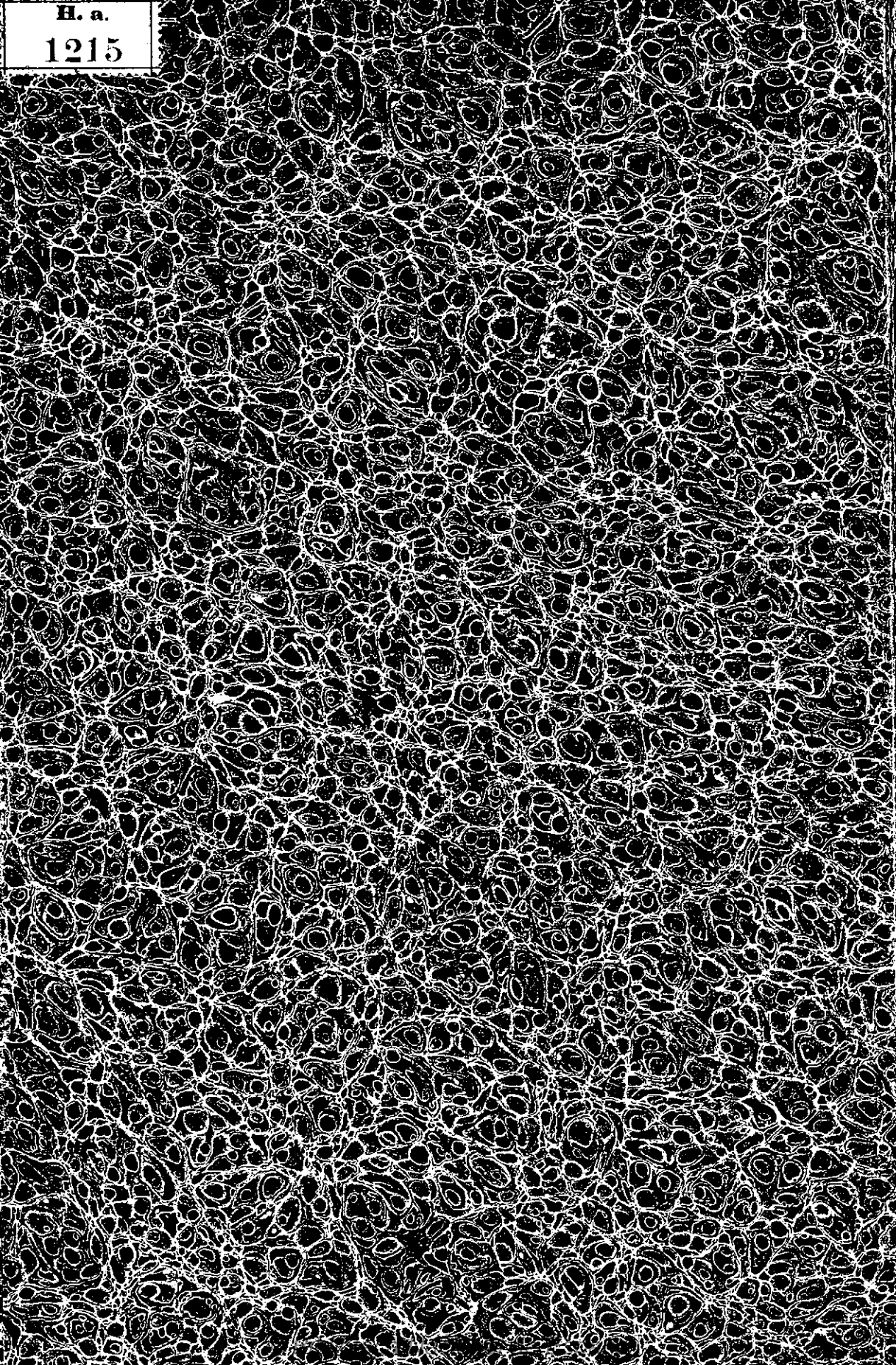


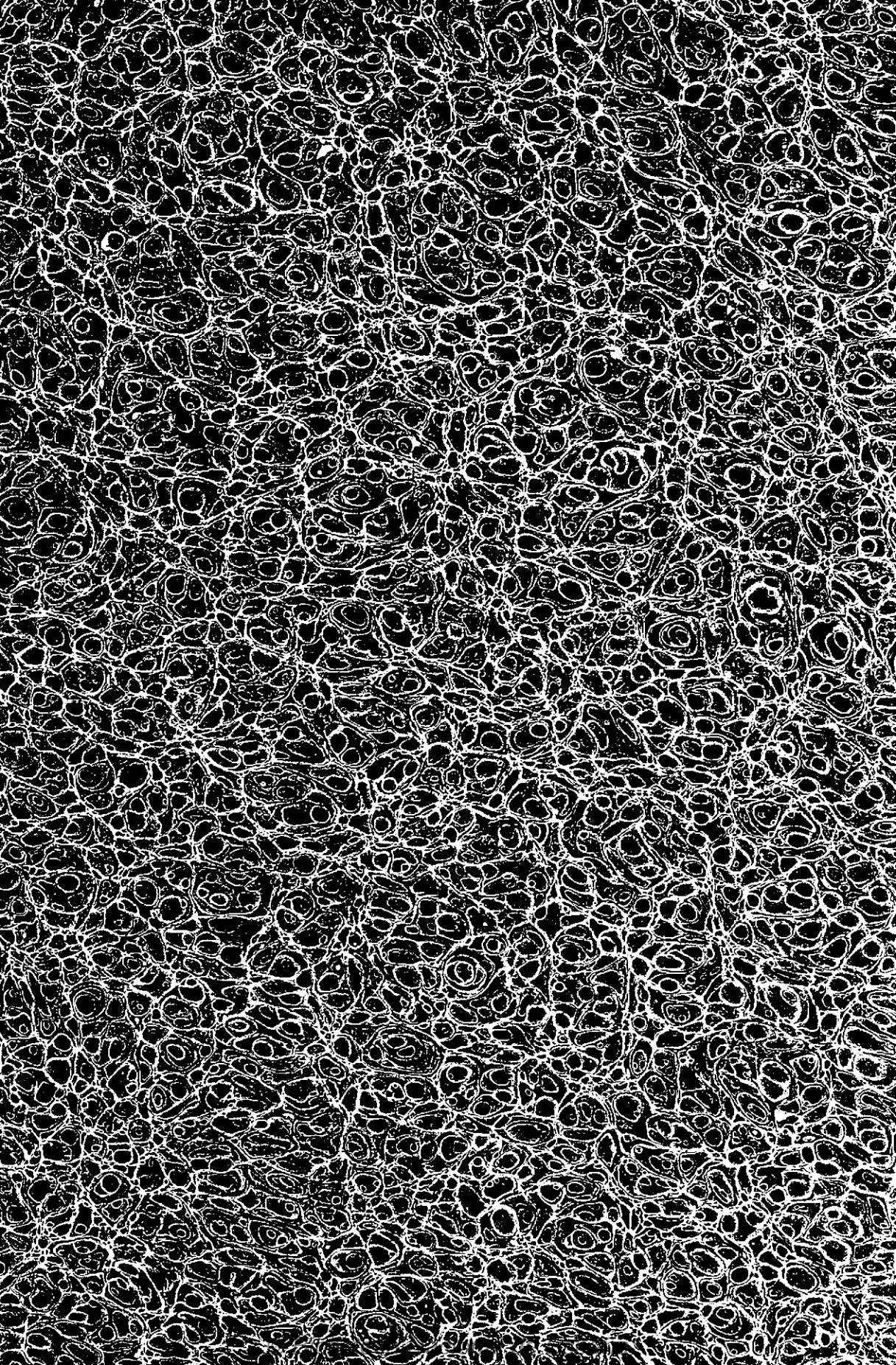
DISCUSION Y SANCIÓN
DEL
PROYECTO
DEL BANCO NACIONAL
DEL URUGUAY

1215

H. a.

1215





25

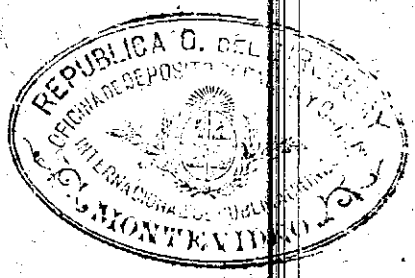
COLECCION
DE
DOCUMENTOS

REFERENTES A LA CONCESION DEL

BANCO NACIONAL

DE LA

REPUBLICA O. DEL URUGUAY



MONTEVIDEO
IMPRESA « EL SIGLO ILUSTRADO »

DE TURENNE, VARZI Y C. S.

Calle Uruguay, número 330

1887

12
PUBLICACION OFICIAL

DE LA

H. CAMARA DE REPRESENTANTES

CUESTION BANCARIA

SESIONES DE LOS DIAS 2 Y 3 DE MAYO DE 1887

DISCUSION Y SANCION DEL PROYECTO PRESENTADO

POR EL

DR. D. EMILIO REUS Y BAHAMONDE

EN REPRESENTACION

DE VARIOS CAPITALISTAS



MONTEVIDEO
IMPRESA. «EL SIGLO ILUSTRADO»

— DE TURENNE, VARZI Y C. —

Calle Uruguay, número 150

1887

23.^a SESION ORDINARIA

MAYO 2. DE 1887

PRESIDE EL SEÑOR MAC-EACHEN



Se declaró abierta la sesión á las dos de la tarde del día dos del mes de Mayo y año de mil ochocientos ochenta y siete, con asistencia de los señores Ministros de Hacienda, Gobierno, Justicia, Culto é Instrucción Pública y Guerra y Marina, y de los señores Representantes Turenne, Varzi, Peñalva, Mortet, Maciel, Lamas, Gonzalez, Giuffra, Roustan, Seoane, Risso, Esparraguera, Velazco, Dubra y Seoane, Mañosas, Vidal, Bocage, Aguilar y Diaz, Castro, Peña, Otero (don Pablo V.), Racheiti, Martinez y Fernandez, Bauzá, Demartini, Mascaró y Sosa, Regules, Honoré, Piñeiro, Estrázulas y Lamas, Irizarri, Marfetan, Villagran, Acosta y Lara, Fleurquin, Canstatt, Arrivillaga, Otero (don Andrés G.), Granada, Perez Montero, Ximenez, Bosch y Mendoza; faltando con aviso los señores Garzon, Etcheverrito y Tubino; con licencia los señores Arteaga y Mascaró, y sin aviso los señores Rodriguez Gil, Zorrilla, de los Campos y Martinez (don José Victor).

EL SR. PRESIDENTE — Con número suficiente de señores Diputados, está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de un acta de las anteriores.

(*Se lee la de la 18.^a Sesion Ordinaria*).

Puede observarse.

Si no hay observacion que hacer, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(*Se lee lo siguiente*):

El Poder Ejecutivo avisa haber recibido y puesto el cúmplase á la Ley aprobada por las Honorables Cámaras, aplazando la apertura de los juicios de tachas hasta el 1.º de Junio próximo. — *Archívese.*

EL SR. PRESIDENTE — Se va á entrar á la orden del día.

(*El señor Arrivillaga pide la palabra*).

Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. ARRIVILLAGA — Entre los « Repartidos » para la sesion de este día, figura el asunto Bancos. La Comision se ha expedido, como lo saben todos, y por consecuencia hago mocion para que se trate con prelación este asunto.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Suficientemente apoyada.... ¿ quiere el señor Diputado redactar la mocion ?

EL SR. ARRIVILLAGA — (*Dicta*): « Hago mocion para que se trate « en general y preferentemente el Proyecto de Banco informado por « la Comision de Hacienda. »

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.... se requieren dos terceras partes de votos.

Si se debe dar preferencia á la discusion sobre el Proyecto de Banco.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Hallándose los señores Ministros en la antesala, se les va á invitar á entrar á sala.

(*Entran los señores Ministros de Justicia, Culto é Instruccion Pública, y de Guerra, doctor don Duvimioso Terra y Coronel don Pedro de Leon*):

En discusion general.

Léase.

(*Se lee lo siguiente*):

PODER EJECUTIVO.

Montevideo, Abril 25 de 1887.

Honorable Asamblea General :

Los desastres Bancarios que hace una veintena de años flagelaron al país; conjuntamente con la desconfianza en la estabilidad de las situaciones políticas que han venido sucediéndose, obligaron á los Bancos de la Capital á limitar prudente y necesariamente sus operaciones á la simple expresion de auxiliar al comercio sobre documentos bien garantidos, procedentes de transacciones de compra-venta de la importacion y exportacion, ó del intercambio propiamente dicho; de manera que, puede decirse, que los Bancos han llevado desde entonces una vida parásita, si averiguamos las ventajas que directamente hayan proporcionado al desenvolvimiento de las industrias, del trabajo y al crédito personal en sus diversas manifestaciones.

Sin duda que esa actitud es el resultado lógico de los abusos financieros y la falta de confianza en la estabilidad política de otrora; pero el tiempo cicatriza heridas, las lecciones del pasado son prenda de garantía para el porvenir, y la confianza, renaciendo en todas las esferas y por todas partes, exige salir de una rutina, de una rutina que paraliza fuerzas de la Nacion, y mata toda expansion de progreso.

Los Bancos actuales, circunscriptos en su órbita de movimiento á las transacciones comerciales más rudimentarias, si presentan una seguridad indiscutible y una solidez á toda prueba, no llenan por sí solos todas las necesidades sentidas por la opinion, que reclama otras instituciones más que comprendan y abarquen vastas y extensas combinaciones, por medio de la aproximacion de capitales, los movilicen y produzcan recursos capaces de regenerar el trabajo, llevando la vida y el movimiento al organismo todo de un país como el nuestro, que tiene de sobra elementos de riqueza para desenvolver y habitantes tan enérgicos como ansiosos de trabajar y producir.

Se necesitan instituciones, en fin, que además de operar en los descuentos, depósitos y emision, en giros de letras de cambio y dar cartas de crédito, puedan, por su importancia y solidez, no sólo entender el número de sus operaciones, sino tambien que creen nuevas, liberten de la usura, faciliten y vigoricen el crédito público y el de los particulares, levantando empréstitos, coadyuven á la construc-

cion de obras de utilidad general, negocien en monedas, comercien en títulos de deuda y acciones, ó los reciban en caucion, fomentando útiles empresas por medio de compañías anónimas ó comanditarias, así como todas las múltiples y variadas operaciones que resultan de tan múltiples y variados fines, en el campo de accion complejo y dilatado que ofrece un país jóven en el que todo está por hacer. Y todo esto puede realizarse sin amenguar la seguridad de la institucion que lo ejecute, si para el efecto dispone de medios de accion y adopta la forma que ha tomado en los tiempos modernos en los centros civilizados y de actividad mercantil.

Los progresos en la ciencia económica, consienten que toda mercadería, todo valor apreciable sea admitido al crédito como buena prenda y garantía; pero para alejar los peligros que para los simples Bancos de emision resultan, debe haber instituciones ó creaciones organizadas en razon de su naturaleza.

Así como hay cédulas de crédito para la propiedad territorial; *warrants* para las mercaderías comerciales y billetes al portador ó letras de cambio y cuentas corrientes, el crédito personal debe tener su representante especial en la circulacion, si se quiere que no desaparezcan de las esferas de la actividad humana la confianza individual, la capacidad, el celo, la probidad, las probabilidades de éxito, que todo eso es de tenerse en cuenta, porque tiene su valor utilizable, que no debe esterilizarse.

Singular progreso sería en materia Bancaria, aquel que rehusase todo al nombre, para acordarlo á las cosas, y aún así á ciertas cosas, en una época en que las leyes del crédito tienden á despojar más y más de tal privilegio á la materia.

Los Bancos creados con poder suficiente para dispensar tales favores al crédito, son benéficas instituciones públicas que viven amparadas por las simpatías generales y por el prestigio de la opinion que las garante de todo descalabro y apremios, con el freno que sabe poner una sociedad amenazada ó herida en sus más vitales intereses.

Bancos fundados con capital *fuerte efectivo*, con circulacion de billetes bien garantida por un organismo previsor, y con direccion honorable, son establecimientos de responsabilidad y reunen condiciones que constituyen por sí solas un elemento inmovible y suficiente de trabajo, de riqueza, de prosperidad y un arma poderosa para el acatamiento del orden público.

Pero á Bancos de extension, alcance y fines semejantes, no se les puede aplicar la doctrina de dejar hacer, dejar pasar. — El principio

que en tal caso debe dominar y que nunca será bastante bien enco-
miado, es el de la inspeccion interventora, razonable y legítima, que
corresponde al Estado en el interés de todos ; intervencion que debe
necesariamente limitarse á evitar y no á propender que se produzcan
los abusos que conducen irremisiblemente al curso forzoso.

No debe exagerarse ni aun el bien.

Por lo expuesto, V. H. se persuadirá de la alta conveniencia que
hay en la creacion del Banco Nacional privilegiado con cierta orga-
nizacion y prerogativas que son usuales, en cambio de los servicios
especiales que debe prestar.

Por otra parte, y además, la creacion de una institucion de crédito
territorial que complemente nuestro sistema bancario, es una necesidad
que se viene sintiendo desde tiempo y es reclamada con instancia por la
opinion ; y hoy, que la República ha emprendido una via tranquila de
transformaciones administrativas y económicas, no es posible demorar
en satisfacer un clamor que se convierte en imperiosa exigencia,
manifestada por diversas propuestas y solicitudes que nominalmente
se detallan en la relacion que el P. E. tiene el honor de acompañar
y casi simultáneamente, ó con muy pocos días de intervalo, han sido
presentadas al Gobierno á nombre de personas de respetabilidad, de
capital ó de posicion social, pretendiendo concesiones para fundar
Bancos hipotecarios, rurales, urbanos y agrícolas, independientes ó
combinados con Bancos de emision en la vasta escala que requieren
las necesidades del comercio y de la propiedad raíz, así como el
fomento de la agricultura, la ganadería y la industria.

¡ Ejemplo sorprendente que marca una época de reconstitucion ó
renacimiento del crédito !

¡ Prueba evidente de que nuestro crédito renace y la confianza se
consolida !

Completa justificacion ante los impacientes, y que hay para el país
conveniencia en constatar, de que el mejor y único plan á adoptarse
en situaciones económico-financieras como la que hemos atravesado
de descrédito y apremios que no es del momento el bosquejar, ha de-
bido concretarse á fundar el crédito público, y fundarlo sobre bases
anchas, por medio de la moralidad administrativa perseverante y
pacientemente proseguida ; por la exactitud en el pago de los compro-
misos, demostrada por la publicidad periódica y la justa distribucion
de los caudales, puesta en práctica invariable, así como por la sumi-
sion al presupuesto, en señal de respeto á las leyes y obligaciones de
la Nacion.

Y efectivamente, H. A., las propuestas que el Gobierno tiene el honor de remitir á la consideracion de V. H. se elevan al número de diez.

4 para Bancos hipotecarios.

2 id. id. con una seccion de Banco agrícola.

4 Bancos de circulacion general de emision, depósitos, préstamos á particulares ó personas jurídicas, con ó sin garantía, descuentos á plazos fijos ó cuyos créditos se cancelen por amortizaciones periódicas ó parciales, adelantos sobre acciones y títulos de Deuda pública; con secciones hipotecarias de préstamos agrícolas, de cajas de ahorro, de habilitacion de crédito personal; y abrazando, en fin, sin limitacion, toda clase de operaciones bancarias.

Los más de los proponentes pretenden privilegio exclusivo de emision de cédulas hipotecarias y de los billetes fiduciarios (con excepcion de dos de ellos que solicitan la emision menor solamente) mediante la debida inspeccion fiscal; unos sin acordar compensacion alguna al Estado por tales prerogativas, mientras que otros le ceden parte de los beneficios líquidos del establecimiento y ofrecen abrir crédito en cuenta corriente al Gobierno, con condiciones á convenir.

Algunos dán en sus operaciones intervencion directa al P. E., por medio del nombramiento de una parte de los Directores y de su Presidente, radicados en el país, sometiéndose todos á nuestra jurisdiccion legal.

Tres de los proponentes piden que los créditos del Banco sean considerados en juicio con los mismos privilegios que los fiscales; uno de ellos los pide en concurso entre acreedores y hay tambien quien pretende la garantía del Estado para las cédulas de crédito que se emitan.

Es deber advertir que la mayoría de los proponentes han declarado verbal ó expresamente, que aceptarán modificaciones, y todos ofrecen en sus propuestas amplias garantías previas y positivas si se les exigen.

Seria por demás extenso é introduciría confusion, como fácilmente se comprende, tratándose de tantas propuestas á la vez, entrar en otras explicaciones y detalles que se desprenden de la lectura de cada una de ellas y de que será ocasion el ocuparse al discutirse en las Honorables Cámaras.

Però si prescinde de esto, no ha podido ni debe el Gobierno, en presencia de una tan decidida tendencia pública en favor de la fundacion de instituciones de crédito, excusarse de sentar las bases y disposiciones que, segun su juicio, deben establecerse para introducir y

generalizar, sin peligro, los beneficios de crédito territorial en toda la República, ya que por lo referente á las reglas que en principio general deben regir los Bancos de emision, depósito, descuento, etc., están consignadas en la ley vigente de Marzo de 1865.

En este concepto, el Gobierno se complace en acompañar por separado, en forma de proyecto que somete á la alta apreciacion de V. H., un conjunto de preceptos que, como va dicho, sirven de base y norma para el organismo constitucional del Banco Hipotecario cuya fundacion venga á autorizarse.

Los principios en que reposan las disposiciones del proyecto, han sido estudiados y calcados en instituciones análogas, que sancionadas por la experiencia, rigen en definitiva con éxito y sin riesgos, en países adelantados, principalmente en aquellos que más han movlizado el valor territorial por medio del crédito.

Al pretender incorporar á nuestra legislacion aquellos principios de aplicacion y práctica casi universales, se han modificado puntos de detalle en la forma de evaluacion y de ejecucion de las propiedades afectadas en hipoteca, con sujecion al modo de ser interno y más en armonía con nuestras necesidades y con la naturaleza de nuestras industrias, nuestro comercio y nuestras costumbres, puesto que esta clase de instituciones se modifican con arreglo á las peculiaridades de cada país.

Del mismo modo que los Bancos de emision, las asociaciones hipotecarias por particulares, son las que más reglamentadas y vigiladas están por el Estado que controla ó verifica sus operaciones por Inspectores nombrados directamente por el Gobierno, para impedir que instituciones creadas con fines benéficos, se desvirtúen por prodigalidades poco escrupulosas en los préstamos, por tolerancia excesiva con los deudores y tambien por el fraude, la mala fé, ó por los excesos de imaginaciones ardientes y febrilmente emprendedoras.

Y se ha tratado tambien de conciliar al mismo tiempo la liberalidad protectora de la propiedad, inherente á tales instituciones y las condescendencias razonables que se imponen en los momentos de crisis, sin por eso disminuir la efectividad de las garantias, ni la exactitud del servicio de las cédulas, impidiendo que el favoritismo, las tolerancias excesivas, sean obstáculo á la rapidez de la ejecucion en caso extremo de venta del inmueble hipotecado dentro de un término fatal, y sin temor de contribuir por el hecho á la depreciacion de la propiedad.

El P. E. considera además, de oportunidad el manifestar su juicio

ú opinion respecto á la inconveniencia de consentir la fundacion de Bancos mixtos ó sean de emision fiduciaria y de crédito hipotecario.

Las ventajas del comercio no compensan, á juicio del Poder Ejecutivo, los inconvenientes que en momentos dificiles engendra la inversion excesiva de billetes exigibles á la vista en cédulas de crédito á largo plazo, á ménos de restricciones previsoras que eviten aquéllos.

En momentos en que tanto se agita la cuestion bancaria, que de modo decisivo va á influir sobre la vida económica y financiera del país, preciso es proceder con tino al fundar instituciones cuyo éxito depende de la confianza que el público les acuerde, y tambien con meditacion y calma para no dejarse seducir por halagüeños ó falaces mirajes.

Por nuestra propia y dura experiencia hemos aprendido lo que producen los abusos de convertir y confundir en hipotecarios los Bancos de emision fiduciaria; y la historia práctica de otros países, nos demuestra que no son ménos fatales las consecuencias de los Bancos hipotecarios que tienen la facilidad de usar y abusar del crédito que les acuerdan los de emision fiduciaria.

Y, no se pueden emprender nuevas aventuras financieras con instituciones de las que depende el bienestar de numerosas familias que vivirán de la renta que les produzcan las cédulas.

Entretanto, en este rico país, dotado de todos los favores de la naturaleza y susceptible de todos los beneficios que produce el suelo, no debe ahorrarse medio de valorizarlo, apartando las causas de su abatimiento y estancacion actual, fomentando la agricultura, la creacion de nuevas industrias, y tambien indirectamente la inmigracion, por medio de la fundacion de instituciones de crédito real, de diversa índole pero independientes, con organismo, directores y administradores peculiares, así como con elementos y medios de accion propios y sólidamente constituidos.

Sabido es que nada como los Bancos hipotecarios ha contribuido poderosamente á bajar la tasa del interés, beneficio inapreciable que estas asociaciones de crédito verifican debido á la seguridad de los préstamos, á la facilidad de las transferencias, al fraccionamiento de los valores territoriales por medio de las cédulas, que proporcionan á los rentistas títulos cómodos y seguros; á los propietarios, capitales baratos, como es el objeto de su fundacion, amparándoles contra las imposiciones de la usura; satisfaciendo así, aunque indirecta pero principalmente, las verdaderas necesidades de la agricultura, y con-

curriendo, en fin, á robustecer y levantar el crédito de la tierra al mismo tiempo que la riqueza Nacional.

No es la intencion en el momento examinar si tratándose de emision de cédulas de crédito á plazos largos, un Banco único es preferible á la multiplicidad de ellos, punto sobre el cual parece estar hecha la opinion entre nosotros, ni si el Banco Hipotecario en todas las ramificaciones de que es susceptible, debe ser de la Nacion y la Nacion utilizar su crédito y el crédito de las propiedades particulares, ni tampoco si conviene desprenderse de instituciones semejantes para entregar el crédito de la Nacion y el de la propiedad raiz al servicio de empresas ó sociedades anónimas que las beneficien libremente por un número de años demasiado largo, supuesto que su fundacion reclama un capital relativamente reducido, porque en cierto limite y en definitiva, es la propiedad raiz la que garantiza la emision de las cédulas.

Son cuestiones éstas que mucho interesan al país; y que en todo caso á V. H. en su alta ilustracion y criterio toca el resolver.

En conclusion y consecuente con lo expuesto en este Mensaje, cuya excesiva extension se excusa por lo delicado de la materia y la cantidad de propuestas que han debido tenerse en cuenta, el Gobierno opina que, sin perjuicio y en consonancia con lo que dispone la Ley vigente de Marzo de 1867, se autorice la fundacion de un Banco poderoso privilegiado de emision debidamente intervenida por delegado del P. E. y garantida en su monto por una tercera parte en monedas de oro de curso legal y las dos terceras partes restantes, por una cartera compuesta de créditos nominales y valores de rápida realizacion.

La creacion de dicho Banco no importaria de manera alguna concederle el uso exclusivo de la *emision mayor*, debiendo respetarse naturalmente los derechos adquiridos por los demás Bancos.

Opina asimismo el Gobierno por la fundacion de un Banco hipotecario con ley orgánica y estatutos modelados al proyecto de bases acompañado, con Direccion en el país y sujeto á su jurisdiccion legal.

Por punto general, el Poder Ejecutivo cree muy procedente que las concesiones respectivas no excedan de un plazo mayor de 20 años, como lo preceptúa la Ley vigente de Marzo de 1865, que autoriza sin embargo la renovacion con arreglo al artículo 8.º.

Es primordial tenerse presente, el asegurar obligatoriamente para la campaña los beneficios del crédito en la extension más lata y conveniente, por medio de sucursales bancarias en los Departamentos.

Debe asimismo obtenerse para el Gobierno un crédito determinado y razonable, en descubierto y en forma de cuenta corriente, crédito indispensable para la marcha regular administrativa, y para evitar el caso frecuente de tener que interrumpir el servicio puntual de los presupuestos en los meses de poca renta y muchas obligaciones, ó para proveer á imprevistos extraordinarios, hecho casi universal en las naciones civilizadas, pues no hay quien no necesite de crédito sea momentáneamente; y lo que hace su uso tan esencial como habitual, es que los pagos de compromisos ineludibles no coinciden siempre de una manera constante con la percepción de las rentas, ó que no se distribuyen exactamente en los mismos períodos del año económico.

En cuanto á las diez propuestas presentadas, si el Gobierno, como es natural, simpatiza con la de los capitalistas domiciliados, afincados actualmente y de respetabilidad reconocida en el país y por lo tanto desde tiempo vinculados á su suerte, el patriotismo bien entendido aconseja inspirarse en altos propósitos é intereses, y sin consultar nacionalidad ni origen, aceptar la propuesta que ofrezca más responsabilidad y más seguridades de dar solución ventajosa á nuestras exigencias económicas y financieras, extendiendo de este modo el campo de acción de las transacciones mercantiles y libertando al crédito general de los estrechos límites en que se encuentra reducido, y todo esto para el engrandecimiento de la Patria y el bienestar de sus habitantes!

Dios guarde á V. H. muchos años.

MÁXIMO TAJES.

ANTONIO M. MARQUEZ.

Excmo. señor :

Don Emilio Reus y Bahamonde, en nombre de un Sindicato de capitalistas, que le han autorizado para contratar las bases de la fundación del Banco Nacional de la República Oriental del Uruguay, á V. E. expone y dice :

Que despues de estudiadas detenidamente todas las prèscripciones de la Ley de 23 de Abril de 1883, cuya vigencia es legalmente discutible ; pero cuya doctrina constituye hoy por hoy, la única manifestacion de los proyectos gubernamentales, respecto á las condiciones del futuro Banco Nacional de la República, crée que sobre estas bases, rationally modificadas en el sentido de dar mayor importancia al elemento comercial y al Gobierno del país, puede formularse un proyecto aceptable y ventajoso para ambas partes contratantes.

En virtud de esta opinion, el proponente acude desde luego á V. E. solicitando la fundación de dicho Banco, como Sociedad mercantil que ha de domiciliarse en la plaza de Montevideo y cuya duracion será de 40 años. Queda al arbitrio de V. E. el nombre que haya de llevar dicho establecimiento de crédito, si bien el proponente, de acuerdo con las prácticas establecidas, se permite indicar que el nombre de *Banco del Uruguay* con que se le designa en la Ley citada, por sí solo no expresa con bastante claridad, el significado y alcance, en cierto modo oficial, del Banco de que se trata. Todos los Bancos de Estado y todas las Compañías particulares que los sustituyen donde aquellos no existen, ostentan el título de Bancos Nacionales y no hay razón para privar de este honroso calificativo, á un Banco nuevo que viene á fundarse precisamente en momentos en que una política verdaderamente nacional y honrada, ha hecho desaparecer las razones que alejaban de este fértil y riquísimo país á los capitales extranjeros.

Desde luego el Sindicato que tengo el honor de representar ante V. E., acepta la intervencion del Poder Ejecutivo para la designacion de sus sucursales en los diversos Departamentos de la República. Las necesidades del crecimiento del país han de ser en esto la mejor norma, y ni el Director del Banco ni el Gobierno podrían fijar

de antemano el número é importancia de estas dependencias de la Casa Central. El interés de los accionistas, para aumentar sus beneficios y el interés del Gobierno en extender su accion protectora á todas partes, serán los indicadores más seguros de la conveniencia de cada nueva Sucursal.

Por otra parte, como el Gobierno ha de intervenir en la designacion de individuos para componer el Directorio del Banco y en el nombramiento de su Presidente, claro es que siempre tendrá la necesaria manera de manifestar sus deseos y que no correrá por tanto el peligro de ver nunca olvidadas ó desatendidas sus indicaciones. En este particular el Sindicato que represento créé deber á V. E. una indicacion desinteresada. La Ley de 23 de Abril de 1883 exige nacionalidad oriental al Presidente del Banco, como condicion indispensable para el ejercicio de dicho cargo. Hay razones que abonan esta opinion en nombre de un aparente patriotismo, como hay razones que la podrían combatir en nombre de sanos principios económicos. Sin embargo, el proponente se abstiene hasta de manifestar sus opiniones en la materia, para evitar que sean mal interpretadas. En nombre de los intereses que representa, opina y se conforma gustosamente en que el nombramiento del Presidente del Banco Nacional corresponda exclusivamente á V. E.; pero no obstanté, parecele que para completar la misma libertad de accion del Poder Ejecutivo, no se le pueden poner trabas ni restricciones de ninguna especie. V. E. resolverá las condiciones y cualidades que debe tener la persona designada á desempeñar este importante cargo y preverá en su ilustrada opinion de las cosas, si debe por sí mismo limitarse el libre y ámplio ejercicio de esta prerogativa, que de derecho le corresponde y que el Sindicato en cuyo nombre solicito, es el primero en aprobar y reconocer.

Aunque nada dice la Ley que aceptamos como base doctrinal de la concesion solicitada, es claro que al Gobierno corresponde la más ámplia intervencion en la importantísima cuestion de la emision de billetes ó notas al portador, convertibles en oro sellado. Bien sea en forma de intervencion oficial, como en algunos Bancos Sud-Americanos, bien mediante el nombramiento directo por el Ministerio del jefe de la seccion de emision, como se hace en la mayor parte de los Bancos europeos, exigiendo que la firma de dicho empleado legalice los billetes entregados á la circulacion, es indiscutible que el Poder Ejecutivo necesita ejercer un control eficaz sobre esta materia. La opinion del que suscribe es favorable al segundo sistema y hasta se

permite, creyendo dar un consejo saludable, recomendarlo á V. E. por ser en la práctica más económico, menos expuesto á conflictos de jurisdiccion y sobre todo más eficaz y seguro. No es lo mismo intervenir lo hecho, que ejecutar desde el principio. Cabe fraude y engaño aún sin voluntad en lo primero; pero no cabe en el segundo sistema si se aplica con el rigor debido.

Tratándose de un Banco, que sea cualquiera su nombre, ha de ser en realidad, cuando exista, el Banco oficial de la Nacion, ha parecido depresivo, Excmo. señor, mantener el sistema de contabilidad por libras esterlinas que la Ley de 23 de Abril ordenaba. Tiene el Estado Oriental su Ley de moneda, y es precisamente el derecho de acuñarla y darle valor el más antiguo atributo de toda soberanía en la historia del derecho político universal. Privilegio delegado sólo en tiempos antiguos por gracia difficilísima á señores de excepcionales méritos; arbitrio ó impuesto arrendado en momentáneos apuros por reyes privados de recursos; medio eficaz y siempre mantenido por toda administracion séria, como simbolo indiscutible del mando, nadie ha dudado nunca que sea atributo del Poder Ejecutivo cuanto se relaciona con la ley, valor y condiciones de la moneda. Por esto, el Sindicato que represento ha creído anteponerse á los deseos de V. E., manifestando que la contabilidad del Banco Nacional del Uruguay se llevará por pesos orientales y que su capital será de 10.000,000 de esta moneda, en vez de 2.000,000 de lib. est., como se propuso en tiempos. Con esto gana el Estado Oriental, pues el capital resulta aumentado en 600,000 pesos oro sellado, que pueden dar mayor fomento á todas las operaciones mercantiles y que por encima de todo dan carácter nacional á la Institucion y la hacen independiente hasta en la forma externa de la tutela de ciertos elementos extranjeros, que no son por cierto los que por su historia pueden despertar mayores simpatías en los habitantes de ambas orillas del Río de la Plata.

No basta llevar la contabilidad en moneda nacional; hay que acuñarla, además, domiciliando así en el país el capital del Banco. El que suscribe, despues de haber estudiado con alguna detencion esta grave materia, crée que la acuñacion de moneda nacional, en la debida proporcion de los dos metales, siquiera sea como medio transitorio y mientras en definitiva no se comprueban las ventajas del monometalismo, es un deber elemental de todo gobierno y de todo Banco Nacional, especialmente en las naciones nuevas de Sud-América. Tener el encaje de los Bancos que han de convertir sus notas á oro sellado, en moneda de otros países, es abrir el camino de

la exportacion de los metales y de la baja de los cambios sobre el exterior, que son el signo ineludible de las crisis bancarias. No hay letra de cambio, ni *cheque*, ni carta-orden que valga en cada país lo que vale la moneda misma del país de que se trata. Si, pues, la moneda existente es extranjera, la remesa fletada y asegurada es mejor muchas veces para el comerciante que la letra de cambio, á no ser dando las letras á tipos de cotizacion desventajosos para el Banco que las negocia, mientras que, si por el contrario, el medio circulante sólo sirve para las atenciones internas, porque remitido al exterior se desvaloriza en parte, por la necesidad de la reacuñacion ó del retorno, el negocio de cambios está asegurado siempre, y lo que es más, está facilitada tambien la conversion de las notas á oro sellado, puesto que el elemento de hacerlas, no saliendo para el extranjero, puede ser más fácilmente adquirido por los Bancos emisores. Todas estas razones, por mucho que valgan, no son, sin embargo, condicion de la propuesta sometida á la aprobacion de V. E. El Sindicato que desea fundar el Banco considera conveniente á los intereses nacionales y á los suyos propios, ser encargado de la acuñacion de su capital en moneda oriental; pero aunque lo solicita, no lo exige, como condicion de su propuesta. Opina simplemente que esto debe hacerse, y opina que una vez fundado y constituido, el Banco debe ser el encargado de hacerlo. Por esto se indica tal encargo en el articulado de la Ley que sigue á esta instancia. Las condiciones de forma y plazos de la acuñacion se discutirían en su caso entre V. E. y el Directorio del Banco.

Con este criterio, claro es que se reforma tambien el importe asignado á cada accion del nuevo Banco por la Ley de 23 de Abril tantas veces ya citada. Las acciones que se emitan por el Sindicato que represento, serán de cien pesos orientales cada una y al portador para facilitar siempre su caucion ó negociacion.

No habia necesidad de indicarlo; pero como ha sido una de las materias que, con justicia, han suscitado mayores escrúpulos entre los financistas, y aun entre los patriotas orientales, conviene insistir sobre ello. El Sindicato, cuya representacion tengo la honra de ejercer en esta solicitud, no acepta Comité ejecutivo, ni Directorio que resida fuera de Montevideo. Aquí ha de ser dirigido el Banco, puesto que aquí ha de ser empleado su capital, y si obedeciendo á negociaciones que desconocemos y á cálculos que más conviene ignorar que saber, por si acaso hubiesen sido dañosos al país, se pensó en otro tiempo en esta humillacion del decoro y del crédito público, hoy que

se trata de un negocio sometido á la discusion y á la aprobacion de V. E., cuyos honrados propósitos son bien conocidos, hay que renunciar á estas cláusulas vejatorias. El Directorio del Banco se compondrá del número de miembros que establezcan sus Estatutos; cuya aprobacion será sometida á V. E. en tiempo oportuno. El Presidente y una tercera parte de los Directores serán de libre nombramiento de V. E. y en las condiciones que V. E. mismo designe: las otras dos terceras partes de Directores serán nombrados por voto de los accionistas y el Director-Gerente por votacion del Directorio. Fuera de estas autoridades, únicas legítimas en el Banco, sólo tendrán jurisdiccion los jefes de las Sucursales ó los jefes de las Agencias en el extranjero, cada uno de los cuales tendrá limitadas expresamente sus facultades á las operaciones comerciales que convenga realizar en el sitio en que la Sucursal se halle establecida.

Como idea primera y sin perjuicio de rectificaciones posteriores, créese el que suscribe que sólo deben establecerse Agencias en Londres, Río Janeiro y Buenos Aires. La Agencia de Lóndres servirá, sin perjuicio de otros corresponsales, para el servicio de las Deudas y para facilitar los cambios sobre Europa, realizando allí fácilmente giros de firmas que no alcancen el descuento de un papel de primer orden, pero que aquí merezcan confianza al Banco por la honorabilidad y solidez de las casas de que procedan. La Agencia de Río Janeiro servirá para realizar en forma bancaria y moderada las utilidades que hoy realiza la usura, adelantando la mitad, ó las tres cuartas partes, de los embarques de tasajo y otras mercancías, á comerciantes é industriales momentáneamente escasos de metálico por las condiciones mismas de su trabajo; y la Agencia de Buenos Aires servirá para el importante arbitraje de monedas de oro sellado y giros sobre Europa, que, por las violentas oscilaciones de aquel mercado y la variacion de sus tipos de cambio, permitirá al Banco Nacional realizar las utilidades que hoy aprovechan determinados Bancos particulares, sirviendo, además, de centro para los depósitos y cuentas corrientes allá establecidos. Por el pronto no créese el proponente útil la instalacion de ninguna otra Agencia, y aún respecto á estas mismas, será conveniente buscar los medios más económicos de hacer que funcionen debidamente y sin lujos inútiles para responder á la mision que se les confía.

Es de suponer que V. E., aunque no acepte en su totalidad la Ley de 1883, verá con gusto que el Banco Nacional dé trabajo á los ciudadanos orientales con preferencia á los extranjeros. El Sindicato

que represento propone á V. E. que sean de ciudadanía oriental la mitad por lo menos de los empleados del Banco en la Casa Central y Sucursales de los Departamentos. En las Agencias extranjeras no es posible poner limitación ninguna, pero se procurará en cuanto dependa del Sindicato que funda el Banco, complacer en esto la justa y patriótica aspiración del Poder Ejecutivo.

En otras negociaciones entabladas há tiempo para la fundación de este mismo Banco y en la autorización dada al Poder Ejecutivo por la H. Asamblea Legislativa, se dispuso que la emisión de acciones se hiciese por todo el capital autorizado, para cuyo pago total se establecía el término máximo de dos años y la división de las acciones en dos series. Es indiferente para los capitalistas, cuya representación ostento ante V. E., hacer en esta forma ó en otra la suscripción de las acciones; pero la experiencia, muchas veces comprobada, rechaza este sistema, porque la división de series y el pago de cuotas en tan largo plazo impide la entrega de las acciones definitivas, al portador, teniendo que ser interinamente substituidas por certificados de suscripción nominales, cuya negociación es siempre más difícil y que son además por la calidad misma del documento, más expuestos á errores de buena fé ó á falsificaciones penables. Para obviar este inconveniente, y puesto que es bien claro que ningun Banco puede desde el primer día necesitar su capital íntegro, porque sólo las dificultades materiales de la instalación definitiva requieren varios meses, el que suscribe propone á V. E. el sistema siguiente: Los 10.000,000 de pesos orientales que constituyen el capital del Banco, estarán completamente suscritos en el plazo de 3 meses, siguientes al día en que fuese otorgada la concesión que solicito. El pago primero é inmediato para compra de edificio é instalación del Banco será por lo menos de 20 % del valor nominal de las acciones. El resto ingresará en la caja según acuerdos del Directorio del Banco, en un plazo que no podrá exceder de un año después de constituida la Sociedad.

Ésta es la manera corriente de realización de capital en todos los Bancos, para no tener en caja capitales inútiles. Y para acabar de garantizar al Estado Oriental respecto á la efectividad del capital suscrito, no hay inconveniente en reconocer en los Estatutos que el Poder Ejecutivo podrá por sí solo mandar que se adelante el pago total de las acciones y hasta que se haga de una sola vez después de instalado el Banco, si así lo exigiesen, á su juicio, las necesidades del país y del comercio.

No ha de haber gran dificultad por parte de V. E. para aceptar las conclusiones que van hasta ahora señaladas en esta petición, y que además de ventajosas son reconocidas y aceptadas por todo el mundo. En cambio, Excmo. señor, el que suscribe supone que en cuanto á organizacion interior del Banco Nacional, puede presentar á la consideracion de V. E. un proyecto, sino radicalmente nuevo, por lo menos nuevo en parte, y en otras reformado conforme á los últimos adelantos de la ciencia económica.

Si se tratara de establecer el Banco proyectado, en un país completamente desenvuelto interior y exteriormente en sus medios industriales y financieros, claro es que la mision de dicho Establecimiento se reduciría en conjunto á realizar en mayor escala lo que limitadamente hacen hoy los Bancos particulares establecidos con sus propios recursos y sin privilegio ninguno en esta plaza. Pero razones políticas, por fortuna desaparecidas ya, han retardado en la República el desarrollo del crédito, la valorizacion de la propiedad inmueble y el progreso industrial y agrícola. Esto que es evidente en la capital misma, es más evidente aún tratándose de la campaña, completamente repartida hoy entre la pereza improproductora ó la usura implacable. Hay necesidades sociales que revisten la forma de convulsiones políticas y que sólo son en este país problemas económicos terribles en su fondo y falsamente planteados en las apariencias. A estas necesidades debe atender y estos males son los que debe curar el proyecto de Banco Nacional que someto á la aprobacion de V. E.

Para ello, Excmo. señor, es necesario establecer en el organismo del Banco dos grandes divisiones interiores.

La primera es la Seccion hipotecaria. Su necesidad queda probada con examinar la agitacion promovida últimamente con algunos Sindicatos, para establecer parcialmente este negocio, y el entusiasmo despertado en el público por la sola esperanza de su realizacion. Para cumplir con esta necesidad, el Banco reservará la parte indispensable de su capital realizado, al servicio puntual de intereses y amortizacion de las cédulas hipotecarias, que emita por préstamos con garantía de fincas rústicas y urbanas, cuyo valor en venta sea suficiente para cubrir el servicio del préstamo hecho y cuya tasacion alcance por lo ménos á una tercera parte de más del valor nominal de las cédulas entregadas al propietario. Las cédulas hipotecarias se dividirán en series, cuyo tipo de interés, amortizacion acumulativa y comision fijará el Directorio. El Banco podrá emitir cédulas sin limitacion de cantidad, mientras la propiedad hipotecada garantiza su valor. El Banco

recibirá en los cobros semestrales dinero efectivo y en la reducción total ó parcial de hipotecas sus cédulas por el valor nominal de las mismas y en igual condicion que las entrega al hacer el préstamo. La facultad de emitir cédulas hipotecarias en la República Oriental del Uruguay será exclusiva del Banco por los 40 años de su existencia. La reglamentación definitiva de esta seccion del Banco se redactará tomando en cuenta los estatutos del *Crédit Foncier de Francia*, del Banco Hipotecario Español y las modificaciones introducidas por los estatutos del Banco Hipotecario Nacional de la República Argentina en la ley del de la Provincia de Buenos Aires. Esta seccion del Banco pondrá las tierras orientales á precios iguales ó superiores á los que hoy tienen en Buenos Aires, sin que sea mejor su calidad, y sólo por la facilidad del crédito, lo largo de la amortizacion y cierta liberalidad prudente en las tasaciones. Basta comparar lo que valdrían los campos orientales, tasados á igual precio que los argentinos, con lo que valen hoy como riqueza declarada, para comprender el inmenso desarrollo de riqueza que esta seccion por sí sola ha de reportar al país.

Las condiciones especiales de la República Oriental exigen que no baste para su porvenir la valorizacion de los bienes territoriales. Su extensa costa y su posicion geográfica sobre el Atlántico y sobre los ríos, exigen el mayor crédito posible para el desenvolvimiento de la marina mercante. El Sindicato, fundado en los beneficios que el *Crédit Maritime* ha reportado á Francia, no ha vacilado en aceptar la *hipoteca naval* en sus Estatutos. El riesgo que pueda correr el Banco en alguna operacion parcial, está compensado de sobra, con la supremacía mercantil del país, asegurada en Sud-América con este elemento de crédito. Para la hipoteca naval es condicion indispensable que lleve pabellon Oriental el buque sobre el cual se presta.

De puntos más secundarios hay tambien algunas reformas en el Proyecto. Por ejemplo, hemos aceptado el tipo único de valor en las cédulas, porque así tiene más garantías de moralidad la amortizacion, y hemos calculado el pago de ésta por semestres y no por anualidades fijas, porque así resulta mayor beneficio para los deudores.

Otra seccion del Banco Nacional es la habilitacion personal, que va comprendida en las operaciones comerciales. Un estudio atento de los maravillosos resultados obtenidos por el Banco de la Provincia de Buenos Aires prueba la solidez de esta forma de crédito, más segura que la misma hipoteca y á la cual se debe la formacion de todas las industrias y la conversion del trabajo primitivo en capital, para des-

envolverse luego en grados superiores. El préstamo á plazo largo, con amortizacion trimestral de 5 á 25 % de la cantidad dada, es el único medio práctico de dar impulso á la mayor parte de los esfuerzos humanos, que por su natural lentitud, no se prestan como las especulaciones bancarias ó bursátiles á una rápida pérdida ó ganancia del capital empleado. Pero en cambio de este beneficio que ha hecho la riqueza de varios países modernos, la habilitacion personal tiene el inconveniente de convertir la cartera de los Bancos en una série de vencimientos larguissimos, que impiden por un lado el desarrollo de sus operaciones y por otro dificultan la conversion de sus notas ó billetes al portador. Los billetes no son jamás un peligro, si la cartera en pago de la cual se lanzaran al mercado es de corto plazo y negociacion segura. En el caso de una crisis extrema la negociacion de documentos bancarios á breve tiempo es siempre posible; pero no lo es la negociacion de letras ó vales á dos ó más años, con la sola garantia de firmas modestas ó de industrias nacies. Por esto los billetes al portador pueden ser un peligro, si se han circulado sin más reserva que esos largos vencimientos. El Banco ha de elegir entre no auxiliar al país y al comercio, ó someterse á la depreciacion de su papel en cualquier momento inesperado. No está en las tradiciones del pueblo y de los Gobiernos orientales, el curso forzoso, y seguramente estará en el pensamiento de V. E. imponer esta limitacion á todo Establecimiento de crédito que en el país se funde. Para obviar este inconveniente y teniendo en cuenta lo necesitada que la Nacion se halla de esta clase de habilitaciones, que procuran elementos de vida á los rincones más apartados y abren horizontes de trabajo á todos los que se sienten con capacidad para hacer su camino en el mundo, ha pensado el que suscribe someter á la aprobacion de V. E. la creacion de títulos, que podrian llamarse OBLIGACIONES (*Debentures*) del Banco, al portador, con interés fijo, amortizacion de 5 % semestral á lo menos y que no pudiendo darse sino á los habilitados en crédito ó á cuenta de la deuda de éstos, cuando el Banco las negocie directamente, tendrán siempre la garantia de la cartera del Banco.

El pequeño quebranto de cotizacion que estos títulos pudieran tener algunas veces, no seria razon contra ellos, como no son razon contra las cédulas hipotecarias, sus alzas ó bajas en todas las Bolsas del mundo. En estas formas las habilitaciones podrán ser amplias y dilatadas y el sentido del Banco seria todo lo progresivo que es necesario en los momentos presentes, de renacimiento para la República

Oriental. No crea V. E. que este expediente es una novedad peligrosa. Sus garantías son tan grandes ó mayores, como las de cualquier papel bancario, pues ya se sabe la preferencia legal que tienen sobre las acciones de toda compañía, y economistas muy significados están recomendando su admision. Recientemente se ha propuesto dicho sistema al Banco de la Provincia de Buenos Aires y es posible que sea muy pronto aceptado, si en Buenos Aires se realiza al fin la unidad bancaria. Mientras tanto, Excmo. señor, si V. E. aceptase este pensamiento, el Banco Nacional de la República Oriental del Uruguay tendría el mérito de haberse organizado antes que ningun otro, con arreglo á las últimas doctrinas económicas, y con arreglo tambien á sús grandes y perentorias necesidades.

Explicada la habilitacion, apenas hay que indicar las demás operaciones á que se daría término en la seccion comercial del Banco. Todo lo que corresponde á establecimientos de su clase se ha estudiado al redactar la base correspondiente, y cree el infrascripto que V. E. encontrará bastante completo su contenido.

Los documentos de esta seccion serian todos puramente comerciales y á plazo máximo de 180 días. La emision de notas al portador, convertibles á la vista en oro sellado será por el duplo de capital del Banco, y el encaje metálico para sus necesidades diarias no será nunca menor de la cuarta parte de la emision en circulacion.

Tal es, Excmo. señor, brevemente expuesto, el proyecto de Banco que someto á su alta consideracion, y que de realizarse, con los Estatutos que corresponden á estas ideas, pondría al país en un plazo brevísimo, en las condiciones de crédito y riqueza en que ha muchos años debiera encontrarse.

Por no molestar más la atencion de V. E., pasaré rápidamente sobre ciertos detalles de la concesion solicitada, que podrán en su día discutirse extensamente, si esta propuesta obtiene la aprobacion del Gobierno.

Conforme á la ley de 23 de Abril de 1883, que en estos particulares no necesita rectificacion, el que suscribe solicita para el nuevo Banco el privilegio de la emision menor (ó sea hasta un doblon), en cantidad que desde luego pueda alcanzar el cuarenta por ciento del capital realizado (4.000,000) y cuyo aumento ó disminucion, segun las atenciones públicas, se someterá todos los años á la aprobacion del Poder Ejecutivo. Es indudable que esta emision será convertible á la vista, como la emision mayor, pero siempre que la cantidad llegue á diez pesos, para evitar molestias y trabajos inútiles á los empleados del Banco.

El Banco solicita además algunos de los privilegios, reconocidos por la H. Asamblea Legislativa en la Ley citada, ó sean los siguientes :

Sus notas se recibirán como metálico en las oficinas públicas, mientras sean convertibles á oro.

Guardará en sus cajas los depósitos judiciales y administrativos, de cualquier género que sean, y en la forma establecida ó que establezcan las leyes de la Nación.

Hará los oficios de cajero de todas las oficinas recaudadoras, sin abonar interés por los fondos que tenga en su poder, mientras no se convenga expresamente lo contrario.

Cobrará los saldos de sus anticipos en cuentas corrientes por la vía ejecutiva, una vez reconocidas por el deudor las firmas de sus cheques, sin perjuicio de llevar en cuenta los intereses de los pagos verificados.

Desempeñará las funciones actuales de la Oficina de Crédito Público, en lo que concierne al servicio de las Deudas, recibiendo como compensacion ó pago el que se fije entre el Gobierno Nacional y el Directorio del Banco.

Respecto á la cuenta corriente de intereses recíprocos que el Banco podrá abrir al Gobierno, no es posible fijar ahora condiciones definitivas y permanentes, como V. E. comprenderá, dada la situacion del país, puesto que el infrascripto comienza por ignorar cuáles sean los deseos y planes del Poder Ejecutivo en esta materia. Puede, sin embargo, asegurarse que no ha de haber en esto dificultades, dada la intervencion que V. E. tiene en el nombramiento de los Directores del Banco, y la cantidad de 1.500,000 pesos fijada provisoriamente.

En cuanto á pago de Contribucion Directa, cree el proponente que bien podrá obtener el Banco Nacional el privilegio de no abonarla, pues esto sobre justo en todo negocio nuevo, hállase en el caso actual compensado para la Hacienda Nacional, por los grandes aumentos, que indirectamente añadirá el movimiento del Banco á los ingresos actuales, sobre todo con el papel sellado y la valorizacion de los bienes inmuebles. Sin embargo, el Sindicato no crée justo un privilegio absoluto en esta materia, aun cuando otros lo soliciten, y se somete en esto como en todo, á la legislacion comun.

Para concluir, Excmo. señor, el proponente crée inútil manifestar á V. E. que renuncia el premio que en Deuda Unificada se ofreció por el Gobierno anterior al Sindicato que fundase el Banco del Uru-

guay, ó cualquiera otro que hubiere de abonar el Poder Ejecutivo; afirmando en cambio que, á pesar de la extrema brevedad de los plazos que propone á V. E., está dispuesto á consignar, como prenda de la efectividad de sus bases de contratacion, la cantidad que prudencialmente se juzgue conveniente por el Poder Ejecutivo.

No dudo que V. E. estimará en su justo valor y conveniencia las bases que siguen, como resúmen de la doctrina expuesta.

Saluda á V. E. con la mayor consideracion.

Montevideo, Marzo 28 de 1887.

E. REUS.

Bases para redactar los Estatutos y Reglamento del Banco Nacional de la República Oriental del Uruguay.

I

CONSTITUCION DEL BANCO

Base 1.ª — Por la presente Ley, y con arreglo á las bases que siguen, se constituye en la Nacion una sociedad anónima con el nombre de Banco Nacional de la República Oriental del Uruguay.

Base 2.ª — El capital efectivo del Banco Nacional es de 10.000,000 de pesos orientales, divididos en acciones.

Base 3.ª — Las acciones son indivisibles, y valen 100 pesos orientales cada una. Serán nominativas ó al portador, segun voluntad de sus propietarios, y podrán gravarse ó enajenarse por todos los medios conocidos en derecho.

Base 4.ª — El Banco Nacional se constituirá á los 90 días de sancionada la Ley de concesion y previa aprobacion de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo, teniendo en caja y en oro el 20 % al menos de su capital. El 80 % restante se pagará en cuotas acordadas por el Directorio, dentro del año que sigue á la instalacion del Banco.

Estos plazos son improrogables y el concesionario depositará en títulos nacionales la fianza que el Poder Ejecutivo crea necesaria para garantir el cumplimiento de estas bases. La fianza se considerará como parte del capital del Banco, y los intereses de los títulos irán á la cuenta de ganancias, hasta que integrado el capital, pueda el Directorio disponer libremente de aquéllos.

Base 5.ª — La asamblea general de accionistas tendrá derecho en cualquier época á aumentar el capital efectivo del Banco, ó el número de sus acciones.

Base 6.ª — El Banco Nacional estará facultado para acuñar en

moneda oriental los 10.000,000 que constituyen su capital, en los plazos que al otorgar la concesion fije la Honorable Asamblea Legislativa, la cual dispondrá tambien la proporcion de oro y plata que deba guardarse.

Es atribucion del Directorio del Banco, hacer la acuñacion en el extranjero ó establecer Casa de Moneda en la República Oriental, bajo la superintendencia del Gobierno.

Base 7.ª — El domicilio legal del Banco estará en la Capital de la República y su administracion superior así como su Caja central no podrán salir del territorio nacional.

Las sucursales que se establezcan fuera de Montevideo quedan sometidas en todos los casos á la justicia Departamental, á fin de impedir cuestiones de competencia.

Base 8.ª — La duracion del Banco Nacional será de 40 años, durante los cuales conservará los privilegios que le otorga la Ley de su fundacion.

Sin embargo, á los 20 años de haberse constituido el Banco, podrá el Gobierno conceder á otras compañías los privilegios bancarios que soliciten, de los cuales usarán como simultáneos y no como derogatorios de los que por esta Ley posee durante los 40 años el Banco Nacional.

Base 9.ª — El Banco Nacional está sometido en todos sus actos á la legislacion comun del país, como las demás sociedades mercantiles.

II

ADMINISTRACION DEL BANCO

Base 10. — La Administracion superior del Banco corresponde á un Directorio, cuyas dos terceras partes serán elegidas por los accionistas reunidos en Asamblea. El Gobierno, con acuerdo del Poder Legislativo, nombrará la otra tercera parte. El cargo de Director del Banco dura dos años.

Base 11. — El Presidente del Banco será nombrado por el Poder Ejecutivo, previo el acuerdo de las Cámaras á que se refiere la base anterior.

Base 12. — El Directorio nombrará el Gerente del Banco. Durante el tiempo de su destino, el Gerente tendrá voz y voto en el Directorio, del cual formará parte.

Base 13. — El Directorio es á la vez respecto del Banco, asamblea consultiva y legislativa, en nombre de los accionistas y de los Poderes públicos. A su Presidente corresponde por tanto la representacion exterior del Establecimiento en todos los casos. El Gerente es por delegacion del Directorio el funcionario que representa la unidad administrativa del Banco y su firma figurará en todo documento interno que produzca movimiento de caudales ó en todo billete ó título del cual pueda deducirse alguna accion contra el Establecimiento.

Base 14. — El hecho de ser accionista, no dará á ninguna persona ante la Administracion Superior del Banco, ninguna clase de preferencia para las operaciones que solicite.

Base 15. — La responsabilidad de los miembros del Directorio con respecto á los accionistas, en el manejo del capital del Banco, es *ilimitada*.

Base 16. — El Banco Nacional establecerá sucursales en las capitales de Departamento, cuyo giro baste á sostenerlas sin pérdida. En lugares de menos importancia se establecerán Cajas subalternas. A los tres años de fundado el Banco, y de acuerdo con el Poder Ejecutivo, estará terminada la instalacion de estas dependencias.

Base 17. — Las Sucursales y Cajas subalternas se entenderán directamente con la Casa Central. Será prohibida toda remesa de caudales y toda operacion directa de sucursal á sucursal, excepto los giros, dentro de la cantidad y plazos que el Directorio acuerde á cada una, respecto de las demás.

Base 18. — El Banco Nacional, para atender mejor á su servicio, podrá establecer agencias propias en Lóndres, Rio Janeiro y Buenos Aires. Las operaciones de estas agencias se limitarán á los giros con la Casa Central, á depósitos y cuentas corrientes y á la percepcion de comisiones por pagos y cobros que se le ocasionen.

Base 19. — Las Sucursales, Cajas subalternas y Agencias forman parte del Banco, cuyo capital es responsable á los efectos legales de las obligaciones que contraigan.

III

OPERACIONES DEL BANCO

Base 20. — El Banco Nacional se dividirá en dos Secciones que se llamarán *Seccion Comercial y de habilitacion* y *Seccion hipotecaria*. Al

frente de cada una de ellas habrá un Jefe superior que firmará su respectiva documentación, con el V.º B.º del Gerente.

Base 21. — El Banco responde con todo su capital, de las operaciones de las dos secciones, aun cuando por razón de contabilidad fije un encaje determinado para comenzar las operaciones de cada una.

A. — SECCION COMERCIAL Y DE HABILITACION

Base 22. — Las operaciones comerciales serán las siguientes :

1.ª—Emitir billetes, pagaderos al portador y á la vista, en las monedas determinadas por la ley nacional.

2.ª—Descontar letras y pagarés de comercio á plazo fijo que no exceda de 180 dias, despues de dejar á cubierto con metálico, barras de metales preciosos ó valores negociables á 90 dias, todos sus débitos por billetes, cuentas corrientes á la vista y depósitos voluntarios.

3.ª—Recibir y pagar dinero en cuenta corriente de Compañías mercantiles ó de particulares, abonando un interés por la existencia en caja y cargando otro mayor por los saldos en descubierto.

4.ª—Aceptar depósitos á premio, constituidos por particulares, fijando un interés gradual á pagar, segun la fecha á que el depósito sea exigible.

5.ª—Encargarse, *mediante comision*, por cuenta de particulares ó del Gobierno, de los pagos, cobros ó negociaciones que se le confien, ó de los depósitos de valores, títulos que lo representen ó efectos precintados.

6.ª—Hacer anticipos sobre pastas en oro y plata, sobre mercaderías en depósito en la Aduana, sobre conocimientos de embarque y en general sobre toda garantía bancaria.

7.ª—Contratar empréstitos, ó negociar en cualquier forma emisiones de Deuda Nacional, con el Gobierno ó sus dependencias debidamente autorizadas.

8.ª—Hacer operaciones de cambio con las plazas de la República y del extranjero, ó conceder cartas de crédito sobre las mismas.

9.ª—Abrir créditos con garantías de títulos negociables en Bolsa, ó caucionar estos valores con una rebaja de los precios de cotizacion, que fijará el Directorio. Los efectos dados en garantía se considerarán por este mero hecho transferidos al Banco, para el caso de tener que liquidar éste la operacion por medio de corredor autorizado.

10. — Adquirir los edificios necesarios para el giro de sus negocios, tanto de la Casa central como de las sucursales ó agencias.

11. — Anticipar sobre pólizas de seguro de vida, á plazo fijo y que lleven más de 3 años de pagos regulares, hasta los dos tercios del valor con que podrian ser liquidadas en efectivo segun los Estatutos de la compañía aseguradora.

12. — Comprar y vender por cuenta propia metales preciosos, títulos de deuda interior ó exterior, y acciones ú obligaciones de compañías garantidas por el Gobierno.

13. — Ejecutar las operaciones especiales á que le obliguen los privilegios solicitados en otras bases.

Y 14. — Establecer Cajas de ahorros en la Casa Central y sucursales.

Base 23. — El Banco podrá emitir billetes, no menores de diez pesos ni mayores de quinientos, hasta el duplo del capital realizado. El Departamento emisor será independiente de las demás oficinas de esta seccion.

Base 24. — La reserva metálica para atender á la conversion, será por lo menos del 25 % de la emision. El resto del importe total de los billetes en circulacion, estará representado en la cartera del Banco por obligaciones mercantiles de cantidad y plazo fijo, ó por metales preciosos.

Base 25. — La habilitacion consistirá en préstamos hechos á crédito personal, industrial ó rural con letras, renovables cada 90 dias, de interés fijo y amortizacion que podrá variar desde 5 á 25 % en cada vencimiento.

Base 26. — Para dar mayor amplitud á estos servicios el Banco Nacional podrá emitir OBLIGACIONES de valor nominal de 100 pesos con interés, que no podrá exceder de 7 % y amortizacion semestral fija de 5 % sin perjuicio de sorteos y subastas extraordinarias ó compra directa por el Banco. El interés de cada Série estará relacionado con la tasa de los préstamos que formen en cada época la cartera del Banco. La forma de los sorteos de amortizacion será igual á la de cédulas hipotecarias.

Base 27. — El Banco Nacional con objeto de que esta movilizacion de su cartera á largos plazos no perjudique á los deudores, podrá entregar á éstos las OBLIGACIONES por su valor nominal al hacer el préstamo ó negociarlas directamente en el exterior ó en plaza, haciendo los préstamos en efectivo.

Base 28. — La cantidad de OBLIGACIONES emitidas por el Banco no excederá nunca de la mitad del valor de su cartera, despues de cubiertas las atenciones á que se refiere el núm. 2 de la base 22.

Base 29.—Las OBLIGACIONES DEL BANCO NACIONAL tendrán los mismos requisitos y estarán sujetas á las mismas leyes que ahora y más adelante rijan sobre esta materia en las demás sociedades anónimas.

Base 30.—El Directorio podrá negar en cualquier época la renovación de su letra, á los deudores por habilitacion, cuando lo juzgue necesario para su resguardo.

B.— SECCION HIPOTECARIA

Base 31.— Las operaciones en esta Seccion son las siguientes:

1.^a— Hacer préstamos sobre propiedades urbanas ó rurales, cuyo valor pase de 1000 pesos, á plazos que no excedan de 30 años. Como regla general, dará el Banco la mitad del valor de la finca; pero quedando autorizado á prestar hasta las dos terceras partes, siempre que así lo resuelva el Directorio. El inmueble objeto del contrato se asegurará en el acto del préstamo, si antes no lo estuviese, y en caso de siniestro la póliza será cobrada por el Banco hasta la concurrencia de su crédito.

2.^a— Prestar en igual proporcion de valor, sobre buques mayores de 200 toneladas, con bandera nacional, asegurados contra avería gruesa y pérdida total por compañías de primer órden, y clasificados 1.^a por Lloyds que merezcan la confianza del Banco. El término máximo de la hipoteca naval será de 5 años, renovándose ó no segun la clasificacion que en aquella fecha merezca el buque.

Y 3.^a— Acordar igualmente cantidades para construcciones al propietario del terreno, previo exámen de las condiciones de la otra. El préstamo concedido en este caso irá entregándose proporcionalmente á los adelantos de la edificacion, debidamente asegurada.

Base 32.— Los préstamos de esta seccion se harán en cédulas hipotecarias, nominativas ó al portador, divididas en Séries. El interés del préstamo no excederá de 8 % ni la comision de 1 %. La amortizacion de cada Serie se fijará al anunciar la emision de la misma. El total de préstamos responde al total de la emision sin afectacion especial de propiedad determinada.

Base 33.— El Banco no podrá emitir un solo título, que no esté representado por un valor igual en hipoteca. El valor nominal de las cédulas en circulacion no podrá nunca exceder de los créditos pendientes.

Base 34.— Las cédulas hipotecarias serán de 100 pesos. Su interés anual no excederá de 8 %, pagadero en 30 de Junio y 31 de Diciembre.

Base 35. — Cada año se celebrarán por lo ménos, dos sorteos de amortizacion, en presencia del Directorio, del Jefe de la Seccion de Emision y del Contador General de la Nacion. El acto será público y autorizado por el Escribano del Banco, haciéndose saber su resultado en los diarios de mayor circulacion. En el mismo acto y con las mismas formalidades se procederá á la quema de las cédulas pagadas de los sorteos anteriores.

Base 36. — Los intereses y cédulas sorteadas, que no se presenten al cobro, así como los saldos de remate y seguro, no reclamados por el deudor, prescribirán en los plazos que señalan el Código de Comercio y el Código Civil. Su importe será distribuido de acuerdo con el Gobierno en obras de utilidad pública ó de beneficencia.

Base 37. — El Banco sólo prestará en primera hipoteca, ó redimiendo el deudor en el mismo acto las que tuviese el inmueble, con el consentimiento del acreedor subrogado.

Base 38. — Las cuotas semestrales de los préstamos serán pagadas en efectivo. La redencion parcial ó total de la deuda podrá hacerse en cédulas ó dinero, á voluntad del deudor. Cuando la redencion se haga por medio de cédulas, cobrará el Banco 2 % sobre su monto. Ningun pago anticipado será menor del 10 % de la hipoteca primitiva.

Base 39. — En caso de demora, durante un semestre, el Banco cobrará al deudor 1 % de interés mensual, sobre los atrasos, sin perjuicio de llevar á cabo la ejecucion ó pedir la posesion del bien hipotecado, aun cuando se haya acordado el pacto anticrético.

Base 40. — Toda hipoteca se otorgará con renuncia de trámites judiciales para el caso de ejecucion, de forma que el juez quede obligado á decretar ésta á la presentacion de los títulos y del contrato, si al Banco no le conviniese seguir en posesion de la finca. La venta se hará por las dos terceras partes de la tasacion y por el martillero que el Banco designe, pudiendo el comprador hacer nuevo contrato hipotecario en el mismo acto, bajo las condiciones generales del Banco. Si el remate no diese resultado, el Banco optará entre la adjudicacion ó nueva subasta.

Base 41. — La titulacion de los bienes hipotecados quedará en custodia del Banco, durante el tiempo del contrato.

Base 42. — El Banco podrá hacer préstamos hipotecarios, en efectivo y á corto plazo, cuando así lo acuerde el Directorio.

IV

PRIVILEGIOS DEL BANCO

Base 43. — El Banco tendrá el privilegio exclusivo de emitir cédulas hipotecarias en el territorio de la República Oriental.

Base 44. — El Banco será depositario judicial y administrativo, con arreglo á las condiciones de la Legislacion vigente.

Base 45. — Los fondos de las Oficinas recaudadoras serán remitidos al Banco en cuenta corriente sin interés, sobre la cual no se admitirá ningun giro en descubierto.

Base 46. — El Banco tendrá el derecho de emitir billetes por valor de 0.10, 0.20, 0.50, 1.00, 2.00 y 5.00 pesos orientales hasta el 40 % de su capital realizado.

Estos billetes serán convertibles á oro, cuando se presenten á la caja en cantidad igual ó mayor de 10 pesos.

Base 47. — El Banco Nacional usará el escudo de la República en todos sus títulos, billetes y documentos.

Base 48. — No se solicita el privilegio fiscal, pero en caso de que el Gobierno decidiere la conveniencia de esta concesion, durante los primeros 20 años de la constitucion del Banco, será preferido éste á cualquier otro establecimiento de crédito.

Base 49. — Los billetes, cédulas, obligaciones y demás documentos autorizados ó emitidos por el Banco estarán exentos del impuesto de sellos. Fuera de esta excepcion, el Banco Nacional pagará las contribuciones generales y municipales con que las leyes graven á las Sociedades anónimas de su género, ó á los bienes inmuebles que posea.

V

RELACIONES DEL BANCO CON LOS PODERES PÚBLICOS

Base 50. — El Banco desempeñará las funciones actuales de la Oficina de Crédito Público, en lo que concierne al servicio de las Deudas. La comision por tal concepto no podrá exceder de la mitad de lo que hoy cuesta al Gobierno este servicio.

Base 51. — Los billetes de emision mayor y menor del Banco Nacional serán admitidos como metálico en las Oficinas públicas, mientras sean convertibles á oro.

Base 52. — El Banco Nacional abrirá al Gobierno una cuenta corriente de intereses recíprocos, en la cual podrá éste girar en descuento hasta la suma de 1.500,000 pesos orientales. El interés de esta cuenta será 2 % más bajo que el corriente para descuentos comerciales, sin que en ningún caso pueda exceder de 7 % anual.

Base 53. — La falsificación de billetes, cédulas, acciones y obligaciones del Banco Nacional será considerada igual á la falsificación de títulos de la Deuda pública, para los efectos de la ley penal.

Base 54. — El Gobierno nombrará, para el Departamento de Emisión, un Jefe pagado por el Banco, cuyo sueldo no excederá de la mitad del señalado al Gerente. Será atribución de este funcionario firmar á mano ó con estampilla, según los casos, todos los billetes ó títulos emitidos por el Banco, excepto las acciones. El Jefe de emisión no podrá retrasar su firma en ningún caso más de tres días, en cuyo espacio examinará la cartera á que los títulos á firmar correspondan.

Base 55. — Las autoridades administrativas no podrán alterar ni suspender las operaciones entre los particulares y el Banco. La autoridad judicial, competente en cada caso, será la única que podrá dirigirse con tal objeto á las Oficinas del Banco, por medio del Presidente.

VI

CONTABILIDAD Y BALANCES

Base 56. — Cada sección del Banco Nacional llevará su contabilidad independiente y completa con arreglo al Código de Comercio, como si fuese un solo establecimiento. Lo mismo harán las sucursales. La contabilidad general del Banco será el resúmen de estas contabilidades parciales.

Base 57. — El Banco publicará mensualmente un balance conteniendo la cifra de cada una de las cuentas generales, con su división de casa central ó sucursales. En el correspondiente al último mes del año económico, se agregará el detalle de la cuenta de ganancias y pérdidas.

Los balances irán autorizados con las firmas del Presidente, Director-Gerente, Jefe de Emisión y Tenedor de Libros.

VII

FONDO DE PREVISION

Base 58. — De las utilidades líquidas que resulten de las operaciones del Banco se apartará el 10 % para constituir un fondo de prevision, con objeto de aumentar la reserva metálica y garantir mejor los dividendos activos á los accionistas.

VIII

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Base 59. — La posesion registrada en el Banco de 20 ó más acciones, dá derecho á un voto. Ningun individuo podrá tener más de seis votos sea cualquiera el número de las acciones que posea ó represente.

Base 60. — La asamblea se reunirá ordinariamente en el primer semestre de cada año, para proceder á la renovacion del Directorio, aprobacion de cuentas y fijacion de dividendos anuales, y extraordinariamente cuando el Directorio lo acuerde por sí, ó á pedido de 100 accionistas que representen cuando menos el 20 % del capital del Banco.

Base 61. — La Asamblea se tendrá por constituida cuando en ella estén representadas las tres cuartas partes del capital social. No concurriendo accionistas por dicha cantidad, se procederá á segunda citacion, quedando legalmente constituida la Junta con el número de accionistas que concurran. En ambos casos, las resoluciones votadas serán obligatorias para todos los accionistas.

IX

DISPOSICION GENERAL

Base 62. — Serán ciudadanos orientales la mitad por lo menos de los empleados del Banco en la Casa Central y sucursales.

Montevideo, 2 de Abril de 1887.

E. REUS.

Escritura de la constitucion del Sindicato

Escritura número doscientos diez y seis. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, á cuatro de Abril de 1887, ante mí el Escribano autorizante y testigos, comparecieron por una parte los señores don Eduardo Casey, casado; don Emilio V. Bunge, tambien casado; don Tomás Duggan, del mismo estado, y don Domingo Ayarragaray, casado, y por la otra el doctor don Emilio Reus, casado, todos de este vecindario y domicilio, de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fé, y el doctor Reus dijo: Que ha presentado al Excelentísimo Gobierno de la República Oriental del Uruguay, con fecha 28 de Marzo pasado, el proyecto solicitando la concesion de un Banco Nacional en dicho país, por el plazo y en las condiciones que los demás comparecientes conocen, segun lo convenido al efecto anteriormente; que al mismo tiempo ó poco despues de esa presentacion, lo han hecho otros peticionarios por otros proyectos al citado Gobierno con igual objeto, habiéndose acompañado á todos ellos lista de la suscripcion de capital ó notas de Sindicatos; y que por lo tanto, entiende que precisa demostrar tambien ante el Poder Ejecutivo de la vecina República, la solidez de sus proposiciones y el crédito de las firmas en cuyo nombre y en cuyo acuerdo solicitó este negocio. Enterados de estas manifestaciones los señores Casey, Bunge, Duggan y Ayarragaray, contestan: que tanto por sí y de su propia cuenta, como en nombre de los capitales europeos en cuya colocacion intervinieren, lo que justificarán oportunamente, han decidido constituirse en Sindicato para la fundacion del negocio solicitado por el doctor Reus, caso de que les fuese concedido por el Superior Gobierno de la citada República, garantiendo á éste la suscripcion del capital del Banco y el comienzo de sus operaciones en los tres meses siguientes á la concesion, y despues de aprobados los Estatutos del Establecimiento; así como garanten tambien la fiel observancia de todas las demás cláusulas contenidas en la solicitud presentada. Para

hacer más solemne y eficaz este propósito, comparecen en este acto público y hacen esta declaración, esperando que el Gobierno Oriental, apreciando en lo que vale el crédito ganado por los otorgantes en largos años de empresas importantes para el país en que residen, considerará suficientemente garantido el cumplimiento de la concesión que obtengan. En su testimonio, leído que les fué se ratificaron en su contenido, firmando junto con los testigos mayores y de mi conocimiento, que lo fueron don José A. Zapiola y don Domingo Dutey, vecinos de que doy fé. — Eduardo Casey — Emilio V. Bunge — Tomás Duggan — Domingo Ayarragaray — Emilio Reus — Testigo José A. Zapiola — Testigo Dgo. Dutey — Hay un sello — Ante mí, Porfirio Lopez.

Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número 5 á mi cargo, doy fé. Para los otorgantes expido el presente, que sello y firmo en la fecha ut-retro.

Porfirio Lopez.

Certifico que don Porfirio Lopez es Escribano Público Nacional de esta Capital, y que la firma, rúbrica y sello que preceden son los que usa en todos sus actos.

Buenos Aires, Abril 5 de 1887.

Alberto M. Larroque.

COMISION DE HACIENDA.

Honorable Cámara de Representantes :

El Mensaje del P. E., fecha 25, incluyendo diez Proyectos de Banco, ha dado materia á Vuestra Comision para un largo trabajo de análisis, cuyas conclusiones expondrá con la mayor claridad que le sea posible.

Ante todo, empero, debe manifestar la Comision, que aprecia como el P. E. el significado de un número tan considerable de Proyectos bancarios, sometidos al criterio oficial casi á un mismo tiempo, y destinados á servir, por diversos caminos, el progreso de la circulacion. Cuando menos, se deduce de ahí, que existe una necesidad señalada de crear nuevos motores de la riqueza pública, cuya estagnacion, sea por exceso de precauciones, sea por defecto de garantías, es un hecho que se impone con la autoridad de la evidencia.

No de otro modo puede explicarse la uniformidad de ideas fundamentales que hoy domina con respecto al establecimiento de Bancos de Estado, en los ánimos más refractarios hasta ayer á la sancion de esa doctrina. Entre los proyectistas que se presentan á pedir la autorizacion de crear instituciones bancarias privilegiadas, existen hombres políticos señaladamente hostiles en otro tiempo á toda concesion similar, opulentos comerciantes que la combatian sin tregua, y periodistas que hicieron profesion de idéntica hostilidad, en largas y fogosas propagandas habladas y escritas. De lo cual se sigue, que la razon pública, modificando las opiniones exaltadas y corrigiendo las fórmulas defectuosas, ha actuado para constituir el verdadero criterio económico que debe imperar en la gestion de los intereses nacionales.

Siendo nuestro país tan nuevo en el dominio de sí mismo, y habiendo acometido, con un ardimiento superior á la preparacion de los hombres, la empresa de resolver todos los problemas de su compleja existencia, no es de extrañarse que las controversias provinientes de una condicion tan singular, dividieran las opiniones exagerando el valor positivo de ellas. De ahí el aparente abismo que se oponía á la

fusion de esfuerzos desinteresados, en el campo neutral del interés común, donde no caben, sin peligro, animosidades de escuela ó rivalidades preconcebidas que oscurecen el punto de vista destinado á marcar un camino seguro. Pero el tiempo, supremo juez de las controversias de esta laya, ha dado á cada uno la razon que tenia, haciendo gracia al resto de lo supérfluo. Con más rapidez de lo que era de esperarse, se han uniformado opiniones y pareceres distintos en materias de grave importancia; y para no dejar esta asercion sin pruebas, basta remitirse al ejemplo enunciado más arriba sobre el consorcio en que hoy nos presentamos los constantes partidarios de los Bancos de Estado y sus decididos impugnadores.

La causa eficiente de este acuerdo, se deriva de la experiencia adquirida. Si hay un hecho que se imponga sin preámbulos en los países nuevos, es que la circulacion de la riqueza favorece al cuerpo social, lo que la circulacion de la sangre al cuerpo humano. Y siendo los Bancos motores de riqueza, son, por consecuencia, factores importantes en la actividad de la circulacion, ó, en otras palabras, dando ellos movimiento á los capitales yacientes y facilidad á las iniciativas fecundas, dan calor á la actividad social, que es la fuente de todo progreso. Así, pues, en un país cuyas necesidades han desequilibrado necesariamente la circulacion, por efecto del empleo discrecional de capitales en negocios de largo aliento ó en especulaciones de retribucion tardía, todo lo que tienda á restablecer la marcha regular de la corriente circulatoria, es un beneficio apreciableísimo.

Duplica ese beneficio la condicion especial de un organismo bancario que, á sus funciones naturales, agregue el privilegio de ser una institucion pública. Un Banco de Estado, cualquiera que sea la naturaleza de sus funciones—ya se limite á la emision, descuento y depósito en exclusivo; ya agregue por incidencia, aunque separadamente en el fondo, la caucion hipotecaria; ya, en fin, se dedique solamente á servir el crédito rural,— presenta mayores garantías de imparcialidad y ofrece otras perspectivas de amplitud y desarrollo que una institucion particular del mismo género. Desde luego, está en el interés del Banco de Estado, atender las necesidades de la mayoría, buscando raigámen entre el pueblo; y de ahí que la proteccion á los pequeños capitales sea uno de sus principales designios. En seguida, los beneficios que recibe la Nacion, le llevan forzosamente á dar ciertas compensaciones, que se traducen en la apertura de cuentas corrientes al Gobierno, cuyos presupuestos pueden, de ese modo, ser servidos con desahogo.

Muy diferente es la condicion de los Bancos particulares bajo uno y otro de los aspectos indicados. Dificilmente se libran ellos, por causas precaucionales legítimas, de contribuir á la creacion y robustecimiento de esas *plutocracias*, que constituyen sin quererlo, una rémora para el desenvolvimiento económico de las sociedades. Sin que la Comision condene — como no puede hacerlo ninguna persona sensata — el acrecentamiento de los grandes capitales y su acción conjunta en los negocios, no cabe duda, que la riqueza así monopolizada, forma poderosas oligarquías que excluyen toda concurrencia. Los Bancos particulares son inclinados por la naturaleza de las cosas á fomentar ese exclusivismo, que sólo puede ser contrabalanceado por una fuerte institucion bancaria, capaz de imponerse como mediadora y á la sombra del Estado, entre el pequeño capital desvalido y los grandes capitales de fuerza insuperable.

Sentados estos preliminares, la Comision entra de lleno al exámen de los proyectos sometidos á su estudio. A primera vista, con tan numerosas y variadas propuestas, parecía difícil una eleccion, que bajo todos aspectos, resultase plenamente satisfactoria; pero, como V. H. podrá apreciarlo por la breve reseña que vamos á hacer de las propuestas presentadas, la cuestion se simplifica particularmente.

PROYECTO

Presentado por don Agustin de Castro

CAPITAL — Se autoriza un capital de 6.000,000 dividido en tres series de 2.000,000, y se establece que el Banco podrá empezar con 1.000,000 realizado.

Es de notar que no se habla ni de forma ni de tiempo para integrar el capital.

GARANTÍA DE REALIZACION — Se acompaña un papel con varias firmas de personas conocidas, que dicen que tomarán acciones, pero sin expresar el número de ellas; no siendo por lo tanto posible apreciar la suma que representan.

PLAZO PARA EMPEZAR — El Proyecto no lo fija, estableciéndose únicamente que el Banco empezará sus operaciones cuando esté realizado un millon.

OPERACIONES — Además de no ajustarse á los principios modernos en materia hipotecaria, frutos de la ciencia y de la experiencia hecha á costa de las catástrofes que han derribado las instituciones del carácter de la que se propone, el señor Castro introduce una modificación radical en la legislación de la República, por el artículo 30 de su Proyecto, que dice: « Los bienes que reconozcan el gravámen, « podrán ser vendidos extrajudicialmente, sin forma de juicio, por « la Administracion en remate público al mejor postor, á cuyo efecto « en el contrato hipotecario el Banco será expresamente facultado « para que su Administracion pueda otorgar la correspondiente escritura, aun en el caso de concurso ó testamentaria, etc. »

Vuestra Honorabilidad con su elevado criterio podrá apreciar á cuántos abusos se prestaría esta facultad tan dictatorial, colocada en manos de la direccion de un Banco particular. Aun en las del Estado mismo, sería ominosa.

El artículo 31 establece la exclusion de los Tribunales del país, pri-

vando á los Jueces de las funciones que constitucionalmente les corresponden.

El artículo 18 determina que el adquirente de una propiedad hipotecada se coloca en la misma situacion que tenía el deudor, sin perjuicio *de conservar el Banco su accion personal contra el primitivo deudor, hasta que la deuda sea salisfecha.*

No se concibe que desde que el Banco acepte la subrogacion de un primitivo deudor, imponga responsabilidad hasta la chancelacion de la deuda.

Esto es contrario á la tendencia progresista de la limitacion de responsabilidades, á la esencia de instituciones destinadas á movilizar la propiedad; y daría lugar á las mas patentes injusticias, como lo seria, por ejemplo, la de que el primitivo deudor viniese á satisfacer al Banco el valor de una finca cuyo seguro el subrogado no hubiese satisfecho.

PRIVILEGIOS Y FAVORES — Solicita el privilegio exclusivo por 50 años, aun cuando durante los últimos años no podrá continuar sus operaciones de préstamos, segun resulta de los artículos 4.º, 43 y 45; es decir, que privará al país durante 20 años de todos los beneficios del crédito real.

En cambio, el proyectista exige durante 50 años, la exoneracion de todos los impuestos para el Banco.

PROYECTO

Presentado por don Arturo Richard y C.^a

CAPITAL — 2.000,000 de pesos suscritos.

GARANTÍA DE REALIZACIÓN — Ninguna.

PLAZO PARA EMPEZAR — 3 meses.

OPERACIONES — Éste, como todos los Proyectos que copian los Bancos Argentinos, responsabiliza (Art. 31) á los deudores del Banco ilimitadamente cuando no alcanza la propiedad afectada, principio cuya inconveniencia hemos enunciado en el análisis de uno de los Proyectos anteriores.

Por el artículo 54 pretende igualmente excluir en caso de ejecución, á los Jueces y Tribunales de la Nación.

Por el artículo 79 se crean tres corredores y rematadores oficiales por cuyo intermedio deberán hacerse todas las operaciones del Banco, y en el artículo 81 se establece que esos corredores tendrán como única compensación el $\frac{1}{4}$ % sobre las cantidades que obtengan en hipotecas; — comisión que estará, según dichos señores, á cargo del hipotecante; y en seguida se determina que en los remates esa comisión, igualmente á cargo del deudor; sea de dos por ciento.

No se establece ningún fondo de reserva, no obstante autorizarse la emisión de 50.000,000.

Se destinará anualmente un 10 % para sortear las acciones con un 20 % de prima; amortizadas las acciones quedaría el Banco de propiedad del Gobierno, lo que seguramente no podría realizarse en 50 y quizá en 100 años.

PROYECTO

Presentado por don Pedro Blomberg

CAPITAL — 10.000,000 de pesos á suscribir en año y medio, de los que se realizarían 2.000,000 en seis meses.

GARANTÍA DE REALIZACION — 20,000 libras esterlinas.

PLAZO PARA EMPEZAR — 6 meses.

OPERACIONES — La base 18 referente al crédito agrícola no expresa nada. El Proyecto en general deja de tratar casi todos los asuntos más importantes; á saber: fondo de reserva, integracion del capital, etc., y lo poco que contiene es de escaso mérito.

Incorre en la Seccion Hipotecaria en los errores comunes de los anteriores Proyectos.

Por el artículo 63 se establece que el Banco Nacional tendrá la facultad de abrir al Hipotecario un crédito hasta de 2.000,000 de pesos para « subvenir á los gastos de instalacion y garantir la puntualidad en el pago de los intereses y amortizacion de las cédulas. »

PRIVILEGIOS Y FAVORES — Pide privilegio exclusivo para la emision de cédulas y la emision exclusiva de billetes desde 0.05 á 20 pesos.

Pide además para la emision menor el 40 % del total de la circulacion del Banco, lo cual es inadmisibile, á no ser que el proponente haya confundido la palabra circulacion con el concepto de capital realizado.

Prohibe al P. E. la acuñacion de monedas de plata, lo cual es anti-constitucional y no puede ser renunciado por el Gobierno.

Pide privilegio fiscal (art. 12).

En cambio dá al Gobierno el 5 % de las utilidades, le faculta á nombrar un tercio del Directorio y le abre un crédito al Estado de 1,000,000 de pesos como máximum, no pudiendo exceder de un año el plazo para cancelacion. El P. E. pagará igual interés que los particulares.

Al autorizarse al Gobierno á nombrar la tercera parte del Directorio, se establece que el Presidente ha de ser nombrado de entre los dos tercios elegidos por los accionistas.

PROYECTO

Presentado por don Segundo Flores

CAPITAL — 10.000,000 de pesos, cuyo plazo para integrarse no se expresa; pudiendo empezar con 2.000,000 sin decirse si realizado ó suscrito.

GARANTÍAS DE REALIZACION — Se invoca la representacion de un Sindicato sin acompañar su compromiso, ni designar las personas que lo compongan. Sin embargo el proponente ha hecho manifestar á algunos de los miembros de la Comision, que está dispuesto á hacer efectiva una garantía, entre 10,000 y 40,000 libras esterlinas.

PLAZO PARA EMPEZAR — Seis meses de la fecha de la concesion.

OPERACIONES — El artículo 4.º transforma el Banco de Agrícola y Territorial en Comercial, pues determina operaciones de caucion de títulos, Cajas de Ahorros, empréstitos al Gobierno, cobro de impuestos y giros sobre el interior y exterior.

El párrafo 8.º del artículo 4.º autoriza á crear títulos y obligaciones de crédito ó venta, cuyo importe despues de negociados se aplicará á las operaciones del Banco. Y como es seguro que éstos no estarían siempre á la par, y el Banco sólo cobraría lo que prestase á los deudores, mientras tendría que pagar todo el valor de los títulos á los tenedores, el Banco sufriría perjuicios continuos. La emision de obligaciones sólo puede autorizarse sobre cartera hecha, no para hacer fondos para la cartera.

El préstamo agrícola que se propone, seria ilusorio. El artículo 6.º dice que si el deudor es propietario, el préstamo tendrá garantía hipotecaria. El artículo 7.º dice (para cuando no sea propietario), que el deudor firmará una letra con *endoso* de otros dos agricultores y de una casa de comercio de toda responsabilidad. Esto es menos que crédito personal.

Los artículos 8.º al 11 son angustiosos en la práctica para el deu-

dor, y entre éstos el artículo 10 sólo dá 5 días para vender la cosecha de que el Banco haya tomado posesion.

El artículo 20, sobre cantidad á dar en hipoteca, es restrictivo, pues nunca autoriza más del 50 %.

El artículo 22 es exigente. Hace perder el trimestre á los que anticipen cédulas y carga encima 2 % de *indemnización*.

No se explica si los préstamos hipotecarios se van á hacer en títulos ó en efectivo y cómo van á ser los títulos. La comision es $1\frac{1}{2}$ %; es cara.

Cobra anticipados los trimestres ó semestres á los deudores, y por el retraso de este adelanto carga 2 % de interés penal, y pide el derecho inadmisibile de vender en remate las fincas á los dos meses del retraso en el pago de estos mismos semestres adelantados.

Por el artículo 30, el deudor que no dá prévio aviso de cancelacion total de su deuda, es obligado á la reinscripcion del contrato.

El artículo 34 dice que los Tribunales no pueden detener el percibo de los créditos del Banco por oposicion de tercero. Esto es inadmisibile. Lo que los jueces no deben hacer por evitar perjuicios, es trabar los actos del Banco en los remates, pero pueden siempre hacer depositar la cantidad producida hasta que la cuestion de derecho se termine.

El artículo 43 niega á los Tribunales de Justicia el derecho de pedir al Banco los títulos de las fincas hipotecadas.

El artículo 47 dá al Banco facultad de anticipar sobre las obligaciones que él mismo ha creado en el artículo 4.º, á fin de procurarse fondos, lo que es inadmisibile.

Los plazos fijados en el artículo 54 para retirar fondos de la Caja de Ahorros son larguísimos, y el máximo de 200 \$ es pequeño para la Caja de Ahorros.

PRIVILEGIOS Y FAVORES — La teoria de las obligaciones que propone unas con amortizacion y otras sin ella á plazo fijo es inconveniente, pues ni tendrían crédito, ni podrian circular como los billetes que pretende sustituir.

Pide la garantia al Estado por 12,500,000 \$ cada vez que tenga valores en cartera por 10,000,000 de pesos, es decir, que el P. E. pagará intereses sobre el 25 % más del capital que el Banco tenga en cartera y que por lo tanto no los producirá (art. 61). El artículo 62 dice que esto se irá repitiendo indefinidamente, y el 63 que la garantia constará en los títulos. Esto seria emitir Deuda Pública en provecho del Banco, que en cambio cede al P. E. el 20 % de las

ganancias, que serian ilusorias y no compensarian el riesgo enorme que habian de correr.

En resúmen, la teoria de las diversas *obligaciones* que puede emitir el Banco, es de difícil inteligencia.

Pide por ser concesionario el 6 % de todas las utilidades durante 40 años.

Pide todos los privilegios exclusivos por los 40 años de su duracion.

No es un Banco agrícola ni puede serlo sobre estas bases ; acabaria forzosamente como el Banco agrícola de Francia, que concluyó negociando bonos Egipcios, ó jugando á la Bolsa sin ser útil á la agricultura ni á sus industrias similares.

PROYECTO

Presentado por don Alberto Blancas

CAPITAL — Por el artículo 59 se establece que el Banco abrirá sus operaciones con una emisión de 5.000,000 de pesos que Vuestra Comisión supone serán en acciones, las que deberán hacerse efectivas en el tiempo y en las condiciones que según el artículo 60 se establecerán en los estatutos que se han de proponer después de obtenida la concesión.

GARANTÍA DE REALIZACIÓN — Se invoca un sindicato de cuyo compromiso no hay más constancia que la afirmación del solicitante.

PLAZO PARA EMPEZAR — Un año después de aprobados los Estatutos que se someterán al Gobierno una vez obtenida la concesión.

OPERACIONES — En el artículo 2.º se pide autorización para fundar un Banco Hipotecario y Agrícola, y al mismo tiempo hacer arreglos con el Gobierno para la negociación de sus empréstitos, estableciéndose como base de esas operaciones la hipoteca de tierras fiscales, etc.

El señor Blancas pide (artículo 35) la facultad de proceder por sí y ante sí sin forma de juicio para la venta de los bienes hipotecados, y excluye (artículo 50) la intervención de los Tribunales para el caso de ejecución.

La Sección Agrícola no merece, según opina Vuestra Comisión, ser discutida, pues sus bases son más ó menos análogas á las del Proyecto similar, anteriormente analizado.

PROYECTO

Presentado por don Lucas Gonzalez

CAPITAL — No tiene capital fijo, estableciéndose que éste será del 10 % de las cédulas que se emitan.

GARANTÍA DE REALIZACION — El Banco empezará con 500,000 pesos realizados y se garantizará con títulos de Deuda Pública.

PLAZO PARA EMPEZAR — 12 meses desde la promulgacion de la ley.

OPERACIONES — El art. 4.º dice que el Banco podrá emitir hasta 50 millones de cédulas, y en seguida pone la limitacion de que el primer año sólo podrá emitir 10.000,000, cuando esta época será la de mayor afluencia en las peticiones.

Admitida esta cifra, que se limita sin razon, dice el mismo concesionario que la garantía del capital del Banco sobre la emision es de 10 % y que el Banco comenzará con 500,000 pesos; lo cual no es el 10 % sino el 5 % de lo que ha de emitirse el primer año.

En el artículo 23 admite el sistema de anualidades fijas recargado con comision de 2 % anual que se acuerda al Banco. Fácil es de comprender la diferencia para el deudor entre pagar 1 ó 1 1/2 % sobre la cantidad total del préstamo, ó pagar el 2 % anual que fija el señor Lucas Gonzalez.

El artículo 21 deja responsable al vendedor para con el Banco de la finca hipotecada aun cuando el inmueble haya pasado á otras manos.

Tambien confunde este Proyecto la autorizacion que el deudor debe dar para que el Juez autorice desde luego el remate á peticion del Banco, con la ausencia de forma de juicio, que en modo alguno puede autorizarse, puesto que el Banco sólo por el Juez y con el Juez puede hacer las ventas. Vuestra Comision ha observado ya esto mismo, en los otros proyectos análogos.

El artículo 37 dá 60 días de plazo para vender la finca al deudor

que se retrase en el pago de un trimestre ó semestre adelantado, es decir, que la finca podrá estar vendida antes de que en justicia estuviera devengado el plazo de cuya falta nace la ejecución.

El interés penal que fija el Banco para los casos de mora, es de 2 % mensual.

Tampoco admite el Proyecto que pueda nunca prestarse más de la mitad del valor.

En cambio exige á los jueces una prescindencia absoluta de las operaciones del Banco, exigiendo hasta para la tercería de dominio que ésta nazca de escritura pública anterior á la hipoteca. Basta leer la base indicada para comprender que es inadmisibile, pues la tercería de dominio puede nacer de causas que no son escrituras públicas y tener, sin embargo, la misma validez.

Vuestra Comision de Hacienda crée que no puede admitirse lo propuesto en la base 51, autorizando á la Bolsa de Lóndres el nombramiento de un curador retribuido por el Banco, para que fiscalice las operaciones del mismo á fin de garantir á los futuros compradores.

PRIVILEGIOS Y FAVORES.—Pide privilegio exclusivo por 40 años y ofrece al Gobierno el 10 % de las utilidades líquidas.

Las bases que acaban de analizarse no vienen firmadas.

POST-SCRIPTUM.—El proponente elevó al Poder Ejecutivo, con fecha 26 del corriente Abril, y aquél con fecha 27 remitió á V. H. un escrito modificando las Bases 33 y 52, en esta forma: « (33) El 25 % de la comision que en ese artículo se adjudicaba á favor del establecimiento, se cede á favor del Estado. (52) Los derechos exclusivos y privilegios consignados en la propuesta, subsistirán durante diez años, contados desde la fundacion del Banco. Ese plazo podrá ser prorogado por el Poder Ejecutivo, si á su juicio el Banco sirve los intereses generales de un modo satisfactorio. »

PROYECTO

Presentado por don Héctor C. Quesada

Al ocuparnos de esta propuesta, creemos que conviene manifestar lo que se desprende de los procederes del proyectista.

Se presenta en el mes de Marzo, no siéndonos posible precisar el día, por estar en blanco en su solicitud, acompañando el proyecto para cuya realización dice que cuenta con un sindicato de capitalistas argentinos, cuyos nombres no hace conocer.

En otra nota del corriente mes, é igualmente sin fecha, se manifiesta dispuesto á introducir alteraciones en su propuesta que no alteren sus bases fundamentales ; y por fin, en nota del 22 del corriente, viene á introducir modificaciones muy sustanciales en el primitivo proyecto, armonizándolo con las bases de otros que se han hecho públicos, y que en manera alguna pueden estimarse como simples correcciones ó errores de cópia, segun pretende el peticionario.

CAPITAL — Se establece un capital nominal de 10.000,000 de pesos, de los cuales el proponente dice tomar al firme 2.000,000. La Nación debería suscribir 1.400,000, pagando su importe con títulos de 8 % de interés y 2 de amortización al 70 % de su valor nominal, reservándose el resto del capital para una suscripción pública dentro y fuera del país.

El Banco podrá empezar con 3.000,000, es decir, 1.600,000 además de los fondos públicos. Los 6.000,000 restantes se suscribirán, segun el art. 8.º, no rectificado en el último escrito del señor Quesada, en el término de 6 meses, que se abrirá al efecto por el Directorio provisional suponiendo que el público quiera suscribirlos.

GARANTÍA DE REALIZACIÓN — Como garantía, no existiendo constancia del Sindicato que se menciona, ni pudiendo contarse con la subsistencia de sus compromisos, si el Sindicato se hubiese formado, queda por toda garantía la promesa de entregar, una vez hecha la con-

cesion, 200,000 pesos en títulos de Deuda Unificada en el Banco Inglés del Rio de la Plata.

PLAZO PARA EMPEZAR — Seis meses segun el Proyecto, reducidos á tres por la rectificacion, á contar de la formacion del primer Directorio.

La suscripcion del Gobierno, aparte de lo depresiva por el bajo tipo que se pretende fijar á sus Títulos de Deuda, no le conviene á la Nacion en sus circunstancias actuales y debilitaría la reserva metálica del Banco, é inmovilizaría parte de su capital.

No fija el Proyecto qué cantidad prestará al Gobierno, ni en qué forma y con qué garantías.

Dice que los billetes serán convertibles á oro ó plata sellada, lo que es inadmisibile aún para la emision menor, pues ésta, presentada en cantidad inferior á un doblon no es convertible, y en cantidad mayor ha de convertirse á oro.

La reserva metálica tambien se pone en oro ó plata, lo cual prueba que no es error de pluma lo anterior, sino un plan diverso de lo que el país quiere y de lo que le conviene.

Para la emision sólo se establece una Inspeccion, lo cual consideramos insuficiente.

Pide la circulacion única de billetes, diciendo que serán retirados los de los demás Bancos á los dos años. En el último escrito, dice que esto será siempre que no se perjudiquen derechos adquiridos, lo que no modifica sensiblemente la primitiva pretension, puesto que la circulacion de la mayor parte de los Bancos existentes, segun sus concesiones actuales, no constituye un derecho irrevocable, y la del único que la constituye tiene un término relativamente corto, mientras que el señor Quesada pide la concesion por 40 años.

Las operaciones de la seccion Hipotecaria están en su mayor parte sometidas á reglamentos no presentados, y por consiguiente no se puede juzgar de ellas. El sistema es calcado sobre el argentino, con anualidades fijas, cobro adelantado por trimestres, semestres, etc., que importan crecidos gravámenes para los deudores.

En el párrafo 4.º del art. 32, el Banco pide autorizacion á fin de abrir crédito para la construccion de edificios, bajo condiciones y garantías especiales.

Vuestra Comision crée que no corresponde á un Banco Hipotecario el abrir créditos, sino tan sólo hacer adelantos sobre valores reales, debiendo los préstamos para construccion graduarse en la proporcion en que ellas se vayan realizando.

El artículo 60, que tiene por base la ley argentina, extiende la responsabilidad del deudor ilimitadamente, lo que es contrario al carácter de la institución.

El proponente, al igual de algunos otros, pide también la restricción de las funciones sustanciales de los Tribunales del país para la salvaguarda de los derechos que es de su resorte amparar.

Según el artículo 80, no se admiten préstamos hipotecarios por más de la mitad del valor de los bienes ofrecidos, sin distinguir siquiera la diferencia natural que existe entre la propiedad rural y urbana.

Por el artículo 86 se dice que los Estatutos señalarán la compensación que debe acordarse al Directorio del Banco y establecerán el fondo de reserva.

Vuestra Comisión no puede comprender cómo se arreglará el proponente para formar el fondo de reserva y compensar al Directorio cuando distribuye las utilidades en la forma siguiente (artículo 85): 5 % para el Gobierno, 5 % para el concesionario é iniciador ó sucesores, y los 90 % restantes para ser distribuidos uniformemente entre los accionistas.

En estas tres partidas tenemos el 100 %, esto es, la totalidad de las utilidades, no obstante lo cual se supone un remanente para compensar al Directorio y formar un fondo de reserva.

En esta propuesta, que ya tiene tantas erratas, ha pasado, como se vé, una equivocación tan seria como notoria.

En cuanto á las operaciones de Banco de Comercio se notan también las mayores deficiencias, no debiendo ella aumentar los servicios actuales del crédito que existe en el país.

PRIVILEGIOS Y FAVORES — Pide además de la circulación exclusiva que hemos mencionado, el uso de las armas nacionales, exención absoluta de contribuciones y privilegios fiscales y privilegio exclusivo hipotecario, todo durante 40 años.

En cambio le dá al Gobierno 5 % de sus ganancias, que es lo mismo que percibiría el concesionario sobre las acciones del Gobierno y de los particulares, sin haber puesto capital efectivo ni haber concedido los privilegios.

Además le concede el nombramiento de 4 directores. Los 4 directores podrían ser nombrados por el Gobierno en cualquier Banco teniendo el Estado 14,000 acciones suscritas, que es el número que pide el proponente para abrir sus operaciones.

PROYECTO

Presentado por don Augusto J. Ferreira

CAPITAL — 2.000,000 de pesos divididos en dos series de 1.000,000 de pesos cada una, de los cuales es forzosa la realizacion del 50 %.

GARANTÍA DE REALIZACION — No se ofrece ninguna especial.

PLAZO PARA EMPEZAR — No se fija.

OPERACIONES — Como plan general de operaciones está bien combinado, demostrando el proyectista competencia en la materia y estudio detenido de las legislaciones vigentes, que ha corregido en algunas partes con ventajas para los deudores y para las utilidades del Banco.

PRIVILEGIOS Y FAVORES — No se pide ninguno.

OBSERVACIONES — Las bases consignadas en los Estatutos del señor Ferreira, son mas ó menos idénticas á las propuestas por el doctor Reus, autor de otro proyecto que será oportunamente examinado. Segun manifestacion verbal del señor Ferreira, hay completo acuerdo entre ambos proponentes y union de los elementos financieros que representaba con el sindicato del Banco cuyo proyecto hemos ofrecido examinar.

Esto excusa á Vuestra Comision de Hacienda mayor estudio de la propuesta del señor Ferreira.

PROYECTO

De Banco del Uruguay

CAPITAL — 5.000,000 para el Banco de emision y 1.000,000 para el Banco Hipotecario, susceptibles de aumentarse al doble en asamblea y suscritos en acciones cuyo importe no se declara, pero que se dicen ya cubiertas con exceso, aunque no se presenta la lista de suscripcion.

FORMA DE INTEGRAR EL CAPITAL:

- 5 % á los diez dias de promulgada la ley.
- 20 % 30 dias antes de empezar cada Banco sus operaciones.
- 10 % 3 meses despues.
- 65 % por cuotas de 10 % á lo mas pedidas por el Directorio dentro de los 3 años de la instalacion de los dos Bancos.

100

GARANTÍAS DE REALIZACION — No se establece fianza ni depósito alguno, y siendo la fecha de partida para contar los plazos del pago por cuotas de las acciones, la de la aprobacion por el Poder Ejecutivo de los Estatutos que han de formular los accionistas en Asamblea, queda librada á éstos la designacion del dia en que se instalarán los Bancos ya concedidos.

OPERACIONES DEL BANCO DEL URUGUAY — Emision, depósitos, préstamos, descuentos, giros y *demás operaciones bancarias* (que no se especifican), con facultad de establecer una seccion de crédito agrícola y cajas de ahorro, con reglamentacion que se someterá oportunamente al P. E.

OPERACIONES DEL BANCO HIPOTECARIO — Préstamo en cédulas de emision ilimitada con máximum de 8 % de interés, 2 % amortizacion y 1 % de comision, pagaderos en anualidades fijas divididas en semestres, ó trimestres, é interés penal de 2 % mensual á los deudores morosos desde el dia en que no abonan el trimestre ó semestre adelantado.

El Banco tiene el derecho de hacer sorteos extraordinarios de cédulas, rescatándolas a la par y vendiéndolas despues en plaza como medio de valorizar las circulantes.

PRIVILEGIOS QUE SE SOLICITAN— Inviolabilidad de las bases presentadas, que serán la carta del Banco por 40 años.

Emision en billetes por el duplo del capital realizado.

Privilegio exclusivo de la emision menor, hasta el veinte por ciento del total de la emision.

El Banco reemplaza á la Oficina de Crédito Público en el servicio de la deuda nacional, mediante una comision que se fijará mas adelante, y tendrá opcion al servicio de la deuda exterior.

PRIVILEGIOS— Se pidèn los depósitos judiciales de metálico, títulos de deuda pública, acciones de sociedades anónimas y valores de cartera.

No podrán los Poderes públicos, mientras dure el Banco, conferir ningun privilegio excepcional á los créditos de otra institucion bancaria ni de ninguna otra empresa mercantil.

Privilegio exclusivo de la emision de cédulas hipotecarias sin limitacion, mientras dure el Banco.

Exencion de patentes y de toda clase de impuestos y contribuciones en sus capitales y dividendos, y del derecho de selló ó timbre para sus acciones, billetes y cédulas.

CONDICIONES PARA COMPENSAR LOS PRIVILEGIOS — El Banco abrirá una cuenta corriente al Estado, con intereses reciprocos á tipo 2 % mas bajo que lo que cobre á los particulares, pudiendo el Poder Ejecutivo girar hasta 1.000,000 de pesos reembolsable en la forma que se estipule, y prévia autorizacion del Poder Legislativo.

INTERVENCION DEL GOBIERNO— El Poder Ejecutivo nombrará para cada Banco un Inspector Fiscal amovible *ad-nulum* y cuyos sueldos pagados por los Bancos, no excederán de la cuarta parte del sueldo de los Gerentes respectivos. Estos inspectores pondrán su V.º B.º en los Balances que se publicarán mensualmente, sin que se diga en qué forma ni con qué datos.

Los proponentes de estos Bancos aseguran representar capital existente en el país, y fundan en esta aseveracion, no comprobada por ningun documento, la mayor parte de la Memoria explicativa que acompaña las bases; dedicando casi todo el resto de ésta al detalle de las operaciones hipotecarias, que en general no se apartan del método usual en los Bancos argentinos, aun cuando muchas de las bases estén redactadas en sentido más exigente para el prestatario y

haya otras — como la forma en que se propone valorizar las cédulas — que resulten á primera vista ruinosas para el Banco.

La separacion de los dos Bancos, que sin embargo serian dirigidos por asambleas compuestas de las mismas personas, deja á la seccion hipotecaria sin garantía alguna fuera del millon de pesos que se le asigne como capital, lo que seguramente impediria la valorizacion de la cédula, encareciendo por tanto el préstamo. Los gastos de administracion serian tambien mucho más crecidos y no se concibe la forma en que habría de integrarse el capital de cada Banco, desde que la percepcion de la cuota para los dos se haria simultáneamente y no habian de ser simultáneas sus necesidades ni su desarrollo.

Debiera haberse especificado ámpliamente, la clase de negocios á que se dedicaria el Banco del Uruguay. Lo dicho en el Proyecto, no basta á formar una idea de los que se piensan hacer y que únicamente detallados servirian á que se juzgara de su conveniencia para la solidez del establecimiento.

Entre los privilegios solicitados llama la atencion la inviolabilidad de las bases presentadas, por los 40 años del contrato, lo que de aceptarse impediria á los Poderes Públicos la expropiacion del Banco, ó de iniciar la reforma de los Estatutos en partes que pudiera el tiempo hacerla necesaria.

El préstamo en cuenta corriente que se ofrece al Ejecutivo, mediante la aprobacion del Cuerpo Legislativo, es la única compensacion en cambio de los privilegios solicitados, y en la forma propuesta seria depresivo de la autoridad del Gobierno, que con frecuencia se veria obligado á pedir el acuerdo de las Cámaras.

La intervencion que se concede al Gobierno, por medio de sus dos Inspectores para vigilar las emisiones y firmar Balances, es poco eficaz en la práctica y nunca comparable con la existencia de empleados permanentes en el Establecimiento.

La representacion acordada á los accionistas, como los términos de prescripcion de cédulas é intereses, no están ajustados á las disposiciones de los Códigos vigentes.

Para concluir, el Banco del Uruguay y el Hipotecario, que separados en parte, constituyen el Proyecto analizado, tienen reducido capital en relacion á los bienes que el país espera de la resolucion de la cuestion Bancos.

La forma de integrar el capital, la necesidad de convocar los accionistas para que aprueben lo hecho y lo á hacer por la Comision iniciadora y la falta de garantía del cumplimiento del contrato que se

solicita, hacen azarosa la promesa de la fundacion de estos establecimientos cuya creacion reclama el país y que quedaría librada á los proponentes.

Los privilegios solicitados no están en proporcion con las pocas facilidades que se conceden al Estado ni con la extension de negocios que se propone, ni menos con el espíritu restrictivo de la seccion de hipotecas.

Las garantías de conversion á oro, aun cuando se fije el encaje en 25 % de la emision de billetes, no pueden comprobarse de un modo suficiente, sin conocer la cartera del Banco y la proporcion de créditos exigibles, todo lo cual debfa figurar en los Balances que se relacionan con el Inspector Fiscal y respecto á cuya forma se guarda silencio.

En resumen — y ésta es nuestra última objecion — el Proyecto solicita todos los privilegios de un Banco de Estado, sin cargar con ninguna de las obligaciones anexas á él, ni admitir la intervencion necesaria de los Poderes públicos á fin de que el Establecimiento responda á su objeto.

PROYECTO

Presentado por el doctor don Emilio Reus

CAPITAL — 10.000,000 de pesos orientales integrados dentro del plazo máximo de un año, comenzando las operaciones del Banco con el 20 % á lo menos en caja.

GARANTÍAS DE REALIZACION — Escritura pública firmada en Buenos Aires el 4 de Abril corriente, por los señores don Eduardo Casey, don Emilio V. Bunge, don Tomás Duggan y don Domingo Ayarragaray, comprometiéndose ante el Poder Ejecutivo á realizar las condiciones propuestas por el doctor Reus.

PLAZO PARA EMPEZAR — Tres meses improrogables á contar desde la fecha de la concesion, dando de ello la garantía que el Poder Ejecutivo quiera fijar en títulos de Deuda Pública, que se depositarán donde el Gobierno designe y á su disposicion hasta el cumplimiento del contrato.

OPERACIONES — El Banco se divide en Seccion Comercial y de Habilitacion y Seccion Hipotecaria. Vuestra Comision de Hacienda cree que la Seccion Comercial del Banco es la más completa de todas las presentadas y aquella que especifica con más detalles las condiciones que ha de tener la cartera que responde de la conversion de sus billetes.

Aparte de operaciones como el préstamo ó anticipo sobre conocimientos de embarque ó el descuento de pólizas de vida, no mencionadas en los demas Estatutos, tiene este proyecto la Seccion de Habilitacion, que bastaría por sí sola para darle preferencia.

La Honorable Cámara ha de penetrarse de la importancia que tiene para la Nacion, y los servicios que ha de prestar, el crédito personal, industrial y rural á un interés módico y con amortizacion cada 90 dias que puede llegar á ser de 5 %. Caen generalmente las pequeñas industrias, porque en la lucha de los primeros tiempos carecen casi

siempre de elementos de resistencia, que las permiten acreditarse ante el público. Una institución que repartiendo en inmensa proporcionalidad los riesgos limite por este solo hecho su pérdida probable, puede atender sin perjuicio de sus intereses desde la capital de la República hasta los últimos límites del territorio.

El peligro que los préstamos de habilitación pudieran tener por su largo plazo para la conversión inmediata de los billetes, está salvado en el Proyecto que examinamos, atendiendo los consejos de ilustres economistas que lo recomiendan como medio de movilizar sus recursos á los primeros Bancos europeos. La movilización de la cartera de los Bancos, por medio de obligaciones de interés fijo y de amortización rápida, negociables en el exterior, está destinado á prestar al crédito personal los mismos servicios que ha prestado al crédito real la movilización del valor de los inmuebles por medio de la cédula hipotecaria.

Vuestra Comisión de Hacienda entiende que no se debe privar á un Banco del derecho de emitir obligaciones que pueda crear con menos garantías una empresa cualquiera de obras públicas ó industrial. Y en el caso presente, en que el fuerte capital del Banco y la calidad de las reservas de la emisión consignada en la Base 22, alejan toda sospecha de abuso, este permiso es mucho mas explicable. Por otra parte, nuestra legislación comercial explica perfectamente la relación de estas obligaciones con las acciones que representa el capital primitivo del Banco, dándoles así un carácter legal distinto del que tienen los demás títulos emitidos por el Banco mismo, y en la esfera práctica muy atendible también la firma del Jefe de emisión nombrado por el Gobierno, que ha de constar en las obligaciones, garante al público la efectividad de los valores representados por ellas, en cada momento.

En la sección Hipotecaria ha tenido también V. C. de Hacienda el gusto de encontrar innovaciones que considera ventajosas para el país. Respecto á tasación de los bienes hipotecados, admite la propuesta que puedan darse hasta dos terceras partes á los deudores que lo soliciten; respecto á calidad de bienes hipotecables, la propuesta admite en condiciones racionales la hipoteca naval, que puede por sí sola asegurar el predominio de nuestra bandera en el Río de la Plata, y respecto á condiciones de detalle, el Banco cobra á los deudores por semestres vencidos, en vez de cobrar por semestres adelantados; amortiza también por semestres, en vez de amortizar por anualidades fijas, divididas en periodos; establece la unidad

de precio en las cédulas para moralizar las amortizaciones; limita su comision al 1 % y su interés penal al mismo tipo mensual, permitiendo sin remate el atraso de un semestre, mientras las demás propuestas sólo otorgan al deudor 60 días.

Fuera de esto, el proyecto se somete en todo á la legislación común del país y se ajusta en los plazos de la prescripción al Código de Comercio, dejando para obras de beneficencia las cantidades no reclamadas en tiempo por los deudores.

Es de notar además que la sección hipotecaria del proyecto concuerda perfectamente con las bases que el Poder Ejecutivo remite á la Honorable Asamblea como modelo de lo que desea respecto de estas instituciones.

Las relaciones del Gobierno con el Banco son también más amplias en esta propuesta que en todas las otras. El Banco se compromete á desempeñar el servicio de las Deudas por una comision que se fija en la mitad de lo que hoy cuesta al Poder Ejecutivo; el Banco abre á la Nación una cuenta corriente de intereses recíprocos en que ésta puede girar en descubierto hasta la suma de millón y medio de pesos; y el Banco, finalmente, concede al Poder Ejecutivo el derecho de nombrar el Presidente y una tercera parte del Directorio además del Jefe de la sección de Emision.

Como complemento, el Banco abrirá sucursales y cajas subalternas en todo el país dentro del término de tres años, y el concesionario se obliga á que la mitad por lo menos, de los empleados de la casa central, sucursales y cajas subalternas, sean ciudadanos uruguayos.

PRIVILEGIOS — El peticionario comienza por declarar que de los cuarenta años, por los cuales pide el Banco privilegio, sólo necesita los veinte primeros para afianzar el crédito de la institución. Y aún durante estos veinte los privilegios son menores que en las otras propuestas. El concesionario solicita únicamente la emision menor, los depósitos judiciales y administrativos, el uso del escudo de la República en los billetes, y el derecho exclusivo de emitir cédulas hipotecarias.

Como se vé, queda renunciado el privilegio fiscal, la emision única, la garantía del Estado á las cédulas, el tanto por ciento sobre las ganancias del Banco y la exención de contribuciones de todo género que solicitan otros proponentes.

II

Como V. H. puede apreciar por la exposicion anterior, la Comision de Hacienda se encuentra en primer término, ante el problema de la union ó de la separacion del Banco Comercial y el Banco Hipotecario. No cree la Comision que este problema puede resolverse en todas partes de igual modo por teorías abstractas, sinó que hace falta distinguir entre aquellos países que por su desarrollo aplican la teoría de la division del trabajo en todas las esferas de la vida y los países nuevos como el nuestro, que necesitan sobre todo gran unidad de direccion en los primeros ensayos.

Legislando casi por vez primera sobre el crédito real, de cuyo desarrollo depende en gran parte el porvenir de la República, la Comision cree necesario dotarle de todos los elementos de resistencia para que pueda vencer las graves dificultades en los primeros tiempos.

Si el Banco Hipotecario se constituye por sí solo, con capital escaso, está amenazada gravemente su existencia en los primeros atrasos de los deudores; si el Banco Hipotecario se constituye con capital grande, no producirá este capital el interés que debe producir por la naturaleza misma del negocio, lo cual alejando á los accionistas, haría precaria la institucion.

Formando parte las operaciones hipotecarias del organismo total de un Banco poderoso, el capital para el servicio de las cédulas está garantido siempre, sin estar nunca paralizado. En este caso, las ventajas son mútuas y recíprocas, porque una á otra seccion se acreditan mútuamente. En el caso de una division radical, no sería justo exigir al Banco de emision que auxiliase en los tiempos difíciles unas operaciones que ninguna ganancia le procuran en los tiempos fáciles.

Esta razon práctica sería decisiva en el primer ensayo de la cédula hipotecaria entre nosotros, y le abriría mayor campo de accion por los mercados á que alcanzan y en que influyen los grandes Bancos emisores y á que no llegan nunca si están aislados los Bancos Hipotecarios.

Vuestra Comision ha pensado además, que la cantidad de hipotecas pendientes en el país asciende á una suma muy considerable que ha de convertirse rápidamente en cédulas hipotecarias, y ha calculado sobre esta base que es indispensable para estas cédulas un impulso vigoroso de crédito que haga valer en mercados lejanos todo lo que sobre el capital rentístico nacional. V. H. comprenderá cuanto más fácil es esto á un Banco emisor ligado con las principales plazas del mundo, que á un Banco Hipotecario, alejado forzosamente de ellos por la calidad nacional de sus operaciones.

La Comision, sin embargo, cree conveniente dejar al tiempo la sancion definitiva en un punto abocado á tantas controversias.

Los proyectos más sérios que tenemos á discusion, son de Banco único; la opinion general se ha manifestado con preferencia en este sentido y por todo ello, sin necesidad de nuevas razones que ya serán conocidas de V. H. por lo mucho que han ocupado la atencion pública últimamente, Vuestra Comision de Hacienda propone desde luego dejar á un lado las propuestas parciales y discutir y aprobar entre los proyectos de Banco Nacional completo, aquel que ofrezca al país mayores ventajas y en su realizacion mayores garantías.

III

Aceptados estos puntos, Vuestra Comision crée que sólo debe ocuparse en comparar las propuestas presentadas por la Comision iniciadora del Banco del Uruguay y por los señores Quesada y Reus.

Para esta comparacion, seguirá Vuestra Comision de Hacienda el plan mismo que se ha trazado al hacer la exposicion de cada uno.

CAPITAL		
BANCOS	CAPITAL AUTORIZADO	TIEMPO PARA INTEGRAR
Banco del Uruguay y su apéndice hipotecario.	6.000,000	3 años
Banco Nacional Uruguayo.	10.000,000	No hay plazo para integrar.
Banco Nacional propuesto por el doctor Reus	10.000,000	1 año

GARANTÍAS DE REALIZACION

Por regla general, las suscripciones de numerosos accionistas no presentan la garantía de efectividad que puede ofrecer un fuerte sindicato, porque en las suscripciones es difícil aquilatar la relación entre los medios disponibles de los suscriptores y el monto total de sus obligaciones, suscribiéndose la mayor parte de las veces las acciones con espíritu de especulación, debido á lo cual se hace difícil su realización.

El peligro aumenta cuando se trata de suscripciones, cuyas cuotas sólo se cobran en parte, dejándose las otras para reserva, enseñándonos la práctica que éstas se transforman en nominales ó de difícilísima realización, cuando pueda hallarse urgido el establecimiento.

El Banco del Uruguay y el Nacional Uruguayo se fundan con suscripciones, la del primero que se afirma hecha, pero que V. C. no puede apreciar porque no se le ha presentado la lista, y la del segundo, con excepcion de 2.000,000 que se ofrece garantizar con 5 % en efectivo, quedan sujetas al éxito ó fracaso de futuras tentativas.

La propuesta del Banco Nacional Oriental, presentada por el doctor Reus, tiene por base la suscripcion total por un sindicato de cuatro capitalistas, cuyos bienes garanten ámpliamente el compromiso que han asumido en escritura pública perfectamente regularizada.

Aparté de esto, se comprometen al depósito inmediato de la suma que se designe como garantía. — La efectividad del total es en este caso indudable.

PLAZO PARA EMPEZAR

Plazo mínimo para el Banco Uruguayo, 7 meses; para el Banco Nacional Uruguayo, 6 meses, según el proyecto, y 3, según la rectificación; para el proyecto del señor Reus, 3 meses prorrogables desde la fecha de la concesión.

OPERACIONES

Banco Uruguayo. — La sección de emisión no tiende á ampliar

los servicios de los actuales Bancos particulares; la hipotecaria es defectuosa en extremo y gravosa para el público; los anticipos al Gobierno se limitan á un adelanto de 1.000,000 de posos con el acuerdo legislativo en cada caso.

Banco Nacional Uruguayo. — No hace mayores servicios en sus operaciones comerciales que el anterior, y su seccion hipotecaria es igualmente viciosa.

Banco Nacional Oriental. — Se divide en 2 secciones, en una comercial y de habilitacion que servirá no sólo para las transacciones internas, sino tambien al movimiento internacional y al giro de los diversos Departamentos, á la par que prestará dinero á las industrias urbanas y rurales y á los hombres aptos y honorables, con amortizaciones trimestrales que se reducen hasta 5 %. Esta seccion favorecerá al comercio de menudeo, á las industrias urbanas y rurales, á nuestros ganaderos, y llenará las funciones de crédito agrícola unido á la otra seccion que es la hipotecaria, establecida con bases liberales y de acuerdo con las ideas más adelantadas en la materia.

Sus relaciones con el Gobierno son tambien las más liberales, haciendo el servicio de las Deudas por la mitad de lo que le cuesta hoy, y abriéndole sin ninguna restriccion un crédito por un millon y medio de posos.

Es además la institucion que se extendería efectivamente á la campaña, abarcando todos los Departamentos y todos los pueblos con sucursales y cajas subalternas.

Hemos visto lo que ofrecen los diversos proponentes y veamos ahora lo que piden:

BANCO URUGUAYO Y SU APÉNDICE (VARIOS CAPITALISTAS)	BANCO NACIONAL URUGUAYO (HÉCTOR C. QUESADA)	BANCO NACIONAL ORIENTAL DEL URUGUAY (DOCTOR REUS)
Privilegio, 40 años Emision menor Depósitos judiciales, etc.	Privilegio 40 años. Emision menor. Depósitos judiciales. Uso de las armas nacionales.	Privilegio, 20 años. Emision menor. Depósitos judiciales y administrativos.
Privilegio de cédulas Exencion de Contribucion Directa y Patente Limitaciones extraordinarias á la accion de los Tribunales.	Privilegio de cédulas. Exencion de Contribucion Directa y Patente. Limitaciones extraordinarias á la accion de los Tribunales. Facultad de convertir en plata. Circulacion única de billetes. Privilegios fiscales.	Uso del escudo de la República. Derecho exclusivo de emitir cédulas.

El Banco del Uruguay excluye como perniciosa toda representación en el Banco de los Poderes Públicos del país.

El Banco Nacional Uruguayo concede al Gobierno el nombramiento de cuatro directores, pero esto en cambio de ser el Gobierno accionista por 1.400,000 pesos.

El Banco Nacional Oriental del Uruguay propuesto por el doctor Reus, sin exigirle al Gobierno que tome una sola acción, propone que éste con acuerdo del P. Legislativo, nombre el Presidente que tiene la representación exterior del Establecimiento, una tercera parte de los directores y el Jefe de la oficina de emisión, y además es el único que pone por condición, que la mitad por lo menos de los empleados de la Casa Central y sucursales, sean ciudadanos orientales.

Como V. H. podrá apreciarlo en su ilustrado criterio, esta última propuesta es la que mejor corresponde á los fines que se han tenido en vista para la creación del gran Banco, á la par que es la que menos favores solicita.

Teniéndolo presente, la Comisión creyó que debía concretar sus esfuerzos á hacer práctica la realización del Banco Nacional, siempre que, removidas ciertas dificultades que provocaban disidencia entre los proponentes y nosotros, se pudiera arribar á que el proyecto del señor Reus se perfeccionase.

Al efecto, quiso la Comisión oír personalmente al autor de la propuesta, y le citó á su seno junto con uno de los individuos del Sindicato, para que diera las explicaciones requeridas y oyera las objeciones que habian de hacersele.

Concurrieron á la cita los señores Reus y Ayarragaray, y de las conferencias habidas con ellos, resultó la modificación de las bases de la propuesta, en la forma que V. H. puede apreciar al final de este escrito. Es justo decir, que uno y otro de los caballeros aludidos, se mostraron muy deferentes para con la Comisión, conviniendo en resolver de acuerdo con ella las objeciones que les opuso.

Tal es la historia del estudio hecho sobre el más preferido de los proyectos bancarios que el P. E. envió á V. H. y que la Comisión ha querido analizar minuciosamente, para expedir su dictámen. Por lo tanto, tiene el honor de aconsejaros el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al doctor don Emilio Reus y el Sindi-

cato que representa, para fundar el Banco Nacional de la República O. del Uruguay, con arreglo á las bases propuestas y con las siguientes modificaciones:

A.— Base 2.^a 3.^a á 46 y 52: Debe sustituirse la frase « *pesos orientales* » por la de « *moneda nacional.* »

B.— El inciso 2.^o de la base 4.^a se redactará en esta forma:

« Estos plazos son improrogables y el concesionario depositará en títulos nacionales la fianza que el P. E. crea necesaria para garantir el cumplimiento de estas bases. La fianza se considerará por su valor real, como parte del capital del Banco y los intereses de los títulos irán á la cuenta de ganancias hasta que integrada la totalidad del capital pueda el Directorio disponer libremente de aquéllos.»

C.— La base 5.^a se redactará del siguiente modo:

« La Asamblea General de accionistas tendrá derecho en cualquier época á aumentar el capital efectivo del Banco ó el número de sus acciones, sin que esto suponga aumento del duplo de la emision concedida.

Cuando el Directorio crea necesario aumentar la emision de sus billetes, lo solicitará del Cuerpo Legislativo sobre la base del capital aumentado.

D.— La base 6.^a se redactará en esta forma: « El Banco Nacional estará facultado para acuñar en moneda nacional con arreglo á la legislacion vigente, los \$ 10.000,000 — que constituyen su capital,—en los plazos que fije el P. E., el cual dispondrá tambien la proporcion de oro y plata que deba guardarse.

Es atribucion del Directorio del Banco hacer la acuñacion en el extranjero ó establecer Casa de moneda bajo la superintendencia del Gobierno.»

E.— La base 10 se redactará de este modo: « La administracion superior del Banco corresponde á un Directorio compuesto de titulares y suplentes cuyas dos terceras partes serán elegidas por los accionistas reunidos en asamblea general. El Gobierno con acuerdo del Poder Legislativo nombrará la otra tercera parte, cuya eleccion debe recaer en ciudadanos naturales ó legales. El cargo de director del Banco durará 4 años.»

F.— La base 11 se redactará del modo siguiente: « El Presidente del Banco será nombrado por el P. E. con acuerdo de la Legislatura é independientemente de la tercera parte de directores de que habla la base anterior.»

G. — La base 18.^a se redactará del modo siguiente: « El Banco Nacional para atender mejor á su servicio, podrá establecer Agencias propias en París, Lóndres, Hamburgo, Génova, Barcelona, Rio Janeiro y Buenos Aires. — Las operaciones de estas Agencias se limitarán á los giros con la Casa Central, á depósitos y cuentas corrientes, sobre las cuales no se admitirá giro ninguno en descubierto y á la percepción de comisiones por pagos y cobros que se le ocasionen.

La organizacion de las Agencias y la forma del poder que lleve el Jefe de cada una de ellas conforme se vayan estableciendo, serán objeto de un reglamento especial que se someterá á la aprobacion del Poder Ejecutivo y se publicará para conocimiento del comercio.

H. — A la base 20 se le agregará el siguiente inciso: « A los diez años de instalado el Banco, la Asamblea General de accionistas á propuesta del Directorio y previo exámen del movimiento de ganancias y pérdidas de cada seccion, pedirá al Cuerpo Legislativo la separacion de ambas secciones, ó su continuacion por los 30 años restantes.— En caso que la Legislatura acuerde la separacion, los accionistas tendrán derecho á conservar en el nuevo Banco Hipotecario un número de acciones proporcional á las que tuviere en el antiguo Banco Nacional.

I. — En el inciso 2.^o de la Base 31 se sustituirá la frase « 200 toneladas, » por la frase « 100 toneladas »; — agregándose la palabra « simple » y la conjuncion « y » entre las palabras « avería » y « gruesa ».

J. — En el 2.^o miembro de la base 40 se sustituirán las palabras « se hará por » con las palabras « no podrá hacerse por menos de. »

K. — El título IX será redactado en plural y se le agregará con el número 63 la siguiente base: Queda prohibida al Banco toda operacion sobre sus propias acciones, excepto el depósito gratuito de las mismas á los accionistas que las quieran dejar en custodia.

Artículo 2.^o Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento, etc., etc., etc.

Sala de Comisiones, Abril 29 de 1887.

DOMINGO LAMAS — FRANCISCO BAUZÁ — J. A. TUR-
RENNE — LEOPOLDO MENDOZA — JUAN PEÑALVA
— J. B. ARRIVILLAGA — JOSÉ E. RACHETTI —
ANDRÉS G. OTERO — PABLO VARZI.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

(*El señor Mañosas pide la palabra*).

Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. MAÑOSAS — De la lectura que acaba de darse de este Informe, señor Presidente, se comprende que la Comision de Hacienda ha estudiado detenidamente los diez Proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo....

EL SR. ROUSTAN — Merece una felicitacion de parte de la Cámara.

EL SR. MAÑOSAS — y de la resolucion aconsejada yo creo que no puede decir nada la Cámara.

Yo, por ejemplo, señor Presidente, la encuentro justa y acertada, desde que al preferir el Proyecto de Banco Nacional del doctor Reus, se consultan los altos intereses de la Nacion y el porvenir del país.

Además, señor Presidente, el Proyecto de Banco Nacional del doctor Reus llena, á mi juicio, las dos condiciones más esenciales y necesarias al crédito, — garantías recíprocas y sólidas, y facilidades recíprocas tambien, tanto para obtener como para recobrar el capital ó capitales del Banco ó de los particulares.

Sin perjuicio, pues, de que en la discusion particular presente algunas modificaciones de detalle respecto al servicio de las deudas públicas y de la seccion hipotecaria, daré mi voto en general aprobando el Proyecto de la Comision de Hacienda, — á la cual felicito por su brillante Informe.

(*El señor Castro pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

EL SR. CASTRO — Señor Presidente: Es indiscutible la necesidad urgentemente reclamada de sancionarse el establecimiento del Banco de Crédito de la Nacion.

Por la simple lectura que ha dado el señor Secretario, del Proyecto é Informe de la Comision de Hacienda, parece ser el Banco que promete el Sindicato del señor Reus, el más completo.

He sido, señor Presidente, siempre opuesto á los Bancos de emision y de hipotecas conjuntamente; pero, repito, por la lectura que he oido, me parece tambien el más conveniente: votaré en la *general* por él, — reservándome en la discusion *particular* presentar algunas modificaciones, como siempre he pensado, de que no puede ser un Banco conjuntamente hipotecario y de emision menor.

EL SR. PRESIDENTE — Si no hay algun señor Diputado que quiera hacer uso de la palabra....

(*El señor Bauzá pide la palabra*).

Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. BAUZÁ — Señor Presidente : Después de tantos años de discusiones y de tantísimos esfuerzos iniciados y aun fracasados para dar una solución á la cuestión bancaria, parece que por primera vez se presenta ésta en condiciones de ser favorablemente resuelta, con ventajas para el Estado y los particulares. Coincide también á hacerla más accesible, la serie de Proyectos interpretando un movimiento de opinión, que ensaya á hacer más variada y más compleja la forma en que los particulares han ayudado á la solución que tenemos entre manos.

(*Entran los señores Ministros de Gobierno y Hacienda*).

Yo creo que así los Poderes Públicos como el país, pueden felicitarse de que la cuestión se haya presentado bajo ese aspecto, pues ni el concurso de la opinión general, ni el de los pareceres particulares escasean aquí, para ayudarnos á resolverla.

Porque esta cuestión bancaria, no es para nosotros una cuestión incidental, sino que es una cuestión de Estado. Hace muchos años que la República vive bajo el imperio de una crisis permanente en la esfera económica; crisis que se modifica según las circunstancias, — por efecto de medidas artificiosas ó por efecto de incidencias eventuales; pero que existe en cierto modo latente, y reaparece á cada instante cuando cualquiera complicación exterior ó amenaza de perturbación del orden público le dá oportunidad para manifestarse en toda su plenitud.

Con este motivo, serían inexplicables las violentas perturbaciones que suelen notarse, ya en el orden monetario, ya en las transacciones comerciales, si no se remitiese su filiación á la carencia de un crédito sólido y de una situación financiera incommovible. No se explican, por ejemplo, los vaivenes continuos del tipo de nuestras deudas; no se explica tampoco la baja arbitraria de los productos nacionales, si no se va á investigar la falta de ese crédito y de esa solidez general de los negocios financieros, que en otros países del mundo es un hecho real y que en el nuestro no es más que un hecho eventual. De modo que la cuestión financiera planteada en su verdadero concepto, pide la reconstitución de todos los elementos que puedan solidificar los negocios y hacer positivo el crédito; por cuya causa, dicho se está, asume el perfeccionamiento del sistema bancario, singularísima importancia.

Hay, pues, una razón de Estado que obliga á buscar para la cuestión financiera y para su manifestación actual más saliente, que es

la cuestion bancaria, una solucion que deje á todos en las condiciones que deseamos, y que todos desean.

Naturalmente que son diversas las opiniones que se disputan el triunfo, en una cuestion tan compleja, y por los mismos que desearian resolverla con acierto.

Hay, por ejemplo, una escuela que sanciona la existencia de los Bancos libres, atribuyendo á esa libertad absoluta vigor suficiente para producir por sí sola las ventajas que necesitamos y las compensaciones que el Estado necesita. Hay otra escuela, á la cual pertenezco yo, que sin cohibir la libertad de los Bancos de emision y descuento, hipotecarios, de depósito ó agrícolas, quiere que paralelamente á ellos exista un Banco Nacional ó del Estado, que tenga determinados privilegios y que venga á ser como el graduador de la situacion,—Banco que dé todas las expansiones legítimas susceptibles de darse á los particulares, pero que no se abandone completamente al interés particular, postergando el interés general y universal de todos los individuos que componen la Nacion.

La Comision de Hacienda ha resuelto la cuestion en este sentido : en el sentido de un mecanismo bancario mixto, dando lugar á la fundacion de un Banco de Estado y dejando al mismo tiempo á los particulares la libertad que deben tener para el desarrollo de sus intereses propios. Persiguiendo el mejor acierto, la Comision ha abocado la multitud de Proyectos que han sido sometidos á su estudio, los ha pasado en revista con el mayor esmero, hasta llegar á aquel que propone á la consideracion de V. H. y el cual presenta, en su concepto, la verdadera garantía de solidez que se requiere en este caso ; porque el Proyecto de Banco Nacional Oriental, informado por la Comision de Hacienda y preferido por ella, no trae por consecuencia la condicion aleatoria de los otros para realizarse, sino que trae positiva seguridad de que va á ser un hecho. Y habiendo pasado ya el tiempo de la discusion para nosotros, y habiéndose determinado todas las ideas y todos los conceptos que se pueden determinar en este asunto, hemos querido llegar á algo positivo, á algo definitivo que nos colocase en la situacion en que se han colocado otros países, fundando un Banco Nacional propio, una institucion poderosa de crédito, para dejar allanados los inconvenientes del futuro, que puedan producirse con este motivo en nuestro país.

La Comision de Hacienda, sin embargo, y á pesar de que palpaba las seguridades precedentes á la fundacion del Banco que propone á V. H., no quiso determinarse á informar y sancionar su Carta de

fundacion sin tener un conocimiento profundo del mecanismo interno y la accion exterior de la institucion proyectada, y al mismo tiempo saber cuáles eran las condiciones en que su Directorio ó Sindicato podfa presentarse en última instancia ; es decir, hasta dónde podria uniformar sus vistas con las nuestras y llegar á resultados que satisficieran á todos.

Es de advertir, que en ese concepto encontró muy buenas disposiciones por parte de los señores que representan el Sindicato de esta institucion bancaria. Llamados á la Comision de Hacienda y expuestas que les fueron nuestras objeciones, las resolvieron todas favorablemente á las opiniones de los miembros de la Comision, y llegaron á concedernos todo cuanto pediamos, con una decision que demuestra el verdadero deseo de conciliar sus opiniones con las del Poder Legislativo.

Creemos, pues, haber cumplido con nuestro deber á satisfaccion de la H. Cámara y tambien para descargo de nuestra responsabilidad, en un asunto tan árduo como éste y en una empresa ocasionada á tantos pareceres.

La Comision de Hacienda dará todas las explicaciones que se le pidan en el curso del debate ; está habilitada para ello, no sólo por el estudio del Proyecto, asesorado favorablemente, sino por el estudio de sus relaciones con los otros Proyectos conexos, y además, el conocimiento de las ideas que reinan hoy en la opinion pública. Pero como éste es un asunto que se contraerá más á la discusion particular que á la general, créese que no habrá obstáculo para que en el intermedio, cualesquiera que sean las opiniones disidentes con la Comision, se sancione en general su dictámen, lo que, como bien sabemos y el Reglamento lo determina, no importa otra cosa que acceder á ocuparse del asunto. Despues, en el curso de la otra discusion, habrá mayor cabida para dar las explicaciones que se pidieren y se hará lugar á aquellas modificaciones que se impongan al criterio de los miembros de la Comision de Hacienda ; si es que ella misma, ilustrada por la controversia, no quisiera proponer alguna cosa que hubiera quedado olvidada en el curso de sus trabajos.

Hechas estas manifestaciones, dejo á mis honorables colegas la palabra para que la ejerzan en lo que crean de su deber.

He dicho.

EL SR. PRESIDENTE — Si no hay algun señor Diputado que quiera hacer uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba en general el Proyecto aconsejado por la Comision de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*El señor Lamas pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

EL SR. LAMAS — Señor Presidente: Voy á hacer mocion para que pasemos á la discusion particular.

(*Apoyados*).

(*No apoyados*).

(*Murmullos en la Cámara*).

EL SR. PRESIDENTE — Suficientemente apoyada, se va á votar.

EL SR. BAUZÁ — Voy á hacer una objeccion, señor Presidente.

Estando determinado por la H. Cámara que las sesiones sean diarias, seria prudente dejar para mañana la discusion particular. . . .

(*Apoyados*).

. . . . y que hoy tratásemos los otros asuntos que están á la orden del dia, porque la precipitacion, en los casos graves sobre todo, no es buena consejera.

(*Se lee la mocion del señor Lamas*).

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar la mocion del señor Diputado Lamas.

Si se debe continuar con la discusion particular del asunto que ocupa actualmente á la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Negativa*).

Pasaremos á cuarto intermedio, y despues continuaremos con la orden del dia.

(*Asi se efectúa, y vueltos á sala*)

Continúa la sesion.

Habiendo quedado pendiente de votarse la mocion hecha por el señor Bauzá, se va á dar lectura de ella.

(*Se lee*).

Se va á votar.

Si se aprueba la mocion que acaba de leerse. . . .

(*El Sr. Castro pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. CASTRO — El Reglamento ordena que haya una sesion de por medio.

EL SR. LAMAS — Precisamente por eso es que se hace la mocion.

EL SR. CASTRO — Yo no me opongo, pero votaré en contra de ella.

EL SR. SEOANE — Pediria que se leyese la mocion.

(*Se vuelve á leer*).

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Si se aprueba la mocion que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Continúa la discusion particular sobre el Repartido núm. 49.

.
.

24.^A SESION ORDINARIA

MAYO 3 DE 1887

PRESIDE EL SEÑOR MAC-EACHEN

Se declaró abierta la sesión á las dos de la tarde del día tres de Mayo y año de mil ochocientos ochenta y siete, con asistencia de los señores Ministros de Hacienda, Gobierno, Justicia, Culto é Instrucción Pública y Guerra y Marina, y de los señores Representantes Esparraguera, Peñalva, Castro, Seoane, Mendoza, Dubra y Seoane, Piñeiro, Bocage, Velazco, Vidal, Maciel, Rouston, Fleurquin, Etcheverrito, Otero (don Andrés G.), Otero (don Pablo V.), Varzi, Aguilar y Díaz, Turenne, Villagran, Mortet, Mañosas, Tubino, Rachetti, Martínez y Fernández, Bauzá, Pérez Montero, Peña, Mascaró y Sosa, Demartini, Lamas, Giuffra, Garzon, Granada, Arrivillaga, Estrázulas y Lamas, Rodríguez Gil, Bosch, Honoré, Gonzalez, Ximenez, Canstatt y Acosta y Lara; faltando sin aviso los señores Risso, Regules, Irizarri, Marfetan, Zorrilla, de los Campos y Martínez (don José Víctor), y con licencia los señores Arteaga y Mascaró.

EL SR. PRESIDENTE — Con número suficiente de señores Diputados, está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de un acta.

(*Se lee la de la 19.^a Sesion Ordinaria*).

Puede observarse.

Si no hay quien haga observacion, se va á votar.

Si se aprueba el acta leida.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(*Se lee lo siguiente*):

Don Agustín de Castro, proponente para la fundacion de un Banco Hipotecario, hace observaciones al dictámen de la Comisión de Hacienda, en lo que se refiere á su Proyecto. — *A la Comisión de Hacienda.*

— Don Manuel L. Mieres, por don Domingo Simoes, pide el retiro de los antecedentes que presentó con fecha 26 de Mayo de 1883.

EL SR. PRESIDENTE — Antes de votarse, debo prevenir á la H. Cámara, que este asunto, cuyo retiro se solicita, ha sido sancionado por ambas Cámaras y observado por el Poder Ejecutivo; pende, pues, de la resolucion de la Asamblea, y créese la Mesa que esos antecedentes no pueden devolverse.

(*Apoyados*).

Se va á votar.

Si se concede el retiro de esos antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Negativa*).

Se va á entrar á la órden del día.

(*Se lee el preámbulo del artículo 1.º del Proyecto de Banco Nacional de la República Oriental del Uruguay, de la Comisión de Hacienda*).

EL SR. ARRIVILLAGA — Una pequeña indicacion, señor Presidente.

Están en la antesala los señores Ministros y parece que deben entrar á sala.

EL SR. PRESIDENTE — (*Al Oficial de Sala*): Invite á los señores Ministros.

(*Entran los señores Ministros de Hacienda y de Guerra y Marina, don Antonio María Márquez y Coronel don Pedro De Leon*).

(*El señor Piñeiro pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Se va á dar lectura del artículo.

(*Se vuelve á leer el preámbulo del artículo 1.º*).

En discusion.

EL SR. PIÑEIRO — He pedido la palabra.

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. PIÑEIRO — Creo que en este artículo, señor Presidente, debe eliminarse todo lo que está despues de «*El Banco Nacional de la República Oriental del Uruguay*»; porque si se sancionase:

con arreglo á las bases propuestas y con las siguientes modificaciones, ya no habría lugar á modificar ninguna de las bases; ya estarían sancionadas.

(Apoyados).

Creo que esto debe suprimirse. . . .

(Apoyados).

Así, pues, hago mocion para que así se haga.

EL SR. PRESIDENTE—¿ Quiere el señor Diputado redactar la mocion?

EL SR. BAUZÁ — Pido la palabra para hacer brevemente una indicacion, que me parece dejará satisfecho al señor Diputado.

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

EL SR. BAUZÁ — La Comision de Hacienda, para obviar trabajos y poner con mayor claridad el resultado de sus conclusiones, indicó un mero Proyecto que debia someterse, sin embargo, á los trámites y costumbres establecidos en el modo de redactar las Leyes. Así, pues, para no confundir sus observaciones con el cuerpo de las concesiones hechas á este Banco, las escribió por separado; pero eso no quiere decir que al redactar la Ley, cada uno de los artículos no vaya en la forma que corresponde á una Ley definitiva. Por consecuencia, cada uno de esos artículos citados tomará el título ó forma que debe tener en la Ley definitiva en que serán colocados; y será de esa manera que podrán analizarse, tomando en cuenta las observaciones de la Comision y los artículos propuestos por los solicitantes. . . .

(Apoyados).

Así, pues, la mocion del señor Diputado Piñeiro viene á restablecer el orden indicado en el modo de expedir las Leyes; y la Comision no tiene inconveniente en aceptar que la Ley se ponga con todos los artículos que deben traducir las cláusulas propuestas y las modificaciones que se indiquen en cada artículo que le corresponda...

(Apoyados).

. . . . En tal concepto, la Comision apoya la mocion del señor Piñeiro, y pido á la Mesa que se sirva redactar cada artículo segun la forma en que debe entrar en la Ley. . . .

(Apoyados).

EL SR. PRESIDENTE — ¿ Quiere el señor Diputado redactar su mocion?

EL SR. PIÑEIRO — La mocion, desde que está aceptada por la Comision, me parece que está redactada; porque es para eliminar

simplemente lo que está despues de « *la República Oriental del Uruguay;* » suprimiendo « *con arreglo á las bases propuestas,* » etc. ; porque esas entrarán en discusion ahora. . . .

EL SR. ROUSTAN — *Con arreglo á las bases siguientes* — debe quedar; porque las bases vienen despues del artículo 1.º

EL SR. PIÑEIRO — Quiere decir que eliminando la frase que sigue despues de la palabra *Uruguay,* queda el artículo completamente bien, como lo acaba de decir el señor Representante Bauzá.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á dar lectura del artículo con la supresion.

(Se lee con la supresion).

EL SR. ROUSTAN — Yo propongo: « *con arreglo á las siguientes bases;* » que son las que vienen despues.

(Apoyados).

EL SR. PIÑEIRO — Perfectamente: acepto tambien esa modificacion, porque entrarán ahora las bases á discusion.

(Entra el señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, doctor don Duvimioso Terra).

EL SR. PRESIDENTE — ¿ La Comisión de Hacienda acepta la modificacion ?

EL SR. BAUZÁ — Sí, señor Presidente.

EL SR. LAMAS — No hay inconveniente.

EL SR. PRESIDENTE — ¿ El señor Piñeiro acepta la modificacion y retira la anterior ?

EL SR. PIÑEIRO — Sí, señor, la retiro.

(Se lee en la forma propuesta por el señor Roustan).

(Apoyados).

EL SR. PRESIDENTE — En discusion.

(Entra el señor Ministro de Gobierno, doctor don Julio Herrera y Obes).

(El Sr. Bauzá pide la palabra).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. BAUZÁ — Me parece que la formulacion de esta base general, no merece una discusion, — puesto que recién entraremos á la sustancia de la autorizacion que se va á dar.

Por consecuencia, pediría que se pusiese en discusion la base del contrato presentado por los señores Reus y compañía, con el número de base 1.ª

(Apoyados).

. . . determinado ya el capital.

Lo propongo á nombre de la Comision.

EL SR. PRESIDENTE — Perfectamente : así se hará.

(*Se lee la base 1.ª*).

En discusion.

(*El señor Roustan pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. ROUSTAN — Me parece que esta base 1.ª no debe ser motivo de discusion, porque es precisamente el preámbulo del artículo 1.º que autoriza al doctor don Emilio Reus á formar el Banco.

Por consiguiente, me parece que si la Comision de Hacienda no tiene alguna observacion que hacer, debe suprimirse la base 1.ª sobre la constitucion del Banco; porque dice (*lee*): « Por la presente ley y con arreglo á las bases que siguen, se constituye en la Nacion una sociedad anónima con el nombre de Banco Nacional de la República Oriental del Uruguay; » y el artículo 1.º propuesto por la Comision, dice (*lee*): « Autorízase al doctor don Emilio Reus y el Sindicato que representa, para fundar el Banco Nacional de la República Oriental del Uruguay; » de modo que me parece que la base 1.ª no es materia de discusion

(*El señor Lamas pide la palabra*).

EL SR. ROUSTAN — sino que debemos empezar por la base 2.ª, que es la del capital.

EL SR. PRESIDENTE — ¿ Ha terminado el señor Diputado ?

EL SR. ROUSTAN — Sí, señor.

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Lamas.

EL SR. LAMAS — Habia pedido la palabra para hacer presente que en este artículo se establece el nombre del Banco. Es un artículo esencial.

Lo que sí podria modificarse, es la redaccion, diciendo que se constituye una sociedad anónima con el nombre de Banco Nacional de la República Oriental del Uruguay ; — eliminándose : *por la presente ley y con arreglo á las bases que siguen*.

EL SR. ROUSTAN — Me parece que hay repeticion, señor Diputado.

Fíjese el señor Diputado que es la base 1.ª del Proyecto que remite el señor Reus, y que la Comision de Hacienda aconseja con el artículo 1.º autorizar al mismo señor Reus á formar el Banco Nacional. De consiguiente, esto vendria á ser una redundancia.

EL SR. LAMAS — La clasificacion de la sociedad que es anónima, y el nombre de ella, deben constituir el primer artículo.

(*Murmullos en la Cámara*).

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si el punto se dá por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se vuelve á leer la base 1.ª*).

Si se aprueba la base que acaba de leerse.

(*El señor Estrázulas y Lamas pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — ¿ Es para hablar sobre este punto ?

EL SR. ESTRÁZULAS Y LAMAS — Sobre el punto.

EL SR. PRESIDENTE — Está cerrada la discusion.

EL SR. LAMAS — ¿ Está cerrada, el qué, señor ?

EL SR. PRESIDENTE — Está cerrada la discusion de la base 1.ª.

Se va á votar.

Si se aprueba la base que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

EL SR. LAMAS — ¿ Ha sido negativa la votacion ?

EL SR. PRESIDENTE — Afirmativa.

(*Murmillos en la Cámara*).

(*El señor Estrázulas y Lamas pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. ESTRÁZULAS Y LAMAS — Para hacer una declaracion.

Considerándome incompetente en una cuestion de tanta trascendencia, á pesar del íntimo convencimiento que tengo de la necesidad y utilidad del establecimiento de un Banco que, dando garantias y facilidades, desenvuelva nuestra riqueza y aumente el valor territorial, — me ha impresionado sobremanera el artículo de « El Telégrafo Marítimo » de anoche; y yo, entre la creacion de un Banco con capitales extranjeros, para que los productos y beneficios vayan aumentándose, no en favor nuestro, sino en favor de los ausentes, — y que habiendo soportado el comercio nacional y extranjero todas las decepciones, todos los gravámenes, todas las miserias y todos los atrasos en que se ha encontrado la República, creo que justo y equitativo seria, aunque el capital fuese menor, dar preferencia á los capitales de los nacionales y extranjeros aquí radicados, que han dado al Gobierno muestras de adhesion y que en los primeros dias de la nueva Presidencia vinieron á ofrecer de buena voluntad coadyuvar á levantar en aquellos momentos de la postracion en que se encontraba la hacienda pública, para que pudiera desahogarse un poco

EL SR. ROUSTAN — Hemos pagado los intereses.

(Murmullos en la Cámara).

EL SR. ESTRÁZULAS Y LAMAS — Con esta observacion que hago, estoy resuelto en conciencia á negar mi voto á todos y cada uno de los artículos.

He dicho.

(El Sr. Bauzá pide la palabra).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. BAUZÁ — No tendría término en qué manifestar la simpatía y el respeto que me merece la palabra del señor Diputado preopinante, no solamente por la amistad que con él me liga, sino por el ministerio que ejerce; pero en este caso se presenta la oportunidad de combatir una objecion, que se ha hecho hasta cierto punto popular, porque realmente toca un sentimiento capaz de despertar las más respetables susceptibilidades. Me refiero á la objecion que el señor Diputado Monseñor Estrázulas hace sobre la posibilidad de introducir un capital extranjero en detrimento de los capitales del país.

Señor Presidente: en buena ley económica el capital no tiene patria

(Apoyados).

. . . . El capital, en su expresion más íntima, no es otra cosa que trabajo acumulado: todo sér humano independiente y libre, tiene el derecho de acumular su trabajo dónde, cómo, y segun se le antoje ó las circunstancias se lo permitan

(Apoyados).

. . . . Tan honesta es la representacion de un capital inglés, alemán ó turco, como la de un capital uruguayo, siempre que ese capital haya tenido por norma la honorabilidad de la adquisicion y la posibilidad de entregarse al cambio en las mismas condiciones.

Por otra parte, á nosotros nos han enseñado, desde que andábamos en la escuela, que para países nuevos, países especialmente como el nuestro, la mayor de todas las ventajas, la que superabunda á todas en la expresion económica, era la introduccion, la concurrencia de capitales extranjeros en nuestro país. Y capitales extranjeros, señor Presidente, son: las empresas de ferrocarriles, las líneas de navegacion á vapor, los telégrafos, los puentes, las calzadas, toda esa série de mejoras, esa inmensa série de mejoras que ha levantado á nuestro país de la postracion en que se veía y que lo ha hecho entrar al concierto de los pueblos adelantados, gracias al esfuerzo y á la táctica de haber hecho concurrir fuerzas extranjeras á la elaboracion de

nuestro progreso. Capitales extranjeros serán también los que entren á constituir esta institución bancaria en una gran parte. Pero ello no quiere decir que una vez radicados en el país, una vez comprometidos á dar los beneficios inherentes á su condición, dejen de ser un perfecto capital nacional, dejen de ser nueva sangre injertada en la circulación uruguaya, para enriquecerla con ventaja.

(*Apoyados*).

Es, pues, un mal entendido, es un supuesto, por decirlo así, y sin que mi palabra quiera agraviar á ninguno y menos á Monseñor Estrázulas, — es un supuesto falso el de creer que el capital nacional tiene dentro del país mayor derecho ó mejores prerrogativas necesarias, que los capitales extranjeros importados para vivir en concurrencia con él, y expuestos á sufrir las mismas emergencias, las mismas crisis, y los mismos trabajos por que puede pasar el capital nacional cuando vengan las crisis económicas.....

(*Apoyados*).

... La eliminación del capital extranjero, como acto de patriotismo, llevaría por razón lógica, á la eliminación de otro capital más importante aun : á la eliminación del hombre extranjero en el concurso económico. Quien rechaza el capital extranjero, rechaza, por consecuencia natural, la inmigración. ¿ Qué otra cosa es el hombre reducido á sus condiciones mecánicas, sino un capital viviente, una máquina de producción y consumo ? Dejo á un lado el espíritu, dejo á un lado las condiciones del pensamiento, dejo á un lado las condiciones morales inherentes á todo ser humano.

Si nosotros dijéramos que el capital extranjero puede damnificarnos, produciendo perturbaciones en el mecanismo orgánico de la Nación, bajo el mismo supuesto podríamos decir que la inmigración es un mal, que los individuos extranjeros venidos aquí á dar su inteligencia y su trabajo en favor del progreso de la República, son un elemento contrario al elemento nacional, pues van á hacerle concurrencia en el trabajo, van á ganar dinero á costa de nosotros. Todas estas reflexiones podrían reforzarse con infinitos ejemplos de puro sentimentalismo, ejemplos que nunca faltan cuando se miran las cuestiones bajo aquel punto de vista del que analizaba Bastiat lo que se vé y lo que no se vé en los fenómenos económicos.

Éste es el caso del capital extranjero y del capital nacional. Puede parecernos completamente arreglado á las más elevadas vistas patrióticas, decir que el capital nacional debe campear por sus exclusivos respetos en el país ; pero también puede decirse que el capital

extranjero que venga á funcionar en la faena del progreso, es un capital que está expuesto á tantas vicisitudes como el capital nacional, y una vez colocado bajo la ley comun, vivirá la vida comun á los otros y correrá los mismos peligros que pueden correr ellos.

Creo, pues, que entre hombres prácticos y resueltos á tomar una medida que garantice una vez por todas la mejor solucion económica, debe eliminarse el argumento pobrísimo que dá preferencia á los capitales en razon de su nacionalidad.

En cuanto á la interrupcion que en sentido cáustico me hizo el señor Diputado Lamas, referente á las observaciones de los hombres ilustrados, no puedo admitirla en absoluto, porque se trata de un hombre verdaderamente ilustrado. Soy de los primeros en reconocer en Monseñor Estrázulas una ilustracion distinguida, tanto más apreciable, cuanto que tiene la modestia de no hacer gala de ella y la entereza de manifestar aquellas objeciones que le parecen contrarias á sus propias creencias, en el seno de un Cuerpo cuya opinion sabe que actualmente le es adversa. La primera de todas las condiciones del talento es la modestia....

EL SR. ESTRÁZULAS Y LAMAS — Me he declarado incompetente, porque lo soy: no es por modestia, sino por deber.

EL SR. BAUZÁ — Sin embargo, la incompetencia de Monseñor Estrázulas no llega á tal punto que no pueda tomar una posicion acentuada en estas cuestiones; y cuando él ha resuelto estar en contra de la introduccion del capital extranjero

EL SR. ESTRÁZULAS Y LAMAS — No es del capital extranjero: del capital en manos de comerciantes que no son del país.

Creo que esta concesion debía hacerse á los capitalistas nacionales y extranjeros residentes en el país, — que han soportado todas las tribulaciones y menoscabos por que hemos pasado. Y como lo he entendido así, y como mi conciencia así me lo dice, por eso es que he hecho la observacion, porque no quiero más adelante tener el remordimiento de que yo haya contribuido á una cosa, que será muy buena, pero que puede dar malos resultados.

EL SR. BAUZÁ — Yo acepto y respeto esas explicaciones; y las respeto mucho más, porque conozco la lealtad con que vienen formuladas; pero tambien debo destruir en el ánimo del honorable Diputado una última objecion, y es que, segun lo manifiesta, la preferencia debía darse á los capitales en manos de comerciantes é industriales que están corriendo en el país las contingencias de todas las eventualidades producidas ó supervinientes. He de observarle al señor Diputado

que, si estos capitales que van á venir, no han corrido por cuanto al pasado las tormentas de nuestra vida, las van á correr en lo sucesivo; que estos que vienen aquí á cimentarse para formar una institucion de crédito, van á estar á todas las contingencias que esa institucion de crédito pueda traer para nuestro país, con motivo de sus operaciones en el porvenir. Así es, pues, que la comparacion que yo hacía hoy entre los capitales extranjeros que vienen á aplicarse aquí, y los inmigrantes extranjeros que vienen á tomar aquí un puesto en el concierto del trabajo, es exacta en este caso más que en ninguno: unos y otros no tendrán nada que ver con el pasado; pero es seguro que tendrán que ver con el porvenir. Tanto el hombre que se arraiga en el país, como el capital, empiezan desde el primer día una vida nacional y se encuentran confundidos con la generalidad de todos los habitantes y de todos los capitales del país, y amenazados de los mismos peligros, como garantidos por las mismas prerogativas. Ésta es la cuestion que me parece más evidente y más fácil de demostrar en el momento.

Por lo demás, nosotros no tenemos, ni podemos tener escrúpulos ni queja, contra el contingente, ya del elemento viviente, ya del capital movable que nos venga del extranjero.

Había hecho alusion anteriormente á las ventajas que nos ha traído el conjunto de capitales y agentes extranjeros que se traducen por grandes empresas superiores á nuestros esfuerzos propios: podría hacer mencion tambien del innumerable progreso que ha traído al país la inmigracion del exterior, puesto que de ahí ha salido precisamente el número considerable de ciudadanos uruguayos que han llenado los claros abiertos en las filas nacionales, por las revoluciones, las guerras y las desgracias. Dada la condicion asimiladora que como todo país nuevo tiene la República, no es peligroso, no es de ninguna manera temible; no puede serlo tampoco, el que el elemento extranjero progresista, sea en capitales, sea en individuos, se incorpore al movimiento nacional, pues muy pronto se le asimilará, formando con él un todo compacto. Esto por lo que se relaciona con las objeciones expuestas por el señor Diputado preopinante.

Ahora, en cuanto á la formulacion de las bases definitivas sobre las cuales ha de concederse el Banco Nacional, sostengo con mis colegas de la Comision de Hacienda, lo expresado al comienzo de este debate; es decir, que se les dé la mayor ordenacion posible y la forma más preceptiva que corresponda; porque ahora ya no se va á tratar de hacer una declaracion para la buena inteligencia de la Ho-

norable Cámara, sino que se va á tratar de formular una Ley, y sus preceptos deben ser dispositivos, claros; formulados de tal manera, que se comprenda la inteligencia de ellos, y que la otra rama del Cuerpo Legislativo, el Honorable Senado, pueda votarlos con plena conciencia de lo que hace.

Hechas estas observaciones, deajo la palabra para otra oportunidad.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar si se dá el punto por suficientemente discutido. . . .

EL SR. LAMAS — ¿ Se va á votar la base 2.^a con la enmendatura?..

EL SR. PRESIDENTE — Con la enmendatura.

Si se dá el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se vuelve á leer la base 2.^a*).

Si se aprueba la base que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 3.^a*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se dá el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se vuelve á leer la base 3.^a*).

Si se aprueba....

(*Murmullos en la Cámara*).

En el original dice: *reconocidos*.

Si se aprueba la base que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 4.^a*).

En discusion.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se dá el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Si se aprueba la base que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 5.^a*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se dá el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Si se aprueba la base que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 6.ª*).

En discusion.

(*El señor Piñeiro pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. PIÑEIRO — Si no he oído mal, me parece que se ha omitido la fijacion del lugar en que se debía de establecer la Casa de Moneda.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á leer por segunda vez.

EL SR. PIÑEIRO — Muy bien.

(*Se lee*).

Perfectamente.

EL SR. LAMAS — Se puede agregar: *en la Capital*.

EL SR. PIÑEIRO — En la República Oriental.

(*Murmillos en la Cámara*).

EL SR. PRESIDENTE — ¿ Acepta la Comision la modificacion hecha ?

(*El señor Bauzá pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. BAUZÁ — El Proyecto aceptado por la Comision de Hacienda fija el domicilio legal del Banco en la Capital de la República

(*Apoyados*).

. . . . Es sobrentendido que todas las instituciones derivadas del Banco, ó á lo menos aquellas que sean cabeza de las demás, estarán fundadas en la Capital.

Pero la Comision no vacila en aceptar cualquier aclaracion á este artículo, que establezca la Casa de Moneda junto al domicilio del Banco, es decir, á su sede principal; y como ella ha de ser en la Capital de la República, aceptará tambien que se fije segun lo desea el señor Diputado Piñeiro, la residencia de la Casa de Moneda en Montevideo.

EL SR. PRESIDENTE — Se leerá con la modificacion.

(*Se lee con la propuesta por el señor Piñeiro*).

EL SR. PIÑEIRO — *En la República Oriental.*
(*Murmullos é interrupciones en la Cámara*).

EL SR. PRESIDENTE — ¿ Ha sido aceptada la modificación introducida, por la Comisión ?...

EL SR. BAUZÁ — Sí, señor : es en nombre de la Comisión que me he expresado.

EL SR. PRESIDENTE — ¡ Ah !... Bueno : perfectamente.

Léase.

(*Se vuelve á leer con la enmienda*).

En discusión.

EL SR. ARRIVILLAGA — *En la Capital de la República*, señor Presidente, debe ser.

(*Se vuelve á leer en esta forma*).

EL SR. PRESIDENTE — Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se dá el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Se va á leer con la modificación.

(*Se lee*).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo tal cual se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 7.^a*).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar....

(*El señor Piñeiro pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. PIÑEIRO — Yo no veo por qué se ha de distinguir en la parte de este artículo; unas veces, por ejemplo, el domicilio legal deberá estar en la Capital, según la base, y la Caja central, ó la administración no podrá salir del territorio nacional. Es decir, que en cualquier otro punto podrá estar.

Si se fija el domicilio legal del Banco en la Capital de la República, creo que lo mismo debería ser la administración y la Caja del Banco....

(*Apoyados*).

.... No veo, pues, por qué hacer esa distinción del lugar; y me parece que sería mejor decir que el domicilio legal del Banco,

su administracion así como su Caja central, estarán en la Capital de la República.

(*Apoyados*).

Hago esta observacion á la Comision por si quiere aceptarla ; porque al fin creo que tal vez no es más que haber mirado con indiferencia la cuestion.

(*El señor Bauzá pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. BAUZÁ — Señor Presidente : La objecion opuesta por el señor Diputado Piñeiro, lleva á la Comision á declarar que, precisamente tomando en cuenta las emergencias del futuro, es que ha aceptado esta base tal cual viene formulada.

Nosotros tenemos el ejemplo, bien distante por cierto, mas no por ello menos histórico y arraigado en nuestros recuerdos actuales, por efecto de la lectura, —tenemos el ejemplo, decía, de sucesos que han obligado á los Poderes públicos á llevar de un lado á otro las Cajas nacionales, sin salir, por supuesto, del territorio del Estado, á consecuencia de sucesos de guerra ú otras circunstancias parecidas. Nadie puede asegurar, en la vida variable y accidentada de una nacion, hasta qué punto el porvenir determinará que salga la Caja de este Banco, y aun el tesoro nacional de los pueblos ó ciudades determinados como capitales de la República y tengan que hacer viajes y excursiones al interior. Se justificaría esta salida por la naturaleza de los hechos que se diesen ; pero entretanto, si la Ley determina un lugar de ubicacion fija, permanente, duradera, de la Caja del establecimiento, se imposibilita la salida de sus capitales en un día cualquiera en que esas emergencias tuviesen lugar. Se ha visto, por ejemplo, el Banco Nacional de Buenos Aires, forzado durante la guerra última á enviar sus Cajas á la residencia de Belgrano, una villa próxima á la Capital : mañana podía suceder lo mismo con la Caja del Banco Oriental del Uruguay, como sucede ó puede suceder con la de todos los Bancos. Pasó una cosa muy parecida en Francia cuando la última guerra con Alemania: muchas Cajas públicas, ó sean grandes capitales amonedados, tanto oficiales como particulares, anduvieron de un lado á otro ; segun las circunstancias lo determinaban, marchando de un lugar á otro, en prevision de las ulteriores que podrían sobrevenir.

Así, pues, me parece que establecida la base de que la Casa central, así como su administracion, no podrán salir del territorio nacional, ya determinamos lo que es necesario.

En cuanto al lugar fijo de su ubicacion, no puede tener una permanencia tal que obste á la viabilidad forzosa requerida por sucesos futuros. En este concepto, creo que están tomadas todas las precauciones necesarias y que podríamos aceptar la base tal como se formula, en la seguridad de que se han puesto las restricciones que pudieran hacer efectivas la no emigracion — ni del Directorio ni de la Casa central — del territorio nacional. Lo demás está sujeto, como lo he repetido varias veces, á emergencias de porvenir que nadie puede graduar.

En este concepto, la Comision sostendrá la base tal como está formulada.

He dicho.

(El señor Piñero pide la palabra).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. PIÑERO — No haré hincapié en la observacion, oidas las explicaciones que dá el miembro informante de la Comision de Hacienda. Pero diré que los casos extraordinarios la base no debería tenerlos en cuenta, sino que podrían establecerse en una base especial; porque los ejemplos que se han aducido — de diversos Bancos que han tenido que salir del lugar fijado para su domicilio, — esa fijacion de domicilio que tenían no les ha impedido salir cuando esos casos extraordinarios lo han impuesto; — y así creo que lo mismo sucedería con el Banco Nacional, sin perjuicio de ninguna clase. Pero tambien, como no le veo grande importancia á este punto, retiro mi observacion.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si se dá el punto por discutido y se aprueba la base 7.^a que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(Afirmativa).

(Se lee la base 8.^a).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se dá el punto por discutido y se aprueba la base 8.^a como se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(Afirmativa).

(Se lee la base 9.^a).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se dá el punto por discutido y se aprueba la base 9.^a que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 10.^a*).

En discusion.

(*El señor Bauzá pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. BAUZÁ — La Comision, señor Presidente, hizo alguna fuerza en esta base, con el fin de introducir la determinacion de que la parte elegida por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea, seria compuesta de ciudadanos naturales ó legales. Había en ello una mira hasta cierto punto patriótica. No podemos negar los uruguayos, y especialmente los hombres públicos del Uruguay, que nuestras acciones están un poco en baja, debido especialmente y muy en parte á nuestros propios conciudadanos — y en parte tambien debido al escaso aprecio que se hace de nosotros por los que no son conciudadanos nuestros. Anda en controversia la posibilidad de que poseamos una inteligencia mediocre ó una dedicacion regular á la solucion de los negocios públicos. Mucho tiempo hace que corre como frase sacramental y sancionada, este dicho que lo expresa todo: ¡ cosas de este país ! ¡ cosas de los hombres de este país ! . . . con lo cual se expresa desdeñosamente el concepto depresivo que se tiene de los hijos del país, á quienes á veces no falta quien se aventure hasta á llamarles *criollos*.

Nosotros hemos creído que correspondia á las corporaciones públicas tomar la defensa de nuestros conciudadanos, colocándolos allí donde la Ley lo permitiera y donde las circunstancias lo exigiesen, en los primeros puestos que deben tener; porque no debemos olvidar tampoco que nuestra generosidad, con relacion al poco aprecio que tenemos de nosotros mismos, no tiene una compensacion equivalente en ninguna parte del mundo; pues si bien aquí creemos que no servimos para ocupar determinados puestos y llevar adelante ciertos progresos, no ha de ser en el extranjero donde piensen más favorablemente de nosotros, y es evidente que, salidos de nuestro país, no encontraremos en el exterior otro país que nos pueda compensar las ventajas que aquí se nos niegan.

Llevada de esas miras, la Comision creyó de su deber estipular la cláusula tal como se propone á V. H., creyendo llenar así una necesidad sentida, y al mismo tiempo levantar en alto la cotizacion de

nuestras acciones morales entre el pueblo que nos contempla. Esta es la única explicacion que tiene la reforma de la base que acaba de ser leida, y que esperamos será aceptada por la H. Cámara, dados los fundamentos expuestos.

He dicho.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

(*El señor Ministro de Gobierno pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Ministro.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Siento no encontrarme de acuerdo con la Comision de Hacienda en este punto.

Creo que en materia de negocios y en materia de Bancos no se debe hacer cuestion de patriotismo. Como muy bien lo dijo antes el señor Diputado Bauzá, se trata de funciones que requieren conocimientos especiales y condiciones únicas, en las que no influye para nada la nacionalidad ; y puede suceder muy bien que, sin hacer ofensa á los hijos del país, se encuentren en algunos casos extranjeros honrados, inteligentes, aptos para la direccion del Banco, y de cuyos servicios se privaria el Estado por el impedimento que la Ley les pondría.

Desde que el artículo establece que el nombramiento de Director se hará á proposicion del P. E. y con la vénia de la Asamblea, me parece que están bastante salvaguardados los intereses de los hijos del país que sean aptos y que estén en condiciones de optar á la direccion del Banco, porque es seguro que en igualdad de condiciones, ni el Gobierno ni la Asamblea han de preferir á un extranjero sobre un hijo del país. Para que dén la preferencia al extranjero, es necesario que ese extranjero se halle en condiciones especialísimas y pueda servir con grande utilidad los intereses públicos : y en ese caso, no sería justo ni patriótico privarse de ese concurso, nada más que porque se trata de un individuo que, en lugar de haber nacido en la República Oriental, nació en Francia ó en Inglaterra.

En este concepto, pues, creo que el artículo seria más liberal dejando libre á la Cámara y al P. E. de nombrar los Directores de entre los individuos que encuentre más honorables, más aptos, más inteligentes en el comercio para la direccion del Banco ; puesto que se trata de la direccion de un establecimiento comercial : — no se trata de un establecimiento patriótico ó político, y siempre el manejo de los dineros requiere conocimientos especiales.

En este concepto, yo siento encontrarme en oposicion con la Comision de Hacienda ; y opinaria por que el artículo se dejara como

está en el Proyecto del señor Reus, sin determinacion de nacionalidad.

He dicho.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á leer el artículo.

(*Se vuelve á leer*).

(*El señor Bauzá pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. BAUZÁ — Yo creo que no puede haber nada más modesto que una prescripcion oficial considerando, á propósito de la eleccion de un Directorio, más competentes que los hijos del país á dos terceras partes de las personas residentes en él, y que no hayan nacido en su suelo ó adoptado su ciudadanía.

El artículo propuesto por la Comision, pues, no es de aquellos que podrian confirmar los temores de patriotismo ciego que manifiesta tener el señor Ministro de Gobierno

EL SR. MAÑOSAS — Apoyado.

EL SR. BAUZÁ — . . . Si entre nueve individuos que se han de elegir, se concede que habrá tres hijos del país competentes, y los otros seis extranjeros competentes, creo que no se hace una distincion tan excepcional con nuestros conciudadanos, para que sea materia de poner en conflictos al P. E.

(*Apoyados*).

. . . . No estimo tan bajo el nivel intelectual y práctico de los míos para los negocios, que no los crea, cuando menos aptos para concurrir en una tercera parte á la buena direccion de un negocio cualquiera.

Insisto en que esto no es un patriotismo crudo ó, más bien dicho, un patriotismo, sino la necesidad imperiosa de restablecer el nivel moral de nuestra competencia en todas las manifestaciones de la vida nacional.

Se ha hablado mucho de la necesidad de dar en el país al extranjero, no solamente todas las franquicias, sino casi todos los derechos que debemos tener nosotros. No me opongo á ninguna de esas cosas en el límite que ellas puedan concederse : yo creo que el extranjero, cualquiera que sea su procedencia, es un elemento utilísimo al país, mientras venga en las condiciones de un hombre honrado : yo estimo como el que más, la produccion intelectual y la produccion industrial de toda esa poblacion extranjera que ha sostenido, no solamente el progreso de la República, sino el engrandecimiento de la familia nacional — con la cual se ha ligado ó se ha confundido por medio de



la multiplicacion de sus hijos. No me lleva, pues, un deseo exclusivamente local de herir susceptibilidades, ni de levantar con injusticia la superioridad de mis conciudadanos ; pero me lleva sí el pundonor de equipararlos siquiera en una tercera parte, al poder material y moral de los elementos extraños que puedan haber en el país ó que nos puedan venir.

Además, ¿ qué significa un Banco, titulado *Nacional*, que no tenga siquiera una tercera parte de sus directores hijos del país ? ¿ qué clase de institucion nacional sería ésta en la que brillaran los hijos del país por su ausencia ?... Me parece que la cuestion se impone de suyo ; que al mismo tiempo es de necesidad y de Estado, puesto que junto con el nombre confirmamos con los hechos que son dignos de ese nombre mismo.

Si despues que hemos oido tantas veces discurrir con relacion á nuestras facultades mentales, y que hemos tenido la paciencia de oirlo, puesto que en este país, es decir, en nuestro país, se nos ha negado, por gentes que se titulan ilustradas, desde la aptitud para gobernarnos hasta la aptitud para ser independientes ; desde que todo eso hemos oido y hemos soportado con una paciencia que no ha tenido pueblo alguno, es justo que cuando nos toca tomar iniciativas de importancia, desmintamos cuando menos con los hechos la complicidad en afirmaciones tan violentas como las que se nos han dirigido, y hagamos sentir que todas esas alusiones, no solamente no llegan á la altura de nuestro desprecio nacional, sino que tambien no llegan á conmover nuestras convicciones con relacion á la impotencia que nos quieren acordar dentro de la tierra que es nuestra casa.

La Comision ha creido, pues, que se colocaba en condiciones modestísimas, destinadas á no inspirar recelo á nadie, y mucho menos á suscitar animadversion, indicando que una tercera parte del Directorio nombrado por el Poder público fuese provista con hijos del país. Las otras dos terceras partes son de eleccion ilimitada, — se pueden tomar de cualquiera de las procedencias existentes, sin que en ello se conculque la Ley, ni menos se vaya contra la opinion.

Éstas han sido las consideraciones, repito, que se tuvieron presentes para introducir la modificacion discutida ; y yo creo que la H. Cámara las hallará suficientes para discernirles su aprobacion, aprobando la base en la forma en que ha sido presentada.

(*El señor Ministro de Gobierno pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Ministro.

EL SR. MINISTRO — No replicaría sobre este punto, porque se



trata de una cuestion de detalle, si no fuese porque voy á proponer otra modificacion en el artículo.

Siento, sin embargo, la necesidad de refutar alguna de las objeciones que ha hecho el señor Diputado, que envuelve un cargo indirecto respecto al menosprecio en que parece que yo pretendo envolver á los hijos del país. . . .

EL SR. BAUZÁ — No me he dirigido al señor Ministro, ni creo que haya sido esa su idea: — lo reconozco desde luego.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Yo comprendería que se rebajaría el nivel moral de los hijos del país, si la Ley dijese: no pueden ser directores los hijos del país; — porque ya entonces se les reconocería incompetencia para ser directores. Pero no veo que la ley rebaje el nivel diciendo: pueden ser directores todos los que lo merezcan por sus aptitudes, por sus condiciones y por sus conocimientos.

Y yo creo que les hago más honor, porque digo que aquellos que merezcan ese cargo por sus propios méritos, lo pueden obtener; puesto que la Ley misma lo que deja entrever es que, puestos en competencia los extranjeros con los hijos del país, deben ser elegidos los hijos del país.

El nivel moral no se levanta únicamente con leyes: se levanta por actos propios, por su moralidad pública y privada. Y por consiguiente, cuando haya hijos del país que tengan ganada su reputacion de honrados y aptos y capaces para formar el Directorio de un Banco, de seguro que no se van á dar esos puestos á un extranjero, — cuando el nombramiento depende del Gobierno y de la Cámara.

Creia, pues, que era dejar más libertad á los Poderes públicos para la eleccion de directores aptos, más útiles para los intereses que van á manejar, no determinando la nacionalidad, que imponiendo la obligacion de determinada ciudadanía. Pero si la Cámara entendiase que no es así y que es acto de patriotismo y que concurre á levantar el nivel moral de los orientales el imponer la Ley que se nombren directores del Banco á individuos de tal nacionalidad, no hago hincapié en esta cuestion y dejo que la Cámara resuelva. Lo que sí pediría que se modificase, es el artículo en la parte que se establece que el nombramiento de los directores se haga con vénia del C. L. . . .

(Apoyados).

. . . . Encuentro que puede haber inconveniente gravísimo en someter el nombramiento de un director del Banco á la consideracion de todo el Cuerpo Legislativo unido ó separado. Me parece que sería

más práctico, más ajustado también á las conveniencias generales, que la vénia se solicitase puramente del Senado; y como podría suceder también que hubiese que nombrar directores estando en receso la Asamblea, se podía prever el caso y decir: « ó en su receso por la Comision Permanente. »

EL SR. LAMAS — La Comision acepta lo que propone el señor Ministro.

EL SR. BAUZÁ — Acepta la Comision.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Hechas estas observaciones, dejo la palabra.

(El señor Piñeiro pide la palabra).

EL SR. PRESIDENTE — Se va á anotar primero la modificacion propuesta por el señor Ministro.

¿ Es en la base remitida por el Poder Ejecutivo ?

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Sí, señor: en la base remitida por el Poder Ejecutivo.

EL SR. HONORÉ — Sin perjuicio de la modificacion de la Comision de Hacienda

(Murmullos en la Cámara).

(El señor Ministro de Gobierno pide la palabra).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Ministro.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Desearía también que la Comision de Hacienda me explicase la razon que ha tenido para alargar á cuatro años la duracion de los miembros del Directorio.

(El señor Lamas pide la palabra).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

EL SR. LAMAS — Es esencial en los establecimientos bancarios la mayor estabilidad posible.

Dos años no son suficientes. La práctica universal de los Bancos lo aconseja así. Por ejemplo: en el Banco de Inglaterra, los Directorios se modifican parcialmente, hay directores que han entrado de jóvenes y hoy están encanecidos; y hay autores respetables que llegan á sostener que es conveniente la permanencia constante de todos los directores. Esto se abona con la práctica. ¿ Los jefes de las casas de comercio no son permanentes ? ¿ Se varían acaso año á año ? ¿ No es inconveniente el que una casa de comercio cambie cada uno ó cada dos años sus administradores ?...

Por esta razon es que la Comision, considerando corto el plazo de dos, ha aconsejado el de cuatro años.

He dicho.

(El señor Honoré pide la palabra).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

EL SR. HONORÉ — Señor Presidente : También creo que el plazo de dos años es cortísimo para la duración ó permanencia de los directores de la administración del Banco.

Efectivamente, la experiencia de esos directores es un verdadero capital para los intereses que regentean ; — capital que consiste en el conocimiento de todo el mecanismo de la sociedad en que funda sus operaciones esta institución de crédito. Por consiguiente, creo que el plazo de dos años sería de una duración completamente efímera y que apenas bastaría para poner á los directores en la actitud de empezar á servir á la institución á que se quisiesen dedicar.

Apoyo, pues, en un todo la modificación de la Comisión de Hacienda en esta parte.

EL SR. PIÑEIRO — Había pedido la palabra, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. PIÑEIRO — Yo también desearía, por mi parte, que no se impusiese la ciudadanía á que habían de pertenecer los directores. A mi juicio bastaba suficientemente con que el Gobierno tuviese la elección de la tercera parte ; y las otras dos terceras partes los accionistas. . . . esto indicaría, como si el Banco iba á tener mayoría de elementos extranjeros ; cosa que nosotros no sabemos.

La Ley está formada como para un Banco Nacional, sin distinción de nacionalidad. Basta que el Gobierno tenga la elección de la tercera parte ; con lo cual vale decir que el elemento nacional tiene ya asegurada una tercera parte en la elección del gobierno del Banco. Y bien puede suceder que no sólo una tercera parte, sino las dos terceras partes sean nacionales, puesto que dependerá de la elección de los accionistas, que tan pronto pueden ser extranjeros como nacionales.

Creo que no debe hacerse aquí cuestión de nacionalidad ; porque el Banco es nacional y todos sus elementos se reputan nacionales.

Siendo, pues, lógico y consecuente, debo suponer que el Banco es nacional ; y entonces basta con que los particulares tengan las dos terceras partes y el Gobierno la otra tercera parte ; y además, estos particulares puede ser también que elijan para directores á nacionales.

No veo, pues, la razón por que se ha de fijar que han de ser nacionales. Esto indicaría el temor anticipado de que no había de estar representado el Directorio por nacionales sino en la parte que el

Gobierno nombrase ; cuando no es así, puesto que debemos suponer que el concurso de todos sea representado por las acciones que se van á emitir.

No veo, pues, la razon : — y por mi voto, á lo menos, no se nombraría la nacionalidad : creo que bastaría que se dijese : — el Gobierno, con acuerdo del Senado, y en su receso, de la Comision Permanente, nombrará la otra tercera parte.

El Gobierno nombrará una tercera parte. Quiere decir que la parte oficial está representada y la parte particular está representada tambien ; no sabemos qué nacionalidad tendrán, pero eso no importa ; porque de todos modos vendría á prevalecer la nacionalidad del capital y no la nacionalidad de las personas, la cual no hemos debido tener en cuenta, ni debemos tenerla, porque todo es de la masa nacional.

No hago cuestion de ello, pero me parece mejor la redaccion en esta forma, y desearía que la Cámara y la misma Comision se penetrasen de las razones que he indicado y aceptasen esa redaccion en la forma indicada.

(El señor Ministro de Hacienda pide la palabra).

EL SR. LAMAS — Desearía saber si la modificacion propuesta por el señor Ministro se ha hecho en la base modificada por la Comision ó en la base presentada por el Poder Ejecutivo.

EL SR. PRESIDENTE — En la base del Poder Ejecutivo.

EL SR. LAMAS — Lo observo, porque en el artículo propuesto por la Comision he consultado otra modificacion importante. . . .

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Me parece conveniente que la modificacion se haga en la base propuesta por la Comision.

EL SR. LAMAS — Es mejor que sea en la de la Comision, porque es más perfecta.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á leer la base propuesta por la Comision, y el señor Ministro tendrá la bondad de indicar la variacion que desea introducir.

(Se lee la base 10.ª de la Comision con la enmienda propuesta por el señor Ministro de Gobierno).

EL SR. BAUZÁ — Ésta es la base que sostendrá la Comision.

(El señor Ministro de Hacienda pide la palabra).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Ministro.

EL SR. MINISTRO DE HACIENDA — Respetando los sentimientos patrióticos de la Comision, con los cuales simpatizo, para hacer recaer el nombramiento por parte del Gobierno en ciudadanos naturales ó legales, se me ocurre una observacion, señor Presidente.

Yo entiendo que los directores de un Banco deben ser todos accionistas ; — y aun los que nombra el Gobierno deben ser accionistas. Y eso podría aumentar la dificultad.

Yo comprendo que es mejor, — que es condicion esencial en todas partes, que los nombramientos que hace el Gobierno siempre recaen en los accionistas interesados en el Banco. . . .

EL SR. LAMAS — Basta que sean personas honorables.

EL SR. MINISTRO DE HACIENDA — Bueno: entonces hay que hacerlo constar, porque aquí no lo dice.

Podría haber la dificultad para el Gobierno de tener que elegir orientales entre accionistas que no fuesen competentes. . . .

(*Murmillos en la Cámara*).

Yo creo que en Francia, por ejemplo, se nombra el gobernador sin necesidad de ser accionista.

EL SR. LAMAS — En Inglaterra y en los Bancos de la República Argentina se nombran directores á individuos que no son accionistas.

EL SR. MINISTRO DE HACIENDA — De cualquier manera, es necesario aclarar el punto.

EL SR. LAMAS — Está muy claro.

EL SR. ROUSTAN — Desde que la Ley no lo dice. . . .

EL SR. LAMAS — Desde que la Ley no distingue. . . .

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Sin embargo, yo encuentro justa la objeccion que hace el señor Ministro de Hacienda.

El artículo dice (*lée*): « La administracion superior del Banco « corresponde á un Directorio compuesto de titulares y suplentes. » El Directorio del Banco siempre es de los accionistas ; y por consiguiente, si dos terceras partes son nombrados por accionistas, la otra tercera parte, nombrada por el Gobierno, se supone que es tambien de accionistas.

Y para evitar confusiones ó dudas, no veo qué inconveniente habria en que se dijera : la tercera parte que elija el Gobierno no es necesario que sean accionistas.

Para zanjar perfectamente bien la duda, seria lógico empezar por decir : « La administracion superior del Banco corresponde á un « Directorio compuesto de titulares y suplentes. »

El Directorio todo se toma de los accionistas, y esto parece que viene á decir claramente que debe ser de accionistas la tercera parte que nombre el Gobierno.

EL SR. LAMAS — Y eso no significa que se formará todo el Directorio con accionistas.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — ¡Cómo no!... La Asamblea de accionistas ni ninguna Asamblea puede nombrar directores que no sean accionistas : no hay ningun estatuto que faculte á los accionistas á nombrar directores que no sean accionistas.

EL SR. LAMAS — No veo dificultad para la cosa. La garantía de ser accionista es una garantía trivial, secundaria.

(Murmullos en la Cámara).

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — No es cuestion de garantía : es cuestion de prescripcion de los estatutos.

No veo inconveniente, y sí veo ventaja, en que se aclare el artículo en este sentido.

EL SR. LAMAS — Esta aclaratoria, como muchas otras, tendria lugar cuando se aprobasen los estatutos. Entonces sí podrá especificarse ó no lo que se indica.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Pero podría venir entonces la cuestion de si el estatuto puede modificar la Ley.

EL SR. LAMAS — Pero desde que la Ley no preceptúa nada

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — No veo inconveniente en que se aclare el punto. No veo qué inconveniente hay en que se diga que la tercera parte que nombre el Gobierno

(Murmullos é interrupciones en la Cámara).

EL SR. LAMAS — Yo, por mi parte, soy partidario de la libertad plena para nombrar los directores.

(Se entablan conversaciones entre varios señores Representantes).

(El señor Honoré pide la palabra).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Ministro.

EL SR. BAUZÁ — Si el señor Ministro quiere proponer la aclaracion, veremos como queda el artículo.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Yo no he hecho nada más que apoyar la observacion del señor Ministro de Hacienda, pero no tengo inconveniente en aclarar.

(Lée): « El Gobierno con acuerdo del Senado, ó de la Comision Permanente en su receso, nombrará la otra tercera parte, cuya eleccion deberá recaer en ciudadanos naturales ó legales, sean ó no accionistas del Banco. »

EL SR. BAUZÁ — Apoyado.

(Apoyados).

EL SR. PRESIDENTE — ¿ Ha terminado el señor Ministro ?

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Sí, señor.

EL SR. BAUZÁ — La Comision acepta, señor Presidente

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Honoré.

EL SR. HONORÉ — Por mi parte, me opondría á la nueva modificación sugerida por el señor Ministro de Hacienda, y por una razón que todo el mundo comprenderá.

En primer lugar, creo que es contraria á la libertad muy natural de los accionistas, de contribuir á la mejor gerencia de sus intereses, al designar aquellas personas más competentes á su juicio para regentear el Banco.

A más de eso, en muchos casos ha sido muy necesario para algunas instituciones bancarias, buscar el auxilio de personas competentes, ajenas á ciertas rivalidades locales, y en tales circunstancias se ha elegido para regentear intereses bancarios á personas que no eran accionistas. . . .

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Es lo que propone el señor Ministro de Hacienda.

EL SR. HONORÉ — Pero voy á demostrar que esa misma condición no sería sino una garantía completamente ilusoria.

Es tan fácil ser accionista de un Banco, cuyas acciones serán de 100 \$, y es tan fácil tener un voto en la Asamblea en una sociedad en que bastan seis acciones para tener un voto, que cualquiera persona podría en 24 horas ser accionista del Banco. . . .

EL SR. MAÑOSAS — Aunque no sepa leer ni escribir.

EL SR. HONORÉ — Aunque no sepa leer ni escribir, como dice muy bien el señor Diputado.

Por consiguiente, no sería en ningún caso garantía, pero sí una traba inútil.

Dejando, al contrario, el artículo claro y llano, y dejando á los accionistas una latitud completa para elegir el personal de su Directorio, me parece que dejamos la base más sencilla y libres á los accionistas de obligaciones ilusorias.

He dicho.

(*El señor Ministro de Gobierno pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Ministro.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Me apercibo de que el señor Diputado no ha entendido lo que estamos discutiendo.

Nadie le ha puesto trabas al Gobierno ó á los accionistas: de lo que se trata es puramente de quitarle trabas al Gobierno para elegir á los directores que le corresponde nombrar. . . .

(*Aprobados*).

EL SR. HONORÉ — Muy bien: nombrándolos sin condición de ser accionistas.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Me parece que es mejor dejar al Gobierno libre para que nombre á un individuo que no tenga ninguna accion, que ponerlo en la obligacion de nombrar á uno que tenga aunque no sea más que una accion. . . .

(*Murmullos é interrupciones en la Cámara*).

EL SR. MINISTRO DE HACIENDA — Propuse la cuestion para aclarar.

EL SR. HONORÉ — Entónces, supongo que está aclarada.

EL SR. PRESIDENTE — ¿ Ha terminado el señor Diputado ?

EL SR. HONORÉ — Sí, señor.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

(*Se lee la base 10.^a de la Comision, con la modificacion propuesta por el señor Ministro de Gobierno*).

Se va á votar.

Si se dá el punto por suficientemente discutido y se aprueba la base 10.^a que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

La Cámara pasa á cuarto de intermedio, para que descansen los Taquígrafos.

(*Así se efectúa, y vueltos á Sala. . . .*)

Continúa la sesion.

Se lee la base 11.^a).

En discusion.

(*El señor Piñeiro pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. PIÑEIRO — Creo que para guardar armonía con la base anterior, debería decirse: « con acuerdo del Senado, ó, en su receso, « de la Comision Permanente. »

(*Apoyados*).

EL SR. LAMAS — La Comision acepta la modificacion.

EL SR. ARRIVILLAGA — « Debiendo durar en sus funciones cuatro años ; » lo que se ha omitido por error.

(*Murmullos é interrupciones en la Cámara*).

EL SR. PIÑEIRO — En ese caso, la base 11.^a debería decir: « El « Presidente del Banco será nombrado por el P. E. previo acuerdo « del Senado, ó, en su receso, de la Comision Permanente, debiendo « durar en su cargo el término de cuatro años. »

EL SR. PRESIDENTE — ¿ Acepta la Comision la modificacion propuesta ?

EL SR. LAMAS — Sí, señor.

EL SR. PRESIDENTE — Lea el señor Secretario la base con la modificación introducida.

(Se lee en la forma propuesta por el señor Piñeiro).

En discusion.

(Se vuelve á leer).

EL SR. PIÑEIRO — Queda mal colocado.

EL SR. PRESIDENTE — ¿ Quiere tener la bondad de redactar el señor Diputado ?

EL SR. PIÑEIRO — Muy bien.

Tenga la bondad de mandar leer la base.

(Se lee hasta las palabras « Comision Permanente »).

É independientemente de la tercera parte de los directores de que habla la base anterior. Debe colocar ahí esa frase ; y despues viene la duracion.

(Se lee en esta forma).

(Apoyados).

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si se dá el punto por suficientemente discutido y se aprueba la base 11.ª que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(Afirmativa).

(Se lee la base 12.ª).

En discusion.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se dá el punto por suficientemente discutido y se aprueba la base 12.ª que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(Afirmativa).

(Se lee la base 13.ª).

En discusion.

(El señor Ministro de Gobierno pide la palabra).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Ministro.

EL SR. MINISTRO — Se me ocurre una observacion, señor Presidente.

Creo que no se ha previsto aquí el caso En el Proyecto se establece la duracion del Presidente y de los directores que nombrará el Gobierno, lo que quiere decir que durarán, ó que son inamovibles y que durarán en sus funciones cuatro años. Pero no se prevé el caso de que sea necesario removerlos por incapacidad superviniente física ó moral. . . .

(Apoyados).

... Porque puede suceder que un director que fuese comerciante quebrase, y entonces no estaría previsto el caso de si debía ó no ser removido.

Yo creo que sería el caso de prever esta emergencia, y establecer que no podrán ser removidos sino por causas, y por causas justas, — por incapacidad física ó moral superviniente

EL SR. LAMAS — ¿ Me permite una observacion ?

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Hago presente esta observacion á la Comision de Hacienda, á ver si la crée procedente.

EL SR. LAMAS — ¿ Que no se pueden remover sino por causa justificada ?

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Que no se pueden remover sino por incapacidad física ó moral superviniente.

EL SR. LAMAS — Perfectamente : la Comision no tiene inconveniente.

EL SR. PRESIDENTE — ¿ En qué parte del artículo ?

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Yo creo que debería venir en seguida ó inmediatamente del nombramiento del Director ó Presidente.

« El Presidente y los Directores nombrados por el Gobierno, no podrán ser removidos de su empleo sinó por incapacidad física ó moral superviniente. »

EL SR. PRESIDENTE — ¿ Despues de la base 12.ª ?

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Despues de la base 11.ª

EL SR. PRESIDENTE — ¿ Quiere el señor Ministro redactar ?

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — (*Dicla*): « El Presidente del Banco y los directores nombrados por el Gobierno no podrán ser removidos sino por incapacidad física, moral (y creo que sería el caso de agregar—*legal*; porque la quiebra es incapacidad legal) ó legal superviniente. »

(Apoyados).

EL SR. ARRIVILLAGA — ¿ Y cuál es la mision de los suplentes en este caso?

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Suplir : en caso de removerse un titular entra el suplente.

(*Se lee lo propuesto por el señor Ministro de Gobierno*).

EL SR. PRESIDENTE — Si se aprueba esta adiccion.

(*Murmullos é interrupciones en la Cámara*).

EL SR. BAUZÁ — *Debiendo ser reemplazados en este caso por sus respectivos suplentes.*

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Es redundante.

EL SR. PIÑEIRO — Con respecto á los directores, es una redundancia, pero no lo es en cuanto al Presidente.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — El Presidente tendrá que ser nombrado nuevamente por el P. E.

(*Murmullos y agitacion en la Cámara*).

EL SR. PIÑEIRO — Por eso es preciso que la base sea más explícita.

(*El señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Ministro.

EL SR. MINISTRO — Creo que el artículo todavía es susceptible de una modificacion ó de una aclaracion.

Se dice en la modificacion propuesta, que la tercera parte del Directorio nombrado por el Poder Ejecutivo, sólo podrá ser removida en caso de ineptitud física, moral ó legal. Pero desde luego esto debe hacerse tambien extensivo á todos los miembros del Directorio; y por otra parte, desde que se fija un término de duracion para el Directorio, claro está que pueden y deben ser removidos, fuera de esos casos de ineptitud, al espirar el término por el cual deben nombrarse segun la Ley.

Por consiguiente, creo que debería aclararse la enmienda, diciendo que durante el tiempo de sus funciones los miembros del Directorio podrán ser removidos por causa de ineptitud física, moral ó legal.

EL SR. PRESIDENTE — ¿Propone el señor Ministro esa modificacion?

EL SR. MINISTRO — La pongo á la consideracion de la Cámara.

(*Murmullos en la Cámara*).

EL SR. PRESIDENTE — ¿Quiere el señor Ministro redactarla? . . .

EL SR. MINISTRO — Estaba redactada ya y propuesta por el señor Ministro de Gobierno. . . .

(*Dicta*): « Durante el término de sus funciones podrán ser removidos los miembros del Directorio, en el caso probado de ineptitud física, moral ó legal. »

(*Se lee la proposicion del señor Ministro de Gobierno y tambien la del señor Ministro de Culto, Justicia é Instruccion Pública*).

(*El señor Piñeiro pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. PIÑEIRO — Estaría obviado el inconveniente que notó el señor Ministro de Justicia, añadiendo una pequeña palabra en la enmienda del señor Ministro de Gobierno.

Si tiene la bondad, el señor Presidente, de mandarlo leer por el señor Secretario. . . .

EL SR. PRESIDENTE — Léase.

(*Se lee el inciso 2.º de la base 11.ª en la forma propuesta por el señor Ministro de Gobierno*).

EL SR. PIÑEIRO — *No podrán ser removidos durante el término de sus funciones.*

UN SR. REPRESENTANTE — *Se sobrentiende.*

EL SR. PIÑEIRO — *Es á lo que va la enmienda del señor Ministro de Justicia.*

EL SR. LAMAS — *La Comision acepta la redaccion propuesta por el señor Ministro.*

EL SR. PIÑEIRO — *¿ Cuál ? . . . Hay dos.*

EL SR. LAMAS — *La segunda proposicion . . . La diferencia entre ellas es de redaccion.*

EL SR. PRESIDENTE — *Se va á leer la enmienda.*

(*Se lee la del señor Ministro de Culto, Justicia é Instruccion Pública*).

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — *El Presidente y miembros.*

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES — *Superviniente.*

EL SR. PRESIDENTE — *¿ Ha aceptado la Comision la modificacion que se indica ?*

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES — *La ha aceptado.*

EL SR. PRESIDENTE — *Se va á votar.*

Si se aprueba el inciso de la base 11.ª que acaba de leerse

EL SR. ROUSTAN — *¿ Pero cuál de las dos ?*

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — *Yo he retirado la mia, y he aceptado la modificacion propuesta por el señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.*

EL SR. PRESIDENTE — *Es lo que se acaba de leer : es lo que se ha puesto á votacion.*

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

En discusion la base 13.ª.

(*Se lee*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se dá por discutido y se aprueba en particular la base 13.ª que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 14.^a*).

En discusion.

Si no hay quien quiera hacer uso de la palabra, se va á votar.

Si se dá por discutido el punto y se aprueba en particular la base 14.^a que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 15.^a*).

En discusion.

Si no hay quien quiera hacer uso de la palabra, se va á votar.

Si se dá por discutido el punto y se aprueba la base 15.^a que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 16.^a*).

En discusion la base 16.^a

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se dá por discutido el punto y se aprueba la base 16.^a que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 17.^a*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se dá por discutido el punto y se aprueba la base 17.^a que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se empieza á leer la base 18.^a*).

EL SR. BAUZÁ — (*Interrumpiendo*) — Esa base está reformada.

EL SR. PRESIDENTE — Reformada se está leyendo.

(*Se lee*).

En discusion.

(*El señor Bauzá pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante

EL SR. BAUZÁ — La extrañeza que ha causado en cierta parte del público el que la Comision de Hacienda en vez de haber restringido el número de agencias del Banco en el exterior, las haya duplicado, me induce á hacer alguna explicacion á la H. Cámara en nombre de la Comision á que tengo el honor de pertenecer.

No han faltado, en efecto, algunos periodistas, de esos que pretenden leer en la conciencia de los hombres, que digan que no se explican *cómo se habrá ingeniado* el proponente de este Banco para hacer que los miembros de la Comisión den más de lo que él pedía y le obliguen á sostener lo que estaba dispuesto á abandonar en su Proyecto. Perfectamente: la culpa de que las agencias se mantengan, si en ello hay culpa, es de la Comisión; y la culpa de haber influido en ese resultado, hasta donde es posible que se influya en resoluciones de este género, se debe en parte al Diputado que habla, por considerar de primera necesidad esta abundancia de agencias. Y voy á explicar el porqué.

Solamente en un país donde las nociones económicas son tan escasas en cierta parte de los individuos que se atribuyen el don de propagarlas, ó la ciencia infusa de hacerlas comprensibles, puede suponerse que la emisión de cédulas hipotecarias, en cantidad enorme, va á encontrar mercado en Montevideo y Buenos Aires, y al mismo tiempo, que una agencia meramente tal, va á poder secuestrar del capital del Banco grandes sumas impunemente.

El objeto de estas agencias, que por el solo hecho de llamarse *agencias* está ya determinando qué clase de establecimientos son, no es otro que admitir los depósitos que les hagan los naturales de este país, residentes en el exterior, ó cualquier otro cliente del Banco Nacional, hallándose en el extranjero, y al mismo tiempo tienen la facilidad de transmitir las emisiones de cédulas hipotecarias, que indudablemente no encontrarán aquí mercado. La H. Cámara sabe que el mercado especial de esta clase de obligaciones es la plaza de Hamburgo, y que después de ella, los grandes centros como París, Londres y otros, son los más habilitados para recibir esa clase de obligaciones, circularlas y hacerlas negociables. Éste es el objeto que la Comisión ha tenido al duplicar el número de agencias y sostener contra el dictámen mismo del concesionario, á quien se llamó á varias conferencias, el artículo propuesto por él en su primer inciso, y sostenido y ratificado por nosotros en la concesión definitiva de que se trata.

Hay, pues, una importancia verdadera, importancia económica y racional, en mantener este aumento como lo proponemos. Lo he explicado someramente, y creo que habrá sido comprendido por todos los señores Diputados. Lo necesitamos como medio viable de la negociación de las cédulas; lo necesitamos como elemento de franquicias á nuestros conciudadanos ó á aquellos habitantes del país que hallán-

dose incidentalmente en el extranjero, quieran hacer operaciones de depósito ó descontar letras con ciertas facilidades imposibles de encontrar en las instituciones similares; lo necesitamos, en último resultado, para popularizar la institucion en todas partes donde sea necesario que ella resulte conocida. Tales son las razones que la Comision ha tenido para proyectar lo que está á la consideracion de V. H.

Además, la cláusula 2.ª de la base 18.ª, establece de una manera perfecta y conforme, lo que ya en la 1.ª se enuncia; es decir, que estas agencias no podrán de ningun modo admitir giros en descubier-to; lo que hace desaparecer todo peligro de aventura respecto al aumento de capitales indebidos; y con la estipulacion que se hace de que el nombramiento de los directores de cada una de esas agencias sea público y que sus funciones se den á la publicidad, se elimina cualquiera desconfianza que se suscitase con respecto á la conducta que han de guardar estas casas.

Tales son las explicaciones que la Comision dá por mi intermedio á la H. Cámara, respecto á la base 18.ª.

EL SR. PRESIDENTE — Lea el señor Secretario.

(*Se vuelve á leer*).

Se va á votar.

Si se dá el punto por discutido y se aprueba la base 18.ª que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 19.ª*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se dá por discutido el punto y se aprueba la base 19.ª que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 20.ª*).

En discusion.

(*El señor Ministro de Hacienda pide la palabra*).

EL SR. GRANADA — Pido la palabra para hacer una mocion de orden.

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. GRANADA — Haría mocion, señor Presidente, para que la discusion de este asunto se siguiera esta noche.

(*Apyados*).

EL SR. PRESIDENTE — ¿ Quiere formular su mocion el señor Diputado ?

EL SR. GRANADA — En ese mismo sentido.

EL SR. PRESIDENTE — ¿ A qué hora ?

EL SR. GRANADA — A las ocho.

(*Se lee esta mocion*).

EL SR. PRESIDENTE — No ha sido apoyada. . . .

(*Apoyados*).

Suficientemente apoyada, se va á votar.

Si debe seguirse esta noche la discusion [del Proyecto de Banco Nacional.

Los señóres por la afirmativa, en pié.

(*Negativa*).

EL SR. LAMAS — ¡ Cómo, negativa !

EL SR. PRESIDENTE — Son veintiuno sobre cuarenta y cuatro.

EL SR. CASTRO — Pediria que se rectificase, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE — Se rectificará.

Los señóres por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*El señor Ministro de Hacienda pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Ministro.

EL SR. MINISTRO — La modificacion introducida por la Comision informante de Hacienda, es un paso conciliatorio en una cuestion tan discutible y tan discutida, como es la union de la seccion hipotecaria con la union de la seccion comercial.

Adelantándome al pensamiento y desenvolviéndolo aun más que la Comision, yo propondría la sustitucion de un artículo, que traigo escrito, en cambio del propuesto por la Comision.

Si me permite el señor Presidente, lo leeré. . . .

(*Murmullos en la Cámara*).

(*Lo manda á la Mesa*).

Es la segunda parte. . . . ó puede leerse todo.

(*Se lee la base 20.ª del Proyecto del P. E.*).

Ahora entra la modificacion.

(*Se lee*).

(*Apoyados*).

Como se vé, señóres, se conserva perfectamente. . . .

EL SR. LAMAS — La Comision acepta.

EL SR. MINISTRO DE HACIENDA — ¿ Acepta ? Entonces, nada tengo que decir.

(*El señor Mañosas pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. MAÑOSÁS — Precisamente, una de las modificaciones que iba á proponer y que manifesté en la sesion anterior, era la de limitar á cinco años los diez de la Comision. Por consiguiente, no tengo nada que decir al respecto, y acepto la enmienda.

EL SR. MINISTRO DE HACIENDA — Perfectamente.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si se dá el punto por discutido y se aprueba la base 20.^a . . .

(*Los señores Bauzá y Lamas piden la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Bauzá.

EL SR. BAUZÁ — Se la cedo al señor Diputado Lamas.

EL SR. LAMAS — Mi honorable colega acaba de hacer referencia á las ideas que se han vertido sobre este punto.

En efecto, señor Presidente, pocas cuestiones han sido más controvertidas que la de la union ó separacion del Banco Hipotecario con la seccion de emision.

Se han traído ejemplos para querer probar que en ninguna parte del mundo un Banco de emision hacia operaciones hipotecarias y se han anunciado grandes peligros.

Empezaré por los ejemplos, señor Presidente, que son todos contraproducentes.

Los Bancos de los Estados-Unidos, todos ellos, sin excepcion, hacen operaciones hipotecarias. Los Bancos de Escocia, que son Bancos modelos de emision, hacen préstamos hipotecarios; y esto, señor Presidente, desde hace dos siglos: la experiencia es larga y ha sido siempre provechosa.

En el Brasil, señor Presidente, su gran institucion de crédito, el Banco del Brasil, Banco de comercio, Banco de circulacion, hace tambien desde 1864 operaciones hipotecarias.

En Buenos Aires, la gran institucion de hipotecas no es más que una dependencia del Banco de la Provincia, como lo establece terminantemente el artículo 1.^o de su Ley orgánica.

Diré más, señor Presidente. Esta unidad del Banco de la Provincia con el Banco Hipotecario de Buenos Aires, ha sido recordada por « El Economista » de Lóndres, que es una de las primeras autoridades económicas del mundo, como un título para el prestigio de sus cédulas.

Como se vé, lo que se decía que era un fenómeno, una enormidad, es un hecho corriente: lo que se presentaba como un peligro, se sostiene por el « The Economist » de Lóndres, por esa primera

autoridad financiera, como un hecho provechoso, como un elemento de prestigio para las cédulas hipotecarias.

Dejando de lado, señor Presidente, todas esas falsas afirmaciones, que no han sido más que verdaderos conatos de sorpresa á la ignorancia comun en estas materias, voy á tratar la cuestion banquariamente.

Señor Presidente : Un Banco de emision debe buscar siempre de conciliar sus inversiones, de modo que ellas le permitan hacer frente á los grandes retiros de su circulacion fiduciaria. Lo mismo sucede con los Bancos que operan con depósitos á la vista. . . .

EL SR. PRESIDENTE — Habiendo sonado la hora, se suspende la sesion.

(Se suspendió siendo las cuatro y media de la tarde).

CONTINUACION

DE LA

24.^A SESION ORDINARIA

MAYO 3 DE 1887

PRESIDE EL 1.^{ER} VICE, SEÑOR PEÑALVA

Se declaró abierta la sesion á las ocho y veinte minutos de la noche del tres de Mayo del año de mil ochocientos ochenta y siete, con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, Coronel don Pedro de Leon, y de los señores Representantes Bauzá, Esparraguera, Mendoza, Castro, Seoane, Otero (don Andrés G.), Dubra y Seoane, Giuffra, Turenne, Vidal, Mañosas, Maciel, Etcheverrito, Velazco, Aguilar y Diaz, Mortet, Tubino, Arrivillaga, Lamas, Peña, Piñeiro, Roustan, Martinez y Fernandez, Estrázulas y Lamas, Bosch, Regules, Garzon, Perez Montero, Villagran, Fleurquin, Honoré, Granada, Otero (don Pablo) y Gonzalez; faltando con aviso el señor Mac-Eachen; sin él, los señores Bocage, Varzi, Rachetti, Mascaró y Sosa, Demartini, Rodriguez Gil, Ximenez, Canstatt, Acosta y Lara, Risso, Irizarri, Marfetan, Zorrilla, de los Campos y Martinez (don José Víctor), y con licencia los señores Arteaga y Mascaró.

EL SR. PRESIDENTE — Con número suficiente de señores Diputados, está abierta la sesion y continúa la discusion particular de la base número 20.

(*Se lee con la modificacion presentada por el señor Ministro de Hacienda*).

En discusion.

EL SR. LAMAS — Continúo con la palabra.

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

EL SR. LAMAS — Trataré de ser lo más breve posible, señor Presidente, suprimiendo toda discusion doctrinal; porque no quiero tomar, y entiendo que no hay necesidad para ello, las horas de descanso de mis honorables colegas.

Había manifestado, al ser interrumpido en mi discurso, que debíamos separarnos de los ejemplos y de las autoridades invocadas últimamente, para analizar la cuestion en sí, bancariamente, y ejercer el criterio propio.

Los Bancos, señor Presidente, no pueden invertir en obligaciones á largos plázos sus billetes á la vista, como tampoco sus depósitos exigibles. En esto hay, en efecto, un gran peligro, y esto es lo que se ha encontrado inconveniente no sólo en las operaciones hipotecarias, sino en todos los préstamos á largos plazos con objetos comerciales. Pero entre la inversion del todo ó de la mayor parte de los billetes y de la mayor parte de los depósitos á la vista en títulos de lento reembolso, y la colocacion de un modo más ó menos permanente del capital, hay una gran distancia. El capital es una reserva, y más que una reserva, es una garantía. Por eso es que hemos visto que la mayor parte de los Bancos de emision, tanto en nuestro Continente como en Europa, no rehuyen las operaciones hipotecarias dentro del límite de su capital.

Citaré un ejemplo todavía más elocuente, señor Presidente. . . .

(Entra el señor Ministro de Gobierno, doctor don Julio Herrera y Obes).

. . . . el ejemplo del Banco de Inglaterra. El Banco de Inglaterra, con catorce millones y medio de capital, tiene inmovilizados quince millones en rentas públicas; inmovilizado su capital, y algo más que su capital, desde la época de su fundacion.

Estos fondos públicos, que no los realiza el Banco de Inglaterra en las épocas normales, son irrealizables en las épocas difíciles. Y cuando se puede inmovilizar así, permanentemente, todo el capital de un Banco, ¿qué peligro hay en que se dedique una parte á las operaciones de lento reembolso?

Hasta aquí, señor Presidente, he argumentado colocándome en la peor hipótesis, en la de un Banco que hace préstamos hipotecarios con parte de sus recursos efectivos. Pero con el actual Proyecto no sucedería eso. El Banco que se propone no invertirá

ni sus billetes, ni sus depósitos, ni siquiera su capital, su capital considerable de diez millones, en operaciones hipotecarias.

Este Banco, señor Presidente, sería únicamente un intermediario entre los propietarios que quisieran afectar sus fincas y los capitalistas locales ó extranjeros, no asumiendo más responsabilidad que la inherente á la garantía del servicio puntual del interés y la amortización.

Y es el caso, señor Presidente, de que veamos lo que importaría esa garantía para el establecimiento que nos ocupa.

Supongamos (caso poco posible) que haya diez millones de hipotecas atrasadas. Estos diez millones, señor Presidente, en seis meses representarán apenas quinientos mil pesos, — el 5 % del capital; y estos 500,000 \$, este 5 % no sería para el Banco la inmovilización forzosa de una parte de sus recursos; no, señor Presidente: constituiría, si operase bien, una inversión más viva, de más rápida realización que cualquier préstamo comercial, porque cuando el Banco tuviese que pagar el servicio de una hipoteca en mora, adquiriría el derecho de su ejecución inmediata; lo que normalmente invertiría, lo debería el Banco recibir en poco tiempo.

He oído hablar mucho, señor Presidente, de los peligros para un caso de crisis, ya que no se puede hablar de inconvenientes para las épocas normales. Y en los casos de crisis, señor Presidente, es donde más se recomienda la unión de los Bancos, por una razón muy sencilla. *L'union fait la force*; la unión hace la fuerza: en las crisis, un Banco grande resiste más que dos Bancos pequeños. La unión, pues, en este caso, es favorable, en vez de ser un peligro.

Siguiendo mi propósito de abreviar en lo posible mi exposición, voy ahora á hacer presente las demás ventajas prácticas de la unión de los dos Bancos.

En primer lugar, estando la sección hipotecaria unida al Banco de emisión, tendrá más crédito; y tener más crédito significa poder emitir cédulas más valorizadas, es decir, en mejores condiciones para los deudores, aparte de facilitar su colocación exterior, que permitirá prestar tan ampliamente como lo requiere nuestra propiedad.

La segunda ventaja, señor Presidente, interesa mucho al Banco emisor. Siendo dos Bancos aparte, el uno no tendrá conocimiento de las operaciones del otro; y no teniendo conocimiento el Banco de descuento de las operaciones de la sección hipotecaria, no podrá prestar con tanto acierto; y por consiguiente, la cartera que debe

responder á dichos billetes no será tan sólida con la division de Bancos, como lo sería con la union.

El tercer punto, señor Presidente, no interesa menos. La union de los dos Bancos no sólo traerá la disminucion de gastos para el establecimiento en la Capital, sino que haría posible la creacion de sucursales en los diversos pueblos de la campaña.

De modo, señor Presidente, que separándolos, los dos Bancos tendrían menos solidez en las crisis, las cédulas se emitirían con una cotizacion inferior y tendrían mercados más estrechos, y por fin, las operaciones de los Bancos se reducirían á la Capital dejando sin los beneficios del crédito á nuestras fuentes principales de produccion....

(Entra el señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Duvimioso Terra).

He aceptado á nombre de la Comision de Hacienda la modificacion propuesta por el señor Ministro, como habia aceptado la indicacion de alguno de mis honorables colegas, de autorizar á los diez años la separacion de los Bancos. Y lo he aceptado, señor Presidente, porque esto importa someter al fallo de la práctica, la solucion definitiva de esta cuestion, que es materia de tantas controversias entre nosotros. Tan arraigada es mi opinion en este punto, señor Presidente, que estoy cierto que la práctica ha de sancionar lo que sostengo hoy: que la experiencia de cinco ó diez años, ha de relegar entre las más evidentes aberraciones, todo lo que se ha venido diciendo hasta ahora contra la union de los dos Bancos.

He dicho, por ahora.

EL SR. PRESIDENTE — Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

(El señor Bauzá pide la palabra).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. BAUZÁ — Señor Presidente: La cuestion que nos ocupa es una cuestion de teoria y de práctica. Con relacion á la teoria, existe el principio admitido y racional, como todos los principios, de que la diferencia entre el Banco Hipotecario y el Banco de emision y descuento, consiste absolutamente en la calidad de la cartera. El Banco Hipotecario, por la naturaleza de sus condiciones, tiene una cartera reducible y convertible á plazos largos: el Banco de emision y descuento, por la misma naturaleza de sus condiciones, tiene una cartera convertible á plazos breves. Y la fusion de ambas carteras, parece indicada como una condicion

difícil de verificarse, porque media entre una y otra la sensible diferencia que acabo de aducir.

Estas razones, mejor desenvueltas y mas ámpliamente expresadas por medio de largos debates en el seno de la Comision á que pertenecemos, han sido las que casi nos dividieron respecto á la solucion que debia darse al artículo que está á la consideracion de la H. Cámara. Pero haciendo á un lado abstracciones, y dejando tambien de lado la informacion historial, que cada uno apreciará como quiera, quisimos hacer un ensayo práctico, con el fin de congregar tanto las opiniones más adelantadas, como los principios recibidos en la práctica de las cosas. No entraré, pues, á repetir la enumeracion historial, que hice en la sesion de esta tarde, y que ha reproducido y sancionado ahora el señor Diputado preopinante.

Yo creo, si mi memoria no me es infiel, y si los autores que he leído en otros tiempos no me engañan, que hasta ahora no se encuentra en ninguna parte del mundo, un Banco de emision y descuento que anexe á su cartera una cartera hipotecaria. Existen sí, Bancos de ciertas condiciones, como los de Escocia, que adjuntan á sus operaciones generales, la caucion de ciertas hipotecas; existen tambien, como en Francia, ramificaciones del Gran Banco Nacional, que tienen valores hipotecarios en sus negocios, como el *Crédit Foncier*, que es, por decirlo así, una dependencia del Banco de Francia, — y como otros Bancos ingleses que son sucursales del Banco general de emision y descuento de Inglaterra. Seria inútil insistir en esta parte del debate, puesto que es universalmente conocido, tanto el mecanismo del Banco de Francia como el del inglés, — tanto el mecanismo del sistema mixto de los Bancos belgas, como el mecanismo del sistema libre de los Bancos de los Estados- Unidos. No venimos nosotros, pues, á hacer una informacion historial sobre este tópicó, dejando á la lectura y los estudios personales que ratifiquen ó corrijan la opinion de cada uno sobre el particular.

Pero nosotros nos hemos visto en esta condicion: — legisladores de un país nuevo, que no ha podido resolver la cuestion financiera en general, ni la cuestion bancaria en particular, nos encontramos con una proposicion ventajosa que ofrece la oportunidad de plantear y resolver la segunda de estas cuestiones, es decir, la cuestion bancaria. Partidario decidido de la escuela mixta, que permite la coexistencia del Banco Nacional con los particulares, no tengo inconveniente en plegarme á la proposicion que se hace,

cuya proposicion estriba esencialmente en fundar un Banco Nacional poderoso que sin perturbar la existencia de los Bancos particulares, se entregue hasta donde le es posible y lo permiten la experiencia y la prudencia, á un ensayo consistente en agregar á sus operaciones generales la caucion hipotecaria.

He aceptado, en este concepto, que el Banco Nacional á crearse pueda proteger, como institucion madre, al Banco Hipotecario que se creará á su sombra. La Comision se ha decidido por idéntico temperamento; de manera que aceptado nuestro dictámen, el Banco Nacional protegerá hasta donde la prudencia y sus condiciones lo aconsejen, la existencia del Banco Hipotecario que va á ensayar una de las operaciones más requeridas por nuestro estado actual.

En efecto: nosotros no podiamos dejar de ningun modo abandonada la caucion de la hipoteca á cálculos estafalarios ú operaciones leoninas. Se sabe que en el territorio nacional está hipotecada una gran parte de la propiedad raíz: hay quien calcula que los valores gravados ascienden á la suma de 36 millones; aunque los más parcos en esta cuestion suponen que no alcanzan más que á 30. Sea de ello lo que fuere, — 30 millones ó 36 millones en un país de 700,000 habitantes, es ya una cantidad respetable para que el Poder público no se preocupe de darle cierta viabilidad y ciertas condiciones que permitan á los dueños de la tierra, valorizar, no solamente su propiedad misma, sino eliminarla de cargos con dificultades menores de aquellas que la usura puede exigir. En este concepto, pues, hemos dedicado una atencion especial á la forma de redencion de las hipotecas, — y de ningun modo podía traducirse mejor en hechos prácticos la dedicacion antedicha, que colocando esa operacion delicada en condiciones tales, que, tanto el hipotecario como el hipotecante, pudiesen llegar á una solucion honesta y ventajosa para ambos.

Hay, además, una razon de mucha entidad, que nos indujo á no ser inflexibles con la combinacion mixta que el Banco se propone respecto á la forma de sus operaciones. Extendida la caucion hipotecaria hasta las empresas marítimas, no hay duda que ella va á favorecer de un modo poderoso al cabotaje. Ahora bien: dando el Banco dinero en hipoteca á los buques con bandera nacional de 100 toneladas para arriba, abre nuevos horizontes á nuestra navegacion propia, arruinada por la concurrencia de las empresas extranjeras á vapor, y por el recargo de impuestos mal distribui-

dos. La Comisión de Hacienda, señor Presidente, ha levantado más de una vez en este recinto los intereses del cabotaje, como intereses esenciales al porvenir del país; y no podía desaprovechar la oportunidad de concurrir con su voto á la sancion de lo que constituye su desco. País marítimo, la República del Uruguay tiene marcada su futura preponderancia en la creacion de la marina y en el fomento de la navegacion nacional.

Estas consideraciones de conveniencia y oportunidad, presidieron en nuestros consejos para autorizar las hipotecas como una rama del Banco de emision y descuento; — autorizacion que, por otra parte, reconoce ciertos límites que cada vez se han estrechado más. Cuando se presentó el negocio ante la Comisión de Hacienda, la proposicion del Sindicato, cuyas bases estamos haciendo materia de una Ley, tenía mayor amplitud de la que hoy tiene: se concedía la caucion hipotecaria por un término paralelo al privilegio concedido á la emision y descuento. Se hizo luego una modificacion que restringia hasta diez años la facultad de dar dinero en hipoteca, colocando al Banco en condiciones de que solicitase oportunamente, á los diez años de plazo, la aquiescencia de los Poderes públicos para proseguir en el negociado que se proponia. Ahora se presenta por el señor Ministro de Hacienda, y la Comisión lo acepta, un plan más restrictivo todavia de las operaciones que se inicien.

Se propone que á los cinco años de existencia del Banco, deba consultarse por los accionistas al Poder público, si la Institucion ha de proseguir las operaciones mixtas que le dan un carácter original, ó ha de eliminarlas en absoluto de su incumbencia, con el fin de caracterizarse como Banco de emision y descuento. La Comisión de Hacienda ha aprobado esta modificacion y la sostiene.

La Comisión de Hacienda ha creido que si el ensayo era beneficioso, podía el Banco Hipotecario separarse del Banco Nacional, sin que hubiera en ello detrimento para ninguno; y que si el ensayo fuera ruinoso, podía verificarse la misma separacion en virtud de idéntico supuesto. Es así, pues, que nosotros no aceptamos como un principio absoluto, como una condicion absoluta, el que la juncion de estas dos operaciones, ó si se quiere llamar mejor, de estas dos carteras, de la hipotecaria y de la de emision y descuento, sea un principio recibido, ni sea una solucion indiscutible: aceptamos que la juncion se verifique, por causa de las necesidades corrientes en nuestro país, por el deseo de contribuir á que se re-

dima la propiedad generalmente afectada ó hipotecada, y que se redima de una manera no sólo conveniente, sino honrosa para todos.

Creo, pues, que en este concepto, sería muy arriesgado establecer como principio económico definitivo, soluciones que todavía esperan la sancion del tiempo, aunque yo creo que la recibirán. . . .

EL SR. LAMAS — Sí; la van á recibir.

EL SR. BAUZÁ — Me alegro; pero ni el señor Diputado ni yo somos profetas para poder determinar lo que sucederá. . . .

EL SR. LAMAS — Lo creo, puesto que es evidente.

EL SR. BAUZÁ — . . . La cuestion bancaria, como todas las cuestiones económicas, es de aquellas que van recibiendo por la naturaleza misma y el tiempo de su existencia, sanciones sucesivas y muchas veces inesperadas. Así se ha visto que una série de operaciones que antes eran desconocidas, llegaron á la condicion de leyes económicas.

Primeramente cuando se ponían en viabilidad los Bancos de emision, ¿quién pensaba, por ejemplo, que la libre tasa del interés del dinero, era la mayor defensa de una institucion emisora? ¿quién suponía que la limitacion del billete de cambio iba á hacerse por el *cheque*, que viene á ser el mismo billete endosado y circunscrito á una funcion privada? ¿quién se prestaba á emprender el restablecimiento de la verdadera nocion del crédito, aviniéndose á declarar que el banquero en vez de dar crédito lo pide, y en vez de crear riqueza sólo activa la circulacion?

Y, sin embargo, la razon pública hizo su camino, y la experiencia concluyó la obra de la razon. Hoy no se discuten ya estas cuestiones, que pasan en autoridad de cosa juzgada, habiéndose establecido como ley general, que cuanto más personal el crédito, más sólido es; como que cuanto mayormente responsables son los agentes de una operacion, más sérios son los resguardos que se toman para su buen éxito. De ahí la importancia de los papeles de crédito sustitutivos del billete de Banco; de ahí la eficacia del *cheque*; de ahí tambien el hermoso porvenir de este nuevo elemento que vamos á asimilarlos — los billetes por *crédito de habilitacion*, — elemento que está haciendo su camino en el mundo económico, y que probablemente se presentará en concurrencia ventajosa contra otros muchos elementos que hoy tienen mayor popularidad.

¿Qué quiere decir esto? . . . Que el desenvolvimiento progresivo de las sociedades va poco á poco creando mayores fuerzas econó-

micas, cuya tendencia es propender á que la circulacion se verifique de un modo más correcto, á que la propiedad se valorice, á que los valores resultantes de esa suba de la propiedad, concurren á activar la circulacion deseada para todo aquello que debe actuar como factor necesario en el mundo económico y que ha de constituir la fortuna pública. No es otra la cuestion. Más ó menos todós los que han hojeado la historia de las vicisitudes de la sociedad saben el origen del crédito moderno. Inficionado el mundo europeo por los principios de Law, quiso en tiempos de la Revolucion Francesa, monetizar la tierra, representando con valores imaginarios de circulacion el valor yacente de la tierra misma, y arrancando de ahí, del número de metros ó leguas cuadradas que tuviera el territorio nacional, el número corriente de pesos y centésimos que habían de representar ese capital inmóvil.

Sin embargo, los primeros ensayos fueron desastrosos: se vió que la sociedad, porque no estaba acostumbrada, ó porque no queria movilizar de una manera vertiginosa su fortuna, se negó á dar crédito á esos papeles de comercio, con lo cual decretó la ruina de los asignados y de otros papeles que se pusieron en viabilidad. Pero más tarde la industria humana, la práctica de los negocios y muchas otras circunstancias, vinieron á reglamentar la circulacion, ya subdividiendo la forma institucional de los Bancos, ya dando al crédito personal de los hombres una apreciacion más equitativa. Merced á ello, funcionan hoy sin incomodarse, la letra de cambio, el billete de Baneo, el cheque, los créditos de habilitacion personal, y la misma hipoteca á cortos plazos; série de papeles, que representando crédito personal ó crédito colectivo, no hacen más que movilizar la fortuna é introducir en la circulacion mayores fuerzas y mayor vigor en la sociedad.

No podemos, pues, fijar taxativamente los principios últimos en que han de basarse las operaciones de crédito. El sistema bancario, por más correcto que hoy nos parezca, va recibiendo todos los dias innovaciones, las recibirá sin duda en el futuro, y no cabe duda de que las está recibiendo tambien en este momento mismo, en que actuamos por introducir una innovacion que no tiene todavia la sancion definitiva de la ciencia.

Creo que la experiencia se la dará; y como la ciencia, al decir de Bastiat, no es más que la experiencia razonada, abrigo la esperanza de que la experiencia razonada que hagamos del sistema que vamos á implantar, dará por resultado el que se convierta en

ciencia verdadera. Hasta ahí acompaño al señor Diputado Lamas, y no tengo inconveniente en declarar con él, que tambien podemos esperar, y debemos esperar, que la modificacion introducida servirá á hacer positiva una Ley económica y una conquista que está verificándose, pero que no está definitivamente sancionada.

No podemos desesperar, por otra parte, de que como país nuevo, como país deseoso de llegar á las más altas concepciones y á las mejores realidades económicas, y dispuesto á llegar á ellas, por la naturaleza de sus condiciones, por la prosperidad de su suelo, por la misma afluencia de los elementos extraños que aquí nos llegan y que hacen superar en mucho á las condiciones de los europeos, llegaremos nosotros indudablemente á introducir, como está llamada á hacerlo la América, otras innovaciones muy sensibles en todas las ciencias sociales. Porque debe tenerse presente, que mientras que la Europa crece en razon de la proporcionalidad material de sus elementos fijos, nosotros crecemos con nuestros propios elementos y con los elementos que vienen de Europa, con esa parte sobrante de su emigracion, de sus hombres de trabajo, de su gente de progreso, que viene aquí á darnos, no el hombre creciente, sino el hombre hecho. Allá en el antiguo mundo, son necesarios veinte años para que se forme una generacion; aquí no hay término fijo: aquí se forma una generacion tras otra, porque se forma sin necesidad de esperar el acrecentamiento natural de la poblacion, pues vienen los inmigrantes y concluyen por ser al dia siguiente de estar aquí, hombres formados como si viviesen desde cincuenta años atrás entre nosotros.

Siendo este crecimiento inopinado, lo que constituye la modificacion sustancial á todos los sistemas, y especialmente al sistema económico de nuestro país, podemos afirmar sin vanidad que la América está indicada para resolver una série de problemas, que la Europa, por la naturaleza misma de sus condiciones estables, no puede resolver ya.

En resúmen, señor Presidente, la exposicion del señor Diputado Lamas no encuentra en mi ánimo, y creo que no encontrará en el ánimo de la Comision de Hacienda, ninguna objecion, sino el de caracterizarla su autor como proveniente de hechos científicos, especiales, fijos y determinados: creo que no podemos sacarla de la condicion de ensayo; que el ensayo es bueno, que el ensayo dará sus resultados, pero que no podemos aplicar á este ensayo la invariable, la inflexible condicion de ley imperante, puesto que no hay justificativo que autorice á darle esa denominacion.

Por lo demás (y ésta ha sido la sustancia del debate en el seno de la Comisión de Hacienda), creo que el ensayo es necesario y que será beneficioso; que toda tendencia á redimir la propiedad hipotecada en el país, es una tendencia altamente económica y patriótica; y que la constitución de este Banco en las condiciones en que se verifica y con los principios que persigue, es una verdadera medida de Estado, enderezada á demostrar con el tiempo, hasta qué punto hemos podido arribar á constituir hoy lo que se ha perseguido inútilmente en otras épocas, y á constituirlo con verdadera y positiva eficacia para salvaguardar los intereses del presente y para dar nuevas amplitudes al porvenir de la Nación.

He dicho.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES — Muy bien.

(*El señor Castro pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

EL SR. CASTRO — Señor Presidente: En la discusión general, dije que votaría por el Proyecto remitido por el P. E., puesto que encontraba que era el más conveniente de todos los presentados, pero que en la particular me reservaba el derecho de combatir que el Banco de emisión pudiese tener aparejado el Banco de hipotecas; porque considero que es absolutamente imposible, señor Presidente, en la actualidad en que se encuentra el país

EL SR. LAMAS — Es bueno que exprese esas razones.

EL SR. CASTRO — He tenido el gusto de oír al señor Diputado tres horas; y espero que él también me oiga.

(*Murmullos en la Cámara*).

Decía que considero que un Banco que se presenta con un capital de diez millones, y aun suponiendo que ya estén en caja de aquí á noventa días, teniendo que hacer frente á la emisión (que se sabe lo que debe ser), á las cuentas corrientes, á las hipotecas y á las habilitaciones, puede llegar un momento, señor Presidente... porque no hay que hablar del Sindicato y de la Sociedad de crédito que se presenta representándolo: se sabe que las sociedades de crédito en los Bancos son trasmisibles de persona á persona; y puede ser muy bien, que dentro de diez ó veinte años no se encuentre ninguno de los que han representado hoy este Banco. Puede llegar un momento, señor Presidente, en que el Banco se encuentre con que, en hipotecas, en papel moneda y en cédulas de habilitación, tenga de 30 á 40 millones y no tenga el Banco sino 10 millones, y que cualquiera de las cuatro cajas le exija lo

que deba, y que no pueda hacer frente con los mismos 10 millones.

Pero, señor Presidente, el P. E., más previsora que la Comisión de Hacienda (lo que me honro en declarar) y más celoso de los intereses nacionales y sobre todo de los intereses particulares de los habitantes de la República, se encarga en su Mensaje de hacer presente precisamente lo que yo estoy diciendo. Y pido al señor Presidente que haga dar lectura por el señor Secretario de los párrafos señalados de ese Mensaje, porque puede ser que algunos de los miembros de la Comisión de Hacienda no se hayan fijado en lo que dice. . . .

EL SR. LAMAS — Si es por la Comisión de Hacienda, es excusado, porque lo ha leído.

EL SR. CASTRO — Me dirijo á la Cámara.

EL SR. LAMAS — Pero la Comisión de Hacienda le contesta.

EL SR. CASTRO — Sírvase el señor Secretario dar lectura.

(*Se lee el Mensaje del Poder Ejecutivo*).

Continúo, señor Presidente, si me lo permite.

EL SR. PRESIDENTE — Puede continuar el señor Diputado.

EL SR. CASTRO — Como se ve, señor Presidente, el Gobierno ha sido más previsora; y esto honra al Poder Ejecutivo, y probablemente muchos miembros de la Comisión de Hacienda no lo han tenido presente.

Se trata, señor Presidente, de una concesión que se va á dar por cuarenta años; y cuarenta años, señor Presidente, no son cuarenta días.

Se va á poner en manos de una sociedad la fortuna pública y particular de la República; se van á quitar derechos que tiene la Nación y se van á dar á particulares. Y esto, creo que ningún ciudadano debe dárselo: lo que pertenece á la Nación, no debe concederse á nadie; ni por diez, ni por cien millones que viniese á dar un Banco semejante: los derechos de la Nación no se ceden á nadie. . . .

EL SR. LAMAS — ¿Qué derechos?

EL SR. CASTRO — Continúe usted. Le daré cuarenta horas; porque es capaz de hablar 700 horas.

(*Hilaridad en la Cámara y aplausos en la barra*).

(*El señor Presidente toca la campanilla*).

EL SR. CASTRO — Si hubiera sido por el señor Diputado, se hubiera entrado á la discusión de este asunto ayer. Yo, á las diez

de la mañana recibí el repartido, lo leí solamente y entramos en la discusión general; y ya quería el señor Diputado que se pasara á la particular, y si no me opongo yo, tal vez la Cámara lo hubiera tratado, y hubiera pasado al Senado y el Gobierno le hubiera puesto el cúmplase, sin que la mayor parte de los señores Diputados lo hubieran conocido, como no lo conocía yo

(Bravos y aplausos en la barra).

EL SR. PRESIDENTE — Suplico á la barra moderacion.

EL SR. CASTRO — Estas cosas, señor Presidente, y sobre todo este Proyecto, si yo hubiera sido Presidente de la Cámara, garanto á la Cámara que no la hubiera citado hasta despues de ocho días que estuviera repartido.

El otro párrafo, que siento no tenerlo presente para hacerlo leer, y que tambien honra al P. E., dice el P. E. que los otros proponentes de Banco Hipotecario están prontos á ser llamados y á acceder á cualquier modificacion que les haga la Comision de Hacienda de la Cámara. . . . ¿Por qué, señor Presidente, ha sido llamado un solo sindicato para reducir las pretensiones que tenian? ¿Por qué no se ha llamado á algunos de los que representaban Bancos Hipotecarios especialmente, para ver si accedian á rebajar sus pretensiones? ¿Por qué no se han presentado dos informes, uno sobre Banco de emision y descuento y otro sobre Banco Hipotecario? ¿No habría entre los siete ú ocho Proyectos que se han presentado, alguno que hubiera cedido á las pretensiones de la Comision de Hacienda? En uno de ellos, sobre todo, señor Presidente, figuran nada monos que sesenta ó setenta comerciantes de primer orden de la República. Y si es verdad. . . .

EL SR. LAMAS — Si es el Proyecto de don Agustín Castro. . . .

EL SR. CASTRO — ¿Ha concluido el señor Diputado?

EL SR. LAMAS — Le preguntaba si es el Proyecto de don Agustín Castro.

EL SR. CASTRO — Continúo, señor Presidente.

La Comision de Hacienda ha dicho. . . . *(no se le oye)*. . . . el Proyecto de D. Agustín Castro, que viene firmado por sesenta ó setenta comerciantes de primer orden de la República. Dice la Comision, que si no lo ha tomado en consideracion, á pesar de sus sesenta ó setenta firmas, es porque no indica cuántas son las acciones que tiene cada uno de los señores comerciantes.

Yo creo que cuando se presenta una solicitud al Jefe del Estado, ó al P. E., por sesenta ó setenta individuos que dicen que tie-

nen seis millones de pesos, no necesitan indicar esos comerciantes que tomarán mil ó cien acciones cada uno, porque quiere decir que los setenta en conjunto representan los seis millones de pesos.

Así, pues, yo creo que la Comisión de Hacienda ha procedido de un modo rápido empezando por no llamar á los que habian presentado esos Proyectos al P. E., á ver si modificaban sus pretensiones. . . .

(*Murmullos y agitacion en la barra*).

EL SR. PRESIDENTE — (*Tocando la campanilla*) — Si la barra no se modera, se mandará despejar.

EL SR. CASTRO — Y para que el señor Diputado no se altere y se ponga un poco caluroso, voy á concretarme á lo que pensaba decir; y diré — que no votaré por este artículo, aunque me quede solo en la votacion, si no se le quita la palabra hipoteca; y que lo votaré tal cual está, sacando las hipotecas.

¿ Quiere el señor Secretario tener la bondad de leer el artículo? . . .

(*Se lee*).

Eso es. Si no se le quita eso de *y seccion hipotecaria*, votaré en contra, aunque me quede solo.

(*El señor Bauzá pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. BAUZÁ — No pensaba, señor Presidente, tomar de nuevo la palabra en el artículo que está á discusion; pero los violentos cargos formulados por el señor Diputado preopinante á la Comisión á que tengo el honor de pertenecer, me fuerzan euando menos á levantar en nombre de ella algunas de las acusaciones que ha hecho, más bien debo creerlo llevado por el ardor de su carácter, que por sus convicciones.

El señor Diputado Castro, no contento con decir que la Comisión de Hacienda no ha estudiado el Mensaje del Poder Ejecutivo. . .

EL SR. CASTRO — No he dicho que no ha estudiado.

EL SR. BAUZÁ — Más ha dicho el señor Diputado. No contento con decir que no lo ha leído, ha dicho que la H. Cámara no lo ha leído tampoco, y que si él hubiera sido Presidente de esta Corporacion, para remediar esos defectos de la falta de lectura, hubiera dejado sin repartir ocho días el asunto, á fin de que cada uno fuese tomando lenguas respecto del asunto mismo. Me parece que es tener en muy poca opinion á la H. Cámara. . . Y yo no hablaré de la Comisión de Hacienda, que es generalmente la víctima obligada de todo el mundo en este país; porque como la

Comision de Hacienda de la Cámara de Diputados trata negocios de interés, todo el mundo se crée con derecho á inferirle agravios que á otras Corporaciones no se lo inferirian; pero la Comision de Hacienda, comprendiendo hasta qué punto llega la miseria de los intereses humanos, deja que esas manifestaciones salivosas, busquen su equilibrio natural en el suelo. . . .

VARIOS SRES. REPRESENTANTES—Muy bien: bravo! . . .

EL SR. BAUZÁ—El señor Diputado Castro, para robustecer su tésis opositorista, dice que en los asuntos bancarios sometidos al estudio de la Comision, hay Proyectos sobre hipotecas; y afirma que se deduce de ellos la intencion de fundar Bancos hipotecarios, cuyo plan demuestra la superioridad ó el talento de los individuos que los proponen; concluyendo por establecer que la Comision de Hacienda debia haber llamado á esos proponentes á su seno.

Señor Presidente: hablo, para fortuna mia, con el Presidente de la Comision de Hacienda, quien por incidencia preside la Honorable Cámara en este momento. Hemos estudiado juntos uno á uno los Proyectos sometidos á la Comision, hemos analizado una á una sus proposiciones, y hemos encontrado, en resúmen, que casi todos ellos eran la más solemne de las farsas, confeccionadas á objeto de obtener concesiones y venderlas, tomando por cómplices del éxito á nuestra ignorancia y á nuestra bonomia, ó, en otras palabras, dando por sentado que éramos bastante tontos para admitir proposiciones que todo el mundo conoce de dónde vienen, y lo que es más, que todo el mundo sabe adónde van.

(*Apojados*).

(*Muestras de aprobacion en la barra*).

Se ha pretendido creer, señor Presidente, que dentro la situacion política que atravesamos, no había en los Poderes públicos ningun hombre capaz de definir lo que son los intereses generales, lo que es la honradez y lo que es la conveniencia de ciertos individuos; se ha creido (porque es una doctrina consagrada y sancionada por cierta parte de la prensa que la II. Cámara conoce) que aquí en este país y dentro de esta situacion no hay hombres que valgan la pena, no hay honorabilidad que se sostenga, no hay talento ni cabeza que piense; y nosotros que nos conocemos, que nos contamos y que sabemos quiénes somos, tenemos bastante altura para despreciar todas esas inculpaciones; pero cuando llega el momento, tenemos tambien bastante dignidad y bastante patriotismo para resolver por donde se debe resolver, es decir, por el

lado de los intereses de la patria, que es la solución que buscan los estadistas y los hombres preparados para gobernar á los pueblos.

Hace mucho tiempo que en este país se vive en medio de subterfugios y locuras: cualquier mozo de veinte años agarra la pluma y escribe en los diarios contra la reputación de los que ocupan puestos públicos, ó contra la reputación de los que han ganado un nombre en muchos años de trabajo, en muchos años de lucha asidua contra enemigos de no escasa cuenta, en muchos años de prueba sobre estos bancos, y sobre otros bancos que son los de la paciencia, para quien debe afrontar las situaciones y responder á la Nación con su nombre, con su reputación y con la reputación y el nombre de sus descendientes. Y este desafuero dominante, en ninguna parte del mundo ha logrado asumir proporciones equiparables á las que asume en nuestro país: en ninguna parte del mundo, cuando se tratan intereses, se ha llegado á la osadía y á la insidia á que se ha llegado aquí, hasta el punto de hacer creer que todo aquel que patrocina un Proyecto, que todo aquel que aconseja una resolución, sea individuo particular, sea hombre político, está necesariamente pago de antemano. ¡Como si los hombres de la República Oriental fueran tan fáciles que se vendiesen á cualquier aventurero que trajera la bolsa de Judas en la mano!

(Apoyados).

(Aplausos en la barra).

De ahí proviene, señor Presidente, la displicencia y el hastío en que viven la mayor parte de los hombres políticos uruguayos. No háy en este país compensación moral que consuele de las amarguras de la vida pública. Para la generalidad, no es el más digno aquel que mejor sirve al Estado, sino el que más grita en la oposición. Bandadas de petulantes salidos de no sé dónde, contribuyen todos los días á la subversión del criterio público, con proclamas y discursos, en cuyo fondo no hay otra cosa que la saña de la impotencia. Se ha hecho moda insultar á nuestro país; y se ha hecho costumbre que soportemos esa moda en virtud de una tolerancia que no me explico.

Es necesario, pues, reaccionar contra difamaciones tan ruines y conceder á los individuos la respetabilidad que se merecen. Es necesario tener en cuenta también, que los puestos públicos no son una granjería, y que la mayoría de sus ocupantes han comprado el derecho de estar en ellos con sus servicios y están dis-

puestos á sostenerse en ellos con su dignidad, con su honorabilidad, con la responsabilidad que asumen. Y no esperaba yo que el señor Diputado Castro, un hombre viejo, criado en la vida pública, que ha tenido su puesto hasta en los Ejércitos de la Nación, que ha peleado, que ha sufrido, que ha visto desfilas la mayor parte del personal político de su país, viniese, en momentos como éstos, tambien á agregar una sátira á los procederes de la Honorable Cámara de Representantes y á hacer creer que la Comision de Hacienda, compuesta de hombres dotados de bastante aprecio por su reputacion, fuese á caer en las miserias y en las indignidades que una faccion especuladora le atribuye en negocio que no es para especulacion. Yo no creo que se pueda decir, señor, que una Comision no ha estudiado un asunto — asunto como el de que tratamos, — cuando ha dado un informe que se le está tachando hasta de pesado, hasta de enormemente grande, largo y difuso, — precisamente porque es explicativo . . . Hé aquí, á la verdad, un caso muy de notarse, y que no sólo tiene su moraleja para el informe actual, sino para todos los informes que se expiden. Cuando las Comisiones, en asuntos de este género, informan de una manera breve, se dice que es por amor á la holganza ó por incapacidad que informan brevemente: cuando informan de una manera extensa, se dice que han perdido el tiempo y que se lo han hecho perder á los lectores; porque en esta ciudad de Montevideo, donde todos hablan y nadie escucha, todo el mundo es poeta, y lastima á las gentes la discordancia y difusion de estilo, concluyendo todos por juzgar de las cosas segun quien las hace y no por lo que ellas son en sí, para obviarse el trabajo de pensar.

Y entretanto, lo sustancial, lo que interesa al honor, á la dignidad de la Nación, á su progreso, eso es lo que no se quiere ver en los documentos públicos, eso es lo que no se tiene en cuenta en las criticas personales.

En este mismo caso está el señor Diputado Castro, quien nos viene á hablar de un Proyecto firmado por 60 ó 70 personas, como si los nombres ó el número de los firmantes hicieran mejores ó peores las bases propuestas en él. ¡ Vaya si conocemos el Proyecto defendido por el señor Castro, cuando lo hemos estudiado de punta á cabo! Por si acaso el señor Diputado no lo sabe, le diré que figuran entre los firmantes hasta menores de edad. El Proyecto en sí es una concepcion detestable, y los que lo garanten so han guardado de decir cuántas acciones toman; bien que los

menores de edad aludidos, no tienen para qué expresarlo, pues si se atrevieran, sus padres tendrían autoridad bastante para quitarles la plata.

(Hilaridad y aplausos en la barra).

Cuando se viene á una Corporacion tan séria como ésta á presentar un Proyecto del género del que se acaba de aludir, se explota al país . . . Porque si empiezo á analizar el Proyecto que patrocina ó defiende el señor Diputado Castro, demostraré hasta la evidencia esto : que el tal Proyecto no es más que una explotación. Demostraré más todavía, y es que la Comision de Hacienda se ha quedado corta al analizarlo, y que tal vez debido á la opinion del que habla, ha salido el proponente mejor parado de lo que merecía. Para no sentar plaza de pretencioso, apelo al testimonio del señor Diputado Lamas respecto de lo que digo. Á ver si no he sido yo el que se ha esforzado para que se corrigiesen las asperezas de estilo producidas por la indignacion que trajo el Proyecto... ¿ Es cierto ó no? . . .

EL SR. LAMAS — Tiene razon el señor Diputado : era una explotación para el país.

(Murmillos en la Cámara).

EL SR. BAUZÁ — Y al igual de ese Proyecto, hay una verdadera série de ellos que pretenden monopolizar la tierra haciéndose dueños de toda la que está hipotecada, que quieren venir á establecer capitales ideales; porque se ha creido que bastaba con apuntar millones sobre el papel, para que esos millones se transformasen en dinero. ¿ Y dónde estamos, para fingirnos que todo el mundo pueda reproducir la fábula del Rey Midas ? ¿ dónde están los encantados millones que se ofrecen á esta sociedad famélica ? En ninguna parte: están solamente sobre el papel, y se quieren sacar del bolsillo de todos nosotros, por aquel refran que dice: — que del cuero saldrán las correas.

La Comision de Hacienda ha hecho lo que debia hacer : ha visto que la única propuesta séria y digna de tomarse en cuenta era la propuesta de Banco Nacional del señor Reus, y por eso la ha aceptado; y le hubiera importado igual que el nombre fuese Reus ó cualquier otro nombre: nosotros no venimos á buscar el nombre ni la nacionalidad; venimos á buscar las ventajas de la Nacion, porque para eso nos ha sentado ella aquí, para eso nos retribuye nuestros servicios, para eso nos apodera á fin de que procuremos por sus intereses y por el mayor bien de su estabilidad y de su

progreso. Esa es la razón que ha influido en la aceptación del Banco Nacional del Uruguay, de ese Banco que empieza á suscitar mucha animosidad y muchas calumnias, porque precisamente viene á resolver un punto capital de la vida de esta nacionalidad. Sí, señor Presidente: hace mucho tiempo que habíamos podido triunfar en todas partes; en el campo de batalla y en los comicios; pero no habíamos podido triunfar en la Bolsa: hace mucho tiempo que un partido de agiotistas estaba jugando al alza y á la baja con el crédito de la Nación para favorecer combinaciones é intrigas que ellos maduraban en el silencio de la iniquidad. Si no les agradaba la composición de un Ministerio, luego se convenían para depreciar los fondos públicos. Si no podían asegurar candidaturas de su devoción para las Asambleas Legislativas, llovían los rumores alarmantes y los insultos periodísticos con el fin de paralizar todo movimiento económico. Estábamos dependiendo de ellos, que nos sostenían en el terreno financiero como la sogá sostiene al ahorcado.

La ocasión de sacudir esa tutela ominosa, se nos presentó con el Proyecto de Banco Nacional que la Comisión de Hacienda ha estudiado é informado, despues de largas horas sacrificadas al descanso individual de cada uno de sus miembros. Tenemos, pues, la institución que aplasta á los agiotistas, que restablece nuestra legítima influencia en el concierto de los elementos económicos, influencia que hemos de reivindicar quieran ó no quieran. Hemos de sancionar este Banco porque trae como último resultado el triunfo de nuestras ideas, de nuestros hombres y de la actual situación política del país.

(*Apoiados*).

(*Murmillos en la Cámara*).

Éste es el secreto de las calumnias de que somos víctimas. La facción de los intrigantes, que se titula á sí misma, con toda modestia, *aristocracia de la inteligencia, aristocracia de la honorabilidad*, ha inventado la especie de que se nos dan millones por sancionar el Proyecto que está á vuestra consideración. Nadie nos ha dado nada, y lo que es más, nadie se hubiera atrevido á ofrecérselo, ni á nosotros, ni creo que á ningún hijo de este país. . . .

(*Murmillos en la Cámara*).

. . . . Á pesar de nuestros supuestos lucros, nos han de llevar en un cuero al Cementerio, y todavía han de decir que somos tontos. Esa y no otra es la compensación que encuentran los hombres públicos en este país: mientras viven, se les calumnia, y cuando

mueren, casi todos en la miseria, se dice que fueron zonzos por no haber sabido aprovechar su posición.

No me importa que el señor Diputado Castro, ó cualquier otro, venga aquí á levantar como bandera las alusiones que recoge en la prensa y las soluciones que crée entrever en los dichos y en las entrelíneas de los periódicos; no: nosotros estamos más alto que todo eso y hemos de llegar adonde debemos llegar; y la solución que buscamos la hemos de encontrar y la hemos de hacer positiva: para eso estamos en esta Cámara.

Es cuanto tengo que contestar al señor Diputado.

(*El señor Castro pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. CASTRO — Es raro, señor Presidente, lo que sucede aquí. Yo he empezado por declarar, como lo declaré en la sesión de ayer, que votaba por el Proyecto porque consideraba que era el más conveniente á los intereses generales: no he atacado á la Comisión de Hacienda; y el señor Diputado preopinante ha estado hablando de todo lo que lo ha dado la gana y de lo que yo no he dicho.

Yo he dicho que no se ha hecho un estudio detenido del asunto; y eso no es atacar á la Comisión de Hacienda.

No he dicho tampoco que no hubiera citado á la Cámara. Lo que sí he dicho, es que hubiera hecho el repartido y hubiera esperado unos días para que la Cámara pudiera estudiar el asunto; — puesto que he declarado que éste es un Proyecto que merece las simpatías del pueblo y las mías. No sé, pues, como al decir eso pueda haber atacado á la Comisión. Y el señor Diputado ha salido ahí con cien cosas que no debería decir las, porque él sabe mi modo de pensar.

No he atacado á la Cámara, ni tengo el derecho de hacerlo, — ni tampoco á los miembros de la Comisión de Hacienda, — porque aquí no hay un ciudadano que no sea honorable y digno de ocupar este puesto.

No he dicho tal cosa: me guardaría muy bien, porque no tengo ese defecto ni tengo ese derecho; porque considero que cada ciudadano de los que están sentados aquí, merece estar sentado, y me guardaría muy bien de faltar al respeto al último ciudadano; no: yo soy Diputado aquí; no soy Juan Pedro Castro.

Así es que el señor Diputado ha dicho lo que ha querido y que no ha debido decir, porque no he atacado á la Comisión de Ha-

cienda, ni á la Cámara. He dicho que he recibido el Repartido á las once de la mañana y que no lo había leído: no he afirmado que la Cámara no lo había leído; no me he referido á la Comisión.

Lo que he dicho, es, que el señor Diputado Lamas hizo mocion para que se procediera á la discusion particular, á cuya mocion yo me opuse; pero de ningun modo he querido increpar á la Comisión de Hacienda, pues soy el primero en reconocer que ha trabajado en este asunto y que ha estado seis ó siete noches hasta muy tarde ocupándose de él.

He declarado que la Cámara no podía estar competentemente autorizada, en el día de ayer, para entrar á la discusion particular del asunto; nada más. Pero empecé declarando, en la discusion general, que era el Proyecto conveniente á los intereses generales. Pero repito, que en la votacion, aunque yo sea el único, votaré en contra del asunto de las hipotecas.

He dicho.

(*El señor Honoré pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. HONORÉ — Señor Presidente: he oido discursos muy extensos sobre la cuestion de separacion del Banco de Emision y del Banco Hipotecario.

Esta discusion, á mi entender, no puede tener otro objeto que el de un lujo parlamentario, puesto que la misma Comisión de Hacienda deja pendiente el problema, como lo deja tambien pendiente el Poder Ejecutivo en su Mensaje.

Dejaremos, pues, que la experiencia se haga sobre este materia, votando el artículo modificado por el señor Ministro de Hacienda. Como este debate ha sido largo y por demás acalorado, pediría que se diera el punto por suficientemente discutido

(*Apoyados*).

. . . . y se procediera á la votacion.

He dicho.

EL SR. PRESIDENTE — Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si el punto se dá por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Si se aprueba la base que se ha leído

EL SR. CASTRO — Desearía oirla leer, porque [ha sido modificada por el señor Ministro.

EL SR. PRESIDENTE — Va á leerse.

(*Se vuelve á leer con la enmienda del señor Ministro de Hacienda*).

Si se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

EL SR. CASTRO — Pido, señor Presidente, que conste que he votado en contra del artículo tan sólo por no haberse sacado la sección hipotecaria.

EL SR. PRESIDENTE — Así se hará.

Pasaremos á cuarto de intermedio.

(*Así se efectúa, y vueltos á sala...*)

Continúa la sesión.

EL SR. GARZON — Pido la palabra para hacer una moción de orden.

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. GARZON — Es tan importante, señor Presidente, el asunto que se debate, tiene tal relación con los intereses generales del país, que es bueno que el pueblo conozca cómo se debaten en este recinto los intereses que tienen relación con él; y ésta es la circunstancia por que voy á hacer moción para que auténticas y oficiales se publiquen todas las sesiones bancarias que han tenido lugar.

(*Apoiados*).

EL SR. PRESIDENTE — Habiendo sido apoyada la moción, se va á votar.

Si se publican las sesiones referidas.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Continúa la sesión.

(*Se lee la base 21.^a*).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si el punto se dá por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 22.^a*).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se dá por suficientemente discutido el punto y se aprueba la base leída.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

EL SR. MINISTRO DE HACIENDA — Una pequeña observacion. . . .

EL SR. PRESIDENTE — Se ha votado ya.

EL SR. MAÑOSAS — Puede reconsiderarse.

EL SR. MINISTRO DE HACIENDA — Hago mocion para que se reconsidere.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Si se reconsidera el punto. . . .

EL SR. MINISTRO DE HACIENDA — Voy á hacer una pequeña aclaracion en el inciso 12. . . .

EL SR. PRESIDENTE — Es preciso votar antes, señor Ministro. . . .

(*El señor Ministro de Gobierno pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Ministro.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Entiendo que el señor Ministro va á leer el inciso para motivar la reconsideracion, para de ese modo poder convencerse la Cámara de si hay conveniencia ó no en que se reconsidere.

EL SR. PRESIDENTE — Perfectamente.

EL SR. MINISTRO DE HACIENDA — Es en el inciso 12 de esta base, que dice (*léese*): « Comprar y vender por cuenta propia metales preciosos, títulos de deuda interior ó exterior, y acciones ú obligaciones de compañías garantidas por el Gobierno. »

Yo desearía que se agregase á la palabra « deuda », *nacional*; es decir, « deuda *nacional*, interior ó exterior. »

Es toda la observacion que tengo que hacer.

EL SR. PRESIDENTE — Si se ha de reconsiderar la base que se ha leído, para agregar la palabra que indica el señor Ministro de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Léase.

(*Se lee el inciso 12 con la adiccion*).

EL SR. LAMAS — La Comision acepta la modificacion propuesta por el señor Ministro.

EL SR. MINISTRO DE HACIENDA — Perfectamente.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á leer.

(*Así se efectúa*).

Si se aprueba el inciso que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 23.^a*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si el punto se dá por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 24.^a*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si el punto se dá por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 25.^a*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si el punto se dá por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 26.^a*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si el punto se dá por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 27.^a*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si el punto se dá por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 28.^a*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si el punto se dá por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 29.ª*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si el punto se dá por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 30.ª*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si el punto se dá por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 31.ª*).

En discusion.

(*El señor Lamas pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. LAMAS — La Comision había propuesto agregar « seguros simples ».

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES — Está.

EL SR. LAMAS — . . . Pero no tuvo presente que las compañías de primer orden no admiten seguros de esta clase.

Por lo tanto, se haría ilusoria esta operacion del Banco, que es una de las que han de ser más beneficiosas en la práctica, — sobre todo del punto de vista nacional. Son operaciones tendentes á hacer predominar nuestra bandera en el Río de la Plata y en todos sus afluentes.

En vista de esto, y de acuerdo con mis honorables colegas de la Comision, retiro la palabra « simple », dejando únicamente « avería gruesa ».

(*Se lee con esta supresion*).

EL SR. PRESIDENTE — En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

(*El señor Castro pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. CASTRO — Para que conste, únicamente, que voto en contra de todo lo que sea hipotecario; y por consiguiente, votaré en contra de todos los incisos que contiene este artículo.

EL SR. PRESIDENTE — Así se hará constar.

Si se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

EL SR. LAMAS — ¿ Con la supresion?

EL SR. PRESIDENTE — Con la supresion, sí, señor.

(*Se lee la base 32.ª*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si el punto se dá por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 33.ª*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si el punto se dá por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 34.ª*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si el punto se dá por suficientemente discutido y se aprueba la base leída.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 35.ª*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

(*El señor Castro pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. CASTRO — Yo creo, señor Presidente, que donde dice: « El Escribano del Banco, » debería ponerse: « El Escribano de Gobierno, » que es el que debe representar al Gobierno en todas las operaciones y que es el que debe presenciar la quema ó el sorteo, mucho más siendo un Banco Nacional.

EL SR. PRESIDENTE — No ha sido apoyada.

EL SR. CASTRO — Si no ha sido apoyada, está bien. Pido que conste en el acta que he hecho esa mocion.

EL SR. PRESIDENTE — Si se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 36.ª*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si el punto se dá por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 37.ª*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si el punto se dá por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 38.ª*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si el punto se dá por suficientemente discutido y se aprueba la base leída.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 39.ª*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si el punto se dá por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 40.ª*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si el punto se dá por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 41.ª*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si el punto se dá por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 42.^a*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si el punto se dá por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 43.^a*).

En discusion.

(*El señor Ministro de Gobierno pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Ministro.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Voy á aprovechar la ocasion de modificar el título de este capítulo del Proyecto en discusion, para contestar á un reproche de veleidad que, en forma de felicitacion á los progresos de la razon pública, se ha dirigido por la Comision de Hacienda á los que el año de 1873 defendían en la prensa y en el C. L. la libertad absoluta de Bancos, y hoy vienen, segun ella, á proponer ó á defender la creacion de un Banco de Estado.

Nada tendría de extraño ni de humillante que semejante cambio de opiniones se hubiera operado en el transcurso de catorce años, porque uno de los beneficios del tiempo es enseñar, es producir el progreso, que no es, en último resultado, sino cambio hácia adelante y hácia arriba. Sólo los insensatos pueden jactarse de no cambiar nunca de opiniones, porque sólo ellos pueden pretender estar en posesion de la verdad absoluta en ciencias que, como la economía política, se forman de la acumulacion de las verdades parciales que la experiencia formula diariamente rectificando ó confirmando las teorías.

Pero el año de 1873, los Bancos de Estado ni aun los Bancos Nacionales tenían defensores, ni en la prensa, ni en el C. L., ni en el país entero.

El debate versó entonces puramente sobre el derecho de emision menor, que unos querían reservar al Estado, y otros, como yo, consideraban de derecho individual y querían, en consecuencia, darlo á todos los Bancos, haciendo desaparecer la distincion artificial y arbitraria de « *emision mayor* », y de « *emision menor*. »

Si los Bancos de Estado tienen hoy defensores en esta Cámara y en el país, son ellos los que han cambiado, y á fé que no los felicitó, porque no han cambiado para mejorar, sino para empeorar; no han caminado para adelante, sino para atrás.

La ciencia y la experiencia no sólo no han modificado, sino que confirman cada día el anatema fulminado contra los Bancos de Estado que no han sido, ni son, ni pueden ser otra cosa que fábricas de papel moneda.

No creo que la misma Comision de Hacienda defienda los Bancos de Estado, y debo creer que al hacer su apología los confunde con los Bancos Nacionales, de que difieren esencialmente.

Por mi parte, debo declararlo con humildad, no he cambiado de opiniones en esta materia y pienso hoy como pensaba en 1873, pues no he encontrado un solo autor, ni una sola razon que haya podido convencerme de que el uso del crédito, que es cuanto hay de más personal en el hombre, porque es el producto de su honradez, de su solvabilidad, y en último resultado es el efecto de un convenio voluntario entre dos partes contratantes, no es un acto legítimo y un derecho sagrado del individuo. Por la misma razon, si entre los Proyectos que se han presentado hubiese alguno que fuera de Banco de Estado ó que importase un monopolio de esa clase de establecimientos comerciales, yo, no solamente no estaria aquí para defenderlo, sino que habria venido para combatirlo en nombre del derecho, de los principios, de la ciencia y de los más altos intereses públicos.

Si como miembro del P. E., presto mi apoyo al Proyecto de Banco que está en discusion, es justamente porque respeta todos los derechos individuales en lo referente al uso del crédito en el negocio de Bancos y no ataca ninguna de las libertades consagradas en nuestra legislacion Bancaria y en nuestras prácticas comerciales inveteradas.

En el Proyecto en discusion no hay nada que importe un privilegio y constituya un monopolio, y es por eso que encuentro impropio el epigrafe de este título *Privilegios del Banco*. Bien examinados, todas son exenciones y concesiones, y nada más.

El privilegio es una excepcion á la regla: *es el derecho exclusivo de ejecutar un acto de derecho comun*.

Y entre los actos que se ponen como *privilegios* del Banco Nacional, no hay ninguno que sea de derecho comun. Sólo la emision de cédulas hipotecarias y de billetes de cambio menor, po-

drian ser calificadas de privilegios por los partidarios de la libertad absoluta de Bancos y de emision, porque para ellos estos actos son de derecho comun. Pero es sabido que nuestra legislacion bancaria no ha llevado hasta ahí su liberalismo y que ha sacado esos actos del fuero del derecho comun, considerándolos funciones del Estado.

El Estado al delegar esas funciones en el Banco Nacional, le acuerda un favor, una proteccion que lo coloca en condiciones ventajosas respecto de los demás Bancos particulares, pero no le acuerda, propiamente dicho, un privilegio.

Por estas razones, y como medio de quebrar el arma con que se está combatiendo este Proyecto, al acusarlo de ser de creacion de un Banco de Estado, opino que hay conveniencia en cambiar el epígrafe de este capitulo y que en vez de decir: *Privilegios del Banco*, debe decir: *Concesiones y exenciones del Banco*.

(*Apyados*).

(*El señor Lamas pide la palabra*).

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Sería preciso cambiar tambien el artículo 43, y en vez de decir: « El Banco tendrá el privilegio », decir: « El Banco tendrá la *facultad* exclusiva de emitir cédulas hipotecarias ».

Si la Comision de Hacienda acepta estas indicaciones. . . .

(*El señor Lamas pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

EL SR. LAMAS — No es mi ánimo, señor Presidente, entrar á una discusion retrospectiva: voy á limitarme únicamente á la modificacion que propone el señor Ministro.

La Comision aceptó la palabra *privilegio*, porque era la de la Ley del año 1883, sobre Bancos. Pero encontrando acertadas las observaciones del señor Ministro, no tiene inconveniente en admitir lo que se propone.

Puede cambiarse el título ó la denominacion de este capítulo.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á leer con la reforma.

(*Se lee con la reforma del título y del artículo 43*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra. . . .

(*El señor Castro pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. CASTRO — Consecuente siempre en lo mismo, pido tambien que conste que voy á votar en contra.

EL SR. PRESIDENTE — Se hará constar.

(*El señor Pineiro pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. PIÑEIRO — Observo que en ese título estaría mejor decir : « Concesiones á favor del Banco » ; porque « concesiones del Banco », parece que son dadas, que son gracias que hace el Banco al Estado ; mientras que son concedidas al Banco. Por consiguiente, creo que la palabra *concesiones*, debía seguir inmediatamente despues de ella, á favor del Banco.

Si los señores de la Comisión hallasen conveniente esto, yo haría mocion para que así se redactase.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Creo que todo se conciliaría suprimiendo la palabra *del Banco*. . . .

(*Apyados*).

. . . . *Concesiones y exenciones*: ya se sabe que son al Banco.

EL SR. PIÑEIRO — Tambien; pero poniendo *del Banco* quedaría mal.

EL SR. PRESIDENTE — ¿ Acepta la Comisión de Hacienda?

EL SR. LAMAS. — La Comisión acepta la indicacion del honorable señor Diputado, y se puede votar con esa modificacion.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á leer con la enmienda.

(*Se lee en la forma propuesta por el señor Ministro de Gobierno*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si el punto se dá por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 44.ª*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si el punto se dá por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 45.ª*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si el punto se dá por suficientemente discutido y se aprueba la base que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 46.ª*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si el punto se dá por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 47.ª*).

En discusion.

(*El señor Ministro de Gobierno pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Ministro.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Para pedir que se modifique la redaccion del artículo; que en lugar de dejarla facultativa, se haga imperativa: — *deberá ó usará*.

EL SR. LAMAS — Es como está en el Repartido.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Se ha leído *podrá usar*.

EL SR. SECRETARIO-REDACTOR — *Podrá*, venía en el Proyecto del Ejecutivo.

(*Murmullos en la Cámara*).

EL SR. PRESIDENTE — Se va á leer con la correccion.

(*Se lee*).

Si se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 48.ª*).

En discusion.

(*El señor Ministro de Gobierno pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Ministro.

EL SR. MINISTRO — Creo que este artículo es completamente inútil, porque nosotros no tenemos privilegios fiscales. El Estado está equiparado á cualquiera persona jurídica, no tiene privilegios de ninguna clase.

Así es que no se podrían nunca acordar privilegios que no tiene el Estado. . . .

EL SR. LAMAS — ¿ Me permite una interrupcion ?

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Sí, señor.

EL SR. LAMAS — Yo considero esencial este artículo.

El Estado no tiene concedidos privilegios fiscales; pero puede concederlos el dia de mañana; y como hay privilegios fiscales en los países vecinos, ellos son aquí, con las preocupaciones imperantes,

una amenaza capaz de retraer los capitales que pretenden realizar el Banco.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Sería un artículo en prevision de que se creasen los privilegios fiscales que no existen. . . . Por- que aquí supone el artículo que existen privilegios fiscales.

(*Murmullos en la Cámara*).

Habría entonces que redactarlo en forma precaucional.

EL SR. LAMAS — Habría que redactar la base de otro modo.

Yo propondría una modificación, haciéndola imperativa: « No se concederán privilegios fiscales al Banco; pero en el caso de que el Gobierno decidiese la conveniencia de esta concesion, durante los primeros veinte años de la constitucion del Banco, será preferido éste á cualquier otro establecimiento de crédito. »

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — El Gobierno no puede conceder privilegios fiscales, porque no existen. Sería la Ley la que debería crearlos.

EL SR. LAMAS — Es cuestion de redaccion; pero en el fondo es necesario el artículo.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — ¿ No le parece al señor Representante Lamas, que para el objeto que se propone sería pertinente redactarlo en otra forma?

« No se concederán privilegios fiscales; pero en el caso de que la Ley crease privilegios fiscales, serán acordados al Banco. . . . »

EL SR. LAMAS — Así quedaría perfectamente.

EL SR. GRANADA — *Será preferido.*

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO — *Será preferido.*

EL SR. PRESIDENTE — Puede redactar el señor Ministro.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Yo he indicado la modificación al señor Lamas, para que él redacte la base en ese sentido.

EL SR. LAMAS — Yo creo, señor Ministro, que, bien pensado, debe conservarse la forma imperativa; diciéndose: « No se concederán privilegios fiscales al Banco, pero en caso de que el Gobierno decidiese la conveniencia de esta concesion, durante los primeros 20 años de la constitucion del Banco, será preferido éste á cualquier otro establecimiento de crédito. »

EL SR. GRANADA — Estamos en lo mismo.

EL SR. LAMAS — Yo sostengo la primitiva proposición.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Es cuestion de una palabra.

« No se concederán privilegios fiscales; pero en el caso de que la Ley crease privilegios fiscales, estos privilegios. . . . »

(*Murmullos é interrupciones en la Cámara*).

EL SR. LAMAS — Existen privilegios fiscales.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — ¿Cuáles son?

(*El señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Ministro.

EL SR. MINISTRO — Estoy de acuerdo, señor Presidente, con el señor Ministro de Gobierno, en cuanto á que entre nosotros no existen privilegios fiscales como en otros países, y que el Estado en sus transacciones está equiparado á los particulares. Pero tal vez puede mantenerse el artículo tal como lo aconseja la Comisión de Hacienda, puesto que hay algunos privilegios. . . . (*no se le oye*). . . . En los casos de concurso, las deudas ó créditos del Fisco, son preferidos: no son un simple crédito quirografario como los de los demás acreedores: tienen privilegio, pues; y es uno de los casos en que vendría á favorecerse al Banco.

Por consiguiente, desde que hay un solo caso, ya puede con propiedad dejarse el artículo.

La compensación no es admitida por deudas del Fisco; lo cual es también otro privilegio.

Ya habría, pues, dos casos; y esto sería bastante para mantener el artículo tal cual se ha presentado.

He dicho.

EL SR. PRESIDENTE — Si no hay quien pida la palabra, se va á leer nuevamente la base.

EL SR. LAMAS — ¿Cómo se va á votar, señor Presidente?

EL SR. PRESIDENTE — Se va á leer la base de la Comisión.

(*Se lee*).

EL SR. LAMAS — Lo que propone la Comisión es lo siguiente: « No se concederán derechos fiscales al Banco, pero en caso de que la Ley decidiese la conveniencia de esta concesión, etc. »

EL SR. PRESIDENTE — Se va á redactar entonces.

EL SR. LAMAS — Yo creo que esto está en las ideas del señor Ministro. (*Dicta*): « No se concederán privilegios fiscales al Banco, pero en el caso de que la Ley decidiese la conveniencia. . . . »

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Está bien.

(*Murmillos en la Cámara*).

EL SR. LAMAS — (*Dicta*): « No se concederán privilegios fiscales al Banco, pero en el caso de que la Ley decidiese la conveniencia de esta concesión durante los primeros 20 años de la constitución del Banco . . . » lo demás como está.

(*Se lee en esta forma*).

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Si se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 49.ª*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si el punto se dá por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 50.ª*).

En discusion.

(*El señor Mañosas pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. MAÑOSAS — La redaccion de esta base, señor Presidente, no la encuentro clara.

Actualmente, el Gobierno no paga más comision que el $\frac{1}{2}$ % por la deuda externa, es decir, por la Deuda Unificada. Por las deudas internacionales é interna, no paga comision.

Aquí se dice que (*lee*): « La comision, por tal concepto, no podrá exceder de la mitad de lo que hoy cuesta al Gobierno este « servicio. »

Por consiguiente, aquí creo que debía agregarse: *el servicio de las deudas externas* Salvo que la mente de la Comision sea designar otra forma

Desearía oír á la Comision de Hacienda en este caso.

EL SR. LAMAS — El Gobierno no paga mas que $\frac{1}{2}$ %, y la mitad es $\frac{1}{3}$.

EL SR. MAÑOSAS — La base no está clara.

(*Murmullos é interrupciones en la Cámara*).

Continúo, señor Presidente.

No me satisfacen las explicaciones del señor miembro informante de la Comision.

El servicio del Empréstito Unificado importa dos millones novecientos mil pesos, las deudas internacionales cuatrocientos cincuenta mil pesos y la deuda interna un millon ochocientos diez y siete mil.

Quiere decir que hay un servicio de dos millones doscientos cincuenta mil pesos, por el cual el Gobierno no paga comision alguna

y que es necesario establecer en este caso que es la deuda nacional, ó bien la deuda externa, aquella por la cual pagará la mitad el Gobierno.

Es en este concepto que yo propongo que se diga aquí en este artículo: « El Banco desempeñará las funciones actuales de la Oficina de Crédito Público en lo que concierne al servicio de las deudas « *externas* ».

EL SR. PRESIDENTE — No ha sido apoyada la indicacion.

EL SR. MAÑOSAS — Pero, señor Presidente, no se dá explicacion alguna.

¿ Cómo va á abonar el Gobierno la mitad de una cosa que no paga actualmente?

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES — No la pagará.

(*Murmullos y agitacion en la Cámara*).

EL SR. MAÑOSAS — Es necesario que quede determinado si se va á hacer el servicio de la deuda nacional, ó el servicio de la deuda externa únicamente.

EL SR. PRESIDENTE — Como lo que propone el señor Diputado es una enmienda y no ha sido apoyada, no puede tomarse en consideracion.

EL SR. MAÑOSAS — Yo no hacia más que indicar . . . si se entiende que es lo mismo, es otra cosa. Pero yo digo que son dos millones quinientos mil pesos los que no pagan comision, y que debería aclararse este punto para evitar dudas.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á leer la base.

(*Se vuelve á leer*).

Si se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 51.^a*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se dá el punto por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 52.^a*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se dá el punto por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 53.^a*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se dá el punto por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 54.^a*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se dá el punto por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 55.^a*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se dá el punto por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 56.^a*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se dá el punto por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 57.^a*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se dá el punto por suficientemente discutido y se aprueba la base leída.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 58.^a*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se dá el punto por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 59.^a*).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se dá el punto por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 60.^a*).

EL SR. LAMAS — Debe decir: *en el primer semestre*.

VARIOS SRES. REPRESENTANTES — En el Repartido dice *semestre*.

EL SR. PRESIDENTE — No es oficial el Repartido.

EL SR. LAMAS — Pero la Comisión propone que diga *semestre* en vez de *trimestre*.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á leer la base.

(*Se lee con la enmienda*).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se dá el punto por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 61.^a*).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se dá el punto por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 62.^a*).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se dá el punto por suficientemente discutido y se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee la base 63.^a*).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se dá el punto por suficientemente discutido y se aprueba la base leida.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo 2.º*).

Es de forma.

Queda sancionado el Proyecto, y terminada la órden del dia.

(*Se levantó la sesion siendo las diez y cuarenta y cinco minutos.*)

Manuel Garcia y Santos,
Secretario-Redactor.

Santiago Maciel,
Secretario-Relator.

PUBLICACION OFICIAL

DE LA

H. CAMARA DE SENADORES

DISCUSION DEL PROYECTO

DE

BANCO NACIONAL

— 1887 —



MONTEVIDEO
IMPRESA « EL SIGLO ILUSTRADO »

— DE TURENNE, VARZI Y C. —
Calle Uruguay, número 330

1887

29.ª SESION ORDINARIA

MAYO 14 DE 1887

PRESIDE EL SEÑOR TORRES

Se proclamó abierta la sesión á las 2 p. m., con presencia de los señores Senadores Paullier, Santos, Silva, Alvarez, Laviña, Irazusta, Mayol, Castro, Nava, Echevarría, Gonzalez Rodriguez, Freire, y los señores Ministros de Gobierno, Guerra, Culto y Hacienda.

(Leída y aprobada el acta de la anterior, se instruye de lo siguiente):

La H. Cámara de Representantes remite con antecedentes un Proyecto de Ley sobre Arancel de Costas Procesales.—*A la Comisión de Legislación.*

EL SR. PRESIDENTE — Va á entrarse á la orden del día.

EL SR. SILVA — Pido la palabra previamente. Y la he pedido, señor Presidente, para establecer una cuestión de orden; y tal cuestión de orden, me veo en la imprescindible necesidad de establecerla, atendiendo al apresuramiento que ha habido para indicar la orden del día.

Es notorio, señor Presidente, que el jueves se firmó el dictámen de la Comisión Especial que entendía en este importantísimo asunto; que el jueves mismo se dió cuenta de haberse expedido dicha Comisión, y que se mandó repartir ayer viernes, tarde ya; se dió ese repartido y esa orden del día á la mayoría del Senado, es decir, á algunos Senadores de los que no forman parte de la Comisión Especial, la que se tomó el tiempo prudencial para estudiarlo.

Pudo estudiarlo en todas sus proporciones para dictaminar y presentar el importantísimo Informe que hemos apenas tenido el tiempo de leer.

Además, señor Presidente, la cuestión de orden que voy á establecer, se impone.

Se ha señalado el día de hoy, sábado, para iniciar la primera discusión general y particular, — sesión ésta, que no es en un día prefijado por resolución especial del Senado, que ha determinado que las sesiones sean los lunes, miércoles y viernes. . . .

Por otra parte, una cuestión de esta importancia no ha sido estudiada por la mayoría del Senado (así me lo han manifestado muchos Senadores); no, no ha podido ser estudiada de una manera conveniente y reflexiva, ni meditada con pulso y detenimiento, comparando las modificaciones que aconseja la Comisión, algunas muy importantes por cierto, con la sanción de la Cámara de Representantes.

Tales razones, señor Presidente, interpretando á la vez la opinión de varios Senadores, me inducen á proponer, como cuestión de orden, que *la discusión de este trascendentalísimo asunto sea aplazada hasta el lunes*; entonces habrá habido tiempo para estudiarlo y comparar las modificaciones, y estudiar más ampliamente muchas otras modificaciones que se intentan introducir en beneficio de la situación financiero-económica, y en interés del mismo Banco proyectado. . . . Dejo, pues, establecida la moción tendente á que la discusión de este asunto sea aplazada hasta la sesión del lunes, por las razones que acabo de manifestar, que son incontrovertibles, que se imponen por su justicia y prudencia.

Si fuese apoyada la moción, pediría que se votara.

(Apoyados).

(Entra el señor Perez).

EL SR. ECHEVARRÍA — Pido la palabra.

EL SR. PRESIDENTE — Si el señor permite, la Mesa impondrá al H. S. de las causas que han motivado. . . .

EL SR. ECHEVARRÍA — Era precisamente para contestar en un todo á lo que el señor Senador ha dicho.

El señor Senador se ha fundado en dos cosas: primera, que no es día fijado para sesión del H. Senado; y segunda, que hay apresuramiento; dos cosas, señor Presidente, que no las encuentro justificadas.

En cuanto á no ser fijado el día, la Mesa está autorizada, por cualquiera cuestión de conveniencia pública, á citar cuando lo crea oportuno.

Los días fijados de lunes, miércoles y viernes, son para sesiones ordinarias, cuando no hay apremio; pero cuando éste existe, la

Mesa está habilitada para convocar al H. Senado en cualquier momento.

No se esconde, señor Presidente, que el asunto que ha motivado esta sesión, como la del jueves, es de suma importancia, tal vez una de las más importantes del período.

El segundo punto, en cuanto al apresuramiento para tratar esta cuestión, señor Presidente, séame permitido el dudar de la poca habilitación en que se encuentra el señor Senador, y los más, sobre todo el señor Senador que acaba de dejar la palabra, para no estar preparado.

Es una cuestión, señor Presidente, que hace quince ó diez y siete días que tenemos el repartido de la Cámara de Representantes.

Lo que se tiene que tratar hoy son simples modificaciones.

Estas modificaciones las ha dado la prensa anteayer. Ayer se han repartido. El que ha querido ocuparse de este asunto para estudiar esas modificaciones, creo que ha tenido el tiempo necesario y que ha debido hacerlo.

Está en mi conciencia, señor Presidente, que todos lo han hecho; porque, tratándose de asuntos de vital interés, como es éste, de seguro que no ha habido ningún señor Senador que no haya estudiado con meditación y que no le haya dedicado todo su tiempo, sabiendo, como se sabía, por la citación, que hoy debía empezarse á tratar este asunto.

No haría, señor Presidente, reminiscencias de otra época, por cierto; pero, recordándolas, ¡que sea el señor Senador el que apele á la precipitación!

Cuando la Deuda Consolidada del 86, por ejemplo, el mismo señor Senador que encuentra hoy apresurado el tratarse este asunto, no lo tuvo en cuenta entónces, que hizo moción para que se tratara aun sin repartir, pura y simplemente con la lectura del Informe de la Comisión.

(Aplausos).

Esto es una verdad, señor Presidente, y más que todo, en que ha habido el tiempo, con diez y siete días, para estudiar este asunto y las modificaciones introducidas por la Comisión, que son de forma, no de fondo; y que despues la discusión primera que vamos á tener, se reserva tal vez, dos ó cuatro días para entrar á la segunda, —creo, señor Presidente, que no son justificadas las dos razones expuestas por el señor Senador para que el H. S. no trate el asunto en la presente sesión.

Por estas consideraciones, me opongo á la mocion, y á mi vez estoy por lo que ha resuelto la Mesa, y es, que el H. S. signifique en la presente sesion, la voluntad que tiene en deferir á los intereses generales del país que le reclaman la terminacion de este asunto.

EL SR. SILVA — Señor Presidente: El señor Senador que viene tratando de contrarrestar las aseveraciones que he tenido el honor de expresar, se desentiende de la cuestion principal.

La cuestion principal que he manifestado, es que, *ayer tarde, ya de noche*, ha sido repartido recien este asunto; que por mucho que la cuestion Banco haya preocupado la atencion pública, y el interés que ella demanda, en las pocas horas que lleva de repartido, la mayoría de los Senadores, como he manifestado, no han podido darse cuenta, ni es posible que se den cuenta de las modificaciones indicadas, por mucho que hayan pensado sobre esta cuestion y se hayan leído las modificaciones nuevas que recien ayer noche se han conocido.

Que tratándose de asunto de esta monta, ¿le parece al señor Senador que es fácil estar preparado para entrar de lleno en este debate?

No es posible asegurarlo. . . .

EL SR. ECHEVARRÍA — He dicho que no se conoce desde ayer. .

Se conoce hace quince días, y las modificaciones con término de treinta y seis horas.

EL SR. SILVA — No es posible entrar desde luego en este debate, habiendo solamente tenido poquísimas horas para estudiar las modificaciones que el señor Senador clasifica de triviales. . . .

EL SR. ECHEVARRÍA — Perdon, que no he dicho triviales: he dicho de fondo.

EL SR. SILVA — Insignificantes; algun sinónimo de insignificante ha empleado.

EL SR. ECHEVARRÍA — Tal vez el más importante asunto que va á tratar en este período el Cuerpo Legislativo.

Ya vé si puedo haber dicho que son triviales.

EL SR. SILVA — Al referirse á las modificaciones, las ha denominado de poca monta. . . .

EL SR. ECHEVARRÍA — De forma, no de fondo.

EL SR. SILVA — Señor Presidente: Siendo así cual lo he manifestado, ¿les parecería propio á los miembros de la Comision, quienes se han tomado varios días para estudiar, acordar y aconsejar tales modificaciones (que por cierto muchas de ellas no son triviales ni son insignificantes), le parece propio al señor miembro de la Comi-

sion, estar contradiciendo el temperamento justo y razonable de tomar veinticuatro horas para estudiar los medios y proporciones y alcance de esta importante cuestion ?

¿ Le parecería razonable al señor Senador, desde luego entrar de lleno en este solemnísimó debate ?

A mí, señor Presidente, como á la mayor parte de los Senadores con quienes he cambiado ideas sobre este asunto, les he oído manifestar que no hay, que no debe entrarse desde luego en esta discusion.

Se dice y se sostiene, que se requiere tiempo para estudiarlo y que no están habilitados para deliberar acertadamente. Que la Mesa ha podido designar, atendiendo á la importancia del asunto, no me opongo á ello, señor Presidente.

EL SR. ECHEVARRÍA — No obstante, fué uno de sus fundamentos.

EL SR. SILVA — Es una de las prerogativas de la Mesa ; pero tienen tambien la prerogativa los Senadores que no están habilitados, por mucho que lo crea así el señor Senador, tienen el derecho de ser atendidos. Yo mismo, señor Presidente, que me considero — y lo digo sin mojigatería — con cierta preparacion para tratar este asunto

(*Risas en la barra*).

No me incomodan las interrupciones de la barra, cuando tal vez parten de miras interesadas ó ilusionadas. . . .

Yo mismo, señor Presidente, aun no he podido hacer el estudio que demanda la segunda parte del Proyecto, la más importante : la seccion hipotecaria ; y eso que, desde que he tenido el repartido, me he contraído con dedicacion á comparar las modificaciones indicadas por la Comision, con algunas modificaciones que presentaré, encuadradas y ajustadas á los intereses generales, á los del país, señores ; y francamente, no estoy habilitado para entrar desde luego á este debate.

Son éstas las razones que me han inducido á establecer la mocion que ha sido debidamente apoyada y que pido á la Mesa oportunamente la ponga á votacion.

EL SR. ECHEVARRÍA — No he titulado de triviales las modificaciones, como ha dicho el señor Senador.

He dicho que es un asunto tal vez el más importante, de que se va á ocupar el Cuerpo Legislativo en este período.

Ya vé el señor Senador, qué léjos de mí ha estado el titular de triviales, ni el asunto, ni las modificaciones.

He contestado al señor Senador, que dice no haber tenido tiempo en treinta y seis horas, de estudiar las modificaciones.

Desde antenoche están publicadas las modificaciones en todos los diarios de la capital.

EL SR. SILVA — Anoche recién. . .

EL SR. ECHEVARRÍA — Desde antenoche están en todos los diarios y en poder de los señores Senadores.

Si en treinta y seis horas, señor Presidente, no ha habido el tiempo suficiente para apreciar esas modificaciones, no sé en cuánto tiempo las podrá apreciar.

Y si debemos respetar y si debemos hoy atender al deseo del señor Senador, de suspender la sesion para estudiar mejor, hay el deber mayor, señor Presidente, que es servir y dedicarles todo nuestro tiempo á los asuntos públicos.

(Aplausos).

Éste es el deber que debemos cumplir; y en treinta y seis horas ha tenido tiempo el que ha querido cumplirlo.

EL SR. SILVA — No es exacto; no es uno solo el que abriga la opinion sobre el apresuramiento.

EL SR. ECHEVARRÍA — Podrá ser así, pero no lo creo: — serán algunos pocos. Pero á mí me basta uno y no contesto sino á uno.

Un solo señor Senador que me dijera que no estaba habilitado para eso, y lo considerara justo, lo respetaría.

No haría como otros señores Senadores, como he dicho antes, que me negaron, cuando la discusión de los Consolidados del 86 y en la Ley de Imprenta, y que pedí antes de tratarse se me dejase siquiera leer el asunto, me lo negaron por completo.

EL SR. SILVA — No he sido yo.

EL SR. ECHEVARRÍA — Pero votó el señor Senador con ellos.

EL SR. SILVA — También lo votó el señor Senador por Soriano.

EL SR. ECHEVARRÍA — Mal puede ser cuando pedía el aplazamiento, y si voté la Ley fué en contra.

Me está interrumpiendo el señor Senador y tengo que contestar algo sustancial para que vea que tengo razon.

El señor Senador ha empezado por declarar, que efectivamente la Mesa está autorizada, para asuntos importantes como éste, cambiar los días de sesiones ordinarias.

Se confunde el señor Senador; pero convengamos que ese punto que ponía como capital de argumentacion para que no prosiguiésemos en la discusión de este asunto, no tiene razon de ser: convenido. Y

en cuanto al otro, señor Presidente, de no haber tenido tiempo, creo que he dado las razones suficientes para que procedamos como corresponde; que es, ocuparnos, y dedicándole el tiempo que merece este importante asunto.

Por lo demás, señor Presidente, no es la terminación de él.

En la segunda discusión, el señor Senador y los que no hayan dedicado el tiempo que merece ó no hayan podido estudiar suficientemente este asunto hasta hoy, traerán otras opiniones que serán caudal de luces para la discusión.

La primera discusión, en tésis general, no es sino querer ocuparse de un asunto y entrar en las modificaciones que corresponden, para después en la segunda, corregir, aumentar y terminar según lo entienda con mayor criterio, más tiempo y más meditación.

Así, pues, señor Presidente, no estoy conforme con la moción. Me opongo á ella y votaré por que se ocupe el Senado, como es de su deber, del asunto para que ha sido citado.

EL SR. SILVA — Hay que votar.

Está en la orden del día.

EL SR. ECHEVARRÍA — Advierto que se necesitan dos terceras partes para que se interrumpa la orden del día.

EL SR. SILVA — No es exacto.

Busque el artículo que diga eso y no lo encontrará.

Es del Reglamento de la Cámara de Representantes, no es aquí.

EL SR. PRESIDENTE — El señor Senador se servirá pedir la palabra cuando quiera.

La Mesa observa al H. Senado, que ha señalado este asunto para sesión extraordinaria, tanto porque se creyó autorizada por la calidad del asunto, cuanto porque el P. E. lo solicita y eso corresponde por el artículo 43 del Reglamento.

Este asunto tan sumamente conocido ya del H. Senado y del pueblo entero, no pareció necesitar para tratarse en general, un lapso de tiempo mayor que el transcurrido.

No obstante, como la moción del señor Senador ha sido apoyada, va á votarse.

Si el H. Senado quiere ocuparse del asunto que forma la orden del día.

EL SR. ECHEVARRÍA — Si quiere suspender, es la moción.

EL SR. SILVA — Pido la palabra, y voy á ser muy breve, antes que se vote. Voy á manifestar algo que es pertinente á la cuestión que nos preocupa en este momento.

Señor Presidente: debo poner las cosas en su lugar.

No vamos á tratar solamente en general.

Por nuestro Reglamento, el Senado tiene dos discusiones en general y dos en particular.

Si entramos hoy en este importantísimo debate, para el cual he manifestado con verdad, que la mayoría del Senado no está preparada, porque se me ha manifestado así, tenemos que entrar en general, que no puede ofrecer discusión, porque no conozco opinion de ningun Senador que sea opuesta ni esté dispuesto á negar su voto al Banco, por mucho que la mayoría de la Comision propone modificaciones y otros intentan introducir otras ó diversas, artículos ya sustitutivos, aditivos y modificativos al Proyecto que se propone.

Así es que, es bueno que se tenga presente que si el Senado resuelve entrar desde ahora en una discusion en que he manifestado, con verdad y suficientemente autorizado, que varios Senadores no conocen bien este asunto, no vamos á entrar solamente en general; tenemos que entrar desde ahora en general y particular, y que nada se perdería y ganaría mucho la circunspeccion del Senado en aplazar este asunto para el lúnes.

Porque, dígase lo que se quiera y enumérense las horas de la manera que le agrade al señor Senador, la verdad es que el asunto ha sido repartido ayer á las cinco de la tarde con la órden del día designada por la Mesa, que no censuro que lo haya hecho, porque el Reglamento la autoriza.

Tampoco le llamo asunto extraordinario; es asunto importantísimo sí, solemnísimo, todo lo que se quiera, menos extraordinario. Y siendo esta cuestion, señor Presidente, como acabo de manifestar, razon de más para que se tome el tiempo necesario para acometer una discusion de tanta importancia. Toda vez que en el Senado un solo Senador ha manifestado que necesita tiempo y que es necesario acordarlo para las cuestiones, siempre se ha concedido, y tanto más cuando invoco la opinion de la mayoría del Senado.

No prolongo, señor Presidente, esta discusion porque tema que mi mocion pueda ser rechazada.

Supongo que no lo será, señor Presidente; pero quiero, al sostenerla, no dejar ninguna duda sobre las razones que hay para que ella sea votada como lo demando, digo y sostengo.

He terminado por el momento.

EL SR. FREIRE — Señor Presidente: No he apoyado la mocion presentada por el señor Senador por Rivera, porque opino que este asunto debe tratarse lo más pronto posible.

A él está vinculado el bien de nuestro país y no hay necesidad de entrar á demostrarlo, porque los hechos que desde ya se han producido, pueden hablar ó hablan más elocuentemente que lo que se puede decir.

El señor Senador crée y dice que no está habilitado para entrar en el debate desde ahora.

Ese no es un inconveniente por el momento, porque como se ha dicho muy bien, este asunto tiene dos discusiones, y tengo la seguridad de que el H. Senado no pedirá la supresion de la segunda aunque reciba hoy la sancion de la primera.

Entónces habría el tiempo necesario para entrar á tratar sobre las modificaciones que la H. Comision del Senado ha introducido al Proyecto presentado por la H. C. de RR., y que desde ya declaro por mi parte, que no apoyaré ninguna, porque este asunto, señor Presidente, debía haber sido sancionado ya, porque así lo reclama el país, así lo reclama el interés público, y, ante el interés público, no se debía haber demorado tanto este asunto en el H. Senado.

No sé, señor Presidente, si el H. Senado, como ha dicho el señor Senador por Rivera, apoyará y resolverá de un modo favorable su mocion; pero yo votaré en contra, creyendo que así procedo dentro de un verdadero deber como Senador; y, aunque salga corrido, voto con la conciencia del deber cumplido. No me importa, señor Presidente.

Despues de resuelta esta cuestion, creo poder demostrar que las modificaciones presentadas por la Comision no son de carácter tan grave que no puedan desecharse, para que en el más breve plazo posible pueda ser sancionado el Proyecto en discusion.

Por ahora, declaro que votaré en contra de la mocion presentada por el señor Senador por Rivera.

EL SR. PAULLIER — Voy á oponerme, señor Presidente, á la mocion presentada por el señor Senador Silva, porque tengo conciencia que este asunto, harto debatido ya, es del dominio público, y además creó que todos los señores Senadores se han de haber ocupado de él.

No voy á hablar, señor Presidente, como miembro de la Comision de Hacienda, que he tenido la obligacion y el deber de estudiarlo, sino como simple Senador.

Antes de que este asunto viniera á la Comision de Hacienda, he pasado muchas noches estudiándolo y preocupándome de la obligacion que tenia que llenar.

(Aplausos).

Creo, por lo tanto, señor Presidente, y no quiero hacer ofensa á ninguno de los miembros del H. Senado, que en este asunto todos ellos han cumplido con su deber ; se han preocupado y lo conocen perfectamente bien.

Más : con el mismo miembro mocionante hemos tenido discusiones en antesalas del Senado, y me consta que está perfectamente preparado para discutir.

Paso por alto las ligeras insinuaciones del señor Senador Freire, sobre las modificaciones hechas por la Comision y que con tanto desparpajo y ligereza las juzga. No quiero entrar en esa discusion, porque tengo tiempo para probarle al señor Senador que las modificaciones introducidas por la Comision de Hacienda son justas y razonables.

(Apoyados).

EL SR. FREIRE — Allá iremos.

EL SR. PAULLIER — Allá iremos y nos veremos. Yo me he preparado para contestarle.

Pero, señor Presidente, ¿ qué importa la primera discusion de este Proyecto ?

Importa decir que el H. Senado se quiere ocupar de él.

Para introducir modificaciones, señor Presidente, en la segunda discusion todos los señores Senadores estarán habilitados para hacerlo.

Esto quiere decir, que ya un asunto tan hartamente debatido como éste, debe preocupar la atencion seria del Senado, porque el país lo está esperando.

Las modificaciones que dice el señor Senador Silva hay necesidad y piensa introducir, tendrá tiempo para ello, señor Presidente.

Vamos á entrar á ganar un poco de tiempo, nada más, y que declare el H. Senado que se quiere ocupar de este vital asunto.

Por lo tanto, voy á votar en contra de la mocion del señor Senador Silva.

EL SR. PRESIDENTE — Si el H. Senado considera suficientemente discutido el punto.

(Se vota y es afirmativa).

EL SR. SILVA — La mocion la renovarí si no ha tomado nota el Secretario.

EL SR. PRESIDENTE — Si el H. Senado quiere prescindir de la orden del día y suspender este asunto hasta la próxima sesion.

(Se vota y es negativa).

EL SR. PAULLIER — Ya vé el señor Senador que no tenía mayoría.

EL SR. SILVA — Pediría que se rectificara la votacion, porque me parece que ha habido confusion.

EL SR. PRESIDENTE — Si se ha de suspender la consideracion del asunto hasta la próxima sesion.

(Se vuelve á votar y es negativa).

EL SR. SILVA — Me he equivocado al votar y pediría que se rectificase.

La proposicion no es exacta.

Si se quiere aplazar el asunto.

EL SR. PRESIDENTE — Es lo que se ha puesto á votacion.

EL SR. SILVA — Yo no he votado en esta última vez y he pedido rectificacion.

EL SR. PRESIDENTE — Volverá á rectificarse.

Si el H. Senado quiere aplazar esta discusion hasta la semana entrante.

(Se vota y es negativa).

Son 4 votos contra 6.

(Aplausos).

Se ruega á la barra prescinda de toda prueba de aprobacion ó desaprobacion.

EL SR. ECHEVARRÍA — De tanta importancia considero este asunto, como que reclama que le dediquemos todo el tiempo posible, que hago mocion para que mientras este asunto se discuta, las sesiones sean diarias.

(Aporados).

EL SR. MAYOL — Entiendo que no hay necesidad de votar la proposicion del señor Senador. Es una prescripcion del Reglamento, que determina que las sesiones deben ser diarias.

EL SR. PRESIDENTE — Pero como el H. Senado ha resuelto que sean determinados días, debe votarse.

EL SR. MAYOL — Es condicionalmente. En los casos en que no haya asuntos de carácter urgente.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar, si el H. Senado resuelve que las sesiones sean diarias.

(Se vota y así se resuelve).

(Se entra á la orden del día, leyéndose lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al doctor don Emilio Reus y el Sindicato que representa, para fundar el Banco Nacional de la República Oriental del Uruguay, con arreglo á las siguientes bases :

I

CONSTITUCION DEL BANCO

Base 1.ª — Por la presente Ley, y con arreglo á las bases que siguen, se constituye en la Nacion una sociedad anónima con el nombre de Banco Nacional de la República Oriental del Uruguay.

Base 2.ª — El capital efectivo del Banco Nacional es de 10.000,000 de pesos moneda nacional, divididos en acciones.

Base 3.ª — Las acciones son indivisibles, y valen 100 pesos moneda nacional cada una.

Serán nominativas ó al portador, segun voluntad de sus propietarios, y podrán gravarse ó enajenarse por todos los medios conocidos en derecho.

Base 4.ª — El Banco Nacional se constituirá á los 90 días de sancionada la Ley de concesion y previa aprobacion de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo, teniendo en caja y en oro el 20 % al menos de su capital. El 80 % restante se pagará en cuotas acordadas por el Directorio, dentro del año que sigue á la instalacion del Banco.

Estos plazos son improrrogables y el concesionario depositará en títulos nacionales la fianza que el Poder Ejecutivo crea necesaria para garantir el cumplimiento de estas bases. La fianza se considerará por su valor real como parte del capital del Banco, y los intereses de los títulos irán á la cuenta de ganancias hasta que integrada la totalidad del capital, pueda el Directorio disponer libremente de aquéllos.

Base 5.ª — La asamblea general de accionistas tendrá derecho en cualquier época á aumentar el capital efectivo del Banco, ó el número de sus acciones, sin que esto suponga aumento del duplo de la emision concedida.

Cuando el Directorio crea necesario aumentar la emision de sus billetes, lo solicitará del Poder Legislativo, sobre la base del capital aumentado.

Base 6.ª — El Banco Nacional estará facultado para acuñar en moneda nacional con arreglo á la Legislacion vigente, los 10.000,000 de pesos que constituyen su capital, en los plazos que fije el Poder Ejecutivo, el cual dispondrá tambien la proporcion de oro y plata que deba guardarse.

Es atribucion del Directorio del Banco, hacer la acuñacion en el extranjero ó establecer Casa de Moneda en la Capital de la República, bajo la superintendencia del Gobierno.

Base 7.ª — El domicilio legal del Banco estará en la Capital de la República y su administracion superior así como su Caja Central no podrán salir del territorio nacional.

Las sucursales que se establezcan fuera de Montevideo quedan sometidas en todos los casos á la justicia Departamental, á fin de impedir cuestiones de competencia.

Base 8.ª — La duracion del Banco Nacional será de 40 años, durante los cuales conservará los privilegios que le otorga la Ley de su fundacion.

Sin embargo, á los 20 años de haberse constituido el Banco, podrá el Gobierno conceder á otras compañías los privilegios bancarios que soliciten, de los cuales usarán como simultáneos y no como derogatorios de los que por esta Ley posee durante los 40 años el Banco Nacional.

Base 9.ª — El Banco Nacional estará sometido en todos sus actos á la legislacion comun del país, como las demás sociedades mercantiles.

II

ADMINISTRACION DEL BANCO

Base 10. — La Administracion superior del Banco corresponde á un Directorio compuesto de titulares y suplentes cuyas dos terceras partes serán elegidas por los accionistas reunidos en Asamblea General.

El Gobierno, con acuerdo del Senado ó en su receso de la Comision Permanente, nombrará la otra tercera parte, cuya eleccion debe recaer en ciudadanos naturales ó legales, sean ó no accionistas.

El cargo de Director del Banco durará cuatro años.

Base 11. — El Presidente del Banco será nombrado por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado, ó en su receso de la Comision

Permanente é independientemente de la tercera parte de Directores de que habla la base anterior, debiendo durar en su cargo cuatro años.

Durante el término de sus funciones, podrán ser removidos el Presidente y los miembros del Directorio en el caso probado de ineptitud física, moral ó legal superviniente.

Base 12. — El Directorio nombrará el Gerente del Banco. Durante el tiempo de su destino, el Gerente tendrá voz y voto en el Directorio, del cual formará parte.

Base 13. — El Directorio es á la vez respecto del Banco, asamblea consultiva y legislativa, en nombre de los accionistas y de los Poderes públicos. A su Presidente corresponde por tanto la representacion del Establecimiento en todos los casos. El Gerente es por delegacion del Directorio el funcionario que representa la unidad administrativa del Banco y su firma figurará en todo documento interno que produzca movimiento de caudales ó en todo billete ó título del cual pueda deducirse alguna accion contra el Establecimiento.

Base 14. — El hecho de ser accionista, no dará á ninguna persona ante la Administracion Superior del Banco, ninguna clase de preferencia para las operaciones que solicite.

Base 15. — La responsabilidad de los miembros del Directorio con respecto á los accionistas, en el manejo del capital del Banco, es *ilimitada*.

Base 16. — El Banco Nacional establecerá sucursales en las capitales de Departamento, cuyo giro baste á sostenerlas sin pérdida.

En lugares de menos importancia se establecerán Cajas subalternas. A los tres años de instalado el Banco, y de acuerdo con el Poder Ejecutivo, estará terminada la instalacion de estas dependencias.

Base 17. — Las Sucursales y Cajas subalternas se entenderán directamente con la Casa Central.

Será prohibida toda remesa de caudales y toda operacion directa de sucursal á sucursal, excepto los giros, dentro de la cantidad y plazos que el Directorio acuerde á cada una, respecto de las demás.

Base 18. — El Banco Nacional, para atender mejor á su servicio, podrá establecer agencias propias en París, Lóndres, Hamburgo, Génova, Barcelona, Río Janeiro y Buenos Aires.

Las operaciones de estas agencias se limitarán á los giros con la Casa Central, á depósitos y cuentas corrientes sobre las cuales no se admitirá giro ninguno en descubierto y á la percepcion de comisiones por pagos y cobros que se le ocasionen.

La organizacion de las Agencias y la forma del poder que lleva el Jefe de cada una de ellas conforme se vayan estableciendo, serán objeto de un reglamento especial que se someterá á la aprobacion del Poder Ejecutivo y se publicará para conocimiento del comercio.

Base 19. — Las Sucursales, Cajas subalternas y Agencias forman parte del Banco, cuyo capital es responsable á los efectos legales de las obligaciones que contraigan.

III

OPERACIONES DEL BANCO

Base 20. — El Banco Nacional se dividirá en dos Secciones que se llamarán *Seccion Comercial y de habilitacion* y *Seccion hipotecaria*.

Al frente de cada una de ellas habrá un Jefe superior que firmará su respectiva documentacion, con el V.º B.º del Gerente.

Cada cinco años desde la instalacion del Banco, la Asamblea General de accionistas á propuesta del Directorio y previo exámen del movimiento de ganancias y pérdidas de cada seccion, pedirá al Cuerpo Legislativo si el movimiento de las operaciones lo aconsejase, la separacion de ambas secciones ó su continuacion en igual forma por los años restantes. En caso que la Legislacion acuerde la separacion, los accionistas tendrán derecho á conservar en el nuevo Banco Hipotecario un número de acciones proporcional á los que tuviese en el antiguo Banco Nacional.

Mientras las dos secciones estén unidas, el Banco Nacional no podrá hacer operaciones sobre las Cédulas de la Seccion Hipotecaria ó rescatarlas por compra, sin dejar completamente cubiertas las reservas y la Cartera que responde á la emision de billetes en circulacion y al pago de las obligaciones de habilitacion no amortizadas.

Base 21. — El Banco responde con todo su capital, de las operaciones de las dos secciones, aun cuando por razon de contabilidad fije un encaje determinado para comenzar las operaciones de cada una.

A. — SECCION COMERCIAL Y DE HABILITACION

Base 22. — Las operaciones comerciales serán las siguientes :

- 1.ª—Emitir billetes, pagaderos al portador y á la vista, en las monedas determinadas por la ley nacional.
- 2.ª—Descontar letras y pagarés de comercio á plázo fijo que no

exceda de 180 días, después de dejar á cubierto con metálico, barras de metales preciosos ó valores negociables á 90 días, todos sus débitos por billetes, cuentas corrientes á la vista y depósitos voluntarios.

3.^a—Recibir y pagar dinero en cuenta corriente de Compañías mercantiles ó de particulares, abonando un interés por la existencia en caja y cargando otro mayor por los saldos en descubierto.

4.^a—Aceptar depósitos á premio, constituidos por particulares, fijando un interés gradual á pagar, según la fecha á que el depósito sea exigible.

5.^a—Encargarse, *mediante comision*, por cuenta de particulares ó del Gobierno, de los pagos, cobros ó negociaciones que se le confien, ó de los depósitos de valores, títulos que lo representen ó efectos precintados.

6.^a—Hacer anticipos sobre pastas en oro y plata, sobre mercaderías en depósito en la Aduana, sobre conocimientos de embarque y en general sobre toda garantía bancaria.

7.^a—Contratar empréstitos, ó negociar en cualquier forma emisiones ó conversiones de Deuda Nacional, con el Gobierno ó sus dependencias debidamente autorizadas.

8.^a—Hacer operaciones de cambio con las plazas de la República y del extranjero, ó conceder cartas de crédito sobre las mismas.

9.^a—Abrir créditos con garantía de títulos negociables en Bolsa, ó caucionar estos valores con una rebaja de los precios de cotización, que fijará el Directorio. Los efectos dados en garantía se considerarán por este mero hecho transferidos al Banco, para el caso de tener que liquidar éste la operación por medio de corredor autorizado.

10.—Adquirir los edificios necesarios para el giro de sus negocios, tanto de la Casa Central como de las sucursales ó agencias.

11.—Anticipar sobre pólizas de seguro de vida, á plazo fijo y que lleven más de 3 años de pagos regulares, hasta los dos tercios del valor con que podrían ser liquidadas en efectivo según los Estatutos de la Compañía aseguradora.

12.—Comprar y vender por cuenta propia metales preciosos, títulos de Deuda Nacional interior ó exterior, y acciones ú obligaciones de Compañías garantidas por el Gobierno.

13.—Ejecutar las operaciones especiales á que le obliguen los privilegios solicitados en otras bases.

Y 14.—Establecer Cajas de ahorros en la Casa Central y sucursales.

Base 23.—El Banco podrá emitir billetes, no menores de diez

pesos ni mayores de quinientos, hasta el duplo del capital realizado.

El departamento emisor será independiente de las demás oficinas de esta seccion.

Base 24. — La reserva metálica para atender á la conversion, será por lo menos del 25 % de la emision. El resto del importè total de los billetes en circulacion, estará representado en la cartera del Banco por obligaciones mercantiles de cantidad y plazo fijo, ó por metales preciosos.

Base 25. — La habilitacion consistirá en préstamos hechos á crédito personal, industrial ó rural con letras, renovables cada 90 días, de interés fijo y amortizacion que podrá variar desde 5 á 25 % en cada vencimiento.

Base 26. — Para dar mayor amplitud á estos servicios, el Banco Nacional podrá emitir OBLIGACIONES de valor nominal de 100 pesos con interés, que no podrá exceder de 7 % y amortizacion semestral fija de 5 % sin perjuicio de sorteos y subastas extraordinarias ó compra directa por el Banco. El interés de cada Série estará relacionado con la tasa de los préstamos que formen en cada época la cartera del Banco. La forma de los sorteos de amortizacion será igual á la de cédulas hipotecarias.

Base 27. — El Banco Nacional con objeto de que esta movilizacion de su cartera á largos plazos no perjudique á los deudores, podrá entregar á éstos las OBLIGACIONES por su valor nominal al hacer el préstamo ó negociarlas directamente en el exterior ó en plaza, haciendo los préstamos en efectivo.

Base 28. — La cantidad de OBLIGACIONES emitidas por el Banco no excederá nunca de la mitad del valor de su cartera, despues de cubiertas las atenciones á que se refiere el núm. 2 de la base 22.

Base 29. — Las OBLIGACIONES DEL BANCO NACIONAL tendrán los mismos requisitos y estarán sujetas á las mismas leyes que ahora y más adelante rijan sobre esta materia en las demás sociedades anónimas.

Base 30. — El Directorio podrá negar en cualquiera época la renovacion de su letra, á los deudores por habilitacion, cuando lo juzgue necesario para su resguardo.

B. — SECCION HIPOTECARIA

Base 31. — Las operaciones en esta Seccion serán las siguientes:

1.^a — Hacer préstamos sobre propiedades urbanas ó rurales, cuyo valor pase de 1,000 pesos, á plazos que no excedan de 30 años. Como

regla general, dará el Banco la mitad del valor de la finca; pero quedando autorizado á prestar hasta las dos terceras partes, siempre que así lo resuelva el Directorio. El inmueble objeto del contrato se asegurará en el acto del préstamo, si antes no lo estuviese, y en caso de siniestro la póliza será cobrada por el Banco hasta la concurrencia de su crédito.

2.ª — Prestar en igual proporcion de valor, sobre buques mayores de 100 toneladas, con bandera nacional, asegurados contra avería gruesa y pérdida total por Compañías de primer orden, y clasificados 1.ª por Lloyds que merezcan la confianza del Banco. El término máximo de la hipoteca naval será de 5 años, renovándose ó no segun la clasificacion que en aquella fecha merezca el buque.

Y 3.ª — Acordar igualmente cantidades para construcciones al propietario del terreno, previo exámen de las condiciones de la obra. El préstamo concedido en este caso irá entregándose proporcionalmente á los adelantos de la edificacion, debidamente asegurada.

Base 32. — Los préstamos de esta seccion se harán en cédulas hipotecarias, nominativas ó al portador, divididas en Séries. El interés del préstamo no excederá de 8 % ni la comision de 1 %. La amortizacion de cada Série se fijará al anunciar la emision de la misma.

El total de préstamos responde al total de la emision sin afectacion especial de propiedad determinada.

Base 33. — El Banco no podrá emitir un solo título, que no esté representado por un valor igual en hipoteca. El valor nominal de las cédulas en circulacion no podrá nunca exceder de los créditos pendientes.

Base 34. — Las cédulas hipotecarias serán de 100 pesos. Su interés anual no excederá de 8 %, pagadero en 30 de Junio y 31 de Diciembre.

Base 35. — Cada año se celebrarán por lo menos, dos sorteos de amortizacion, en presencia del Directorio, del Jefe de la Seccion de Emision y del Contador General de la Nacion. El acto será público y autorizado por el Escribano del Banco, haciéndose saber su resultado en los diarios de mayor circulacion. En el mismo acto y con las mismas formalidades se procederá á la quema de las cédulas pagadas de los sorteos anteriores.

Base 36. — Los intereses y cédulas sorteadas, que no se presenten al cobro, así como los saldos de remate y seguro, no reclamados por el deudor, prescribirán en los plazos que señalan el Código de Comercio y Código Civil. Su importe será distribuido de acuerdo con el Gobierno en obras de utilidad pública ó de beneficencia.

Base 37. — El Banco sólo prestará en primera hipoteca, ó redimiendo el deudor en el mismo acto las que tuviese el inmueble, con el consentimiento del acreedor subrogado.

Base 38. — Las cuotas semestrales de los préstamos serán pagadas en efectivo. La redencion parcial ó total de la deuda podrá hacerse en cédulas ó dinero, á voluntad del deudor. Cuando la redencion se haga por medio de cédulas, cobrará el Banco 2 % sobre su monto. Ningun pago anticipado será menor del 10 % de la hipoteca primitiva.

Base 39. — En caso de demora, durante un semestre, el Banco cobrará al deudor 1 % de interés mensual, sobre los atrasos, sin perjuicio de llevar á cabo la ejecucion ó pedir la posesion del bien hipotecado, aun cuando se haya acordado el pacto anticrético.

Base 40. — Toda hipoteca se otorgará con renuncia de trámites judiciales para el caso de ejecucion, de forma que el juez quede obligado á decretar ésta á la presentacion de los títulos y del contrato, si al Banco no le conviniese seguir en posesion de la finca.

La venta no podrá hacerse por menós de las dos terceras partes del valor hipotecado y por el martillero que el Banco designe, pudiendo el comprador hacer nuevo contrato hipotecario en el mismo acto, bajo las condiciones generales del Banco.

Si el remate no diese resultado, el Banco optará entre la adjudicacion ó nueva subasta.

Base 41. — La titulacion de los bienes hipotecados quedará en custodia del Banco durante el tiempo del contrato.

Base 42. — El Banco podrá hacer préstamos hipotecarios, en efectivo y á corto plazo, cuando así lo acuerde el Directorio.

IV

CONCESIONES Y EXENCIONES

Base 43. — El Banco tendrá la facultad exclusiva de emitir cédulas hipotecarias en el territorio de la República Oriental.

Base 44. — El Banco será depositario judicial y administrativo, con arreglo á las condiciones de la Legislacion vigente.

Base 45. — Los fondos de las Oficinas recaudadoras serán remitidos al Banco en cuenta corriente sin interés, sobre la cual no se admitirá ningun giro en descubierto.

Base 46. — El Banco tendrá el derecho de emitir billetes por valor

de 0.10, 0.20, 0.50, 1.00, 2.00 y 5.00 pesos moneda nacional hasta el 40 % de su capital realizado.

Estos billetes serán convertibles á oro, cuando se presenten á la caja en cantidad igual ó mayor de 10 pesos.

Base 47.—El Banco Nacional usará el escudo de la República en todos sus títulos, billetes y documentos.

Base 48.—No se concederán privilegios fiscales al Banco; pero en caso de que la Ley decidiese la conveniencia de esta concesion, durante los primeros 20 años de la constitucion del Banco, éste será preferido á cualquiera otro establecimiento de crédito.

Base 49.—Los billetes, acciones, cédulas, obligaciones y demás documentos autorizados ó emitidos por el Banco estarán exentos del impuesto de sellos. Fuera de esta excepcion, el Banco Nacional pagará las contribuciones generales y municipales con que las Leyes gravan á las Sociedades anónimas de su género, ó á los bienes inmuebles que posea.

V

RELACIONES DEL BANCO CON LOS PODERES PÚBLICOS

Base 50.—El Banco desempeñará las funciones actuales de la Oficina de Crédito Público, en lo que concierne al servicio de Deudas.

La comision por tal concepto no podrá exceder de la mitad de lo que hoy cuesta al Gobierno este servicio.

Base 51.—Los billetes de emision mayor y menor del Banco Nacional serán admitidos como metálico en las Oficinas públicas, mientras sean convertibles en oro.

Base 52.—El Banco Nacional abrirá al Gobierno una cuenta corriente de intereses recíprocos, en la cual podrá éste girar en descuento hasta la suma de 1.500,000 pesos moneda nacional. El interés de esta cuenta será 2 % más bajo que el corriente para descuentos comerciales, sin que en ningun caso pueda exceder de 7 % anual.

Base 53.—La falsificacion de billetes, cédulas, acciones y obligaciones del Banco Nacional será considerada igual á la falsificacion de títulos de la Deuda pública, para los efectos de la ley penal.

Base 54.—El Gobierno nombrará, para el Departamento de Emision, un Jefe pagado por el Banco, cuyo sueldo no excederá de la mitad del señalado al Gerente. Será atribucion de este funcionario firmar

á mano ó con estampilla, segun los casos, todos los billetes ó títulos emitidos por el Banco, excepto las acciones. El Jefe de emision no podrá retrasar su firma en ningun caso más de tres días, en cuyo espacio examinará la cartera á que los títulos á firmar correspondan.

Base 55. — Las autoridades administrativas no podrán alterar ni suspender las operaciones entre los particulares y el Banco. La autoridad judicial, competente en cada caso, será la única que podrá dirigirse con tal objeto á las Oficinas del Banco, por medio del Presidente.

VI

CONTABILIDAD Y BALANCES

Base 56. — Cada seccion del Banco Nacional llevará su contabilidad independiente y completa con arreglo al Código de Comercio, como si fuese un solo establecimiento. Lo mismo harán las sucursales. La contabilidad general del Banco será el resumen de estas contabilidades parciales.

Base 57. — El Banco publicará mensualmente un balance conteniendo la cifra de cada una de las cuentas generales, con su division de Casa Central y sucursales. En el correspondiente al último mes del año económico, se agregará el detalle de la cuenta de ganancias y pérdidas.

Los balances irán autorizados con las firmas del Presidente, Gerente, Jefe de Emision y Tenedor de Libros.

VII

FONDO DE PREVISION

Base 58. — De las utilidades líquidas que resulten de las operaciones del Banco se apartará el 10 % para constituir un fondo de prevision, con objeto de aumentar la reserva metálica y garantir mejor los dividendos activos á los accionistas.

VIII

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Base 59. — La posesion registrada en el Banco de 20 ó más acciones, dá derecho á un voto. Ningun individuo podrá tener más de seis

votos sea cualquiera el número de las acciones que posea ó represente.

Base 60.—La asamblea se reunirá ordinariamente en el primer semestre de cada año, para proceder á la renovacion del Directorio, aprobacion de cuentas y fijacion de dividendos anuales, y extraordinariamente cuando el Directorio lo acuerde por sí, ó á pedido de 100 accionistas que representen cuando menos el 20 % del capital del Banco.

Base 61.— La asamblea se tendrá por constituida cuando en ella estén representadas las tres cuartas partes del capital social. No concurriendo accionistas por dicha cantidad, se procederá á segunda citacion, quedando legalmente constituida la Junta con el número de accionistas que concurran. En ambos casos, las resoluciones votadas serán obligatorias para todos los accionistas.

IX.

DISPOSICIONES GENERALES

Base 62.— Serán ciudadanos orientales la mitad por lo menos de los empleados del Banco en la Casa Central y sucursales.

Base 63.— Queda prohibido al Banco toda operacion sobre sus propias acciones, excepto el depósito gratuito de las mismas, á los accionistas que las quieran dejar en custodia.

Art. 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento, etc., etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes, en Montevideo á 3 de Mayo de 1887.

JUAN PEÑALVA,
1er. Vice-Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario-Redactor.

INFORME

Honorable Senado :

Vuestra Comision de Hacienda ha estudiado con la debida atencion el Proyecto de Ley sobre el Banco Nacional de la República Oriental del Uruguay, presentado por el señor doctor don Emilio Reus, á nombre de un Sindicato de capitalistas que representa, así como los diferentes Proyectos que ha remitido la H. Cámara de Representantes, y haciendo suyas las consideraciones de la Comision de Hacienda de la misma para dar preferencia al presentado por el doctor Reus, y despues de examinadas las modificaciones con que ha sido sancionado, pasa á informaros sobre dicho Proyecto.

Por el estudio que ha hecho de las bases, créese Vuestra Comision que, aun estando plenamente conforme en las más fundamentales, deben introducirse ciertas reformas, que acaben de garantir las ventajas que dicha Institucion debe procurar á los intereses materiales del país.

Para no hacer demasiado extenso este informe, sobre puntos ámpliamente debatidos, ya por la prensa y por la opinion pública, Vuestra Comision se limitará á señalaros las bases que, á su juicio, han debido ser alteradas.

Base 2.ª — En la base 2.ª créese la Comision deber agregar las palabras *oro sellado*, despues de las palabras *moneda nacional*.

Base 3.ª — En la base 3.ª, donde dice: *medios reconocidos en derecho*, créese la Comision que debe decirse: *medios autorizados por derecho*.

Base 4.ª — En la base 4.ª créese la Comision que la frase: *dentro del año que sigue á la instalacion del Banco*, debe ser sustituida por la siguiente: *dentro de un año de plazo, á partir desde el día de su instalacion*.

Además, el 2.º inciso de la misma base quedará redactado en la forma siguiente :

«Estos plazos son improrogables y el concesionario depositará, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, una fianza en títulos de deuda nacional ó dinero efectivo, en uno de los Bancos de la Capital.

«La fianza se considerará por su valor real como capital del Banco, despues de integrado el veinte por ciento en oro sin perjuicio de responder al fiel cumplimiento de la base 2.ª de esta Ley, pudiendo

disponer libremente el Directorio del Banco, de los intereses que devenguen esos títulos ó el metálico depositado.»

Base 7.ª — Vuestra Comision ha supuesto que la redaccion del párrafo primero de la base 7.ª, aprobado por la H. Cámara de Representantes, podía en ciertos casos originar algunas dudas sobre el domicilio legal del Banco.

En virtud de esta opinion, propone sustituir los términos de dicha base por los siguientes :

«El domicilio legal del Banco y su administracion superior, asi como su Caja Central estarán en la Capital de la República, y sólo podrán ser trasladados de ésta á otro punto del territorio nacional, por caso de fuerza mayor.»

En cuanto al párrafo 2.º de la misma base 7.ª, la Comision ha creido necesario aclarar el concepto expresado para evitar dificultades en la práctica; para esto propone al H. Senado la adiccion de las palabras siguientes : *sin perjuicio de la jurisdiccion de los Jueces del Crimen y de los Tribunales Superiores de la Capital.*

Base 10.ª — Vuestra Comision está conforme con el sentido general de la base 10.ª y aplaude la innovacion hecha en el Proyecto del doctor Reus por la H. Cámara de Representantes, aumentando á cuatro años la duracion del primer Directorio. Pero este plazo, preciso á los que tienen la árdua tarea de organizar dicho establecimiento de crédito, ha parecido excesivo á Vuestra Comision respecto á los Directorios posteriores, cuyo trabajo no exige tanta unidad de accion y de pensamiento.

Atendiendo estos motivos, la Comision propone que se varíe el párrafo 2.º de dicha base 10.ª del modo que sigue :

« El primer Directorio del Banco durará cuatro años y los sucesivos dos.

« El Reglamento del Banco determinará la forma de las renovaciones parciales. »

Base 13.ª — La base 13.ª contiene, segun Vuestra Comision, una frase que podría dar lugar á interpretaciones equivocadas y quizás graves. Por tanto, se propone al H. Senado la supresion de las últimas palabras del párrafo 1.º, ó sean éstas : *y de los Poderes públicos.*

Base 18.ª — Al examinar la base 18.ª, tan discutida por la prensa y el comercio, Vuestra Comision ha puesto un especialísimo cuidado en el estudio de sus menores detalles, á fin de salvaguardar todos los intereses de la República que podrían ser comprometidos por la administracion del Banco Nacional.

Vuestra Comision no crée que las agencias puedan producir peligros á la institucion, por cuanto no se trata de sucursales, que sean Bancos en pequeño, sino de agentes corresponsales, que con el nombre de agencias tendrán sólo y con grandes limitaciones, la facultad de realizar las comisiones de cambios ó arbitrajes ó pagos que la Casa Central les confie y el manejo de caudales extraños á los diez millones de capital del Banco, y que pueden ser depositados en estas agencias por personas residentes en el extranjero, que transfieran á ellas sus cuentas corrientes para cualquier objeto privado ó comercial. Claro es, ante Vuestra Comision, que la existencia de fondos en una agencia no autorizaría al Banco la circulacion de billetes al portador, cuyo importe segun el inciso 2.º de la base 22.ª, se regula exclusivamente por las existencias efectivas de la Caja Central; pero quitado este peligro podía resultar que la conveniencia momentánea de un negocio en una plaza extranjera retrasara la integracion efectiva del capital del Banco. Es para evitar esto y acallar toda susceptibilidad, que Vuestra Comision propone que la redaccion de la base 18.ª principie de esta manera :

« El Banco Nacional, *despues de integrado su capital*, y para atender mejor...» (El resto queda como ha sido sancionado por la H. Cámara de Representantes).

Base 21.ª— Opina la Comision que debe añadirse á la base 21 el párrafo siguiente :

« La reserva de la seccion hipotecaria, desde que ésta empiece á funcionar, no podrá ser menor del cinco por ciento de las cédulas en circulacion. »

De este modo crée la Comision, que, teniendo despues de este cinco por ciento la responsabilidad subsidiaria del resto del capital, la parte hipotecaria queda tan sólidamente constituida y garantida como en los Bancos independientes, cuya única y exclusiva reserva oscila entre el cinco y el diez por ciento del movimiento total del Banco.

Base 22.ª — La enumeracion de operaciones hecha en la base 22.ª parece bien á Vuestra Comision, y sólo tiene que variar en ella, de acuerdo con lo añadido á la base 18.ª, el inciso número 10.º, que deberá quedar así : « 10.º Adquirir los edificios necesarios para el giro de sus negocios, tanto de la Casa Central como de las sucursales, dentro del territorio nacional. »

Base 26.ª — La facultad concedida al Banco, segun la base 26.ª, entiende la Comision que ha de ser con el tiempo y cuando el Banco

Nacional haya llegado al apogeo de crédito y de operaciones á que puede aspirar fundadamente, un gran elemento de progreso; pero en los primeros tiempos de la Institucion, la base 27.^a puesta en relacion con la base 26.^a podría causar sérios perjuicios á los deudores por habilitacion, obligando á éstos á recibir por su valor nominal un papel cuya cotizacion más baja de la par, « aunque no influya en el crédito del Banco », disminuiría los beneficios del habilitado, convirtiéndolos á la larga en perjuicios efectivos, cuando tuviesen que devolver los deudores á los dos ó cinco años por todo su valor nominal, lo que hubiesen recibido sólo por 70 ú 80 por ciento de efectivo.

Vuestra Comision, pues, deja tal como está la base 26.^a que puede fortificar mucho las fuerzas vitales del país dando al Banco recursos menos expuestos á peligros que el exceso de billetes al portador, convertibles en oro; pero propone una nueva redaccion de la base 27.^a á fin de que los préstamos se hagan en efectivo y el Banco negocie directamente sus obligaciones, á estilo de lo que hace el *Crédit Foncier*.

La Comision crée que este sistema, si las obligaciones consiguen el crédito necesario, podrán con el tiempo aplicarse aun á los mismos préstamos hipotecarios (á semejanza del mismo *Crédit Foncier*), sustituyendo la entrega de las cédulas por la entrega de dinero efectivo.

Por todo lo expuesto, la Comision propone al H. Senado que la base 27.^a diga así:

« Base 27.^a — El Banco Nacional, con objeto de que esta movilizacion de su cartera, á largos plazos, no perjudique á los deudores, hará los préstamos en dinero efectivo, y se encargará directamente en el exterior ó en plaza, de negociar, como más le convenga, sus propias obligaciones. »

Base 31.^a — No puede menos la Comision de encomiar las ventajas que ha de proporcionar al país el inciso 2.º de la base 31.^a, pero al mismo tiempo encuentra que la H. Cámara de Representantes ha fijado para el tonelaje de buques hipotecables un tipo demasiado alto, para que favorezca en la extension debida nuestro comercio de cabotaje, que es por hoy el más importante y el único que puede asegurar la supremacia de la bandera nacional en los ríos.

Una rebaja en el tipo de 100 toneladas que fijó la H. Cámara de Representantes no perjudica al Banco, desde que no es obligatorio hipotecar todo buque que se solicite, como no es obligatorio hipotecar todo campo que se ofrezca, y en cambio favorece el cabotaje,

porque en muchos casos el Banco puede atender más que al tamaño del buque, á su construccion y á las responsabilidades subsidiarias del dueño, para el caso de que el bien hipotecado no alcanzase por depreciacion inesperada el importe de la hipoteca. Por tanto, la Comision propone que el inciso 2.º de la base 31.ª conserve su redaccion actual, sustituyendo únicamente la frase « CINCUENTA TONELADAS, » donde ahora dice 100 toneladas.

En el resto de las bases del Banco Nacional, la Comision no ha encontrado otras observaciones.

Respecto á las variaciones anteriormente consignadas, creyó la Comision que debía llamar á su seno al doctor don Emilio Reus, como representante del Sindicato, y despues de algunos debates largos y detenidos, se obtuvo completo acuerdo, habiendo manifestado este señor entera conformidad á todas las reformas introducidas.

Por tanto :

Vuestra Comision os aconseja presteis vuestra sancion al Proyecto de Ley remitido por la H. Cámara de Representantes, con las modificaciones propuestas en este informe.

El miembro informante dará las explicaciones que soliciteis.

Sala de Comisiones, 11 de Mayo de 1887.

Federico Paullier — Jaime Mayol — Liborio Echevarría — Saturnino Alvarez (discorde) — Xavier Laviña.

(Puesto en discusion particular....)

EL SR. ALVAREZ — Señor Presidente: He firmado discorde el informe de la mayoría de la Comision que he tenido el honor de integrar en este asunto, porque á la vez que estoy conforme con la opinion de la mayoría de ella, en cuanto á la aprobacion en general de ese Proyecto, disiento porque no me parecen oportunas, algunas de las modificaciones introducidas y otras crearlas inmotivadas, y por consiguiente, aceptándolas habría retardo en la sancion de este asunto con grave perjuicio de los altos intereses del país que median en él. Así, pues, el informe que propondré al H. Senado, será el siguiente: « Que se apruebe el Proyecto remitido por la H. Cámara de Representantes sin las modificaciones que propone la mayoría de la Comision. »

EL SR. ECHEVARRÍA — No apoyado.

EL SR. ALVAREZ — Pido al señor Presidente que se sirva hacer anotar la mocion que hago al efecto ó el informe que produzco sobre el particular.

EL SR. PRESIDENTE — Si el señor Senador quiere que se haga constar su mocion, sírvase dictarla.

EL SR. ALVAREZ — « Apruébase el Proyecto de Ley remitido por « la H. Cámara de Representantes y que está en discusion, sin las « modificaciones que aconseja la mayoría de la Comision. »

EL SR. SILVA — ¿ Ha sido apoyada, señor Presidente, la mocion ?

EL SR. ALVAREZ — Es informe: no es mocion. — Es informe en minoría y no necesita ser apoyado, segun el Reglamento.

EL SR. SILVA — Es la opinion individual del señor Senador.

EL SR. ALVAREZ — De un miembro de la Comision.

EL SR. ECHEVARRÍA — Debía haber presentado informe:

Iba á contestarle al señor Senador, pero como no es cuestion de informe....

EL SR. ALVAREZ — Informe en minoría, cuya conclusion es la que acabo de expresar.

EL SR. PAULLIER — ¿ Ha concluido el señor Senador ?

EL SR. ALVAREZ — No, señor ; no he concluido.

Creo que no debo molestar la atencion de la Cámara, fundando extensamente mis opiniones. Me bastará, creo, referirme á algunas de las modificaciones aconsejadas.

En la primera, por ejemplo, que es relativa á la base 2.^a del Proyecto, aconseja la Comision que se agreguen las palabras *oro sellado*.

EL SR. ECHEVARRÍA — Señor Presidente : Tengo que interrumpir. — ¿ Estamos en la discusion particular ?

EL SR. PRESIDENTE — Estamos en discusion general

EL SR. ALVAREZ — Estoy fundando el informe.

EL SR. ECHEVARRÍA — Es que he estado fuera de Sala y creía que se había entrado en la particular. — Estamos en general : tiene derecho.

EL SR. ALVAREZ — Son dos ó tres indicaciones.

Esta agregacion me parece innecesaria ; desde que en el Proyecto de la Cámara de Representantes se hace referencia á moneda nacional, es evidente que esa moneda tiene que ser en algun metal sellado, oro ó plata.

Por consiguiente, el sellado es una redundancia, una agregacion que no tiene razon de ser.

La palabra oro sellado tal vez estaría bien para especificar ó expre-

sar que no debiera hacerse la integracion del capital en plata sino en oro, moneda nacional ; pero la palabra *sellado* sería una redundancia, y tal como está el Proyecto de la H. C. de RR., se sobrentiende ó basta se diga en el artículo, que el capital al integrarse será en moneda nacional.

Eso será despues en otra base, donde se especifica, en efecto, cómo se ha de integrar el capital , en qué especie de moneda.

Ahí es la oportunidad de hacer la distincion, de que las entregas sean en oro sellado.

En la base 4.^a, la modificacion propuesta dice : que si las agencias se establecen antes de integrado el capital, podría perjudicarse la integracion del mismo, establecido ó estipulado en otra base ; pero yo creo que esto no es cierto.

Creo que las agencias pueden establecerse en el exterior, con arreglo al Reglamento que se dicte, segun lo establecido en el Proyecto de la C. de RR., sin que se retarde la integracion en oro del capital.

Además al hacer esta modificacion, se priva á la Nacion de la reserva en favor de ella que se había establecido, dejando el establecimiento de esas agencias librado á lo que se diga en el Reglamento aprobado por el Gobierno, que debe presentar el Banco.

Esa cláusula introducida por la C. de RR. al Proyecto primitivo era ventajosa para la Nacion y aparece suprimida.

Lo relativo á la fianza, entiendo que está claro en la base del Proyecto de la H. C. de RR., y aquí, en mi concepto, es algo oscuro.

Por consiguiente, esta modificacion, á mi juicio, no mejora la introducida por la Cámara en el Proyecto primitivo, y aunque me he apercibido de ello últimamente, creo que es de mi deber manifestarlo.

Las observaciones hechas respecto de la cláusula 7.^a sobre la competencia salvando las atribuciones de los Jueces del Crímen y Tribunales Superiores de Apelacion, podría tener alguna utilidad en el sentido de aclarar el pensamiento del Proyecto primitivo; pero creo que se sobrentiende, tanto en ese Proyecto, como en la base relativa del de la C. de RR.

Por consiguiente, no veo nada para justificar la modificacion retardando este asunto. Eso debe resolverse ó dejarse para cuando se formen los Estatutos, porque entiendo que todos los puntos que aparecen oscuros en el Proyecto, son susceptibles de ser aclarados y especificados en lo sucesivo.

La modificacion introducida á la base 18.^a, relativa á las agencias, creo que es igualmente inmotivada.

Yo creo que la C. de RR. ha introducido á ese respecto, la modificación necesaria, para salvaguardar los intereses que pudieran estar comprometidos.

Lo mismo podría decir respecto de otras modificaciones propuestas; son, ó inmotivadas ó inoportunas.

Inoportunas, porque pueden ser hechas al tiempo de formarse los Estatutos, y por consiguiente, ni unas ni otras deben causar el retardo de un asunto de la importancia de éste; retardo que indudablemente tendrá lugar, aun en el supuesto de que la H. C. de RR. se conformase con las modificaciones del Senado, y en el caso de que no se conformase con ellas la Cámara, sería mucho mayor, en un asunto que tiene pendiente de su resolución, grandes intereses del país.

Éstas son las razones, señor Presidente, por que he creído deber separarme de la opinión de la mayoría de la Comisión, proponiendo lo que he manifestado.

He dicho.

EL SR. PAULLIER — Señor Presidente: Por cierto yo no hubiera tomado la palabra, porque un miembro de la Comisión firmara discorde este asunto, porque estaba en su perfectísimo derecho, cualquiera de ellos, si realmente hubiera estado discorde al hacerlo; pero las palabras que acaba de pronunciar el señor miembro de la Comisión de Hacienda, me obligan, en nombre de ella, á relatar los hechos, á decir lo que ha pasado en ella; y, no vuelvo, señor Presidente, de mi sorpresa al oír ciertas indicaciones hechas por el Senador por Minas.

La Comisión de Hacienda, señor Presidente, se reunió una porción de veces, trabajó con todo ahínco; se discutieron las bases del Proyecto, y después de acaloradísimas discusiones y controversias también tremendas, vinimos á establecer las bases que forman el Informe de la Comisión de Hacienda.

Después de producidos los hechos, señor Presidente, y de estar de completísimo acuerdo sobre todos ellos, se llamó al seno de la Comisión al señor doctor Reus, representante del sindicato del futuro Banco Nacional.

Se leyeron las modificaciones introducidas por la Comisión, y en aquellas en que hubo verdadera disidencia, dando los fundados motivos y razones que tenía el señor Reus para oponerse á ellas, y bien pesados por la Comisión, se retiraron. — Señor Presidente: quedó de completo acuerdo el Informe y el señor Reus también perfectamente de acuerdo con las modificaciones introducidas al Proyecto.

Al día siguiente se convino en redactar el Informe. Se redactó, vino aquí al seno de la Comisión, se leyó, y el señor miembro que acaba de dejar la palabra lo firmó y quedamos todos de completísimo acuerdo otra vez.

Al día siguiente, señor Presidente, es que recién el señor Senador por Minas vino, pidió el Informe sin reunir la Comisión, hablando solamente con un miembro de ella, y puso ese « discorde ».

Todo eso estaría perfectamente bien hecho. . . .

EL SR. ALVAREZ — Permítame.

EL SR. PAULLIER — No puedo ; no me interrumpa , y tenga la bondad de esperar á que concluya y me contestará lo que quiera.

Estos son los hechos reales y positivos, y lo que más me sorprende, señor Presidente, son las observaciones que hace el señor Senador por Minas, justamente á las modificaciones que él mismo ha introducido en el Proyecto.

Acaba de hablar como de cosas triviales, señor Presidente, y esta adición donde dice: «sin perjuicio de la jurisdicción de los jueces....»

(Leyó).

. . . . apelo al testimonio de mis honorables colegas, y que digan si esa modificación no fué hecha por el mismo señor Senador.

¿Cómo puede dejarse pasar en silencio que se nos venga á decir que éstas son observaciones triviales, cuando son introducidas por él mismo ?

Si el señor Senador ha meditado despues, debió haber venido al seno de la Comisión, haberla reunido de nuevo, que no estaba impreso aún el Informe, y todavía tenía tiempo para haber introducido las variaciones que hubiera querido.

Otra de las variaciones que llama triviales, fué hecha por él mismo, señor Presidente. Donde dice : « medios reconocidos en derecho », él introdujo esta modificación : « medios autorizados por derecho ».

Además, señor Presidente, estuvo completamente de acuerdo en todas las variaciones introducidas en este Proyecto ; y tan es así, que, vuelvo á repetir, ese Informe fué firmado por todos los miembros de la Comisión, incluso el señor Senador por Minas.

Me hubiera guardado muy bien, señor Presidente, de dar estas explicaciones al H. Senado, si no hubiera querido decir el señor Senador que no había estado de acuerdo, que él había hecho ciertas objeciones ; y yo declaro, señor Presidente, que todas las objeciones expuestas por el señor Senador por Minas, han sido tomadas en consideración, y que en el Informe perfectamente dilucidado, quedamos

de acuerdo, no solamente el señor Senador por Minas, sino todos los miembros de la Comisión y también el señor doctor Reus, que fué llamado á su seno.

No he querido, pues, señor Presidente, dejar pasar los hechos tal cual se exponen, sin poner en verdadera evidencia y claridad lo que había pasado en el seno de la Comisión, y apelo al testimonio de mis honorables colegas.

EL SR. ECHEVARRÍA — Es un hecho.

EL SR. LAVIÑA — Es exacto.

EL SR. ALVAREZ — Pido la palabra.

EL SR. SILVA — La pido para una moción importante.

Hago moción para que la discusión sea libre: estamos violando el Reglamento.

(Apoyados).

EL SR. PRESIDENTE — Si el H. Senado consiente en que sea libre la discusión.

(Se vota y es afirmativa).

EL SR. ALVAREZ — Señor Presidente: En un asunto de tanta importancia no distraeré la atención del H. Senado, por una cuestión hasta cierto punto personal entre el señor Senador que me ha precedido en la palabra y el que habla.

La relación exacta de los hechos que han ocurrido en el seno de la Comisión, que se ha de hacer á su tiempo, bastará para que se haga la luz á ese respecto. Entretanto, creo que el señor Senador ha entendido mal, cuando ha dicho que yo he estado en oposición con esas modificaciones y ha dado á entender que yo no había firmado disorde el Informe que ha producido la mayoría de la Comisión.

Nada de eso.

Estuve, efectivamente, en esas conferencias con el señor Reus, á que se ha hecho referencia, y he sido uno de los que han quedado conformes con el resultado de ella.

Firmé también de conformidad con ellas las modificaciones propuestas y que fueron efectivamente las que quedaron convenidas en el seno de la Comisión.

Yo no he negado eso, ni he hecho alusión ni referencia ninguna que importe una negativa. No podía haber negado tampoco sin faltar á la verdad, — cosa que nunca en la vida hago, máxime en asuntos de esta importancia.

He dicho simplemente, señor Presidente, que á última hora me he convencido de que esas modificaciones no son convenientes; que no lo son, porque son inmotivadas y porque son inoportunas.

El señor Senador anticipándose, ha creído que he entrado á juzgar el mérito de las acciones ó procedimientos de la mayoría de la Comisión.

No es cierto.

Yo no he dicho nada que pueda justificar semejante aseveracion.

Me he limitado á sostener lo que acabo de indicar: que las modificaciones en sí, no están justificadas ó son inoportunas.

Esa opinion, si se quiere, la he reformado en los últimos momentos, por la precipitacion con que había que formar la opinion, respecto de los diversos incidentes que se presentaban.

Esa opinion la sostengo y en ese sentido produje el Informe en minoría que he presentado.

EL SR. FREIRE — Pido la palabra, señor Presidente.

EL SR. ECHEVARRÍA — Señor Presidente. . . .

EL SR. FREIRE — Si el señor Senador quiere hablar. . . .

EL SR. ECHEVARRÍA — Como el señor Senador va á combatir, espero que hable para despues contestarle.

EL SR. FREIRE — Prometí en la peroracion anterior, demostrar que las modificaciones propuestas por la Comision de Hacienda no tienen valor ninguno en el fondo, porque la significacion del cambio de palabras, casi viene á ser una misma cosa; por ejemplo: en la base 2.ª, el Proyecto remitido por la H. C. de RR. dice.... (*leyó*).... y el propuesto por la Comision dice.... (*leyó*).

Bien, señor Presidente: no existiendo en nuestro país ninguna otra clase de moneda circulante que el oro sellado y la plata, como moneda nacional, me parece que la palabra usada por la H. C. de RR. es correcta, porque no se podría demostrar, creo, que la moneda nacional de nuestro país no es el oro sellado y la plata; y decir moneda nacional, significa decir oro sellado, porque no tenemos otra.

Si los señores de la Comision aconsejan las modificaciones de la base 2.ª, no comprendo cómo han venido á dejar subsistente la base 3.ª que remite la otra Cámara, y que dice.... (*lee*).... cómo consienten los señores que venga á quedar que las acciones valen 100 \$ nacionales cada una, cuando ponen en las otras bases que sea oro sellado.

Habría, por consiguiente, que modificar esta base tambien; pero desde luego, la Comision ha creído que estaban perfectamente empleadas las palabras *moneda nacional*.

En esa misma base 3.ª la Comision propone otra modificacion, que á mi juicio viene á tener la misma significacion que la palabra empleada en el Proyecto remitido por la otra Cámara.

Dice la modificación propuesta en la base 3.^a, donde dice: «medios reconocidos en derecho», créese la Comisión que debe decir: «medios autorizados por derecho.»

Yo creo, señor Presidente, que los medios reconocidos por derecho son aquellos autorizados por la Ley, y entonces están perfectamente aplicadas las palabras «medios reconocidos por derecho», porque los que reconoce el derecho son aquellos que la Ley autoriza.

De consiguiente, este juego de palabras viene á explicar una misma cosa.

En la base 4.^a, dice la Comisión . . . (*lee*).

Viene, señor Presidente, á ser ó significar lo mismo.

EL SR. PAULLIER — ¿Le parece al señor Senador?

EL SR. FREIRE — Voy á demostrarlo.

Dice el Proyecto remitido por la otra Cámara, para robustecer la base 2.^a, en donde dice moneda nacional; en la base 4.^a dice . . . (*lee*).

Se sobrentiende que la base 2.^a, cuando trata de moneda nacional, habla de oro sellado.

En esto no más, queda perfectamente demostrado que es oro sellado de lo que se trata. El 80 % restante . . . (*lee*).

Y la Comisión propone: «dentro del año que siga al año de plazo»; es como está escrito.

EL SR. PAULLIER — No lo ha estudiado bien y por eso no lo sabe.

EL SR. FREIRE — Estará mal escrito. (*Lee*): «Dentro del año que sigue al año de plazo», es como está escrito. Si está mal, yo no tengo la culpa.

EL SR. ECHEVARRÍA — Si está perfectamente escrito! Tiene la culpa el señor Senador, porque está confundiendo.

EL SR. FREIRE — Aquí está tal como lo estoy leyendo.

¿No vé usted que está perfectamente?

EL SR. PAULLIER — No dice así, señor Senador.

Léalo bien, que se conoce no se ha tomado el trabajo de estudiarlo.

(*El señor Freire vuelve á leerlo*).

EL SR. PAULLIER — Ahora sí que lo supo leer.

EL SR. FREIRE — ¡Ah! estaba tomando mal la frase.

EL SR. ECHEVARRÍA — Pero, continúe en ese mismo artículo y verá otra pequeñita modificación, que es insignificante.

EL SR. FREIRE — Señor Senador: le pido que no se acalore aquí como se acaloraba en las discusiones de la Comisión.

Bien, señor Presidente: significa la misma cosa, «dentro del año

que sigue á la instalacion del Banco, » que decir : « dentro de un año « de plazo á partir desde la instalacion del Banco. »

No es más que un juego de palabras, nada más, señor Presidente ; porque lo mismo significa decir que el capital será integrado en el año despues de instalado el Banco, que decir : « dentro de un año de plazo. »

El plazo está de más, porque ya dice un año ; se le dá un término fatal, que es el año despues de la instalacion del Banco.

EL SR. ECHEVARRÍA — ¿ Me permite que le interrumpa, sin passion ?

Le pedía al señor Senador que para discutir fuera leal, y ya que ha tomado ese artículo para rebatir los términos, vea la insuficiencia de la Comision al corregirlo, en la parte donde dice, sobre la fianza. (*Leyó*).

Es decir, que esa fianza antes de depositar el 20 % forma parte del capital del Banco, y la Comision le ha dicho: no, señor; la fianza recién podrá formar parte del capital del Banco, despues de haber integrado el 20 %.

Ya vé qué insustancial es eso.

EL SR. FREIRE — Es lo mismo.

EL SR. ECHEVARRÍA — ¡ Bravo!

EL SR. FREIRE — Lo mismo estoy diciendo, que es lo que aparece aquí.

EL SR. ECHEVARRÍA — Ya veo que no lo entiende el señor Senador.

EL SR. SILVA — La semejanza en que son opuestos como los dos polos. . . .

EL SR. ECHEVARRÍA — Sí, la única semejanza es que son diametralmente opuestos.

EL SR. FREIRE — Es verdad que no he tenido el tiempo que ha tenido el señor Senador, de quince ó diez y siete días; pero creo que esto no precisaba tanto tiempo y que la Comision de Hacienda, mirando estas pequenezas de redaccion, debía haberse inspirado mejor en los bien entendidos intereses del país y haberse conformado con lo sancionado por la C. de RR. que, en mi humilde juicio, llenaba las condiciones necesarias para salvaguardar todos los derechos.

Continuando, señor Presidente, los señores de la Comision, en la base 7.ª proponen una enmienda en cuanto á lo que trata de las sucesales en los Departamentos, y le agregan: « sin perjuicio de la jurisdiccion de los Jueces del Crímen y de los Tribunales Superiores

« de la Capital ; » pero ese agregado está salvado en la base 9.ª, que dice . . . (lee).

Si está sometido en todos sus actos á la legislación comun del país, es sabido que en los Departamentos no hay Jueces del Crímen y que en ese caso procederán á reclamar donde el Banco tiene su principal asiento.

EL SR. SILVA — Mire que eso no está en la base 20.ª.

EL SR. FREIRE — ¿ Cómo, señor Senador ?

En la base 9.ª he dicho.

De manera que por esa parte no hay necesidad de ese agregado, porque está salvado en esa base.

En la base 10.ª la Comision propone lo siguiente . . . (lee).

EL SR. PAULLIER — « Renovacion », señor Senador.

EL SR. FREIRE — Es que está un poco oscuro.

EL SR. PAULLIER — Es que no lo entiende.

EL SR. FREIRE — Lo he entendido perfectamente, y la prueba es que le estoy rebatiendo, sino con lucidez, con razones que no las podrán destruir los señores de la Comision, por muchos que sean los medios que empleen para ello ; y el señor Senador, cuando se opuso á la mocion del señor Senador por Rivera para que se suspendiese la consideracion de este asunto hasta el lunes, dijo que no eran importantes las modificaciones introducidas.

Desde ya confesaba plenamente que no eran importantes, como lo creo yo tambien.

En la base 18.ª dice la Comision . . . (leyó).

Y concluye la Comision por proponer . . . (lee).

Si se le priva al Banco establecer dentro del año, que es cuando se determina la integracion del capital, las agencias en todo el territorio de la República y hasta en el extranjero, yo creo que sufriria tal vez en sus cálculos comerciales y el mismo país se resentiria de la falta de esas agencias en los Departamentos, que no pueden establecerse sin que antes se haya integrado el capital.

EL SR. PAULLIER — No lo entiende.

EL SR. FREIRE — Si no lo entiendo, el señor Senador me lo explicará ; porque tengo la costumbre, cuando se me explica y se me convence, de declararlo así.

EL SR. PAULLIER — Con mucho gusto.

EL SR. FREIRE — Señor Presidente: Las otras modificaciones son más ó menos de la misma categoría de las que acabo de enunciar, y como son largas, sería cansado ir enumerándolas una por una.

Creo haber demostrado acabadamente, que las modificaciones propuestas por la Comisión no entrañan ninguna modificación radical al Proyecto de Banco, que podría ser aceptado por el H. Senado.

He dicho:

EL SR. PAULLIER — Señor Presidente: Cuando tomó la palabra el señor Senador Freire, yo creí que iba á impugnar las modificaciones de la Comisión y que íbamos á tener que aprender algo

EL SR. FREIRE — Á los maestros no se les puede enseñar.

EL SR. PAULLIER — Pero desgraciadamente, veo que no lo entiende y que no se ha tomado el trabajo siquiera de estudiar este Proyecto, de tanta trascendencia para el país.

EL SR. FREIRE — Estoy viendo que usted va á probar lo que ha dicho el señor Senador Silva: que no ha habido tiempo.

EL SR. PAULLIER — Debía haber apoyado la moción y no combatirla.

EL SR. SILVA — Fué el más ardiente adversario. Me deshizo la mayoría.

EL SR. PAULLIER — Y digo que no lo entiende el señor Senador, porque al hacer las observaciones que ha hecho, ni siquiera las ha estudiado, y voy á probarlo.

EL SR. FREIRE — Vamos á ver.

EL SR. PAULLIER — En la base 2.^a, señor Presidente, impugna que la Comisión haya puesto la palabra *oro sellado*, cuando se trata del capital constitutivo del Banco, cosa que yo podría contestarle, que lo que abunda no daña; que el aclarar que los diez millones de pesos sean en oro sellado, es complementar esa base.

También ha dicho el señor Senador, que había plata.

Justamente, señor Presidente, podría haber plata, y es sabido que la plata tiene una gran depreciación en los mercados del mundo. Es sabido que la diferencia de metales regula sobre 23 %.

Eso debía haber estudiado el señor Senador, antes de hacer observaciones de esta clase.

EL SR. FREIRE — En nuestro país no corre más plata que la nacional. Podrían traer plata de otra parte.

EL SR. PAULLIER — Plata es moneda nacional.

EL SR. FREIRE — Pero está desmonetizada aquí la extranjera.

EL SR. SILVA — Ha sido muy previsora la Comisión.

EL SR. PAULLIER — No le voy á decir nada, señor Presidente, para ser más breve, en las palabras que voy á pronunciar. Cuando hable de «sin perjuicio de la jurisdicción, etc., y medios reconocidos por

derecho», lo dejaré al señor Senador por Minas, que fué quien lo introdujo en el Proyecto, para que le conteste.

Voy á continuar sobre otras observaciones; y decía, señor Presidente, que el señor Senador Freire no había estudiado el Proyecto y que se lo iba á probar.

En la impugnación que hace á la Comision sobre la base 7.^a, donde dice... (*leyó*).

La Comision ha creído de su deber aclarar, que no podía limitarse y dar por terminante lo que esta base encerraba, porque es sabido que estando los Jueces Departamentales facultados por esta base, para entender en todos los asuntos del Banco, podría tal vez creerse, que no tuviera la apelacion ante los Tribunales Superiores de la Capital, y si bien, señor Presidente, esa interpretacion puede ser que los proyectistas no la hayan tenido en cuenta, podría dar lugar á reclamaciones más tarde, y la Comision quiso aclararlo. Por eso en la base 7.^a lo explica de esta manera... (*leyó*).

Yo pregunto, señor Presidente, ¿en qué hace mal al Proyecto esta aclaracion?

Yo creo que, al contrario, hace mucho bien; porque parecería, por la base redactada tal cual estaba en la carta anterior de los proponentes,—parecería, digo, que estuviera librada la justicia simplemente á los Jueces Departamentales, que no tuviera nadie más que intervenir; y, tratándose de una carta concesionaria de esta clase, señor Presidente, yo creo que una aclaracion propuesta como la que propone la Comision de Hacienda, es justa y es pertinente; y como no la había entendido el señor Senador, es que yo vuelvo á aclararla.

Esos son los motivos que ha tenido la Comision.

EL SR. FREIRE—Está salvada en la base 9.^a esa dificultad. De consiguiente, no es necesario ponerla.

EL SR. PAULLIER—En la base 4.^a, señor Presidente, que tanto le llamó la atencion al señor Senador, hablando de que la fianza se considerará por su valor real... (*leyó*).

La Comision creyó de su deber agregar... (*lee*).

Porque la fianza, tal vez los concesionarios entendieron que entraba á contarse como capital del Banco al depositar el 20 % en la caja, el 20 % de su capital; y en vez de dos millones de pesos, nos encontraríamos con dos millones menos la fianza.

Esto es lo que la Comision ha querido aclarar.

Despues en esa misma base, señor Presidente, dice el señor Senador que cree, que dentro del año que sigue á la instalacion del Banco....

EL SR. PRESIDENTE — Haré presente al señor Senador, que sonó la hora oficial, y, por consiguiente, queda con la palabra hasta la próxima sesión.

Se levanta.

(Se levantó á las 4 p. m.)

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

30.^A SESION ORDINARIA

MAYO 16 DE 1887

PRESIDE EL SEÑOR TORRES

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 5 p. m., con presencia de los señores Senadores Perez, Nava, Santos, Silva, Irazusta, Echevarría, Mayol, Alvarez, Freire y Gonzalez Rodriguez.

(Leida y aprobada el acta de la anterior, se dá cuenta de lo siguiente):

Don Antenor R. Pereira se presenta ante V. H., solicitando no se haga lugar al Proyecto remitido por la H. Cámara de Representantes sobre costas judiciales, por afectar sus derechos de propiedad sobre la Escribanía de lo Civil de 1.º, 2.º y 3.º turno. — *Á sus antecedentes.*

EL SR. PRESIDENTE — Continúa la orden del día.

EL SR. ECHEVARRÍA — Pareciéndome, señor Presidente, que es poco el tiempo que se le dedica á la discusion de este asunto, voy á hacer mocion para que en vez de empezar las sesiones á las dos de la tarde empiecen á la una, terminando á las cuatro, como hasta ahora.

(Apoyados).

(Se vota y es aprobada).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Senador por el Salto.

EL SR. PAULLIER — Señor Presidente: Antes de continuar con el uso de la palabra, me voy á permitir hacer una mocion prévia.

He visto que las transcripciones que se hacen en los diarios de la

Capital, de las sesiones del H. Senado, en algunos de ellos las dan de tal manera, señor Presidente, que les hacen decir á los Senadores lo que nunca han pensado decir.

Prueba de ello es la publicacion última de « El Siglo ».

« La Razon », por ejemplo, las publica perfectamente bien.

Por lo tanto, señor Presidente, yo hago mocion para que una vez concluido este debate, ó si se quiere por sesiones, se publique el resultado de él; despues de la traduccion que hagan los Taquígrafos, porque es muy conveniente, en debates de esta clase que interesan al pueblo, que éste conozca la verdad de lo que ocurre.

Si esta mocion, señor Presidente, es apoyada, yo quisiera que se pusiera á votacion.

(*Apoyados.*).

(*Se vota y así se resuelve.*).

Continúo, señor Presidente.

Voy á ser muy breve, señor Presidente, porque me apercibo, y ya antes lo había notado, de que el debate va mal encarrilado. No estamos en la discusion particular de este asunto, sino en la general. Sin embargo, voy á hablar algo sobre la base 13.

El señor Senador Freire, impugnando que la Comision de Hacienda hubiera suprimido las palabras « de los Poderes públicos », no se fijó, señor Presidente, en lo que decía.

Si el señor Senador hubiera estudiado bien la cuestion que se debate, se hubiera apercebido, con una simple lectura, de que estaba en un profundo error al impugnar esa supresion que había hecho la Comision de Hacienda.

Dice la base 13. . . . (*leyó*).

La Comision se apercibió de que era imposible darle curso á esta base, porque no podía en manera alguna autorizar que hubiera otra Asamblea Legislativa entre los Poderes públicos, que la Asamblea que se compone de la Cámara de Representantes y Cámara de Senadores.

Por eso calificué, señor Presidente, de ligereza, la critica que se hizo de ésta base.

La Comision creyó de su deber suprimir eso, porque era un atentado, señor Presidente, que no podía en ninguna manera acceder á él.

No podía constituir á un Directorio de Banco, señor Presidente, en Asamblea Legislativa como Poder público. Para eso está la Asamblea Legislativa, una de cuyas ramas está reunida en este mo-

mento para poder dictaminar sobre la carta fundamental de ese Banco; y no podía conceder atribuciones omnímodas á un Directorio, para que se constituyera en Asamblea Legislativa.

Hé ahí explicada, señor Presidente, la razon que tuvo la Comision de Hacienda para suprimir las palabras « de los Poderes públicos ». Podía ella ser legislativa para sus accionistas, desde que ellos al tomar sus acciones le concedan esos poderes; pero jamás el H. Senado, y por su órgano la Comision de Hacienda, podía conceder esos poderes omnímodos, legislativos, á un simple Directorio de Banco.

Más adelante, señor Presidente, daré todas las explicaciones que se me pidan al respecto, á nombre de la Comision.

Debo hacer constar, señor Presidente, para finalizar mi corta peroracion, que el concesionario, ó sea el representante del Sindicato de capitalistas que propone el Banco, se manifestó de completo acuerdo con las modificaciones introducidas por la Comision.

La misma prensa opositora al Banco que se trata de fundar, también declaró que las reformas introducidas por la Comision de Hacienda eran pertinentes y que venían á subsanar una omision que se había hecho por parte de la Cámara de Representantes.

¿ A qué venimos á querer ser más realistas que el Rey ?

Me consta, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo se conforma con ellas. Y si se conforma con ellas el Poder Ejecutivo y el concesionario, es prueba que han encontrado base fundamental para hacerlo.

Concluyo, señor Presidente, porque no quiero ser más extenso y porque creo que estamos fuera de la cuestion: estamos en la discusion general y no en la particular.

EL SR. GONZALEZ RODRIGUEZ — Soy del mismo parecer que el señor Senador, de que este asunto lo hemos estado tratando en particular, porque una por una han sido tratadas sus bases.

Yo haría mocion para que se votase en general, manifestando el Senado así el deseo de ocuparse de él y despues continuar la discusion particular.

Si fuese apoyada esta mocion. . . .

(Apoyados).

EL SR. SILVA — No he apoyado, señor Presidente, aunque tengo muy poco que decir en general.

Deseaba expresar mis opiniones, tanto más, que se declaró libre la discusion para que se pudiera hablar, no una vez, sino varias.

Voy á hablar, si es que no se insiste en que se vote la mocion.

Decía que tengo algo que decir en general. Es muy poco, y tal vez de escaso interés.

Señor Presidente: Yo voy á dar mi voto en general por este Proyecto, por mucho que en particular creo que se deben aceptar las modificaciones recomendadas por la Comision y otras que se indicarán.

Algunas son muy importantes.

Muchas de ellas tienen la tendencia de mejorar esa institucion en beneficio del país y en beneficio del Banco mismo.

Ni podría ser de otra manera.

Y tan es así, que con verdad lo ha expresado el miembro informante de la Comision, esas modificaciones han parecido bien á los iniciadores del Banco y aun al P. Ejecutivo.

Es de esperarse, pues, que esas modificaciones que llevan camino de ser encarnadas en la Ley que va á sancionar esta H. Cámara, recibirán la aceptacion de la otra Cámara.

Yo, á mi vez, señor Presidente, al manifestar que daré mi voto en general, abrigo la esperanza de que no solamente las modificaciones recomendadas por la Comision serán aceptadas por esta H. Cámara, sino que algunas de las que me propongo, á su tiempo y en oportunidad, someter al irrecusable fallo del Senado, serán aceptadas tambien.

Reservándome, pues, para la discusion particular, que será el momento oportuno de exponer y someter á la deliberacion de la Cámara las modificaciones á que he hecho referencia, voy á votar en general, persuadido de que esta institucion extenderá la riqueza y será de una utilidad inmediata, si se hace bien, y podrá en ese caso mejorar nuestras condiciones sociales y económicas.

Del acierto en las modificaciones, del acierto en la última discusion, que será probablemente en Asamblea General, dependerá que esta institucion, que la considero benéfica en su idea, pueda prestar los servicios á que está llamada á desempeñar.

Si no se procede con ese criterio reflexivo; si no se llevan á cabo todas las modificaciones convenientes á inspirar amplia confianza, en lugar de hacer el bien que se proponen los Poderes públicos y los mismos fundadores del Banco, habremos legado al país una funesta institucion, que por mucho que por el momento produzca ciertos bienes, producirá males en el porvenir.

Voy á votar, señor Presidente, por el Proyecto en general, abrigando la esperanza que el H. Senado y que la Asamblea General tendrán muy en cuenta las modificaciones que constituirán la excelencia

de esta institucion, llamada, como he dicho, á desarrollar la riqueza pública, el movimiento económico y financiero del país.

Votaré, pues, señor Presidente, por el Proyecto en general.

(Entran los señores Ministros de Instrucción Pública y Guerra).

(Se vota si se dá el punto por suficientemente discutido y es afirmativa).

(Votándose en general es aprobado).

(Se lee el artículo 1.º).

EL SR. MAYOL — Pido la palabra para hacer mocion en el sentido de que la discusion sea sobre cada base.

(Apoyados).

EL SR. PRESIDENTE — Así iba á proceder la Mesa despues de leerse el artículo todo entero.

Sin embargo, desde que algunos señores Senadores dicen que debe ser por base. . . .

(Se lee el artículo 1.º, base 1.ª, y puesta en discusion particular)

EL SR. SILVA — Estamos, pues, en el artículo 1.º y base 1.ª.

Aquí en esta base la Comision no propone modificacion.

Señor Presidente: Á mi modo de ver, ésta es la base más importante, la que merece mayor estudio y reflexivo detenimiento por parte de esta H. Cámara.

Al entrar ahora en esta discusion particular y que hace pocos instantes presentía la oportunidad para las modificaciones, me atrevo á pedir á esta H. Cámara me conceda lo que tantas veces me ha otorgado: su benevolencia.

Esa benevolencia, señor Presidente, la pido, porque sé tendré que discutir sobre varias modificaciones; y si esa benevolencia no la merezco por mis talentos ó mis condiciones de orador, la merezco cumplidamente por los purísimos móviles que me impulsan y mueven en esta cuestion.

Si bien reconozco insignificancia en mis medios, tengo gran confianza en la justicia de mi causa. Sí: me anima y alienta la justicia que tengo para proponer algunas modificaciones.

La base 1.ª autoriza al doctor don Emilio Reus ó al Sindicato que representa, para fundar el *Banco Nacional* de la República Oriental del Uruguay.

Y séame permitido leer la base 1.ª, porque es correlativa del artículo 1.º *(leyó).*

¿Banco Nacional de la República Oriental del Uruguay?
Señores Senadores: esto es un imposible.

Hé aquí una de esas denominaciones que no se podrían votar sin cometer un gravísimo error, porque no es la verdad.

¿Nacional, señor Presidente? Banco Nacional sería el que derivase de la Nación, lo que fuera propio de ella ó perteneciese á ella misma. Y este Banco fundado con capitales extranjeros, con socios extranjeros, con un Directorio extranjero, todo podría ser, menos Nacional.

Y éste es un argumento, señor Presidente, que, aunque mal expresado, se impone á la par de los demás que voy á tener el honor de manifestar en esta cuestion.

Una sociedad extranjera es la que va á establecerse en nuestro país; el capital será extranjero tambien, y no tienen ninguna participacion legitima los de la República.

De ahí, señor Presidente, que esto no deba hacerse ni que la Nación deba hacerse solidaria de las contingencias de esta institucion.

¡Banco Nacional! señor Presidente, ¿podremos por ventura llamarle á éste, en que no tendrá nada de nacional, sino el terreno en donde viene á desarrollar sus especulaciones bursátiles, ó sus negocios de crédito real ó mercantil?

Si el Banco de Lóndres establecido en el Río de la Plata con capitales ingleses hubiese pretendido llamarse Banco Nacional, ¿se le habría otorgado tal pretension por los Poderes públicos anteriores?

Si cualquiera de los Bancos de origen y capital extranjero aquí establecidos, hubiera solicitado lo mismo que el doctor Reus, ¿se le habría concedido semejante imposible? . . .

Y si llegara un día, señor Presidente, en que este Banco sometido y expuesto como están todas las instituciones humanas y de la tierra; si llegara á tener un fracaso, ¿no se vería envuelto tambien el nombre de la Nación en ese revés, en esa contingencia desfavorable para su crédito? . . . ¡ Ah! señores, el crédito. . . el prestigio de nuestra patria para el porvenir . . .

Esto debe hacer meditar mucho á los señores Senadores sobre el peligro que habría en aceptar esta denominacion.

Para mí, señor Presidente, no es el nombre el que puede propender á que el Banco se establezca, á que tenga una buena marcha, á que sea acertado en sus operaciones y pueda proporcionar al país todas las ventajas que de él se esperan.

Creo que basta enunciar la idea y pedir se reflexione un momento sobre esta importantísima cuestion, para que el Senado no pueda en puridad de verdad votar el nombre de Banco Nacional para esta institucion.

Ni podría ser de otra manera, señor Presidente. He manifestado la pura verdad cuando dije que el capital será extranjero, que la dirección lo será también, y que de nacional este Banco no tendrá sino un nombre mentido. Y con un nombre mentido no se conseguirá que sea lo que no es.

Eso no sería ni serio ni verdadero.

Nacional es lo que pertenece á la Nación y está en contraposición á extranjero.

Al hablarse de nuestras cuestiones nacionales y de nuestras instituciones, hablamos y tan sólo nos podemos referir á nuestros compatriotas, á nuestro país.

Nacional significa la cualidad que tienen las cosas de ser verdaderamente nacionales.

Y ese sentimiento, esa idea, debe ser tan independiente en su pensamiento como en su existencia.

Ese gran todo no debe ser sacrificado á una parte, á una Sociedad anónima extranjera; y tales sentimientos de nacionalidad no deben ser reemplazados por hipotéticas conveniencias que todo lo materializan, y que no pueden ni deben representar, ni el pensamiento, ni el interés nacional.

La idea de nacionalidad, señores, no la coloquemos sino en un santuario inviolable.

Bien, pues: mientras no se hagan otros argumentos en contra, voy á dictar una modificación al artículo 1.º, para que si fuese apoyada, como espero merced á su trascendental importancia, entrar después en otras ampliaciones y sobre la conveniencia que habría en aceptarla.

Dice el artículo 1.º... (*leyó*).

Un Banco.

Y en la base 1.ª, que es correlativa, modificarla de la manera siguiente (*lee*): « con el nombre que designen sus accionistas, » en vez del « Banco Nacional de la República Oriental del Uruguay. »

Pediría que el señor Secretario se sirviese leer.

EL SR. PAULLIER — Pido la palabra.

EL SR. PRESIDENTE — Va á darse lectura primero de la modificación.

(*Se leyó*).

EL SR. PAULLIER — Señor Presidente: Me sorprende sobremedida la explotación de la palabra extranjerismo, de que se está haciendo uso; y es palabra, señor Presidente, tan mal apropiada, cuanto que se aplica á los capitales que nos vienen del exterior.

Yo, señor Presidente, estoy muy lejos de participar de la opinión emitida por el señor Senador Silva, y es porque soy consecuente con mi modo de ser y tengo la costumbre de observar lo que pasa en otros países, para poderlo aplicar, en lo que le es relativo, al nuestro.

¿Qué es lo que pasa, señor Presidente, con el Banco Nacional en la República Argentina?

¿Puede declarar el señor Senador que los capitales que forman el Banco Nacional no son extranjeros?

Más alto que todo eso hablan, señor Presidente, los empréstitos que ha hecho la República Argentina en el exterior.

¿De dónde viene la grandeza de la República Argentina para haber cruzado todos sus campos con inmensas redes de ferrocarriles?

¿De dónde le vino ese capital, señor Presidente?

Del extranjero.

¿Con qué ha formado su Banco Nacional?

Con capitales extranjeros.

¿Cuál es el capital que ha puesto el Gobierno Nacional para fundar ese Banco?

Ninguno, señor Presidente; porque una parte del capital que puso, lo donó en beneficio de la institución.

¿Acaso el Banco Nacional de la República Argentina es del Gobierno ni es del Estado?

¿Por quién está dirigido, señor Presidente, ese Banco?

Por un Directorio compuesto de extranjeros y nacionales.

¿Y ahora nosotros no tendremos el mismo derecho que tiene la República Argentina para llamar á ese Banco que tiene privilegios ó concesiones, como se ha acordado decir, como tiene nuestro Banco Nacional?

¿No podremos llamarle Banco Nacional, que es, más ó menos, la misma é idéntica institución la que se trata de formar entre nosotros?

EL SR. FREIRE — ¿Me permite una interrupción?

Está discutiendo sin haber sido apoyada la moción.

EL SR. PAULLIER — Tiene razón el señor Senador: es cierto.

Sin embargo, como miembro informante de la Comisión de Hacienda, señor Presidente. . . .

EL SR. FREIRE. — Pero no se puede discutir si no ha sido apoyada, porque no tiene carácter de moción para discutirse.

EL SR. PAULLIER — Tiene muchísima razón el señor Senador.

Dejo, señor Presidente, la palabra para hacer uso despues si acaso algun señor Senador apoya la moción hecha por el señor Silva, porque efectivamente el señor Senador Freire tiene razón.

(*Entra el señor Ministro de Hacienda*).

(*Se vota el artículo 1.º, base 1.ª, y es aprobado*).

(*En discusion la 2.ª del Proyecto y la modificada por la Comision*).

EL SR. ALVAREZ — Para hacer una mocion de orden.

Creo que el Proyecto que está en discusion es el de la H. Cámara de Representantes sin las modificaciones introducidas por la C. de Hacienda.

De consiguiente, creo que debe ponerse en discusion únicamente. . . .

EL SR. ECHEVARRÍA — No, señor.

EL SR. ALVAREZ — Permítame, señor Senador.

El artículo 133 del Reglamento prescribe que en primer lugar se ponga en discusion el Proyecto de la Cámara remitente; despues, el de la Comision dictaminante, y en seguida los otros.

EL SR. PAULLIER — Es claro.

EL SR. ALVAREZ — Ese mismo artículo, ó el siguiente, dispone que cuando el Proyecto que se pone en primer lugar en discusion en general es aprobado, por el hecho se consideran rechazados los otros.

EL SR. PAULLIER — No, señor Senador.

EL SR. ALVAREZ — Pido que se lea, si hay duda sobre el particular, el artículo del Reglamento.

EL SR. ECHEVARRÍA — Yo creo que el señor Senador dice eso porque es poco práctico en las discusiones.

La Comision no ha presentado Proyecto, sino modificaciones, y, por consiguiente, se discuten ambas cosas á la vez.

Y si quiere el señor Senador, para rectificar su juicio, le leeré el artículo 142.

(*Lo lee*).

Esto es más claro, es preciso y concluyente.

EL SR. ALVAREZ — Aunque le parece claro al señor Senador, no lo es.

EL SR. ECHEVARRÍA — ¡ Ah ! ¿ no ? . . . ! Pues creo que la mayoría lo apreciará como yo.

EL SR. ALVAREZ — Cuando se propone una enmienda, esa enmienda se pone en discusion conjuntamente.

EL SR. ECHEVARRÍA — Es claro, y es lo que estamos haciendo precisamente.

EL SR. ALVAREZ — No insistiré, señor Presidente.

Yo había entendido que se iba á poner en discusion la enmienda de la Comision.

EL SR. ECHEVARRÍA — No, señor: conjuntamente.

EL SR. ALVAREZ — Entónces, señor Presidente, retiro mi indicacion.

EL SR. FREIRE — Señor Presidente: creo que el agregado que hace la Comision de Hacienda á la base que acaba de leerse, está de más.

No sería sino una repeticion de lo que determina la base sancionada por la otra Cámara, que dice que los 10.000,000 serán moneda nacional, y le agrega la Comision « oro sellado ».

La moneda nacional, señor Presidente, en nuestro país, no es otra cosa que oro sellado.

Esa es la acepcion de la palabra y así lo consigna la Ley.

Hay Ley expresa, que determina que nuestra moneda es de oro sellado, y se expresan al mismo tiempo las condiciones en que deben hacerse los pagos respecto de la plata.

Es fundado en esas consideraciones y en lo que viene á establecer la base 6.ª cuando autoriza al Banco para poder acuñar los 10.000,000, que dice que los acuñará en oro, salvo la parte que el Poder Ejecutivo crea que debe hacerse proporcionalmente en plata, que está perfectamente demostrado y deslindado, á mi juicio, el nombre de moneda nacional; porque ni en esta base ni en la 6.ª habla de oro sellado, sino para la acuñacion, que no puede ser otra.

No siendo más, á mi modo de ver, que una repeticion de palabras, no habría necesidad de que se sancionase con la modificacion, supuestó que tendría que pasar á la Cámara de Representantes para su conformidad, ú ocurrir por causa de esa enmienda á la Asamblea General, como lo determina la Constitucion, si no se conformase la otra Cámara.

Creiendo, señor Presidente, que es urgentísimo el que se sancione el Proyecto en discusion, mis honorables colegas deberían convencerse de que no hay necesidad de agregarle las palabras « oro sellado ».

(*Entra el señor Ministro de Gobierno*).

Si hay conformidad, desde ya declaro que votaré en favor de la base tal cual ha sido remitida por la otra Cámara.

EL SR. SILVA — Hace pocos momentos que haciendo uso de la palabra, tuve ocasion de manifestar que muchas de las modificaciones, casi todas ellas, recomendadas por la C. de Hacienda, venían á colocar este Proyecto de Ley en condiciones muy ventajosas sobre la sancion de la H. Cámara de Representantes; y esta base 2.ª es-

pecialmente, señor Presidente, por muy insignificante que le parezca al señor Senador, constituye un acto de prevision por la Comision de Hacienda y envolverá un acto tambien de prevision por parte del C. Legislativo al sancionarla.

Se trata nada menos que del capital del Banco, de la constitucion de ese capital.

Decir en la Ley: *oro sellado*, es exigir que sea un hecho real y verdadero, incuestionable, la incorporacion de ese capital.

El señor Senador por San José, sin fijarse en esta circunstancia importantisima, esencial, cual es la incorporacion del capital, cree que sería correcta la frase « moneda nacional ».

Y habla de nuestra moneda nacional, como si ella existiera en número y proporcion, y la plata que tenemos fuera apta como para formar el capital de ese Banco Nacional en las condiciones con que se establecen en esta Ley; y no tiene presente, que la única moneda nacional que tenemos real y verdadera, son los pesos plata y sus subdivisiones en circulacion; y ese Banco supongo que no se piensa, ni podría pensarse, ni se intenta formarlo con plata, con ese metal que de día en día viene sufriendo depreciaciones.

Confunde probablemente el apreciableísimo colega por San José, la Ley que acuerda valor á ciertas monedas extranjeras y que les dá circulacion legal.

Pero esas no son monedas nacionales. Son monedas extranjeras que tienen un valor dado con arreglo á su tipo y ley de fino y demás condiciones.

Por consiguiente, ha sido muy previsora la Comision en establecer en esta base esencial, en ese punto de arranque del Banco, que se diga *oro sellado*, porque tendría que constituirse por lo pronto con esas monedas que tienen un valor segun la Ley, no recuerdo de qué año, pero que es perfectamente conocida.

El argumento que acaba de expresar el señor Senador sobre la base 6.ª, es justamente el que más corrobora, contribuye y vigoriza la prevision de la C. de Hacienda, y el que justifica la sancion que debe dar el C. L. á esta base, porque se habla de la futura acuñacion, que á mi juicio debe ser sobrentendido, pero que á su tiempo se dilucidará.

Por consiguiente, el argumento es contraproducente.

Se habla de lo que se va á hacer, no de lo que está hecho y que sirve para la formacion del capital. . . .

EL SR. FREIRE — ¿ Me permite ?

La Ley sobre moneda dice, que tratándose de las palabras «moneda nacional», implica decir oro sellado, y esta Ley está vigente.

De consiguiente, yo entiendo oro sellado cuando se dice «moneda nacional», como la creen hasta los Bancos cuando se manda un cheque que dice: «moneda nacional».

EL SR. PAULLIER — Siempre se pone «oro sellado».

EL SR. ECHEVARRÍA — Se conoce que no ha visto muchos cheques. Todos los cheques, señor Senador, dicen: «moneda ORO».

EL SR. FREIRE — Le podría mostrar muchos.

EL SR. ECHEVARRÍA — Desearía verlos.

EL SR. FREIRE — En la otra discusión se los traeré para que los vea.

EL SR. ECHEVARRÍA — Es claro: yo podría hacer un cheque mal hecho.

EL SR. SILVA — Efectivamente hay una Ley.

Fui el autor de ella.

Cuando había aquella disparidad y disconformidad, y aquella falta de armonía, y confusiones en las opiniones de deudores y acreedores, yo fui el autor de esa Ley, que todo documento que dijera: «moneda nacional», se entendería oro sellado; eran tiempos aquellos de amenazas de cursos forzosos y de cursos forzosos también.

Pero tenga presente el señor Senador, que hay otra Ley que al establecer el valor de las monedas extranjeras reduciéndolas al valor que se le ha dado á la futura moneda nacional,—y no quiere decir por eso que sea nacional la libra esterlina, ni el condor, ni la americana, ni ninguna de las otras acuñaciones extranjeras de circulación legal en el país.

Por consiguiente, sería impropio en la base principal, como lo manifesté antes, decir: «moneda nacional», cuando no la tenemos; y tan impropio sería esto, como haber designado Banco Nacional, como lo ha resuelto esta H. Cámara y como lo he demostrado de una manera lógica, verdadera, incontrovertible, y que no ha sido aceptada ni comprendida aun por esta H. Cámara.—¡Llamar á este Banco, Banco Nacional!

Pero ya el Senado pronunció su irrecusable fallo sobre tan culminante faz de esta cuestión.

El porvenir me dará la razón, no lo dudeis, señores.

¡Ah! sí: no dejé de tener cierta prevision al decir que abrigaba grandes é inmensas esperanzas en la justicia de la causa que defendía.

Reservo mi justificación para el porvenir.

Él hará justicia á mis miras, condenará la falta de meditacion por no haberse los Poderes públicos detenido algo más en asunto tan importante con relacion á una institucion que va á asumir grandes y decisivas proporciones en nuestro modo de ser económico y financiero, y cuando el acierto de esta Ley ha de venir á robustecer el crédito público y particular, ó á rodearlo de obstáculos presentándole cada día dificultades y alarmas. . . .

EL SR. PRESIDENTE — Á la cuestion.

EL SR. SILVA — Efectivamente, señor Presidente, estoy saliendo un tanto de la cuestion.

Pido mil perdones: mi calor nace de las inspiraciones del más puro patriotismo. . . .

Bien, señor Presidente.

La base 6.^a, decía, viene á corroborar justamente las miras acertadas de la Comision.

Oro sellado : — es la verdad.

¿ Y por qué no establecer la verdad ?

Que exista una Ley que acuerda á las monedas extranjeras tal precio, no desvirtúa en nada ni hace innecesario que se establezcan estas palabras : *oro sellado*, porque el capital debe ser en oro sellado y en monedas extranjeras, y constituido y compuesto por tales monedas que tienen el valor legal que les asigna la Ley que ha citado el señor Senador.

Son éstas las razones que me mueven á acompañar á la Comision en la importante modificacion de la base 2.^a, y votaré por ella.

EL SR. ALVAREZ — Creo, señor Presidente, que esta base debe dejarse tal como está.

Hay, en efecto, una Ley vigente que establece que la moneda nacional debe ser de oro y de plata, señalando á cada uno de esos metales el peso y la ley que les corresponde.

Esto es indudable : es una Ley de 1862.

Por consiguiente, podría decirse, y parece que en eso se ha fundado la Comision al agregar las palabras « oro sellado », para que se supiese bien que no debía de ser el capital en monedas de plata.

Sobre esto no tengo nada que decir.

Pero advierto que esta base tiene por único objeto señalar el monto en la unidad de valor que señala la Ley á los capitales ó á los valores indeterminados.

Por esa razon dice esta base: « pesos nacionales », para distinguir esos pesos de los que sean de otras naciones—españoles ó de Repúbli-

cas Sud-Americanas,—que tienen también su moneda imaginaria en pesos, pero cuyos pesos tienen distinto valor que los nuestros.

Es con ese solo objeto, para fijar el verdadero monto del capital, que se ha puesto la frase « moneda nacional », para que se sepa que se trata de pesos nacionales ; esto es, esa unidad de valor que en oro tiene tal peso y tal ley y en plata tiene otro peso y otra ley.

En cuanto á la manera en que ha de integrarse ese capital, se prevé en la base 4.^a

Ahí en esa base 4.^a es donde se determina en qué especie se ha de realizar el capital ; de manera que aclara perfectamente el sentido de la base 1.^a bajo el punto de vista del metal en que ha de estar constituido el capital del Banco.

Por consiguiente, no hay necesidad de tal reforma en la base 2.^a

Cuando se discuta la base 4.^a veremos si con arreglo á ella el capital debe integrarse todo en oro ó una parte en una especie que no es oro, como, por ejemplo, en Títulos de Deuda.

Eso se verá al discutir esa base.

Entretanto ésta debe dejarse tal como está, — habiendo llenado su misión, que era el señalar el verdadero valor, el verdadero monto del capital constitutivo del Banco.

Por esa razón, señor Presidente, sostendré lo que he dicho.

EL SR. PAULLIER — No voy á contestar al señor Senador Freire, porque lo ha hecho con mucha lucidez el señor Senador Silva. Pero voy á contestar al señor Senador por Minas, y le voy á rebatir con sus propios argumentos, señor Presidente.

Ha dicho que era indudable que la Ley establecía que moneda nacional era oro y plata.

Pero lo que no ha explicado el señor Senador, señor Presidente, es que en los mercados monetarios no es lo mismo el oro que la plata.

La C. de Hacienda al hacer esa innovacion ó reforma, ha tenido en cuenta que ha querido poner que el capital constitutivo del Banco eran los 10.000,000 en oro.

Es de todo punto fuera de discusión, señor Presidente, que el capital no se integra á los noventa días cuando se forme el Banco, — y á ese artículo á que ha aludido debía fijarse que no decía sino el 20 % en oro á los noventa días de instalarse el Banco.

Quedaba, pues, dentro del año para los otros 8.000,000 restantes.

Lo que la C. de Hacienda ha querido, es fijar y determinar que el capital constitutivo del Banco lo formaban los 10.000,000 en oro, salvo una pequeña acuñacion de plata que podía hacerse de acuerdo con el P. E., — lo que veremos más adelante si es conveniente.

¿ En qué, pues, señor Presidente, puede alterarse la base que se discute, con que se le agregue la redundancia que ha dicho el señor Freire, « oro sellado » ?

Esa redundancia, señor Presidente, tiende á dar confianza. Y tan es así, que el mismo representante del Sindicato lo ha reconocido y la ha aceptado.

¿ Para qué vamos á dar lugar, señor Presidente, á que haya desconfianzas inútiles, cuando nosotros debemos empezar por prestigiar, por rodear de prestigio una nueva institucion que se va á crear y que necesita de ese prestigio para que ella nazca con el crédito que debe nacer, para que ella sirva á los propósitos con que se va á crear ?

¿ A qué esa tendencia marcada de no querer especificar oro sellado, para sembrar la alarma y la desconfianza ?

Y digo que son más realistas que el Rey, señor Presidente, porque los concesionarios, vuelvo á repetir, se han conformado con la base modificada por la Comision.

Ha dicho el señor Senador por Minas, que una parte de ese capital era formado con Títulos de Deuda.

EL SR. ALVAREZ — Perdone : no he dicho eso, señor Senador.

EL SR. PAULLIER — Ha dicho.

EL SR. ALVAREZ — No he dicho : rectifico.

He dicho que eso se discutirá en la base 4.^a

EL SR. PAULLIER — Y habla de Títulos de Deuda, al expresarse sobre la fianza.

Los Títulos de Deuda, nunca se ha pensado ni soñado constituir con ellos el capital del Banco.

Esos Títulos de Deuda son simplemente facultativos.

En Títulos de Deuda ó en oro sellado, dice el Proyecto de la Comision. . . .

EL SR. ALVAREZ — Está discutiendo la base 4.^a

EL SR. PAULLIER — Estoy haciendo alusion á lo que decía, que formaba parte del capital del Banco. . . .

EL SR. ALVAREZ — Eso debe reservarse para la discusion de la base 4.^a

EL SR. PAULLIER — No me interrumpa : tenga la bondad de no interrumpirme el señor Senador. Despues tendrá el derecho de hacer uso de la palabra cuantas veces quiera.

Yo quería aclarar ese punto, porque tengo la obligacion y el deber, como legislador, de hacerlo, y como miembro informante de la Comision, no dejarla atacar para nada injustamente, y tengo que levantar cuantos cargos se formulen.

Yo creo que inspiraría muchísima confianza y que debemos rodear de todo prestigio esta institución que va á nacer; y creo que las palabras « oro sellado » introducidas, no harán más que sembrar la confianza y dar crédito al Banco.

EL SR. ALVAREZ — Puesto que el señor Senador que me ha precedido en la palabra no me ha permitido rectificar los conceptos que vertí al respecto, tengo que hacerlo ahora con mayor detención.

No ha dicho la verdad el señor Senador por el Salto. . . .

EL SR. PAULLIER — Muchas gracias.

EL SR. ALVAREZ — . . . al decir que yo he sostenido que el capital debe integrase en Títulos de Deuda.

EL SR. PAULLIER — Yo no he dicho tal cosa: que había una parte en Títulos de Deuda.

EL SR. ALVAREZ — He dicho simplemente, sosteniendo esa base, que en ella no se trata de saber en qué especie se ha de integrar el capital, que se trata de fijar únicamente el monto de ese capital con relacion á la moneda imaginaria del país.

Que cuando se trate de saber ó averiguar en qué forma, según el Proyecto, ha de hacerse la integracion del capital, entonces será que debemos discutir si ha de ser en oro, en plata ó en otra especie.

Lo que he dicho es únicamente con el objeto de que se deje esta base tal cual está, porque tiene su natural aclaracion en la base 4.^a

No hay necesidad de tocarla antes de discutir aquella.

Cuando se discuta, entonces se verá en qué especie debe ser integrado ese capital.

Antes, es manifestar un deseo inmoderado de hacer modificaciones en el Proyecto que ha venido sancionado de la otra Cámara y que tiene la aprobacion de la opinion de la prensa, del Gobierno y de los mismos interesados, como ha dicho el señor Senador por el Salto.

Insistir en modificaciones que no tienen razon de ser por su insignificancia, ó que no son más que meras aclaraciones ó correcciones á la Ley, es manifestar poco empeño en dar á un asunto de tanta importancia, la solución breve que debe tener.

Despues de bien meditado el asunto, despues de hecha esta rectificacion, no tengo sino que referirme á lo que he dicho anteriormente, sin perjuicio de la argumentacion que haga sobre esta misma base al tiempo de la segunda discusion.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Creo firmemente, señor Presidente, que la reforma de que se trata no vale, ni por su importan-

cia, ni por su trascendencia, el tiempo que se está perdiendo en su discusion.

(Apoyados).

Es indudable, como lo han dicho los señores Senadores que han sostenido que debe mantenerse la base 4.^a tal como está, que ella no importa admitir que el capital del Banco se integre en otra forma que en oro sellado: ni la redaccion que tiene puede dar lugar jamás á confusion y á duda á ese respecto.

Como lo ha dicho muy bien el señor Senador por Minas, las palabras *moneda nacional* no significan aquí otra cosa, que fijar la unidad monetaria; determinacion necesaria, puesto que es sabido que hay una diferencia de valor entre la moneda nacional y la moneda extranjera que tiene circulacion y curso legal en el país, aunque con equivalencia á nuestra moneda de tipo legal.

Si la base 4.^a no estableciera que el capital del Banco debe integrarse en oro, podría decirse, que no habiendo moneda nacional acuñada, el no establecer que la integracion se haga en oro sellado, dejaba lugar á cierta ambigüedad que podría causar alarmas y desconfianzas respecto del modo como se integrará el capital del Banco.

Pero la 4.^a base establece claramente que el capital se integrará en oro, es decir, en moneda equivalente á la moneda nacional.

Se ha objetado á ese respecto, que la base 4.^a fija sólo que el 20 % se integre en oro, pero que ha omitido el determinar que el 80 % restante se integrará de igual modo.

Pero en ese caso, la omision puede remediarse fácilmente al discutir la base 4.^a, estableciendo que el 80 % restante se integrará tambien en oro.

(Apoyados).

Pero esto mismo es innecesario, si se tiene en cuenta que la integracion del capital no puede hacerse de otro modo que por medio de acciones; y estableciendo, como establece esta Ley, que las acciones del Banco Nacional son de *cien pesos oro sellado*, es consecuencia forzosa que el capital del Banco tiene que integrarse totalmente en oro sellado.

En estas tres bases se halla claro y completo el pensamiento.

La base 2.^a que se discute, en la expresion *moneda nacional* fija la unidad monetaria del capital: la cuarta determina la especie de moneda y la 6.^a que todo el capital del Banco debe ser en oro sellado, moneda nacional ó su equivalente en moneda extranjera de curso legal.

A mí no me hace fuerza que los señores proponentes se hayan conformado con las modificaciones de la C. de Hacienda en razón de que no las ha considerado importantes, porque los legisladores de lo que deben preocuparse, es de que esta Ley salga lo más perfecta posible, sin que para eso tengan que tomar en cuenta el interés particular de los proponentes.

Creo, pues, que la base 2.^a puede quedar como está y quedar conciliadas todas las opiniones con tal que al discutirse la base 4.^a se especifique que el 80 % restante se integrará también en oro.

EL SR. ECHEVARRÍA.— Yo estoy con el señor Ministro en el principio de su discurso, pero ha sido poco lógico, puesto que dice que por su poca importancia no vale la pena corregir la base 2.^a, y que puede pasar como está, y que el defecto viene á encontrarse en la 4.^a

Hay, pues, alguna cosa que corregir; pues bien: la corregimos en la segunda, que es la que viene á marcar el capital, y venimos á perder el tiempo en la base 4.^a

Ó una ú otra cosa, señor Presidente, es lo que nos ha estado repitiendo el señor Senador por Minas, que lo que quiere es aclaración; y la Ley no es fastidiosa, no es inconveniente: una Ley no es literatura, es preciso esclarecerla, es preciso decir las palabras claras, terminantes y precisas.

Por consiguiente, yo estoy con lo que ha dicho la Comisión, y como estando de acuerdo con el señor Ministro, lo que menos quiero es perder el tiempo.

El tiempo lo estamos perdiendo con esta discusión, que si hubiésemos sancionado esta base al principio, no tendríamos que sancionar en la base 4.^a ni volver á discutir.

Así es que creo que donde corresponde, es en la base 2.^a que estamos discutiendo. Y puesto que se ha de perder el tiempo después, ganemos ya y no vengamos á perderlo luego lastimosamente.

Por consiguiente, en la base 2.^a puede y debe quedar establecido cómo ha de formarse el capital.

Por estas razones, votaré por lo que aconseja la Comisión.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO.— No hay contradicción en lo que he dicho respecto de que la discusión que se tiene ahora carece de importancia, y admito que la cuestión de la integración del capital del Banco sea de trascendencia; porque, como he expresado antes, la base 2.^a no trata del modo como debe integrarse el capital del Banco, sino sólo de fijar la unidad monetaria.

La base que trata de la manera de integrar el capital del Banco, es la 4.ª, y por eso es extemporáneo, prematuro, estar discutiéndolo en la base 2.ª el modo de integrar el capital de que trata la base 4.ª

La discusión que tendrá su importancia en esa base 4.ª no tiene ninguna en la base 2.ª, porque ésta no trata de integración del capital.

Es hasta redundante que la base 2.ª establezca que el capital del Banco se constituirá en *moneda nacional oro sellado*, cuando viene la 4.ª á establecer que la integración del capital se haga en oro sellado.

EL SR. PAULLIER — No lo establece, señor Ministro.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Lo establece, señor Senador.

El 20 % será en oro, y se entiende que el 80 % restante también será en oro, desde que en oro son las acciones cuyo importe forma el capital del Banco.

EL SR. PAULLIER — Las Leyes no deben interpretarse: deben ser terminantes, preceptivas.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Se agrega la modificación á la base 4.ª, y estará en su lugar.

Por lo demás, creo y repito que es indiferente que se modifique la base 2.ª ó que se deje como está.

Por consiguiente, el Senado puede votar y resolver como lo entienda más conveniente.

EL SR. PAULLIER — Yo comprendo el espíritu de conciliación que ha guiado al señor Ministro al proponer la enmienda en la base 4.ª; pero, por mi parte, no opino lo mismo que él.

Yo creo que la importancia de esta base está en el capital constitutivo del Banco.

La base 4.ª es un detalle, señor Presidente.

Se ha dicho que allí ya dice; y yo digo que no dice sino para el 20 % y sobre el 80 no dice nada.

Es muy distinta cosa: y no veo por qué se ha de corregir la base 4.ª y no se ha de corregir en la principal, cual es la base constitutiva del capital del Banco.

Sin embargo, señor Presidente, no encuentro que el señor Senador por Minas haya estado en la verdad.

Yo creo que la Comisión es la que lo está.

No quiero, señor Presidente, discutir más este asunto que ha sido hartamente debatido por el Senado, y no quiero hacerle perder más tiempo.

Pero declaro que la modificación introducida en la base 2.ª es la que debe estar, y por esa voy á votar.

(Se vota si el punto está suficientemente disculido y es afirmativa).
(Votándose la base del Proyecto, es desechada, aprobándose con la modificación propuesta por la Comisión).

EL SR. PRESIDENTE — Vamos á pasar á cuarto intermedio, que los señores Taquígrafos estarán fatigados.

(Así se hizo. — Vueltos á sala se lee y es puesta en discusión la base 3.ª del Proyecto y la modificada por la Comisión).

EL SR. FREIRE — A la base 3.ª, si es que como ya ha sido sancionada la 2.ª que dice « oro sellado », y en ella se determina que las acciones sean de cien pesos moneda nacional, habría que agregarle, para que tenga concordancia con la otra, « oro sellado » también ; porque la base 2.ª dirla una cosa y la tercera otra.

Creo que la deben proponer los señores de la Comisión, porque yo estoy en completo desacuerdo con esa enmienda que se acaba de sancionar.

Y en el segundo párrafo, en donde la Comisión ha enmendado la palabra « conocidos » por « autorizados » en derecho, ya ayer tuve el honor de explicar, que los medios conocidos en derecho son aquellos que la Ley autoriza.

Y en esto me parece que no se puede hacer hincapié y se podría dejar esa base con las mismas palabras que están empleadas en el Proyecto ya sancionado, que es conocido.

Si los señores quieren proponer esa enmienda en la base 3.ª, pueden decir « oro sellado », para que quede bien con la otra.

EL SR. PAULLIER — En la base 3.ª, señor Presidente, si se quiere agregar : « oro sellado », la Comisión no se va á oponer.

Pero en cuanto á la variación de « medios conocidos en derecho », por « medios autorizados por derecho », dejo la palabra al señor Senador por Minas, autor de ella.

EL SR. ALVAREZ — El que habla, Senador por Minas, no tiene interés ninguno en sostener su modificación.

No tendría interés ninguno en sostener una modificación en sí verdaderamente insignificante, si no lo guiara el propósito de que la sanción de esta Ley no se retarde más del tiempo necesario.

Efectivamente: entre « medios reconocidos en derecho » y « medios autorizados por derecho », se precisa la sutileza de los hombres del derecho para comprender la verdadera importancia que hay.

Pero, si yo la propuse en el seno de la Comisión, fué cuando se decía en ella que había grandes reformas que hacer y creía que quedarán en pie algunas de ellas por lo menos.

Entonces ví, que de todas maneras, puesto que había grandes reformas que hacer, el asunto tendría que sufrir el retardo necesario, y me parecía que no había inconveniente en propender á que la Ley saliera con la mayor perfeccion en cuanto á la redaccion; pero despues que he visto, señor Presidente, que esas grandes reformas, que esas grandes modificaciones, han quedado reducidas á unas muy insignificantes é inoportunas tambien, como lo he dicho anteriormente, de ninguna manera he podido empeñarme en sostener ésta, porque fuese indicada por mí. Todo lo contrario. Convencido de la inutilidad, convencido del perjuicio que esas insignificantes modificaciones iban á producir al país, mi deber, mi primordial deber era retirarla; y eso es lo que he hecho.

EL SR. PAULLIER — No acepto, señor Presidente, las inculpaciones hechas á la Comision de Hacienda, diciendo que éstas son insignificancias.

Las hay fundamentales, señor Presidente, como lo voy á decir á su tiempo, como tendré el honor de examinarlas á su tiempo debido.

EL SR. ALVAREZ — Lo veremos.

EL SR. PAULLIER — Esta sutileza que dice, de los hombres del derecho, no se escapa tampoco á la penetracion de los hombres que no hemos cursado derecho.

Y yo voy á ser más explícito todavía y voy á sostener, señor Presidente, que es mejor decir: «medios autorizados por derecho», que «medios reconocidos en derecho».

EL SR. ALVAREZ — Yo no agregaré una palabra más.

EL SR. PAULLIER — Puede agregar todas las que quiera, porque yo no participo de la idea del señor Senador por Minas, que aquí estamos perdiendo el tiempo.

Yo creo que los legisladores aquí no perdemos el tiempo perfeccionando aquello que debemos perfeccionar, tomándonos todo el tiempo que necesitamos.

Esa es nuestra obligacion, ese es nuestro deber.

Los medios reconocidos en derecho, señor Presidente, es muy lato, porque puede ser que no sean autorizados por las Leyes del país y ser conocidos en derecho tambien.

Yo sostengo, señor Presidente, que la innovacion hecha por el señor Senador por Minas, queda más perfecta, queda mejor poniendo: «medios autorizados por derecho», que «medios conocidos por derecho». Sin embargo, señor Presidente, la Cámara resuelva lo que le parezca más oportuno, y yo, como miembro de la C. de Hacienda, votaré la innovacion propuesta.

EL SR. PRESIDENTE—Para simplificar la discusion, puesto que la Comision acepta la innovacion propuesta por el señor Senador por San José. . . .

EL SR. FREIRE—Yo no la propongo, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE—...se va á votar si el H. S. dá el punto por discutido.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO—Si el señor Senador por San José no hace la modificacion ni la propone y la C. de Hacienda no la propone tampoco, quiere decir que no existe la modificacion.

Pero en ese caso, yo encuentro que hay verdadera contradiccion en establecer que el capital del Banco será moneda nacional y omitir oro sellado. Porque si faltara este aditamento de «oro sellado», daría lugar á creer que podría formarse el capital de otra manera que en oro. . . .

EL SR. PAULLIER — Es que la Comision sobrentiende.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — El señor Senador dijo anteriormente, que en esta materia no se debía sobrentender nada ; que debíamos ser claros, esplicitos; y por consiguiente, me parece que para ser lógica y consecuente la Comision de Hacienda, debía aceptar esta modificacion como una consecuencia de la modificacion anterior.

Yo la propongo.

EL SR. PAULLIER — Yo la acepto, porque me parece pertinente y bien ; queda mejor.

EL SR. ECHEVARRÍA—El señor Senador por Minas dijo que agregaría todavía una palabra aquí; y puede ser que sea muy pertinente y conveniente.

Yo rogaría al señor Senador, que si se le ha ocurrido alguna buena idea para complementar esto. . . .

EL SR. ALVAREZ—¿Para complementar qué?

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Que no agregaría una palabra más.

EL SR. ECHEVARRIA—Le entendí de otro modo : creí que agregaría. . . .

(Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa).

(Volándose la base del Proyecto, es desechada, aprobándose con la modificacion propuesta).

(En discusion la base 4.ª y la modificada por la Comision).

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO—Entre las modificaciones que propone la C. de Hacienda á esta base, hay una que tiene importancia verdadera, y no creo que haya sido la mente de la Comision

darle el alcance que tiene. Se ha modificado el inciso 2.º de la base 4.ª, diciendo: «la fianza se depositará *de acuerdo con el P. E.*», cambiando la forma imperativa que tenía en el Proyecto de la C. de Representantes, que decía: «depositará la fianza *que el P. E. determine ó crea necesaria.*»

La diferencia que hay entre estas dos redacciones, es que en la primera el concesionario debe someterse á la imposición del P. E., es decir, que queda librado al arbitrio y al criterio del P. E. el imponer sin condicion, sin discusion, el monto de la fianza que ha de garantizar el cumplimiento de este contrato; mientras que en la segunda se dá á los concesionarios el derecho de discutir y objetar al P. E. el *quantum* de la fianza que les exija.

No creo, repito, que haya sido la mente de la C. de Hacienda dar esta facultad á los concesionarios.

En consecuencia, yo propondría que se mantenga la redaccion del inciso 2.º tal como está, dejando al arbitrio del P. E. fijar la fianza segun lo entienda conveniente y necesaria para el cumplimiento de este contrato.

EL SR. PAULLIER — Es cierto, señor Presidente.

La Comision se conforma con la modificacion propuesta por el señor Ministro en esa parte.

EL SR. ECHEVARRÍA — Puesto que está la modificacion en una parte y en la otra hay algo conveniente tambien, porque dice: «Títulos de Deuda Nacional ó dinero efectivo, en uno de los Bancos de la Capital,» yo propondría, para que fuera más correcto y quedase más garantido, — propondría: «en Títulos nacionales la fianza que el P. E. crea necesaria, ó en dinero efectivo.»

De esta manera se salva todo.

Si acepta el señor Ministro. . . .

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Apoyado, por mi parte.

EL SR. ECHEVARRÍA — «Estos plazos son improrogables, y el concesionario depositará en uno de los Bancos de la Capital, en moneda efectiva ó en Títulos nacionales, la fianza que el Poder Ejecutivo crea necesaria para garantizar el cumplimiento de esta base.»

Lo demás como está: — «pudiendo disponer de los intereses de estos Títulos. . . .»

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — En casos que sean Títulos.

EL SR. ECHEVARRÍA — . . . « Ó del dinero.»

Y despues continuar: «La fianza se considerará por su valor real como capital, etc.,» como lo propone la Comision.

(*Se leyó*).

(*Apoyados*).

EL SR. ALVAREZ — Aunque hay bastante que decir sobre esta base modificada por la Comisión, por las razones que antes he expresado, reservaré mis observaciones para el tiempo de la segunda discusión particular, limitándome ahora á las más indispensables.

Esta base, señor Presidente (me refiero á la base del Proyecto de la H. C. de Representantes), es la misma del Proyecto primitivo, con una pequeña modificación ; donde el interesado decía que la fianza se depositase en Títulos nacionales, sin decir si habían de ser por su valor nominal ó por su valor real, la H. C. de Representantes creyó deber agregar la frase « por su valor real. »

Salvo esta pequeña modificación, que no altera en mucho, de cierto, el Proyecto primitivo, y que hasta cierto punto tenía el inconveniente de que el mismo Poder ó la misma Nación manifestase disfavor hácia los Títulos de su misma Deuda ; -- salvo esa pequeña modificación, decía, todo lo demás es conforme ; y yo la encuentro, por consiguiente, y sobre todo en lo que no está modificada, muy natural y muy conforme con las bases anteriores.

La base 2.^a que ha sido modificada por el H. S. establecía, como he dicho anteriormente, el monto del capital.

EL SR. FREIRE — Pido la palabra para hacer una moción de orden, señor Presidente.

Veo que faltan tres ó cuatro minutos para llegar la hora, y voy á hacer moción para que se prolongue la sesión hasta sancionar esta base.

(*Apoyados*).

(*Se vota y así se resuelve*).

EL SR. ALVAREZ — Decía, señor Presidente, que esta base se conciliaba perfectamente con las anteriores del Proyecto primitivo ; porque, en efecto, fijando la base 2.^a el monto del capital, sin entrar á la determinación de las especies en que se debía hacer la integración, venía aquí naturalmente el señalar esas especies ; — y de la letra y espíritu de la base, resulta que esas especies deben de ser 20 % al tiempo de instalarse el Banco, en oro, y el 80 % restante se pagará en cuotas acordadas por el Directorio, dentro del año que sigue á la instalación del Banco, — que se supone que deberán ser también en oro, puesto que se ha hablado de moneda nacional.

Y una de dos : ó esta moneda nacional, con arreglo á las Leyes vigentes, es oro únicamente, ó es oro y plata.

Ya he dicho anteriormente, refiriéndome á la Ley de 1862, que la moneda nacional era oro y plata. Pero el señor Ministro, en la antesala, me ha observado que hay una Ley que declara expresamente, que no hay más moneda nacional que el oro.

Siendo eso así. . . .

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — No, perdone; que el padron único es el oro.

EL SR. ALVAREZ — ¿ Y la plata ?

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Es para las transacciones menores, como auxiliar.

EL SR. ALVAREZ — Que la moneda verdadera para las grandes cantidades, para las grandes entregas, era el oro.

Partiendo de esa circunstancia, que yo no había tenido en cuenta, la base ésta parece más clara; puesto que el capital debe integrarse en moneda nacional, claro está que el 80 % debe ser moneda nacional; y como no hay más moneda nacional que el oro, debe ser en oro. Está claro; no necesita aclaracion de ninguna especie. Agrega esta base, que los Títulos de Deuda Nacional depositados como fianza, se considerarán como parte del capital. Esto quiere decir claramente, que se considerarán como oro. Y era justo y conveniente, porque segun la misma base, quedaba al arbitrio del P. E. el fijar la importancia de la fianza. Es claro que en ese arbitrio estaba incluido el de decir al interesado: deposite Vd. en Títulos de Deuda Consolidada, por ejemplo; — y suponiendo que esa Deuda en ese momento estuviera á la par: — es claro, que en ese caso, consignar ó depositar la fianza en esos Títulos, era lo mismo que depositar oro; y declarar que esos Títulos eran parte del capital, era lo mismo que declarar esto respecto del oro depositado.

No habría inconveniente ninguno, aun en el supuesto de que se asegurase que en ese arbitrio que se dejaba al P. E. de determinar el monto de la fianza, no estuviese incluido el de señalar la especie de Títulos que débían constituirla.

Aun en ese caso se salvaría la dificultad determinando el Poder Ejecutivo que fuera mayor la cantidad de aquélla en caso de querer hacerse en Títulos depreciados.

Pero suponiendo que algun perjuicio se sufriese en esa depreciacion, desde que se reconocía que esos Títulos deben ser consignados como parte del capital, ¿ cuál sería el perjuicio para la Nacion ? Que en lugar del capital de 10.000,000 de pesos tuviera el Banco esa suma, menos la parte correspondiente á la depreciacion de la fianza

depositada; lo que no sería de grande interés para el país, porque no se trataría de privar al Estado de dineros que le perteneciesen, sino únicamente de fijar el capital que debiera tener una sociedad establecida bajo su inspeccion.

Diez millones de capital con doscientos mil pesos más ó ménos, no es de gran interés para el país.

EL SR. PAULLIER — No apoyado.

EL SR. ALVAREZ — Por consiguiente, de cualquier manera que se considere esta base, es clara. Dentro del año de instalado el Banco, debía éste integrar todo su capital en moneda nacional, pero reciéndole para esa integracion, los Títulos que había depositado, por su valor real.

Entretanto, en el Informe de la Comision se introducen reformas y se usa de una redaccion que, en mi concepto, señor Presidente, producen verdadera oscuridad. Sobre esto me bastará referirme al mismo Informe y á la explicacion del señor miembro informante.

Yo he explicado la base del Proyecto de la C. de Representantes.

Esperaré que se me explique el sentido de la modificación que se introduce.

Además, esa modificación tiene otro defecto, en el primer inciso. Se incurre en una verdadera redundancia, á la que yo siempre me opuse.

El Proyecto de la Cámara de Representantes dice: « El 80 % de restante se pagará en cuotas acordadas por el Directorio, dentro del año que sigue á la instalacion del Banco. »

Es claro que el año que sigue á la instalacion del Banco no puede ser sino el primer año del funcionamiento del Banco, y que no había necesidad de agregar las palabras « á contar desde el día de la instalacion del Banco, » que ha agregado la Comision.

Eso no podía ser materia de reforma. Lo que está claro no debe aclararse.

Otro defecto más, y en mi concepto de gran importancia, tiene la modificación de esta base; y es el que creo haber oido indicar al mismo señor miembro informante, de que se priva al Estado del derecho. . . .

EL SR. PAULLIER — Eso ya está arreglado.

EL SR. ALVAREZ — Por todas estas razones, y sin perjuicio de ampliarlas en la segunda discusion particular, porque, repito, lo considero importante, sostendré mi oposicion.

He dicho.

EL SR. PAULLIER — Señor Presidente: He oído con pena que diga el señor Senador que lo ha llenado de oscuridad la reforma propuesta por la Comisión. Y yo declaro, señor Presidente, que las explicaciones que nos ha dado el señor Senador por Minas, me han dejado más á oscuras que antes.

La explicación que da de la fianza, señor Presidente, no es como él la ha dado; porque dice bien claro, que la fianza se considerará por su valor real.

No son esos Títulos de Deuda que van á la par á formar el encaje del Banco, sino el importe de esos Títulos vendidos.

Es el dinero efectivo que ellos produzcan, lo que va á formar el capital del Banco; y no van á ser los 10.000,000 menos 200,000 \$, como nos decía.

Está bien clara: « la fianza se considerará por su valor real. » — Y la Comisión agrega: « después de integrado el 20 % en oro. »

Y esa agregación hecha por la Comisión, responde á lo siguiente: Supongamos que se efectúe el depósito del primer 20 % que va á constituir el capital del Banco.

Si la fianza se considerara desde un principio como parte integrante de ese capital, no tendríamos los dos millones que ella marca, porque tendríamos los dos millones menos la fianza que acordara el P. E. exigir á los concesionarios.

Y la Comisión ha querido salvar esto poniendo: « después de integrado el 20 % en oro. »

Quiere decir, que ese capital viene á formar parte del 80 % restante.

Me parece que está bien claro, señor Presidente.

Lo que la Comisión no ha querido, es que formara parte integrante de la primera cuota, sino de las sucesivas, es decir, del 80 %.

En cuanto á eso que ha dicho que dentro del año que sigue á la instalación del Banco, es lo mismo que dentro de un año de plazo, yo creo que está más claro como lo ha puesto la Comisión; porque el año que sigue al 87 es el 88, y si empieza el 88, suponiendo que empezara en ese año, sería el año que sigue el 89. Y yo creo que está mucho más claro: « dentro de un año de plazo á partir desde el día de su instalación. »

No quiero entretener más á la Cámara sobre este punto, que á mi juicio está suficientemente aclarado con la modificación introducida.

(Se vota si se dá el punto por suficientemente discutido y es afirmativa).

(Volándose la base del Proyecto, es desechada, aprobándose con la modificación).

EL SR. PRESIDENTE — Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

(Se levantó á las 4 y 10 p. m.)

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

31.ª SESION ORDINARIA

MAYO 17 DE 1887

PRESIDE EL SEÑOR TORRES

Se abrió la sesion á la 1 y 10 p. m., con presencia de los señores Senadores Nava, Santos, Alvarez, Paullier, Mayol, Silva, Gonzalez Rodriguez, Echevarría, Freire y Perez.

EL SR. PRESIDENTE — No habiendo podido concluirse el acta de la sesion anterior, por el mucho trabajo de la Secretaría, va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de lo siguiente):

El Poder Ejecutivo pone en conocimiento de V. H. que va á celebrar con el Gobierno Argentino un nuevo Tratado de Extradicion de criminales. — *Acúsesese recibo y archívese.*

— La H. Cámara de Representantes remite con antecedentes un Proyecto de Ley relativo al procedimiento que debe observarse en los casos de nulidad total ó parcial del Registro Cívico. — *A la Comision de Legislacion.*

— El doctor don Feliciano Carré Calzada, Juez Letrado del Departamento del Durazno, remite á V. H. un ejemplar del Proyecto de Código Penal que él ha confeccionado — *Archívese.*

(Entrándose á la órden del dia, se lee y es aprobada sin discusion la base 5.ª).

(En discusion la 6.ª).

EL SR. SILVA — Señor Presidente: En esta base voy á proponer una modificacion importante.

La atribucion de acuñar moneda, las utilidades consiguientes y sus

ventajas, las que de ella se deriven, deben ser para la Nación; y por otra parte, la cantidad de plata á que se alude aquí, que puede asignarse, y que parece y he oído decir que serán 2.000,000. Y eso sería un exceso, que no está justificado y que no lo demandan las exigencias públicas.

Y digo que no está justificada ni es requerida, porque en este Proyecto á la vez se consigna la facultad de emitir en emision menor la suma de 4.000,000 de pesos.

Viniendo la emision menor, que incuestionablemente es una ventaja para las transacciones menores, de mucha conveniencia sobre la plata, que es un medio de circulacion y de valor incómodo, no me explico la necesidad de plata, porque con la que tenemos ya, y el fraccionamiento de esos 4.000,000 que se proponen desde 10 centésimos hasta 5 pesos, se hace de todo punto innecesaria la plata, tal elemento de circulacion y de cambio tan incómodo.

Pero suponiendo, señor Presidente, que se acuñe alguna plata; suponiendo que debe acuñarse una cantidad de oro, sean nueve ú ocho millones, ¿no es natural, no es legítimo, que el Estado reporte la importantísima ventaja que esta acuñacion en plata y oro pueda producir, y en provecho de la Nación?

A mi modo de ver, no habría por qué conceder esta regalía y esa utilidad al Banco, cuando nuestras finanzas requieren que aprovechemos todas aquellas circunstancias que puedan venir á aliviarlas.

He dicho y lo sostengo, que ésta es una atribucion, y lo es exclusiva de la Nación, y que, por consiguiente, las ventajas que de ella se derivan deben ser tambien á favor de la Nación.

He manifestado que la plata se hace de día en día innecesaria. Y así es, pues el sistema bi-monetario se viene desautorizando en todas las naciones más adelantadas.

Sin embargo, creo que un poco de plata, por algun tiempo aquí, un millon, por ejemplo, no sería un gravísimo inconveniente, y que tendría su aplicación, tanto para la capital como para la campaña, á pesar de la emision menor que desempeñará funciones muy importantes, y es muy necesaria para el comercio minorista de la República. Y eso lo notamos en la práctica diaria y en los negocios menudos que todos los días se hacen.

Señor Presidente: yo creo que las razones que he dado, aunque sencillas, son de algun peso; las creo decisivas.

Voy, pues, á proponer una modificacion.

Sobre ella llamo sériamente la atencion de esta H. Cámara

Relativamente á esta base 6.ª propongo la modificacion que voy á leer y que pasaré al señor Secretario, para que si fuera apoyada se tome en consideracion.

Considero que esta base debe ser sustituida por la siguiente :

« El Banco Nacional podrá ser encargado para acuñar por cuenta de la Nacion y en moneda nacional, con arreglo á la legislacion vigente y bajo la superintendencia y control del Gobierno, nueve millones en oro y un millon en plata, en los plazos que fije el Poder Ejecutivo. »

(*Entra el señor Ministro de Gobierno*).

Si esta modificacion, señor Presidente, fuese apoyada, como lo espero, porque es justa, y he demostrado la conveniencia que habria para la Nacion, en el curso de la discusion que esta modificacion puede traer, entraré en mayores demostraciones.

Espero, pues, que el señor Secretario lea la modificacion que ya he enunciado, para que, si es apoyada, pueda entrar en discusion.

(*Se leyó*).

(*Apoyados*).

EL SR. PAULLIER — Señor Presidente: Esta modificacion que propone el señor Senador Silva, tambien se me habia ocurrido al estudiar este asunto. Pero despues de madura reflexion y de asiduo estudio del Proyecto, he venido á formar una opinion muy distinta de la que tenia en un principio.

Esta modificacion, señor Presidente, no tiene la importancia que le atribuye el señor Senador por Rivera.

Ha dicho el señor Senador, que existiendo la emision menor, para nada se quiere la plata.

Efectivamente, es lo primero que se ocurre: es lógico pensarlo así, señor Presidente. Pero voy á presentar algunos argumentos que creo harán cambiar de opinion al señor Senador.

Es sabido que nuestra campaña es muy refractaria al papel moneda; y siendo esto verdad, en el primer tiempo, sobre todo, necesitamos indudablemente un poco de plata para que llene esa necesidad en la circulacion; y es más justo, señor Presidente, que este beneficio de un millon, ó algo que se acuerde así con el P. E., que conociendo perfectamente nuestras necesidades sabrá ajustarse á ellas, — es más justo, decía, que esta utilidad la vengan á tener los banqueros que traen sus capitales á este país para engrandecerlo, para valorizar nuestras propiedades, y no el Imperio del Brasil, que es el que está haciendo circular su moneda en toda nuestra campaña.

Porque la verdad es que el Brasil está usufructuando del mercado de la campaña, donde circula con profusion la moneda brasilera. Y si el Brasil ha de disfrutar de éste beneficio, ¿por qué no lo hemos de dar á estos señores banqueros que traen sus capitales para valorizar la Deuda, para aumentar las industrias; en una palabra, para engrandecer el país?

Yo creo que es tan mezquina, señor Presidente, la utilidad ante el grandioso pensamiento ó la grandiosa institucion que se trata de formar, que no vale la pena de la discusion, señor Presidente.

Yo prefiero quinientas mil veces dar á esos señores que traen sus capitales, ese beneficio pequeño, relativamente á lo grandioso de la obra, y no darlo á nuestros vecinos.

Así es, señor Presidente, que yo no voy á votar por la modificacion del señor Senador Silva, porque francamente, no vale la pena.

Esa acuñacion de plata, es cierto que viene á ser casi innecesaria; pero es aquí, para la ciudad, señor Presidente, — no para la campaña.

Es sabido de todo el mundo, que nuestra moneda de plata escasea ya muchísimo, que no la hay.

En Entre-Ríos circula lo mismo que aquí; en el Paraguay tambien: nos queda muy poca.

¿Qué va á hacernos un poco de moneda de plata que se acuñe?

Nada absolutamente. Y entretanto, señor Presidente, tenemos la ventaja positiva de que estos señores banqueros van á acuñar todo el resto en oro sellado; van á hacer con el escudo nacional, la moneda de oro que no existe sino en padron en la J. de C. Público.

Hay además la ventaja, señor Presidente, de que para esta acuñacion ya están todos los troqueles hechos: pertenecen al Gobierno. Se hicieron en tiempo del señor Mackinon y existen depositados en la Casa de Moneda de Inglaterra, que fué de donde yo saqué los troqueles para la plata, que existen hoy depositados en la Casa de Moneda de Paris.

Acostumbrar á la campaña á recibir esa emision menor, ha de ser un poco difícil. Ha de tener que lucharse con muchos inconvenientes; y yo creo que un poco de plata facilitará las transacciones comerciales y será más bien un beneficio que un perjuicio.

Se ha dicho tambien, que era más justo darle ese beneficio al Estado.

Pero, señor Presidente: está visto por la carta de este Banco, que es una de las prerogativas que pide. Y vuelvo á decir, es tan pequeña

la cosa, que no vale la pena, señor Presidente, ante la mezquindad de ella, de oponerse.

EL SR. SILVA — Señor Presidente: El señor miembro informante de la Comisión ha indicado con verdadero acierto algunas de las cuestiones relativas al asunto que en este momento se está debatiendo. Sin embargo, no ha desvirtuado el primer punto de mira, el primordial impulso que me mueve á aconsejar la modificación que está á la consideración del H. Senado.

En lo que nos ha dicho, se ha concretado á sostener que sería conveniente que los proyectistas de este Banco tuvieran la utilidad que esta operación puede producir.

Pero, señor Presidente: utilidades por los privilegios, exenciones y regalías que este Proyecto contiene, las van á tener y muy importantes, cumpliéndose las bases que este Proyecto establece.

Para mí, la utilidad que esta acuñación pueda producir no es despreciable.

La he visto calcular por personas muy conocedoras de esto, y extraño es que el señor Senador, que le atribuyo competencia y conocimientos prácticos en cuanto á esta operación, le atribuya tan poca utilidad á la acuñación que arrojarán los 9.000,000 de oro, que implica la modificación que he presentado y el millón de plata.

Para mí, señor Presidente, según he oído estimar á personas de mayores conocimientos que el que tiene el honor de la palabra, es una suma de bastante consideración, suma que no necesita ser destinada ni como estímulo á los proyectistas de este Banco, porque la importancia de las operaciones que va á desarrollar y los privilegios que á este Banco se le acuerdan son estímulos y ventajas de mucha más importancia que los que se derivan de la acuñación, bien que serían muy importantes estas utilidades para la Nación; pero para un Banco de estas proporciones y que ha de abarcar operaciones tan vastas, y por consiguiente tendrá utilidades remunerativas, no puede hacerle falta esta utilidad en la plata, que hace para nuestra situación económica y financiera y para la Nación.

Eso sea en cuanto á esa faz de la cuestión que ha presentado el señor Senador por el Salto.

En cuanto á las necesidades de plata para nuestra campaña, según aprecia el señor Senador, no deja de tener razón en parte.

Por algún tiempo, por muy conveniente, por muy cómodo, por muy ventajosos que sean los billetes fraccionarios, que son de mucha aplicación cuando ellos tienen crédito, merecen confianza sobre la

plata y el oro menudo ; y bueno es recordar, señor Presidente, que cuando había la emision menor de los Bancos particulares, sin las regalías, sin las ventajas y el prestigio que esta institucion puede alcanzar si se constituye como debe constituirse, circulaba aquella emision menor en campaña y bastante se difundía.

¿ Y por qué no suponer que ahora pueda circular de la misma manera? Aunque paulatinamente, se puede producir eso.

Para mí, no será retardo sino de algunos meses, y tanto más, que este Banco se va á ver forzado, y tendrá que hacerlo por esta base, á establecer sucursales en los Departamentos, lo cual hará que sea más fácil la circulacion de la emision menor.

En cuanto á los pesos brasileros, comparto en un todo la opinion del señor Senador por el Salto.

Será indispensable, cuando se acuñe la emision que se propone en plata por cuenta de la Nacion y cuando salga esta emision menor, será una medida indispensable desmonetizar esos pesos brasileros.

No creo que sean muchos tampoco; pero sea de ello lo que fuere, habrá que desmonetizarlos. Es lógico.

Hé aquí cómo de la desmonetizacion de los pesos brasileros vendrá bien el millon de pesos á acuñarse ; vendrá á llenar esas necesidades señaladas por el señor Senador y que me han movido á establecer el millon de pesos aparte de la emision menor.

En esto tenemos la misma opinion que el señor miembro informante, y como los beneficios no serán pequeños, señor Presidente, bueno es que los tenga la Nacion.

Creo que hasta ahora, si no se aducen otros elementos de conviccion, creo que la modificacion que he presentado es conveniente; que haría el Senado muy bien, obraría de una manera acertada en aceptarla como modificacion á la base que está en discusion, — que acuerda la acuñacion por cuenta del Banco, dejando las utilidades para ese mismo Banco que no las necesita.

Harto tendrá, señor Presidente, con los beneficios que le acuerdan las otras bases. . . .

Dejaré la palabra por el momento para oír nuevos argumentos.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Se ha hablado tanto, señor Presidente, sobre la base 6.ª por la prensa y por los que combaten el Proyecto de Banco que está en discusion, haciendo los cálculos de las utilidades pingües que va á producir á los contratistas la acuñacion de moneda, privando al Estado de ese beneficio, que el Gobierno no ha debido ni podido menos que ocuparse de ese punto; y si ha

aceptado la cláusula tal como está, es porque del estudio que ha hecho de esta materia, se ha persuadido que aquellas ganancias no eran sino argumentos de ocasion, hechos con más habilidad que buena fé, para tener algo que decir contra el Proyecto que se debatía.

No hay tales utilidades, señor Presidente: y voy á demostrarlo más adelante.

Por lo pronto, quiero hacer presente al H. S. que en el Proyecto no se establece, como alguien lo ha creído, que los contratistas del Banco tendrán la facultad exclusiva de hacer acuñar moneda de oro y plata, sino puramente de introducir su capital, los 10.000,000 en oro, en escudos orientales, en vez de integrarlo en libras esterlinas, ó en napoleones franceses, ó en condores chilenos, ó en cualquiera otra moneda de oro extranjera que circule en la República con curso legal.

(Apoyados).

(Entra el señor Irazusta).

Esto es lo único que proponen los señores contratistas, y de veras que no se comprende cuál es el beneficio que reportaría al Estado el negar á los contratistas la facultad de introducir su capital en moneda oriental y exigirles que lo traigan en libras esterlinas ó napoleones franceses, dándoles la utilidad de esas monedas á sus respectivos Gobiernos.

Llama la atencion, señor Presidente, que mientras se han presentado infinidad de Proyectos para la acuñacion de moneda de plata y de nickel, no se haya presentado ninguno para la acuñacion de oro. Y la razon es sencilla: es que es sabido que actualmente la acuñacion de oro en Europa está calculada de tal modo, que la liga ó la tolerancia representa apenas el valor de la acuñacion.

Así es que; en la acuñacion de oro, la utilidad es mínima: es insignificante.

Y esto es en Europa, donde la ley del oro, con arreglo á la convencion entre Francia y Bélgica, adoptada por todas las potencias europeas,—la ley del oro, repito, es de 900 milésimos. Y debo advertir, que por la Ley nuestra vigente del 62, es de 917 milésimos; es decir, 17 milésimos más que la moneda europea.

De modo que, para los contratistas del Banco habría más utilidad en traer moneda extranjera que traer moneda de oro del país. Porque es natural que si se les exige á los contratistas del Banco que traigan moneda extranjera, no van á ir á comprar la moneda acuñada en oro.

Tomarán el oro en especie, en barras, irán á una Casa de Moneda, la harán acuñar y se ganarán la diferencia.

Pero la ganancia será mayor si hacen acuñar napoleones ó libras esterlinas que haciendo escudos nacionales, porque esta moneda tiene 17 milésimos más de ley que la moneda extranjera.

La utilidad para el Banco y para el Gobierno está, señor Presidente, no en lo que deja el oro, sino que trayendo una moneda que tiene curso local, no está expuesta á ser exportada y le permite á los banqueros tener seguridad en cualquier momento de crisis monetaria; tendrá el *stock* en el país, de 10.000,000, que le permitirá hacer la conversion de sus billetes.

Éste es el objetivo que tiene y por lo cual piden la facultad de traer su capital en escudos orientales.

La utilidad está en la plata, que es la que deja en la acuñacion. Y esta misma, con arreglo á nuestra Ley, no es la que se está calculando.

Con arreglo á la Ley de acuñacion de moneda en los países extranjeros, está calculado que la acuñacion de la plata deja el 12 % en Europa. Pero se está descuidando este punto capital: que ese 12 % lo dejan en Europa las monedas menores de 5 francos, porque las de 5 francos tienen la ley de 900 milésimos, mientras que las menores de 5 francos tienen la ley de 885 milésimos, y esa es la utilidad que realizan los acuñadores de la plata, en la moneda menor de 5 francos.

Ahora bien: entre nosotros la moneda de plata tiene la ley de 917 milésimos, la chica y la grande, la de un peso y la del múltiplo del peso. De modo que la utilidad no es tampoco la que se está calculando.

Pero el argumento que hace el señor Senador por Rivera es contraproducente.

Él dice: señores, no se necesita la plata, porque hay emision menor.

Y yo pregunto: ¿dónde están las utilidades de los acuñadores de plata, si no va á circular, si van á tenerla en sus cajas?

Para que haya utilidad, es preciso que circule, porque no van á tener plata acuñada en las cajas del Banco.

Si la van á tener en las cajas, porque la emision menor la va á arrojar de la circulacion, ¿dónde está el peligro?

Con esto hace un negocio de china; y digo que hace un negocio de china el Estado, acuñando dos millones de plata para tenerlos en la Tesorería.

Encarada, pues, la cuestion bajo el punto de vista, hasta cierto punto mezquino, de la utilidad que pueda realizar el banquero acu-

ñando su capital en plata oriental ó trayéndolo en moneda extranjera, — encarados en este punto de vista, los argumentos que se han hecho no tienen la fuerza ni el alcance que se les ha dado.

Lo que resultaría con la proposicion que hace el señor Silva, es que no tendremos, como no hemos tenido hasta ahora, moneda oriental en el país; porque si se deja para que la haga el Estado como una operacion lucrativa, no la hará nunca, porque no hay tal lucro.

El H. Senado resolverá si conviene más que tengamos una moneda imaginaria, que no existe sino en la Ley, ó que tengamos una moneda real, positiva, en oro; debido á la circunstancia de encontrarse en armonía los intereses del Estado con los intereses de los banqueros, que haya en el país una moneda que no se presta á la exportacion, que es el único interés positivo que tienen en este caso los proyectistas.

Insisto, pues, en que la base 6.^a debe quedar como está, autorizando á los concesionarios del Banco para que traigan su capital en moneda oriental, en lugar de traerlo en moneda extranjera, y dejando librado al Poder Ejecutivo el fijar la proporcion que debe haber entre el oro y la plata, con arreglo á las necesidades del cambio; puesto que es sabido que la plata no es moneda de curso legal sino auxiliar del oro; no sirve sino para el cambio y no se puede recibir sino en pequeña proporcion.

Hechas estas observaciones, señor Presidente, dejo la palabra para que usen de ella los señores Senadores.

EL SR. SILVA — En efecto, voy á hacer uso de ella, señor Presidente. De todo lo que el señor Ministro ha tenido á bien exponer impugnando las observaciones y demostraciones que he tenido el honor de manifestar. . . .

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — No he tenido el honor de oirlo; no estaba presente.

EL SR. SILVA — ¡ Ah! no estaba presente Siento mucho. . . . Algo encuentro exacto en lo que dice, y mucho de contradictorio.

Lo que encuentro cierto, lo voy á declarar con la lealtad que ha presidido en mi ánimo al entrar en esta discusion.

Dice el señor Ministro, que al hablarse de utilidad, y al hacerse cálculos, las apreciaciones son en tanto mezquinas y en tanto exageradas.

Digo, señor Presidente, lo he dicho y lo repito, que he consultado á personas competentes en esta materia y todas me han contestado que la utilidad que se derivaría de esta acuñacion de nueve millones y un millon de plata, representaría una cifra superior á setecientos mil pesos.

(No apoyados).

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Me gustaría ver las cifras y no los nombres de las autoridades.

EL SR. SILVA — Siento no haber traído los cálculos.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Más lo siento yo.

EL SR. SILVA — Sin embargo, habrá tiempo en la segunda discusión.

Lo que he encontrado contradictorio, ilógico y erróneo en lo que acaba de manifestar el señor Ministro de Gobierno defendiendo la base 6.^a, es que hay gran ventaja en la acuñación nuestra para esa moneda, bajo la faz de que, siendo ella de una ley superior á la moneda extranjera, al condor, ó la libra esterlina, ó la brasilera, ésta se radicará en el país, y cuando los cambios extranjeros, por ejemplo, fueran desfavorables, no se iría esta moneda.

Pero, señor Presidente, si la ley de nuestra moneda va á ser superior en liga (como lo ha manifestado), á las demás monedas en circulación, no quedará ninguna moneda en el país en ciertas y determinadas circunstancias.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — No apoyado.

EL SR. SILVA — Sería contraproducente la idea de acuñar en esas condiciones y con ese propósito, que supongo no se llevará á cabo.

Tendría que rectificar la Ley de Junio para ver si el señor Ministro está en lo cierto; — y si el señor Ministro está en lo exacto, entónces sí, que sería un negocio *de china* acuñar moneda de oro y plata de mayor valor que las monedas extranjeras, con la idea de que quedara en el país la nuestra.

Éste ha sido uno de los puntos que señalé contradictorios en la peroración del señor Ministro; y lo es, en efecto, señor Presidente, en alto grado.

El señor Ministro ha empezado por darle un alcance á la base de que carece completamente. Ha dicho: el intento de los proyectistas de este Banco, es iniciar sus operaciones de una manera respetable, imponente, introduciendo ya el capital amonedado con el cuño y la ley de la República.

Pero, señor Presidente: es olvidar completamente que esta base consigna, que el Banco debe empezar á los 90 días, y así de dos en dos meses probablemente, ir aumentando su capital hasta formar los diez millones.

En ese lapso de 90 días, en que indefectiblemente debe empezar el Banco, ¿se podrán acuñar los diez millones?

Los cuatro ó cinco millones indispensables para empezar el Banco sus operaciones á los 90 días, ¿podrían acuñarlos en 4 ó 5 meses?

¿No es á todas luces imposible esa expectativa, ese propósito de los contratistas, indicado por el señor Ministro en su discurso?

Hé aquí otro caso.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Si lo hubiera dicho sería contradicción.

Yo no he dicho semejante cosa.

EL SR. SILVA — Cuando el señor Ministro lea la discusión, verá que ha expresado, que ha manifestado esas ideas y tenido tales expectativas.

Señor Presidente: No habiéndose demostrado que las utilidades á derivarse de la acuñación son insignificantes, se me podría decir que tampoco he demostrado las utilidades. Pero es sabido, eso es evidente.

Serán más ó serán menos; pero son utilidades y de importancia.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Lo sabrá el señor Senador, pero yo no lo sé.

EL SR. SILVA — Se ha sostenido y se han señalado por la prensa, y se han indicado cifras. . . .

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Falsas todas.

EL SR. SILVA — ¿Que no valen nada? — Ninguno se ha movido á desmentirlas.

Por consiguiente, debo atenerme más á los que aseveran con datos y demostraciones, que á los que callan y no tienen ninguna demostración en contra que hacer.

EL SR. ECHEVARRÍA — Pido la palabra.

EL SR. SILVA — Voy á terminar.

Bien, pues, señor Presidente: no basta echar mano del sofisma, ni dirigirse á las crédulas pasiones tan fáciles de explotar é interesar, como viene sucediendo en estas cuestiones, máxime en esta cuestión del Banco.

Lo que se necesita en estas cuestiones, es tener razón, y el Ministerio no la tiene.

Las demostraciones que hacen los sostenedores de esta regalía que hace el Estado á favor del Banco, no destruyen, ni podrán destruir, ni en esta discusión, ni en la segunda, no demostrarán jamás que sea una utilidad despreciable, y que no vale la pena de que el Estado la recoja.

Estamos seguros que las demostraciones que estamos haciendo y

los argumentos que venimos estableciendo, tienen una rigurosa exactitud, y que ellos penetrarán, si no en la mayoría de esta Cámara, en la conciencia nacional, que más tarde se apercibirá de que esta utilidad valía bien la pena de haberse reservado para la Nación, que tanto la necesita.

Y á propósito, señor Presidente, de algo que he tocado ya.

Cuando hablé de contradicción y falta de lógica en los argumentos que sostenía el ilustrado señor Ministro de Gobierno y de Relaciones Exteriores, se nos olvidó lo principal, tal vez por el vuelo rápido que toma la imaginación y las ideas en la improvisación y en la réplica.

Dijo el señor Ministro, que no comprende qué utilidad habría para el Banco en acuñar esos dos millones de plata si éstos no iban á circular y quedaban guardados en su caja.

Pero, señor Presidente: si acuña ocho millones de oro, que quiero concederle, pero concederle solamente ahora en este momento, y en esta primera discusión; si hay utilidad en la acuñación de dos millones de plata, aunque la guarde en su caja como parte de su capital que está obligado hasta el completo de los diez millones, de la acuñación de la plata se deriva utilidad, ¿habrá ganado el Banco en esa acuñación ó no?

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — No habrá ganado.

EL SR. SILVA — Pero, señor, extraño es que un hombre de su ilustración y admirable sagacidad de espíritu niegue algo que está tan claro.

Si los que mandan acuñar dos millones y lo hacen para complementar, para formar ó incorporar ese capital, traen esos dos millones á sus cajas, habiendo tenido la utilidad que se deriva al acuñar esa plata, utilidad conocida, notoria, que será de importancia, ¿habrán realizado la utilidad que esos dos millones de acuñación producen? Es evidente, señor Presidente.

Aunque la guarden en sus cajas, aunque la tengan como garantía de los demás valores lanzados al público ó como contra-valor de la emisión que hayan lanzado al público, la utilidad está realizada desde el día que está puesta en caja; y por consiguiente, no es un negocio de china; es un negocio real y verdadero que mucho halagará al Sindicato.

Creo que con lo dicho basta para que, tanto los señores que han apoyado la moción que he tenido el honor de presentar, como los demás señores Senadores, teniendo en cuenta las ventajas que hay

para el Estado, puedan votar con entero conocimiento de causa la modificación que he presentado á la consideracion de esta H. Cámara, si es que no se quiere prolongar más este debate.

EL SR. ECHEVARRÍA — Si mal no recuerdo, señor Presidente, el argumento fuerte y único que ha hecho el señor Senador, lo basa en los beneficios que reportará el concesionario con la acuñacion de la plata.

Pero en contra, señor Presidente, hay dos argumentos; y seré breve, porque la discusion cuanto más concisa, es más precisa, es más conveniente.

Para esto, señor Presidente, hay dos argumentos, como he dicho. Primero, que esa utilidad debe desaparecer á nuestra vista por patriotismo, si se tiene presente que cuando el Gobierno ha concedido la acuñacion de esa moneda, no han obtenido otro beneficio que el cinco por ciento.

Apelo al testimonio de los señores que han acuñado esa moneda.

EL SR. PAULLIER — Es cierto.

EL SR. ECHEVARRÍA — El señor Senador quiere ir con el vuelo de su imaginacion hasta dos millones.

EL SR. SILVA — No he dicho. . . .

EL SR. ECHEVARRÍA — Lo ha dicho el señor Senador.

Dos millones al 5 % son cien mil pesos.

Señor Presidente: ¿Qué valen cien mil pesos que ganara el concesionario, ante los beneficios que va á reportar el país con la instalacion de este Banco?

Si estos beneficios son tan grandes, el señor Senador patrióticamente, debe echar esas migajas á un lado y atender sólo al bien público. Si no tenemos beneficios, debe desechar desde el primer artículo hasta el último del Proyecto.

Por otra parte, ¿puede dudarse, señor Presidente, de que el P. E. abuse prescindiendo del interés público y tire por la puerta los intereses de la Nacion, que no tenga en cuenta las Leyes reglamentarias al respecto? No, señor Presidente.

Ha de medirse mucho para saber qué es lo que autoriza; y no ha de autorizar otra cosa que no sea la más conveniente.

Por consiguiente estos dos argumentos hacen fuerza en mi ánimo para que adhiera á lo que se propone sobre la emision de esa suma que el señor Senador ha apuntado y que yo la considero nimia, ante los grandes beneficios que va á reportar el país con la instalacion de ese Banco.

Francamente, al principio, porque me dejé llevar por el buen deseo, ante la oposicion que se hacia á esta emision, tambien pensé como el señor Senador; pero inspirado en el mejor deseo y en el deseo de servir los intereses generales, he modificado mi opinion tambien y creo que lo más que puede emitirse (que no llegará, pero si llegara no sería abusar), son dos millones de pesos.

Señor Presidente: Yo digo que esto es cosa muy nimia ante los grandes beneficios que va á reportar el país por la instalacion de este Banco.

Por estas consideraciones, señor Presidente, prestaré mi voto á la base que está en discusion.

Tambien, señor Presidente, es preciso tener en cuenta, que desde el año 73, Cámaras muy ilustradas han venido concediendo siempre la emision y acuñacion de esa moneda.

Pero si se daba, nadie la tomaba.

Hasta hoy no hemos tenido un Banco; y cuidado que de los Bancos de que se hablaba entónces, al de hoy, hay un abismo de por medio.

Se hablaba de Bancos de dos ó tres millones, no tan completos como éste. — ¿ Y hoy nos fijamos, cuando venimos á tener un Banco de esta naturaleza, que va á cambiar completamente la faz económica del país ?

Estoy por lo que ha dicho el señor Ministro: solamente cuando hay una idea premeditada, que no se la atribuyo al señor Senador de ninguna manera, porque le reconozco patriotismo, buena voluntad, — puede haber error, eso sí, del cual tambien soy susceptible, pero es un error de buena fé.

Creo que estas breves consideraciones llevarán al ánimo del señor Senador la tranquilidad, y no verá en esos cien mil pesos un defraude á los intereses públicos.

Verá que se ha hecho un pequeño sacrificio en bien de los intereses generales; y por estas razones, prestará su aquiescencia á la base tal cual está presentada por la H. C. de Representantes y aceptada por la Comision.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Manifesté que deploraba no haber oido al señor Senador antes de entrar á sala, porque suponía, conociendo su competencia, la dedicacion que ha consagrado al estudio de este asunto, que habria hecho demostraciones categóricas, con autoridades científicas, con demostraciones numéricas, cosa bien fácil en una materia tan trivial y que se encuentra en cualquier Ma-

nual de Economía Política, y me ha sorprendido que al final de cuentas, salgamos con que sus demostraciones se basan en opiniones que ha oído de personas competentes, que le han dicho que hay pingüe ganancia, que no dicen á cuánto sube, ni nos expresan en qué consiste.

Declaro francamente, que tiene muchas ganas de dejarse vencer el H. S., si se dá por convencido con semejantes demostraciones.

No es una novedad para nadie, porque es rudimentario en economía política, que ya hoy la acuñacion de moneda no constituye una fuente de recurso financiero, como sucedía antiguamente por la falsa idea de la moneda.

Se creía entonces que la moneda tomaba su valor único de la Ley que le daba circulacion y virtud chancelatoria de deudas, y los gobiernos estaban en la creencia de que bastaba fijar el valor fantástico para que realmente lo tuviera.

La experiencia ha demostrado lo que tiene de falsa esta nocion de la moneda, y todas las naciones europeas han tenido que seguir el ejemplo de la Inglaterra, que demostró que la moneda debía aproximarse lo más posible en su valor nominal, á su valor real intrínseco.

La libra esterlina, que ha servido de tipo á las demás monedas de oro y que ha obligado á seguir su ley, porque la arrastran de todos los mercados por la superioridad de su valor intrínseco, ha establecido el límite de la liga, de la tolerancia, fijándolo en el valor del cuño, en el costo de la acuñacion, y ha determinado lo que hoy sirve de regla para la acuñacion de toda moneda de oro, la ley de 900 milésimos por cada mil.

Esto no es dudoso para nadie; todo el mundo lo sabe, y el señor Senador puede hacer los cálculos, y no necesita hacerlos, porque están hechos, de cuál es la utilidad que deja la acuñacion de moneda teniendo que sujetarse á esta ley.

Ha puešto en duda el señor Senador que fuera verdad lo que yo dije, que nuestra moneda tiene una ley superior á la moneda extranjera.

EL SR. SILVA — No he dudado.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Á lo menos dijo que si era cierto, nuestra moneda no iba á quedar en el país.

El hecho está consignado en nuestras leyes, pudiendo ver el señor Senador la tabla sinóptica del valor de las monedas extranjeras, y verá que todas tienen la ley de 900 milésimos que fijó la convencion del año 63 entre la Bélgica y la Francia; y puede ver nuestra ley y verá

que nuestra moneda de oro es de 917 milésimos, 17 milésimos superior á la moneda extranjera.

De modo que si acuñásemos moneda de esa ley y fuese cierto lo que dice el señor Senador Silva, sucedería que se la llevarían á otros países.

Pero afortunadamente esto no es verdad, porque la moneda tiene su valor de dos factores: el valor intrínseco y el valor circulatorio que le dá el curso legal.

Esto es accesorio, es secundario, pero forma parte también del valor de la moneda.

De modo que no bastaría que nuestra moneda fuese 17 milésimos superior en ley para que fuera exportada á países donde no tiene circulación.

Se trae á nuestro país con preferencia la libra esterlina, y los cóndores chilenos y moneda de inferior ley, porque tienen igual circulación, igual virtud cancelatoria de deudas en nuestro país.

Pero si así no fuese, si no tuviera curso legal el cóndor, aunque la libra esterlina fuera de ley superior, el cóndor chileno no vendría á nuestro país.

Eso sucederá con nuestra moneda siendo superior á la libra.

Pero como no tiene curso en todos los mercados europeos, como sucede con la libra, con el Napoleón francés, ó con la lira italiana, no iría ni á Italia, ni á Francia, ni á Inglaterra; se quedaría en el país.

Ésta es la razón, por que aun á pesar de emitir una moneda superior á la extranjera, los proyectistas del Banco tienen la creencia, y seguramente que no saldrán defraudados en ella, de que la moneda no saldrá del país y será una moneda hasta cierto punto local y que les permitirá en cualquier momento atender á las necesidades de la conversión de sus billetes.

Esto en cuanto á la moneda de oro.

No entrando ahora á demostrar la verdad de mi aserto en cuanto á la utilidad que deja, porque ésta es cuestión que no necesita demostración, me reservo en la próxima discusión, cuando el señor Senador traiga números y autoridades de autores, en lugar de opiniones de personas competentes que ha oído por la calle. . . .

EL SR. SILVA — No he oído por la calle.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — (Ó en su casa particular; lo mismo es). . . para poder refutar.

Por lo pronto, haré notar que el único diario, el único periodista

que ha hecho cálculos respecto de las utilidades de la acuñacion del oro, fué « El Telégrafo Marítimo », que fué refutado por otro diario enemigo de este Proyecto, « La Razon », que le dijo que estaba equivocado respecto del cálculo que hacía sobre la acuñacion del oro ; á lo cual no replicó nada el Redactor de « El Telégrafo », lo cual quiere decir que se dió por convencido.

Respecto de la moneda de oro, me ha dicho el señor Senador, que bastará el hecho de tenerlo en sus cajas para haber realizado la utilidad que representa en su valor real y en su valor nominal. — Y creo que aquí hay una confusion, señor Presidente.

El señor Senador entiende que todo lo que importe disminuir el capital, es ganancia para el Banco ; porque me ha dicho : « sí, pero esos dos millones entrarán á formar parte del capital del Banco como si fuera oro, y luego quedará en beneficio de los banqueros la diferencia que hay entre el oro y la plata. »

De modo que en lugar de introducir diez millones introduce nueve y por cualquier artimaña se habrá ganado un millon.

EL SR. SILVA — No es artimaña.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Lo único que habría, es que en lugar de introducir diez millones no habrían introducido más que nueve millones.

Pero eso no importa ganancia para el Banco, la disminucion del capital.

Para que realice utilidades, señor Presidente, es necesario que lo lance á la circulacion y que recoja el valor real como si fuera valor nominal. Es decir, que recoja dos millones de oro en lugar de los millones de plata, porque entónces le deja la ganancia entre la plata y el oro.

Pero si no los lanza, no recogerá nunca la utilidad : tendrá doscientos mil pesos menos de capital ; pero no tendrá utilidad. En cambio tendrá la pérdida del interés que representan esos dos millones de plata que tienen estancados en su caja.

Me extraña que el señor Senador, que ha sido banquero, que debe conocer estas cosas al dedillo, como suele decirse, nos diga esta aberracion económica, financiera y bancaria.

No creo que el señor Senador, cuando manejaba un Banco, entendiera que el día que disminuía el capital realizaba una ganancia.

EL SR. SILVA — Pero no es la cuestion ésta.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Porque en ese caso sucedería una cosa muy curiosa, señor Presidente.

Suponga el señor Senador que un día entran ladrones al Banco, le roban dos millones, se queda con ocho millones de capital y se ha ganado dos millones de utilidad.

Un modo muy curioso de realizar utilidades teniendo ladrones en casa.

Éstas son las consecuencias á que llevan los engaños económicos que como verdades de la ciencia nos ha estado diciendo el señor Senador.

La cuestion no tiene otro punto de vista por donde pueda encararse, que la utilidad que produce la acuñacion de la plata, y yo ruego al señor Senador, para cuando haga estas demostraciones en el terreno científico, numérico, que no pierda de vista la diferencia que hay entre nuestra ley y las leyes extranjeras respecto de la acuñacion de la plata, de la utilidad que deja su acuñacion. En Europa está basada en la moneda menor de cinco francos, que tiene por ley 88; milésimos, mientras que nuestra ley de pesos y monedas menores tiene 917.

Que haga el cálculo y verá que las utilidades son fantásticas, quiméricas, y siempre insignificantes con relacion á la circulacion que pueda tener la plata entre nosotros, habiendo papel de cambio menor, que la va á arrojar necesariamente de la circulacion.

Me ha objetado el señor Senador tambien, que yo había querido dar mayor solemnidad ó importancia al establecimiento del Banco, suponiendo que ellos al constituir el capital lo harían en moneda nacional.

Yo no he dicho semejante cosa, señor Presidente.

Yo, lo que dije, es que la utilidad que buscaban los proyectistas del Banco, no estaba en la que les dejase la acuñacion del oro, sino en tener moneda nacional que no estuviera sujeta á la exportacion, como lo está la moneda extranjera. Éste es el único interés. Yo no he dicho que lo vayan á traer acuñado de Europa. No, señor: lo acuñarán poco á poco; pero traerán, señor Presidente, los diez millones, su capital en oro nacional, para tener la seguridad de que en cualquier momento lo tienen disponible para la conversion de sus billetes.

Y para el Estado está la conveniencia de tener su moneda nacional, porque si no hubiera tal conveniencia, no habría Leyes que la decretaran.

No creo que haya ninguna otra objecion de importancia que merezca refutarse, y en este concepto dejo la palabra y no volveré á hacer uso de ella, porque veo que empieza á girar la discusion en un círculo vicioso.

EL SR. PAULLIER — Pido la palabra.

EL SR. GONZALEZ RODRIGUEZ — Para el objeto, de que si fuese apoyada, haría moción para que se diera el punto por suficientemente discutido.

EL SR. PAULLIER — Se olvida el señor Senador, que yo soy el miembro informante de la Comisión y que no debe hacer esa moción cuando he pedido la palabra.

Voy á ser muy breve, señor Presidente. Voy á disipar uno de los temores manifestados por el señor Senador Silva.

EL SR. SILVA — Temor, ninguno.

EL SR. PAULLIER — El señor Senador Silva decía, que cómo iba á hacerse para que el Banco que se instalaba á los noventa días de concedida la autorización para hacerlo y que tenía que empezar por depositar un encaje de dos millones de oro, — cómo podía hacer la acuñación. Pero esos temores los voy á desvanecer muy pronto, diciendo al señor Senador que esos dos millones es muy natural que los traigan en oro extranjero, en libras esterlinas, en cóndores, en cualquier otra moneda; y dentro del año de su instalación, que tiene para poder constituir todo el capital, tiene tiempo sobrado para cambiarlo; porque el concesionario no se ha comprometido, señor Presidente, á abrir su Banco con oro acuñado con la efigie nacional.

El concesionario se ha comprometido á poner dos millones de oro como base, para el primer 20 % con que tiene que constituir su capital.

Durante el curso de ese año, tiene tiempo sobrado el concesionario, señor Presidente, para hacer la acuñación y cumplir con la base que le impone el contrato, más bien dicho la Carta del Banco.

No debemos fijarnos, señor Presidente, en la mayor ó menor utilidad, insignificante por cierto, que tiene esta acuñación, cuando si retrocedemos un poco debemos recordar que se le regalaba, amén de otras concesiones mucho más grandes, medio millón de pesos de Deuda al Banco Uruguayo.

He dicho que sería breve y concluyo, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE — ¿El señor Senador había pedido la palabra?

EL SR. GONZALEZ RODRIGUEZ — No fué apoyada. Era para que se diese el punto por discutido.

(Apoyados).

(Se vota y así se resuelve).

EL SR. SILVA — Señor Presidente: pediría que se leyese la modificación que he propuesto, para recordarla. Sería bueno tenerla presente antes de votar.

EL SR. PAULLIER — Está cerrada la discusion.

EL SR. SILVA — Se va á votar la base como está en el Proyecto de la Cámara de Representantes. Pero yo pido que se lea nuevamente la modificacion, porque despues han entrado Senadores que no la conocen, y quién sabe no estarán por ella; porque la he presentado antes que entrasen uno ó dos Senadores.

EL SR. ECHEVARRÍA — Entónces es preciso reabrir la discusion, para que esos señores oigan lo que hay que decir, y en eso perdemos tiempo.

EL SR. PRESIDENTE — Léase la modificacion.

(Se leyó).

(Se vota la base 6.ª y es aprobada).

(En discusion la 7.ª y la propuesta por la Comision).

EL SR. SILVA — Una observacion muy insignificante.

Dice la base 7.ª *(leyó).*

Sería preferible, si la Comision tiene á bien apoyar, en lugar de « caja », « oficina ».

EL SR. PAULLIER — No apoyado.

EL SR. ECHEVARRÍA — Porque puede estar muy bien la oficina y llevarse la caja.

Lo que queremos es que no se mueva.

EL SR. SILVA — Se concibe fácilmente que un establecimiento tiene caja, como la tiené hasta la última pulperia, y hablar de caja aquí es una trivialidad.

EL SR. ECHEVARRÍA — Más trivialidad es el negocio de oficina.

EL SR. SILVA — No insistiré, porque es trivial. No es muy propio que digamos

EL SR. PAULLIER — La oficina puede quedar donde está. Aquí se trata de la caja donde están los valores.

Puede venir el caso de un bloqueo, como ha sucedido otras veces.

No hace mucho tiempo, el año 81, en Buenos Aires tuvieron que trasladar el Banco á Belgrano, cuando la revolucion de Tejedor.

Puede llegar el caso de un bloqueo, señor Presidente, y ser convenienté á los intereses del Banco transportar su caja ó valores que haya en ella, fuera de la Capital, pero dentro del territorio nacional, que es lo que la Comision ha tenido en vista.

Yo creo que estas razones harán peso en el señor Senador para que no insista.

EL SR. SILVA — Esto de caja, se entiende.

Se entiende que debe tener caja, tanto el Banco como cualquier otra casa de comercio por mayor ó menor.

EL SR. ALVAREZ — La modificación propuesta por la Comisión fué indicada por mí, en el seno de dicha Comisión

EL SR. PAULLIER — Es cierto.

EL SR. ALVAREZ — é hice la indicación, como he dicho respecto de las otras modificaciones, por la sola circunstancia de que creía que probablemente hubieran modificaciones importantes que hacer.

En tal supuesto, tengo que decir lo mismo sobre cada una de ellas, porque todas las modificaciones que ha hecho la Comisión, y que considero inmotivadas é inoportunas

EL SR. ECHEVARRÍA — Pero el señor Senador está repitiendo.

EL SR. PRESIDENTE — El señor Senador dejará hacer uso de la palabra

EL SR. ALVAREZ — ¿ No puedo hacer uso de la palabra ?

EL SR. PRESIDENTE — Sí, señor ; por eso insisto en que se calle el señor Senador.

EL SR. ALVAREZ — Puesto que no agrada á los señores Senadores que conteste á sus interrupciones, continuaré mi discurso sobre lo principal.

Decía, pues, que esta modificación era propuesta por mí, pero que la propuse con motivo, únicamente, de las de mayor importancia que se anunciaban ; pero que habiendo resultado que tales modificaciones de importancia no tenían lugar, carecía de fundamento la modificación propuesta por mí, porque no tenía más objeto que aclarar el pensamiento, que aparecía algo oscuro en el Proyecto de la Cámara de Representantes.

Siendo esto así, creo que no debe sacrificarse la importancia de este asunto á la conveniencia que habría en otro caso, de dejar la Ley perfectamente clara. Y esto, tanto más, cuanto que es sabido que las oscuridades que haya en las Leyes se esclarecen con motivo de su reglamentación, ya por el Poder Ejecutivo, á quien corresponde hacerlo con efectos generales, ya por los Tribunales de Justicia, en los casos particulares que ocurran.

Por consiguiente, señor Presidente, y para no demorar más la discusión y dejar únicamente salvada mi opinión á este respecto, declaro que votaré por el artículo de la H. Cámara de Representantes tal como está.

EL SR. PAULLIER — Tengo que combatir, señor Presidente, la inconsecuencia del señor Senador por Minas, y voy á sostener las reformas introducidas por él mismo al Proyecto, porque ellas son pertinentes y son perfectísimamente ajustadas á lo que se debe hacer.

EL SR. PRESIDENTE — Si el señor Senador no tiene inconveniente, se pasará á cuarto intermedio.

EL SR. PAULLIER — Ninguno, señor Presidente. Continuaré despues con la palabra.

(Se suspende la sesion).

(Continuando).

EL SR. PAULLIER — Señor Presidente : Me encuentro en el caso de sostener la base 7.^a con la modificacion introducida por la Comision de Hacienda, — modificacion que, como dije antes, fué hecha por el señor Senador por Minas y que la Comision encontró muy ajustada y muy conveniente.

Lo que habla la base 7.^a sobre la Caja central, ya tuve el honor de explicarlo antes ; y las palabras adicionadas: «sin perjuicio de la jurisdiccion de los Jueces del Crímen y de los Tribunales Superiores de la Capital, » las encuentro tambien perfectamente de acuerdo con lo que debe ser ; porque la base 7.^a de la Carta del Banco, sancionada por la C. de RR., decia: «Las sucursales que se establezcan fuera de Montevideo quedan sometidas en todos los casos á la justicia Departamental, á fin de impedir cuestiones de competencia. »

La Comision encontró conveniente la adiccion propuesta por el señor Senador por Minas, porque efectivamente, señor Presidente, encontraba que, dadas las Leyes establecidas en la República, los Juzgados Departamentales no podrían ser solos los árbitros de las cuestiones que se suscitaran en los Departamentos, y que ellos debían seguir el movimiento que se imprime á toda esta clase de cuestiones en los demás asuntos contenciosos.

Yo creo, señor Presidente, que si el señor Senador por Minas no hubiera considerado este caso sumamente pertinente, no hubiera propuesto esa adiccion.

Una vez emitida esa opinion por el señor Senador por Minas, la Comision la debatió y encontró que debía ser motivo de una reforma la base 7.^a ; y creo, señor Presidente, que complementa perfectamente el espíritu de esta base y queda perfectamente explicado el motivo que ha tenido la Comision de Hacienda para aceptarla.

EL SR. ALVÁREZ — Siento, señor Presidente, tener que repetir ; porque desgraciadamente veo que, sin duda porque no me explico bien, no se me entiende lo que digo.

Yo no he negado que la modificacion que proponía tuviera su importancia.

Esa importancia era el dejar bien aclarado el sentido de la base de

la Cámara de Representantes; porque, en materia de jurisdicción, eso podría dar lugar á perjuicios graves, en cuestiones suscitadas en contra del Banco ó á favor de él.

Pero esa importancia era relativa: era sobre la redaccion de la Ley, para que tuviera más claridad.

Por lo demás, no creía entónces, ni creo ahora tampoco, que la base de la Cámara de Representantes, tal como está, sea de aquellas que no son susceptibles de una fácil interpretacion, sino todo lo contrario.

Y en ese sentido, todo quedaría reducido á librar al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial, en sus respectivos casos, la mision de hacer esa interpretacion.

Entretanto, y esto es lo que no he tenido la fortuna de que se me entienda, si esa modificacion, con esa importancia relativa, fué propuesta y sostenida por mí en la Comision, la razon que tuve para ello era el que veía que probablemente habría algunas otras que hacer de verdadera importancia, que por sí mismas trabaran necesariamente la sancion de esta Ley ó su terminacion en esta H. Cámara.

En tal supuesto, no podía tener inconveniente ninguno en que las modificaciones propuestas por mí fueran con las otras, que, por su naturaleza é importancia, requerirían necesariamente el que pasara el Proyecto á la otra Cámara.

Pero averiguado despues, que esas modificaciones que se suponían de importancia, no existían, porque los mismos señores de la Comision que las habían propuesto, reconocieron durante el estudio del asunto que no tenían razon de ser; ó porque manifestadas al interesado en la conferencia que tuvo lugar con él, dió éste explicaciones satisfactorias; eliminadas, digo, esas modificaciones importantes, faltaba la razon en virtud de la cual yo había introducido algunas, y mi deber de Senador, aun cuando apareciese á primera vista como inconsecuente en mi procedimiento, era el declararlo así, y no sólo declararlo, sino sostenerlo con calor como, lo estoy sosteniendo ahora.

Creo, señor Presidente, y sobre todo en esta primera discusion, que lo dicho basta para que siquiera por última vez tenga la fortuna de que se entienda lo que quiero decir y el móvil que me guía al oponerme á la modificacion.

(Se vota si el punto está suficientemente disculido y es afirmativa).

(Volándose la base del Proyecto es desechada, aprobándose con la modificacion propuesta por la Comision).

(Entran los señores Ministros de Instruccion Pública y Guerra).

(*En discusion la 8.ª*).

EL SR. SILVA — No sé si la Comision ha pensado decir algo sobre esta base.

Yo preferiria, si tiene algo que recomendar, oir, para despues hacer algunas observaciones, porque encuentro contradiccion en esta base y falta de claridad.

EL SR. ECHEVARRÍA — Puesto que no lo ha dicho en su Informe, puede decir lo que quiera el señor Senador, que despues se le contestará.

EL SR. SILVA — Muy bien.

Bien, señor Presidente: esta base que declara lo que no es muy comun ni muy puesto en razon, concede privilegios que las naciones generalmente no los conceden; pero puesto que aquí se hace, hay una contradiccion entre el primer inciso y el segundo, como los voy á leer, llamando la atencion sobre lo que encuentro contradictorio y oscuro.

La base 8.ª dice: «La duracion del Banco Nacional será de cuarenta años.»

Aquí está bien este inciso. Claro es que hay que conceder un plazo de más ó ménos. Yo creo que los 40 años están puestos en razon, atendiendo á la importancia de esta institucion.

Pero en seguida viene el segundo inciso que establece la contradiccion á que me he referido. Dice: «sin embargo, á los 20 años de haberse constituido el Banco, podrá el Gobierno conceder á otras Compañías los privilegios bancarios que soliciten.»

Admite que vengan otras Compañías, este segundo inciso, á solicitar, tambien á su vez, los privilegios bancarios que á este señor se le conceden por 40 años.

Luego, se le limita la concesion, de cuarenta años á veinte.

Y luego sigue: «los cuales usarán como simultáneos y no como « derogatorios de los que por esta Ley posee durante los 40 años « el Banco Nacional. »

No concibo, señor Presidente, que concediendo por 40 años, como establece este Proyecto de Ley por 40 años, todos los privilegios, puedan éstos limitarse; y mucho menos que se pueda dejar que usen simultáneamente y no sean derogatorios de los que se han concedido al pretendido Banco Nacional.

Y no podría amalgamarse esta confusion que hay aquí, señor Presidente, porque entre los privilegios que se le conceden á esta institucion, están las cédulas, que por otra base se conceden única y exclusivamente por 40 años.

Está también, como un privilegio, el recibo de sus notas en las oficinas públicas; los depósitos judiciales y administrativos, también son privilegios; ser cajero de las oficinas recaudadoras, el cobro por la vía ejecutiva y desempeñar las funciones que ahora se hacen por la Junta de Crédito Público.

Como fácilmente se vé, no se podrá hacer uso simultáneo de estos privilegios por otra institución que los venga á pedir 20 años después de la instalación de este Banco.

Con razón dirán los de este Banco entónces: no podemos permitir el uso simultáneo, desde que tenemos la concesión por 40 años de los privilegios.

Y mal puede establecerse en el segundo inciso derogación, para conceder simultáneamente ejercicio de privilegios, que es imposible hacerlo á la vez.

Apunto, por el momento, los inconvenientes que encuentro en esta base; porque yo, señor Presidente, casi estaría inclinado á aceptar el primer inciso de la base 8.^a, para no traer confusiones y turbulencias, y muchas cuestiones desagradables en el porvenir.

Quedaría mucho mejor la base 8.^a sin admitir derogación ni atenuación á los 20 años, que preveo que proporcionará muchos pleitos y muchas dificultades; sobre todo, cuando la base, á mi modo de ver, no está clara.

Después de oír la opinión de los señores de la Comisión, que no han encontrado reparo que hacer en ella, y tal vez de algún miembro del Poder Ejecutivo, tendré ocasión de ampliar y entrar en otras consideraciones con relación á esta base, que la creo contradictoria, confusa y que ofrece un semillero de dificultades para el futuro.

He dicho por el momento.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Las contradicciones, más aparentes que reales, que ha apuntado el señor Senador que me acaba de preceder en la palabra, dimanán todas de la impropiedad de los términos: dimanán de haber clasificado de privilegios lo que no son sino concesiones y exenciones acordadas al Banco. Así tuve ocasión de hacerlo notar en la C. de RR. pidiendo la modificación del epígrafe del título que trataba de los privilegios, y que si el señor Senador tiene á bien fijarse, ha sido modificado cambiándose el que tenía primitivamente, por el de «Concesiones y exenciones del Banco».

Ha habido, señor Presidente, una omisión en no hacer en esta base las modificaciones que se hicieron en todas las demás en que se habla de privilegios del Banco; porque como tuve ocasión de demostrarlo

entonces, no hay ninguna de las cláusulas que se clasificaban de privilegio, que lo sea verdaderamente.

Todas son concesiones de facultades que son atributivas del Estado. Ninguna es de derecho comun; y eso sería requisito indispensable para que constituyera privilegio.

De modo que lo que viene á decir la base 8.^a que está en discusion, es, que las concesiones y exenciones que se acuerdan al Banco, durarán 20 años, despues de los cuales el Gobierno puede acordar iguales concesiones á cualquier otro Banco, con tal de que no sean derogatorias de las que tiene el Banco; con tal que no sean en favor de uno con detrimento del Banco Nacional,

Es decir, que siendo más liberal que los demás Proyectos, limita la duracion de los favores del Estado á 20 años; pasado ese tiempo el Gobierno puede acordar la facultad de emitir cédulas hipotecarias y de emision menor á cualquier Banco, á todos los Bancos, con condicion de que no le retire esa facultad al Banco Nacional.

Se dice: pero el servicio de la Deuda, los depósitos judiciales, el ser cajero del Estado, son privilegios ó facultades que no pueden otorgarse simultáneamente á varios Bancos; pero está explicado de suyo: desde que no se pueden otorgar á varios, el Gobierno los otorgará á quien le parezca.

Á los 20 años ha recuperado la facultad de darlos á quien le parezca.

Semejante facultad no es privilegio: es una concesion; y como no puede concederse á varios, la concederá á quien más le convenga.

El derecho del Banco está limitado á 20 años.

Creo que con sólo hacer una modificacion en armonía con el título que trataba primitivamente de los privilegios del Banco, está salvado.

Con decir: « Concesiones y exenciones », en lugar de « Privilegios », desaparece la contradicción que encuentra el señor Senador.

EL SR. ALVAREZ — Señor Presidente: Esta base está bien clara y no puede ofrecer las dificultades que ha señalado el señor Senador por Rivera.

Tampoco creo que sea necesario hacer la sustitucion que ha propuesto el señor Ministro.

Creo que la palabra « privilegios » no está mal en esta base.

Privilegio, significa exencion de la Ley comun, como lo ha observado el señor Ministro.

Esta base se refiere precisamente á esas exenciones, á esos favores, á todos ellos.

Respecto de todos es que se establece que á los 20 años cesan los privilegios ó derechos exclusivos que tiene el Banco, y puedan ser otorgados tambien á otras personas.

Eso es lo que dice la base.

Por consiguiente, la palabra « privilegios » está bien puesta.

Ahora se observa que habría dificultad en ejercer simultáneamente esos derechos. Pero yo creo que la dificultad es ilusoria, señor Presidente.

Todos y cada uno de ellos pueden ejercerse simultáneamente con sólo aplicar reglas establecidas para el uso de los derechos, segun su naturaleza; cuando los derechos son divisibles, susceptibles de division, se dividen: cuando son indivisibles, hay medios establecidos para suplir la indivisibilidad.

Por consiguiente, no puede haber dificultad á este respecto.

La base 8.^a dice (*leyó*).

Pues, señores: terminados los 20 años, cualquier otro Banco puede pedir y conseguir que se le conceda el mismo derecho, y lo usará simultáneamente con el Banco Nacional; lo que sucede actualmente con la emision, que es un privilegio, que está concedido á los Bancos y que éstos ejercen simultáneamente.

La segunda exencion ó concesion, es la facultad de ser depositario judicial.

Tambien se puede ejercer simultáneamente, y se ha ejercido ya prácticamente.

Antes de la creacion de los depositarios judiciales, los Bancos todos tenían ese derecho.

¿ Y cuál era el resultado de su ejercicio simultáneo ?

Que los particulares ó dueños de los bienes que debían depositarse, elegían el Banco que les ofrecía mayores garantías.

La tercera exencion consiste en usar del escudo nacional.

Á cualquier Banco que se establezca en iguales condiciones que éste, se le puede conceder la misma ventaja y ejercerla simultáneamente. En fin, señores: todas ellas están en el mismo caso.

Podría decirse que la exencion que se confiere en este Proyecto, de recibir los dinéros públicos que produzca la renta, no es tan fácil de ejercerse simultáneamente.

Reconozco, señor Presidente, que será una especie de derecho indivisible. Pero, ya he dicho que los derechos indivisibles pueden usarse de una manera supletoria de la simultaneidad. Por ejemplo, en el caso podría disponerse que tal Banco ejerciese el derecho por

tantos meses y tal otro por otros tantos, ó dividir los caudales ; recurrir, en fin, á los medios prácticos que sugiriesen las circunstancias.

Por consiguiente, señor Presidente, creo que la base está bastante clara ; que, como las demás, es buena, no sólo en su contenido, sino en su redaccion, y que despues del más detenido estudio que se ha hecho de este Proyecto, no se ha podido hacer observacion verdaderamente séria.

Por eso es que me empeño en que pasen, todas y cada una, tales como están, á fin de evitar los perjuicios consiguientes á una sancion lenta, como tendrá necesariamente que ser si hacemos modificaciones que impidan que el asunto concluya en esta honorable corporacion, que motiven la remision del Proyecto á la Cámara de Representantes ; que allí se vea que, algunas al menos, son inadmisibles, y que esto nos dé por resultado que tenga que ir el asunto á Asamblea General.

Si, como creo que debe hacerse, se observan en este caso las formas ámplias de la sancion de las Leyes, eso debe traer necesariamente mucho retardo en la de esta importantísima Ley.

Ese retardo es lo que quiero evitar, esforzándome en demostrar al H. Senado que las modificaciones que se proponen no son admisibles, que unas son inmotivadas y otras perjudiciales.

EL SR. PAULLIER — No lo ha probado, ni el Senado ha opinado como el señor Senador.

EL SR. ALVAREZ — Habré demostrado, ó no habré demostrado. Sé bien que he tenido la mayoría en contra.

EL SR. ECHEVARRÍA — Basta que tenga la mayoría en contra, para que el señor Senador lo esté repitiendo á cada momento.

EL SR. ALVAREZ — ¿ Crée que lo hago por mi conveniencia ó por amor propio ?

Lo hago por convencimiento de la razon que me asiste.

Tengo el derecho de repetir lo mismo, con motivo de cada base que se discuta. Es la idea fundamental de la defensa que hago de este Proyecto, y no se quiera tambien coartarme ese derecho.

Creo haber demostrado, señor Presidente, que las exenciones concedidas al Banco pueden ser usadas simultáneamente, cuando llegue el caso ; que la palabra «privilegios», como está puesta en el primer inciso, está bien aplicada ; que, por consiguiente, no hay razon para modificar la base, y que es de alta conveniencia en este caso no hacer modificaciones que no sean muy motivadas.

He dicho.

EL SR. PAULLIER — Voy á hacer caso omiso de las inculpaciones que se han hecho, señor Presidente, por el señor Senador por Minas, y voy á concretarme á decir al H. Senado que las observaciones hechas por el señor Ministro las encuentro justas, y entiendo que la palabra « privilegios », no es la que debe regir en la base 8.^a

Estuve presente, señor Presidente, cuando se debatió en la H. Cámara de Representantes esta base y las demás en que se hablaba de privilegios, y en las que el señor Ministro, con mucha razon, calificaba de concesiones.

Por lo tanto, señor Presidente, como miembro de la Comision, adhiero al cambio de la palabra « privilegios », por la de « concesiones » ó « exenciones ».

(Apoyados).

(Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa).

EL SR. SILVA — Es de esperar que el señor Ministro formule la correccion.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Creo que habiendo sido admitida por la Comision de Hacienda la modificacion propuesta, debe ponerse á votacion conjuntamente con la base.

(Se vota la base del Proyecto y es desechada, aprobándose con la modificacion).

(En discusion la 9.^a).

EL SR. SILVA — No me explico la necesidad de establecer esta base.

¿ Ni cómo podría ser de otra manera, que el Banco Nacional no esté sometido á nuestra Legislacion ?

Es un imposible.

No me explico, pues, la consignacion de esta base, sino sugerida porque ha sido redactada por extranjeros, con las preocupaciones y cavilidades consiguientes, ajenas á los sentimientos de nuestra nacionalidad.

El Banco Nacional, como cualquier Banco, como cualquier Sociedad establecida en el país, está incuestionablemente sometido á la Legislacion comun del país; y me parece innecesario consignar — por no calificar de otra manera — lo que está expresado en la base 9.^a

Creo que es completamente inútil esta base.

Por consiguiente, yo no votaré por ella, porque me parece que es una demasia y que á nada conduce.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Á primera vista, tiene razon fundada el señor Senador que me acaba de preceder en la palabra ;

pero si se detiene un poco, comprenderá que, aunque hubiera un tanto de redundancia, es conveniente y necesario mantener esta base.

En estricto derecho, es indudable que todos los hombres y todos los capitales que radican en el país, están sometidos á su Legislacion; pero una práctica abusiva, que tiene su fundamento en la fuerza, ha hecho que los extranjeros se crean exceptuados de la Legislacion comun para sus personas y para sus bienes.

Antes de ahora hemos tenido el ejemplo de un Banco, que teniendo cuestion con el Gobierno, se creyó exceptuado de someterse á la Legislacion comun, y recurrió á su Gobierno y á su Ministro, para hacerse reconócer las cantidades que reclamaba, como indemnizacion de daños y pérjuicios, por actos del Gobierno, de que se creía agraviado.

Y, cuando tenemos ejemplos de esta clase, que pueden repetirse, me parece que no está de más; que, al contrario, es sumamente conveniente establecer que esta asociacion, que pertenece en su origen extranjeros y que puede continuar en las mismas condiciones, está sometida á la Legislacion comun, es decir, que en ningun caso podrá reclamar la intervencion de un Gobierno extranjero para hacerse acordar la pretension que tenga por actos de las autoridades del país.

En este concepto, pues, opino que debe mantenerse la base tal como está.

(Se vota y es aprobada).

(En discusion la 10.ª del Proyecto y la modificada por la Comision).

EL SR. ALVAREZ — Sostendré la base del Proyecto de la H. C. de Representantes.

La innovacion de los cuatro años de duracion del Directorio que se establece en ella, durante todo el tiempo de sus funciones, entiendo que puede fundarse, no sólo en la complicacion de las operaciones en los primeros tiempos de la instalacion del Banco, sino en la complicacion y extension de las operaciones mismas del Banco, que por su naturaleza y por las condiciones que contiene, sale de lo comun establecido respecto de los demás.

Por consecuencia de ello, requiere en las personas de los administradores, mayor suma de conocimientos prácticos; y esa suma se adquiere muy difícilmente en tan breve término, como es el de dos años, que se propone por la Comision de Hacienda, para la duracion ordinaria de sus funciones.

Yo creo que esta consideracion es importante, y sin duda la tuvo

en vista la H. C. de Representantes, cuando, no obstante haber propuesto el interesado en su Proyecto primitivo dos años, creyó necesario señalar cuatro.

La idea del proponente fué seguir la práctica establecida en los demás Bancos, sin más razon [tal vez, que no contrariarla ; pero la H. Cámara de Representantes reflexionó sin duda, que había consideraciones especiales, para hacer una excepcion en este caso.

Por mi parte creo que ha tenido razon, y así es que sostendré la base tal como está.

EL SR. PAULLIER — Señor Presidente : Estudiando esta materia, nos hemos apercebido de que no hay Banco ninguno en el mundo, cuyo Directorio dure cuatro años.

En la República Argentina, todos duran un año, con excepcion hecha del Banco Nacional ; y el Directorio de este Banco dura dos años en sus funciones. Reflexionando sobre este punto, la Comision creyó que, como se trataba de la instalacion de este Banco, se podían conceder al primer Directorio los cuatro años, como ha sido sancionado por la H. Cámara de Representantes; pero que los posteriores debían limitarse simplemente á dos años.

Hay un peligro, señor Presidente, en esta cuestion de eternizar los Directorios; y ese peligro latente, para las operaciones comerciales, lo tenemos en nuestro país tambien.

Nosotros estamos viendo prácticamente, por ejemplo, en el Banco Comercial, que duran años y años los Directorios ; y el resultado práctico de la liberalidad de ese Banco, lo tenemos tambien, señor Presidente.

Por lo tanto hay un peligro verdadero en eternizar los Directorios.

Si ellos son buenos, ya llegará el momento en que serán reelectos ; pero hay que darle la facultad al Banco para cambiarlos cada 2 años.

La Comision accedió á que el primer Directorio tuviera los cuatro años; porque efectivamente, es una época de trabajo ; hay que instalar muchas cosas, y hay que llevar al terreno práctico, las que se deben instalar.

La Comision creyó que, en justicia, debía conceder esos cuatro años al primer Directorio; pero cree suficiente el término marcado de dos años, para los posteriores.

En el Banco de la Provincia de Buenos Aires, es solamente por un año, y todos los años se renuevan.

En fin, en ninguna parte del mundo me parece que exista Directorio que dure cuatro años,



EL SR. SILVA — Señor Presidente : He apoyado la base que está en discusión, y le voy á prestar mi voto, porque considero que la Comisión al aconsejar la modificación, se ha encuadrado en la verdadera naturaleza que tendrán las operaciones del Banco, sí, en lo cierto, en lo práctico.

No me explico la tenacidad con que el señor Senador por Minas se opone á todas las modificaciones. . . .

EL SR. ALVAREZ — Gracias.

EL SR. SILVA — . . . que son tendentes, como lo he manifestado, á mejorar las condiciones de esta institución; de la cual, no solamente los Poderes públicos, Legislativo y Ejecutivo, y el país entero confían que deparará muchos bienes al país, si se sanciona una Ley de acierto, una Ley que ofrezca seguridades y amplias garantías. Y á mi modo de ver, las modificaciones que se han introducido tienen esa tendencia. No me explico tampoco, señor Presidente, la impaciencia que hay por sancionar una Ley y dar cima á un asunto de esta importancia, apresuradamente, sin modificaciones y evitando que pase por todos los trámites, por todas las estaciones á que está llamado asunto tan importante y de tanta trascendencia.

Trabajar en estas cuestiones despacio, es trabajar para hacerlo bien; que es lo que ha hecho la Comisión, es lo que está haciendo el H. Senado y es lo que debe hacer la Asamblea General, si es que está llamada á dirimir este importantísimo asunto.

Dejarse llevar de la impaciencia, señor Presidente, en cuestiones como ésta, que trascienden tanto en los intereses públicos y generales, es cerrar las puertas del porvenir, del engrandecimiento, á que está llamado nuestro país por tantos títulos.

No olvidemos que este Banco puede ser un elemento de orden ó de desorden, y que si no prevemos, si no tratamos de prevenir hasta donde es dable á la experiencia y al talento humano en cuestiones de esta importancia, tendremos males sin cuento que deplorar, con una institución que viene á ser el árbitro de nuestra situación financiera y económica, con las exenciones, prerogativas ó privilegios,—éste que es el padre de lo que hemos establecido en la base anterior, porque al fin son privilegios, y si no son privilegios, son hijos de privilegio, que tanto vale; son herederos de aquel padre.

Debemos ser, pues, muy cautos, y detenernos á meditar, con calma y detenimiento, tan árdua y trascendental cuestión.

Yo voy, por estas consideraciones, á prestar mi voto á la base que ha presentado la Comisión en sustitución de aquella sancionada por la H. Cámara de Representantes.

EL SR. ALVAREZ — No contestaré, señor Presidente, á las palabras que ha dirigido el señor Senador que me ha precedido en la palabra, con relacion á mi persona; porque, como he dicho antes, quiero eliminarla de esta discusion.

EL SR. SILVA — No oigo bien.

EL SR. ALVAREZ — Por otra parte

EL SR. SILVA — ¿ Me permite ?

EL SR. ALVAREZ — ¿ Quiere decir algo el señor Senador ?

EL SR. ECHEVARRÍA — Que no se le oye.

EL SR. ALVAREZ — Bien. Hablaré más alto.

EL SR. SILVA — No oigo á lo que se refiere.

EL SR. ALVAREZ — Digo, que no contestaré á las palabras que ha dirigido á mi persona el señor Senador, porque he resuelto eliminarlas completamente en la discusion de este importantísimo asunto, y tambien porque, sin duda por la bondad de carácter del señor Senador, sus palabras no rozan.

Entraré, por consiguiente, señor Presidente, de lleno al fondo de la cuestion, para rectificar lo que hay de pertinente en el discurso del señor Senador y todo el del señor Senador por el Salto, que habló hace un momento.

El argumento que se ha hecho valer, es el de la práctica establecida en todas partes, respecto de la duracion de las funciones de los Directorios de Bancos.

Pero yo no he desconocido esa práctica. Al contrario, he dicho que es la que existía, y que sin duda por razon de ella, es que el mismo interesado en su Proyecto primitivo propuso dos años, tal vez con la conviccion íntima de que esos dos años eran suficientes, y por no contrariar la práctica. La H. Cámara de Representantes fué la que, por las consideraciones que expuse, hizo la innovacion que encontraba justa; y, efectivamente, la Comision de Hacienda encuentra que debe extenderse á cuatro años la duracion del Directorio en el primer tiempo, por razon de la complicacion del trabajo.

Parece que el mismo principio debe aplicarse á las operaciones sucesivas, si se reconoce que este Banco está en condiciones distintas de los establecidos en otras partes del mundo, porque tiene innovaciones que, si bien son admisibles en principio, no están todavía ensayadas. Precisamente es lo que vamos á hacer; y á ese respecto, llama la atencion el Proyecto entre los demás que se han presentado. Si el resultado es feliz, tendremos la gloria de haberlo conseguido los primeros.

Siendo esto así, siendo evidente que este Banco, por la union de las operaciones comerciales é hipotecarias que contiene, por la introduccion de la seccion de habilitacion, por la amplitud de las operaciones que se propone, tiene un vastísimo y complicado trabajo por su naturaleza y también por la novedad; si admitimos esto, ¿ cómo no salir de la rutina de los dos años para los Directorios de Bancos ?

Además, hay que tener presente que esa extension á cuatro años es un principio de buen gobierno aplicado precisamente por nuestra Constitucion.

El Presidente de la República, ejecutor de sus Leyes, tiene cuatro años de duracion. ¿ Porqué ? — Porque esos cuatro años se necesitan para adquirir la práctica suficiente en los negocios. Ahora bien, si el fundamento de ello es la complicacion de las materias de Gobierno, ¿ por qué no se ha de admitir el mismo principio tratándose de un Banco de la magnitud del que se propone, y cuando las operaciones que ha de hacer, no estarán en la mayor parte de los casos apoyadas en los tratados de economía política, ni en los conocimientos especiales de los hombres prácticos ?

Por consiguiente, creo que los argumentos que se han hecho, de que nos separamos de lo establecido en otras partes, no tienen fuerza en el presente caso, y que debemos sostener la base tal como está.

(Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa).

(Se desecha la base 10.ª del Proyecto, aprobándose la propuesta por la Comision).

(Es aprobada sin discusion la base 11.ª).

(En discusion la 12.ª).

EL SR. SILVA — Esta base, señor Presidente, la considero completamente inútil.

¿ Quién-sino el Directorio podría nombrar el Gerente ?

Para esto no hay necesidad de esta base en un Proyecto de esta naturaleza. Es algo completamente inútil; y por mucho que la innovacion en el Directorio, le dé voz y voto al Gerente, no habría nada que opinar. Eso lo harán los Estatutos, desde que los dueños del Banco quieran conceder esa prerogativa á un dependiente del Establecimiento.

Yo, señor Presidente, no votaré por esta base, porque me parece inútil, completamente inútil, y que carece de la seriedad necesaria, para estar involucrada en un Proyecto de Ley que contiene bases de la trascendencia de las que abarca el presente.

Son éstas las razones que harán abstenerme de votar esta base.

EL SR. PAULLIER — Señor Presidente: Es necesario tener en cuenta que hay atribuciones aquí, para nombramientos de parte del Gobierno y otras que son peculiares al Directorio; por lo tanto, es bueno que estas cuestiones se diluciden, y sobre todo, que se hagan constar por bases perfectamente definidas.

Una Carta de un Banco es cosa muy seria, y no hay que establecer competencia sobre quién debe ó no nombrarlo; y tan es así, que al presentar su Carta al Gobierno así lo establecen.

Yo creo que está perfecta la base 12.^a

En cuanto á la cuestión de voz y voto, señor Presidente, al principio, debo confesarlo, me sugirió también mi duda; porque, efectivamente, al Gerente lo consideraba yo como un simple empleado á sueldo del Directorio. Pero, en diversas conferencias tenidas sobre este asunto, se me explicó cuál era el motivo por que se le daba voz y voto al Gerente.

Es sabido, señor Presidente, que es facultativo del Estado el nombramiento de Presidente del Directorio; y este señor Gerente, según se me ha hecho entender, es uno de los socios de los capitalistas y de los miembros del Sindicato que proponen el Banco.

Ha querido establecer el Sindicato, que éste es el verdadero y genuino representante que tiene, para vigilar y administrar sus capitales, bajo la dirección del Directorio.

Si el Presidente del Directorio fuera nombrado por los accionistas, indudablemente que este voz y voto, para el Gerente, eran completamente inútiles.

Pero, dado lo que se me ha hecho entender, y que es así, de que el Gerente viene allí representando al Sindicato, se puede decir, yo encuentro perfectamente atendible que tenga voz y voto en los acuerdos.

(Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa).

(Volándose la base, es aprobada).

(En discusión la base 13.^a y la modificada por la Comisión).

EL SR. ALVAREZ — No estoy conforme con la supresión de las palabras « Poderes públicos », que hace la Comisión en esta base.

Creo que el Directorio de este Banco representa no sólo los intereses de los accionistas, sino también los intereses públicos, en razón de los privilegios que se le conceden; y además, el Presidente y una tercera parte de sus miembros, son nombramientos del Poder Ejecutivo de la Nación.

Por consiguiente, es natural que se establezca en este Banco que

su Directorio representa á los accionistas y á los Poderes públicos.

Esto no quiere decir que quede revestido, por ese hecho, de la suma de los Poderes públicos.

No ; de ninguna manera.

Por consiguiente, votaré, sin perjuicio de las observaciones á que den lugar la réplica del señor Ministro y del señor miembro informante, votaré, decía, por la base del Proyecto de la H. Cámara de Representantes, tal como está.

EL SR. PAULLIER — Señor Presidente : La Comision de Hacienda tuvo en cuenta, al pedir la supresion de las palabras «de los Poderes públicos», lo siguió ; basta la simple lectura, señor Presidente, para apercibirse de que el sentido de ese párrafo está mal. *(Lee)* : « El Directorio es á la vez, respecto del Banco, Asamblea Consultiva y Legislativa, en nombre de los accionistas y de los Poderes públicos. »

Se presta, señor Presidente, á muchas interpretaciones.

La supresion « de los Poderes públicos », aquí cabe, está perfectamente, porque no puede ningun Directorio venir á legislar sobre cuestiones bancarias, que somos nosotros, me parece, los únicos competentes para hacerlo.

(Apoyados).

Si bien no haya tenido el Sindicato al proponer esta Carta la intencion de legislar sino internamente, en las cuestiones internas del Banco, es muy lato el párrafo como está. Da mucha trascendencia ; puede prestarse á interpretaciones torcidas, que la Asamblea General no puede bajo ningun pretexto tolerar.

No puede ningun Directorio de Banco, ser Asamblea consultiva y legislativa en nombre de los Poderes públicos.

Esto es una aberracion del buen sentido.

Por eso la Comision ha creído conveniente suprimir las palabras « de los Poderes públicos », y dejar al Directorio que sea Asamblea consultiva y legisle para los accionistas, desde que ellos lo facultan.

EL SR. ALVAREZ — Reproduciré lo mismo que he dicho. . . .

EL SR. PAULLIER — Para eso no hay necesidad.

EL SR. ALVAREZ — Pero parece que desde que el señor Senador no ha dado razon ninguna. . . .

EL SR. PAULLIER — Muchas gracias.

EL SR. ALVAREZ — Se ha referido únicamente á que puede prestarse á equivocada interpretacion.

Ha dicho tambien, que dar al Directorio la representacion de los

accionistas y de los Poderes públicos á la vez, importa constituirlo en Poder Legislativo de la Nacion.

Ha dicho semejante cosa.

Por consiguiente, se ha referido á lo mismo que antes yo presentaba como una verdadera aberracion, el que se creyese que la facultad que se dá al Directorio del Banco, para representar á los Poderes públicos, por razon de los derechos nacionales que administra, sea ó importe la alta atribucion de la sancion de las Leyes.

Esto no creí pudiera hacerse objeto de contestacion, y por eso he empezado por decir que me limitaría á reproducir lo que había observado anteriormente, á fin de que el señor Senador miembro informante de la Comision, se apercibiese del error en que está á ese respecto; y, puesto que es el único fundamento que ha aducido para suprimir del Proyecto de la H. C. de RR. las palabras que tan bien puestas están, reconociendo su error, retire su modificacion.

(Se dá el punto por discutido).

(Se vota la base 13.ª del Proyecto y es desechada, siendo aprobada la propuesta por la Comision).

EL SR. PRESIDENTE — Habiendo sonado la hora, se levanta la sesion.

(Se levantó á las 4 p. m.)

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo.

32.^A SESION ORDINARIA

MAYO 18 DE 1887

PRESIDE EL SEÑOR TORRES

Se abrió la sesion á la 1 p. m., con asistencia de los señores Silva, Irazusta, Santos, Gonzalez Rodriguez, Paullier, Nava, Perez, Echevarría, Castro, Laviña, Alvarez, Freire y Mayol.

EL SR. PAULLIER — Podría suprimirse la lectura del acta para no perder tiempo, y en vista tambien de que mañana es día de fiesta.

(Apoyados).

EL SR. PRESIDENTE — Si el H. Senado lo resuelve así; se suspenderá en atencion á la urgencia del asunto que está á tratarse hoy.

(Se vota si se suspende la lectura del acta y es afirmativa).

Continúa la discusion pendiente.

EL SR. ECHEVARRÍA — Contando con la buena voluntad demostrada por el H. Senado y con su patriotismo, voy á permitirme hacer una mocion, y es, para que en mérito á la importancia del asunto que ocupa la atencion del H. Senado, se vuelva á tener sesion esta noche de 7 á 10 de la misma.

(Apoyados).

EL SR. FREIRE — Voy á apoyar, señor Presidente, la mocion hecha por el señor Senador por Soriano, porque está de perfecto acuerdo con mis opiniones.

Al principio de la discusion de este Proyecto, signifiqué que, no creyendo radicales las modificaciones introducidas por la Comision de Hacienda, sería más patriótico sancionarlo como había venido de la otra Cámara, tal cual venía.

EL SR. PAULLIER — No apoyado.

EL SR. FREIRE — Despues, señor Presidente, de sancionada la primera modificacion hecha por la H. Comision de Hacienda, hice propósito de no tomar la palabra sino en los casos muy graves y necesarios, porque creía que con eso interrumpía ó se perdía un tiempo precioso, lo que ahora vienen á reconocer los señores que no quisieron aceptar la mocion que hice para que se sancionase cuanto antes este Proyecto.

Señor Presidente : La Cámara de Representantes fué más feliz al confeccionar el Proyecto, cuando la Comision de Hacienda, con su elevada y reconocida inteligencia, ha encontrado tan pocas modificaciones que hacer y de tan escaso valor.

EL SR. PAULLIER — Eso será á juicio del señor Senador, pero no del H. Senado.

EL SR. FREIRE — Creo que la discusion de este asunto se debe hacer lo menos larga posible, para que pase á Asamblea General; porque tengo la creencia y conciencia, que la H. C. de RR., inspirada en los verdaderos intereses de la patria, ha de sostener su Proyecto para sancionarlo tal cual lo ha remitido á esta Cámara, y por lo tanto, declaro que no haré hincapié en las modificaciones, conservando sólo el derecho de votar en contra de ellas.

EL SR. ECHEVARRÍA — Pido la palabra.

EL SR. PRESIDENTE — ¿ Ha sido apoyada la mocion ?

EL SR. ECHEVARRÍA — Precisamente porque hay ciertas cosas, señor Presidente, que no se pueden dejar pasar, y una de ellas es venir á hacer increpaciones injustas é inmerecidas.

La Comision de Hacienda del H. Senado se ha expedido patrióticamente, y sus modificaciones han sido perfectamente aceptadas por la opinion pública y hasta por la oposicion ; razon por la cual el señor Senador debía callarse la boca.

EL SR. FREIRE — No debo callarme, porque tengo la libertad de pensar como quiera. Se ha equivocado el señor Senador.

EL SR. ECHEVARRÍA — Si la opinion del señor Senador es esa, será aislada; pero arriba de esa opinion está la de la mayoría del H. Senado, que ha sancionado una por una las modificaciones propuestas.

EL SR. FREIRE — Y me someto á ella.

EL SR. ECHEVARRÍA — Por consiguiente, ¿ á qué viene, señor Presidente, á cada momento repitiendo que debía hacerse y someternos ; someternos á qué ? Á nuestro propio criterio.

Con el respeto que merece la C. de DD., tenemos nosotros que cumplir con nuestro deber, y lo cumplimos haciendo las modificaciones que creemos justas, y que la mayoría del H. Senado lo ha creído así, puesto que las ha votado.

¿A qué venir á estar repitiendo y machacando en fierro frío? ¿Qué tiene que ver la mocion que acabo de hacer, con las satisfacciones que se dan, y venir á encuadrarnos en opiniones ajenas?

Vamos á cumplir con nuestro deber patrióticamente; no nos llevaremos el tiempo por delante, pero le dedicaremos el tiempo que se necesite. Por esa razon es que he hecho la mocion.

EL SR. PRESIDENTE — Habiendo sido apoyada la mocion, se va á votar si el H. Senado resuelve si ha de continuar la sesion desde las 7 hasta las 10 de la noche.

EL SR. MAYOL — En el caso de no terminarse ahora, condicionalmente.

EL SR. PRESIDENTE — Es indudable.

(Se vota y resulta dudosa la votacion).

EL SR. ECHEVARRÍA — Desearía que constara la votacion nominalmente.

EL SR. SILVA — Hay un medio muy fácil para no demorar. Han votado por la afirmativa cuatro Senadores; con nombrarlos se sabe que los demás han creído innecesario venir de noche. Yo no he votado.

EL SR. ECHEVARRÍA — Como no se ha entendido bien, voy á volverla á hacer y pido que sea nominalmente la votacion.

Siendo un asunto de suma importancia y habiéndolo tenido el H. Senado algunos días, no puede decirse que se apremia, sino que, respetando y teniendo en cuenta la importancia del asunto, quiere dedicarle todo su tiempo. Es un acto patriótico, señor Presidente; y más, si se tiene en cuenta que mañana es día de fiesta, que tenemos que suprimir el trabajo, que no podemos dedicarle el tiempo que ya estaba fijado, es que me he permitido hacer esta mocion, que deseo que conste, que volvamos nuevamente esta noche á tener sesion de 7 á 10.

(Apoyados).

EL SR. GONZALEZ RODRIGUEZ — Yo con mucho gusto admitiría; pero soy un hombre enfermo. Pediría que fuera hasta las nueve de la noche.

EL SR. ECHEVARRÍA — Perfectamente. Aceptado.

(Se vota si se ha de celebrar sesion esta noche y es afirmativa).

(Puesta en discusion la base 14.ª es aprobada, sin hacerse uso de la palabra, como igualmente lo fué la base 15.ª).

(*En discusión la base 16.^a*).

EL SR. FREIRE — Como hay una enmienda á la base 18.^a que reza sobre las agencias que deben establecerse en los Departamentos, creo que la Comision debía decir aquí como dice en la enmienda, que supongo se pondrá, por lo que he visto en la mayoría del H. Senado; es decir, que se ponga: « despues de integrado el capital ».

Si les parece bien á los señores de la Comision, podrían proponerla; porque así no se instalarán estas agencias hasta despues del año ; y para mí haría mucho perjuicio que no se instalasen simultáneamente con el Banco despues de abiertas las puertas.

Pero ya que han modificado la otra, deben enmendar ésta, para que sea correlativa.

EL SR. MAYOL — Como miembro de la Comision, no apoyo la proposicion del señor Senador, porque entiendo que el capital que puedan tener las sucursales aquí en la República, debe formar parte del capital total del Banco.

Las modificaciones que se hicieron fueron con relacion á las sucursales en el extranjero, que están en distinta condicion.

Para nosotros es lo mismo que estén esos diez millones en Montevideo, ó repartidos aquí y en el resto de la República. Así es que creo que no tiene relacion la modificacion que el señor Senador ha hecho. No sé si los demás miembros de la Comision pensarán del mismo modo.

EL SR. PAULLIER — No acepto la indicacion hecha por el señor Senador Freire, porque no es pertinente al artículo. Á su tiempo, que será cuando se discuta la base 18.^a, yo tomaré la palabra y explicaré. . . .

EL SR. FREIRE — Muy bien.

(*Se vota la base y es aprobada*).

(*Es aprobada, sin hacerse uso de la palabra, la base 17.^a*).

(*En discusion la base 18.^a y la modificacion que propone la Comision*).

EL SR. ALVAREZ — Como dice la Comision con mucha razon, esta base fué objeto de largas discusiones por la prensa, porque sé creía que comprometía el capital del Banco en el extranjero, y parece que se aceptaron esas observaciones por la H. C. de RR., puesto que se introdujeron modificaciones importantísimas al Proyecto primitivo.

En primer lugar se restringieron mucho las operaciones, concretándolas á los giros sobre la Caja central, á las cuentas corrientes y á los depósitos, con lo que evidentemente no había compromiso ninguno para el capital del Banco.

Además se estableció que las agencias jamás pudieran hacer giros en descubierto sobre esas operaciones.

Con esto parece que estaban efectivamente salvados los inconvenientes que se señalaban; pero se hizo más: se puso el tercer inciso, por el cual la organizacion de las agencias. . . . (*leyó*).

Con esta prescripcion, yo creo que está de todo punto removido cualquier peligro que pudiera haber en el establecimiento de esas agencias, y tienen éstas la ventaja de que se deja á la prudencia del P. E., administrador de los intereses de la República, y por lo tanto el que se halla en el caso de apreciar la conveniencia ó inconveniencia de las oficinas que se establezcan respecto del Banco, como respecto de cualquier otro establecimiento público, — se deja decía, al arbitrio del P. E. tomar las medidas convenientes.

Por consiguiente, me parece que no debe ponerse la restriccion que aconseja la Comision de Hacienda, de que esas agencias no podrán establecerse hasta despues de estar integrado el capital.

Creo que, aún antes de integrado el capital, si hay necesidad de que en uno ú otro punto del extranjero y con las reducciones convenientes en el Presupuesto de Gastos, se establezca una de esas agencias, no puede haber inconveniente en que, apreciado así por el Poder Ejecutivo y pedido por el Administrador del Banco, se conceda; y la restriccion vendría á ser perjudicial. Por consiguiente, no encuentro razon de ser á esta modificacion y sostendré como las demás esta base, tal como está en el Proyecto de la H. C. de RR.

He dicho.

EL SR. PAULLIER — Señor Presidente: Por más confianza que la H. Asamblea General tenga en el P. E. y que ésta es tal vez justamente merecida, la Comision de Hacienda no ha creido que debía delegar sus facultades la Asamblea, para legislar en un asunto tan formal y tan sério como lo es el presente. Por eso no ha querido librar solamente á la decision del P. E. ciertos puntos capitales de Proyecto.

La Comision de Hacienda ha estudiado con toda meditacion esta base; ha seguido con vivo interés las disertaciones que ha hecho la prensa y la opinion pública sobre esta base que producía desconfianzas, y que hasta cierto punto, señor Presidente, eran bastante fundadas.

El establecimiento de estas agencias en el exterior, señor Presidente, podría dar lugar, si viniera una Administracion que no fuera correcta, á sérias desconfianzas, que la Comision de Hacienda ha creido de su deber evitar.

El establecimiento de las agencias en el exterior, como estaba anteriormente, autorizaba la compra de edificios y mil otras cosas que vinieran á representar una gran parte del capital constitutivo del Banco en el exterior.

Por eso, preocupándose sériamente del asunto, propone que el establecimiento de las agencias sea despues de integrado su capital; porque tambien ha tenido en cuenta otra de las basés, donde dice que las propiedades para el Banco Nacional, tendrán que ser compradas dentro del territorio nacional.

Esta cláusula tan sencilla, señor Presidente, y mirada con tanta indiferencia por algunos que no se han preocupado sériamente del Proyecto, merece sea fijada en ella la atencion del H. Senado, porque es un punto capital el que se trata.

Lejos de mi ánimo, señor Presidente, creer que el Directorio y la Administración que tenga el Banco, no sea perfectamente correcta; pero la humanidad es falible.

Podemos dar con un Directorio que no se preocupe lo suficiente de este punto y que pueda tal vez creer que el estipendio en propiedades en el exterior y demás, pueda serle favorable, cuando la Comision crée que serán perjudiciales al país.

Lo que ha tenido en vista la Comision es, que el capital íntegro ingrese en las arcas del Banco y forme su capital constitutivo íntegro con los diez millones de pesos.

El cometido de esas agencias en el exterior, se reduce simplemente á meras sucursales, que es el rol que deben jugar.

Por eso la Comision de Hacienda se ha preocupado y quiere establecerlo bien claro, que despues de integrado el capital constitutivo del Banco, entónces recien podrán fundarse esas agencias.

Éstas son las razones que ha tenido la Comision de Hacienda, y que ella por mi intermedio aconseja al H. Senado que sancione tal cual está, porque será dar más confianza al Banco, será un beneficio directo que se hará á esa institucion.

He dicho.

EL SR. ALVAREZ — Los argumentos que ha empleado el señor miembro informante de la Comision en apoyo de la restricción que propone á esta base, son aplicables enteramente así á las agencias que se establezcan antes de integrado el capital, como á las que se establezcan despues. Si hay peligro en que quede facultado el Banco para establecer agencias antes de integrado su capital, lo habrá tambien para que tenga esa facultad despues de integrado.

EL SR. PAULLIER — No dice eso el artículo, señor Senador.

EL SR. ALVAREZ — Puesto que me interrumpe, permítame que lea el artículo. Lo he leído muchas veces y lo sé perfectamente.

La Comisión de Hacienda acepta todo el artículo y sólo pone la restricción de que lo que se dispone en él, no pueda tener lugar sino después de integrado el capital.

EL SR. PAULLIER — Las del exterior.

EL SR. ALVAREZ — Á ellas me he referido y no hay necesidad de rectificar eso.

En esto consiste la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda.

EL SR. PAULLIER — Es cierto.

EL SR. ALVAREZ — Efectivamente, me he preocupado de lo siguiente: se vé que se ha creído que, lo que no podía tener inconveniente después de integrado el capital, lo tenía antes de integrado, y por eso la restricción se ha puesto para el último caso.

¿ Es eso, señor miembro informante ?

EL SR. PAULLIER — Sí, señor.

EL SR. ALVAREZ — Pues bien: respecto de ese pensamiento, es que yo digo: la razón que ha tenido la Comisión de Hacienda para establecer esa restricción, respecto del período en que el capital no esté integrado, tiene aplicación para después que haya sido integrado, porque el mismo peligro hay de que se distraiga dejándolo en el extranjero, que llevándolo allí después de integrado.

Los argumentos que se han hecho por la prensa contra ese artículo (haciendo, hasta cierto punto, mal juicio respecto de los móviles de los proponentes del Banco), han sido que su objeto era aparecer introduciendo un capital de diez millones, cuando en realidad empleaban la mayor parte de él en el extranjero.

Eso es lo que se ha dicho.

Bien, pues: tendría esto lugar si después de integrado el capital se dispusiera que tuvieran facultad de disponer de la mayor parte de él, para llevarlo al extranjero con pretexto de esas agencias.

Éste ha sido el argumento; y contra ese argumento la H. Cámara de Representantes ha tomado la precaución que se consigna en la base; y efectivamente, en virtud de ella no puede haber, en ningún caso, peligro, cualesquiera que sean los malos móviles de los fundadores del Banco, que, por otra parte, no es justo suponer.

Sí, pues, están salvadas todas esas dificultades por medio de la redacción del artículo que se discute, no veo que haya razón para la restricción que se propone.

Llamo la atención del H. Senado á que cada agencia puesta antes ó despues de integrado el capital, tiene que ser materia de la aprobacion del Poder Ejecutivo, en vista de la necesidad que haya y con las medidas que crea deber tomar respecto de su presupuesto de gastos, y si ha de adquirir propiedades raíces ó no. Todo eso queda al prudente arbitrio del Poder Ejecutivo, en cada caso.

¿ Pueden darse mayores precauciones ?

Lo único que se dice, es que no debemos abdicar de nuestras facultades de Cuerpo Legislativo y delegarlas en el Poder Ejecutivo.

Pues qué, ¿ la Constitucion no las delega, señor Presidente ? ¿ No es el Poder Ejecutivo el ejecutor nato de las Leyes de la República ?

¿ No tiene, en virtud de esa atribucion, el derecho de determinar el modo y forma en que han de cumplirse las Leyes, de ver las necesidades que hay que llenar ?

Y, ¿ qué otra cosa es lo que se dispone ?

¿ Puede decir la H. Comision de Hacienda que defiende los fueros del C. Legislativo y que el P. Ejecutivo está conforme con semejante afirmacion, por el hecho de estarlo con la modificacion ?

¿ Podria esto significar que estaba tambien conforme con los argumentos que se aducen ?

No puedo admitirlo, señor Presidente ; no puedo admitir que el P. Ejecutivo encuentre una invasion de atribuciones del C. Legislativo en el ejercicio de la facultad que se le acuerda en esta base.

Por consiguiente, no hay motivo alguno para la innovacion que se propone. Muy plausible puede haber sido el celo del señor miembro informante de la Comision al sostener tan calurosamente esta reforma ; pero, examínese detenidamente y resuélvase si es justa, si es conveniente.

He dicho.

EL SR. SILVA — Pido la palabra.

EL SR. PAULLIER — La pido con el objeto de hacer una aclaracion, para que el H. Senado la tenga en cuenta.

EL SR. SILVA — Hablaré despues del señor miembro informante de la Comision.

EL SR. PAULLIER — Una aclaracion pequeñísima. No voy á contestar al señor Senador por Minas.

Debo hacer presente al H. Senado, que lo que dije anteriormente sobre la cuestion de adquirir edificios, y demás, que la Comision no entendía que debía hacerse entrar en la base 22.ª, que dice... (*leyó*).

Estaba pues, en la base 22.ª que me había olvidado enumerar. Nada más, señor Presidente : sólo para eso había tomado la palabra.

EL SR. SILVA — Señor Presidente: Fácilmente se concibe, que cuando se tiene el impulso y la importantísima tendencia de mejorar el Proyecto, lo que es una prerrogativa y deber de cualquiera de las ramas del C. Legislativo de nuestra patria, se busquen todos aquellos medios, se establezcan todas aquellas previsiones que sean compatibles y tengan tan saludable tendencia; pero, lo que no se concibe, es que, por sostener la prerrogativa y las fórmulas tal vez acertadas de la otra Cámara, se vea en todas las modificaciones que ha establecido la Comisión, y que puede y debe sancionar esta H. Cámara, un principio ó tendencia de hostilidad, cuando lo que real y verdaderamente hay, son los propósitos que alientan al H. Senado y alentaron á la Comisión, y que son los de mejorar en lo posible una Ley de tanto interés y trascendencia para el público, bien.

(Apoyados).

EL SR. ALVAREZ — ¿Y quién ha dicho semejante cosa?

EL SR. ECHEVARRÍA — El señor Senador.

EL SR. ALVAREZ — Yo rectifico y apelo á las actas.

EL SR. SILVA — No es hostilidad. Creo que lo han dicho, pero no me refiero á la exposicion del señor Senador por Minas.

EL SR. ALVAREZ — Yo no he dicho que deban sostenerse las resoluciones de la otra Cámara; porque sean de ella. No he dicho semejante cosa.

EL SR. SILVA — No he atribuido al señor Senador, ni á él me refiero. . . .

EL SR. ALVAREZ — Explique que no se refiere á mí.

EL SR. SILVA — Ya lo he dicho.

EL SR. ALVAREZ — ¡ Ah! con esa salvedad, acepto.

EL SR. SILVA — Por consiguiente, señor Presidente, las modificaciones recomendadas por la Comisión de Hacienda á este asunto, es una de las más convenientes, porque en efecto lo es.

Establecer que pueden instalarse esas agencias, despues de integrado el capital, — pues, bien: no olvidemos que algunas de las críticas que se han hecho á esta institucion, con viso de tener mayor fuerza, y mayores elementos de convicción, era que se podía distraer el capital del Banco, antes de ser integrado, — no dejaba de preocupar la opinion en esa faz de la cuestion.

EL SR. ALVAREZ — Y despues tambien.

El argumento era para antes y despues de integrado el capital.

EL SR. PRESIDENTE — Ruego al señor Senador que pida la palabra si desea hablar.

EL SR. ALVAREZ — Es para rectificar.

EL SR. SILVA — A mí no me incomodan las interrupciones, aunque sean con detrimento de la causa que defiendo, si bien parezca molesto al tener que reanudar mis disertaciones. . . .

EL SR. PRESIDENTE — Y con detrimento del asunto que se trata. (*Apoyados*).

EL SR. SILVA — Decía hace un momento que había sido muy previsora y de alcance, la modificación propuesta por la Comisión. Ella ha venido á disipar muchas aprensiones; y ¿ni como podría ser de otra manera pensando con detenimiento, con la mayor reflexión; con la reflexión y tino que está demostrando el Senado en un asunto tan importante como éste, en un debate tan solemnisimo, que trasciende á los vitalísimos intereses de nuestra patria, para el presente y el porvenir?

«*Después de integrado su capital*», esto es, consagrar, establecer, una verdad y una legítima exigencia; porque esta base, sin ella, quedaría expuesta á que se distrajera el capital real y verdadero, que tanto se recomienda y que tanta falta hace.

Hé ahí la verdad puesta en su lugar.

Por consiguiente, lo que la Comisión establece merece mi aprobación; y la merece, porque la verdad es, señor Presidente, que esta clase de instituciones tienen un gran destino que llenar en nuestras operaciones económicas; y para vivir y desarrollarse, necesitan de toda la confianza, de toda la participación y cooperación de la opinión y la conciencia pública.

Sin establecer tales bases, sin establecer estatutos claros que puedan imponer y difundir esa confianza, no haremos sino exponer esa institución á todos los vaivenes y á todas las contingencias que puedan producir, instituciones que no están rodeadas de tan salvadores elementos, y que mucho contribuirán á prestigiarla y robustecerla.

No hay que olvidar que el acierto y resultado de esta Ley, ha de venir á robustecer el crédito público, porque este establecimiento va á ser nuestro intermediario financiero.

Es que, si no se establecen las cosas con sensatez, con verdadera prevision, vendríamos á rodearle de obstáculos y presentándole cada día nuevas dificultades.

Voy á votar, señor Presidente, por la modificación recomendada por la Comisión, que, estoy persuadido, es una de las más importantes; y porque creo que así se van á disipar algunas dudas y se va á prestigiar esta asociación con un elemento más de confianza.

Ha sido ese el propósito que me ha movido y mueve en este asunto.

Votaré, pues, por la modificación aconsejada por la Comisión, que está en discusión.

EL SR. ECHEVARRÍA — Había pedido la palabra, señor Presidente, y no haré uso de ella tan latamente como pensaba, en razón de que el señor Senador ha tocado los puntos que pensaba yo tocar. Pero, señor Presidente, en descargo un tanto de la Comisión, diré, que cualquiera que oiga ó lea la oposición del miembro de la minoría, creerá que ha habido discusión y modificaciones introducidas á esta base, que no hubieran sido oídas: nada de eso, señor Presidente.

Esta base ha quedado sin discusión, precisamente la que está en este momento tratándose; ni una palabra se ha dicho en contrario: se ha creído sensata, conveniente, juiciosa, y, como lo ha dicho el señor Senador Silva, saludable.

Se dice, por qué venimos á tocar esto; por qué venimos á tomar atribuciones que no nos corresponden: que el Poder Ejecutivo es el ejecutor, y todavía lo dice que es el ejecutor; pero el ejecutor no es el que hace las Leyes, es el que las manda cumplir.

Así es que el Poder Ejecutivo hará cumplir las Leyes que el Cuerpo Legislativo dicte.

Inspirados en el mejor deseo, señor Presidente, es que se ha introducido la modificación.

Todos hemos consultado la opinión pública; hemos leído; hemos visto cómo se ha combatido esta base; hemos tomado la opinión del comercio, modesto obrero del trabajo y del progreso del pueblo; todos ellos, señor Presidente, aceptan; y es preciso ser más realista que el rey, para, á última hora, venir á estar en contra de lo que la opinión pública, de lo que el Poder Ejecutivo pide, de lo que los proyectistas aceptan, para venimos á decir: no, señor; debemos estar por lo que la Cámara ha hecho.

Estoy acostumbrado á respetar ese Cuerpo, pero no lo creo infalible, señor Presidente.

Podemos introducir estas mejoras, que nosotros las creemos convenientes; y creyendo hacerlo mejor es que la Comisión las ha introducido, y que son, como lo ha dicho un señor Senador, convenientes, sensatas y de gran utilidad para el país, para las conveniencias generales y aun para el mismo Banco.

Esto es lo que quería decir al respecto; y así es que yo, al votar esta base, he creído, señor Presidente, estar dentro de lo mejor. Por eso lo he hecho y por eso le prestaré mi voto.

EL SR. ALVAREZ — Siento mucho, señor Presidente, que la fuerza de las cosas me haya colocado en el caso de aparecer retardando la deliberación del H. Senado; pero, antes que todo, está el cumplimiento del deber, y creo que lo observo en el presente caso. Esto á lo menos me dice mi conciencia.

Por consiguiente, por elevada que sea la anterior consideración, la subordino á la segunda. No es extraño, por otra parte, que tome dos ó tres veces la palabra, si cada vez que la tomo para ser la única, tengo dos ó tres contradictores, extendiéndose á placer sobre sus argumentos y colocándome por el hecho en el caso de tener que rebatirlos; tanto más, cuanto que ni una palabra dicen sobre el fondo de las modificaciones. Se limitan á afirmar que son benéficas. No lo demuestran. Sólo se apoyan en opiniones unánimes, en la conformidad que suponen presté yo mismo, y nada de eso hay, señor Presidente.

No me consta que esas opiniones sean ó hayan sido unánimes, no bastando la palabra de los señores Senadores que lo aseguran, sino que tal vez sea lo contrario.

En cuanto á haber sido aceptadas sin discusión por su naturaleza y bondad, en el seno de la Comisión, no recuerdo, señor Presidente, que haya tenido lugar tal cosa.

EL SR. ECHEVARRÍA — Yo sí lo recuerdo.

EL SR. ALVAREZ — Lo recordará el señor Senador. Yo no lo recuerdo.

EL SR. PRESIDENTE — No se permite interrumpir.

EL SR. ECHEVARRÍA — ¿Y qué, quería si se hacen cargos de esa naturaleza, que me callara? Sobre todo, señor Senador, yo sé el Reglamento y nadie puede hacerme callar cuando interrumpo, sino el que habla.

Por eso digo al señor Presidente, qué quiere que haga, cuando se me ataca en casos de esta naturaleza, sino contestar con una ó dos palabras.

EL SR. ALVAREZ — ¿Contestó el señor Senador?

EL SR. ECHEVARRÍA — Contesto, que yo recuerdo que no se hizo observación. Nada más.

EL SR. ALVAREZ — Yo no recuerdo: de modo que estamos en la misma; y tan no recuerdo—y tengo el derecho como cualquier hombre á que se le crea lo que dice,—tan no recuerdo, que puedo decirlo en este momento, que cuando leí el informe detenidamente y me apercibí que esas modificaciones existían entre las de la Comisión, me sor-

prendí y recién entónces tuve que entrar á examinar la razon de su bondad.

El resultado de ese estudio ha sido el que he manifestado, aduciendo razones á las que no se ha contestado, sino haciendo argumentos de hombres y no de cosas.

El señor Senador por Rivera se señaló á este respecto; dijo que era sorprendente el empeño de contrariar modificaciones benéficas, simplemente por sostener pretendidos fueros de la Cámara. . . .

(*Entra el señor Ministro de Gobierno, doctor don Julio Herrera y Obes*).

. . . . haciendo en ello una alusion clara á lo que yo acababa de decir.

Sin embargo, señor Presidente, yo no he aducido semejante fundamento en apoyo de mis observaciones. He ido al fondo de la cuestion; he señalado los inconvenientes de dejar subsistente esta modificacion, porque importará un perjuicio para las operaciones del Banco, una restriccion de las facultades constitucionales del P. E. — Esas son las razones que he dado.

No sé, pues, por qué se señalan otras, y menos comprendo por qué se resisten mis indicaciones sin exponer razones que demuestren que son inexactas.

Se ha dicho tambien — y no una vez, sino hasta tres, habiendo dejado pasar las dos primeras alusiones, — se ha dicho *que se quiere ser más realista que el rey*. Pero, señor Presidente: ¿ puede tener aplicacion este conocido dicho ?

Pues qué, ¿ el doctor Reus ó el Sindicato que representa, es rey en este caso ?

Muy lejos de ello; todo lo contrario. — Es un mero particular que viene á solicitar del C. L. se le conceda este Banco.

EL SR. ECHEVARRÍA — Cuando lo entiende así el señor Senador. . . .

EL SR. ALVAREZ — Y si tratándose de modificaciones que no tienen importancia, se conforma con ellas, eso no prueba que las considere justas, ú oportunas, sino que se somete á su condicion de súbdito. Las acepta, para evitar mayores perjuicios retardando la instalacion del Banco.

Ese es el significado.

Ahora, en cuanto á mí: ¿ soy acaso realista, en el sentido que parece haberse querido dar á la palabra ?

EL SR. ECHEVARRÍA — No lo tome así el señor Senador.

EL SR. ALVAREZ — ¿ Que no lo tome así ? Pues tengo que tomarlo.

EL SR. PAULLIER — Lo toma mal.

EL SR. ALVAREZ — Tengo el derecho de manifestar el significado de la palabra y defenderme.

Yo no soy realista en el sentido que se ha querido dar á esa palabra: yo no tengo ningun vínculo con el Banco cuyo establecimiento se propone, ni con los proponentes, y menos soy súbdito de ellos.

Son realistas los que se declaran súbditos del rey que proclaman. Yo no me hallo en ese caso respecto del Banco, y no se puede hacer uso, sino por efecto de poca reflexion, de semejante adagio, en este asunto y con respecto á mí.

No debe extrañarse, señor Presidente, que haya tomado la palabra y me haya extendido para defenderme.

Si no merece la aprobacion del H. Senado mi conducta, con este motivo, me conformaré; pero siempre estará por sobre toda consideracion el dictado de mi conciencia.

EL SR. PAULLIER — Hago mocion para que se dé el punto por discutido, señor Presidente.

(Apoyados).

(Se vota esta mocion y es aprobada).

(Vótase la base del Proyecto de la H. Cámara de Representantes y es desechada, aprobándose como la propone la Comision).

(Es aprobada la base 19.ª sin hacerse uso de la palabra).

(En discusion la 20.ª).

EL SR. SILVA — Vamos á entrar ahora, señor Presidente, á tratar la cuestion más importante, la cuestion más grave, la cuestion más trascendental de este asunto Banco, la cuestion que establece una dualidad entre la parte mercantil del Banco y la hipotecaria, puesto que el pretendido Banco Nacional reúne en dos secciones á ambas.

La separacion sería muy conveniente, y eso lo demuestra la ciencia y la experiencia.

Hasta ahora, uno ó dos ensayos desgraciadísimos que se han operado en otros países, de involucrar estas dos operaciones de crédito, han dado pésimos resultados.

Tan ha sido de esa manera, que fué necesario derogar lo que se había intentado establecer como una prueba, y esos ensayos han dado deplorables resultados, como lo he expresado.

Que se intente hacer, señor Presidente, en esta importante faz, la más importante cómo lo he manifestado, la seccion hipotecaria en esta institucion, que está llamada á prestar mayores servicios, á desarrollar la riqueza, nuestras industrias, y poner en movilizacion nues-

tros capitales, que hasta ahora, por falta de una institucion de esa importancia, ha dejado al país en cierto retroceso, sí, la seccion hipotecaria; y siendo esto así, señor Presidente, ¿sería prudente, cuando á la vista tenemos otra experiencia, otros ensayos que han dado malos resultados, cuando por primera vez se va á establecer en nuestro país tan benéfica institucion; sería prudente exponerla al desprestigio al iniciarse, exponiéndola á las controversias y reveses que pueden tener los Bancos mercantiles por las crisis y otras razones?

A mí me parece que no es prudente, señor Presidente, y que debe establecerse la separacion.

Hace un momento que replicando al H. Senador por Minas, decia: que tratándose de estas cuestiones de crédito había una gran verdad que se imponía, y que esa verdad, con relacion á esta clase de instituciones que tienen un gran destino que llenar en nuestro país, un inmenso destino que cumplir en nuestro mundo económico y financiero, era propender á rodearla de todo el prestigio, prever todas sus contingencias y reveses, para que no cayera en inconvenientes serios que dificultaran su marcha progresiva hácia el porvenir y sus brillantes destinos

Decía tambien, y lo sostengo, que, para vivir, desarrollarse y crecer, necesitaba desarrollar mucha confianza y rodearse de todos los elementos que es dable á la humana inteligencia invocar y establecer de antemano.

Si nosotros exponemos las cédulas hipotecarias, en este primer ensayo, ya que aquí se vé por la redaccion de la base 20.ª, que es un ensayo que se intenta hacer, puesto que se establece en el inciso 3.º que cada cinco años podrá corregirse esta Ley; pero, señor Presidente, si en los primeros cinco años las cédulas hipotecarias, á las que les he atribuido un inmenso porvenir, sufriesen inconvenientes, ¿no habríamos cometido un acto de verdadera imprevision al sancionar y conceder esta dualidad, aunque sea como ensayo, tratándose de una institucion que está llamada á producir tantos beneficios en nuestra patria?

Yo creo, señores, que este asunto merece reflexion y detenimiento por parte del Senado, este Cuerpo moderador por excelencia; y que, inspirándose en la importancia de la institucion que lo preocupa y de los inmensos beneficios que puede producir, no pronuncie su voto sin pesar estas ventajas y desventajas y de meditarlas con sumo pulso y detenimiento.

Para mí, la cédula hipotecaria, como he manifestado, está llamada á desempeñar un gran rol en nuestro mundo económico comercial, y social tambien; pero si no reflexionáramos, si no tuviéramos en cuenta los peligros á que está expuesta, podríamos exponer esta institucion hipotecaria á que se desprestigiara por muchos años, y no pudiera desempeñar los importantes cometidos que está llamada á realizar, y que de ella se esperan.

Yo someto por ahora estas ideas á la ilustrada opinion de mis colegas, para que si se dignan dedicarles atencion, puedan despues entrar en mayores demostraciones, en cuanto á la conveniencia de la separacion de las dos secciones.

Por el momento dejo la palabra para oir otros razonamientos que ilustren los míos.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — El Poder Ejecutivo ha enunciado en su Mensaje los mismos principios que acaba de exponer el señor Senador, respecto á la conveniencia que hay en la separacion del Banco Hipotecario y del Banco de Emision; segun los consejos de la ciencia y las lecciones de la experiencia, en algunas partes del mundo; pero, en esta clase de ciencia, y particularmente en esta materia, no hay principios absolutos. Las verdades todas son relativas y están sujetas á condiciones y á circunstancias que las hacen variar segun la oportunidad y segun las condiciones de cada país; y así, los mismos autores que aconsejan la conveniencia de la separacion del Banco Hipotecario del de Emision, la sujetan á una condicion esencial: el desarrollo del crédito, la valorizacion de esas operaciones, que las hace complicadas y dificiles de estar sujetas á un solo Directorio y á un solo establecimiento.

Pero, esos mismos autores establecen que cuando se trata de países nuevos, donde el crédito no está vulgarizado, donde esas operaciones no tienen gran desarrollo, no solamente no hay inconveniente, sino que hay conveniencia y ventaja en que las dos instituciones estén unidas. Invoco, á este respecto, la opinion respetabilísima de Chevallier.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, el P. E. ha adoptado un término medio que concilia todas las objeciones y todos los intereses, los particulares y los públicos. Ha tenido en cuenta que en los primeros tiempos, en el desarrollo de las operaciones hipotecarias, no puede ser grande, ocasionaria gastos que vendrían á recargar á los mismos hipotecantes, sin ventaja ninguna ni para el país, ni para el Banco.

Ha tenido en cuenta otra circunstancia especialísima, local de nues-

tro país; y es, que las operaciones hipotecarias, por ventajosas que sean, no pueden tener gran desarrollo entre nosotros, por las condiciones en que se encuentra nuestra propiedad territorial. La imperfeccion de los títulos de propiedad, hace imposible que las tres cuartas partes de nuestra propiedad de campaña, pueda venir á ser hipotecada, y por consiguiente, la cédula hipotecaria no puede tener en nuestro país por muchos años el desarrollo que tendrá en el porvenir, cuando estén saneados y perfeccionados nuestros títulos.

No hay peligro, pues, ninguno en que durante los primeros cinco años estén unidas las dos instituciones. Si al cabo de esos cinco años, por sucesos inesperados, la cédula hipotecaria hubiera tenido tal desarrollo, que hiciera imposible continuar en un mismo establecimiento y fuese conveniente separarla, entónces la Asamblea Legislativa estaría en el caso de decretar su separacion.

No hay peligro que en estos cinco años vengan las confusiones, las complicaciones que arrastren al establecimiento de emision, en las operaciones del Banco Hipotecario. No hay que temerlo; no se puede ni siquiera sospechar.

La mayor de las cavilidades no podría designar dónde está el peligro en que, en los primeros cinco años, el establecimiento hipotecario esté unido al establecimiento de emision; y en cambio, hay ventajas positivas, en que no se haga una separacion innecesaria, lujosa, de tener un Banco Hipotecario, que no dará los beneficios necesarios para costear los gastos del establecimiento, ó que tendría que hacerlo recargando á la propiedad territorial.

Éstas son las razones que ha tenido el P. E. para aceptar la combinacion propuesta por los señores concesionarios, á pesar de haber manifestado en su Mensaje, que creía que llegado cierto punto de desarrollo, habría conveniencia en separar estos dos establecimientos.

Como podría aparecer cierta contradiccion entre los principios enunciados en el Mensaje y las cláusulas propuestas en el Proyecto del señor Reus y aceptadas por el P. E., hago estas observaciones, que al mismo tiempo satisfacen, creo, las objeciones hechas por el señor Senador que me ha precedido en la palabra.

EL SR. SILVA — Si los miembros de la Comision no desean hablar, pido la palabra.

EL SR. PAULLIER — Perfectamente bien ha explicado el señor Ministro.

EL SR. SILVA — Señor Presidente: El que no vea en las intenciones que me impulsan el deseo de prestigiar tan importante institu-

cion, debe ser muy corto de vista. El que no se aperciba de que el esfuerzo y el empeño que estoy demostrando, ya sea en apoyar y acompañar á la Comision en las modificaciones importantísimas que ha establecido, como en las que intente se introduzcan en este Proyecto, me juzga muy mal y con harta injusticia. . . .

Mis intenciones, mis deseos, son : que esta institucion, llamada, como lo he manifestado, á desempeñar tan importantes cometidos, esté rodeada y se le pueda adjudicar toda la confianza que es compatible con las funciones que tiene que cumplir y que he analizado á la ligera.

No debemos olvidar, señor Presidente, que el acierto y resultados de esta Ley, han de venir á robustecer el crédito público. Rodearlo de obstáculos presentándole cada día nuevas dificultades ; y tratándose de la cédula hipotecaria, mucho más, llamada á llenar las más urgentes necesidades del país, se impone esto con más imperio ; se hace necesario prever todas las contingencias y reverses á que puede estar sujeta, porque es natural, es dable esperar que ella venga á desempeñar las funciones importantísimas que, le viene atribuyendo la opinion y la conciencia pública.

El señor Ministro de Gobierno, en sus demostraciones relativamente á la conveniencia de unidad en cuanto á la administracion, para hacerla más económica, ha manifestado con razones prácticas, la verdad hasta cierto punto ; pero ante tales conveniencias de detalle, para mí insignificantes, tratándose del porvenir y crédito de la cédula hipotecaria, está el prestigio de que debe ella estar revestida, desde que se inicie, desde que entre en la circulacion, y ¿ no se impone acaso, señor Presidente, á los legisladores que traten de disipar cualquier inconveniente que pueda venir á desprestigiarla ?

Se señala el plazo de cinco años como relativamente corto, para derogar ó separar, si la práctica demuestra ciertos inconvenientes.

Pero, señor Presidente : cinco años puede ser un lapso de tiempo muy largo, suficiente para quitarle el prestigio y crédito que yo deseo tenga desde que se inicie, desde que se lance á la circulacion, hasta que duren los privilegios que adquiere el Banco por cuarenta años. Privilegio que exclusivamente se le concede usar á este Banco Hipotecario.

Señor Presidente : he iniciado esta cuestion en la primera discusion, porque deseo llamar sobre ella el importante concurso de la opinion ; y habrá tiempo en la segunda discusion, de modificar los inconvenientes que mejores estudios, que mayor detenimiento nos proporcione, con relacion al porvenir de este papel de crédito.

Yo, señor Presidente, no votaré la base 20.^a en esta primera discusión.

Si entrase á proponer modificaciones, creo que en este momento, porque aun no se ha hecho el debate, ni se ha dilucidado suficientemente esta cuestion por la prensa ni en el Cuerpo Legislativo, no sería apoyado. . . .

Espero que se hará luz sobre ella, que será ilustrada, y que en la segunda discusión podríamos tratarla con mayor conocimiento. Yo no votaré por la base 20.^a por el gravísimo inconveniente de su dualidad y porque establece un ensayo que difícilmente será bueno, pero que indudablemente dará malos resultados. Nada más diré por ahora, sobre la base en discusión.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Pido la palabra para subsanar una omision del Proyecto de la H. Cámara de Representantes, donde se prevé el caso de la separacion del Banco Hipotecario del de Emision, y aunque se sobrentiende]que llegada esta oportunidad, el Directorio del Banco Hipotecario deberá ser constituido lo mismo que el del Banco Nacional, no se dice, y creo que sería conveniente agregar un inciso, determinando que operada la separacion, el Directorio del Banco Hipotecario se constituirá en la misma forma que lo establece la base 10.^a

(Apoyados).

Es una omision puramente que no levantará resistencia ninguna en la Cámara de Representantes. Está sobrentendido, pero es mejor establecerlo explícitamente.

EL SR. PRESIDENTE — ¿ Quiere el señor Ministro indicar los términos precisos ?

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Al terminar el inciso 3.^o; donde dice : « En caso que la Legislatura acuerde la separacion, los accionistas tendrán derecho á conservar en el nuevo Banco Hipotecario un número de acciones proporcional á las que tuviese en el antiguo Banco Nacional, » establecer : « operada la separacion, el Directorio del Banco Hipotecario se constituirá con arreglo á las prescripciones de la base 10.^a, » es decir, que el Presidente y la tercera parte del Directorio será nombrada por el Poder Ejecutivo.

EL SR. PAULLIER — La Comision acepta la modificacion propuesta por el señor Ministro.

EL SR. ALVAREZ — Yo no estoy conforme, señor Presidente ; no fundaré mi voto, pero no me conformo.

EL SR. LAVIÑA — Yo estoy conforme.

EL SR. GONZALEZ RODRIGUEZ — Pido la palabra para hacer moción á fin de que se dé el punto por suficientemente discutido.

(*Aprobados*).

(*Se vota esta moción y así se resuelve*).

(*Vótase la base del Proyecto de la H. C. de RR. y es desechada, siendo aprobada con la modificación propuesta*).

(*Se suspende la sesión*).

(*Vuellos á Sala*) :

EL SR. PRESIDENTE — Continúa la discusión.

(*Entran los señores Ministros de Hacienda y Guerra y Marina*).

(*Puesta en discusión la base 21.ª del Proyecto y la modificada por la Comisión, no se hace uso de la palabra, y votándose la primera es desechada, aprobándose la segunda*).

(*En discusión la 22.ª y la modificada por la Comisión*).

EL SR. SILVA — Además de la modificación sabiamente recomendada por la Comisión informante, creo que debe establecerse otra que también concurre á evitar al Banco inconvenientes que podrían comprometer hasta cierto punto su crédito, no tanto por las pérdidas que pudiera sufrir, sino por la explotación que se pudiera hacer sobre tales operaciones ; y me refiero al inciso 12.º de esta base, que dice : « Comprar y vender por cuenta propia metales preciosos, Títulos de « Deuda Nacional interior ó exterior, y acciones ú obligaciones de « Compañías garantidas por el Gobierno. »

Esta prerrogativa, esta concesión, ó el intento de acometer tales operaciones, puede llegar hasta hacer operaciones á crédito en Deuda Nacional, es decir, operaciones de *juego de Bolsa*, y por mucho que la última tentativa se haya traducido en resultados benéficos para el crédito del país, la repetición en esos juegos á crédito, á plazos, esos verdaderos juegos de Bolsa pueden comprometer, sino una parte importante del capital del Banco, que parece será respetabilísimo, pueden sembrar entónces y en ciertos casos, la desconfianza, y, como he dicho antes, producir críticas contingencias para desprestigiar la institución ; institución que debe estar rodeada de todas las garantías y de todo el prestigio á que está llamada, puesto que va á operar en la cuestión hipotecas, en la propiedad rural y urbana, y en la propiedad mercantil ; puesto que viene á ser el árbitro de las finanzas, de la situación mercantil, en primer término, y de la propiedad real también.

Por consiguiente, señor Presidente, en el inciso 12.º, sería prudentísimo establecer que *estas operaciones solamente se pudieran hacer al contado*, y no permitir que por ciertos halagos ó lucros

ideados, puedan resultar defraudadas las más legítimas y positivas esperanzas, y viniese á levantar las resistencias y las dudas que operaciones de esta naturaleza, juegos de Bolsa á plazos, arrojan, produciendo naturalmente adversarios que agrandan la magnitud de tales operaciones en desprestigio del Banco.

Es cuestion muy séria ésta, señores Senadores. . . .

Voy á proponer que este inciso 12.º de la base 22.ª diga de la manera siguiente: « Comprar y vender al contado por cuenta propia », y quedar lo demás del inciso como está.

Si esta modificacion fuese aceptada, podría votarse esta base, salvo el inciso 12.º, para votarlo despues.

He iniciado la idea por si merece ser dilucidada y tomada en cuenta; porque creo que es una modificacion que vale la pena y que si á alguien viene á beneficiar, es al mismo Banco, cuyos iniciadores aun no se han dado cuenta de nuestro modo de ser.

(Apoyados).

EL SR. PAULLIER — Señor Presidente: Efectivamente, á primera vista parece que existiera el peligro que enumera el señor Senador Silva; pero la Comision no ha creído deber limitar estas operaciones, por cuanto se sabe que una de las grandes transacciones del Banco, sería dar dinero con garantía de Deuda, y limitar la compra y venta al contado, sería limitar tal vez los beneficios de ese mismo Banco; porque muchas veces, señor Presidente, conviene hacer al contado una operacion de venta de valores que se han dado en garantía al Banco, para la colocacion de ese dinero, por tal de ganar medio por ciento más, á plazo.

Limitar esas operaciones, para mí lo encuentro injusto hasta cierto punto. Despues hay que tener confianza en que el Directorio que se nombre, será un Directorio sério, bueno, que no permitirá al Banco hacer operaciones arriesgadas.

El peligro, señor Presidente, á simple vista, parece grande; pero si se considera que ese Directorio que se va á nombrar, tiene que ser un Directorio que llene completamente y satisfaga la confianza por su honorabilidad y rectos procederes, ese peligro desaparece; y limitar las operaciones á un Banco de ésta clase, señor Presidente, es muy peligroso.

Por mi parte, no estoy conforme con la indicacion del señor Senador Silva, y acepto la base tal cual se ha formulado.

La Comision, la única variacion que ha introducido en la base 22.ª, es la que se refiere, — lo dijo anteriormente, — á la base 18.ª.

En lugar de permitir que el Banco haga operaciones, adquiriendo edificios en el exterior para sus agencias ú otros usos, lo limita á que pueda adquirirlos simplemente para sus sucursales y para lo que mejor le convenga, pero dentro del territorio nacional; porque la Comision ha creido que era un valor verdadero y un valor representativo.

No tengo más que decir; pero sostengo, á nombre de la Comision, la base tal cual está redactada.

EL SR. SILVA — Señor Presidente: He señalado esto como un peligro para el Banco, al cual le deseo todo género de prosperidad; porque de los felices resultados que de él se pueden derivar, vamos á participar todos los que tenemos interés en el progreso financiero y económico del país.

Es un peligro, como he dicho antes, y es un motivo de desprestigio para este Banco, entrar en especulaciones, en juegos de Bolsa, porque los apasionamientos que allí se producen, las enemistades por la misma violencia del juego y sus grandes quebrantos, son ardientes, son implacables muchas veces. Y he creido que no debíamos desatender ni olvidar, que esto podía ser un elemento de orden ó de desorden para esta institucion, á la cual es de desearle estabilidad, para que pueda realizar sus miras progresivas.

La falta de confianza, señor Presidente, que pueden producir las oscilaciones de la Bolsa; los relatos que se hagan más ó menos exagerados de ganancias ó pérdidas alternativas, que son las contingencias y atributos de los juegos de Bolsa, que vemos todos los días aquí, en los que se exponen en estas especulaciones, va á producir indudablemente, mes más, mes menos, ó alternativamente, falta de confianza; y esa falta de confianza aplicada á instituciones de esta naturaleza, puede escupirla la sociedad, como el mar escupe los cadáveres.

Como yo atribuyo grande importancia á la estabilidad y crédito de esta institucion, no deseo que entre en operaciones de Bolsa á descubierta ó á plazo, y creo que los halagos, la seducción que puedan encontrar sus directores por conocer bien esta clase de operaciones, y haber sido más ó menos afortunados en ellas, debe limitarse en provecho de ella misma, en provecho del país, y, como lo he manifestado antes, para la marcha progresiva de esta institucion.

Señor Presidente: yo confío que el H. Senado detendrá su opinion en esta gravísima cuestion; y si por desgracia no fuese estable-

cida la prudentísima indicación que acabo de recomendar al irrecusable fallo de esta H. Cámara, confiaré siempre, en que el buen sentido parlamentario, en la segunda discusión, se dignará acogerla para incorporarla á la Ley que ocupa nuestra atención.

Quedo esperando, señor Presidente, que será votada á su turno, puesto que ha sido apoyada. Podrá votarse la base, salvo el inciso que nos ha estado ocupando por breves instantes. Y, hasta cierto punto, sería deseable que alguno de los ilustrados Secretarios de Estado que nos honran con su asistencia y que vienen propendiendo á ilustrar este importantísimo debate, se hiciera oír sobre esta cuestión, que yo le atribuyo — estaré equivocado — pero le atribuyo una influencia muy importante; sobre todo, cuando propendemos á rodear este Banco de crédito, de confianza, para hacerlo aceptable, para que pueda desempeñar los altos destinos económicos y financieros que está llamado á desempeñar.

Se ha hablado, se ha dicho por el señor miembro informante de la Comisión, que es preciso no atenuar, ni propender á disminuir las utilidades que legítimamente puede tener esta institución; pero, señor Presidente, siendo de tal importancia los privilegios, exenciones y regalías que se le conceden á esta institución; habiendo tantas utilidades para esta institución, que podrá, merced á ellas, inspirar confianza en cuanto á sus resultados y utilidades, creo que no debe aventurarse la utilidad efímera, transitoria, mutable y ciega muchas veces de los juegos de Bolsa.

Hasta va á tener este Banco, para desempeñarse como institución benéfica é importante, las concesiones que se le dispensan relativamente á los privilegios de la cédula hipotecaria, la emisión menor, los depósitos judiciales; ser depositario de todas las oficinas recaudadoras, y una porción de otros cometidos que en este momento no enumero por no fatigar la atención de la Cámara.

Va á tener esta institución para inspirar confianza al crédito en general, con las regalías y privilegios que se le acuerdan, para exponerla á la crítica de los juegos de Bolsa y sobre todo á los reverses que son muy frecuentes, — porque no porque se cuente con mucho capital disponible para imperar é imponerse en esta clase de operaciones, se suelen conseguir los resultados que se buscan; — vienen coaliciones, vienen combinaciones de otros capitales, y á cualquiera de los señores Senadores y sobre todo á los Secretarios de Estado, hombres inteligentes en estos achaques y negocios, á alguno de ellos no se les ocultará que es muy fácil que otras instituciones se com-

binen para derribar por este medio á un Banco que viene con tanta ventaja á operar sobre los demás.

Ruego al H. Senado que tomé en cuenta mis observaciones, que son inspiradas por el deseo de que esta institucion marche á su engrandecimiento y pueda prestar las ventajas que en ella se consignan.

EL SR. PAULLIER — Como ha hecho relacion el señor Senador Silva á lo que dije anteriormente, debo hacerle presente, señor Presidente, que con las palabras « al contado », que él pone, no evita los males que está enumerando, porque no impide que haga operaciones de Bolsa, desde que puede comprar al contado, millones de pesos.

EL SR. SILVA — Eso no se puede prohibir á nadie.

EL SR. PAULLIER — La Comision, señor Presidente, no crée que con eso queda la base mejorada; y es así que por eso no ha aceptado la indicacion, y por las demás razones que manifesté anteriormente.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Como el señor Senador Silva desea oír la opinion del P. E., voy, por delegacion de mi colega el Ministro de Hacienda, á satisfacerlo, declarando que si no lo hice antes, fué porque encontré suficientemente rebatidas sus observaciones, con las objeciones y explicaciones que le dió el señor miembro informante de la Comision de Hacienda.

Se apuntan como razones para combatir esta base, los peligros que entraña el que se faculte al Banco para comprar y vender por cuenta propia, valores comerciales, acciones, Deuda pública, etc.

EL SR. SILVA — Á plazos; juegos de Bolsa á descubierto. . . .

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Á plazos; juegos de Bolsa. — Y, parece dársese el carácter de una novedad, de una innovacion; y debo hacer presente, que esta facultad la tienen todos los Bancos; la tienen los actuales que están librados á su solo interés individual, que es mal consejero y aquel que los impulsa á los juegos de azar, y sin embargo, ninguno de ellos se ha entregado á especulaciones de Bolsa: ninguno de ellos ha presentado los peligros é inconvenientes que apunta el señor Senador Silva, para un Banco que justamente tiene la doble garantía del interés de los accionistas y de la vigilancia é intervencion que va á tener el Estado en todas sus operaciones; es decir, que el señor Senador crée que este Banco tendrá peligros en hacer operaciones, que no existen para los Bancos puramente particulares.

No se han aducido en apoyo de esta teoría, sino afirmaciones insólitas, augurios siniestros de lo que sucederá; pero no se han apoyado en un solo ejemplo, en una sola doctrina de autor que diga que son

peligrosas y que deben coartarse esta clase de operaciones, que son operaciones comerciales como cualquiera otra; ni se han destruido las objeciones que se han hecho, respecto de los inconvenientes que tendría limitar al Banco esta clase de transacciones comerciales, que en nada difieren de los descuentos de letras y de los demás valores comerciales que va á poder comprar y vender por cuenta propia.

Como lo ha hecho notar el señor miembro informante de la Comisión, la palabra « al contado » no impide absolutamente, el que el Banco si quisiera ó si fuera capaz de entregarse á juegos de Bolsa, lo haga con las restricciones que se le quieren imponer.

El señor Senador, que ha sido banquero, sabe perfectamente bien cómo se puede eludir á cada paso esa cláusula, para entregarse á esas especulaciones, si el Banco desea hacerlas.

Debemos confiar, pues, no solamente en el interés individual, que aleje al Banco de las especulaciones de Bolsa, de los juegos de azar, sino en la honradez y seriedad del Directorio, que va á vigilar y controlar todas las operaciones de este establecimiento mútuo, de interés público y de interés privado.

No veo, pues, fundamento para esta modificación: no veo la conveniencia que tendría, y veo grandes inconvenientes en hacer la reforma que se aconseja; y es por esta razón, señor Presidente, que el P. E., en nombre de quien hablo, no la acepta tampoco, y rogaría al H. Senado que sancionara la base tal como viene propuesta por la C. de RR.; porque debo advertir ahora, que aunque no le encuentro gran importancia á la modificación que ha introducido la Comisión de Hacienda, tampoco la encuentro pertinente. Esa restricción responde á un temor ilusorio, que se ha apuntado por la prensa, y al que se le quiere dar una realidad que no tiene.

Se supone, señor Presidente, que el Directorio del Banco va á emplear un capital en propiedades en el extranjero, sustrayéndolo así á las operaciones comerciales del país; y el buen sentido solamente basta para encontrar lo pueril de semejante observación.

Desde luego, si los señores concesionarios traen al país diez millones, sacándolos de los mercados extranjeros, es por la razón muy sencilla de que ese capital les ofrece mayores ventajas, mayores productos en el país, que donde están; porque si no fuese así, no vendrían, se quedarían en el extranjero; y no veo entonces qué conveniencias tendrían en traer al país diez millones de pesos para establecer un Banco, y llevárselos después al extranjero para inmovilizarlos en propiedades.

Si hubiera más conveniencia para ellos emplearlos en propiedades en el extranjero que tenerlos empleados en operaciones comerciales en el país, no vendrían á establecer un Banco aquí: comprarían propiedades allá, para lo cual no precisan aprobacion de la Asamblea, ni someterse á las condiciones á que se están sometiendo.

El capital va adonde le ofrecen mayor provecho; y si viene aquí, es porque aquí obtendrán mayores productos que en Europa, como es sabido de todos; y á menos que sean insensatos, no se le puede ocurrir á nadie, que vayan á sacar capitales que están produciendo aquí 10 ó 12 %, para llevarlos á Europa á que les produzcan el 1 ó el 2 % anual. Esto es contraproducente.

El interés individual, que es el mejor fiscal en esta materia, y el mejor consejero, es el primero que les ha de aconsejar no mover sus capitales de aquí; y si llegan á emplearlo en la adquisicion de agencias, sería porque su precio minimum ofreciese ventajas para los intereses del mismo Banco, es decir, que el interés que representa el costo de ese establecimiento, sea menor que el arrendamiento que tendrían que pagar si fuera ajeno.

Pero, he dicho y repito, no tiene grande importancia, en mi concepto, esta modificacion. No tiende á más, sino á impedir que el Banco pueda realizar la utilidad más ó ménos grande que hubiera, en la economía de arrendamientos; bien seguro, señor Presidente, que en la adquisicion de establecimientos, habia de ser lo más económico, lo más limitado posible, porque de ese modo, el capital que podría emplear en el país sería mayor, y mayores tambien las utilidades.

Con estas observaciones, dejo la palabra, señor Presidente.

EL SR. PAULLIER.— Á primera vista, señor Presidente, parece que las observaciones que ha hecho el señor Ministro fueran exactas, tratándose, por ejemplo, de los intereses actuales, de la tasa del interés actual, más bien dicho. Pero, señor Presidente, nos estamos olvidando que estamos legislando para un Banco que tendrá 40 años de existencia, y que no se puede prever el futuro así no más por el presente.

Lo que la Comision ha querido, señor Presidente, es salvaguardar los intereses nacionales, el interés legítimo del país, queriendo que el capital constitutivo del Banco esté siempre representado dentro del territorio nacional.

¿Quién nos dice, señor Presidente, que en un lapso de tiempo dado, no vengamos á tener el capital del Banco representado por una inmensa suma de millones en el exterior?

Si hoy no está en las conveniencias del Sindicato actual el hacerlo, como yo así lo creo, quién sabe si mañana el Directorio que viniera dentro de diez ó de quince años, no se creyera facultado, señor Presidente, para ir retirando esos capitales del país, por la competencia que se le pudiera hacer á ese Banco, ó por otras grandes instituciones de crédito que vinieran y trajeran por resultado inmediato la baja de los intereses, que hoy son muy altos con relacion á los de Europa, pero que más adelante, dentro de quince ó veinte años, podrían ser menores ó iguales.

Esos son los motivos fundados que ha tenido la Comision para hacer la pequeña reforma que aconseja en esa base; y la Comision la sostiene tal cual la ha redactado.

EL SR. SILVA — Voy á ser muy breve: me veo en la imprescindible necesidad de decir algo, despues de la peroracion producida por el señor Ministro de Gobierno.

El señor Ministro, á nombre del Poder Ejecutivo, compartiendo las opiniones de la Comision de Hacienda, no vé un peligro en los juegos de Bolsa, y dice que no sería dable establecer la prohibicion, porque ella podría eludirse.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — ¿ Me permite una rectificacion ?

Yo no he dicho que no veo peligro en el juego de Bolsa: digo que no veo peligro en que el Banco juegue á la Bolsa. No he dicho que no sea peligroso el que el Banco juegue á la Bolsa.

Digo que es peligroso el juego de la ruleta, y digo que no hay peligro en que yo vaya á jugar á la ruleta.

EL SR. SILVA — No es cuestion de ruleta: es cuestion de Bolsa.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Establezco la diferencia. Hago la distincion, no más, para que no me haga decir lo que no he dicho.

EL SR. SILVA — He interpretado bien y he sido fiel traductor del pensamiento enunciado por el señor Ministro.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Comprar á plazos no es jugar á la Bolsa.

EL SR. SILVA — Comprar á plazos es jugar á la Bolsa, llámesele con una designacion ó con otra.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Niego el hecho:

EL SR. ALVAREZ — Dice: comprar y vender, en general.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Como compra y vende un particular.

EL SR. SILVA — ¿ Qué inconveniente hay, puesto que está llamando la atencion, insistir en comprar á plazos, que sería un peligro, en establecer la prohibicion ?

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Porque no todo el que compra á plazos, compra para jugar. El que compra á plazos, compra porque puede representarle una economía al interés del capital que emplea.

EL SR. SILVA — Voy á tomar otra táctica, puesto que ésta provoca tantas interrupciones. Voy á cambiar el giro de la peroracion, á ver si produce y levanta las mismas resistencias que está levantando esta modificacion que he presentado, y á la cual se me ponen tantas cortapisas y valladares; — es que debe tener algun valor. . . .

Si el Banco es bueno, vendrá á desarrollar (y estaba tomando nota, mientras hablaba el señor Ministro de Gobierno, de ciertas ideas que se encuadran perfectamente bien en la cuestion); si el Banco es bueno, decía, vendrá á desarrollar todos los medios de riqueza, si evitamos que se sancionen artículos que puedan sembrar desconfianzas, si es bueno, que es lo que aspiran los Poderes públicos y la opinion tambien. Si es malo, si dejamos puerta abierta á cada momento á la desconfianza y admitimos la probabilidad de que pueda entrar en operaciones arriesgadas, ¿no vendríamos á minar el cimiento que constituye la base de esa importantísima institucion financiera?

Es sobre esto que yo quería llamar la atencion del H. Senado y principalmente del dignísimo é ilustrado Secretario de Estado, de Gobierno y Relaciones Exteriores.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Gracias.

EL SR. SILVA — Conviene, pues, señor Presidente, tratar de desterrar toda desconfianza y amparar á esta institucion de las mayores seguridades; y con dejar las puertas abiertas de par en par para los juegos de Bolsa, no lo conseguiremos. . . .

Señor Ministro: llámese como se quiera, comprar y vender á plazo, es jugar á la Bolsa; no conseguiremos así el desideratum de los Poderes públicos, y lo que es más, el desideratum nacional: poseer una institucion que levante esta patria al grado de prosperidad y de grandeza á que está llamada por tantos títulos, despues de haber experimentado tantas desgracias y tantos desastres. . . . económicos y financieros.

Señor Ministro: persuádase de una gran verdad que le voy á decir.

Será inútil, completamente inútil para esta institucion, no colocarse en ese terreno. Será inútil engañar ú oprimir la opinion, y no presentarle bases seguras que no ofrezcan, que no dén cabe á la malicia ni á la explotacion de los muchos enemigos que va á tener esta institucion; porque así no se conseguirá levantar el Banco, ni colocarlo en situacion de producir los beneficios que de él se esperan.

Yo creo, señor Presidente, que la cuestion que vengo sosteniendo (y esta vez lo digo con completa fé), es una de esas cuestiones que se imponen con verdadera lógica, y que en este caso me permitirá el señor Ministro de Gobierno, á mí, primer admirador de sus especiales talentos y de la superioridad de sus luces

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Gracias.

EL SR. SILVA — ¡ Ah! sí; permítame que le atribuya á su dialéctica solamente el prestigio de la peroracion que acaba de hacer.

A mí no me ha persuadido, porque en esta cuestion le atribuyo tan sólo condiciones de dialéctica. Lo que nos ha dicho está en oposicion hasta de la lógica.

Es que esa dialéctica se parece mucho al arte de la esgrima, que se reduce á sacar ingeniosamente deducciones que no son exactas, de principios que tampoco lo son, que son falsos.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Apoyado.

EL SR. SILVA — El señor Ministro se ha mostrado hábil; pero (permítaseme esta licencia), creo que en esta cuestion estoy en la verdad; que mis argumentos están revestidos de buena lógica; que si ahora los Poderes públicos no la prestigian, despues, la posteridad les dará razon.

He dicho anteriormente, que si en esta discusion no se introduce esta importante modificacion, que es de verdadero alcance hácia el buen crédito, — de tanto como la establecida por la Comision, en cuanto á que el capital sea integrado antes de establecerse las agencias, se lamentará no haberse hecho, y el Banco será el primero en deplorar no haber tenido esa prevision.

Se me dirá: pero si puede hacerlo ó no; si es un mal no lo hace, como se acaba de manifestar en cierto orden de ideas; pero, ¿ no sería mejor no dar lugar á que se produzca el mal, para tener despues que corregirlo?

¿ Por ventura no es mejor prevenir que tener que condenar?

Qué, ¿ no es una política sábia, sobre todo en cuestiones de crédito, que son tan vidriosas, no dar lugar á reformar, corregir ó modificar?

¿ Acaso no es mejor evitar el mal? Qué, ¿ no es mejor no propender á socavar el cimiento que constituye la fuerza y crédito de esa misma institucion?

Hé ahí, señor Presidente, por qué digo que estoy en lo lógico; y sobre todo por qué creo que estoy en la verdadera prevision.

He dicho por el momento.

EL SR. PAULLIER — Seré muy breve.

Voy á tratar de llevar al convencimiento del H. Senador que me ha precedido en la palabra, un argumento que tal vez encuentre en su recto criterio, base suficiente para hacerle cambiar de opinion.

Señor Presidente: es de todos sabido que el Banco que actualmente trata de formarse, tiene él solo más capital que todos los demás Bancos que están establecidos en la Capital.

Supongamos por un momento, (lo que yo desearía que no sucediera) que el Gobierno se encontrara necesitado para contraer un empréstito, y tuviera que emitir tres ó cuatro millones de Deuda Nacional.

¿ No sería una operacion justa y legítima, señor Presidente, que un Banco de esta clase, que tiene los privilegios ó concesiones otorgadas por el C. L., ó al menos del modo como se le van á otorgar, con un capital grande, suficiente, ¿ no estaría autorizado ese Banco para poder prestar ese inmenso servicio al Estado ?

Y eso, señor Presidente, ¿ no sería una compra de Deuda ?

Dejo al buen criterio del señor Senador este ejemplo que le pongo, para que no insista, porque este Banco está llamado á traer grandes beneficios al país, en el presente y en el porvenir.

EL SR. SILVA — Apoyado.

Dos palabras, no más, y no tema la H. Cámara que la moleste con mis repetidas y tal vez fastidiosas peroraciones. El remedio que me aplica mi apreciable amigo, el señor Senador Paullier, me lo aplica donde no está la enfermedad. Por consiguiente, no me cura, no me puede llevar al terreno que él desea.

EL SR. PAULLIER — No quiere dejarse convencer, entonces.

EL SR. SILVA — El señor Paullier se refiere á uno de los incisos que comprende la base 12.ª; pero yo admito esas operaciones de entrar en negociacion de empréstito y demás, que creo muy benéfico, muy concurrente á levantar el crédito público y los valores del Estado, la Deuda Nacional; pero no es ese el caso en cuestion. Lo que aquí se trata es, si debe dejarse ancho campo y libertad de accion para los juegos de Bolsa, para las compras á plazo y á descubierto....

Se dice que no se puede privar esto: tampoco se puede privar nada, si se quiere hacer violando lo que está consignado en los estatutos. Hay entonces el deber de evitar la malicia y superchería, que no supongo en institucion de este carácter y de esta seriedad. Pero, no por eso debemos dejar de establecer algo que viene á inspirar mucha confianza, que viene á consolidar muy mucho el crédito de la institucion.

Hasta ahora, señor Prèssidente, no he oido nada que me haga desistir de lo que, segun mi pobre opinion, está amparado por la buena lógica y la buena prevision.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Tambien seré breve.

Álguien decía : « Á mí no me convencen con razones ; » y estoy suponiendo que el señor Senador que me ha precedido en la palabra, pertenece á la escuela de ese gran lógico é impertèrrito discuditor.

Se le han hecho observaciones que no ha refutado ; se le han hecho demostraciones que ha pasado por alto ; y sin embargo, permanece firme en que él está en el terreno de la verdad y que no se le puede convencer de lo contrario.

Lo felicito, porque es una virtud, hasta cierto punto, esa firmeza en las convicciones propias, que no vacila ante la opinion de los demás.

Quiero destruir puramente una afirmacion que ha hecho y que ha estado repitiendo incesantemente, y que es un error profundo en el hecho y una verdadera herejía económica (perdóneme el señor Senador Silva) en la teoria.

Ha estado dicièndo que comprar á plazo es jugar á la Bolsa.

Señor Prèssidente : es necesario no dar su verdadero valor á las palabras. . . .

EL SR. SILVA — Esa es la dialéctica á que he hecho referencia....

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Comprar á plazo, no es jugar á la Bolsa.

Las compras á plazo, son las operaciones vitales del comercio, son las manifestaciones del crédito ; y si comprar á plazo es jugar á la Bolsa, todos los comerciantes juegan, porque todas las operaciones se hacen á plazo.

Más : la economía política dice : « donde no se pueden hacer operaciones á plazo, no hay comercio posible. »

El señor Senador Silva sabe perfectamente bien lo què es jugar á la Bolsa.

El juego á la Bolsa lo constituye la compra y venta al descubierto, tal vez por el estímulo, por el aliciente, por las utilidades aleatorias, del alza ó baja de los valores que se compran ; y ese es un juego, que yo tengo la seguridad que el Banco no ha de hacer, por su propio interés, y despues porque está limitado por la intervencion que el Estado tiene en su Directorio. Y digo por su propio interés, puesto que tenemos seis ú ocho Bancos en Montevideo, que tienen capitales ociosos en sus cajas, y ninguno de ellos se entrega á juegos alea-

torios; ¿por qué, señor Presidente? Porque son mayores los peligros que ofrece el juego á la Bolsa, que los beneficios que pueden recoger; y entonces, el propio interés sensatamente dirigido, los aleja de la Bolsa.

Ninguno de ellos se entrega, y no veo por qué razon un Banco que tiene mayores garantías de seriedad, de circunspeccion, de honorabilidad de su Direccion, se ha de entregar á juegos á que no se entregan los Bancos particulares.

Yo no tengo la pretension de convencer al señor Senador Silva.

Ya ha dicho él que no se deja convencer.

EL SR. SILVA — Yo no he dicho eso.

Eso lo ha dicho un amigo íntimo de Vd. Esa es su dialéctica, de que yo le hablaba hace un momento.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Entonces era gemelo del señor Senador.

Sin pretension de convencer al señor Senador, quería hacer presente al Senado esta distincion que hay entre las operaciones á plazo y el juego de Bolsa, para que no se crea que autorizar al Banco á que pueda comprar, en circunstancias dadas, valores, especies en oro, á plazos, — que no se vea obligado á comprar y vender al contado, importe autorizarlo para jugar á la Bolsa; y menos importe empujarlo necesariamente á que juegue, á que compre y venda valores de Bolsa en descubierto.

Eran estas observaciones únicamente, las que deseaba hacer; y una vez llenado el objeto, dejo la palabra y no volveré á hacer uso de ella, porque no quiero cansar la atencion del H. Senado, porque creo que está demasiado ilustrado.

EL SR. GONZALEZ RODRIGUEZ — Yo creo que estamos perdiendo un tiempo precioso. . . .

EL SR. SILVA — ¿Perdiendo el tiempo cuando se discuten Leyes tan importantes?

EL SR. GONZALEZ RODRIGUEZ — y haría mocion para que se diese el punto por discutido.

EL SR. SILVA — Careceremos de ilustracion, de competencia, pero cumplimos con el deber de discutir.

Para eso es el parlamento: para hablar y discutir, y tratándose de cuestiones de esta naturaleza. . . .

EL SR. PRESIDENTE — ¿Ha sido apoyada la mocion?

EL SR. PAULLIER — No ha sido.

EL SR. SILVA — Bien: comprendo que voy á fatigar, cuando se ha hecho mocion en el sentido de cerrar la discusion.

EL SR. ECHEVARRÍA — No ha sido más que el parecer de un señor Senador.

No ha sido apoyada la mocion.

EL SR. SILVA — Á la noche le contestaré al señor Ministro sobre eso de la verdad.

Es una cuestion árdua y difícil de averiguar dónde está la verdad ; qué linde separa la verdad del error. Aquí se la adjudican los que me combaten; se créen los depositarios ó poseedores del santuario de la verdad. . . .

Esolo trataré despues. Se parece mucho á una cuestion filosófica.

No quiero fatigar á mi apreciable amigo el señor Gonzalez Rodriguez, y voy á cerrar el pico por el momento.

EL SR. GONZALEZ RODRIGUEZ — No me fatiga Vd.

EL SR. SILVA — Apoyo la mocion que había hecho el señor Senador Gonzalez Rodriguez.

(Se vota si el punto está disculido, y es afirmativa).

(Se vota la base del Proyecto y es desechada).

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar con la modificacion propuesta por la Comision.

EL SR. SILVA — Salvo la modificacion que propuse, que se votará despues.

EL SR. PAULLIER — Si el H. Senado acepta la base con la modificacion de la Comision, la suya no puede entrar.

EL SR. SILVA — Pero, señor ! . . . si no se quiere aceptar, no se aceptará. La fórmula de votacion no quita ni pone, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE — Está cerrada la discusion.

EL SR. SILVA — Hay una modificacion de la Comision, señor Presidente, y otra modificacion apoyada que he propuesto. Yo voy á votar por la de la Comision, y espero que votada esa, que es la única, se votará despues la mía.

Será aceptada ó no. No hago cuestion de éxito nunca, sino cuestion de dar satisfaccion á mi conciencia.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Aunque se trata de una cuestion de orden interno, me permito hacer presente que para evitar el que se sancione la base propuesta por la Comision, y despues se diga que no se puede volver sobre ella, en todo caso se diga que se vota la base propuesta por la Comision, menos el inciso propuesto por el señor Senador.

EL SR. SILVA — Es como yo propuse, salvo la modificacion que recomendé.

(Se vota con la modificacion propuesta por la Comision, salvo la modificacion, y es aprobada).

(Volándose la modificacion propuesta por el señor Silva, es desechada).

(Son aprobadas sin discusion, las bases 23.^a, 24.^a, 25.^a y 26.^a).

(En discusion la 27.^a del Proyecto y la modificada por la Comision).

EL SR. ALVAREZ — Me parece que, desde que la base de la Honorable Cámara de Representantes deja á eleccion del Banco integrar las obligaciones mismas ó en efectivo, no hay necesidad de la modificacion que se introduce.

Queda por el hecho facultado á hacerlo en efectivo, cuando la persona á quien presta, conviene en esa forma, como tambien puede convenir en la otra.

Entiendo que en estos préstamos hay libertad absoluta, tanto en el prestamista como en el prestatario, y que poner restricciones, lejos de facilitar las operaciones del Banco, las dificulta.

Por eso me opondré á la modificacion propuesta.

EL SR. PAULLIER — Á primera vista, señor Presidente, parece que se quisiera equiparar este papel negociable, al de las cédulas hipotecarias, que tienen una garantía efectiva, de los inmuebles que se afectan; pero éste es un papel muy distinto.

Estas obligaciones de habilitacion, es lo que llaman los señores ingleses los *warrants*.

El *Crédit Foncier* hace uso de ellas.

EL SR. ECHEVARRÍA — Como va á sonar la hora, voy á hacer una mocion de órden: que continúe la sesion hasta terminar la discusion de esta base.

(Apoyados).

EL SR. SILVA — ¿Y si durase una hora, que puede durar? . . .

Yo tengo que hablar largamente sobre esta cuestion. Por Dios, señores, ¿adónde vamos?

(Se vota si la sesion ha de continuar hasta terminar la discusion de la base 27.^a, y es afirmativa).

EL SR. PAULLIER — Continúo, señor Presidente. Estas obligaciones que se van á emitir, si se entregaran á los habilitados, tendrían que recurrir á venderlas en plaza, y tal vez tuvieran una pérdida real y efectiva.

Este papel no tiene la garantía del bien inmueble, que tiene la cédula hipotecaria.

El *Crédit Foncier* tiene este mismo papel, pero lo lanza de bien distinta manera.

El *Crédit Foncier* emite una série de obligaciones, las lanza al mercado, recoge el dinero de esas obligaciones, y despues con ese dinero efectivo hace la habilitacion.

La Comision ha creido que debía hacerse lo mismo con este papel.

Puede negociarlo el Banco en el país ó en el exterior, como mejor le acomode, y hacer la habilitacion con dinero efectivo.

Cuando tuvimos la reunion en la Comision de Hacienda, y solicitamos la presencia del apoderado ó representante del Sindicato, se cambiaron estas mismas opiniones, y él dijo que no tenía nada que oponer á la insinuacion hecha por la Comision de Hacienda; que estaba completamente de acuerdo y que creía que eso favorecía á los intereses de los habilitados.

No ha tenido otro móvil la Comision, al iniciar esto, sino tratar de perjudicar en lo menos posible al gremio de jornaleros ó industriales que tenían que ser beneficiados por este papel.

Yo creo, señor Presidente, que al Banco, con su seccion de emision, con su seccion de cédulas hipotecarias, y con todo, le será mucho más conveniente negociar este papel en el exterior, que dentro del país. Por lo tanto, la Comision sostiene la reforma introducida en esa base.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO.—Siento la necesidad de oponerme á la reforma que propone la Comision de Hacienda del H. Senado, porque participo de las opiniones que ha manifestado el señor Senador por Minas, y que á mi vez voy á ampliar en lo que crea necesario.

Hago justicia al móvil que ha guiado á la Comision de Hacienda en esta reforma, que es de tutela y de proteccion á los habilitados; pero me permito hacerle presente que la tutela del Estado siempre que se hace sentir en los intereses particulares y en las negociaciones de carácter voluntario y libre, no ha producido ni puede producir otros efectos que perjudicar á los mismos que quiere proteger.

Yo busco y no encuentro cuál será el beneficio que recibirán los habilitados. Y encuentro, sin buscarlo, cuál será el perjuicio que les causará.

Desde luego, tratándose de convenios voluntarios, no veo la razon por la cual el Estado se interpondría entre el Banco y el deudor, para decirle á éste: « no tomarás ese papel aunque te convenga, porque segun mi criterio te perjudica. »

Es decir, el criterio del Estado sobrepuesto al criterio del interés individual.

Desde luego, falta la base de derecho para semejante intervención.

Pero vamos á ver cuáles serán las consecuencias prácticas, los beneficios reales que producirá.

Obligar al Banco á lanzar á la plaza sus papeles, para convertirlos en dinero y darlo al habilitado, es restringir los medios de esa habilitación, y, por consiguiente, perjudicar á los que en ciertos casos podrían recurrir á los recursos del Banco y á quienes les sería conveniente recibir ese papel en lugar de recibir dinero.

Ahí tenemos la tutela del Estado perjudicando á los mismos á quienes quiere beneficiar, impidiendo al Banco que los habilite, aunque tenga la voluntad y los medios de hacerlo; porque no puede beneficiarlos en las condiciones y en la especie que la Ley le exige.

Se dice: podrá el habilitado sufrir perjuicio real en tomar el papel por su valor nominal, que vendido en plaza sufriera demérito; pero, señor Presidente, se está desconociendo un principio económico.

Si se obliga al Banco á negociar ese papel en plaza, perdiendo la diferencia que haya entre su valor real y el nominal, para dar después el producto al habilitado, no se comprende que el Banco que va á sufrir la diferencia, hace el negocio del tío Bartolo, que dá cien cuando él no recoge sino noventa.

No habilitaría á nadie, si tuviese que vender su papel á noventa y dar al habilitado cien.

No cobrando sino el interés que le paga, haría un negocio de china.

La diferencia real que existe entre el valor nominal, la pagará siempre el habilitado.

Es éste quien debe determinar, según las circunstancias en que se encuentre, según sus necesidades, si le conviene ó no le conviene recibir ese papel en las condiciones en que lo dá el Banco.

Si las condiciones en que lo dá el Banco son convenientes para él, tomar ese papel con el demérito que tenga, ¿por qué el Estado se lo prohíbe?

Y si no le conviene tomarlo, lo que quiere decir es, que si se obliga al Banco á dar dinero por lo que vale ese papel, con el producto del papel que va á vender no tendrá habilitación; y aquí tenemos la tutela del Estado convirtiéndose en perjuicio de los mismos á quienes quiere beneficiar.

Creo, pues, que la base que ha propuesto la C. de RR. está perfectamente bien y que no tiene razon, no tiene explicacion la intervencion del Estado aquí, para vigilar, tutelar intereses particulares, que se vigilan perfectamente por si mismos, mejor de lo que puede hacerlo el Estado, que por mucho que sepa, no puede saber lo que sabe cada cual en su negocio propio.

Yo hago justicia al sentimiento, al fin loable, hasta humanitario, que se ha propuesto la H. Comision de Hacienda; pero creo que los resultados van á ser contraproducentes; que queriendo beneficiar, no va á hacer más que perjudicar á los mismos que quiere tutelar.

Por estas razones pediría al H. Senado que sancione la base que está en discusion, tal como la ha sancionado la Cámara de Representantes.

EL SR. PAULLIER — Las razones aducidas por el señor Ministro no me han convencido, señor Presidente.

Esta seccion de habilitacion hecha en los términos que se pretende hacer, yo la creo ilusoria.

Si á mí se me hubiera dicho: se destinan del capital del Banco, tantos cientos de miles de pesos, tal cantidad para la seccion de habilitacion, efectivamente la hubiera creído real y positiva.

Pero con esta obligacion no la considero así, si no se hace en la forma que la Comision de Hacienda indica.

Es aun problemático, señor Presidente, que las cédulas hipotecarias lleguen á conseguir su colocacion solamente en esta plaza.

Yo tengo para mí, que han de tener que colocarse en el exterior; y estas obligaciones han de ser de difícil colocacion tambien, señor Presidente.

Esta seccion de habilitacion hecha con dinero efectivo, la creo realmente factible; pero, hecha con esta obligacion, de la manera como se trata de hacerla, como lo ha hecho la Comision de la Cámara de Representantes, no creo que pueda llevarse á cabo.

No insistiré más, señor Presidente, y me atengo al voto ó fallo que pronuncie el H. Senado.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — El señor Senador Echevarría me indica una modificacion, que creo podrá conciliar todas las opiniones, evitar los peligros que vé el señor miembro de la Comision de Hacienda y hacer aceptable la base tal como la ha sancionado la C. de RR.

Bastará para eso establecer que el pago podrá hacerse en los mis-

mos títulos; que los habilitados podrán pagar al Banco sus créditos en los mismos títulos.

EL SR. ALVAREZ — Está dispuesto en el Proyecto más adelante. No hay necesidad de eso.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Yo no recuerdo la base.

EL SR. ECHEVARRÍA — ¿Qué determina el señor Senador?

¿Dónde está?

EL SR. ALVAREZ — Estoy buscando. Tengo casi seguridad de que está.

EL SR. PRESIDENTE — Base 38.^a

EL SR. PAULLIER — Eso es para las cédulas hipotecarias. Sobre las obligaciones no hay nada.

El señor Senador por Minas ha confundido con la base 38.^a

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — En esta materia, lo que abunda no daña.

Por consiguiente, si estuviera repetido, no estaría mal; no sería más que una repetición que no dañaría, que establecería más claridad.

Creo que basta agregar eso.

EL SR. PRESIDENTE — Puede redactar.

EL SR. ECHEVARRÍA — Si me permite el señor Ministro, puede decirse: « en cuya especie recibirá el pago del préstamo. »

Así quedaría salvado perfectamente.

EL SR. PRESIDENTE — Ese es el pensamiento. La redacción. . .

EL SR. ECHEVARRÍA — « En cuya especie y de la misma serie (porque es preciso poner la serie, por cuanto puede ser de 1.^a ó de 2.^a), se efectuará el pago por los habilitados. »

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Creo que en un inciso aparte, podría decirse:

« Los deudores por habilitación podrán cancelar sus deudas en « la misma especie en que la hubieran recibido. »

EL SR. ECHEVARRÍA — Y en la misma serie, porque unas series valen más y otras menos.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Creo que sería más pertinente dejar que cuando se haya recibido en oro, se devuelva en oro; y cuando se haya recibido en títulos, se devuelva en títulos. « En la misma especie », basta.

EL SR. PAULLIER — Yo acepto, señor Presidente, esa reforma. ¿El señor Mayol está conforme?

EL SR. MAYOL — Conforme.

(Se vota si se dá el punto por suficientemente discutido y es afirmativa).

(Se vota la base del Proyecto de la Cámara de Representantes, y es desechada).

EL SR. ECHEVARRÍA — La Comision ha aceptado la modificacion del señor Ministro, es decir, la base tal cual viene de la Cámara de Representantes, con la agregacion propuesta por el señor Ministro.

EL SR. PAULLIER — Yo voy á votar la aconsejada por la Comision, si se pone á votacion.

Yo aceptaba creyendo conciliar, pero tratándose de votar la reformada por la Comision, en que se hagan los préstamos en dinero efectivo, yo la prefiero, señor Presidente.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Creo que desde que está aceptada la modificacion por la Comision de Hacienda, que importa dar una nueva redaccion á la base, la que debe votarse es esa.

EL SR. SILVA — En primer lugar no se sabe si toda la Comision la acepta.

EL SR. MAYOL — Yo la acepto.

EL SR. ALVAREZ — Yo no acepto ninguna modificacion.

EL SR. ECHEVARRÍA — Será, pero son tres miembros de la Comision que aceptan, que es mayoría.

(Se vota con la modificacion propuesta por la Comision, y es desechada).

(Volándose con la propuesta del señor Ministro, es dudosa).

EL SR. FREIRE — Pido rectificacion de la votacion, porque voy á votar por ella, aunque me había propuesto no votar por ninguna; pero declaro que votaré por ella para no quedar sin esa base.

(Se rectifica la votacion y es aprobada).

EL SR. PRESIDENTE — Habiendo terminado, se levanta la sesion

(Se levantó á las 4 y 15 p. m.).

Federico A. y Lara.

Taquígrafo.

33.^a SESION ORDINARIA

MAYO 18 DE 1887

PRESIDE EL SEÑOR TORRES

Se proclamó abierta la sesión á las 7 y 5 p. m., con presencia de los señores Senadores Gonzalez Rodriguez, Paullier, Freire, Echevarría, Nava, Irazusta, Alvarez, Silva, Perez, Castro y Mayol.

EL SR. PRESIDENTE — Continúa la discusión de la base número 28.

(Se lee y votándose es aprobada).

(Lo son igualmente, sin hacerse uso de la palabra, las bases 29.^a y 30.^a).

(En discusión la 31.^a del Proyecto y la propuesta por la Comisión).

EL SR. ALVAREZ — Creo que no hay motivo para hacer esta reducción.

El principio que rige en materia de hipotecas navales, es el mismo establecido para las hipotecas territoriales: que debe tener un límite la hipoteca; debe haber un mínimo en el valor de la cosa para que sea útil al que recibe el préstamo y también al que lo dá.

Valores excesivamente reducidos se prestan á mil dificultades para la realización de la obligación.

En las hipotecas territoriales se establece el mínimo de mil pesos.

Es natural que haya un mínimo para las navales.

Ese mínimo, fijado en el Proyecto primitivo, es el de buques de doscientas toneladas. Se calculó que era el valor que admitía la hipoteca naval.

La H. C. de RR. lo redujo á cien, la mitad, que es bastante.

La nueva reduccion, pues, que se propone, me parece excesiva, tiende á desmenuzar, digamos así, la propiedad sobre la cual ha de recaer la hipoteca.

Se dijo, y repite la C. de Hacienda, que el objeto es favorecer el cabotaje en la generalidad de los buques que hacen ese servicio, que son pequeños; y eso es exacto. Pero atendiendo á lo que anteriormente he dicho, creo que esas propiedades pueden ser objeto de otra proteccion.

Corresponde más á la pequeñez del valor, y á la clase de propiedad, el medio de la habilitacion. Tratándose de embarcaciones menores, lo que prevalece es el crédito personal, la calidad de la persona más que el valor de la cosa.

De consiguiente, debe recurrirse á aquel otro medio: á la habilitacion.

Me parece que por lo menos no está debidamente justificada esta modificacion. En tal concepto, y considerando que pudiera ser una de tantas insignificantes en sí misma; pero que reunidas pudieran considerarse de alguna importancia y merecer la reforma del Proyecto de la H. C. de RR., con los inconvenientes que he señalado, yo votaré por la base tal como está.

EL SR. PAULLIER — Señor Presidente: Veo con extrañeza que, á pesar de ser miembro de la Comision de Hacienda, el señor Senador por Minas no ha querido comprender lo que tratan las reformas que ha proyectado la Comision.

Nos ha estado hablando de valores insignificantes y de hipotecas territoriales, etc., aludiendo probablemente al artículo en que se habla de mil pesos para arriba.

La Comision, señor Presidente, se ha informado y algo sabe tambien de valores navales.

No hay ningun buque, señor Presidente, de cincuenta toneladas, que valga mil pesos, á no ser que esté podrido.

Cualquier bote insignificante de veinticinco toneladas para arriba, vale más.

EL SR. ALVAREZ — Pero yo no he dicho eso.

EL SR. PAULLIER — No me interrumpa.

Estoy contestando á los argumentos extraños y extemporáneos que ha hecho para sostener el Proyecto.

EL SR. ALVAREZ — Tengo el derecho de rectificar.

EL SR. PAULLIER — Tengo la palabra.

El señor Senador á su tiempo podrá rectificar.

Pido á la Mesa que mantenga el orden de la discusion.

EL SR. PRESIDENTE — No tiene el derecho de interrumpir, si no consienten las interrupciones.

EL SR. ALVAREZ — Puedo interrumpir para. . . .

EL SR. PAULLIER — Continúo, señor Presidente.

Es de un sentido práctico y altamente loable para la Comision, la reforma que propone al H. Senado. Al principio, señor Presidente, los proponentes establecían que no debía darse en hipoteca sino sobre buques mayores de doscientas toneladas, lo que equivalía á decir que no se daba sino sobre los buques de Ultramar, y que no entraba para nada el cabotaje,—que era lo que se había querido proteger.

Yo mismo, señor Presidente, hablando con algunas personas, entre éstas uno de los señores Diputados que formaban parte de la Comision de Hacienda, hice la indicacion de que esta base era perjudicial para el cabotaje nacional, y conseguí, señor Presidente, que la Comision de Hacienda de la H. Cámara de Representantes, tal vez por la indicacion mía hecha al señor don Domingo Lamas, pusiera la rebaja de cien toneladas en vez de doscientas.

Sin embargo, señor Presidente, yo me he tomado el trabajo de ir al puerto y hablar con los patrones de buques, y todos me han dicho que los buques de cabotaje variaban de cincuenta á doscientas toneladas, con raras excepciones.

Tal vez haya algunos patachos que tienen más de eso.

¿ Qué es lo que se proponía, señor Presidente, la Comision de Hacienda al estar indagando y buscando lo que fuera pertinente y verdadero ?

Se había preocupado sériamente del cabotaje y quería hacer todo lo posible por proteger y hacer imperar, si era posible, nuestra bandera en los ríos.

Es sabido, señor Presidente, que nuestra bandera ha sido muy perjudicada de cierto tiempo á esta parte, ya sea por los fuertes derechos impuestos á ella por nuestros vecinos, ó ya sea por una multitud de circunstancias que sería largo enumerar en este momento.

Era, pues, útil y necesario que la Comision se preocupara de un asunto de tan vital interés y de más trascendencia que lo que se cree.

En vista de estas circunstancias, la Comision, en la entrevista que tuvo con el señor representante del Sindicato, le hizo las mismas observaciones, más ó menos, que hago en este momento, y accedió á ellas, y dijo: « son muy fundadas, efectivamente, y yo no puedo menos que acceder á un pedido tan perfectamente ajustado á la verdad. »

En cuanto al valor, señor Presidente, que se créa que es insignificante, es un gravísimo error.

Las construcciones navales—todo el mundo lo sabe,—son sumamente costosas.

Cualquier embarcación pequeña de veinticinco toneladas vale mucho más que los mil pesos que se proyectan para la propiedad territorial.

Ese gremio tan meritorio, señor Presidente, cuya labor es tan ruda, en lucha siempre con los elementos y otros peligros, merece una decidida protección de parte de los Poderes públicos.

Inspirada en ese laudable propósito, es que la C. de Hacienda ha creído deber alterar esa base y poner « cincuenta toneladas para arriba », en vez de « cien » que determinó la C. de Hacienda de la C. de Representantes.

EL SR. ALVAREZ — Veo que el señor miembro informante no abandona la naturaleza de sus argumentos.

EL SR. PAULLIER — Abandone los suyos primero, para que yo abandone los míos.

EL SR. ALVAREZ — El señor Senador puede interrumpir cuando quiere, y yo nunca. ¡ Es buena ley !

EL SR. PAULLIER — No; es un aparte: no es una interrupción.

EL SR. ALVAREZ — Bien. Decía que no abandona sus argumentos; que el miembro de la Comisión que habla, persuadido de que no son convenientes las modificaciones, pretende su supresión; que eso es de extrañar grandemente, que el representante de los concesionarios adhirió á la proposición diciendo que era bonísima, que no se le había ocurrido, y, en fin, una porción de circunstancias...

EL SR. PAULLIER — No he dicho que no se le había ocurrido.

EL SR. ALVAREZ — . . . que no constan ni pueden constar en la Comisión de Hacienda.

EL SR. PAULLIER — Apelo al testimonio de los miembros de la Comisión de Hacienda.

EL SR. ALVAREZ — Bien: será lo que se quiera.

EL SR. ECHEVARRÍA — No; no lo que se quiera.

EL SR. PAULLIER — La verdad es lo que yo he dicho.

EL SR. ALVAREZ — Y también las interrupciones á cada momento, señor Presidente. Pido que no se permita al señor Senador interrumpir á cada momento.

Se arguye con la aceptación prestada por los concesionarios, sin tener presente, señor Presidente, que la mayor parte de las modificaciones fueron aceptadas únicamente para abreviar tiempo. . . .

EL SR. PAULLIER — Segun el señor Senador. .

EL SR. ALVAREZ — No tenían mayor importancia para retardar un asunto en que probablemente se consideraba de gran trascendencia el evitar demoras.

Es verdad que ha empleado tambien un argumento nuevo el señor miembro informante; á saber : la proteccion que se debe á ese meritorio gremio de dueños de buques de cabotaje.

Está en su derecho, tratando de hacerse notar entre ellos ; pero, permítame, á mi vez, defenderme.

Yo no he atacado al gremio. Yo no he pretendido que se le retire la proteccion que á él, como á todos los demás, se le debe.

He indicado, únicamente, que por razon del poco valor de la cosa, pertenece á aquellas en que prevalece el crédito personal sobre el crédito real.

Por consiguiente, el argumento, aunque nuevo—y me felicito que sea de esta clase, — no tiene fuerza tampoco.

EL SR. PAULLIER — Muchas gracias.

EL SR. ALVAREZ — Puede ser que los que en adelante haga en oposicion á lo que observo, la tengan.

EL SR. PAULLIER — No me tomaré ese trabajo, señor Senador.

EL SR. ALVAREZ — Lo que es éste, para mí no tiene importancia; no la veo.

EL SR. SILVA — Señor Presidente : Una de las modificaciones que, por mucho que no se le atribuya gran importancia, la tiene, es la que nos ocupa en este momento.

Toda Ley, y muy principalmente las económicas y financieras, tienen que ajustarse y encuadrarse á las necesidades y á las condiciones en que se encuentra el país para el que se dictan.

La Comision, al modificar el tonelaje, se ha encuadrado á la verdad de los hechos : se ha aproximado á ellos propendiendo á que el crédito que se puede conceder por esta institucion á esta clase de propiedad marítima, tenga aplicacion con relacion á sus reales exigencias.

Establecido el porte de 50 toneladas para los buques mayores de 50 toneladas, ha tenido en cuenta que nuestra propiedad marítima regula entre 50 y 100 toneladas, que es de la mayor parte del cabotaje.

Por consiguiente, si se debe esperar que esta seccion hipotecaria pueda producir sus efectos benéficos y ámplios de crédito en la propiedad marítima, debía atender, como lo ha manifestado el miembro informante de la Comision, debía hacerse cargo del porte que predo-

mina en la generalidad de esa propiedad marítima. Y en este caso, inspirándose en ese principio de verdad, de ampliar la Ley apropiándola á las necesidades para que se dicta, entonces la Comision ha sido muy acertada.

Estas razones creo que llevarán al ánimo del honorable Senador por Minas, el convencimiento de que adaptándose esta base de la Ley á nuestras necesidades y exigencias, debe prestarle su voto; porque es fuera de toda duda que el término medio regula entre 50 y 100 toneladas, ó más bien, la mayor parte de nuestro cabotaje tiene ese tonelaje. Como ha de predominar tal porte en las embarcaciones de nuestra marina de cabotaje que hace el trabajo del Río de la Plata, la Ley, por ahora y por mucho tiempo, viene á ser justa y equitativa.

Son éstas las razones, señor Presidente, que me inducen á votar por la modificacion recomendada por la Comision.

(Se vota si se dá el punto por discutido, y es afirmativa).

(Volándose la base del Proyecto, es desechada, aprobándose con la modificacion propuesta por la Comision).

(Son aprobadas sin discusion las bases 32.^a á 37.^a inclusive).

(En discusion la 38.^a).

EL SR. CASTRO — Yo desearía que la Comision explicara la razon de este 2 % que cobra el Banco, si el deudor paga su deuda en cédulas; porque no encuentro razonable esto, que el Banco compre su misma firma por un precio menor que la que ella expresa.

Se cobrará el 2 % si el préstamo se solventa en cédulas, que es la firma del Banco.

Yo no me explico este cobro de 2 %; porque si es una prima del préstamo, ya está determinado en el artículo 32, que el Banco cobra el 1 % de las cantidades que presta. Pero en el acto de recibir él el importe de la suma prestada, no sé por qué el Banco cobra este 2 %.

EL SR. PAULLIER — Pido la palabra.

EL SR. PRESIDENTE — Si ha terminado el señor Senador. . . .

EL SR. CASTRO — Sí, señor; es una explicacion que solicito.

EL SR. PAULLIER — Voy á tratar de satisfacer al señor Senador. Es una pregunta muy lógica la que acaba de hacer.

En los préstamos á largos plazos, señor Presidente, el Banco dá sus cédulas por ellos, que son de série determinada.

Como es tan pequeña, muchas veces, aunque otras grande, la parte de cuota semestral ó trimestral (aquí parece que son semestrales), el Banco, cuando las recibe en dinero, no cobra comision al-

guna, y cuando las recibe en cédulas cobra el 2 %; porque tiene su servicio ya preparado de tal manera, que él rescata por medio de amortizacion sus propias cédulas. Y puede llegar momento tal vez, señor Presidente, en que convenga mucho más, casi siempre (en esos casos conviene más), pagar esas pequeñeces de cuotas en dinero efectivo que en cédulas.

Hay una base de amortizacion, como se ha dicho, cuyo servicio se hace en épocas determinadas, en 30 de Junio y 31 de Diciembre.

Sucede muchas veces, que un crédito que se ha tomado por 30 años, encuentra conveniente el hipotecante dirimirlo en menos tiempo; y entonces puede comprar una cantidad de cédulas que llegue al monto de la cantidad prestada y la entregue al Banco; y en vez de tener una hipoteca de 30 años, puede tenerla de cuatro ó seis años, porque en todo tiempo puede dirimir su deuda el deudor, como es natural y así debe ser. Y aquí parece que el Banco ha querido reservar para esa diferencia, diremos así, de época de vencimiento, una comision dada.

La Comision ha hecho caso omiso de esto, porque ha visto que todos los Bancos Hipotecarios del mundo cobran la misma comision.

Ejemplo: el Banco Nacional de Buenos Aires y otros por el estilo, todos cobran una comision.

EL SR. CASTRO — Por lo que acaba de manifestar el miembro informante de la Comision, veo que no se trata, pues, de que el Banco rescate su firma por un valor menor de la que ella reza, sino que el Banco busca una recompensa procedente á la falta de destino, que tiene el capital que él ha prestado, en su propia caja, mientras no le dá nueva colocacion; y además, una recompensa tambien justa por las alteraciones que debe tener en la contabilidad y mayor número de empleados para esta clase de operaciones.

De modo que me satisface la explicacion que me ha dado; pero deseo que conste, que hubiera negado mi voto á esta determinacion si le hubiera dado la interpretacion de que el Banco rescataba su firma por menos valor de lo que ella expresa.

Estoy, pues, satisfecho y prestaré mi voto á la base en discusion.

(Se vota y es aprobada).

(Lo son igualmente, sin hacerse uso de la palabra, las bases 39.^a á 47.^a).

(Entra el señor Ministro de Justicia, Culto é I. Pública).

(En discusion la base 48.^a).

EL SR. PAULLIER — Á pesar de que la C. de Hacienda no ha he-

cho reparo alguno á esta base, me parece que sería conveniente, hasta cierto punto, oponerse á ella y no librar al azar del tiempo la facultad de conceder privilegios fiscales á nadie; porque yo soy completamente opuesto á ellos. Digo esto como mera indicacion, sin querer entrar en grandes detalles.

Si mi indicacion merece ser aceptada, la propondré. Por lo demás, el H. Senado decidirá lo que estime más conveniente. Soy opuesto en un todo á los privilegios fiscales; señor Presidente, y no quisiera que se dejara establecido en esta base, ni que siquiera pudiera suponerse que en un tiempo más ó ménos remoto, pudieran concederse.

Aunque más no sea que para hacer constar esa opinion en el debate, es que hago la indicacion.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — No me doy cuenta bien del alcance que tiene la observacion que hace el señor miembro de la C. de Hacienda; porque justamente, en armonía con su opinion y para evitar que se puedan dar privilegios fiscales en lo sucesivo á algun otro establecimiento, convendría dejar subsistente esta base.

La opinion del señor Senador y la del Cuerpo Legislativo actual, no podrían impedir que otro C. Legislativo, en lo sucesivo, entendiese que era conveniente dar privilegios fiscales á algun establecimiento bancario, en oposicion á lo que entiende el señor Senador que conviene hoy.

El Cuerpo Legislativo actual no puede legislar para el futuro de un modo inconvencible, como lo hace la Constitucion.

La disposicion que sancionase hoy sería derogable por otra Ley posterior, y siempre estaría sujeta á que otra Legislatura determinase que era conveniente dar privilegios fiscales á otro Banco. Y lo único que puede impedir que eso suceda, es que tengan que recaer justamente en este Banco, que no teniéndolos por su constitucion, es difícil que se le acuerden en lo sucesivo.

Esta restriccion que se pone aquí, de que el Banco actual será preferido en el caso que cualquier Asamblea entienda que es conveniente dar privilegios fiscales, tiende á impedir que se den en ninguna circunstancia, al menos durante los 40 años de la duracion de la Carta.

Digo, pues: lejos de crearla inconveniente, la creo perfectamente ajustada á los principios y á los conceptos del señor Senador, y con los cuales yo estoy tambien conforme.

EL SR. PAULLIER — Señor Presidente: No me he explicado bien. Voy á explicarme algo mejor si puedo.

Decía que yo era opuesto á los privilegios fiscales, y creo que si se

sancionaran en esta Carta que se va á otorgar á este Banco, debería decirse que no se podrán conceder privilegios ni á este Banco ni á ningun otro, durante el lapso de tiempo que tiene de duracion su Carta. Yo creo que así sancionaríamos la buena doctrina. Y me alegro mucho, señor Presidente, de ver que el señor Ministro ha abundado más ó ménos en la misma idea.

Lo que yo quería decir, señor Presidente, es, que en vez de poner: «pero en caso que la Ley decidiese la conveniencia de esta concesion durante los 20 años de la constitucion del Banco, éste será preferido á cualquier otro establecimiento de crédito,» yo propondría se dijese que no se concederán durante los 20 años privilegios fiscales, ni á este Banco ni á ningun otro que se forme.

No quisiera, señor Presidente, dejar esta base establecida así; que se pudiera entrever siquiera, la posibilidad de que á este Banco ó á cualquier otro, se les pudiera conceder. Quisiera consignarlo claramente; porque así, si bien está en la mente del actual Gobierno y de las actuales Cámaras no concederlos, yo creo que más tarde, viéndose esta base tal cual está redactada, podría accederse á eso; y es justamente lo que quisiera evitar si pudiera.

EL SR. SILVA — Es un estímulo.

EL SR. PAULLIER — Es un estímulo. Lo ha dicho muy bien el señor Senador.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Siento que el señor Senador no se haya dado cuenta del alcance de mis argumentos.

La forma que él propone es contraproducente con el objeto que desea realizar.

Pido que se dé cuenta de esta observacion, que es capital. Lo único que las Leyes posteriores no pueden alterar ni derogar, son los derechos adquiridos.

Por consiguiente, es necesario que la disposicion que se sancione en este Proyecto de Ley, importe un derecho adquirido de parte del Banco, para que la Legislacion posterior no pueda derogarla.

En la forma que tiene actualmente, no pueden darse privilegios fiscales á ningun Banco sino al actual, que no teniéndolos, como he dicho, es difícil que se le acuerden.

Si se pone en la forma negativa y absoluta que dice el señor Senador, basta una disposicion de la Ley que diga: «Queda derogada la cláusula tal de la Carta del Banco Uruguayo y concédense privilegios fiscales á tal ó cual otro Banco.» Y el Banco Uruguayo no podrá reclamar, porque esa prohibicion no importa derecho adquirido en su favor

Por consiguiente, la redaccion de la base tal como está, es conducente al resultado que se propone el señor Senador. Y por eso es que digo, que en armonía con su opinion, es que sostengo que debe mantenerse tal como está.

Creo que despues de esta explicacion, el señor Senador se habrá dado cuenta del objeto que he tenido al refutarlo y se manifestará de acuerdo.

EL SR. PAULLIER — ¿No créé el señor Ministro, que si se pusiera como yo digo, que no se le concederán á ningun Banco los privilegios fiscales, no sería un derecho adquirido por el Banco y que no se podría conceder á ninguno durante los 40 años que dure ?

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — No, señor; no es un derecho adquirido de parte del Banco.

EL SR. PAULLIER — Sería: no se podrían dar los privilegios fiscales.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Se deroga esa cláusula y se les dá al Banco y á otros más.

EL SR. PAULLIER — En fin, ésta es mi opinion.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Estableciendo preferencia para este Banco, se hace imposible dárselos á otros; y entonces se hace difícil que se créen privilegios fiscales para dárselos á un Banco que ya está establecido sin ellos.

EL SR. ECHEVARRÍA — Pido la palabra, en abono del señor Ministro.

Aunque eso se pusiera, no tendría resultado ninguno, porque aunque se pusiese la cláusula ésta que quiere poner el señor Senador, este Banco más tarde diría: «hay una cláusula por la cual no se puede dar á otro, tal concesion, y si se dá, yo tengo prelación.» Y como es natural que los Poderes públicos deben salvaguardar una empresa tan importante como ésta, y el favoritismo no puede venir á combatirla, tendría que dárselos con prelación. De uno y otro modo es derecho adquirido que no se le podría negar.

Así es que, póngase ó no se ponga esta restriccion, siempre tendrá el derecho.

Si se pone que no se pueden conceder, es como ha dicho perfectamente el señor Ministro: una Ley deroga á otra.

Por consiguiente, otras Cámaras vendrán que derogarán esto.

Si se pone en los términos que dice el señor Senador, el Banco actual no lo consentiría; porque diría: «hay tal cláusula que no lo permite: que venga aquí, pero en igualdad de circunstancias; si se quiere cambiar aquella cláusula, debo ser preferido.»

Así es que en cualquier caso que quisiera corregirse esa base, señor Presidente, tendría prelación por derecho adquirido.

Por estas razones es que yo votaré la base tal cual está, porque la explicación del señor Ministro y la mía me satisfacen, á más de que antes estaba convencido y de acuerdo con la base que vamos á votar.

(Se vota si se dá el punto por suficientemente discutido, y es afirmativa).

(Votándose la base, es aprobada).

(En discusión la 49.ª).

EL SR. CASTRO — Aquí hay un error. El impuesto es de timbres, no de sellos.

EL SR. PAULLIER — Hay los dos, señor Senador: hay los sellos para las transacciones y los timbres también.

EL SR. CASTRO — Es decir, pagará el timbre y no el sello.

Yo entiendo que el objeto es libertar las obligaciones mercantiles.

EL SR. SILVA — Pueden decirse las dos cosas: sellos y timbres.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Entiendo que la mente del Proyecto es puramente exceptuar del derecho de sellos. Y tratándose de derechos fiscales, no debemos dar lo que no nos pide.

(Apoyados).

Podemos exceptuarlo del derecho de sellos, que es lo que pide, y dejarlo sujeto al derecho de timbres, que no lo ha solicitado.

EL SR. CASTRO — En los Bancos existentes está declarado libre de todo impuesto sobre la emisión, sobre los billetes circulantes.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Los timbres son para los cheques y las obligaciones mercantiles.

EL SR. CASTRO — Los timbres de los cheques que se giran contra el Banco, los paga el girador, no el Banco.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Por esa razón no ha pedido la exención del timbre.

EL SR. CASTRO — En ese caso no procede, porque es el girador que pone su firma con el timbre.

Pero las letras que el Banco gira, se entiende que deben pagar el timbre.

EL SR. SILVA — Dice bien el señor Ministro. No lo ha pedido, como no ha pedido exención de Contribución Directa, ni otras cosas. No tiene grande importancia.

EL SR. PAULLIER — Llamo seriamente la atención, señor Presidente, sobre esto. Y no me extrañaría que hubiera una equivocación aquí.

Aquí los concesionarios fijan la exención de sellos sobre billetes, acciones, cédulas, obligaciones y demás documentos autorizados ó emitidos por el Banco.

Hay una porcion de éstos, señor Presidente, que están sujetos á timbres.

Es una cuestion digna de meditarse un poco y aclararse, porque no son sellos, sino timbres, lo que impone á muchos de esos documentos.

EL SR. CASTRO — Debe entenderse que no pagan nada.

EL SR. PAULLIER — Y si ellos van á pagar por los billetes, las acciones y las cédulas. . . .

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Perdon, señor Senador. Los billetes no están sujetos á timbre.

EL SR. PAULLIER — Los billetes no, pero las acciones sí.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Para las acciones es que pide la exención del sello.

EL SR. SILVA — Indudablemente se ha querido referir á los timbres tambien, señor Ministro.

Vale la pena investigar eso.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Se habrá querido referir, pero no lo ha dicho.

EL SR. CASTRO — Con arreglo á la Legislacion vigente, en materia de impuestos, los billetes de Banco que no tengan la exención del timbre, como tienen los Bancos actuales, están sujetos á éste; y si este Banco tiene que pagar timbre sobre la emision, el impuesto será enorme.

Yo creo que corresponde que ellos la pidan. Bajo el nombre de sellos, han querido pedir toda exención; impuesto de timbres, que importa lo mismo.

Han entendido eso seguramente.

Por lo demás, yo no me intereso en que el Banco no pague impuestos.

Hago esta observacion, porque es posible que posteriormente el Banco mismo tenga que acudir al C. L. pidiendo una aclaratoria y éste tenga que volver sobre sus pasos.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Me inclino á creer más bien, que el concesionario no ha tenido en cuenta el derecho de timbres sobre los billetes, por la circunstancia de que actualmente no están sujetos á ninguno de esos impuestos; pero la observacion que hace el señor Senador, me parece pertinente, me parece que va al fondo

de la cuestion, y que se cometería una verdadera injusticia, dejando expuesto á este Banco á pagar derechos de timbres sobre la emision menor, de que están exceptuados los demás Bancos; y en ese concepto, no tengo inconveniente en que se aclare la base.

EL SR. PAULLIER — ¿ Y las cédulas ?

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — ¿ Las cédulas ?

No está establecido si pagan timbre ó sello.

Estableciendo sellos, se comprende perfectamente bien que está comprendido el timbre; porque los concesionarios han hablado de sellos para las cédulas.

Hasta ahora no hay Ley ninguna que diga qué clase de impuesto pagan las cédulas, si es de timbre ó de sello.

Exceptuándolas del derecho de sellos, se exceptúan del derecho de timbres; porque el timbre no es, en resumidas cuentas, sino un sello.

EL SR. ALVAREZ — Yo creo, señor Presidente, que desde que los mismos concesionarios han puesto la palabra « sellos », si esa circunstancia los perjudica por el efecto que pueda atribuírsele con relacion á nuestras Leyes, la culpa habrá sido de ellos. Y en todo caso, como ha dicho el señor Senador Castro, podrán ocurrir oportunamente al C. L.

Una aclaracion en ese sentido, cuando no se trata de salvaguardar los derechos de la Nacion, creo que no tiene razon de ser.

Probablemente el interesado ha creido, y con razon, de la misma manera que se ha manifestado en el seno del Senado, que en la palabra « sellos » están comprendidos los timbres, y por consiguiente, por la base quedan exonerados de ese impuesto.

Si el P. E., encargado de recaudar la renta, no lo entendiera así, entonces sería el caso de que en la duda se ocurriese al C. L.

Yo tengo la confianza que no ha de llegar ese caso; porque, efectivamente, la observacion que se ha hecho es muy justa.

Si se cobrase el timbre, como este impuesto pesa sobre toda transaccion, resultaría un impuesto enorme, que por sí solo neutralizaría los benéficos efectos de la de las exenciones que se han concedido al Banco.

Creo que en la liberalidad de nuestras Leyes y de su aplicacion por nuestro Gobierno, no se verificará tal cosa. Se aplicará la base en el sentido que aparece de su contexto.

Por consiguiente, en el de los intereses de los concesionarios no habrá riesgo ninguno, y me inclino á la redaccion de la base sin modificacion alguna.

EL SR. PAULLIER — Señor Presidente: Si se lee con detención la base tal cual ha sido proyectada por el Sindicato proponente, se vé que no ha querido exonerarse solamente de sellos, sino de timbres también; porque aquí dice.... (*leyó*).

Yo creo, señor Presidente, que él se ha creído libre del impuesto de sellos y timbres; y la verdad, se conoce que tiene muy poca práctica comercial.

Si se fuera á imponer timbre sobre la cuestión de cédulas, obligaciones y emisión, sería una cosa enorme: no podría resistir el Banco sin grandísimas pérdidas. Ésta es la verdad: sería una traba tremenda.

EL SR. SILVA — Es decisivo lo que acaba de manifestar el señor Senador por el Salto, y tanto más, señor Presidente, sobre acciones á las que la Ley establece timbres.

Sobre cédulas hipotecarias que no hay, pero en documentos análogos, también serían timbres por el valor que representaría cada obligación y demás documentos que puede autorizar ó emitir el Banco; serán vales al portador, á la vista, á término fijo, y letras que girará para el exterior.

Por consiguiente, como esa Ley les impone timbres, claro es que se ha querido referir á ellos.

Se ha empleado la palabra «sellos», porque tal vez el que ha redactado esta base, está acostumbrado en el país donde vive, á llamar sellos á los timbres; pero es fuera de duda que ha querido referirse á timbres, y creo que debe agregarse—sin perjuicio de dejarse para la segunda discusión,— la palabra «timbres» despues de «sellos»; es que la Ley en que se trata de timbres se llama de sellos. . . .

Creo que no habrá duda que ésta es la interpretación lógica que debe darse.

Yo propongo esa modificación.

EL SR. PAULLIER — Yo la acepto.

EL SR. ECHEVARRÍA — Yo estoy con el señor Ministro, aunque creo que sellos implica timbres.

Me parece que no debiéramos venir á corregir la palabra, sino dejarla.

Es querer venir á salvaguardar derechos particulares.

Si ellos no han tenido la mente de librarse de los timbres, los pagarán; y si ha sido un error, vendrán á pedir la aclaración de la Ley.

Entonces, perfectamente bien que accedamos; pero que en este

momento vengamos á corregir esto en obsequio particular, no me parece conveniente.

Por consiguiente, lo que creo es que perdemos lastimosamente el tiempo.

Votemos la base tal cual está y despues dejemos para otra ocasion, si los señores damnificados piden que se reconsidere este asunto ó que se aclare.

Lo que corresponde es votar y no venir á corregir una cosa que es particular.

Si fuera cuestion de interés público, entonces sí lo corregiríamos; pero no siéndolo, vamos á votar tal cual se solicita.

No haya cuidado, que los damnificados vendrán á pedir aclaracion de la Ley.

Por estas razones, yo votaré la base tal cual está.

EL SR. CASTRO — Pido la palabra, solamente para llamar la atencion del señor Senador preopinante, que la indicacion no se ha hecho en obsequio de intereses particulares.

Se ha hecho en obsequio de la claridad de la Ley y para evitar al C. L. dictar una disposicion que pueda ser considerada absurda, porque si dejamos en pié la duda, que puede subsistir el timbre, que importa doscientos ó trescientos mil pesos anuales, — á un Banco que se quiere favorecer, la disposicion sería irrisoria, sería absurda.

Eso es lo que se ha querido al hacer la aclaracion.

No nos hemos preocupado del interés que pueda tener el Banco.

Esa es la única observacion.

EL SR. ECHEVARRÍA—Señor Presidente: No es absurdo lo que yo observé.

No he dicho yo, ni hago el agravio, de que el H. Senado ni el C. L. quiera favorecer intereses particulares.

Lejos de mi imaginacion ha estado hacer semejante cargo, y si así se ha entendido, retiro las palabras.

Lo que he querido decir, es que debemos dar lo que se nos pide.

Si es mucho lo que hay que pagar, ellos lo pedirán, señor Presidente.

¿ Por qué nos vamos á anticipar ?

Demos lo que se pide.

Si la Nacion beneficia, mejor.

Si ellos se perjudican, ya lo pedirán.

Buen cuidado tendrán de pedir que se les releve de esa carga.

Así es, señor Presidente, que yo no veo ese gran obstáculo, que

mañana ú otro día, estos señores crean que se perjudican, ó que se han expresado mal, ó que han solicitado mal. Pidan aclaracion de la Ley, y entonces cederemos á lo que se nos pida; pero nosotros no debemos hacer esa aclaracion, poca ó mucha. Debemos dejarlo como está, sin que sea absurdo, porque el absurdo no cabe en este caso.

Si no saben lo que piden, en la culpa llevarán la penitencia. Por consiguiente, que la sufran; pero si se han equivocado, ellos vendrán y hay tiempo para la aclaracion de la Ley.

No debemos anticiparnos.

Esto es lo único que he querido decir, sin querer en esto ofender ni hacer alusion alguna.

EL SR. PAULLIER — Señor Presidente: Para mí el asunto es completamente claro.

(Apoyados).

La práctica misma lo está diciendo.

Es imposible.

El Banco tendrá un gasto tan enorme, señor Presidente, con la emision de sus cédulas, acciones y obligaciones, que casi sería imposible que marchara.

No hay más que agarrar las Leyes sobre impuestos de timbres y de sellos, para que se vea claramente ese asunto.

Más digo: que no le alcanzará la comision de sus cédulas, para pagar los timbres.

Eso está claro, evidente; y yo tengo la persuasion, señor Presidente, de que el señor Ministro de Gobierno, que ha estado oyendo este debate, ha de pensar como yo, y espero oír su opinion por última vez.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — En efecto, señor Presidente; leyendo con cuidado la base, despues de oidas las observaciones que se han hecho, me he apercibido de que en la palabra « sellos » están comprendidos los timbres; que se ha tomado como expresion genérica, y que la mente del contratista ha sido quedar exceptuado de todo impuesto de sellos, sea en forma de timbre volante ó en forma de sello fijo, que puedan establecerse para las obligaciones particulares, semejantes á las que pueda emitir ó autorizar el Banco.

De todas maneras, la discusion que se ha promovido aquí, demuestra la duda y las cuestiones á que puede dar lugar esta base en la forma que está redactada. Y desde que el espíritu de la Cámara es exceptuar al Banco de la contribucion que en forma de sellos ó de timbres pudieran recargársele, como perjudiciales á las operaciones

del Banco, y por consiguiente al interés público, que va á estar vinculado al establecimiento, por mi parte no tengo inconveniente en que aclare, aunque pueda ser redundante, estableciendo sellos ó timbres. (*Apoyados*).

EL SR. SILVA — Así lo propuse.

La Ley de Timbres que todos conocemos y que han votado los señores Senadores que se oponen á esta modificacion, establece única y exclusivamente para esta clase de documentos á que se refiere esta base, el timbre, y el sello para los escritos judiciales y otros documentos á que no hace referencia la base que está en discusion.

Por consiguiente, no puede haber duda.

Sin temor de que haya necesidad de mayores demostraciones y atendiendo á la justicia y á la equidad, podemos establecer desde ya la palabra « timbres », sin temor de que cometamos algo indebido ó erróneo.

He propuesto, pues, señor Presidente, que se agregue la palabra « timbres » despues de « sellos ».

EL SR. ÁLVAREZ — Creo, señor Presidente, que precisamente por los argumentos que se han aducido, debe conservarse la palabra « sellos ».

En efecto: se ha dicho que los interesados no han podido entender otra cosa, al hacer uso de esa palabra, que ser eximidos del timbre, y han tomado la palabra « sellos » en su sentido general; y creo que ésta será la interpretacion que corresponda llegado el caso; porque la contraria, por las razones que se han aducido, quedaría refutada por el absurdo á que se ha hecho referencia.

Si se entendiese que la palabra « sellos » no estaba tomada en su acepcion gueneral y no incluía los timbres, resultaría la enormidad del impuesto, lo absurdo de la disposicion; y ese absurdo sería un motivo para que se excluyese semejante interpretacion.

Eso lo he manifestado anteriormente, y he dicho que el caso práctico ocurrirá cuando el P. E., encargado de cuidar de los derechos de la Nacion, llegara á entender que debía dar á la palabra « sellos » esa interpretacion, en mi concepto injusta, absurda; pero tambien he dicho, que confiaba en que tal caso no llegaría, porque no lo permitiría la liberalidad de nuestra Legislacion y de su aplicacion por nuestro Gobierno.

De modo que precisamente los argumentos que se han aducido en favor de la modificacion que se propone, son los que la excluyen como innecesaria.

Por consiguiente, reproduzco mi opinion en favor de la base tal como está.

EL SR. FREIRE — Desearía, señor Presidente, oír de algun miembro de la Comision de Hacienda, si los Bancos actuales en esta clase de operaciones pagan el sello.

EL SR. PAULLIER — No lo pagan. En la cuestion de emision no lo pagan.

EL SR. FREIRE — Si no lo pagan. . . .

EL SR. PAULLIER — Pero no tienen cédulas los Bancos actuales.

EL SR. FREIRE — Por esta misma Ley están exceptuados, porque aquí dice (*leyó*).

De manera que si los Bancos actuales no pagan timbre, éste queda exceptuado desde ya del timbre, que es lo que determina la base.

EL SR. PAULLIER — Voy á hacer notar al señor Senador, que no tienen cédulas ni esta clase de obligaciones de que trata este Banco.

EL SR. FREIRE — Pero se ha dicho que se van á colocar timbres hasta en los billetes, y esos están exceptuados.

De consiguiente, queda perfectamente sabido, porque los otros Bancos no tienen la obligacion de pagar el timbre.

EL SR. PAULLIER — Le repito que los otros Bancos no emiten cédulas ni esta clase de obligaciones; por eso es preciso establecerlo.

(*Se vota si el punto se dá por discutido, y es afirmativa*).

(*Volándose la base del Proyecto, es desechada*).

EL SR. PRESIDENTE — ¿ Ha establecido la Comision de Hacienda alguna otra modificacion ?

EL SR. SILVA — Sí, señor ; yo propuse « sellos ó timbres ».

EL SR. ECHEVARRÍA — Propuesta por el señor Senador Silva.

EL SR. SILVA — Por la Comision.

EL SR. PAULLIER — Yo la acepto por mi parte.

EL SR. ECHEVARRÍA — Como Senador.

EL SR. PAULLIER — Como Senador y como miembro de la Comision de Hacienda.

EL SR. ECHEVARRÍA — Eso es.

EL SR. PAULLIER — El señor Senador Mayol tambien la acepta como miembro de la Comision.

EL SR. MAYOL — Sí, señor ; la agregacion del señor Ministro : « sellos ó timbres ».

(*Se vota con la agregacion y es aprobada*).

(*Son aprobadas sin discusion las bases siguientes, desde la 50.^a hasta la 63.^a inclusive*).

(*Se aprueba igualmente el artículo 2.º*).

EL SR. PRESIDENTE—Queda aprobado en primera discusion, y habiendo terminado la órden del día, se levanta la sesion.

(*Se levantó á las 8 y 30 p. m.*)

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

34.^A SESION ORDINARIA

MAYO 20 DE 1887

PRESIDE EL SEÑOR TORRES

Se abrió la sesión á las 2 p. m., con asistencia de los señores Silva, Echevarría, Santos, Castro, Irazusta, Laviña, Paullier, Gonzalez Rodriguez, Freire, Alvarez y Mayol.

EL SR. PRESIDENTE — Va á darse lectura de las actas de las sesiones anteriores.

EL SR. PAULLIER — Yo pediría que se suspendiera la lectura de las actas, por ser muy extensas y porque me consta que un señor miembro del H. Senado va á hacer una mocion prévia.

(*Apoyados*).

(*Se vota y así se resuelve*).

EL SR. PRESIDENTE — Va á darse cuenta de los asuntos entrados

(*Se dió de lo siguiente*):

La señora viuda del Brigadier General don Venancio] Flores, reproduce una solicitud anteriormente presentada. — *A la Comision de Milicias.*

EL SR. ECHEVARRÍA — Habiendo tenido el H. Senado el tiempo suficiente, y siendo el asunto Banco una cuestion de gran importancia pública, hago mocion para que entremos á ocuparnos de él en este momento.

(*Apoyados*).

EL SR. MAYOL — Entiendo, señor Presidente, que no hay necesidad de sancionar la mocion que el señor Senador acaba de hacer. Hay una resolucion pendiente todavía del H. Senado, por la

cual se acordó se celebraran sesiones diarias hasta la terminacion de este asunto.

En ese sentido fué que se hizo la mocion, y es así que yo creo que estamos habilitados para entrar á tratarlo.

EL SR. ECHEVARRÍA — La mocion es para tratarlo como lo prescribe el Reglamento, el que dispone que terminado un asunto en primera discusion, debe haber una sesion de por medio para poder entrar á la segunda; por eso he hecho la mocion, para salvar la prescripcion del Reglamento.

Si el H. Senado vota y acepta mi mocion, entonces estaremos autorizados para entrar á la segunda discusion.

La primera mocion no imposibilita ni hace inútil ésta que he hecho y que la creo de órden. Como ha sido apoyada, se votará.

EL SR. PRESIDENTE — Así lo entendió la Mesa.

Habiendo una mocion para que el H. Senado se ocupe del asunto Banco, se va á votar.

(Se vota y es afirmativa).

EL SR. ECHEVARRÍA — Pido la palabra para hacer otra mocion.

Sino con talento, con la mejor buena voluntad y con aliento patriótico he prestado mi concurso á este asunto.

El vaticinio que se puede hacer de lo bueno y de lo malo, ni dá ni quita; y yo, que he tomado las inspiraciones de personas bien colocadas socialmente y de comerciantes importantes del país, humildes obreros del trabajo, creo que es responder á un sentimiento patriótico el ocuparnos y dedicarle todo nuestro tiempo.

Indudablemente el H. Senado debe estar bajo esa misma impresion, que es la de producir el bien.

De manera que] también voy á hacer mocion para que le dediquemos dos horas de la noche, de 7 á 9, hasta que se termine el asunto.

(Apoyados).

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar si el H. Senado quiere continuar ocupándose de este asunto, de 7 á 9 de la noche.

(Se vota y es afirmativa).

Dése lectura.

EL SR. PAULIER — No creo que haya necesidad de dar lectura de todo el Proyecto, porque todos lo conocen perfectamente.

Pido que se suprima.

(Apoyados).

EL SR. PRESIDENTE — Habiendo sido apoyada la mocion, se va á votar si se suprime la lectura en general.

(*Se vota y así se resuelve*).

(*Puesto en discusion general*) :

EL SR. ECHEVARRÍA — En la discusion de este asunto, la única oposicion que ha habido, ha sido á las bases que ha modificado la Comision.

Así es que para abreviar la discusion, puesto que en ninguna otra base se han pronunciado discordes algunos señores Senadores, hago mocion para que sólo se dé lectura á las bases que tengan modificacion.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Si el señor Vice-Presidente quiere ocupar la Presidencia. . . .

(*Ocupa la Presidencia el señor Laviña*).

EL SR. TORRES — Pido la palabra, señor Presidente.

Se ha hecho una mocion aquí, no sé si ha sido votada, para no dar lectura sino de las bases que han sufrido alguna alteracion; pero antes de resolverse esa mocion, yo desearía hacer ó proponer una ligera modificacion, no tan ligera como fundamental, á la base 5.^a

EL SR. PRESIDENTE — No se ha votado la mocion.

EL SR. PAULLIER — No estamos en la 1.^a todavía.

EL SR. TORRES — ¿ Estamos en discusion particular ?

EL SR. ECHEVARRÍA — Yo no tengo inconveniente ninguno en que se haga esa modificacion, como cualquiera otra que se quiera hacer.

Lo que dije al formular mi mocion, fué, que como no se había hecho oposicion sino á las bases que habían sido modificadas por la Comision, hacía mocion para que sólo se diera lectura de ellas; pero, puesto que un señor Senador desea tambien que se discuta la base 5.^a, acepto que se le dé lectura, como á cualquiera otra base que haya de merecer modificacion, ó que se le ocurra á algun señor Senador modificar.

EL SR. SILVA — Así es práctica la mocion.

EL SR. TORRES — No pienso proponer modificacion sino en la base 5.^a

EL SR. PAULLIER — Cuando llegue el momento

EL SR. FREIRE — Creo que es de oportunidad.

EL SR. CASTRO — Despues que haya hecho uso de la palabra el señor Senador Torres. . . .

EL SR. PRESIDENTE — Todavía no se ha votado en general el asunto.

Después que se vote oiremos la modificación que pretende hacer el señor Senador.

EL SR. CASTRO — ¿Queda pendiente la moción?

EL SR. SILVA — Hay que votar en general primero.

Con relación á la lectura, se sancionó no leerse; pero corresponde votarlo en general sin leerlo.

Está en lo cierto la Mesa.

(Se vota si se ha de pasar á la discusión particular, y es afirmativa).

EL SR. PRESIDENTE — Ahora es el caso de establecer la modificación.

EL SR. TORRES — Hay que discutir las bases anteriores.

EL SR. CASTRO — Pido la palabra para tratar el fondo de la moción.

Yo he votado, señor Presidente, la moción anterior, de que se suprimiera la lectura en cuanto á la discusión en general; pero me parece enteramente irregular que se suprima la lectura de las bases en esta discusión particular, á medida que ellas vengán á la discusión.

Es una prescripción reglamentaria, y por mucho que sea el apuro del tiempo, no podemos llegar hasta el extremo de marchar casi ciegamente.

Si votamos la proposición del señor Senador por Soriano, tendremos el inconveniente que ha apuntado el señor Senador Torres, y á cada paso se tendría que decir: dése lectura de tal base, porque yo tengo que argüir sobre ella.

Lo mejor y más regular es que se vayan leyendo una por una.

Yo votaré en contra de la proposición, porque no es conducente tampoco á abreviar tiempo. Creo que más abreviamos cumpliendo con la prescripción reglamentaria.

EL SR. ECHEVARRÍA — Señor Presidente: Nunca me gusta no deferir á lo que se solicita; pero me parece que en cuanto á regularidad, ésta existe.

El señor Senador Torres ha dicho que desea introducir una modificación en la base 5.^a

Es lo que se ha establecido en la moción: que tanto en la base que quiere modificar el señor Senador, como en cualquiera otra que algún señor Senador quiera también modificar, pida, al pasar de una base á la otra, que se lea tal ó cual, porque desea modificarla.

¿Qué inconveniente hay en ello?

En cambio, suprimir la lectura de 64 bases, cuando no hay más corregidas que 16 ó 18, es mucho lo que se gana y lo que deja de

mortificar al H. Senado venir á producir la lectura y votacion de bases que, de seguro, no se modificarán.

EL SR. CASTRO — No lo sabemos.

EL SR. ECHEVARRÍA — No me parece que haya en esto confusion, ni tampoco que querramos llevar por delante las bases, ni apresurar la discusion.

No, señor Presidente: lejos de mí ha estado esa idea.

En esa base y en cualquiera otra que se quiera introducir modificacion, es muy dueño cada Senador de hacerlo; pero no porque se quiera introducir una modificacion á una base, vamos á oír la lectura de cuarenta, que no tienen modificacion alguna.

Éste ha sido el fondo de la mocion, que creo que en nada se opone á todas las modificaciones que quieran introducirse, ya á las presentadas por la Comision, ya á las que hagan los Senadores.

He querido, únicamente, que se gane tiempo y que el H. Senado no se mortifique en estar oyendo la lectura de bases que no tienen ninguna modificacion.

He dicho.

EL SR. FREIRE — Yo creo, señor Presidente, que lo más correcto es que se sancione base por base, porque cada base tiene que recibir su sancion.

¿Qué inconveniente hay en que se lean y voten por separado?

Ninguno; y así me parece más pronto.

EL SR. ECHEVARRÍA — El inconveniente está apuntado. Con votar la mocion que ha sido apoyada, basta.

EL SR. MAYOL — Me inclino, á mi vez, señor Presidente, á negarle el voto á la proposicion del señor Senador, porque creo que no sería el tiempo el que se ganase con la supresion de la lectura, sino que se perdería votando esa proposicion.

Si se le ocurriese á cualquier Senador hacer una modificacion á una base, habría que reconsiderar la votacion de esa base, y tendríamos entonces, que, lejos de ganar tiempo, lo estaríamos perdiendo.

Así es que me inclino á dar mi voto en contra de la mocion.

EL SR. ECHEVARRÍA — No voy á sostener mi mocion, señor Presidente, aunque me sería muy fácil rebatir lo que ha dicho el señor Senador; porque eso de perder tiempo, no lo veo, y eso de reconsideracion, menos; porque desde que empezamos á sancionar las bases, cuando se quiera modificar una, se pide la lectura; y como estamos perdiendo más tiempo en esta discusion que en votar

EL SR. MAYOL — Esa es la razon.

EL SR. ECHEVARRÍA — La razon es, de perder el tiempo en estas discusiones estériles.

Pero, no he dicho nada; y puesto que veo mala voluntad, retiro mi mocion, porque me basta con las objeciones anteriores.

EL SR. PRESIDENTE — Léase.

(Se leyó el artículo 1.º, y no haciéndose uso de la palabra, se vota y es aprobado).

(En discusion la base 2.ª del Proyecto y la modificada por la Comision).

EL SR. SILVA — Señor Presidente: El artículo que sancionó el H. Senado, fué el recomendado por la Comision de Hacienda.

Hubo una sustitucion estableciendo « oro sellado » en vez de « moneda nacional »: pero creo que vale la pena que la Comision que recomendó esta modificacion se fije en el antagonismo que resalta entre esta base y la base 6.ª, que dice así: « El Banco Nacional estará facultado para acuñar en moneda nacional, » etc.

Establecido por la base 2.ª que el capital debe ser todo en oro, la base 6.ª admite que una parte de ese capital sea en plata, acuñacion de plata, que he combatido por innecesaria y que llamaré nuevamente la atencion del H. Senado.

Creo que ahora, puesto que se trata de la base 2.ª, vale la pena modificar « oro sellado », donde se establece precisamente que el capital se constituirá en ese metal, para que pueda quedar en relacion con la base 6.ª, que, hasta cierto punto, está en contradiccion.

Yo espero oir al señor miembro informanté de la Comision, sobre esta irregularidad, para despues proponer lo que crea conveniente, si es que él, con su experiencia, no se digna hacerlo.

EL SR. PAULLIER — La Comision cree que no se debe alterar, señor Presidente, esta base; porque en la 6.ª se dice que la cantidad de plata á acuñarse, la fijará el P. E. de acuerdo con el Directorio del Banco.

Es una pequeña parte del capital la que se va á acuñar, señor Presidente. Hay que poner en el artículo 1.º, que la base de la constitucion del Banco, es oro sellado.

En la base 6.ª se le hace una pequeña concesion, de acuerdo con el P. E., y como ella es tan poca, tan mínima, no altera para nada la constitucion del capital.

Por eso creo que está bien como está, y la Comision sostiene la base tal cual ha sido sancionada.

EL SR. SILVA — El señor miembro informante de la Comision dice, en verdad, que la base 2.ª está bien redactada.

Yo fui uno de los que aplaudieron la prevision de la Comision, y actualmente la del Senado, en establecer que el capital sea oro sellado: pero hay que fijarse que la base 6.^a se refiere tambien al capital del Banco y dice. . . . (leyó).

Muy bien. Por la base 2.^a se establece con mucha prevision, como lo demostró elocuentisimamente el señor Senador por el Salto, que el capital á constituirse debe ser en oro.

Por la base 6.^a se admite que se pueda señalar una cantidad de plata á salir de ese fondo, de esos diez millones que constituyen el capital.

Nos dice ahora el señor Senador, que la cantidad será muy pequeña.

No lo podemos saber. Será muy pequeña, ó será muy grande.

Yo me inclino á creer, por el espíritu que predomina aquí y lo que se ha oído decir al mismo señor Ministro, que será de más de un millon; puesto que el otro día, queriendo limitar esa cantidad, en una modificacion de transaccion, por decirlo así, que tuve el honor de exponer, á un millon de plata, que señalaba yo como límite, no fué aceptada. Podrán ser dos millones.

Y, por mucho que me proponga tomar la palabra con relacion á la base 6.^a, por si se consigue no hacer la acuñacion de plata, por las razones que voy á manifestar y las inconveniencias que ella va á producir, creo que esta base que ahora vamos á votar, salvo que se quiera reconsiderar si hay modificacion, merece sostenerse, y entonces modificarse la 6.^a, ó sino, modificar la 1.^a; pero, sea de ello lo que fuere, señor Presidente, si se reconoce la exactitud de las observaciones que estoy exponiendo, cuando venga la discusion de la base 6.^a, tendremos siempre el tiempo, en obsequio de la armonía y de la claridad, de reconsiderar la base 2.^a. Será entonces la oportunidad de discutirse, porque creo que la base 2.^a tal como está, es importantísima: consagra que el capital debe ser exclusivamente incorporado en oro.

Dejo la palabra por el momento.

Votaré por la base como está, porque la considero muy previsora.

EL SR. ALVAREZ — Á pesar de que veo que la opinion del H. Senado ha estado en la primera discusion en oposicion á la redaccion de esta base. . . .

EL SR. PAULLIER — ¿ En oposicion la opinion del Senado ?

EL SR. ALVAREZ — ¿ Tiene algo que observar el señor Senador miembro informante de la Comision, sobre eso que he dicho ? Puede hacerlo.

EL SR. PAULLIER—Decía el señor Senador que el H. Senado había estado en oposicion. . . .

EL SR. ALVAREZ—En la primera discusion ha estado en oposicion á esta base.

EL SR. PAULLIER—Á la base de la Cámara de Representantes.

EL SR. ALVAREZ—Sí, señor, á la que estamos discutiendo.

Si quiere hacer otra observacion, puede hacerla.

EL SR. PAULLIER—Ninguna más por ahora. . . . Á su tiempo.

EL SR. ALVAREZ—Decía, que aunque la opinion del H. Senado estaba en oposicion á esta base, no había oido argumentos que convenciesen de ello, y por lo tanto creía que debía aprovechar esta ocasion para insistir en mi argumento de la primera discusion, que es sencillo.

Se reduce á llamar la atencion de la H. Cámara á que esta base tiene por único y exclusivo objeto, fijar la efectividad del capital del Banco y su monto; esto es, que no ha de ser un capital imaginario ó por suscribirse, sino un capital efectivo, ya suscrito, ó por lo menos, respecto del cual haya persona que se constituya garante.

El segundo objeto de la base es fijar el monto ó valor del capital.

Para ello lo único que se necesita, es decir en qué moneda se ha de considerár constituido; porque como el valor de las monedas es segun las Leyes que las establecen, es preciso referir á ese valor legal, el de la cosa de que se habla.

Por consiguiente, la frase ó palabras «moneda nacional», bastan para determinarlos.

No hay necesidad de entrar á distinguir si ese valor ha de ser integrado ó realizado en oro ó en plata. Eso va á ser objeto de una base especial, la base 4.^a

Allí va á quedar perfectamente establecido, que el capital tiene que realizarse ó entregarse en oro efectivo; salvo los Títulos de Deuda depositados en fianza, que, por disposicion especial de la misma base, se declara que se considerarán como parte del capital, y que consiguientemente se recibirán por su valor real.

Por lo demás, está perfectamente especificado allí, que la realizacion, la entrega del 20 % de ese capital debe hacerse en oro sellado á los tres meses de otorgada la concesion. En cuanto á las cuotas siguientes hasta completar la integracion, se deduce claramente de la base, que deben ser tambien en oro.

Por consiguiente, estas dos bases se explican suficientemente, y es preciso que haya mucho deseo de perfeccionar lo que, á primera vista

y examinado con despreocupacion, está bien determinado y claro, para empeñarse en sostener la modificacion introducida.

Esto se lleva á tal punto, señor Presidente, que á la vez que se reconoce que la palabra «sellado» es redundante, como que efectivamente lo es, y mucho, se dice que debe quedar, porque lo que abunda no daña. No importa que el decir «moneda nacional de oro sellado» sea una cosa inútil; porque no hay moneda nacional de oro, que no sea de oro sellado. No importa, digo, que se reconozca esta redundancia. Es preciso que quede ahí. No comprendo á qué responde esto. Si se me diera alguna razon, me conformaría; pero hasta ahora no se me ha dado.

Insisto, pues, señor Presidente, en que no debe alterarse esta base.

La alteracion produce, por otra parte, inconvenientes. Ya se notó esto en la primera discusion. Por lo pronto es preciso volver á repetir la misma redundancia en la base 3.^a, cuando se trate de ella, y en fin, en todas las bases en que se emplean las palabras «moneda nacional», porque no puede decirse «moneda nacional» sin que deba agregarse «oro sellado».

Ésta es una redundancia que perjudica la claridad y la correccion que debe haber en las Leyes. Es tanto más notable, cuanto que se trata de una Ley que ha venido de la otra Cámara, á la que, admitidas modificaciones de esta especie, se pondría en el caso de deferir á ellas por no causar más demoras, sin embargo de tener el convencimiento de que lo [corregido no ha debido serlo. Como la atencion que se digno dispensar el H. Senado á lo que diga, con motivo de esta base, ha de influir, lo espero, en la discusion de las otras, me he permitido singularizarme en ella; y pido se me dispense si me he extendido más de lo que corresponde.

He dicho.

EL SR. PAULLIER — Señor Presidente: Esta base ha sido perfectamente bien discutida y explicada por la Comision de Hacienda.

Yo creía que cuando el señor Senador por Minas tomó la palabra, iba á traer argumentos nuevos al debate, argumentos convincentes y que pudieran alterar en el fondo, la variacion introducida.

Pero, señor Presidente, se ha contentado, durante todo el curso de su peroracion, en reproducir, como él mismo lo ha dicho, los mismos argumentos anteriores; argumentos que los ha apreciado en su justo valor el H. Senado, dándole el voto, en conciencia, á lo que había propuesto la Comision de Hacienda.

Para no perder más tiempo, señor Presidente, y creyendo que este

punto está suficientemente dilucidado (á más de la aquiescencia de todo el H. Senado, tengo la conviccion de que ha tenido la aquiescencia de la opinion pública), no continuaré.

He hablado largamente sobre el particular con muchos miembros del comercio, y todos han aplaudido las modificaciones. Por lo tanto, me creo dispensado de contestar al señor Senador por Minas, y de hacer perder más tiempo al Senado en una discusion estéril.

EL SR. ALVAREZ — Veo, señor Presidente, que el señor miembro informante sigue la misma táctica : no contestar á mis argumentos.

EL SR. PAULLIER — Yo no quiero chicanear.

EL SR. ALVAREZ — ¿ Chicanear? Es un término poco parlamentario.

El señor miembro informante de la Comision crée que con referirse indeterminadamente á autoridades, bajo la fé de su sola palabra. . . .

EL SR. PAULLIER — La del H. Senado es la primera que he invocado.

EL SR. ALVAREZ — . . . que con referirse á las resoluciones del H. Senado en la anterior discusion — las que pueden muy bien ser modificadas en la segunda ; lo prevé la Ley, puesto que autoriza esa segunda discusion, que no puede tener otro objeto que ése, — con tales medios, señor Presidente, es que el señor miembro informante de la Comision crée que puede victoriosamente refutar. . . .

EL SR. PAULLIER — ¡ Ya lo creo ! de sobra.

EL SR. ALVAREZ — . . . las razones que expongo en apoyo de lo que sostengo. Es falso, señor Presidente, falsísimo el principio que invoca el señor miembro informante de la Comision, de que cuando el Senado se pronuncia en primera discusion sobre un punto cualquiera, el Senador que no esté conforme con la resolucion sobre ese punto, debe enmudecer ; que á ese Senador no se le debe contestar ; que ese Senador no hace más que perder tiempo.

Niego esto, señor Presidente. Es muy contrario á los principios que rigen en las discusiones parlamentarias ; y no extraño que el señor miembro informante no lo sepa bien, porque, como lo ha repetido varias veces, sus conocimientos especiales son en materias de comercio.

Habría deseado, señor Presidente, que una sola vez el señor miembro informante me hubiera dicho : « Señor Senador, lo que sostiene es inexacto por esto. » Que una sola vez me lo hubiera dicho, y si conseguía mi convencimiento. . . .

EL SR. PAULLIER — Es difícil.

EL SR. ALVAREZ. — Creo que en muchas ocasiones he mostrado que me convenzo con razones, sin embargo de que se pretenda hacer creer lo contrario y se divulgue en todas partes.

El señor miembro informante recorre las calles y los diversos centros de opinion para averiguar qué es lo que piensan sobre las resoluciones del H. Senado; y en virtud de esa representacion asumida por sí mismo, viene al Senado y dice: « No se oiga al señor Senador. . . . »

EL SR. PAULLIER — No he dicho eso.

EL SR. ALVAREZ — . . . la opinion que manifiesta es contraria á la opinion unánime del comercio, del pueblo. »

EL SR. PAULLIER — Es la verdad, no más.

EL SR. ALVAREZ — En este momento lo dice.

EL SR. PAULLIER — Sí, señor: es la verdad.

EL SR. ALVAREZ — Entonces he tenido razon para decir que el señor Senador recorre las calles de Montevideo y los diversos centros de opinion, para venir aquí. . . .

EL SR. PAULLIER — Probaré que me preocupa la cuestion.

EL SR. ALVAREZ. — . . . á manifestar que, en virtud de lo que ha oido, debe hacerse enmudecer á un Senador.

EL SR. SILVA — Eso no se ha dicho.

EL SR. PAULLIER — Es pura fantasía del señor Senador.

EL SR. ALVAREZ — Ha dicho el señor Senador, y desearía que no me interrumpiese tantas veces.

EL SR. PAULLIER — Perfectamente. No lo voy á interrumpir; siga no más y haga perder tiempo.

EL SR. ALVAREZ — Decía, señor Presidente, que el señor Senador, asumiendo esa representacion, crée tener grandes ventajas sobre mí, que en cuanto salgo del recinto del H. Senado me dirijo á mi domicilio á ocuparme de los objetos de mi cometido, sin descuidar por esto el seguir la opinion.

EL SR. PAULLIER — Me gusta que lo confiese, que sigue la opinion pública.

EL SR. ALVAREZ — Pero no para dar á mi palabra la autoridad de lo que constituye la opinion. . . .

EL SR. ECHEVARRÍA — Ésta no es la cuestion. La cuestion es la base, y no que el señor Paullier ande paseando por las calles, ó hable en su casa, ni que sea bonito ó feo.

EL SR. ALVAREZ — Éstas son interrupciones continuas. Creo estar en la cuestion.

Se rebaten los argumentos que hago en apoyo de esta base, por los medios que he indicado. Tengo que decir que esos medios no son los que corresponden: que debe rebatirse con razones.

Estoy, pues, en la cuestión, pidiendo que se me muestre en qué consiste el vicio de esta 1.^a base. Eso es lo que ha debido hacer el señor miembro informante de la Comisión; y lo que no ha hecho. Ha pasado á otro terreno, que no es el que corresponde.

Por eso he manifestado, señor Presidente, que no debe extrañarse persista en mi opinión, cuando no oigo razones en contrario; y que si insisto tanto, es porque creo que lo que se resuelva sobre esta base, en esta segunda discusión, ha de servir de norma, como en la primera, para apreciar las otras bases: se han de aplicar las mismas argumentaciones, las mismas reglas, los mismos principios de que hace ostentación el señor miembro informante.

EL SR. PAULLIER — Me creo relevado de contestar al señor Senador por Minas, señor Presidente, porque no le reconozco á él, ni á nadie, el derecho de ser tutor mío.

Que ande recorriendo las calles buscando la opinión pública, es prueba que me he ocupado en estudiar el asunto, que me preocupo de mi obligación.

Que lo haga en ésta ó en aquella forma, no tengo absolutamente que contestar á semejante cosa.

Estamos discutiendo la base 2.^a, y he dicho que con argumentos, en la primera discusión había probado hasta la evidencia, que la cuestión de oro sellado que había propuesto la Comisión de Hacienda, era pertinente, precisa y buena, puesto que así lo había reconocido el H. Senado.

Esa cuestión de tutoría de que ha hecho tanto alarde el señor Senador por Minas, no quiero ni contestarla.

Paso por alto.

EL SR. ALVAREZ — Muy bien hecho.

EL SR. GONZALEZ RODRIGUEZ — Señor Presidente: Yo he estado conforme con la modificación introducida y votada, y creo que si el H. Senador por Minas no está conforme con ella, porque dice « oro sellado », que se suprima el « sellado », y se diga sólo « oro »; porque realmente, dá más garantía.

EL SR. SILVA — Podía ser oro en barras, y eso no conviene.

EL SR. ALVAREZ — No es extraño, señor Presidente, que cuando al manifestar algo, se hacen afirmaciones en contrario, trate de demostrar que no lo son.

El señor Senador Gonzalez dice que está conforme en que se suprima la palabra « sellado » ; pero en cuanto á la palabra « oro », que está bien y determina mejor lo que se propone la Ley.

Me permitiré observar al señor Senador, que, en mi opinion, eso no es así ; que para el objeto que se propone esta base, basta que esté bien claro y determinado que el capital del Banco debe ser un capital efectivo y ascender á la suma de diez millones de pesos ; que para ese objeto basta señalar la moneda á que se ha de atender, diciendo : « moneda nacional » ; que con esto sólo está determinado ese valor y llenado el objeto de la base ; que la especie en que ha de ser integrado ese valor, se determina en la base 4.ª, y que, por consiguiente, estas dos bases se auxilian recíprocamente, son correlativas, y claras cada una de por sí y en su correlacion.

He creído deber reproducir esta explicacion, porque entiendo que el señor Senador Gonzalez, con la mejor buena fé, con la moderacion que le distingue, ha manifestado lo contrario sin dar razones, haciéndome suponer que no me he explicado suficientemente para con él.

No sé si en virtud de ella, el señor Senador estará ahora dispuesto á votar por que se supriman las dos palabras « oro sellado », y se deje « moneda nacional », como está en la base de la H. Cámara de Representantes.

Hay que tener presente, que como aparece de la publicacion oficial que se ha hecho últimamente y repartida ayer, la H. Cámara de Representantes se ha ocupado muy detenidamente de este asunto ; que personas muy competentes han revisado la redaccion primitiva de los proponentes, y han hecho las enmiendas que han creído necesarias ; y que la circunstancia de no haber hecho modificacion ninguna en la redaccion de esta base, tiene en favor suyo la presuncion de que está correcta, y que corregirla el H. Senado sin razon bastante, sin claridad, sin evidencia de que es necesario, no es conforme con los usos parlamentarios.

Creo que esa circunstancia influirá en los señores Senadores que estén en el caso del señor Gonzalez Rodriguez, y no dudo serán todos, porque á ninguno puedo suponer obstinado en las modificaciones introducidas.

Espero que influirá tambien, para que se suprima siquiera ésta, reservándose para despues la discusion de las otras.

Veó que algunos señores Senadores se han levantado en cuanto he empezado á dar estas explicaciones. Sin embargo, apelo al elevado criterio del Honorable Senado pidiéndole excuse la difusion en que

pueda haber incurrido, y penetrando al fondo de la cuestión, reconsidere lo anteriormente resuelto.

EL SR. ECHEVARRÍA — Parece que el señor Senador hace cargos porque uno se levanta á tomar aire.

Yo le doy el derecho al señor Senador, de que hable lo que le dé la gana

EL SR. PRESIDENTE — Á la cuestión.

EL SR. ECHEVARRÍA — . . . pero no le doy el derecho de que quiera que esté uno sentado para oír palabras que no son pertinentes á la cuestión.

Si el señor Senador, que es el que combate ó ataca á la Comisión, trajera argumentos nuevos, entonces sería muy agradable oír, convencernos y votar; pero estar machacando sobre fierro frío y no decir nada de nuevo, me hace acordar á aquel artillero que tiró un cañonazo y le dijo á su Comandante, que no llegó; entonces éste le contestó: «pues tire Vd. otro.»

Si de esa manera quiere convencernos, tirará cincuenta.

El señor Senador tiene el derecho de hablar, pero no para ofender, ni para obligar á oír lo que no es pertinente á la cuestión.

Está hablando de que el Senador Paullier recoge datos de afuera, y cosas por el estilo, que no vienen á la cuestión; ni á saber si la base es buena ó si es mala: qué razón tiene para decir que es buena, como para decir que es mala.

EL SR. ALVAREZ — Pido la palabra para una rectificación.

EL SR. ECHEVARRÍA — Estoy hablando.

EL SR. ALVAREZ — Despues que concluya el señor Senador.

EL SR. ECHEVARRÍA — Señor Presidente: voy á terminar, haciendo mocion para que se dé el punto por discutido, si no se sujetan al asunto.

La Mesa puede y está encargada de hacer observar el Reglamento.

EL SR. PRESIDENTE — Léase el artículo 145 del Reglamento.

(Se leyó).

EL SR. ALVAREZ — ¿ Ha hecho alguna mocion de orden al respecto ?

EL SR. ECHEVARRÍA — Sí, señor; para que se dé el punto por discutido.

EL SR. ALVAREZ — ¿ Puedo oponerme á esa mocion, señor Presidente ?

Entiendo que es de las que no se discuten: que se votan.

EL SR. PRESIDENTE — Éste es un artículo del Reglamento.

EL SR. ALVAREZ — Está bien ; pero se funda el señor Senador, en qué es impertinente lo que digo.

EL SR. PRESIDENTE — Es un artículo del Reglamento, que manda que se cña puramente la discusion al asunto que se trate y no en cuestiones fuera de él.

EL SR. ALVAREZ — Pero puedo defenderme de ese nuevo cargo que se me hace, de que me separo de la cuestion.

EL SR. ECHEVARRÍA — ¿ Se ha votado la mocion ?

EL SR. ALVAREZ — Si con la votacion se consigue que me calle, me callaré ; pero yo no he salido de la cuestion. Tengo ese convencimiento.

EL SR. FREIRE — Yo creo, señor Presidente, que todavía esta discusion no se ha declarado libre.

EL SR. SILVA — Aquí es libre. Es en particular.

EL SR. FREIRE — Siendo libre, yo creo que mientras haya quien desea hablar, no se le puede coartar el derecho de la palabra.

EL SR. SILVA — Es exacto, pero tambien se pueden hacer mociones como la que ha hecho el señor Senador.

EL SR. FREIRE — En cuanto á que el señor Senador está fuera de la cuestion, yo creo que no es cierto. Está hablando sobre la base 2.^a

EL SR. ECHEVARRÍA — Y como la base 2.^a tiene por apéndice el nombre Paullier. . . . Por consiguiente, es un segundo tiro para ver si llega la bala.

EL SR. FREIRE — Vd. ha venido á tirar cañonazos al aire.

EL SR. ECHEVARRÍA — La argumentacion del señor Senador es la misma ; luego, pues, es un segundo tiro para que llegue la bala.

(*Entra el señor Ministro de Gobierno*).

EL SR. GONZALEZ RODRIGUEZ — Pido la palabra para hacer una pequeña rectificacion, contestando al señor Senador por Minas.

Cuando hice la proposicion de que se dejase «oro», suprimiendo « sellado », era porque entendía que todos los documentos ó cheques dicen : « moneda oro », « pesos en oro ».

Hubo un señor Senador que dijo que podía ser en barras, y creo que fué el H. Senador Silva, mi distinguido amigo ; pero, no puede ser en barras, desde que dice la misma base : « pesos moneda nacional. »

Nada más que para esto había pedido la palabra.

EL SR. SILVA — Dice : « moneda nacional divididos en acciones ».

EL SR. ALVAREZ — Pido la palabra. Puesto que se ha concedido al señor Senador preopinante, me parecé que puedo usarla de nuevo.

Es sólo para contestar á las palabras con que ha fundado el señor Senador por Soriano la mocion que ha hecho para contener lo que llama impertinencias.

EL SR. ECHEVARRÍA — No es impertinencia. Es no ser pertinente á la cuestion.

La discusion no es sobre personalidades, y digo que el señor Senador no se ha concretado al asunto.

EL SR. ALVAREZ — Está prolongando ese tiempo que aprecia tanto, con las frecuentes interrupciones que hace.

EL SR. ECHEVARRÍA — Dispense, señor Senador.

EL SR. ALVAREZ — Gracias, porque me concede la facultad de dispensar.

EL SR. ECHEVARRÍA — ¡Cómo no! si no tengo ánimo de herirlo.

EL SR. ALVAREZ — No es exacto el principio que establece el señor Senador por Soriano, de que porque en la primera discusion no hayan sido atendidos los argumentos que se hayan hecho, no debèn reproducirse en la segunda.

Es el cargo que me hace. « No trae argumentos nuevos, dice; son los mismos que hizo en la primera discusion. Eso no se puede oír, porque son los mismos. »

Pero, ¿cómo no han de ser los mismos, si no han sido contestados sino con referencias á lo que pasó en la Comision; á lo que pasa en los centros de opinion de Montevideo; á mis cualidades personales?

Desde que no se contesta sino de esa manera, tengo derecho para insistir en mis argumentos y reproducirlos. Sin embargo, de esto mismo se me hace un cargo. Se motiva la mocion para que se dé por suficientemente discutido el punto, en que lo que digó no es pertinente á la cuestion, ó es impertinente. Cualquiera que sea el sentido en que se tomè la palabra, porque tiene dos... (no se oye).

EL SR. ECHEVARRÍA — Como el señor Senador la toma, es malevolente.

EL SR. ALVAREZ — Es ambigua, como son muchas palabras.

Señor Presidente: me basta con esto; estoy dentro del Reglamento.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

(Se vota si se dá el punto por discutido, y es afirmativa).

(Vótase la base 2.ª del Proyecto y es desechada, siendo aprobada con la modificacion).

(En discusion la base 3.ª y la modificada).

EL SR. ALVAREZ — Pido la palabra para oponerme á la modificacion introducida por la Comision de Hacienda, y en consecuencia, para sostener la redaccion de la base del Proyecto de la H. Cámara de Representantes tal como está.

Me fundo en que es una correccion que no vale la pena de introducirse, y que si se introdujo fué en ocasi3n de grandes modificaciones que se anunciaron y que quedaron reducidas á nada en el último momento, poniéndome en el caso de aceptar ésta [precipitadamente.

Reflexioné despues, que no valía la pena de consignarla en el Informe, ni de retardar el despacho del asunto.

Como ha repetido varias veces el señor miembro informante de la Comision, esa modificacion fué propuesta por mí, con el motivo expresado. Como es en extremo insignificante y podría atribuirseme el retardo de la discusion, la retiro.

Por estas razones, manifestadas en la primera discusion, y que tengo el derecho de reproducir, sostengo que debe dejarse la base 3.ª del Proyecto de la H. Cámara de Representantes tal como está.

EL SR. PAÜLLIER — Veo con sentimiento, señor Presidente, que el señor Senador por Minas es como aquel dios de la mitología, que devoraba sus propios hijos, el dios Saturno.

Esta correccion, efectivamente, como lo dije anteriormente, fué hecha por el señor Senador por Minas, y la Comision la encontró justa y pertinente; tan justa, que no tuvo inconveniente alguno en aceptarla.

La Comision sostiene, pues, esa modificacion.

EL SR. GONZALEZ RODRIGUEZ — Hay una mocion de 3rden para que se dé el punto por discutido.

EL SR. ECHEVARRÍA — Eso fué por la mañana. Ahora es de tarde y ésta es otra base.

(Se vota la base 3.ª del Proyecto y es desechada, siendo aprobada con la modificacion propuesta).

(En discusion la base 4.ª del Proyecto y la modificada).

EL SR. ALVAREZ — Votaré, señor Presidente, por la base del Proyecto de la H. C. de RR.

La simple lectura de ella, convence de su claridad y perfecta redaccion; y lo contrario se observa respecto de la modificacion introducida.

Séame permitido examinarla detenidamente.

Dice: « El Banco Nacional se constituirá á los 90 días de sancio-

« nada la Ley de concesion y prévia aprobacion de sus Estatutos por el P. E., teniendo en caja y en oro el 20 % al menos de su capital. « El 80 % restante se pagará en cuotas acordadas por el Directorio, « dentro del año que sigue á la instalacion del Banco. »

Este inciso está perfectamente claro, y así es que la Comision sólo ha reformado las últimas palabras, donde dice: *dentro del año que sigue á la instalacion del Banco.*

El señor miembro informante de la Comision ha creido que esto estaba oscuro; que decir: «dentro del año que sigue á la instalacion del Banco», es decir: dentro del año que sigue al de la instalacion del Banco; y, fundado en esta sola observacion, es que ha creido deber agregar las palabras que se han agregado; esto es, « dentro de un año, á contar desde el día de la instalacion. » Agregacion inútil, completamente inútil, desde que el concepto está perfectamente explicado.

Continúa la base: « Estos plazos son improrogables y el concesionario depositará en títulos nacionales la fianza que el P. E. crea necesaria para garantir el cumplimiento de estas bases.

« La fianza se considerará por su valor real como parte del capital del Banco y los intereses de los títulos irán á la cuenta de ganancias, « hasta que integrada la totalidad del capital, pueda el Directorio disponer libremente de aquéllos. »

Relacionado este inciso con el anterior, se vé que la fianza que debe depositarse, no puede en ningun caso formar parte del 5 % en oro, con que debe empezar á funcionar el Banco.

EL SR. PAULLIER — Es el 20 %, señor Senador, y no el 5 %.

EL SR. ALVAREZ — Muchas gracias. Me había equivocado: es el 20 %, que no puede confundirse en ningun caso con la fianza, y la razon es muy sencilla.

La base dice que al instalarse el Banco, debe tener en su caja y en oro, el 20 % de su capital,

¿ Cómo puede pretenderse que la fianza que está fuera de su caja, forme parte de ese 20 % ?

Cuando más adelante se dice: « la fianza se considerará como parte del capital », se hace referencia á las entregas posteriores, á fin de que cuando verificadas todas en oro como corresponde, no quede más que el importe de la fianza; ese importe se considere como oro.

Así es que para entonces dispone la base que el Directorio podrá disponer de los títulos y de los intereses que han devengado y que se han pasado á la cuenta de ganancias; porque siendo esos intereses

una pequeña cantidad, no podían ser distribuidos cómodamente entre los accionistas; tenían que quedar pendientes de la integración del capital, para que unidos á la fianza, resultase una cantidad susceptible de ser repartida. Pero el señor Senador miembro informante de la Comisión, no lo ha entendido así.

Ha creído que con la nueva redacción dará más claridad á la base, y yo creo que más bien la oscurece.

Segun él, la fianza se considerará. . . . (leyó).

Por esta redacción, sólo después de integrado el 20 %, puede ser considerada como capital. No se comprende la razón de esto.

Por consiguiente, hay lugar á dudas.

Dice después. . . . (leyó).

De modo que, habiendo cumplido el Directorio la base 2.ª, de lo que puede disponer es de los intereses. No puede disponer de la fianza.

Esto es lo que textualmente dice. . . . (leyó).

De los intereses, únicamente, es que puede disponer; no de la fianza: aun cuando haya integrado el capital en la especie oro que determina la base.

Todo esto es oscuro.

Por consiguiente, esta modificación tiene ese vicio. Lejos de aclarar, oscurece lo que está claro.

Por eso la combato reproduciendo los argumentos de la primera discusión, para lo cual creo tener derecho, sin embargo de que al señor Senador por Soriano le parece muy razonable. . . .

EL SR. ECHEVARRÍA — Lo que no me parece razonable, es que se salga de la cuestión.

EL SR. ALVAREZ — Estoy en la cuestión.

EL SR. ECHEVARRÍA — Oigo que hace referencia á mí.

EL SR. PRESIDENTE — Pasaremos á un cuarto de intermedio.

(*Así se hace, y vueltos á Sala....*)

Continúa la sesión.

Va á votarse si se dá el punto por suficientemente discutido.

(*Se vota y es afirmativa*).

(*Vótase la base 4.ª del Proyecto y se desecha, aprobándose con la modificación propuesta por la Comisión*).

(*En discusión la base 5.ª y la modificada*).

(*Entra el señor Ministro de Justicia, Culló é Instrucción Pública*).

EL SR. TORRES — Es preciso convenir en que la H. C. de Representantes ha trabajado laboriosamente y con suma inteligencia en

arreglar la base que estamos discutiendo ahora; pero no es extraño que haya omitido alguna disposicion, que creo conveniente proponer ahora al H. Senado, á propósito de esta base 5.ª, que apruebo en todas sus partes. Es un agregado lo que voy á hacer. Por esa base la Asamblea General de accionistas tiene el derecho, en cualquier época, de aumentar el capital efectivo del Banco, ó el número de sus acciones, y el Directorio cuando crea necesario aumentar la emision de sus billetes, lo solicitará del Cuerpo Legislativo, que naturalmente (tal es lo que debemos suponer) se apresurará á concederles.

Pero, aquí falta conceder al Estado el mismo derecho que tienen los accionistas, representados por el Directorio.

Hay dos clases de perjuicios, que debieran, en mi concepto, preverse. El primero será, el deseo inmoderado de ganancia; y el segundo, la incuria de los accionistas. Uno y otro de estos defectos podrían venir á producir al Estado males considerables en el porvenir; porque si bien en la época que atravesamos el capital de diez millones de pesos oro sellado, que van á constituir este Banco, representa una suma enormé; pero teniendo en vista el desarrollo evidente de la riqueza pública desde ya, y que todo nos induce á creer que irá en aumento, tendremos que dentro de 4 ó 5 años, este capital hoy tan considerable, será insignificante para responder á la prosperidad del Estado. Y es esta eventualidad la que no está prevista.

Para salvaguardar, pues, el Estado, contra uno de esos dos defectos que he señalado, ó el deseo inmoderado de ganancia, ó la inercia, es qué sería conveniente dejar á la Nacion el derecho de exigir, cuando la riqueza pública se desarrollase, y en el caso de que el Directorio ó la Asamblea de accionistas, por su propia voluntad no aumentase el capital, el que la Nacion exigiese ese aumento de un modo paulatino y proporcional, para evitar tambien un otro estado lamentable, que, en fin, podría ocurrir, si á algun Gobierno se le ocurriese ser hostil al Banco y exigirle depósito, tal ó tal aumento de capital que pudiera perjudicarlo en alto grado.

Por eso, para evitar ese peligro, convendría dejar al Estado el derecho de exigirle el aumento del capital bancario, determinando tambien que este aumento fuese paulatino, es decir, en proporciones cortas y á largos plazos; por ejemplo, cada 2 ó 3 años, ya digo, en el caso de que la prosperidad pública lo exigiese, pudiera pedir el P. Ejecutivo, mediante permiso especial del C. Legislativo, un aumento de dos millones, hasta la concurrencia de veinticinco millones, en el transcurso de los 40 años.

De esa manera habrían quedado salvaguardados en todo lo posible los intereses del Estado, previniéndose contra uno de esos dos defectos que he señalado antes de ahora, y que son posibles.

Indico á los señores de la Comision de Hacienda que han tratado este asunto y que lo han tratado con suma lucidez, el asunto bancario que propongo, para el caso de que juzguen que deben adoptarlo.

Por el momento he dicho.

EL SR. PAULLIER — Señor Presidente: Reconozco el celo muy laudable que tiene el señor Senador por Tacuarembó, cual es el de atender en lo sucesivo, si posible fuera, á la mayor prosperidad de este Banco y del país; pero, señor Presidente, conocía la Comision de Hacienda, ó al menos el miembro informante, conocía esa idea ya, por haber conversado ó habérsela oido particularmente al señor Senador por Tacuarembó; pero me es muy sensible, señor Presidente, declarar que no participo de la misma opinion del señor Senador.

El exigir un aumento de capital de parte del P. E. al Banco, sería tal vez poner el éxito de este Banco en manos del P. E.

Podría — y salvo los respetos debidos al actual Gobierno, hablo de los Gobiernos sucesivos, porque declaro que me merece la más profunda confianza y el mayor respeto el actual; no me refiero á él, pero me refiero á los Gobiernos posteriores, — sería, decía, poner la suerte de este Banco en manos de los Gobiernos, y sería hasta cierto punto tambien, venir á dictar una Ley que, á mi juicio, no respondería á los propósitos que el señor Senador tiene en vista.

El exigir el aumento de capital, en un momento dado, podría ser un arma terrible para el Poder Ejecutivo, si ese momento fuera escogido en una crisis, por ejemplo. En ese momento vendría á librar la suerte del Banco en manos del P. E.

Por otra parte, la base tal cual está prevé, de parte de los accionistas, el derecho de aumentar el capital; si bien no el duplo de la emision, que queda tal cual estaba, les dá el recurso de solicitarlo al C. Legislativo.

Es muy fácil, señor Presidente, que si el desarrollo de la riqueza pública y de los negocios del mismo Banco exigieran un aumento en el capital, — es muy fácil, digo que los accionistas, en bien de sus intereses, mirando por la conveniencia de ellos, serán los primeros que vendrán á pedir al C. L. se les conceda el aumento de ese capital, si realmente es necesario.

Todas estas sociedades, señor Presidente, se sabe que se constituyen con un capital determinado.

El accionista, por ejemplo, hoy tendría muchísimo gusto en poner su capital, en vista del capital constitutivo del Banco, que no pasa de diez millones; y puede ser que á ese accionista no le gustara extender más allá sus operaciones, de ese capital.

La Comisión, señor Presidente, ha creído que librar en las manos de los accionistas el aumento de capital, cuando ellos lo creyeran conveniente, era mucho más juicioso que librar al Banco en las manos del P. E., que podría hacer un buen uso ó un mal uso de esa facultad.

Por lo tanto, señor Presidente, como miembro informante de la Comisión, y á mi nombre personal, que no conozco la opinión de los demás señores miembros de la Comisión, yo voy á votar por esta base tal cual está redactada.

EL SR. TORRES — El señor Senador por el Salto que me ha precedido en la palabra, ha dicho que hay un peligro en librar á manos del P. E. los destinos ó el porvenir del Banco; y yo, señor Presidente, reconozco ese peligro.

Dios me libre de proponer una Ley en que el Poder Ejecutivo pudiese inmiscuirse, á voluntad propia, en las operaciones ó en los intereses de una Sociedad anónima.

No es eso, señor Presidente, lo que he propuesto. No se puede decir inmiscuirse el Poder Ejecutivo, cuando lo que propongo es, que el Poder Ejecutivo, previa resolución del Cuerpo Legislativo, pueda obtener, en el caso en que la prosperidad pública así lo requiera, pueda obtener, y eso cada dos ó tres años, un aumento de 1 ó 2 millones de pesos en el capital bancario.

Esto, en ningún caso, como lo comprenderá perfectamente el señor Senador que me ha precedido en la palabra, en ningún caso puede poner en peligro al Banco; porque el capital á aumentar, con relación á la masa que ya existe en el Banco, no puede constituir peligro alguno; mucho menos puede constituirlo si eso es votado por el Cuerpo Legislativo, que siempre debiéramos suponer ajeno á esas pasiones de odiosidad á determinadas instituciones; y que, aun si las tuviera, aun así, nada podría tampoco contra el Banco; porque no podría hacerlo sino cada dos ó tres años en pequeña cantidad y cuando el interés del Estado lo exija.

Y contra esa medida, si aun en tan pequeña cantidad pudiese ser perjudicado el Banco, en sus manos estaría el demostrarlo, mostrando con sus balances, con las operaciones de sus libros, que la prosperidad pública, requerida para este aumento de capital, no existía.

Por consiguiente, peligro no es posible que exista, en el modo y forma con que se propone.

Si se dejase libre, á la voluntad del Poder Ejecutivo ó aun del Cuerpo Legislativo, que en momentos determinados pueda sentirse apasionado, como pueden estarlo alguna vez, por desgracia; si se dejara libre el arbitrio de decir: aumentense diez millones á su capital bancario este año, aumentense cinco el que viene, aumentense ocho, en ese caso sí, habríamos dejado un Banco imposible, porque estaría á cada paso expuesto á las oscilaciones de la política, y que en manos de los Poderes públicos, en manos del Poder Ejecutivo, nunca podría ser otra cosa que un arma política.

Hé ahí el peligro que reconozco y que es preciso evitar, y que se evita de esta manera: no permitiendo más que pequeños aumentos de capital, y éstos graduales.

El C. L. en una de sus ramas no dura más que tres años; durante esos tres años no tendrá el derecho más que de mandar la emisión una sola vez, y aun para eso, sería preciso que estuviese justificado; y aun así sería también necesario que esa emisión fuese tan corta, que no pudiera poner en peligro la institución bancaria, que en este momento estamos discutiendo.

No hay, pues, peligro.

Hay que garantizarlo completamente, y creo que se halla completamente eliminado en el asunto. Hay sí, conveniencia, señor Presidente; porque, como el señor Senador que me ha precedido en la palabra, como él no lo ignora, en las sociedades anónimas, hemos notado en todos tiempos y en todas partes, que están casi siempre dominadas en absoluto por los Directorios.

En general, los accionistas no se reúnen ni en la primera ni en la segunda intimación; y la Comisión de Hacienda de la C. de R.R. ha sentado esta verdad hasta tal punto, que aquí mismo, entre las bases, se ha establecido una, la cual ordena que á la segunda citación, si no comparece el número necesario de accionistas para tomar las medidas, las pueden tomar los asistentes, cualquiera que sea su número; hasta tal punto ha comprendido, que en las sociedades anónimas, rara vez se reúne el número de accionistas necesario, para tomar medidas serias.

Ahora bien; si en este caso en que debemos creer que esta sociedad anónima está formada por un pequeño número de accionistas, capitalistas todos ellos, que van á colocar un capital, que puede mañana en Europa ser tomado al 4 % y que lo van á colocar aquí,

cuando menos al 14 %; que, por el simple hecho de esta colocación, encontraríamos que las acciones, al día siguiente de puestas en circulación, ya tendrían un valor triple al del capital tomado en . . . Londres, por ejemplo.

Si tomamos en cuenta todo esto, veremos que estará en el interés de los accionistas fuertes el no aumentar un solo peso al capital primitivo, pues ese aumento vendría á disminuir el valor de sus acciones.

Éste es el peligro que es preciso evitar para el porvenir. Tengamos en cuenta que legislamos en este momento para un lapso de cuarenta años, y que el peligro que señalo, no temible en el primer año, puede llegar dentro de cinco, dado el progreso que todo nos hace esperar en la riqueza pública.

Pensemos que concediendo al Estado el derecho de aumentar ó mandar aumentar prudentemente el capital, este Banco será durante cuarenta años una fuente de crédito á precios módicos. Negando ese derecho, puede suceder que por la evidente conveniencia de los accionistas, el capital no se aumente para dar mayor valor á las acciones, y el desarrollo de los negocios particulares venga á resentirse de un modo lamentable, de la escasez de numerario ó de crédito.

Escasez que debe ser prevista por la Ley, autorizando al Estado á mandar aumentar, en caso necesario, el capital en pequeñas proporciones reglamentadas y prudentemente previstas por la Ley.

Hay un peligro notable en la omisión y no existe peligro de ninguna clase en la medida que propongo: salvaguardar los intereses públicos, sin perjudicar de ninguna manera, sin poner en modo alguno ó peligro, los intereses particulares que van á constituir el Banco.

Hé aquí la razón por que insisto en la idea que he presentado.

He dicho también, por el momento.

EL SR. PAULLIER — Ha dicho el señor Senador por Tacuarembó, que no debemos olvidar que esta concesión era por 40 años.

Es cierto, señor Presidente: la concesión es por 40 años; pero á los 20, pueden otorgarse concesiones por este estilo, sin derogar la presente.

No hay que olvidar, señor Presidente — y en eso es preciso ser práctico, — que el desarrollo de operaciones de este Banco, no va á ser tan fácil como se cree.

No hay que olvidar que necesita la colocación para sus cédulas, que importarán algunos millones para su emisión y para sus obligaciones.

Yo creo, señor Presidente, que durante esos 20 años, recién en

los primeros 20 años, es cuando empezará á llegar al término de su desideratum, que es la colocacion de toda esa emision en el sentido lato á que debemos aspirar que suceda.

No hay, pues, un peligro, á mi juicio, señor Presidente, que el desarrollo en los 20 años, venga á hacer fallar por su base la falta de capital á esta institucion ; y si ese peligro existiera, he dicho anteriormente que los primeros en llenarlo por su mútua conveniencia é intereses propios, serian los mismos accionistas.

Yo tengo para mí, señor Presidente, que el principio de este Banco va á necesitar del exterior para cierta colocacion del papel, y no tengo temor alguno que nos haga falta más capital durante estos 20 años.

Es muy peligroso y es sumamente difícil que los señores concesionarios se sometan á una imposicion de esta clase, que vendría, como dije anteriormente, á ser el árbitro de ese Banco.

EL SR. PRESIDENTE — Acaba de sonar la hora, y como no se ha hecho mocion para continuar, se levanta la sesion.

(*Se levantó á las 4 p. m.*).

*Leopoldo Acosta y Lara,
Taqúgrafo.*

35.^a SESION ORDINARIA

MAYO 20 DE 1887

PRESIDE EL SEÑOR LAVIÑA

Se abrió la sesión á las 7 y 5 p. m., con presencia de los señores Senadores Castro, Paullier, Silva, Echevarría, Torres, Mayol, Irázusta, Gonzalez Rodriguez y Alvarez, y el señor Ministro de Hacienda.

EL SR. PRESIDENTE — Continúa la sesión de hoy, y tiene la palabra el Senador por el Salto.

EL SR. PAULLIER — Continúo, señor Presidente.

Entre las varias razones en que fundo, señor Presidente, mi opinion, existe la de que ésta es una propuesta de particulares; que el Estado no pone capital alguno en este Banco que se va á formar.

Si bien el Estado hace concesiones para el mejor éxito de ese Banco, concesiones bastante importantes, señor Presidente, y justas á mi modo de ver, no hay que perder de vista que el capital es un capital particular y que estamos legislando sobre una propuesta hecha al Poder Ejecutivo y que el Poder Ejecutivo ha pasado á la Asamblea para que nos ocupemos de ella.

Si se tratara, señor Presidente, de capitales del Estado, podríamos, hasta cierto punto, tomar una mayor ingerencia. Pero estamos legislando sobre capitales privados, sobre capitales particulares.

Y otra de las razones que he tenido, señor Presidente, para oponerme, con harto sentimiento mío, á la propuesta del ilustrado Senador por Tacuarembó, ha sido la siguiente:

He tenido en cuenta que el Presidente y la tercera parte del Directorio es nombrado por el P. E., de acuerdo con el C. L.

Quiere decir esto, señor Presidente, que esos directores nombrados por el P. E. y el C. L. ejercerán una superintendencia á la par de los demás directores nombrados por los accionistas, y es preciso esperar y tener confianza en que ellos sabrán desempeñar su cargo con entera satisfaccion y á la altura de la mision que se les ha confiado, mirando por los altos intereses públicos.

Ésta es una de las buenas razones que tengo que dar al señor Senador por Tacuarembó, para probarle que esa superintendencia ejercida por los directores nombrados por el P. E. de acuerdo con el C. L., puede ser muy eficaz para los intereses públicos. Y si ellos ven que en el lapso de tiempo de 20 años se necesita un aumento de ese capital, influirán directamente ante los accionistas y ante el propio Directorio para convocarlos y acordar aquellos medios que llenarían el objeto propuesto por el señor Senador por Tacuarembó.

Por ahora, señor Presidente, creo haber dicho lo suficiente para fundar el voto, que, ya he dicho anteriormente, era puramente personal, como miembro de la C. de Hacienda y como Senador.

EL SR. TORRES — Á pesar de las razones que el señor miembro informante de la Comision aduce en su propio nombre ahora para oponerse á la modificacion que pretendo, confio, señor Presidente, que al último la aceptará, porque comprendo con cuanto desinterés y con cuanta abnegacion personal los señores miembros de la Comision están tratando este asunto desde su principio.

El señor Senador dice que estamos legislando para un Banco que se funda con capitales particulares.

Jústamente por esa razon, señor Presidente, es que insisto en la modificacion que he propuesto.

Si este Banco fuera establecido con capitales del Estado, ó que los capitales del Estado entrasen por lo menos en una gran suma, tal vez no habría razon para esta insistencia. Pero siendo capitales particulares — repito ahora lo que he dicho anteriormente, — es preciso poner en guardia al Estado contra uno de dos defectos, que más tarde pueden ser perjudiciales, ó cuando menos poco convenientes á este establecimiento.

Es el primero de estos defectos, el deseo inmoderado de ganancia, como he dicho, por parte de los señores accionistas; y el segundo, la posible inercia del mismo Directorio que se nombre para el Banco.

Efectivamente, son capitales, señor Presidente, particulares, los que van á constituir el Banco, y por lo tanto, saquemos este raciocinio.

Supongamos — no supongamos, aceptemos lo que es evidente, — que los capitalistas que forman este Banco, algunos de ellos son ingleses — sean ingleses ó no lo fueren, — saquen los capitales que necesiten para el establecimiento del Banco, de la plaza de Lóndres, donde el interés del dinero es poco más ó menos el 4 %....

(*Entra el señor Ministro de Gobierno*).

... Y tendremos que con la suma de 100 \$ invertidos en una accion en Lóndres y trasladada á formar parte del capital bancario, tendría desde luego, por la concesion que se hace del duplo de la emision, un valor de 200 \$. Por la diferencia de tasa en el interés entre las dos plazas; diferencia que es muy notable, puesto que siendo de tres, cuatro, y rara vez del cinco en Lóndres, es casi siempre en este país del nueve por ciento para arriba, tendría un valor todavía doble al ya aceptado, por el simple efecto de la concesion que se hace de la duplicacion del capital.

De modo que las acciones vendrían á valer en Lóndres 100 \$, aquí 300 : representarían un valor positivo de 300 \$, que negociadas en aquella plaza no faltaría quien los diese.

Hé aquí, pues, el motivo para que los capitalistas que pudiera haber en Inglaterra encontrasen muy conveniente no aumentar el fondo del Banco, el fondo metálico, por la sencilla razon que sus acciones habrían triplicado de valor cuando se hallasen colocadas en esta plaza, y que el aumento de capital que ellos pudieran hacer aquí no les daría un resultado mayor á éste.

Al contrario : aumentando más capital aquí, tal vez desvalorizarían en un tanto por ciento las acciones ya emitidas. Hé aquí, pues, el motivo que podrían tener los que estableciesen el Banco, para no aumentar nunca el capital bancario.

Ruego al señor Senador por el Salto que se fije en esa observacion.

Aun hay que agregar, que á más del capital bancario fijado en diez millones, el Estado concede á este Banco, en primer lugar, el servicio de sus deudas, que ya importa una gruesa suma ; los depósitos judiciales, que puestos á interés por ese Banco, tambien importarán una gruesa suma ; y algunas otras concesiones de ese género, que vienen á aumentar enormemente las utilidades de ese establecimiento.

Así, el Estado que tanto dá á esa institucion bancaria, con general aplauso, con nuestra voluntad más decidida, debe tomar tambien algunas precauciones en beneficio propio.

Yo no digo, señor Presidente, que llegue el caso de usar de ellas, pero debe preverse la posibilidad.

El señor Senador por el Salto ha dicho que era de esperarse que esos accionistas, en su propio interés, aumentasen el capital.

En su propio interés, es dudoso, señor Presidente.

Les tendría mucha más cuenta tener sus acciones primitivas con un valor triple al que tendría el capital en otro mercado, que aumentar el fondo.

Pero á más de que esto es dudoso, y que tal vez debiéramos suponer que no es cierto, que su interés no estaría de acuerdo en aumentar el capital bancario, es claro que el Estado no debe quedar expuesto á lo incierto.

Hoy nos asombra, señores, la suma que va á constituir el capital de ese establecimiento.

Diez millones de pesos fuertes constituyen ese capital, y pueden dar una emisión muy natural de veinte millones.

Nos parece hoy excesiva esa suma.

No digo que lo sea; pero efectivamente es grande.

Pero dentro de cinco años, dentro de diez ó quince, ¿qué será?

Y dentro de veinte ó treinta, ¿sabemos si eso entonces será una rémora en vez de ser un auxiliar conveniente del crédito, del adelanto, del progreso de la República?

Hé aquí por qué insisto en que el Estado tome también una precaución que de ningún modo perjudica los intereses de los señores accionistas.

Si se dijese: vamos á entregar este Banco á las eventualidades ó emergencias posibles del porvenir, en que un Gobierno poco prudente quisiese exigirle sacrificios, ó, en fin, quisiera tomar medidas de tal especie que pudieran poner en peligro esa institución; si eso fuésemos nosotros á establecer, es indudable que habríamos cometido nosotros mismos una imprudencia.

Pero no, señor Presidente: al fijar nosotros que cada tres años el Estado puede exigir un aumento del capital al Banco, si la riqueza pública fuese en progreso, ¿en qué podríamos poner en peligro la existencia de ese Banco?

¿En qué podríamos nosotros desorganizar la idea financiera de los individuos que hoy la constituyen?

Si dejásemos á la libre voluntad del P. E. exigir que se aumentase ese capital en seis, ocho ó diez millones, tal vez, como ha significado hoy el señor Senador; tal vez en momentos de crisis, nosotros habríamos cometido de otra manera la misma imprudencia, haberle dado al P. E. los medios de poner siempre en peligro una institución á la

cual se va á ligar el progreso financiero de nuestro país durante muchos años.

Pero si nosotros no concedemos al P. E. sino un medio sensato y prudente de aumentar esa emision ó ese fondo bancario, con una suma que no pueda ser nunca onerosa, ni perjudicial, ni de ningun modo atentaría á la organizacion del Banco, ni á su buen resultado, como es la de uno ó dos millones cada tres años; y eso, cuando el progreso del país lo admita, ¿ en qué habremos nosotros puesto con imprudencia en peligro la institucion que tratamos de establecer ?

Habríamos tomado nosotros medidas, ó contra la inercia ó contra el excesivo deseo de lucro de los primeros organizadores del Banco; pero nunca habríamos puesto en peligro ni su capital, ni sus intereses bien entendidos.

EL SR. SILVA — Apoyado.

EL SR. TORRES — Por estas razones, señor Presidente, es que he hecho esta proposicion.

El Estado, que tanto dá á esa institucion, debe reservarse al menos los recursos eficaces que prevean los de incuria ó deseo de una ganancia inmoderada, haciendo un poco egoista la Direccion del Banco y ejerciendo el derecho de decir: *auméntese el capital, y auméntese con prudencia; cada tres años, uno ó dos millones*; no es todo, hasta la concurrencia de veinte millones en los 40 años.

¿ Y quién es capaz de calcular el desarrollo de la riqueza en los 40 años por los cuales nosotros damos esta concesion ?

Por todas estas razones, en que confío que los señores de la Comision mediten y escuchen detenidamente, como han meditado las diversas cláusulas de este Banco y como han escuchado las observaciones sobre ellas, es que insisto en sostener, señor Presidente, mi proposición, de que es necesario que el Estado tenga el derecho de intervencion, en el caso que los accionistas no lo hagan, de mandar aumentar cada tres años, en determinada suma, el capital bancario.

He dicho, por el momento.

EL SR. PAULLIER — Señor Presidente: Tengo que rectificar algunas de las apreciaciones hechas por el honorable Senador por Taquarembó.

El señor Senador parte, á mi juicio, de una base falsa en la apreciación que hace sobre el interés, que nos ha estado relacionando hace un momento.

Decía el señor Senador, que el interés siempre pasa del 9 %.

Yo, señor Presidente, con alguna práctica comercial, tengo que rectificar esa aseveracion de parte del señor Senador.

EL SR. TORRES — Si me permitiera

EL SR. PAULLIER — Con mucho gusto.

EL SR. TORRES — le observaría que no he dicho que siempre pasa, sino alguna vez.

Pero el señor Senador suprima el nueve y deje el siete: siempre es lo mismo.

EL SR. PAULLIER — No es lo mismo.

Voy á seguir contestando, para mostrarle al señor Senador que está partiendo de una base errónea en aseverar eso.

No hace mucho tiempo, señor Presidente, sucedía en la plaza de Montevideo un fenómeno; — y diré fenómeno, porque en la poca práctica comercial que tengo, es la primera vez que he visto eso.

Nos encontrábamos en la plaza de Montevideo con el interés más bajo que en Lóndres.

En Lóndres había subido al cuatro ó al cinco el interés, y en la plaza de Montevideo, señor Presidente, las buenas firmas tenían dinero al tres por ciento; y los Bancos descontaban conformes de plaza, considerándolos como valores de primer orden, al tres, mientras que en Lóndres se descontaban al cinco.

Al contestar al señor Ministro el otro día, yo le decía que era imposible apreciar lo que podría suceder en el porvenir, y que era imposible apreciar lo que sucederá en un lapso de tiempo de veinte años ó cuarenta, como es la concesion de este Banco.

Así es que vimos, como iba diciendo, vimos este fenómeno — hace muy poco tiempo, señor Presidente, cuestion de meses nada más, — que teníamos el interés mucho más bajo aquí que en Lóndres.

Puede ser, señor Presidente, que á estos señores banqueros les pase algo parecido; porque como dijo muy bien el señor Ministro de Gobierno, tocarían sérias dificultades, sobre todo en su seccion hipotecaria.

Dijo muy bien el señor Ministro, que los Poderes públicos debían preocuparse de dictar una Ley sobre tierras; y si no se dicta una buena Ley sobre tierras, señor Presidente, la seccion hipotecaria no llegará á prestar los servicios que está llamada á prestar.

Y esto lo digo, señor Presidente, en obsequio y en abono de que creo que durante el primer tiempo, durante muchísimo tiempo al menos, no podrá obtener el Banco el desarrollo de sus capitales, que le es dable esperar para despues.

Decía el señor Senador, que cada tres años podría aumentarse con un millon de pesos el capital, si las exigencias del país lo recla-



maban. Y yo digo, señor Presidente, atendido á mi poca práctica comercial, que ningun accionista va á querer serlo de este Banco, si no se limita el capital, como está limitado al hacerse la propuesta por los concesionarios.

Es una cuestion primordial, señor Presidente, saber hasta dónde se va á extender ese capital, y de mucha mayor trascendencia que la que se le quiere dar en este momento.

A cualquier individuo que se le proponga tomar acciones de este Banco, no las tomará ; porque así como es factible de que se pueda llevar á cabo y que tenga un justo éxito la emision de estas acciones por el valor del capital que constituye el Banco, así disminuirán las probabilidades de la constitucion del capital, si se quiere hacer extensivo ; y mucho más disminuirán las probabilidades de eso, si ese capital se declara que se aumentará gradualmente cada tres años.

Eso no tendría término, señor Presidente ; y está probado que los capitales son siempre timoratos y rehacios á aquellas cosas que no se presentan con toda la claridad debida.

Yo he pedido á mi ilustrado colega el señor Senador por Tacuarembó, que reflexione sobre este punto que yo le acabo de indicar ; y estoy seguro que haciendo justicia á la sinceridad con que estoy tratando este asunto, va á convenir conmigo en que no habrá ningun capitalista que quiera exponer sus capitales, si el capital constitutivo del Banco no está limitado.

Por ahora termino, señor Presidente, para no fastidiar más al H. Senado.

EL SR. SILVA — Señor Presidente : La tendencia progresista que implica la proposicion del señor Senador por Tacuarembó, ha hallado en mí un apoyado, y espero que traduciéndola en una mocion, que desde ya tiene, creo, no solamente mi apoyo, sino el de algunos otros Senadores, podría entrar á ser considerada en la deliberacion de este importantísimo debate.

La verdad es, señor Presidente, que esta clase de instituciones tienen un gran destino que llenar en nuestro mundo financiero ; y para vivir, crecer y desarrollarse, es necesario encuadrarse en el terreno de la prevision y en la marcha progresiva de esa situacion económica y financiera á que está llamado nuestro país por su exuberante fuerza económica y por todas las razones que no escapan á la ilustracion y prevision de esta H. Cámara.

La base en discusion, señor Presidente, establece, como se ha dicho con propiedad, que la Asamblea de accionistas tendrá el dere-



cho, en cualquier época, de aumentar el capital efectivo del Banco, cuando el Directorio ó los accionistas lo estimen conveniente.

Pero, señor Presidente, tratándose de una institucion que va á ser el árbitro financiero y principal elemento económico y mercantil del país, por las concesiones y privilegios que se le acuerdan, me parece prudentísimo mirar al porvenir y no solamente fijarse en el presente.

La peroracion del señor Senador por Tacuarembó, á mi modo de ver, se inspira en un fecundísimo principio: el principio de que cuando se discuten y se sancionan Leyes por 40 años, no solamente nos inspiremos en el presente, sino que nos hagamos cargo de todo el desarrollo que las fuerzas económicas y mercantiles del país pueden producir.

EL SR. PAULLIER — ¿ Me permite que le interrumpa un momento?

EL SR. SILVA — Con mucho gusto.

EL SR. PAULLIER — Ha dicho por 40 años.

Pero recuerde bien que hay una cláusula por la cual á los 20 años pueden otorgarse concesiones semejantes.

EL SR. SILVA — Pero tenga presente — recuerdo esa base, — que se podrán conceder exenciones y privilegios; pero que ya se ha explicado anteriormente que los principales no son divisibles, los más importantes, como las cédulas hipotecarias, los depósitos judiciales, la emision menor; en una palabra, todo lo que vale la pena: mientras que los que se pueden usar simultáneamente son de aquella clase que nadie los pedirá por su insignificancia.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Perdon: los simultáneos son las cédulas hipotecarias y la emision.

EL SR. PAULLIER — Es claro.

EL SR. SILVA — Yo pediría que se leyera la base, para que se vea que no se puede dar esa interpretacion: á lo menos yo no se la he dado así, y tampoco se la dá la conciencia y la opinion pública.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — ¡ Cómo no!

EL SR. SILVA — Pido que se lea, para refrescar la memoria del señor Ministro.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — El artículo no dice otra cosa sino que el Banco tendrá la facultad de emitir cédulas hipotecarias y la emision menor durante 20 años; y á los 20 años puede el Gobierno dar esa facultad á cualquier otro Banco, con tal que no se la retire al Banco Nacional.

EL SR. SILVA — La base 8.ª dice: « La duracion del Banco Na-

« cional será de 40 años, durante los cuales conservará los privilegios que le otorga la Ley de su fundacion. »

EL SR. PAULLIER — Concesiones y exenciones.

EL SR. SILVA — Bueno : son hijos herederos de los privilegios ; y en el mundo real, se entiende como privilegio.

No se ha querido poner privilegios, porque se pensó que las naciones libres se miran mucho para dar privilegios.

Se ha dorado la píldora.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Porque no lo son.

EL SR. SILVA — Es una píldora dorada. Ésta es la verdad.

Pero yo no soy opuesto á que se den privilegios, por mucho que los principios que se invocan en lo que se llama Nacion libre, concluyan en un privilegio : — es igual.

EL SR. PAULLIER — Continúe.

EL SR. SILVA — ¿ Siguen las interrupciones del señor Senador por el Salto ?

EL SR. PAULLIER — No, señor : digo que continúe la lectura de la base 8.^a

EL SR. SILVA — Fui interrumpido. . . . Ahora leeré : « Sin embargo, á los 20 de haberse constituido el Banco, podrá el Gobierno conceder á otras Compañías los privilegios bancarios que soliciten. »

No recordaba que había habido modificacion ; por eso pedí que se leyera.

(*Se leyó*).

EL SR. PAULLIER — Ya vé que está bien explicado.

EL SR. SILVA — Muy bien. Está tan bien explicado, que la parte segunda no es derogatoria del inciso 1.^o. Y demostré en la sesion en que se discutió esto, que no eran divisibles las exenciones y derechos que se otorgaban, y que, por consiguiente, no se podrían dar.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Á la cuestion, señor.

EL SR. SILVA — Bien, señor Presidente.

He apoyado, como decía hace un momento, la proposicion del señor Senador por Tacuarembó ; porque, si bien se puede alegar por una parte, que siendo una empresa particular, el interés privado es más celoso, tal vez, que el interés público, para comprender su conveniencia. . . . pero el señor Senador por Tacuarembó, atendido más que á este principio, que á la vez no corresponde á su fórmula, á las demostraciones de la razon y la experiencia, que son los verdaderos principios que rigen en el mundo real, que las sociedades particulares se

contentan muchas veces, generalmente, con el interés que ya han llegado á adquirir....

(*Tosen en la barra*).

Voy á esperar que se les pase el resfriado á algunos señores que están en la barra, que impide que pueda hablar, — puesto que no tengo pastillas pectorales para regalarles.

Continúo, señor Presidente.

El interés particular, como lo vemos siempre, se contenta muchas veces, tratándose de acciones de Banco, con el interés que adquiere y la utilidad que sobre ellas se pueda constatar.

Y por mucho que el aumento de capital fuera realizable, se abstienen de un aumento de nuevo capital.

Por consiguiente, de nada sirve alegar, ni se puede invocar como una base indestructible, que el interés privado es más celoso; porque todos los días se vé en el mundo bancario, en instituciones como ésta, que los accionistas se contentan con lo que se acostumbran y que no aspiran á más que al interés que regularmente sacan del capital dado con que se ha iniciado el Banco, y se atienen al aumento progresivo de esas mismas acciones, que en virtud de la utilidad producen; y no quieren depreciar las acciones de que primitivamente fueron poseedores, haciendo emision de nuevas acciones.

EL SR. PAULLIER — Al revés.

EL SR. SILVA — No será al revés.

EL SR. PAULLIER — En Buenos Aires sucede todo lo contrario.

EL SR. SILVA — Ya veremos cómo destruye esta aseveracion.

Por otra parte, señor Presidente, la proposicion del señor Senador por Tacuarembó no establece violencia; porque no se concibe que los Poderes públicos, en la marcha progresiva de esta institucion, vengan á hacer una hostilidad, que sería tal, si se indicase aumento de capital lento, paulatino, progresivo, á una institucion que si debe ser benéfica para sus accionistas, debe ser mucho más benéfica para el país donde desarrolla sus operaciones.

¿ Se concibe acaso, que pueda haber un P. E. que indique á un C. L. que indique aumento en perjuicio propio ?

¿ Se conciben Poderes públicos que conspiran contra sus propios intereses ?

En manera alguna, señor Presidente.

Por consiguiente, teniendo el Banco las regalías, los privilegios y las concesiones que se le acuerdan, y correspondiendo el aumento de capital, si se constatare la necesidad de hacerlo, con el objeto de fa-

vorecer la institucion del país donde se desarrollan las operaciones ; constatada ésta, no se puede decir que es una violencia ni imposicion á los derechos particulares ; porque si los derechos particulares vienen á ampararse de los privilegios y regallas que la Ley les acuerda, justo es, como ha establecido el señor Senador por Tacuarembó, que tambien acepten indicaciones que tienen una tendencia al bien general.

Y tratándose de institucion de esta naturaleza, señor Presidente, de particulares, con privilegios, con favores tan especiales, tan importantes como los que contiene este Proyecto de Ley, hay que limitar, hay que ser previsor, para evitar las expansiones arbitrarias del interés privado que he analizado un momento, y que no ha sido del agrado de algunos que me han oido, pero que son de una verdad incontrovertible, — hay que limitarlas y ponerlas enfrente del interés general.

Creo conveniente dejar la palabra por el momento, para oir á los impugnadores que, desde ya, creo que existen aquí en esta Cámara, para despues contestar sus argumentos.

EL SR. PAULLIER — Cuando pidió la palabra el señor Senador por Rivera, creí, señor Presidente, que en vista de las razones que había dado como miembro informante de la Comision, se me contestaría á algunos de los argumentos, que, á mi pobre entender, merecian la pena de ser contestados.

Yo alegaba, señor Presidente, y le decía que nadie pondría sus capitales en una operacion de esta clase, en un Banco como el que se proyecta, sin limitar el capital ; porque era una operacion arriesgadísima.

El señor Senador, que ha sido banquero, es el primero que debía comprenderlo así ; y yo creía que iba á aducir algunos argumentos en contra.

Argumenté despues diciendo que el Directorio nombrado por el Gobierno, que es la tercera parte, y el Presidente de ese mismo Directorio, serían los primeros interesados, si llegara ese caso, en convocar la reunion de accionistas para venir á aumentar ese capital si se necesita.

Argumenté tambien, que dentro de los 20 años en que tenían que desarrollarse estas operaciones, sería tal vez difícil que se pudiera aumentar este capital ; porque es más que probable que no se requiera más capital en esos 20 años que el proyectado, como los señores proponentes. . . .

EL SR. SILVA — No se aumenta si no es necesario.

EL SR. PAULLIER — Pero esto, señor Presidente, es venir á establecer á una propuesta presentada por particulares, una cortapisa ; es cosa que no se comprende.

He dicho anteriormente, que si se tratara de capitales del Estado, ó parte de ellos del Estado, tal vez pudiéramos tomarnos la ingerencia de venir á dictar una base en que se exigiera el aumento del capital.

Pero he repetido, señor Presidente, hasta la saciedad, que aquí se trata de una propuesta de particulares ; y que [no creo que sea justo, equitativo, ni razonable siquiera, el que se le pueda poner semejante imposición.

(*Entra el señor Ministro de J., C. é I. Pública*).

Es sabido, señor Presidente, que cuando se trató de formar y se sancionó el Proyecto de Banco Uruguayo, no solamente se daban muchísimas prerrogativas de las que se dan hoy, sino que aun más, señor Presidente, se le daba de prima medio millon de títulos de Deuda Unificada.

EL SR. SILVA — Aquí se le dá la acuñacion de la moneda y otras cosas.

EL SR. PAULLIER — Eso es relativo.

Puede ser que la acuñacion de la plata le dé muy poca cosa. Más adelante tendré el gusto de probárselo.

Como eso ha de ser tratado y no se ha de extender á muchos millones, ya verá el señor Senador que no es tan grande la cosa y que es mucho más grande lo que se le concedía al Banco Uruguayo.

Crefa, pues, señor Presidente, que la argumentacion que yo había hecho, me fuera contestada y se contradijeran esos argumentos con razones verdaderas, no en términos generales, como lo ha hecho el señor Senador, saltando por encima como si fuera sobre áscuas.

Yo le he puesto dos argumentos, que quisiera verlo contestar al señor Senador, y que me diga si no es cierto que esas funciones que están atribuidas al Directorio nombrado por el P. E. de acuerdo con el C. L., llenan suficientemente el control requerido para esta base. Y el otro argumento que hago, señor Presidente, y que hago mucho hincapié en él, porque mi práctica misma me dice que es verdadero y bueno, es el argumento de que nadie querrá entrar en una sociedad donde no se sabe hasta dónde podrá extenderse el capital ; — capital que si fuera grande, en momento de crisis, he dicho, que podría traer al Banco hasta la bancarrota ; — y no es ni juicioso, ni prudente siquiera el venir á formular el aumento del capital en ciertos momentos dados.

Á esto es que yo quiero que se me conteste ; y despues que se me conteste con argumentos y con razones verdaderas, si ellos valen la pena de tomarse en cuenta, yo seré el primero que apoyaré al señor Senador por Rivera y diré que ha tenido razon y que yo no la he tenido.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Pido la palabra.

EL SR. SILVA — ¿ No me permitiría el señor Ministro, en brevísimas palabras, satisfacer al señor Senador ?

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Con mucho gusto : no tengo prisa.

EL SR. SILVA — Esperaba de su benevolencia.

El señor Senador por el Salto ha dicho con razon, que me he concretado á la generalidad. . . .

EL SR. PAULLIER — Señor Presidente : Voy á hacer notar á la Mesa, que estamos discutiendo en un círculo vicioso, porque no se ha propuesto nada : no se ha hecho mocion, — y estamos tambien en la discusion particular.

Si se hace una mocion, señor Presidente, entonces podremos discurrir de otra manera.

EL SR. SILVA — Hay la intencion de la idea ; hay el desarrollo de ese propósito. . . .

EL SR. PRESIDENTE — El señor Senador por Tacuarembó no ha hecho mocion : ha hecho indicacion, nada más.

EL SR. TORRES — Voy á hacerla, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE — Si la establece en debida forma, entrará en discusion conjuntamente con la base.

EL SR. SILVA — Esperemos á que el señor Senador presente la modificacion que yo he apoyado por mi parte, porque la conozco.

EL SR. TORRES — Hago mocion para que se agregue á la base 5.ª, como tercer inciso, lo siguiente : « El P. E., prévia resolucion « del P. Legislativo, podrá ordenar cada tres años el aumento de « uno ó dos millones de pesos al capital bancario hasta la concurren- « cia de veinte millones en los 40 años. Este aumento de capital será « en el caso de que el progreso de la riqueza pública lo haga nece- « sario y los accionistas del Banco no lo verifiquen espontánea- « mente. »

Está formulada la mocion, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE — ¿ Ha sido apoyada ?

EL SR. SILVA — Apoyado. Pero yo pediría que se leyera.
(Se leyó).

EL SR. PRESIDENTE — En discusion conjuntamente con la base 5.ª

EL SR. SILVA — Pido la palabra.

EL SR. PRESIDENTE — La había pedido el señor Senador para hacer una breve explicacion, porque el señor Ministro quiere hacer uso de la palabra.

EL SR. SILVA — El señor Ministro es muy benevolente ; sé que me oye con placer, como yo lo oigo.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Tantas gracias.

EL SR. SILVA — Yo preguntaria al señor Senador por Tacuarembó, si al decir veinte millones se incluyen, por supuesto, los diez millones actuales.

EL SR. TORRES — Por eso digo : hasta la concurrencia.

EL SR. SILVA — Así lo entendí yo. Quería esclarecer ese punto, porque es muy importante. Y en esa proporcion, y de esa manera, es que me he decidido á prestarle mi apoyo desde ya á la previsora indicacion del señor Senador por Tacuarembó.

Por lo pronto, voy á contraerme á tres puntos, que crée el señor Senador por el Salto que son decisivos é incontrastables, y que puede que se tomen en cuenta para modelar así su criterio con relacion á si debe aceptar ó no esta modificacion.

El señor Senador por el Salto dice que se trata de una propuesta particular y que una disposicion de esta naturaleza no cabe.

Pero el señor Senador por el Salto no debe olvidar, que si es una propuesta particular, viene á recibir concesiones consultando los Poderes públicos los intereses y la marcha progresiva de la situacion económica y financiera del presente y del porvenir ; y que esta proposicion solamente se explica y puede ser indicada por los Poderes públicos, atendiendo al interés recíproco, á la mancomunidad de intereses de la institucion y del país, por las razones que en la peroracion he manifestado pueden sobrevenir y que con mucho tino y muy buen cálculo ha señalado el señor Senador por Tacuarembó.

El segundo argumento que reputa el señor Paullier fuerte é incontrovertible, es el que tambien hay directores nombrados por los Poderes públicos, y que estando éstos en el Directorio, sabrán interpretar las exigencias nacionales, las exigencias de nuestro mercantilismo y de nuestras aspiraciones financieras.

Pero tenga presente el señor Senador por el Salto, que son tres directores entre nueve, que serán probablemente nueve....

EL SR. PAULLIER — Cuatro.

EL SR. SILVA — No está dicho el número.

EL SR. PAULLIER — La tercera parte y á más el Presidente.

EL SR. SILVA — Muy bien: una tercera parte.

Por mucho que indiquen á los capitalistas que tienen el interés que ha manifestado y que ha previsto el señor Senador por Tacuarembó, serán siempre desvirtuadas sus indicaciones por el voto; porque es lo que sucede en el mundo real: cuando el interés se opone al voto, predomina el voto de la mayoría, vence á la minoría; resolución, por otra parte, que es muy democrática y que se encuadra en nuestro modo de ser democrático.

Ya vé el señor Senador por el Salto, que no es fácil sostener como incontrovertible, ese razonamiento. Ahora viene la más difícil y la más fuerte, en mi concepto, para el que conoce lo que son sociedades anónimas por acciones, la que ha señalado como última, la falta de limitación al capital con el cual se va á constituir ese Banco. Esto merece verdaderamente atención.

Pero deteniéndose brevemente sobre esto, lo que créese ser una dificultad, el señor Senador tenga en cuenta que solamente se señalará para los que sean accionistas entonces, negocio, lucro y ventaja, que los accionistas, si no son egoístas, si no son retardatarios al progreso, lo que suele acontecer, y hemos demostrado, tanto el señor Senador por Tacuarembó como el que habla, serán los primeros en aceptar. Y por consiguiente, esa falta de limitación, esa condición propuesta, que el capital no puede salir de los diez millones, si son refractarios al progreso sus accionistas, no tiene importancia alguna.

De ahí que no sea un motivo de no resolución para esta institución, el ancho campo que se abre al aumento de capital, porque eso deriva; será la consecuencia de un importantísimo negocio, de las ventajas del aumento de la riqueza pública y de todo lo que justifique á los Poderes públicos mancomunados en el progreso de este Banco, al elevar ese capital.

Ya vé el señor Senador que, á pesar de haber puesto, como hombre práctico, un inconveniente serio, ese inconveniente desaparece, á mi juicio, por los argumentos que estoy manifestando en este momento.

Muchas gracias, señor Ministro.

Creo haber dejado contestados los serios inconvenientes que el señor Senador por el Salto había señalado.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Señor Presidente: La moción que ha formulado el señor Senador por Tacuarembó, importa aumentar el capital del Banco á veinte millones, que deberán integrarse dentro de los cuarenta años de la duración de la carta del Banco, en

los plazos y en la forma que insinúa la mocion ; y debo hacer presente, que para que esta mocion entre en discusion, será necesario reconsiderar la base 2.ª, que fija el capital del Banco en diez millones.

EL SR. PAULLIER — Muy bien.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Mientras no se reconsidere esa base, no es posible considerar esta mocion, que importa una derogacion de aquella base.

Haré presente tambien, que se trata de una propuesta de Banco con un capital determinado, y que el C. L. no puede exigir á los proponentes que pongan veinte millones, cuando ellos declaran que no tienen más que diez disponibles para este negocio.

(Apoyados).

El C. L. es dueño de decir: no quiero un Banco de diez millones ; pero no puede decir á los proponentes : ustedes han de poner veinte millones aunque no los tengan.

Ésta es la razon por que en esta clase de establecimientos se fija el máximum obligatorio del capital del Banco, de acuerdo con los proponentes ; y el aumento de capital se deja facultativamente para que lo hagan de acuerdo con sus intereses y de acuerdo con sus recursos ; porque la base que se propone importaría dejar en manos del P. E. ó de los Poderes públicos, la anulacion ó destruccion del Banco. Porque es fácil suponer, que en un momento dado, á juicio de los Poderes públicos, el desarrollo del Banco exigiera un aumento de capital del Banco y los recursos del Banco no le permitieran hacer el aumento de capital y tendrían que cerrarse las puertas del establecimiento.

Es dejar, pues, pendiente, sobre la cabeza del Banco, una espada peligrosísima.

Yo he meditado sobre esta proposicion, que me había sido comunicada particularmentè por el señor Senador por Tacuarembó, y creo que las objeciones que se la han sugerido reposan sobre un error de concepcion.

El interés público que lo guía, es la posibilidad de que en un momento dado, el desarrollo de la riqueza pública exija un aumento de capital en relacion á las necesidades de la circulacion y que el Banco no suministre con el solo capital de diez millones.

Esta observacion sería atendible, tendría gran fuerza, si se tratara de un Banco único en el sistema del monopolio ; porque entonces, estando la circulacion reconcentrada en el Banco, éste influiría en el desarrollo de la riqueza con la expansion ó contracciones que diera á su capital.

Pero tratándose de un país donde impera la pluralidad de Bancos, semejante peligro no existe; porque si el Banco, lo que no es posible ni probable suponer, desatendiendo sus intereses propios no aumentase su capital real, dándole colocación á medida que las necesidades públicas se lo aconsejen, los otros Bancos lo harían; á menos que supongamos que todos los Bancos, todos los intereses particulares serían indolentes en buscar el lucro, las utilidades comerciales, y que solamente el Estado sería vigilante y podría exigirlo, á título y en beneficio de los mismos intereses particulares.

No creo que pueda llegar semejante posibilidad.

El interés particular no es nunca indolente cuando se trata de realizar ganancias considerables.

Es verdad que se ha dicho que puede llegar una situación en que los accionistas tengan interés en no aumentar el capital. Y yo no he llegado á comprender la fuerza del argumento.

Se dice: cada acción representa tres por uno, y los accionistas pueden tener interés en no aumentar el capital.

Pero ¿ por qué ? ¿ cómo ?

Aumentando el capital aumenta la ganancia; porque cada peso de aumento es un tres por uno que realizan.

No veo el interés en no aumentar el capital cuando les proporciona ganancia de tres por uno.

EL SR. SILVA — Las acciones no pueden ser emitidas sino por cien pesos, según la base.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — ¿ Y qué tiene ?

Ese es el valor de las acciones.

Si se reúnen cien mil pesos se emitirán 200 mil, y las acciones ¿ qué valdrían ?

Valdrían trescientos mil pesos en lugar de cien mil.

Se dice que se desvalorizarán si se emiten acciones sin aumentar el capital: sí, señores. Pero si se emiten acciones proporcionalmente al capital, porque las exigencias públicas lo aconsejan, esas acciones no pueden desvalorizarse; nunca se desvalorizarán. Solamente en un caso, y es, que los Poderes públicos exigieran aumento de capital sin que el comercio lo requiriese, y entonces ese capital que se aumentase viniera á estar improductivo en las cajas.

Es el único caso: y esto sería injusto, sin equidad, que se obligase al Banco; — no entraría en las condiciones de la moción, puesto que la moción que hace el señor Senador supone que las necesidades públicas exijan el aumento de capital.

El señor Senador ha dicho que los Poderes públicos son los que deben ser árbitros del aumento del capital; y yo veo un gran peligro en esto, cuando los perjuicios no los van á recibir los Poderes públicos; porque es sabido que es muy fácil ser generoso con lo ajeno; y tratándose de aumento de capital, que siempre beneficia al país y nunca lo perjudica, los Poderes públicos han de querer, han de estar inclinados á hacer aumentar el capital, y solamente los accionistas son los que pueden determinar cuándo les conviene y cuándo no les conviene aumentarlo.

Creo, pues, que el Proyecto está dentro de su verdadero término; dentro de un término equitativo, razonable, científico, estableciendo el máximum de capital de acuerdo con lo que proponen los concesionarios, que nos dicen á cuánto asciende el capital que tienen disponible y que se obligan á traer, produzca ó no produzca utilidades, dejándoles la facultad de aumentar su capital segun se lo aconsejen sus intereses.

Creo que ésta es la faz bajo la cual debe encararse esta cuestion; porque las otras consideraciones no son eficaces para destruir las que pueden hacerse respecto de la utilidad ó el perjuicio que el país puede recibir en que se traiga ó no se traiga mayor cantidad de millones á la circulacion.

Quería hacer presente estas consideraciones, puramente, porque ellas pueden abreviar el debate, colocándolo dentro de un terreno estrecho que impida las divagaciones y las consideraciones extemporáneas en cierto modo.

EL SR. SILVA — Voy á ser muy breve, porque á mi juicio importa destruir una especie de dique que el señor Ministro, en medio de su habilidad parlamentaria, ha estimado conveniente presentar como un valladar insalvable para proseguir en la discusion de esto.

Ha dicho el señor Ministro, que no podríamos discutir la proposicion presentada por el señor Senador por Tacuarembó mientras estuviese en pié la base 2.ª; que había que reconsiderarla.

Pero para reconsiderar la base 2.ª, señor Presidente, sería necesario saber, constatar que lá modificacion se encarna en este Proyecto; y mientras esto no suceda, no hay razon para reconsiderar la base 2.ª, que se puede reconsiderar ahora ó más tarde. Siempre hay oportunidad para reconsiderar.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Nadie dice lo contrario: digo que es necesario.

EL SR. SILVA — De consiguiente, no divaguemos.

La modificacion de la base 2.^a vendrá despues, dado el caso que se acepte la propuesta que está á la consideracion de esta Cámara.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — No, señor Senador; tiene que venir antes.

EL SR. SILVA — ¿ Por qué ?

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Porque ya está sancionada la base 2.^a

EL SR. SILVA — Está sancionada, pero se puede reconsiderar.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Pero es preciso reconsiderarla antes.

EL SR. SILVA — Pero como no sabemos si tendrá aceptacion la modificacion....

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Es necesario reconsiderarla antes, para entrar á discutir despues.

EL SR. SILVA — Así conseguiremos que no tendremos base para modificar la base, porque no sabemos si la modificacion se acepta.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Tendrá que reconsiderarse la base 2.^a para introducir la modificacion en esa base, porque es la que trata del capital.

EL SR. SILVA — La reconsideracion puede venir de aquí á diez minutos.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — No me ha entendido.

Digo, que donde es pertinente esta modificacion, es en la base 2.^a, que trata del capital del Banco.

Por consiguiente, lo que hay que hacer es pedir la reconsideracion de la base 2.^a, pedir que el capital se aumente á 20 millones.

EL SR. SILVA — Estamos tratando de la base 5.^a, que es la que admite la modificacion que el señor Senador por Tacuarembó ha presentado y que estamos discutiendo. Si se introduce la modificacion, entonces sí. . . .

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Estaría en contradiccion con la base 2.^a

EL SR. SILVA — sería ocasion de reconsiderar.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Dése cuenta que estamos tratando de la integracion del capital; puramente del modo de integrar el capital.

EL SR. SILVA — No, señor; estamos tratando del aumento.

La base 2.^a declara que el capital efectivo son diez millones.

Hay una proposicion posterior que, encuadrándose, mirando hácia

el porvenir y hácia los progresos que son posibles se manifiesten en el país, dice, se podrán aumentar en los 40 años, diez millones más.

¿ Para qué vamos á tocar la base 2.^a si no sabemos si va á ser aceptada ó no ?

EL SR. TORRES — Y aun cuando lo fuera.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — ¡ Si yo no digo que no se modifique!

Digo que es necesario reconsiderarla, y ahí establecer la modificacion, y despues decir: el capital serán veinte millones; y despues decir cómo se debe integrar.

EL SR. SILVA — Si se acepta la modificacion, será el caso de modificar la base 2.^a, ponerla en armonía con el agregado ése.

EL SR. TORRES — ¿ Me permite interrumpirle ?

EL SR. SILVA — Sí, señor.

Creo que he dicho lo suficiente para desvirtuar el inconveniente que podría hacer efecto en el que no se detenga á meditar.

EL SR. TORRES — La base que discutimos no altera poco ni mucho la base 2.^a, de que ha hablado el señor Ministro de Gobierno, ni hay para qué volver sobre ella.

Ha sido discutida, aprobada; y está perfectamente discutida y perfectamente bien aprobada. No hay que tocarla para nada al tratar la base 5.^a

La base 2.^a no hace más que establecer el capital con que empieza el Banco: diez millones de pesos oro sellado; y las bases seguidas van diciendo: *de ahí se empleará en habilitaciones, en hipotecas, se dará á buques, etc.*, que nada tienen que ver con la base oro sellado; para ocuparse despues de lo que se debe hacer con ese oro sellado ú otro que venga despues; ni esta base que discutimos ahora la altera en lo más mínimo.

La cuestion, señor Presidente, está reducida á esto: que el señor Senador por el Salto, y el señor Ministro de Gobierno despues, nos dicen que es un Banco particular, al cual no tenemos el derecho de hacer imposiciones.

Me parece que ésta es la mente de la peroracion de uno y otro señor en el debate.

Este Banco particular, señor Presidente, es á la vez un Banco Nacional.

Este Banco particular, señor Presidente, es á la vez el que va á encargarse del manejo de nuestros fondos públicos, en casi su totalidad; es el que va á hacer el servicio de nuestra Deuda en el extran-

jero y aquí mismo ; es el que va á tener los depósitos judiciales ; y, por tanto, este Banco tiene bases de tal naturaleza, y regalías de tal clase, que es preciso convenir que á él está ligada gran parte de la prosperidad del país, por el modo y forma en que va á tocar los intereses generales en la universalidad de sus operaciones.

Á este Banco, señor Presidente, tenemos el derecho de hacerle exigencias.

Que tenemos el derecho de hacérselas, me parece fuera de toda duda ; puesto que vamos á confiarle nuestros fondos casi en su totalidad, puesto que le vamos á encargar de las operaciones más serias y más graves de una Nación independiente, que es el manejo de sus Deudas, el cumplimiento de sus compromisos, es claro, señor Presidente, que tenemos el derecho de hacerle exigencias.

No tendríamos ese derecho en un Banco particular al cual nada diéramos.

Bien ; partiendo de la base de que tenemos el derecho de hacérselas, la cuestion está reducida á si esas exigencias son ó no convenientes ó justas.

Hé aquí la base de la discusion.

Lo demás, no me parece que tenga razon de ser.

El señor Senador por el Salto ha observado que no habría accionistas para un Banco cuyo capital fuese ilimitado.

El señor Senador por el Salto tiene razon.

Pero, ¿ quién ha pedido aquí que el capital sea ilimitado ?

Si se fija completamente, está determinada la suma á que puede llegar ; digo á que puede llegar, por la exigencia de los Poderes públicos, que es la de que se duplique el capital actual, y eso, en el lapso de 40 años.

Por consiguiente, está completamente fijado el punto adonde este Banco puede llegar en cuanto al capital.

Aquí no puede haber duda ninguna para los accionistas, y además, está fijado el modo y forma con que podría llegar á ser exigido eso por los Poderes públicos. Hasta se exige que sea si el Directorio ó los accionistas del Banco no lo hacen espontáneamente.

No hay, pues, ni presion contra el Banco, ni ataque á sus intereses, ni disposicion contra nada que pueda perjudicarle ; y por consiguiente, no me explico la oposicion que se le hace.

Si se dijera: es perjudicial á los accionistas. . . .

El señor Ministro de Gobierno ha dicho que no se puede decir á los accionistas: « *augmenten Vds. el capital* », si ellos contestan que no lo tienen.

Pero el señor Ministro comprende que, cuando las acciones de este Banco, — por el desarrollo natural de la riqueza pública, llegue á ser conveniente el aumento de acciones, si estos accionistas que las tienen ahora no dan otras, ya habrá quien las coloque en plaza.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Pido la palabra.

EL SR. TORRES — Tiene la palabra; se la cedo.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Para cuando termine.

EL SR. TORRES — Desde ya.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Cuando termine el señor Senador.

EL SR. TORRES — Por el deseo de oírlo, voy á ser muy breve.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — No, señor; yo tengo tambien gran placer en oírlo.

EL SR. TORRES — Así, pues, no puede decirse que se fuerza á los accionistas á aumentar sus acciones. Nadie puede tener tal pretension; sería absurdo, completamente ilegal.

Lo que se puede decir á una institucion á quien damos casi todos los medios que constituyen un Banco Nacional que en cualquiera parte exista, — y tal vez no exista en el mundo un Banco Nacional que tenga las concesiones que á éste se le otorgan; no hablo de los privilegios bancarios, eso que importa un privilegio, una regalía, que á ningun otro Banco se pueden dar en los 20 años, como el señor Senador por el Salto crée, — el manejo de los fondos públicos no es por 20 años, es por 40.

EL SR. SILVA — Y las cédulas hipotecarias.

EL SR. TORRES — Eso pase: puede estar en el caso de las concesiones bancarias; pero éstas otras, no; son privilegios bancarios: éstas son regalías al Banco, completamente distintas de las cédulas hipotecarias, de la emision menor, y de todas esas otras ventajas que efectivamente en los 20 años podrán darse á otros Bancos; pero no el servicio de las Deudas, pero no el servicio del depósito judicial que corresponde á este Banco por 40 años.

Es un verdadero Banco Nacional por su ramificacion con los Poderes públicos y con todos los intereses del Estado, que es esencialmente lo que debe constituirlo, no sólo el capital del Estado; son las exenciones, privilegios y regalías que se le conceden y que excluyen la competencia de cualquier otro Banco; y, al Banco que tanto se concede; no hay el derecho siquiera, en el caso en que se encuentre conveniente, ó por inercia, ó por el deseo de mayor utilidad de sus accionistas, que crea tener más fondo en el Banco; no ha-

brá el derecho de decirle: *auméntese ese fondo y auméntese con prudencia; auméntese sin exponer á ese Banco á ninguna especie de contrariedad?*

Francamente, no me explico cómo hemos podido encontrar resistencias.

Si tanto dá el Estado, conserve algo para sí; conserve al menos el derecho de decir: *quiero que haya un poco más de dinero circulante en plaza.*

Mas, como deseo, señor Presidente, oír lo que el señor Ministro de Gobierno va á contestar, cedo la palabra por el momento.

EL SR. PRESIDENTE — Tendrá la palabra el señor Ministro después de un cuarto intermedio.

(Se suspende la sesion).

(Vuellos á Sala. . .)

Continúa la sesion y tiene la palabra el señor Ministro.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Las peroraciones de los señores Senadores por Rivera y Tacuarembó, me han ratificado más en mis convicciones, de que se está discutiendo en un concepto falso. La insistencia con que se califica al Banco Reus que está en discusion, de Banco de Estado, me persuade de que se argumenta como si se tratara de un Banco único, de propiedad del Estado, en cuyo caso sería perfectamente pertinente, más que pertinente necesaria, la modificacion que ha introducido el señor Senador por Tacuarembó.

Pero, sin desconocer las nociones elementales de la ciencia económica, no puede calificarse á este Banco, de Banco de Estado.

Es sabido la diferencia característica, esencial, que distingue á un Banco de Estado de un Banco Nacional de particulares.

Bancos de Estado son aquellos que pertenecen exclusivamente á la Nacion, al Estado, que es el dueño de ellos y los administra con funcionarios públicos, como un ramo de la administracion.

Banco de Estado, por ejemplo, es el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Éste no es Banco de Estado, como desde luego se echa de ver.

Hay otras clases de Bancos, en los que los Estados tienen una intervencion directa, y en los cuales sería pertinente la modificacion que propone el señor Senador por Tacuarembó, y son los Bancos Nacionales, que se distinguen de los Bancos de Estado en que el capital pertenece, parte al Estado y parte á los particulares, como sucede con el Banco Nacional Argentino, en que el Estado interviene

en nombre de los intereses públicos y en nombre de sus intereses propios; y aquí también podría ser aceptada la modificación, porque el Estado podría ordenar el aumento de capital, cuando es él mismo el que lo va á poner.

Los Bancos particulares se distinguen de los Bancos de Estado, en que pertenecen exclusivamente á los accionistas particulares; aunque el Estado, como en este caso, tenga alguna intervencion en su administracion para tutelar los intereses públicos entregados á ese Banco como concesion, como una especie de proteccion para favorecer su desarrollo en beneficio de todos.

Este Banco no solamente no es Nacional, sino que ni siquiera es privilegiado, como tuve ocasion de hacerlo notar en la Cámara de Diputados, cuando se trató este Proyecto; y aquí mismo, al modificar la base 8.ª, demostré que no se le concedían privilegios propiamente dichos, no se le acuerdan sino concesiones ó exenciones, favores que el Estado puede dispensar á una institucion ó á un particular, sin despojar á los demás habitantes del Estado de un derecho propio; y por la misma razon, no justificaría de ninguna manera, el derecho que se abrogaría el Estado, de decir, en determinados momentos, cuando á su juicio procediera: aumente el capital, al dueño del Banco.

La intervencion que se le dá para tutelar esos intereses que se le confian en depósito, por decirlo así, no justificaría nunca semejante prerogativa, semejante derecho.

Pero ahora digo, señor Presidente, que la condicion que se propone es imposible, es insanablemente nula, porque es imposible de cumplir; que los concesionarios no pueden aceptarla, y si la aceptaran, no procederían seriamente y me inspirarían muy serias desconfianzas, respecto de la buena fé con que procedían en este caso.

Los concesionarios pueden aceptar obligaciones de presente, cuyo cumplimiento garanten con los recursos actuales; pero no pueden aceptar obligaciones de futuro, porque no pueden tener la seguridad de cumplirlas fielmente, y voy á llevar la cuestion al terreno práctico.

Aumentar el capital, se dice.

Pero, tratándose de sociedades anónimas, ¿ cómo se aumenta el capital ?

No hay más que un medio: la emision de acciones.

Y si no hay tomadores para las acciones ¿ cómo se aumenta el capital ?

¿ Cómo pueden los concesionarios garantir que dentro de 6 ú 8 años

habrá tomadores para las acciones que emita, aunque el Banco ofrezca beneficios ó alicientes á la colocacion de las acciones ?

Si los concesionarios tomaran sobre sí esta obligacion, desde luego inspirarian serias desconfianzas respecto de la seriedad con que procederían.

EL SR. SILVA—La toman en la base 5.^a.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO—¿ De aumentar el capital ?

EL SR. SILVA—Sí, señor.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO—Perdone, señor Senador. No dice semejante cosa.

Condicionamente, si le conviene.

EL SR. SILVA—Como el señor Senador propone.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO—Es imperativamente.

EL SR. PRESIDENTE—¿ Quiere el señor Ministro ser interrumpido ?

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO—Sí, señor; al contrario, me ayuda para la discusion.

Decía, pues, que tratándose de la condicion, que es por su naturaleza imposible, el C. L. no puede ni siquiera proponerla; esto sin perjuicio de que me ratifique en lo que he dicho antes, de que la modificación que está en discusion, no puede tomarla en consideracion el H. Senado, sin antes reconsiderar la base 2.^a que trata del monto del capital del Banco, que es donde procedería hacer la modificación; porque si el Senado aceptase la modificación que ha propuesto el señor Senador por Tacuarembó, en lugar de decir que el capital del Banco es de diez millones, tendría que decir: es de veinte; y despues, al tratar de la base 8.^a, que trata de la instalacion del capital, establecería entonces, cómo debían integrarse esos veinte millones: dos al empezar, ocho en el año y el resto en el curso de los 40 años; porque de otro modo, sancionaría el H. Senado bases que son entre sí contradictorias; y la sancion de esta base importaría modificar la base 2.^a, sin haberla antes reconsiderado; para lo cual, si no estoy mal impuesto, se necesitan dos terceras partes de votos.

De modo que con una simple mayoría vendría el Senado á modificar una base que no puede ser reconsiderada sino con dos terceras partes de votos.

Hay, pues, por medio una cuestion de Reglamento, aparte de la cuestion económica elemental y de equidad que acabo de enunciar; y como no quiero prolongar más el debate, porque supongo ilustrada suficientemente á la Cámara con lo que se ha dicho de parte á parte, dejo la palabra, declarando que no volveré más á usar de ella.

EL SR. TORRES — El señor Ministro persiste y yo empezaré á tomar su discurso por su conclusion.

El señor Ministro persiste en que no se puede hacer esta modificacion en esta base, porque á ello se opondrá la base 2.^a; y no es cierto, señor Presidente. El señor Ministro está en un error.

(Apoyados).

Está en un error, porque la 2.^a base es una base imperativa: se constituye el Banco con diez millones; y la base 3.^a, la modificacion que se propone á ella, no es mas que ésta: si la riqueza pública lo hiciere necesario, esos diez millones serán aumentados, ó por los accionistas, ó por exigencia de los Poderes públicos.

Por consiguiente, las dos bases están perfectamente bien y la 3.^a no perjudica en manera alguna á la 2.^a.

Como cuestion, pues, de Reglamento, debiera eliminarse; porque no lo afectará en nada, no lo toca de ninguna manera.

La cuestion debe quedar exclusivamente reducida á si es conveniente y justa, ó no lo es, la base que discutimos. El verdadero punto de mira de la cuestion es éste: si es ó no conveniente.

Dice el señor Ministro que éste no es un Banco Nacional del Estado; y efectivamente, señor Presidente, en cuanto al significado genuino de la palabra, no; puesto que por Banco del Estado, debe tenerse un Banco formado con dineros del Estado; pero es un Banco del Estado, puesto que él mismo se declara Nacional; y en segundo lugar, que él va á manejar los intereses del Estado; el va á ser el depositario judicial por sumas considerables, y él va á ser el que manejará las Deudas de la Nacion.

EL SR. PAULLIER — ¿ Me permite que lo interrumpa para hacer una mocion prévia ?

EL SR. TORRES — Sí, señor.

EL SR. PAULLIER — Hago mocion para que se prorogue la sesion hasta que se sancione la base 3.^a.

(Se vota esta mocion y resulta dudosa la volacion. Rectificándose es afirmativa).

EL SR. TORRES — En ese sentido, pues, es que éste es un Banco de Estado, en cuanto va á manejar sumas enormes por cuenta del Estado, y que el mal que pudiera causar el Banco por el mal manejo de los fondos que se den, para cubrir la Deuda Pública, en desdoro del Estado es que había de venir á caer; con más, que hasta puede ser considerado Banco del Estado, porque los fondos judiciales que se van á poner en sus cajas y que el Banco administrará, como es natu-

ral, y pondrá á interés, constituye al Estado tambien en una especie de accionista poderoso de este Banco.

Por consiguiente, tampoco es cuestion esa, sobre la mayor ó menor propiedad de la palabra; es cuestion que no debe llamar la atencion de la Cámara, cual si fuese una cuestion fundamental.

La cuestion fundamental es, si es legítimo y justo el que los Poderes públicos, si los accionistas no lo hacen por su propia cuenta, si no lo hacen por su espontánea voluntad, puedan exigir, en el caso de prosperidad nacional, un aumento en el capital del Banco, de una manera prudente, y que de ningun modo pueda poner en peligro ni el Banco, ni los intereses particulares y públicos que le están confiados.

Hé aquí la cuestion; y yo insisto en sostener que esto no puede poner en peligro al Banco, por el modo y forma con que la Ley debe preverlo.

Sí al pasar un período de tres años, la prosperidad pública exigiese el aumento de capital bancario, y los accionistas no lo hicieran por sí mismos, el C. L., que debemos suponer que es y será siempre el representante de la conciencia pública, de las convicciones públicas, lo exigirá; y si desgraciadamente encontrásemos que el C. L. cooperase—cosa, en fin, que sería excesivamente triste—cooperase como el P. E. tambien, indigno de serlo, á la destruccion del Banco, por gusto, llevado nada más que del deseo de causar daño á una institucion tan útil; si nos ponemos en este caso, aun así, está salvaguardado el Banco, porque la Ley exige que sea cuando la prosperidad pública así lo testimonie, el Banco podrá comprobar con sus propios libros, con las rentas del Estado y con las declaraciones del comercio entero ó de la parte que pudiera representar las industrias y la propiedad, que tal prosperidad no existía. Y por lo tanto, si á ese punto llegase la falta de prudencia y de tino del C. L., el Banco siempre estaría salvaguardado, por las medidas defensivas que había de tomar para defender sus intereses, que son á la vez los intereses de todos, que son los intereses de la Nacion misma, que no podemos ni suponer que llegue el caso de que se le haya de atacar; porque la suma que ha de aumentar cada 2 ó 3 años, no puede poner en peligro una institucion bancaria de esta importancia.

Pero este asunto, señor Presidente, creo que está bastante debatido. Como aquí no debe haber jamás una cuestion de amor propio ni de consideraciones que no sean hijas del más puro patriotismo y del deseo del bien, creo que la opinion del H. Senado estará

formada y sería inútil prolongar mucho más el debate, cuando la opinion de todos los señores Senadores ha de estar ya formada, en pro ó en contra de la modificacion.

(Se dá el punto por discutido').

(Se vota la base 5.ª del Proyecto de la C. de RR. y es aprobada).

EL SR. PRESIDENTE — Por consecuencia, queda desechada la modificacion propuesta por el señor Senador por Tacuarembó.

EL SR. TORRES — Muy bien, señor Presidente.

(Se aprueba sin discusion la base 6.ª).

(En discusion la base 7.ª del Proyecto y la modificada).

EL SR. ALVAREZ — Creo, señor Presidente, que esas modificaciones no son, en realidad, sino aclaraciones de lo que está implícitamente dispuesto en la base de la C. de RR., y que por sí solas no pueden motivar una reconsideracion del Proyecto de Ley remitido por aquella H. Cámara.

Por consiguiente, y en la esperanza de que, de un modo ó de otro, antes de terminar la discusion de este asunto, se eliminen, se retiren ó se desechen esas modificaciones insignificantes, inmotivadas ó inoportunas, opino y digo que votaré por que se deje tal como está la que actualmente se discute.

No agregaré una palabra más, porque he dicho anteriormente bastante.

He concluido.

(Se vota la base del Proyecto y es desechada, siendo aprobada con la modificacion).

EL SR. PRESIDENTE — Ha sonado la hora y se levanta la sesion.

(Se levantó á las 9 p. m.)

Federico A. y Lara,
Taqúgrafo.

36.^A SESION ORDINARIA

MAYO 21 DE 1887

PRESIDE EL SEÑOR TORRES

Se abrió la sesión á la 1 y 20 p. m., con asistencia de los señores Silva, Echevarría, Laviña, Castro, Nava, Perez, Paullier, Mayol, Alvarez, Gonzalez Rodriguez é Irazusta.

(Puestas en discusion la base 8.ª del Proyecto y la modificada por la Comision, no se hace uso de la palabra, y votándose, es desechada la primera, aprobándose la segunda).

(En discusion la base 9.ª, es aprobada sin hacerse uso de la palabra).

(En discusion la base 10.ª y la modificada . . .)

EL SR. ALVAREZ — Pido la palabra para oponerme á la modificación que se propone á esta base, respecto de la duracion de las funciones del Directorio.

Creo que las mismas razones que ha habido, para casos análogos al menos, para que se extienda á cuatro años la duracion del cargo de Director, que son la complicacion de trabajo, es aplicable á sus funciones en lo sucesivo, por razon de la multiplicidad de las operaciones á que se ha de contraer este Banco.

En este concepto, creo que está justificada la modificación que hizo la H. Cámara de Representantes á la base respectiva en el Proyecto primitivo de los interesados, en que se establecian dos años.

Ese aumento en la duracion del tiempo de las funciones del Directorio, no ha sido hecho, pues, á instancias ni por el interés de los accionistas, sino por el interés público, al que creo debemos atender.

Apoyaré, pues, el Proyecto de la Cámara de Representantes en esta parte, sin la innovacion introducida.

(Se vota la base del Proyecto y es desechada, aprobándose con la modificacion).

(Son aprobadas sin discusion, las bases 11.ª y 12.ª).

(Puestas en discusion la base 13.ª del Proyecto y la modificada. . .)

EL SR. ALVAREZ — Voy á oponerme nuevamente á la innovacion introducida en esta base, porque la considero perjudicialísima á los intereses públicos, y que con ella se desconoce la intervencion que corresponde al Estado en el Banco que se trata de establecer.

En el Proyecto de la H. C. de RR., conforme con el primitivo, se establece que el Directorio tiene el doble carácter de Asamblea legislativa y consultiva, agregando que ese carácter es á nombre de los accionistas y de los Poderes públicos. Entonces será una consecuencia lógica del doble interés que hay entre ese Banco, los particulares y el Estado; y no comprendo á qué título es que se suprime la representacion á nombre de los Poderes públicos.

Veo, por el contrario, que sin ella, se priva al Estado de la intervencion que le corresponde en el Banco y se deja librada la Direccion á los intereses particulares.

Creo, pues, que no obstante la aprobacion que ha merecido del H. Senado esa innovacion, en la primera discusion, debe ser reconsiderada en ésta, y me animo á esperar que así lo hará.

(Se vota la base del Proyecto y se desecha, aprobándose la modificada).

(Son aprobadas, sin hacerse uso de la palabra, las bases 14.ª y 15.ª).

(En discusion la 16.ª).

EL SR. SILVA — Los proyectistas de este Banco, señor Presidente, conociendo que en algunos pueblos cabeza de Departamento, podría arrojar algun perjuicio la instalacion de una sucursal, han establecido aquí, ó ha sancionado así la Cámara y el Senado en primera discusion, que estará eximido de establecer esas sucursales dado el caso que puedan arrojar pérdidas.

Es posible, señor Presidente, que al iniciar el Banco sus operaciones en el primer año, algunas de esas sucursales que deben establecerse, pudieran originar pérdidas; pero serían insignificantes, atendiendo á los beneficios que puede producir la institucion, por su difusion en nuestra campaña.

El temor de que al iniciarse una sucursal pueda causar pérdida,

puesto que ésta ha sido la mente y la idea al establecer esto, haría que por mucho tiempo, tal vez, se abstudiese la institucion de establecerla; y esto produciría perjuicios, no solamente al país, sino á la institucion misma, que debe estar muy atareada por las funciones que viene á desempeñar, ya sea hipotecaria ó emisora, que aunque sufriese algun pequeño quebranto, respondiese al plan armónico de difusion en todas sus operaciones.

Yo creo que habría gran conveniencia nacional, y más que todo, conveniencia para la institucion misma, en establecer las sucursales en los pueblos cabeza de Departamento, por mucho que cuatro ó cinco pudiesen arrojar un pequeño quebranto; y eso sería solamente al iniciar sus operaciones.

Sin embargo, se derivarán para el país y la institucion muchas ventajas.

Son éstas las razones que me mueven á proponer la supresion de eximir á la institucion de no establecerlas allí donde no tenga la seguridad de obtener ventajas.

— Por otra parte, señor Presidente, mal se puede calcular si producirán ventajas ó pérdidas, sin primero ensayarlo.

Y aquí, esta base dá la facultad, que por apreciacion, que no puede ser, que no hay medio tampoco riguroso de saberse á priori, si arrojarán tales pérdidas ó producirán tales beneficios.

Yo opino, señor Presidente, que sería muy prudente, en beneficio de la institucion y del país, sobre todo, que existiese la obligacion de establecer las sucursales en los pueblos cabeza de Departamento, y es por eso que voy á proponer una modificacion á esta base, por si fuese aceptada y sea tenida en cuenta á su turno. Suprimir desde *« cuyo giro baste á sostenerlas sin pérdida. »*

No ha sido aceptada la modificacion, señor Presidente; sin embargo, la creía muy importante para la institucion y para el país.

EL SR. CASTRO — No he apoyado la indicacion, porque en un inciso de la misma base se determina que á los tres años, con acuerdo del P. E., estarán establecidas estas sucursales.

De modo que me parece innecesario, es decir, no son justificados los temores que manifiesta el señor Senador por Rivera.

EL SR. SILVA — Pero son tres años.

EL SR. PAULLIER — Señor Presidente: la Comision de Hacienda ha estudiado bien esta base.

El señor Senador por Rivera no se ha fijado en el alcance que tiene el inciso 2.º

El 1.º dice: « El Banco Nacional establecerá sucursales en las capitales de los Departamentos cuyo giro baste á sostenerlas sin « pérdida; » y el 2.º dice: « En lugares de menos importancia se establecerán cajas subalternas, » etc.

Esas cajas subalternas vienen á hacer el oficio de esas sucursales; más ó ménos, y quiere decir, que si bien no van á sostener el lujo de una sucursal, en los Departamentos que no les dé beneficio, es justo esperar que en cierto tiempo determinado, esas cajas se convertirán en sucursales; y por eso es de muchísima importancia para el Banco, y nadie mejor que ellos comprenderá la verdadera utilidad que tendrían con establecerlas.

Ya, por lo pronto, les dan una caja subalterna, que es algo; y encuentro que han sido muy previsores los concesionarios al establecer este inciso.

Por lo tanto, la Comision de Hacienda sostiene la base tal cual está redactada.

EL SR. SILVA — No prosigo, porque no ha sido apoyada mi indicacion. No tengo punto de partida.

(*Se vota la base y es aprobada*).

(*Se aprueba sin hacerse uso de la palabra, la base 17.ª*).

(*En discusion la 18.ª y la modificada*).

EL SR. ALVAREZ — Voy á oponerme tambien á esta innovacion, señor Presidente.

La Comision acepta la base de la C. de RR.; pero le pone una limitacion, con las siguientes palabras: *despues de integrado su capital*; esto es, que no puede establecer agencias, sino despues de llenada esa condicion.

Trataré de dar cuenta al H. Senado, de las razones que ha tenido la Comision para ello, segun su informe.

Necesitaria, antes de todo, que el señor Presidente hiciera confrontar el repartido con el informe mismo, á fin de ver si no hay error de impresion en el primero, en lo relativo al pasaje donde dice: « Claro es ante Vuestra Comision, » etc.

Es respecto de esta parte que necesito se haga la confrontacion.

EL SR. PRESIDENTE — Va á confrontarse. Léase.

(*Se leyó*).

EL SR. ALVAREZ — Veo que efectivamente está conforme el informe con el repartido; que si hay error, no es de impresion en el repartido, sino en el infome.

Sobre esto desearia que el señor miembro informante de la Comi-

sión me explicara cómo es que el inciso 2.º de la base 22.ª limita la facultad de emitir billetes, en el sentido que expresa.

EL SR. PAULLIER — Seré muy breve, señor Presidente.

Este inciso, que ha sido hartamente debatido en la Comisión, está perfectamente bien aclarado, en las explicaciones que hace la Comisión de la base 18.ª; y está tan bien explicado, señor Presidente, que un niño de escuela que lo leyera, lo comprende.

Está saltando á los ojos, y esto me releva, despues de lo que ha pasado en la primera discusión, de toda explicación.

El Senado ha hecho conciencia sobre esta base, que ha discutido ámpliamente.

Yo creo, señor Presidente, que estoy relevado de hacer perder tiempo al H. Senado.

EL SR. ALVAREZ — Bien, pues: quede constatado, señor Presidente, que el señor miembro informante de la Comisión se cree relevado del deber de dar explicaciones.

EL SR. PAULLIER — De hacer perder tiempo al Senado.

EL SR. ALVAREZ — Que es hacer perder tiempo; que está hecha la opinión; que lo que ha dicho y dice el señor Senador, es lo cierto, lo verdadero, lo justo.

En todo eso se apoya el señor miembro informante para resistir las explicaciones que he pedido, de la cita que se hace en el informe de ese inciso 2.º de la base 22.ª

Tendré yo, pues, que mostrar, hacer ver al H. Senado, que ese inciso no tiene nada que hacer con la limitación á los billetes.

Dice así la base 22.ª, inciso 2.º (*leyó*).

Se vé que esto no tiene que ver nada con la emisión de billetes al portador, que es únicamente una de las operaciones que enumera el Banco, como objeto de su institución, y que la base á que ha podido referirse más bien la Comisión, ó ha debido referirse, es á la base 24.ª Allí es donde se establece la reserva que debe haber para responder á la emisión.

Esto prueba que no han sido tan exactos los cálculos y las argumentaciones, ni tan precisa tampoco la redacción del informe, que se defiende como una obra que no debe atacarse.

Probado, pues, ese error padecido en el informe, pasaré á ocuparme del fondo de la argumentación.

Dice el señor miembro informante, que es claro que los fondos del Banco destinados á instalar y hacer funcionar esas agencias, no pueden ser considerados como capital del Banco, ni sirve, por consi-

guiente, de regla para el monto de su emisión. No sé en qué se funda para esto.

La limitación puesta relativamente á los billetes, es que su emisión se haga por el duplo del capital realizado; y los dineros destinados á fundar agencias, son parte del capital realizado.

Por consiguiente, están comprendidos en esa disposición y debe entenderse lo contrario de lo que dice el señor miembro informante.

Entretanto, de esta inexactitud hace derivar la necesidad de restringir la facultad del Banco á establecer agencias dentro del año prescrito en la concesión, para integrar su capital.

Supone que esa limitación de ese derecho de emitir billetes, influirá para que postergue el cumplimiento de sus obligaciones, relativas á la integración del capital; y que por esa razón, sólo debe limitarse su facultad en lo relativo al establecimiento de agencias en cuanto al año; pero, siendo falsa la premisa, tiene que ser falsa la consecuencia.

Eso en primer lugar.

En segundo lugar, la base de la H. Cámara de Representantes toma todas las prescripciones posibles, para que el capital ó dinero invertido en el establecimiento de agencias, sea lo que corresponda á las necesidades y á las conveniencias del Banco; porque dice en su último inciso, que la organización de esas agencias y la forma de los poderes de sus encargados, han de ser objeto de un reglamento especial, en que ha de tomar parte la autoridad administrativa.

Salvados, pues, todos los peligros que se habían creído ver en el establecimiento de estas agencias, ¿qué inconveniente puede tener el que aun durante el año se establezcan donde se vea que son necesarias?

¿No podría necesitar el Banco hacer giros sobre diversos puntos del extranjero?

¿No le convendría atender á las necesidades ó á las conveniencias de las personas interesadas, el hacer sus depósitos, el tener su cuenta corriente en el Banco por ser cliente de él, por tener confianza en su probidad y en la importancia de su capital?

¿Por qué se restringe ese derecho tan legítimo?

¿Por qué se ha de hacer, cuando de la lectura del informe de la H. C. de RR., de la discusión habida en ella, se ve el perfecto conocimiento con que se ha procedido en este caso y que se ha respondido á todas las objeciones que se hacían, respecto al establecimiento de las agencias, de tal manera, que en el día no hay oposición al respecto?

Todo el mundo está conforme en que no hay inconveniente en establecérlas, tal como se define en el Proyecto que se discute.

En mi concepto, señor Presidente, el mal ya está hecho en la aceptación de las modificaciones anteriores, y el mal, á mi juicio, consiste en que el asunto, que no hay razon para que se retarde en el H. Senado, sufra ese retardo, impidiendo que sea una Ley de la República, sin necesidad de pasarlo previamente á la otra Cámara.

Está hecho el mal, porque indudablemente, si no se reconsideran las resoluciones sobre las bases anteriores, lo que dudo mucho tenga lugar, ese retardo se verificará de todas maneras.

Por consiguiente, mi empeño en estos momentos, es, sobre todo, porque al menos, respecto de esta base en que aparece evidenciada su insubsistencia, ante la perfectamente concebida y redactada por la H. C. de RR., se deseche la modificación introducida.

Apelo para ello al recto criterio y á la ilustración del H. Senado.

He dicho.

EL SR. SILVA.— No me voy á detener, señor Presidente, en rebatir la larga peroración del señor Senador por Minas, con relacion á esta base, puesto que saca deducciones relacionándola con bases que ninguna atingencia, trabazon, ni enlace tienen con la que está en discusion.

Mé bastará para ello decir que, siendo ésta una de las modificaciones más previsoras é importantes de la Comisión de Hacienda, sancionada por el H. Senado, á ella le presté mi voto, y lo volveré á prestar; porque el punto de partida, el punto generador de esta cuestion, es la formación íntegra del capital en la República; es lo que garante las ulteriores de las operaciones, que esta institución está llamada á desempeñar; y mal podrían esperarse esos fecundos resultados, si no se integrase el capital para despues emprender las operaciones que está llamada esta institución á emprender.

«Despues de integrado el capital», es la agregación establecida por la Comisión, y ella es salvadora; ella garante la efectividad de ese capital.

Por consiguiente, señor Presidente, como ésta se contrae única y exclusivamente á la incorporacion ó realizacion de ese capital, está perfectamente señalado y votado por el H. Senado en la 1.ª discusion, y nada tiene que ver la atingencia y demás puntos á que se ha referido el señor Senador por Minas.

Creo que con lo dicho basta para rebatir el alcance de las observaciones hechas por el señor Senador.

EL SR. ALVAREZ — Dice el señor Senador por Rivera, que las referencias que he hecho son de todo punto impertinentes; pero permítaseme que, á mi vez, asegure que esa es una afirmacion que lanza sin prueba alguna; más aun, señor Presidente: con las pruebas claras que en el momento pueden presentarse en contrario.

La referencia que he hecho es á la base 24.^a, con motivo de la que hace el miembro informante de la Comision, cuando dice que el capital realizado debe estar en relacion con la emision de los billetes.

EL SR. PRESIDENTE — Si el señor Senador lo permite, suspendemos la sesion por la hora y porque no ha quedado Senador casi ninguno en la Sala.

Pasaremos á un cuarto de intermedio.

(*Se suspende la sesion*).

(*Vueltos á sala . . .*)

EL SR. ALVAREZ — ¿ Puedo continuar con la palabra, señor Presidente ?

EL SR. PRESIDENTE — Aun no he declarado abierta la sesion, señor Senador, porque no hay número.

(*Entra el señor Perez*).

Puede continuar.

EL SR. ALVAREZ — Decla, señor Presidente, que la cita que he hecho de la base 24.^a del Proyecto de Ley, era pertinente á lo que me proponía probar; y el señor Senador por Rivera, que manifiesta tanta confianza en sus aseveraciones, podría probar que, por el contrario, ha tenido razon en decir lo que ha dicho. No haciéndolo, me autoriza á creer que ha sido un ligero medio de sostener su opinion.

EL SR. PRESIDENTE — ¿ Concluyó el señor Senador ?

EL SR. ALVAREZ — No, señor Presidente.

(*Entra el señor Ministro de Hacienda*).

Tenía que manifestar, respecto de esta base, que puede servir tambien para que tome en consideracion el H. Senado, si no sería más conveniente que el medio que parece se ha adoptado para dar á este asunto una pronta terminacion, sea otro como más conducente al mismo objeto; esto es, que en lugar de aceptarse, por su ninguna importancia, modificaciones que no están justificadas, á fin de que termine pronto el asunto, dando ocasion á que sobrevenga el retardo legal del trámite, y tal vez la disidencia de algun señor Diputado, con la discusion y retardo consiguiente, se ocupe nuevamente, aunque sea por la vía de la reconsideracion, de ver si no conviene dese-

charla, examinada su natural insubsistencia y consiguiendo de esa manera el objeto que se proponen los Poderes públicos y la Nación que representan, — que este asunto, que se considera de gran importancia, en que se han allanado todas las dificultades que se ofrecían, sea cuanto antes Ley de la República; como puede serlo, si reconsideradas las modificaciones que no tienen razon de ser, se aprueba lisa y llanamente el Proyecto de la H. Cámara de Representantes y viene á ser, inmediatamente de la sancion del H. Senado, Ley de la República.

(Se vota la base del Proyecto y es desechada, aprobándose con la modificacion propuesta).

(Es aprobada la base 19.ª).

(En discusion la 20.ª del Proyecto y la modificada, no se hace uso de la palabra y es desechada la primera, aprobándose la segunda).

(Igualmente se desecha la 21.ª del Proyecto y se aprueba la modificada).

(En discusion la 22.ª del Proyecto y la modificada, es desechada la primera, aprobándose la segunda).

(Son aprobadas sin discusion las bases 23.ª, 24.ª, 25.ª y 26.ª).

(En discusion la base 27.ª del Proyecto y la aprobada en la primera discusion).

(Entran los señores Ministros de Instruccion Pública y de Gobierno).

EL SR. PAULLIER — Falta la base de la Comision. Son tres bases.

EL SR. ECHEVARRÍA — No hay esa base de la Comision. Fué la opinion particular del señor Senador, que sufrió votacion, y la que le fué contraria.

Luego, pues, no hay más base que la que se aceptó por mayoría, que es á la que se ha dado lectura, y la de la C. de RR.

(Se leyó la base con la enmienda introducida por el señor Ministro de Gobierno).

EL SR. SILVA — Así fué como se aprobó en la primera discusion.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO — Pido la palabra para proponer puramente una adicion aclaratoria de eso.

Dice la modificacion propuesta por mí: «*los deudores por habilitacion, podrán cancelar sus créditos.*»

Creo que deberá expresarse «*el capital de sus créditos*»; porque los intereses no están comprendidos en el dinero que han recibido para la habilitacion.

EL SR. PAULLIER — Me parece bien.

La Comisión acepta la modificación, porque la cree justa.

(Se vota la base del Proyecto y es negativa).

(Vótase con la modificación propuesta, y es afirmativa).

(Son aprobadas sin discusión las bases 28.ª, 29.ª y 30.ª).

(En discusión la base 31.ª del Proyecto y la aprobada en la primera discusión, no se hace uso de la palabra, desechándose la primera y aprobándose la segunda).

EL SR. ECHEVARRÍA — Para suprimir tanta votación, haría moción para que se votara por capítulos.

Puede leerse y así haremos una sola votación en cada capítulo.

Aquí sobre éste, no hay más que una sola observación.

EL SR. SILVA — Podría leerse este capítulo hasta la base 42.ª y votarse, porque hay completa conformidad en todo el Senado, y es igual al de la C. de RR.

EL SR. PRESIDENTE — Se va a votar si el H. Senado quiere adoptar el sistema que acaba de proponerse, de votar por capítulos.

(Se vota y es afirmativa).

(Leídas y puestas en discusión las bases 32.ª, 33.ª, 34.ª, 35.ª, 36.ª, 37.ª, 38.ª, 39.ª, 40.ª, 41.ª y 42.ª de la Sección Hipotecaria, no se hace uso de la palabra y son aprobadas).

(En discusión las bases comprendidas en el capítulo 4.º, con excepción de la base 49.ª, no se usa de la palabra, y votándose son aprobadas).

(Se vota la base 49.ª del Proyecto y es desechada, aprobándose la propuesta por la Comisión).

(Son aprobadas sin discusión las bases comprendidas en los capítulos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º).

(Puesto en discusión el artículo 2.º, es aprobado sin observación alguna).

EL SR. ECHEVARRÍA — Pido la palabra para hacer moción a fin de que se habilite el día de mañana para que la Secretaría pueda expedirse y sea remitido este asunto en limpio a la H. Cámara de Representantes el lunes de la semana próxima.

EL SR. PRESIDENTE — Se hará así, señor Senador, porque es un deber de la Secretaría, sin necesidad de habilitar días.

EL SR. ECHEVARRÍA — Pero como es día domingo, es bueno resolverlo.

EL SR. ALVAREZ — Pido la palabra para pedir se haga constar en el acta que he votado en contra de todas las enmiendas, no sólo de las de la Comisión, sino de las demás propuestas.

EL SR. PRESIDENTE — Muy bien, señor Senador.

EL SR. ALVAREZ — Yo creo que no habrá inconveniente.

EL SR. PRESIDENTE — Ninguno. Está en su derecho, según el Reglamento.

Queda sancionado por el H. Senado el Proyecto de Ley bancario.

Se suspende la sesión.

(Se levantó á las 2 y 50 p. m.).

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo.

Conforme: —

FRANCISCO AGUILAR Y LEAL,
Secretario.

CAMARA DE REPRESENTANTES

31.ª SESION ORDINARIA

MAYO 23 DE 1887

PRESIDE EL SEÑOR MAC-EACHEN

EL SR. PRESIDENTE — Con número suficiente, está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de un acta anterior.

(*Se leen las de las Sesiones 2.ª sin número y 26.ª Ordinaria*).

Se va á votar.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(*Se dá cuenta de los asuntos entrados, y el señor Presidente les dá el curso de órden*).

(*El señor Piñeiro pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. PIÑEIRO — Debo suponer, señor Presidente, que todos los HH. miembros de esta Cámara, como yo entiendo que la cuestión que debe ocuparnos con preferencia es esa de que acaba de darse cuenta — pasada por el H. Senado — respecto á la fundación del Banco. Por consiguiente, me atrevo á hacer una moción. . . .

EL SR. PRESIDENTE — Sírvase redactarla.

EL SR. PIÑEIRO — Si el señor Presidente manda. . . .

(*Dicta*): « Hago moción para que se suspenda la órden del día, « pasando la Cámara á ocuparse de la cuestión Banco, de que acaba « de darse cuenta. . . .

(*Un apoyado*).

... «debiendo la Comisión de Hacienda expedirse á su respecto
« en cuarto intermedio. »

(*Se lee esta moción*).

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Suficientemente apoyada, se va á votar.

Se requieren dos terceras partes.

Si se aprueba la moción que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*El señor Granada pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. GRANADA — Un asunto de carácter íntimo me obliga á ausentarme por breves días de la ciudad. Tengo un niño enfermo de bastante gravedad y tengo que llevarlo á la vecina ciudad, donde algunos médicos harán su exámen ó el diagnóstico, para ver lo que se puede hacer. . . . (*no se le oye*) Pediría á la Cámara que me concediese una breve licencia de ocho ó diez días, y que se ocupase de este asunto inmediatamente, porque tengo que hacer ese viaje.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

(*El señor Bauzá pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. BAUZÁ — Para confirmar el pedido del señor Granada y hacer valer una razon de equidad.

No hace mucho tiempo que se le negó al señor Diputado la licencia que había pídido. Ahora que la pídó por razon de urgencia, por la salud de un niño, para una operacion perentoria, me parece que, no solamente es un deber de compañerismo, sino hasta de caridad, el concedérsela inmediatamente y por el tiempo que necesite para atender á esa necesidad urgente.

(*Apoyados*).

Así es que yo, por esta razon, votaré en ese sentido; y no solamente por esta razon, sino tambien por los mismos fundamentos expuestos por el señor Granada.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si la Cámara consiente en acordar la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

La Cámara pasa ahora á cuarto intermedio para que pueda la Comisión expedirse en el asunto *Banco*.

(*Así se efectúa, y vueltos á sala continúa la sesión*).

Habiendo la Comisión de Hacienda estudiado las modificaciones pasadas, ha resuelto informar *in voce*.

(*Aprobados*).

Tiene la palabra el miembro de la Comisión encargado de hacerlo.

EL SR. LAMAS — Deseo, señor Presidente, que se proceda á la lectura de las modificaciones.

(*Se léen*):

« MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA H. CÁMARA DE SENADORES
AL PROYECTO DE LEY SOBRE FORMACION DEL BANCO NACIONAL :

Base 2.^a — El capital efectivo del Banco Nacional es de 10.000.000 de pesos moneda nacional oro sellado, divididos en acciones.

Base 3.^a — Las acciones son indivisibles y valen 100 pesos moneda nacional oro sellado cada una.

Serán nominativas ó al portador, segun voluntad de sus propietarios, y podrán gravarse ó enajenarse por todos los medios autorizados por derecho.

Base 4.^a — El Banco Nacional se constituirá á los 90 días de sancionada la Ley de concesion y previa aprobacion de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo, teniendo en caja, y en oro, el 20 % al menos, de su capital. El 80 % restante se pagará en cuotas acordadas por el Directorio, dentro de un año de plazo á partir desde el día de su instalacion.

Estos plazos son improrogables y el concesionario depositará en uno de los Bancos de la Capital, en dinero efectivo ó en títulos nacionales, la fianza que el Poder Ejecutivo crea necesaria para garantir el cumplimiento de estas bases.

La fianza se considerará por su valor real como capital del Banco, *despues de integrado el 20 % en oro*, sin perjuicio de responder al fiel cumplimiento de la base 2.^a de esta Ley, pudiendo disponer libremente el Directorio del Banco de los intereses que devenguen esos títulos ó el metálico depositado.

Base 7.^a — El domicilio legal del Banco, y su administracion superior, así como su Caja Central, estarán en la Capital de la República, y sólo podrán ser trasladados de ésta á otro punto del territorio nacional, por caso de fuerza mayor.

Las sucursales que se establezcan fuera de Montevideo quedan sometidas en todos los casos á la justicia Departamental, á fin de impedir cuestiones de competencia, sin perjuicio de la jurisdiccion de los Jueces del Crimen y de los Tribunales Superiores de la Capital.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACION DEL BANCO

Base 10.ª — La Administracion Superior del Banco corresponde á un Directorio compuesto de titulares y suplentes, cuyas dos terceras partes serán elegidos por los accionistas reunidos en Asamblea General.

El Gobierno, con acuerdo del Senado, ó en su receso de la Comision Permanente, nombrará la otra tercera parte, cuya eleccion debe recaer en ciudadanos naturales ó legales, sean ó no accionistas.

El primer Directorio del Banco durará cuatro años, y los sucesivos dos.

El Reglamento del Banco determinará la forma de las renovaciones parciales.

Base 13.ª — El Directorio es á la vez, respecto del Banco, Asamblea Consultiva y Legislativa, en nombre de los accionistas. Á su Presidente corresponde, por tanto, la representacion del Establecimiento en todos los casos.

El Gerente es, por delegacion del Directorio, el funcionario que representa la unidad administrativa del Banco, y su firma figurará en todo documento interno que produzca movimiento de caudales ó en todo billete ó título del cual pueda deducirse alguna accion contra el Establecimiento.

Base 18.ª — El Banco Nacional, *despues de integrado su capital* y para atender mejor á su servicio, podrá establecer agencias propias en París, Lóndres, Hamburgo, Génova, Barcelona, Río Janeiro y Buenos Aires.

Las operaciones de estas agencias se limitarán á los giros con la Casa Central, á depósitos y cuentas corrientes, sobre los cuáles no se admitirá giro ninguno en descubierto, y á la percepcion de comisiones por pagos y cobros que se le ocasionen.

La organizacion de las agencias y la forma del poder que lleva el Jefe de cada una de ellas, conforme se vayan estableciendo, serán objeto de un Reglamento especial que se someterá á la aprobacion del Poder Ejecutivo y se publicará para conocimiento del comercio.

CAPÍTULO III

OPERACIONES DEL BANCO

Base 20.—El Banco Nacional se dividirá en dos Secciones, que se llamarán: *Seccion Comercial y de Habilidadación* y *Seccion Hipotecaria*.

Al frente de cada una de ellas habrá un Jefe Superior que firmará su respectiva documentacion con el Visto Bueno del Gerente.

Cada cinco años, desde la instalacion del Banco, la Asamblea General de accionistas, á propuesta del Directorio y prévio exámen del movimiento de ganancias y pérdidas de cada Seccion, pedirá al Cuerpo Legislativo, si el movimiento de las operaciones lo aconsejase, la separacion de ambas Secciones ó su continuacion en igual forma por los años restantes. En caso que la Legislatura acuerde la separacion, los accionistas tendrán derecho á conservar en el nuevo Banco Hipotecario, un número de acciones proporcional á las que hubiese en el antiguo Banco Nacional. Operada la separacion, el Directorio del Banco Hipotecario se constituirá de acuerdo con la base 10.^a

Mientras las dos Secciones estén unidas, el Banco Nacional no podrá hacer operaciones sobre las cédulas de la Seccion Hipotecaria ó rescatarlas por compra, sin dejar completamente cubiertas las reservas y la cartera que responde á la emision de billetes en circulacion y al pago de las obligaciones de habilitacion no amortizadas.

Base 21.— El Banco responde con todo su capital, de las operaciones de las dos Secciones, aun cuando por razon de contabilidad fije un encaje determinado para comenzar las operaciones de cada una.

La reserva de la Seccion Hipotecaria, desde que ésta empiece á funcionar, no podrá ser menor del 5 % de las cédulas en circulacion.

CAPÍTULO A

SECCION COMERCIAL Y DE HABILITACION

Base 22.— Las operaciones comerciales serán las siguientes :

1.º Emitir billetes pagaderos al portador y á la vista, en las monedas determinadas por la Ley nacional.

2.º Descontar letras y pagarés de comercio á plazo fijo que no exceda de 180 días, despues de dejar á cubierto con metálico, barras

de metales preciosos ó valores negociables á 90 días, todos sus débitos por billetes, cuentas corrientes á la vista y depósitos voluntarios.

3.ª Recibir y pagar dinero en cuenta corriente de Compañías mercantiles ó de particulares, abonando un interés por la existencia en caja y cargando otro mayor por los saldos en descubierto.

4.ª Aceptar depósitos á premio, constituidos por particulares, fijando un interés gradual á pagar, segun la fecha á que el depósito sea exigible.

5.ª Encargarse, *mediante comision*, por cuenta de particulares ó del Gobierno, de los pagos, cobros ó negociaciones que se le conflien ó de los depósitos de valores, títulos que los representen ó efectos precintados.

6.ª Hacer anticipos sobre pastas en oro y plata, sobre mercaderías en depósito en la Aduana, sobre conocimientos de embarque, y en general sobre toda garantía bancaria.

7.ª Contratar empréstitos ó negociar en cualquier forma emisiones ó conversiones de Deuda Nacional, con el Gobierno ó sus dependencias debidamente autorizadas.

8.ª Hacer operaciones de cambio con las plazas de la República y del extranjero, ó conceder cartas de crédito sobre las mismas.

9.ª Abrir créditos con garantía de títulos negociables en Bolsa ó caucionar estos valores con una rebaja de los precios de cotizacion que fijará el Directorio. Los efectos dados en garantía se considerarán por este mero hecho transferidos al Banco para el caso de tener que liquidar esta operacion por medio de corredor autorizado.

10.ª Adquirir los edificios necesarios para el giro de sus negocios tanto de la Casa Central, como de las sucursales, dentro del territorio Nacional.

11.ª Anticipar sobre pólizas de seguro de vida, á plazo fijo y que lleven más de tres años de pagos regulares, hasta los dos tercios del valor con que podrían ser liquidadas en efectivo segun los estatutos de la Compañía aseguradora.

12.ª Comprar y vender por cuenta propia metales preciosos, títulos de Deuda Nacional interior ó exterior, y acciones ú obligaciones de Compañías garantidas por el Gobierno.

13.ª Ejecutar las operaciones especiales á que le obliguen los privilegios solicitados en otras bases.

Y 14.ª Establecer Cajas de Ahorros en la Casa Central y sucursales.

Base 27.ª — El Banco Nacional, con objeto de que esta moviliza-

cion de su cartera á largos plazos no perjudique á los deudores, podrá entregar á éstos las *obligaciones* por su valor nominal al hacer el préstamo ó negociarlas directamente en el exterior ó en plaza, haciendo los préstamos en efectivo.

Los deudores por habilitacion podrán cancelar el capital de sus créditos en la misma especie y série que los hubieran recibido.

CAPÍTULO B

SECCION HIPOTECARIA

Base 31.ª — Las operaciones de esta Seccion serán las siguientes:

1.ª Hacer préstamos sobre propiedades urbanas ó rurales cuyo valor pase de 1,000 pesos, á plazos que no excedan de 30 años. Como regla general dará el Banco la mitad del valor de la finca, pero quedando autorizado á prestar hasta las dos terceras partes, siempre que así lo resuelva el Directorio. El inmueble objeto del contrato se asegurará en el acto del préstamo, si antes no lo estuviese, y en caso de siniestro la póliza será cobrada por el Banco hasta la concurrencia de su crédito.

2.ª Prestar en igual proporcion de valor, sobre buques mayores de 50 toneladas, con bandera nacional, asegurados contra avería gruesa y pérdida total por Compañías de primer orden y clasificados 1.ª por Lloyds que merezcan la confianza del Banco. El término máximum de la hipoteca naval será de cinco años, renovándose ó no, segun la clasificacion que en aquella fecha merezca el buque.

Y, 3.ª Acordar igualmente cantidades para construcciones al propietario del terreno, previo exámen de las condiciones de la obra. El préstamo concedido en este caso irá entregándose proporcionalmente á los adelantos de la edificacion, debidamente asegurada.

Base 40.ª — Los billetes, acciones, cédulas, obligaciones y demás documentos autorizados ó emitidos por el Banco, estarán exentos del impuesto de sellos ó timbres.

Fuera de esta excepcion, el Banco Nacional pagará las contribuciones generales y municipales con que las Leyes gravan á las sociedades anónimas de su género ó á los bienes inmuebles que posea.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, en Montevideo á 21 de Mayo de 1887.

FERNANDO TORRES, Presidente — Francisco Aguilar y Leal, Secretario. »

(El señor Lamas pide la palabra).

EL SR. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. LAMAS.— Vuestra Comisión no ha tenido ningún inconveniente para informar, en el breve tiempo de que ha dispuesto, sobre las modificaciones introducidas por el H. Senado en el Proyecto de Banco, tanto porque el estudio que había hecho anteriormente, muy prolijo, de las bases presentadas, la habían posesionado de la materia, cuanto por haber seguido las discusiones que tuvieron lugar en el H. Senado.

Casi todas las modificaciones, señor Presidente, no tienen importancia alguna. . . .

(Apoyados).

. . . . como voy á demostrarlo, procediendo á un breve análisis de las alteraciones sancionadas por el Senado.

En las bases 2.ª y 3.ª se han agregado las palabras *oro sellado* después de « moneda nacional ».

Vuestra Comisión había aceptado la primera denominación, porque ella lo decía todo, desde que por el Decreto-Ley de 7 de Junio de 1876 el oro fué declarado el único padrón. . . .

EL SR. ROUSTAN.— Apoyado.

EL SR. LAMAS.— . . . siendo la moneda de plata un simple auxiliar. Cuando se dice *peso*, ó *peso moneda nacional*, se dice claramente, de acuerdo con la legislación vigente, que es *metálico* ú *oro sellado*.

No teniendo importancia esta modificación, no hay motivo para que V. H. insista en esta cuestión de palabras.

Se agrega también en la base 3.ª otra modificación; y es que, en vez de decir: « medios reconocidos en derecho », se dice: « medios autorizados por derecho »; lo que es, señor Presidente, á juicio de Vuestra Comisión, exactamente lo mismo.

En la base 4.ª se hacen tres modificaciones. La primera, es la de que el 80 % del capital se pagará en cuotas *dentro de un año de plazo, á partir desde el día de la instalación*, en vez de « dentro del año que siga á la instalación del Banco. » Es quizá más clara la redacción del H. Senado, pero una y otra importan exactamente la misma cosa.

Se ha agregado también, que el depósito que haga el concesionario pueda ser en dinero ó en títulos nacionales, según lo quiera el Poder Ejecutivo. Los concesionarios han aceptado esta modificación; y si ellos están dispuestos á depositar dinero en vez de títulos, no tenemos para qué insistir en que no se haga así.

Se agrega también que no podrá considerarse capital del Banco el importe de esa caución, mientras no esté realizado el 20 %. Ésta es cosa de poca cuantía, señor Presidente; y por otra parte, eso está también aceptado por los concesionarios. Cien, doscientos, trescientos ó quinientos mil pesos más como capital del Banco para empezar sus operaciones, no importan nada.

En la base 7.^a se ha agregado, al tratarse del domicilio legal del Banco, cuando se decía que no podrá salir del territorio nacional, el que sólo podrá ser trasladado á otro punto del territorio nacional, por causa de fuerza mayor. Esta modificación, según la discusión habida en el Senado, tendía á evitar que saliese, con acuerdo del Directorio ó de los accionistas, la caja principal de la Capital de la República. Éste es un peligro que yo no veo, señor Presidente; no sé que pueda jamás convenirle al Banco trasladar el centro principal de sus operaciones á un punto cualquiera de la campaña, — llevarlo de Montevideo á Artigas ó Treinta y Tres; pero no veo que pueda haber tampoco inconveniente en admitir esa modificación.

Al hablar del fuero judicial, se dice que las sucursales (*lee*): « que se establezcan fuera de Montevideo, quedan sometidas en todos los casos á la justicia Departamental, á fin de impedir cuestiones de competencia »; y se agrega (*lee*): « sin perjuicio de la jurisdicción de los Jueces del Crimen y de los Tribunales Superiores de la Capital. »

No veo inconveniente en que esto se agregue, señor Presidente, aunque la base 9.^a ya aclara el punto, diciendo que el Banco Nacional está sometido en todos sus actos á la legislación común del país como las demás sociedades mercantiles. . . .

EL SR. ROUSTAN — Es claro.

UN SR. REPRESENTANTE — Está la Ley general.

EL SR. LAMAS — Está sometido á las Leyes generales. Pero no tenemos por qué insistir, desde que el H. Senado ha creído deber explicarlo.

En la base 8.^a se hace una corrección ya admitida en otras partes de la Ley por V. H.; que era, reemplazar las palabras *concesiones y exenciones*, con la palabra *privilegios*.

La modificación más seria, señor Presidente, es la de la base 10.^a, que limita el término del Directorio á dos años, pasados los cuatro primeros años.

Yo ya había manifestado, al tratarse de este punto en particular, las ventajas que había en la permanencia de los directores. Pero en

parte se salva aquí algo, desde que los cuatro primeros años, que serán los años más difíciles para el Banco, para su organización, para entablar sus operaciones, se conservan; y sobre todo, desde que se conserva también otra cosa que es esencial, la de que los directores puedan ser reelectos.

Agrega también el H. Senado, que el Reglamento del Banco determinará la forma de las renovaciones parciales. Y esto, aunque no lo dijese las bases, sin duda el mismo Reglamento lo establecería. Esto abunda pero no daña, como V. H. podrá apreciarlo.

En la base 17.ª, al decirse que el Directorio es á la vez respecto del Banco Asamblea consultiva y legislativa en nombre de los accionistas y de los Poderes públicos, se ha suprimido esta última parte, dejando sólo el que el Directorio representará á los accionistas. Esta supresión del H. Senado, que no perjudica en nada, se funda en una razón, por mi parte inadmisibles: en la razón de que podía creerse que por esta Ley las Cámaras delegaban sus atribuciones en el Directorio del Banco, lo que es inconcebible, desde que sería inconstitucional. Las Cámaras no pueden delegar lo que es indelegable. . . .

(Apoyados).

Siento cansar á la H. Cámara con el exámen prolijo de estas modificaciones; pero, sin embargo, es bueno que se haga, para que pueda apreciarse hasta qué punto habíamos andado acertados en nuestra primitiva sanción.

En la base 18.ª se agregan las palabras: *después de integrado su capital*, al referirse á la instalación de las agencias.

Había el temor infundado de que el Banco tuviera un capital nominal, haciendo figurar como capital en las agencias, el capital no integrado en el Banco; y á esto responde el agregado de estas palabras, que han sido también aceptadas por los concesionarios, fundándose en que en los ocho, nueve ó diez meses que se necesitan para integrar el capital, no podrían todavía ocuparse de la creación de las agencias.

En la base 20.ª se agregó un inciso, á propuesta, si mal no recuerdo, del señor Ministro de Gobierno, que es previsor. Al referirse á la separación de los dos Bancos, que podrá acordarse después de los cinco años, se dice (*lee*): «Operada la separación, el «Directorio del Banco Hipotecario se constituirá de acuerdo con la «base 10.ª»

Esto no estaba previsto en las primitivas bases, y es bueno que se establezca en la Ley.

En la base 21.^a se agregó que (*lee*): « la reserva de la Sección Hipotecaria, desde que ésta empiece á funcionar, no podrá ser menor del 5 % de las cédulas en circulacion. »

Señor Presidente : desde que todo el haber del Banco responda á la Sección Hipotecaria, como á las demás Secciones, nunca podrá haber menos del 5 %; y esa es otra cosa que abunda, pero que no daña.

En la base 22.^a, al tratar de las facultades que tendrá el Banco de adquirir los edificios necesarios para el giro de sus negocios, tanto de la Casa Central como de las sucursales ó agencias, se limita esa facultad y sólo se concede en cuanto á las sucursales. Yo no veo el peligro, como han creído verlo algunos, de que el Banco debilite sus recursos comprando cinco ó seis edificios en el exterior, para el establecimiento de sus agencias, como no veo que sea esencial el que tenga edificios propios, pudiendo tenerlos arrendados por largos años. Además esta modificación sin importancia, ha sido también aceptada por los concesionarios, y yo no veo la razón por la cual insistiríamos en este punto.

En la base 27.^a, también á indicación del señor Ministro de Gobierno, introdujo el Senado una aclaratoria, diciendo que (*lee*): « los deudores por habilitación podrán cancelar el capital de sus créditos en la misma especie y serie que los hubieran recibido. »

Vuestra Comisión, al tratar este asunto, ya se había fijado en la conveniencia de esto, é interrogado al efecto al doctor Reus y al señor Ayarragaray, miembro del sindicato, quienes dijeron que esto podía considerarse ya incluido en las anteriores disposiciones. Y yo no veo tampoco, ni lo vé Vuestra Comisión, el inconveniente que habría en que se aceptase esta aclaración, desde que es otra cosa que no daña.

En la base 31.^a se reduce á cincuenta el número de toneladas de los buques sobre los cuales el Banco podrá hacer anticipos hipotecarios. Vuestra Comisión era enemiga de toda limitación al respecto. En las bases primitivas los concesionarios pedían que el término mínimo fuera de 200 toneladas, y Vuestra Comisión obtuvo de ellos que ese término se redujera á cien; pero ahora han manifestado ellos-mismos que se conformaban con el de cincuenta. — Tanto mejor.

La otra modificación (y es la última, señor Presidente), consiste en la exención del derecho de sellos ó timbres en cuanto á los billetes, acciones, cédulas, obligaciones y demás documentos del Banco. Éste es un nuevo favor concedido á la institución; pero que es lógico con el espíritu de franquicias que ha dominado en la H. Cámara.

— Sintiendo haber cansado una vez más vuestra atención con esta breve exposición, creo que lo dicho basta para demostrar que no puede haber inconveniente en que Vuestra Honorabilidad acepte todas las modificaciones propuestas por el H. Senado; y eso es lo que os aconseja Vuestra Comisión de Hacienda.

He dicho.

EL SR. PRESIDENTE — Según el artículo 111 del Reglamento, entran en discusión particular las modificaciones venidas del Senado.

Por lo tanto, están en discusión particular.

(*Los señores Villagran y Honoré piden la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor doctor Villagran.

EL SR. VILLAGRAN — Esta discusión, señor Presidente, en vez de ser general, es particular, puesto que el señor Diputado Lamas acaba de hablar independientemente y separadamente respecto de cada uno de los artículos del Proyecto en discusión. . . .

(*Murmullos en la Cámara*).

EL SR. ROUSTAN — El señor Presidente ha dicho que se pasa á la discusión particular.

EL SR. VILLAGRAN — Habré entendido mal. . . .

EL SR. PRESIDENTE — Está en discusión particular, señor Diputado.

EL SR. VILLAGRAN — Pues á eso iba precisamente.

Mé parece que la verdad y la seriedad de los razonamientos que ha aducido el señor Diputado Lamas, han llevado el convencimiento á la H. Cámara de la conveniencia que existe en sancionar estas modificaciones introducidas por el H. Senado; porque, como ha dicho el señor Diputado Lamas, ellas no tienen importancia. Pero sea como fuere, vuelvo á repetir que la discusión en que ha entrado el señor Diputado Lamas, es más bien de carácter general que particular, y en ese sentido hago moción para que se suspenda la discusión particular y se vote.

EL SR. PRESIDENTE — Lo que acaba de hacer el señor Diputado Lamas, es informar *in voce*.

Está en discusión particular.

Tenga la palabra el señor Diputado Honoré.

EL SR. HONORÉ — Señor Presidente: El H. Senado se ocupó con mucha detención de este asunto, y la verdad es que el tiempo dedicado á esta materia hacía presumir que se modificase esencialmente el Proyecto de la H. Cámara.

Pero la naturaleza de las modificaciones mandadas á esta Cámara,

demuestran que ninguna de ellas es esencial; al contrario, puede decir la Cámara que, siendo hijo de esta corporación el Proyecto remitido al H. Senado, no viene suficientemente mal peinado á este alto Cuerpo para que lo desconozca la H. Cámara, y yo creo que sería inútil mandarlo á Asamblea General para cambiarle el peinado, puesto que el Proyecto es el mismo.

Por consiguiente, creo que en vista de la poca importancia de las modificaciones, debía la H. Cámara apresurar la sancion definitiva de este Proyecto, — sancion que reclaman los intereses bien entendidos del país.

He dicho.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES — Muy bien : apoyado.

(*El señor Piñero pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Piñero.

EL SR. PIÑERO — Participando en algo de la opinion que acaba de verter el honorable Diputado que me ha precedido en la palabra, creo urgente, efectivamente, que sancionemos este Proyecto, puesto que las modificaciones que se han introducido no alteran fundamentalmente el que ha sancionado ya está Cámara.

(*Apoyados*).

Péro para no perder tiempo, sería conveniente saber si esas modificaciones se habrán de sancionar en conjunto ó una á una. . . .

EL SR. PRESIDENTE — En conjunto.

EL SR. PIÑERO — Si es en conjunto, creo, francamente, que después del luminoso informe que acaba de presentarse, es desnecesaria toda observacion; á lo menos, por mi parte, le prestaré mi voto sin necesidad de una palabra más.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Si no hay algun otro señor Diputado que quiera hacer uso de la palabra, se va á votar.

Si el punto se dá por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Si se aprueban las modificaciones del H. Senado.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

Quedan sancionadas.

No siendo para más el acto, se levanta la sesion.

32.^A SESION ORDINARIA

MAYO 27 DE 1887

(PARTE RELATIVA AL BANCO NACIONAL DEL URUGUAY)

EL SR. ROUSTAN — Como mi honorable colega el señor Diputado Bauzá hizo mocion pura y exclusivamente para que la sesion durase hasta terminar este asunto. . . . Me consta positivamente que la Secretaría acaba de recibir una nota del Senado, en que se trata de una pequeña aclaracion respecto á la Ley de Bancos; y esto me parece que es de carácter sumamente urgente, y pediría á la Cámara que, por lo menos por un cuarto de hora, prorogase su sesion hasta que se diese conocimiento á la Cámara de esa nota.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Suficientemente apoyada, se va á votar.

Si se debe prorogar la hora hasta tomar conocimiento de la nota que debe pasar el Senado.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se dá lectura de lo siguiente*) :

« SECRETARÍA DEL SENADO. — Montevideo, Mayo 27 de 1887. — Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores, Senador don Fernando Torres. — Señor Presidente : — Apéribida la Secretaría de la diferencia de términos con que aparece publicada por la prensa la Ley de Banco Nacional—la base octava,— esta oficina ha consultado una vez más los originales de donde fué copiada la mencionada base y ha podido comprobar el error de copia padecido al trasladarla en limpio, y consta que fué sustituida la palabra *privilegios* por las de *concesiones*

y *exenciones*, en las dos veces que se aplica en esa base. — Cumplo el deber de dar cuenta al señor Presidente de esta ocurrencia, restableciendo así los verdaderos términos en que la base octava fué sancionada por el H. Senado. — Con este motivo, saludo respetuosamente al señor Presidente. — *Francisco Aguilar y Leal*, Secretario.

« PRESIDENCIA DEL SENADO. — Montevideo, Mayo 27 de 1887. — Pase á la H. Cámara de Representantes á sus efectos. — F. TORRES.»

EL SR. PRESIDENTE — Consulto á la Cámara si se comunica al Poder Ejecutivo la omisión ó error que se ha padecido. . . .

EL SR. BAUZÁ — Yo no he podido formar juicio. . . .

EL SR. ROUSTAN — Voy á informar.

La base 8.^a habla de *privilegios* en lugar de *concesiones* ó *exenciones*.

El señor Diputado recordará que se modificó en esta Cámara y también en el Senado. La Secretaría comunica que por error de copia, en lugar de poner *concesiones*, ha puesto *privilegios*.

EL SR. BAUZÁ — En aquella Secretaría.

EL SR. ROUSTAN — Sí, señor, en la Secretaría del Senado.

EL SR. BAUZÁ — Es la segunda vez, desgraciadamente; porque la primera vez puso: *legislación*, por *Legislatura*.

(*Murmillos en la Cámara*).

EL SR. PIÑEIRO — Yo recuerdo precisamente que en la base 8.^a, á pedido del señor Ministro de Gobierno, se modificó la palabra *privilegios* por *concesiones*.

EL SR. ROUSTAN — Y el Senado la sancionó lo mismo; pero al copiarla y remitirla á la Cámara de Representantes, se copió mal.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si la Cámara aprueba que se haga la modificación que indica el Senado, alterando la palabra y comunicándolo al Poder Ejecutivo:

(*A poyados*).

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pié.

(*A firmativa*).

Montevideo, Mayo 23 de 1887.

Tengo el honor de remitir al Poder Ejecutivo la Ley sancionada por las Honorables Cámaras en sesion de hoy, autorizando al doctor don Emilio Reus y el Sindicato que representa, para fundar el Banco Nacional de la República Oriental del Uruguay, con arreglo á las bases que en ella se establecen.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi más alta consideracion.

EDUARDO MAC-EACHEN,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario Redactor.

Al Poder Ejecutivo de la República.

Montevideo, Mayo 27 de 1887.

Por error padecido por la Secretaría del Senado, no se pasó á esta H. Cámara la modificación que sufrió la base 8.^a del Proyecto de Banco Nacional de la República O. del Uruguay, en la que se sustituyó la palabra *privilegios* por las de «concesiones y exenciones», en las dos veces que en ella se encuentra aplicada.

El cambio de redacción propuesto por la otra rama del Cuerpo Legislativo á la mencionada base, fué aceptada en sesión celebrada en el día de hoy por la Cámara que presido, lo que comunico á V. E. á los fines consiguientes.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi más alta estima.

EDUARDO MAC-EACHEN,
Presidente.

Manuel Garcia y Santos,
Secretario-Redactor.

Al Poder Ejecutivo de la República.

PODER EJECUTIVO

PROMULGACION DE LA LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN :

Artículo 1.º Autorízase al doctor don EMILIO REUS y el SINDICATO que representa, para fundar el Banco Nacional de la República Oriental del Uruguay, con arreglo á las siguientes bases :

CAPÍTULO I

CONSTITUCION DEL BANCO

Base 1.ª — Por la presente Ley, y con arreglo á las bases que siguen, se constituye en la Nacion una Sociedad anónima con el nombre de BANCO NACIONAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Base 2.ª — El capital efectivo del Banco Nacional es de 10.000,000 de pesos moneda nacional oro sellado, divididos en acciones.

Base 3.ª — Las acciones son indivisibles y valen 100 pesos moneda nacional oro sellado cada una.

Serán nominativas ó al portador, segun voluntad de sus propietarios, y podrán gravarse ó enajenarse por todos los medios autorizados por derecho.

Base 4.ª — El Banco Nacional se constituirá á los 90 días de sancionada la Ley de concesion y prévia aprobacion de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo, teniendo en caja y en oro el 20 % al menos, de su capital. El 80 % restante se pagará en cuotas acordadas por el Directorio, dentro de un año de plazo á partir desde el día de su instalacion.

Estos plazos son improrogables y el concesionario depositará en uno de los Bancos de la Capital, en dinero efectivo ó en títulos nacionales, la fianza que el Poder Ejecutivo crea necesaria para garantir el cumplimiento de estas bases.

La fianza se considerará por su valor real como capital del Banco, *despues de integrado el 20 % en oro, sin perjuicio de responder al fiel*

cumplimiento de la base 2.^a de esta Ley, pudiendo disponer libremente el Directorio del Banco de los intereses que devenguen esos títulos ó el metálico depositado.

Base 5.^a — La Asamblea General de accionistas tendrá derecho en cualquier época á aumentar el capital efectivo del Banco, ó el número de sus acciones, sin que esto suponga aumento del duplo de la emision concedida.

Cuando el Directorio crea necesario aumentar la emision de sus billetes, lo solicitará del Cuerpo Legislativo, sobre la base del capital aumentado.

Base 6.^a — El Banco Nacional estará facultado para acuñar en moneda nacional, con arreglo á la Legislacion vigente, los 10.000,000 \$ que constituyen su capital, en los plazos que fije el Poder Ejecutivo, el cual dispondrá también la proporcion de oro y plata que debe guardarse.

Es atribucion del Directorio del Banco, hacer la acuñacion en el extranjero ó establecer Casa de Moneda en la Capital de la República, bajo la superintendencia del Gobierno.

Base 7.^a — El domicilio legal del Banco, y su administracion superior, así como su Caja Central, estarán en la Capital de la República, y sólo podrán ser trasladados de ésta á otro punto del territorio nacional, por caso de fuerza mayor.

Las sucursales que se establezcan fuera de Montevideo quedan sometidas en todos los casos á la justicia Departamental, á fin de impedir cuestiones de competencia, sin perjuicio de la jurisdiccion de los Jueces del Crímen y de los Tribunales Superiores de la Capital.

Base 8.^a — La duracion del Banco Nacional será de 40 años, durante los cuales conservará las concesiones y exenciones que le otorga la Ley de su fundacion.

Sin embargo, á los 20 años de haberse constituido el Banco, podrá el Gobierno conceder á otras Compañías las concesiones y exenciones bancarias que soliciten, de las cuales usarán como simultáneas y no como derogatorias de las que por esta Ley posee durante los 40 años el Banco Nacional.

Base 9.^a — El Banco Nacional estará sometido en todos sus actos á la legislacion comun del país, como las demás sociedades mercantiles.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACION DEL BANCO

Base 10. — La Administracion Superior del Banco corresponde á un Directorio compuesto de titulares y suplentes, cuyas dos terceras partes serán elegidos por los accionistas reunidos en Asamblea General.

El Gobierno, con acuerdo del Senado, ó en su receso de la Comision Permanente, nombrará la otra tercera parte, cuya eleccion debe recaer en ciudadanos naturales ó legales, sean ó no accionistas.

El primer Directorio del Banco durará cuatro años, y los sucesivos dos.

El Reglamento del Banco determinará la forma de las renovaciones parciales.

Base 11. — El Presidente del Banco será nombrado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, ó, en su receso, de la Comision Permanente, é independientemente de la tercera parte de Directores de que habla la base anterior, debiendo durar en su cargo cuatro años.

Durante el término de sus funciones, podrán ser removidos el Presidente y los miembros del Directorio en el caso probado de ineptitud física, moral ó legal superviniente.

Base 12. — El Directorio nombrará el Gerente del Banco. Durante el tiempo de su destino, el Gerente tendrá voz y voto en el Directorio del cual formará parte.

Base 13. — El Directorio es á la vez, respecto del Banco, Asamblea Consultiva y Legislativa, en nombre de los accionistas. Á su Presidente corresponde, por tanto, la representacion del Establecimiento en todos los casos.

El Gerente es, por delegacion del Directorio, el funcionario que representa la unidad administrativa del Banco, y su firma figurará en todo documento interno que produzca movimiento de caudales ó en todo billete ó titulo del cual pueda deducirse alguna accion contra el Establecimiento.

Base 14. — El hecho de ser accionista, no dará á ninguna persona, ante la Administracion Superior del Banco, ninguna clase de preferencia para las operaciones que solicite.

Base 15. — La responsabilidad de los miembros del Directorio con

respecto á los accionistas, en el manejo del capital del Banco, *es ilimitada.*

Base 16. — El Banco Nacional establecerá sucursales en las capitales de Departamento cuyo giro baste á sostenerlas sin pérdida.

En lugares de menos importancia se establecerán Cajas subalternas. Á los *tres años* de instalado el Banco, y de acuerdo con el P. Ejecutivo, estará terminada la instalacion de estas dependencias.

Base 17. — Las Sucursales y Cajas subalternas se entenderán directamente con la Casa Central.

Será prohibida toda remesa de caudales y toda operacion directa de sucursal á sucursal, excepto los giros, dentro de la cantidad y plazos que el Directorio acuerde á cada una, respecto de las demás.

Base 18. — El Banco Nacional, despues de integrado su capital y para atender mejor á su servicio, podrá establecer agencias propias en Paris, Lóndres, Hamburgo, Génova, Barcelona, Río Janeiro y Buenos Aires.

Las operaciones de estas agencias se limitarán á los giros con la Casa Central, á depósitos y cuentas corrientes, sobre los cuales no se admitirá giro ninguno en descubierto, y á la percepcion de comisiones por pagos y cobros que se le ocasionen.

La organizacion de las agencias y la forma del poder que lleva el Jefe de cada una de ellas, conforme se vayan estableciendo, serán objeto de un Reglamento especial que se someterá á la aprobacion del Poder Ejecutivo y se publicará para conocimiento del comercio.

Base 19. — Las Sucursales, Cajas subalternas y Agencias forman parte del Banco, cuyo capital es responsable, á los efectos legales, de las obligaciones que contraigan.

CAPÍTULO III

OPERACIONES DEL BANCO

Base 20. — El Banco Nacional se dividirá en dos Secciones, que se llamarán: *Seccion Comercial y de Habilitacion* y *Seccion Hipotecaria.*

Al frente de cada una de ellas habrá un Jefe Superior que firmará la respectiva documentacion con el Visto Bueno del Gerente.

Cada cinco años, desde la instalacion del Banco, la Asamblea General de accionistas, á propuesta del Directorio y prévio exámen del movimiento de ganancias y pérdidas de cada Seccion, pedirá al Cuerpo Legislativo, si el movimiento de las operaciones lo aconse-

jase, la separacion de ambas Secciones ó su continuacion en igual forma por los años restantes. En caso que la Legislatura acuerde la separacion, los accionistas tendrán derecho á conservar en el nuevo Banco Hipotecario, un número de acciones proporcional á las que tuviese en el antiguo Banco Nacional. Operada la separacion, el Directorio del Banco Hipotecario se constituirá de acuerdo con la base 10.^a

Mientras las dos Secciones estén unidas, el Banco Nacional no podrá hacer operaciones sobre las cédulas de la Seccion Hipotecaria ó rescatarlas por compra, sin dejar completamente cubiertas las reservas y la cartera que responde á la emision de billetes en circulacion y al pago de las obligaciones de habilitacion no amortizadas.

Base 21. — El Banco responde con todo su capital, de las operaciones de las dos Secciones, aun cuando por razon de contabilidad fije un encaje determinado para comenzar las operaciones de cada una.

La reserva de la Seccion Hipotecaria, desde que ésta empiece á funcionar, no podrá ser menor del *5 por ciento* de las cédulas en circulacion.

A — SECCION COMERCIAL Y DE HABILITACION

Base 22. — Las operaciones comerciales serán las siguientes :

- 1.^a Emitir billetes pagaderos al portador y á la vista, en las monedas determinadas por la Ley nacional.
- 2.^a Descontar letras y pagarés de comercio á plazo fijo que no exceda de 180 días, después de dejar á cubierto con metálico, barras de metales preciosos ó valores negociables á 90 días, todos sus débitos por billetes, cuentas corrientes á la vista y depósitos voluntarios.
- 3.^a Recibir y pagar dinero en cuenta corriente de Compañías mercantiles ó de particulares, abonando un interés por la existencia en caja y cargando otro mayor por los saldos en descubierto.
- 4.^a Aceptar depósitos á premio, constituidos por particulares, fijando un interés gradual á pagar, segun la fecha á que el depósito sea exigible.
- 5.^a Encargarse, *mediante comision*, por cuenta de particulares ó del Gobierno, de los pagos, cobros ó negociaciones que se le confien ó de los depósitos de valores, títulos que lo representen ó efectos precintados.
- 6.^a Hacer anticipos sobre pastas en oro y plata, sobre mercaderías en depósito en la Aduana, sobre conocimientos de embarque, y en general sobre toda garantía bancaria.

7.ª Contratar empréstitos ó negociar en cualquier forma emisiones ó conversiones de Deuda Nacional, con el Gobierno ó sus dependencias debidamente autorizadas.

8.ª Hacer operaciones de cambio con las plazas de la República y del extranjero, ó conceder cartas de crédito sobre las mismas.

9.ª Abrir créditos con garantía de títulos negociables en Bolsa ó caucionar estos valores con una rebaja de los precios de cotización que fijará el Directorio. Los efectos dados en garantía se considerarán por este mero hecho transferidos al Banco para el caso de tener que liquidar éste la operación por medio de corredor autorizado.

10.ª Adquirir los edificios necesarios para el giro de sus negocios, tanto de la Casa Central, como de las sucursales, dentro del territorio Nacional.

11.ª Anticipar sobre pólizas de seguro de vida, á plazo fijo y que lleven más de tres años de pagos regulares, hasta los dos tercios del valor con que podrían ser liquidadas en efectivo según los estatutos de la Compañía aseguradora.

12.ª Comprar y vender por cuenta propia metales preciosos, títulos de Deuda Nacional interior ó exterior, y acciones ú obligaciones de Compañías garantidas por el Gobierno.

13.ª Ejecutar las operaciones especiales á que le obliguen los privilegios solicitados en otras bases.

Y 14.ª Establecer Cajas de Ahorros en la Casa Central y sucursales.

Base 23. — El Banco podrá emitir billetes, no menores de 10 pesos ni mayores de 500, hasta el duplo del capital realizado.

El Departamento emisor será independiente de las demás oficinas de esta Sección.

Base 24. — La reserva metálica para atender á la conversión, será por lo menos del 25 % de la emisión. El resto del importe total de los billetes en circulación, estará representado en la cartera del Banco por obligaciones mercantiles de cantidad y plazo fijo, ó por metales preciosos.

Base 25. — La habilitación consistirá en préstamos hechos á crédito personal, industrial ó rural con letras renovables cada 90 días, de interés fijo y amortización que podrá variar desde 5 á 25 % en cada vencimiento.

Base 26. — Para dar mayor amplitud á estos servicios, el Banco Nacional podrá emitir OBLIGACIONES de valor nominal de 100 pesos con interés que no podrá exceder del 7 % y amortización semestral.

fija de 5 %, sin perjuicio de sorteos y subastas extraordinarias ó compra directa por el Banco. El interés de cada série estará relacionado con la tasa de los préstamos que formen en cada época la cartera del Banco. La forma de los sorteos de amortizacion será igual á la de cédulas hipotecarias.

Base 27. — El Banco Nacional, con objeto de que esta movilizacion de su cartera á largos plazos no perjudique á los deudores, podrá entregar á éstos las *obligaciones* por su valor nominal, al hacer el préstamo ó negociarlas directamente en el exterior ó en plaza, haciendo los préstamos en efectivo.

Los deudores por habilitacion podrán cancelar el capital de sus créditos en la misma especie y série que los hubieran recibido.

Base 28. — La cantidad de OBLIGACIONES emitidas por el Banco no excederá nunca de la mitad del valor de su cartera, despues de cubiertas las atenciones á que se refiere el número 2 de la base 22.

Base 29. — Las OBLIGACIONES DEL BANCO NACIONAL tendrán los mismos requisitos y estarán sujetas á las mismas leyes que ahora y más adelante rijan sobre esta materia y las demás sociedades anónimas.

Base 30. — El Directorio podrá negar en cualquier época la renovacion de su letra, á los deudores por habilitacion, cuando lo juzgue necesario para su resguardo.

B — SECCION HIPOTECARIA

Base 31. — Las operaciones de esta Seccion serán las siguientes:

1.ª Hacer préstamos sobre propiedades urbanas ó rurales cuyo valor pase de 1,000 pesos, á plazos que no excedan de 30 años. Como regla general dará el Banco la mitad del valor de la finca, pero quedando autorizado á prestar hasta las dos terceras partes, siempre que así lo resuelva el Directorio. El inmueble objeto del contrato se asegurará en el acto del préstamo, si antes no lo estuviese, y en caso de siniestro la póliza será cobrada por el Banco hasta la concurrencia de su crédito.

2.ª Prestar en igual proporcion de valor, sobre buques mayores de 50 toneladas, con bandera nacional, asegurados contra avería gruesa y pérdida total por Compañías de primer orden y clasificados 1.ª 1.ª por Lloyds que merezcan la confianza del Banco. El término máximo de la hipoteca naval será de cinco años, renovándose ó no, segun la clasificacion que en aquella fecha merezca el buque.

Y, 3.ª Acordar igualmente cantidades para construcciones al propietario del terreno, previo exámen de las condiciones de la obra. El préstamo concedido en este caso irá entregándose proporcionalmente á los adelantos de la edificación, debidamente asegurada.

Base 32. — Los préstamos de esta Sección se harán en cédulas hipotecarias, nominativas ó al portador, divididas en series. El interés del préstamo no excederá de 8 % ni la comisión de 1 %. La amortización de cada serie se fijará al anunciar la emisión de la misma.

El total de préstamos responde al total de la emisión sin afectación especial de propiedad determinada.

Base 33. — El Banco no podrá emitir un solo título, que no esté representado por un valor igual en hipoteca. El valor nominal de las cédulas en circulación no podrá nunca exceder de los créditos pendientes.

Base 34. — Las cédulas hipotecarias serán de 100 pesos. Su interés anual no excederá de 8 %, pagadero en 30 de Junio y 31 de Diciembre.

Base 35. — Cada año se celebrarán, por lo menos, dos sorteos de amortización, en presencia del Directorio, del Jefe de la Sección de Emisión y del Contador General de la Nación. El acto será público y autorizado por el Escribano del Banco, haciéndose saber su resultado en los diarios de mayor circulación. En el mismo acto y con las mismas formalidades se procederá á la quema de las cédulas pagadas de los sorteos anteriores.

Base 36. — Los intereses y cédulas sorteadas, que no se presenten al cobro, así como los saldos de remate y seguro, no reclamados por el deudor, prescribirán en los plazos que señalan el Código de Comercio y el Código Civil. Su importe será distribuido de acuerdo con el Gobierno en obras de utilidad pública ó de beneficencia.

Base 37. — El Banco sólo prestará en primera hipoteca, ó redimiendo el deudor en el mismo acto las que tuviese el inmueble, con el consentimiento del acreedor subrogado.

Base 38. — Las cuotas semestrales de los préstamos serán pagadas en efectivo. La redención parcial ó total de la deuda podrá hacerse en cédulas ó dinero, á voluntad del deudor. Cuando la redención se haga por medio de cédulas, cobrará el Banco 2 % sobre su monto. Ningun pago anticipado será menor del 10 % de la hipoteca primitiva.

Base 39. — En caso de mora, durante un semestre el Banco cobra-

rá al deudor 1 % de interés mensual, sobre los atrasos, sin perjuicio de llevar á cabo la ejecucion ó pedir la posesion del bien hipotecado, aun cuando se haya acordado el pacto anticrético.

Base 40.—Toda hipoteca se otorgará con renuncia de trámites judiciales para el caso de ejecucion, de forma que el Juez quede obligado á decretar ésta á la presentacion de los títulos y del contrato, si al Banco no le conviniere seguir en posesion de la finca.

La venta no podrá hacerse por menos de las dos terceras partes del valor hipotecado y por el martillero que el Banco designe, pudiendo el comprador hacer nuevo contrato hipotecario en el mismo acto, bajo las condiciones generales del Banco.

Si el remate no diese resultado, el Banco optará entre la adjudicacion ó nueva subasta.

Base 41. — La titulacion de los bienes hipotecados quedará en custodia del Banco durante el tiempo del contrato.

Base 42. — El Banco podrá hacer préstamos hipotecarios, en efectivo y á corto plazo, cuando así lo acuerde el Directorio.

CAPÍTULO IV

CONCESIONES Y EXENCIONES

Base 43. — El Banco tendrá la facultad exclusiva de emitir cédulas hipotecarias en el territorio de la República Oriental.

Base 44. — El Banco será depositario judicial y administrativo, con arreglo á las condiciones de la Legislacion vigente.

Base 45. — Los fondos de las Oficinas recaudadoras serán remitidos al Banco en cuenta corriente sin interés, sobre la cual no se admitirá ningun giro en descubierto.

Base 46. — El Banco tendrá el derecho de emitir billetes por valor de 0.10, 0.20, 0.50, 1.00, 2.00 y 5.00 pesos moneda nacional hasta el 40 % de su capital realizado.

Estos billetes serán convertibles á oro, cuando se presenten á la caja en cantidad igual ó mayor de 10 pesos.

Base 47. — El Banco Nacional usará el escudo de la República en todos sus títulos, billetes y documentos.

Base 48. — No se concederán privilegios fiscales al Banco; pero en caso de que la Ley decidiese la conveniencia de esta concesion, durante los primeros 20 años de la constitucion del Banco, éste será preferido á cualquiera otro establecimiento de crédito.

Base 49. — Los billetes, acciones, cédulas, obligaciones y demás documentos autorizados ó emitidos por el Banco, estarán exentos del impuesto de sellos ó timbres.

Fuera de esta excepcion, el Banco Nacional pagará las contribuciones generales y municipales con que las Leyes graven á las sociedades anónimas de su género ó á los bienes inmuebles que posea.

CAPÍTULO V

RELACIONES DEL BANCO CON LOS PODERES PÚBLICOS

Base 50. — El Banco desempeñará las funciones actuales de la Oficina de Crédito Público, en lo que concierne al servicio de las Deudas.

La comision por tal concepto no podrá exceder de la mitad de lo que hoy cuesta al Gobierno este servicio.

Base 51. — Los billetes de emision mayor y menor del Banco Nacional serán admitidos como metálico en las Oficinas públicas, mientras sean convertibles en oro.

Base 52. — El Banco Nacional abrirá al Gobierno una cuenta corriente de intereses recíprocos, en la cual podrá éste girar en descubierto hasta la suma de 1.500,000 pesos moneda nacional. El interés de esta cuenta será 2 % más bajo que el corriente para descuentos comerciales, sin que en ningun caso pueda exceder de 7 % anual.

Base 53. — La falsificacion de billetes, cédulas, acciones y obligaciones del Banco Nacional será considerada igual á la falsificacion de títulos de la Deuda pública, para los efectos de la Ley penal.

Base 54. — El Gobierno nombrará, para el Departamento de Emision, un Jefe pagado por el Banco, cuyo sueldo no excederá de la mitad del señalado al Gerente. Será atribucion de este funcionario firmar á mano ó con estampilla, segun los casos, todos los billetes ó títulos emitidos por el Banco, excepto las acciones. El Jefe de la Emision no podrá retrasar su firma en ningun caso, más de tres días, en cuyo espacio examinará la cartera á que los títulos á firmar correspondan.

Base 55. — Las autoridades administrativas no podrán alterar ni suspender las operaciones entre los particulares y el Banco. La autoridad judicial, competente en cada caso, será la única que podrá dirigirse con tal objeto á las Oficinas del Banco, por medio del Presidente.

CAPÍTULO VI

CONTABILIDAD Y BALANCES

Base 56. — Cada Sección del Banco Nacional llevará su contabilidad independiente y completa con arreglo al Código de Comercio, como si fuese un solo Establecimiento. Lo mismo harán las sucursales. La contabilidad general del Banco será el resumen de estas contabilidades parciales.

Base 57. — El Banco publicará mensualmente un balance conteniendo la cifra de cada una de las cuentas generales, con su división de Casa Central y sucursales. En el correspondiente al último mes del año económico, se agregará el detalle de la cuenta de ganancias y pérdidas.

Los balances irán autorizados con las firmas del Presidente, Gerente, Jefe de Emisión y Teñedor de Libros.

CAPÍTULO VII

FONDO DE PREVISION

Base 58. — De las utilidades líquidas que resulten de las operaciones del Banco se apartará el 10 % para constituir un fondo de prevision, con objeto de aumentar la reserva metálica y garantir mejor los dividendos activos á los accionistas.

CAPÍTULO VIII

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Base 59. — La posesion registrada en el Banco de 20 ó más acciones, dá derecho á un voto. Ningun individuo podrá tener más de seis votos, sea cualquiera el número de las acciones que posea ó represente.

Base 60. — La Asamblea se reunirá ordinariamente en el primer semestre de cada año para proceder á la renovacion del Directorio, aprobacion de cuentas y fijacion de dividendos anuales, y extraordinariamente cuando el Directorio lo acuerde por sí, ó á pedido de 100 accionistas que representen, cuando menos, el 20 % del capital del Banco.

Base 61. — La Asamblea se tendrá por constituida cuando en ella estén representadas las tres cuartas partes del capital social. No concurriendo accionistas por dicha cantidad, se procederá á segunda citacion, quedando legalmente constituida con el número de accionistas que concurran. En ambos casos, las resoluciones votadas serán obligatorias para todos los accionistas.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Base 62. — Serán ciudadanos orientales la mitad por lo menos, de los empleados del Banco en la Casa Central y Sucursales.

Base 63. — Queda prohibida al Banco toda operacion sobre sus propias acciones, excepto el depósito gratuito de las mismas á los accionistas que las quieran dejar en custodia.

Art. 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento, etc., etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes, en Montevideo á 23 de Mayo de 1887.



EDUARDO MAC-EACHEN,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario-Redactor.

Al Poder Ejecutivo de la República.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Mayo 24 de 1887.

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese á quienes corresponda,
publíquese é insértese en el R. N.

TAJES.

A. M. MARQUEZ.



ÍNDICE

I

PAGINAS

CÁMARA DE REPRESENTANTES — Discusion y sancion del Proyecto
presentado por el doctor don Emilio Reus y Bahamonde, en re-
presentacion de varios capitalistas 3 á 159

II

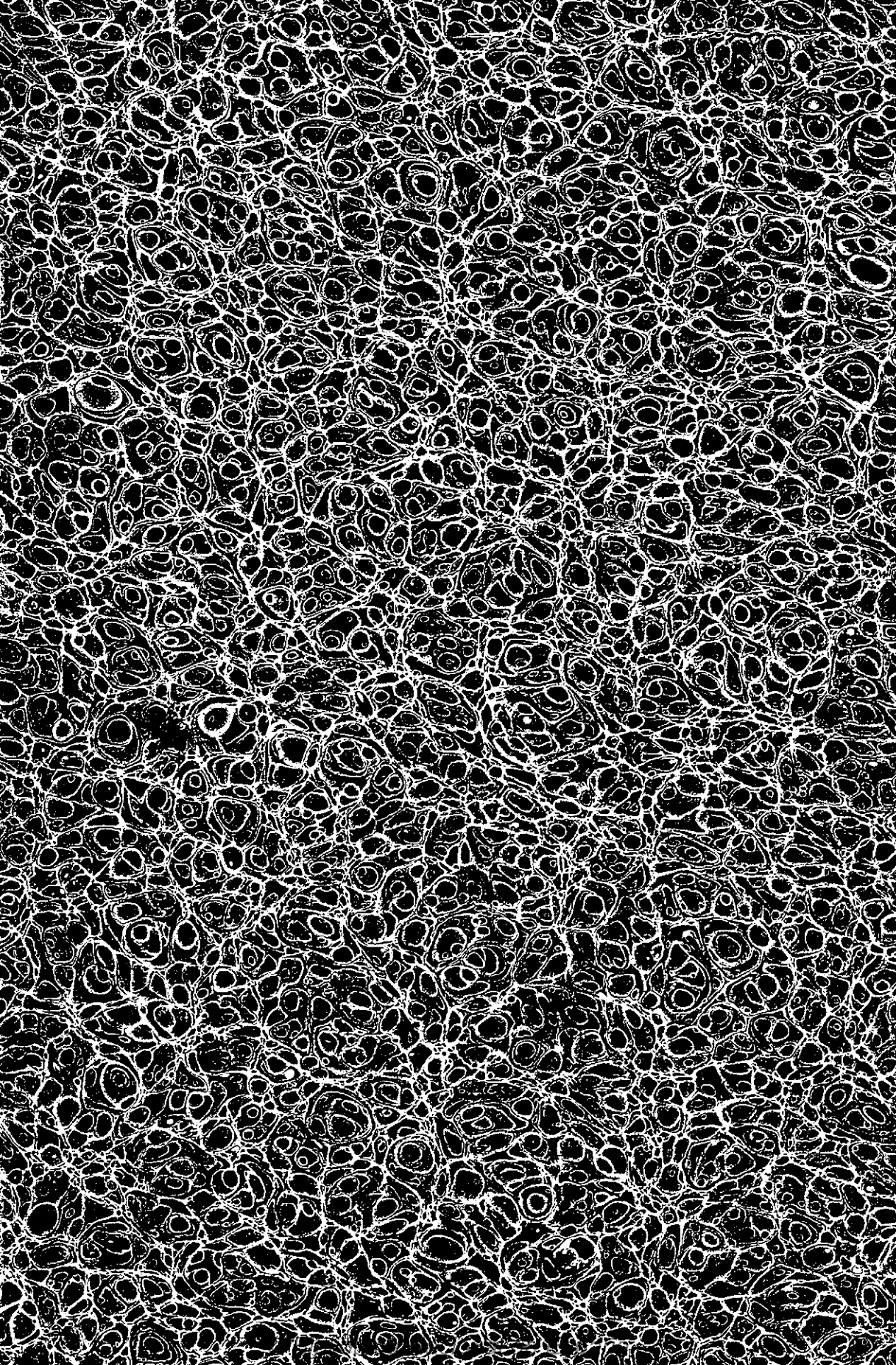
CÁMARA DE SENADORES — Discusion y sancion del mismo Proyecto con
algunas modificaciones 3 á 233

III

CÁMARA DE REPRESENTANTES — Informe de la Comision de Hacienda
y aprobacion de las modificaciones hechas al Proyecto por el Se-
nado. 3 á 20

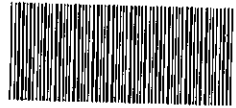
IV

PODER EJECUTIVO — Promulgacion de la Ley 3 á 15





BIBLIOTECA NACIONAL



1000602506



56011530560118560